

4

NOTAS DE ARCHIVO

Revista de Investigación del Archivo Diocesano de Astorga

ASTORGA 2024

N.º 4

NOTAS DE ARCHIVO



NOTAS DE ARCHIVO



N.º 4

ASTORGA 2024

MEMORIA AGRADECIDA DE DOS SACERDOTES GENEROSOS



M.I.SR. DON JOSÉ ANTA JARES (1932-2023)

M.I.SR. DON JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ PÉREZ (1929-2023)

Ellos quizá ya no necesitan ningún reconocimiento que lo tendrán ya definitivo y pleno en Dios como don a sus vidas de servicio generoso a la Iglesia, pero con sencillez nos parece obligado poner sus nombres en este Boletín como reconocimiento agradecido a sus vidas y a sus familiares y a Digna por haber enriquecido el Archivo con valiosos libros y sobre todo con sus escritos pastorales y teológicos de Don José Anta y la riqueza musical de sus creaciones de Don José María Álvarez.

Convertir el Archivo Diocesano en el depósito de la memoria de los sacerdotes y seglares astorganos que han escrito, han compuesto música o han dejado testimonios escritos de sus vidas, es un empeño intenso de nuestro programa porque sabemos que sin este cuidado todo acabará olvidado y destruido.

Don José Anta y Don José María Álvarez, canónigos de la catedral de Astorga, han desempeñado importantes tareas como Rector y profesor del Seminario, Director de "Día 7" y celoso responsable de muchas importantes iniciativas pastorales el primero y como Profesor, Maestro de Capilla y Compositor y Director de Radio Popular de Astorga el segundo.

CONSEJO DE REDACCION:

Miguel Ángel González García. Astorga
Manuel Arias Martínez. Madrid
Magín G. Revilla. Astorga
Antonio Astorgano Abajo. Aragón
José Antonio Balboa de Paz. Bierzo
Vicente Fernández Vázquez. Bierzo
Gregoria Cavero Domínguez. León
Arsenio García Fuertes. Astorga
Rafael González Rodríguez. Benavente
Segundo Pérez López. Santiago de Compostela.
José Antonio Balboa de Paz. Cacabelos
Jairo Álvarez Fernández, Madrid

Secretaria: Silvia Cobos Carracedo. Astorga.

Revista anual de Estudios históricos publicada por el Archivo Diocesano de Astorga. La revista no asume necesariamente las opiniones expresadas en los trabajos publicados.

Edita: Archivo Diocesano de Astorga

Director: Miguel Ángel González García

Dirección: Obispo Mérida s/n. 24700 Astorga

archivo@diocesisastorga.es

Teléfono: 987 60 24 07

© Archivo Diocesano de Astorga y los autores para sus textos

ISSN 2792-4726

DL. LE 260-2021

Para la edición de este número agradecemos la colaboración económica de la Fundación Conrado Blanco de La Bañeza, el Archivo Diocesano y Doña Milagros Gil Martín.

Imprime: Ediciones Monte Casino

Ctra. Fuentesauco, Km. 2

Tel. 980 53 16 07

C-e: edmontecasino@gmail.com

49080 Zamora, 2024

ÍNDICE

OBISPOS, CATEDRAL, CABILDO

EL ARQUITECTO BALTASAR GUTIÉRREZ EN LA CATEDRAL DE ASTORGA

Miguel Ángel González García 15

DOS OBISPOS HOMÓNIMOS Y CONSECUTIVOS DE ASTORGA: JIMENO I MENÉNDEZ (993-1013) Y JIMENO II (1014-1026)

Manuel Carriedo Tejedo 27

LOS OBISPOS DE ASTORGA EN EL SIGLO XIX (II) MANUEL VICENTE MARTÍNEZ JIMÉNEZ (1806-1816)

Francisco José Fernández de la Cigña 65

UNA BREVE NOTA SOBRE LA CONFRONTACIÓN RELIGIOSA EN LA CRISIS DE LA RESTAURACIÓN: *LOS PARTIDOS POLÍTICOS*. UNA CARTA PASTORAL MILITANTE DEL OBISPO JULIÁN DE DIEGO GARCÍA Y ALCOLEA

Manuel Jesús Álvarez García 79

DON VITO MAGAZ CANÓNIGO DE ASTORGA Y SU FAMILIA

José M.^a García Álvarez 105

LUGARES (Pueblos, parroquias)

MUERTE IN ITINERE. ENTERRAR EN FONCEBADÓN, UNA PESADA CARGA PIADOSA

Josemi Lorenzo Arribas 131

SAN MIGUEL DE LAS TORCAS DE BARRIENTOS

Gregoria Caverro 161

PRIVILEGIOS EN EL ACEBO EN EL ARCHIVO DE LA COLEGIATA DE VILLAFRANCA

Hernán Alonso 181

NOTAS DE ARCHIVO N.º 4. Astorga 2024

9

ASTORGA, MEDIO SIGLO DESPUÉS Sergio Tomé Fernández y Alfonso Suárez Rodríguez.....	201
---	-----

MONASTERIOS, CONVENTOS

BENEDICTINOS EN LA DIÓCESIS DE ASTORGA Ernesto Zaragoza Pascual	219
CONCIERTO DE LA REFORMA DEL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN ANDRÉS DE ESPINAREDA (1499) Ernesto Zaragoza Pascual	241
LAS RELIGIOSAS DE VILAFRANCA DEL BIERZO EN EL SIGLO XIX José A. Balboa de Paz.....	249
ALGUNOS JESUITAS MISIONEROS EN AMÉRICA NACIDOS EN VI- LLAFRANCA DEL BIERZO EN LOS SIGLOS XVI-XVIII Antonio Astorgano Abajo	281

RELIGIOSIDAD, CULTOS, DEVOCIONES

LAS ALHAJAS DE LA VIRGEN DEL CASTRO DE CASTROCALBÓN: VISICITUDES DE UN JOYERO POPULAR EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII José Luis de las Heras Alija.....	303
COFRADÍAS DE SANTA CATALINA Y DEL ROSARIO (LA TORRE DEL VALLE, ZAMORA) Francisco Trancón Pérez.....	315
EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE CON- GOSTO (LEÓN) Manuel I. Olano Pastor	325

PERSONAS, NOBLEZA

LOS ÁLVAREZ DE MIRANDA DE ALBARES Y EL SEÑORÍO DEL CASAR. (TRES SIGLOS DE HISTORIA DE UNA SAGA FAMILIAR QUE HIZO DE ALBARES SU SOLAR PRIVILEGIADO)	
Ana García Merayo	369
DOS DOCUMENTOS JUDICIALES SOBRE LA HIDALGUÍA DE PRIVILEGIO EN ASTORGA (1481)	
Raúl González González	405
EL BERCIANO LINO FERNÁNDEZ-BAEZA Y VIÑALES, UN HOMBRE DE ESTADO	
Miguel José García González.....	425

LA BAÑEZA

UNA TOMA DE POSESIÓN Y UNA SENTENCIA: EL “PODERÍO” DE JUANA DE CIFUENTES A TRAVÉS DE DOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LEÓN (ACL N.º 6402 Y ACL N.º 6398)	
Paula González Fernández.....	457
LAS ERMITAS DESAPARECIDAS DE VILLANUEVA DE JAMUZ, SUS COFRADÍAS Y DEVOCIONES	
José Luis de las Heras Alija.....	471
LOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO Y NUESTRA SEÑORA DEL CASTRO DE CASTRO TIERRA DE LA VALDUERNA (1862)	
Miguel Ángel González García	483

ARCHIVO

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA: LA HISTORIA ESCRITA POR LA IGLESIA ASTURICENSE. PRIMERAS DÉCADAS (1852-1905)	
Magín Revillo Rubio	497



Obispos,
Catedral,
Cabildo

EL ARQUITECTO BALTASAR GUTIÉRREZ EN LA CATEDRAL DE ASTORGA

Miguel Ángel González García
Director del Archivo Diocesano de Astorga

Resumen: Se da a conocer un importante documento para la historia arquitectónica de la Catedral de Astorga: el contrato con el arquitecto de la Catedral de León, Baltasar Ortiz.

Palabras clave: Catedral, arquitecto, Astorga

La historia arquitectónica de la Catedral de Astorga tiene como referentes más importantes la personalidad y actividad de los arquitectos y aparejadores profesionales que han estado al frente de la obra. No todo son certezas porque el repetidamente lamentado incendio que asoló el Archivo Catedralicio, en 1810, no permite conocer la documentación que nos declararía el proceso de la construcción. Por ello son otras fuentes documentales las que nos ofrecen algunos datos que más o menos, nos permiten componer la secuencia de las obras con sus responsables.

Hace años publiqué un bastante completo guion de los profesionales vinculados con nuestra catedral¹ que como suele suceder, apenas ha sido consultado y por ello han seguido siendo desconocidos datos inexcusables para la historia arquitectónica de la Catedral. Entre ellos los relacionados con la presencia en Astorga del arquitecto Baltasar Gutiérrez y es razón suficiente para retomar y completar la breve información de entonces, con la transcripción de un documento clave para la Historia catedralicia, que

¹ GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel. *Arquitectos, aparejadores y responsables de obra de la Catedral de Astorga. La catedral de Astorga. Actas del Simposio*. Astorga, 2001, 173-195.

permanece inédito y que es el principal y casi único contenido de este artículo.

Baltasar Gutiérrez, arquitecto

Comenzaré por hacerle la ficha al arquitecto Baltasar Gutiérrez, con los datos que sobre él se han publicado, aunque estemos muy lejos de conocer el itinerario completo y profesional ya que no conozco ninguna monografía detenida sobre él. Quizá sea la entrada del Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia² la que recoja el mayor número de datos, aunque algunos están quizá faltos de los debidos apoyos clarificadores. Esto es lo que recoge la pequeña biografía que al tiempo es como un estado de la cuestión sobre el personaje.

Gutiérrez, Baltasar. ?, s. t. s. XVI – 1608. Maestro de obras de la catedral de León y escribano de dicha ciudad.

Nació en lugar desconocido, en el segundo tercio del siglo XVI. Maestro de la Catedral de León

Se formó en la fábrica de la catedral de León de la mano de su maestro de obras, Juan López de Rojas, del que era aparejador. A la muerte de este, en 1571, el cabildo le nombró maestro mayor, cargo que desempeñó hasta su fallecimiento, en 1608. En cumplimiento de estas responsabilidades, se encargó de la dirección de las obras realizadas en la catedral como los muros exteriores del coro, donde evidencia un marcado interés por los modelos vignolianos y la sobriedad escurialense.

Gutiérrez participó, de manera igualmente activa, en otros, como las torres de las iglesias del Salvador de Quintanadiez (1591) y San Pelayo de Cabreros del Monte (1598), o en la construcción de la iglesia parroquial de Gordoncillo (1597). En estas obras ofreció las correspondientes trazas, aunque la ejecución recayó en otros maestros, como en los casos expuestos de Marcos de la Torre, Pedro de Ancilla Cereceda, Pedro Álvarez de la

² Firmada por José Javier Rivera Blanco y Javier Pérez Gil puede consultarse en <https://dbe.rah.es/biografias/42538/baltasar-gutierrez>. con la bibliografía sobre obras en las que participó.

Torre y Pedro de Llanes, respectivamente. Él mismo llevó a cabo también alguna obra con trazas ajenas, como sucedió con la iglesia de Santa María de Villaesper, proyectada por Juan de Tolosa en 1595 (aunque su trabajo sólo se dilató hasta los primeros años del siglo XVII, pues en 1604 estaba al frente de la fábrica Pedro de la Riva).

La figura de Gutiérrez enriqueció el magnífico panorama constructivo que germinó en la región leonesa en el último tercio del siglo XVI. La presencia activa de otros destacados arquitectos, como Juan del Ribero Rada o Juan de Nates, le permitieron compartir experiencias y profundizar en el clasicismo imperante. Con el primero de los citados colaboró en la construcción de la iglesia de San Marcelo de León –trazada por el propio Ribero en 1581– durante dos años (1588- 1590) y en la frustrada reforma del Panteón Real de San Isidoro de la misma ciudad, proyecto donde ambos demostraron con nitidez el carácter sobrio y aséptico de sus planteamientos arquitectónicos. Dado su cargo de maestro diocesano y su condición de escribano, hubo de declinar su intervención en muchas obras, limitadas estas al ámbito de la arquitectura religiosa.

Tan solo se ha documentado un intento de realizar una obra civil, la nueva casa Consistorial de la ciudad de León, aunque del concurso celebrado en 1584 salió triunfante Juan del Ribero Rada.

Obras de ~: *Reparación de la iglesia parroquial*, Villacid (Valladolid), 1565; *Puertas clasicistas del claustro de la catedral*, León, 1571-1608; *Muros exteriores del coro de la catedral*, León, 1573; *Trazas de la capilla mayor de la iglesia de San Pedro*, Berrueces de Campos (Valladolid), 1578 (atrib.); con J. del Ribero Rada y F. de la Cajiga, *Oratorio-sacristía de la catedral*, León, 1583; con J. del Ribero Rada, *Iglesia del monasterio de San Marcelo*, León, 1588, y *Trazas de la reforma del Panteón de los Reyes de San Isidoro*, León, 1590; *Trazas de la torre de la iglesia del Salvador*, Quintanadiez (Palencia), 1591; *Trazas de la pared y puerta del monte de la Colegiata de San Isidoro*, León, 1592; *Trazas de la torre de la iglesia de San Pelayo*, Cabrerros del Monte (Valladolid), 1593; con P. de la Torre, *Cuerpos bajos de la iglesia de San Martín*, León, 1595; *Construcción de la iglesia de Santa María*, Villaesper (Valladolid), 1596; *Trazas de la iglesia parroquial*, Gordoncillo (León), 1597; *Bóvedas y gárgolas de la catedral*, León, 1604.

Bibl.: M. Bravo, "San Isidoro de León. Acuerdos capitulares", en *Anales del Instituto de León*, 7 (1919), págs. 237-252 y 273- 277; E. Díaz-Jiménez y Molleda, "Datos para la historia del arte español", en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid), 1924, págs. 83-86; M. Gómez Moreno, *Catálogo monumental de la provincia de León*, vol. I, Madrid, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1925, pág. 237; J. J. Martín González, "El Panteón Real de San Isidoro. Dos proyectos fracasados de reforma y un reconocimiento de sus restos", en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, LIV (1950), págs. 157-166; J. Urrea Fernández y J. C. Brasas Egido, *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid, XII. Antiguo partido judicial de Villalón de Campos*, Valladolid, Diputación Provincial, 1981, págs. 107-108; J. Rivera Blanco, *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, Diputación Provincial, 1982; J. Fuertes Santamarta, "Estudio históricoartístico de la iglesia parroquial de Gordoncillo", en *Tierras de León*, 48 (1982), págs. 31-44; J. Rivera Blanco, "Proyectos de reforma de la Capilla Real de San Isidoro. León", en *Herrera y el Clasicismo. Ensayos, catálogo y dibujos en torno a la Arquitectura en clave clasicista*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986, págs. 232-235; M. A. Zalama Rodríguez, *La Arquitectura del siglo XVI en la provincia de Palencia*, Palencia, Diputación Provincial, 1990, pág. 346; M.^a C. González Echegaray, M. A. Aramburu-Zabala Higuera, B. Alonso Ruiz y J. J. Polo Sánchez, *Artistas cántabros de la Edad Moderna. Su aportación al arte hispánico*, Santander, Institución Mazarrasa y Universidad de Cantabria, 1991, pág. 285; J. M.^a Parrado del Olmo, *Catálogo monumental de la provincia de Valladolid, XVI. Antiguo partido judicial de Medina de Rioseco*, Valladolid, Diputación Provincial, 2002, págs. 10, 25 y 298-316.

Es probable que se puedan rastrear otras presencias y actividad de Baltasar, pero repito no es mi intento su biografía, al menos por el momento, aunque sí enriquecerla y de modo importante con los datos que ofrezco.

Así aportar ser "natural y vecino" de León, que aclara su lugar de nacimiento y su segundo apellido "de Andegabra" que será de origen montañés, procedencia de la mayor parte de los profesionales de la arquitectura del siglo XVI. Creo se puede identificar con el homónimo Baltasar Gutiérrez, maestro de cantería que en 1566 estaba trabajando con Juan de Alvear en la construcción de la parroquial de Nuestra Señora

de la Esperanza de Villaesper (Valladolid), según nota de Esteban García Chico³, que se recoge en la obra *“Artistas cántabros de la edad moderna, su aportación al arte hispánico. Diccionario biográfico artístico”*⁴, obra que también acepta la ficha biográfica de la Academia de la Historia. El Juan de Alvear en este caso creo no es el maestro de obras de la catedral de Astorga del mismo nombre, que ya en 1553 se documenta en Astorga.

Y sobre todo añadimos a su biografía un capítulo importante como es su actividad asturicense que avala se trata de un profesional de primer orden. El arquitecto de la Catedral de León además de su reconocida capacidad técnica con obras de indudable interés como el trascoro, está cerca y podría atender sus compromisos leoneses al tiempo que la obra catedralicia de Astorga, que sobre todo tras la muerte en 1596 de Juan de Alvear, el responsable aparejador que corrió eficazmente con la obra, pero ya quizá antes limitado, hacía obligatorio buscar cualificado maestro que resuelva los problemas que surgen. Rodrigo Gil ya había fallecido en 1577 como se hace constar en este contrato.

Veremos que no se le pedía creatividad pues se le señala que debe seguir el plano que había hecho Rodrigo Gil, pienso que quizá esto para un hombre realmente creativo como Baltasar, debió de ser poco grato, cuando más por las obras que conocemos y el diseño plenamente escorialense del monumento de Semana Santa que realizó para la Catedral de Astorga, evidencia que sus gustos estéticos, plenamente actualizados no eran los ya pasados de moda del proyecto que se le imponía.

Quizá por ello estuvo aquí poco, el contrato con él es de 1 de julio de 1594 y en abril del año 1595 todavía seguía como arquitecto de la catedral, pero poco más debió estar, o no le interesó esta obra o el cabildo decidió sustituirlo. El hecho es que desde 1598 de nuevo al frente de la obra estará un aparejador que será eficaz y muy solicitado profesionalmente para obras diocesanas, Pedro Álvarez de la Torre, que quizá recomendó el propio Baltasar Gutiérrez, pues con él se le puede vincular en obras leoneses y que es uno de los testigos de la escritura que comenta-

³ Catálogo Monumental de la provincia de Valladolid, tomo II Valladolid 1979, página 109.

⁴ Varios autores. Universidad de Cantabria. Santander 1991, página 285.

mos, siendo vecino de la ciudad de León y ello casi nos asegura la relación profesional de ambos

Su alta responsabilidad en la obra astorgana queda documentalmente probado sin ningún género de duda, pues el contrato dice textualmente: *"que en adelante aya de tener y tenga por su quenta e cargo el guiar, regir y gobernar ante todas cosas la obra prencipal de cantería de la dicha Iglesia Catedral de la dicha ciudad de Astorga con todas las demas tocantes para el arte fabricatoria de arquitectura toda la cual dicha obra de cantería aya de ir por la traza y planta que los dichos señores del Cabildo tienen elegida y señalada y aprobada por orden y mano del maestro mayor que fue de la dicha Iglesia catedral de la dicha ciudad de Astorga, Rodrigo Gil de buena memoria, ya difunto, señalada y firmada de su nombre"*. No se le obligaba a una presencia continua en Astorga, dejando las instrucciones al aparejador que en ese momento era Pedro Álvarez de la Torre y debiendo venir a visitar las obras cuatro veces en el año, ocupando 4 días con los viajes desde León. Llamado, siendo necesario, también debería venir a ver la obra además de las 4 visitas acordadas. Tenía también como obligación un cierto control de los canteros que trabajaban en el taller de la catedral, a quienes debía despedir si no cumplían debidamente. El Cabildo le señala por todo ello un salario de veinte mil maravedís, al año.

Quiero insistir de nuevo en subrayar la gran importancia de este concreto documento para la historia arquitectónica de la catedral de Astorga que sabemos iba sustituyendo la fábrica románica por el nuevo edificio, cuya primera piedra se había puesto en 1471 quizá con planos de los Colonia, con clara relación con el gótico alemán como demostró el luminoso estudio de Pablo de la Riestra⁵, traza, y ello es importante, de una manera notable transformó con el añadido de dos capillas que actúan a modo de crucero, el gran arquitecto Rodrigo Gil de Hontañón⁶, que sin embargo, sin duda por la poca presencia suya en la ciudad, estando como estaba al frente otras muchas de catedrales como de iglesias principales,

⁵ RIESTRA, Pablo de la. *La Catedral de Astorga y la arquitectura del gótico alemán*. Museo de la Catedral. Astorga, 1992 pp 48 y RIESTRA, Pablo de la. *La Catedral de Astorga y sus referentes alemanes. Gotische Architektur in Spanien. La arquitectura gotica en España*, Gotinga, 1999, pp 273-288.

⁶ Casaseca Casaseca, Antonio. *Rodrigo Gil de Hontañón; (Rascafría 1500 - Segovia 1577)*. Consejería de Cultura y Bienestar Social, Valladolid, 1988.

fue despedido en 1559, quedando la obra bajo la responsabilidad del aparejador Juan de Alvear, pero como veremos asumiendo la continuación de la obra sus trazas, que se habrán seguido hasta la terminación del edificio manteniendo así en el interior una unidad estilística armoniosa y hasta la fachada, realizada ya con lenguaje barroco, pienso que también es debida inicialmente a las trazas de Rodrigo como se pueden colegir de la solución que este maestro dio para el desaparecido hastial de la catedral de León, tan similar al que sí se mantiene en Astorga. La traza es uno de los preciosos documentos perdidos en 1810 y nos podemos imaginar un poco cómo era conociendo las de la Catedral de Segovia⁷ o el manuscrito de la Biblioteca Nacional ⁸, pero ya el tema no es de este momento

Por tanto no pudo mostrar Baltasar Gutiérrez sus calidades inventivas como arquitecto en esta obra que debe someterse a un marcado programa que no dejaba de ser entonces ya arcaizante, por eso para valorar la modernización de nuestro arquitecto tenemos, además del trascoro de la Catedral de León, otra importante documentación, que esperamos dar pronto a conocer en un trabajo sobre los Monumentos de Semana Santa de la catedral asturicense, ya que a él se le encargó uno, donde demostrará estar al tanto de las novedades arquitectónicas del Vignola y de Juan de Herrera.

La obra catedralicia astorgana la recibe nuestro arquitecto cuando ya estaba sustituido en la mitad el edificio románico, como en un documento gráfico que nunca valoraremos suficientemente, nos regala el cuadro de recomendación devota con un milagro de Nuestra Señora de la Majestad debido a los pinceles de Juan de Peñalosa⁹ que se data unos años más tarde, pero que, de algún modo, dada la lentitud de la construcción, nos documenta casi el momento que tratamos.

⁷ RUIZ HERNANDO, José Antonio. *Las trazas de la Catedral de Segovia*. Diputación Provincial de Segovia y Caja Segovia. Obra Social y Cultural. Segovia 2003.

⁸ Rodrigo Gil de Hontañón. Simón García, ed. *Compendio de arquitectura y simetría de los templos*. Salamanca: [manuscrito], 1681. fol. 7v: Biblioteca Nacional de España, Madrid. Signatura: Mss/8884.

⁹ ARIAS MARTÍNEZ, Manuel. *El exvoto de la Virgen de la Majestad en la Catedral de Astorga. Reflexiones sobre un cuadro*. INTROIBO. *Miscelánea en honor del Ilmo. Mons. Bernardo Velado Graña*. Centro de Pastoral Litúrgica, Barcelona, 2011 pgs 235-243.



TRANSCRIPCIÓN DOCUMENTAL

[Como tengo por costumbre alargo las abreviaturas y actualizo en algunos casos la ortografía y la puntuación para hacer más fácilmente la lectura, siendo riguroso en la transcripción del contenido].

A primero día del mes de julio de 1594. Escritura de concierto entre el cabildo y Baltasar Gutiérrez Maestro.

ADA PT81. Protocolos de Andrés Becerra 1594.

Original inédito

Notorio sea a todos los que esta presente pública escritura de concierto vieren como nos el doctor don Antonio de Quintela Salazar deán, don Pedro Osorio de Castillo chantre, don Antonio Osorio de Sandoval arcediano del Páramo, el doctor don Alejo Rodríguez Abad de Foncebadón, dignidades; Francisco García canónigo, por nos y en nombre de los señores del Cabildo de la Iglesia catedral de la ciudad de Astorga y en virtud del poder y Comisión que para lo infrascrito por sus Mercedes nos fue dado, y de él usando como administradores que son de la obra y fábrica de la dicha Iglesia catedral; y el doctor Alba de Ovalle racionero en la dicha Iglesia administrador de la dicha obra y fábrica por el dicho cabildo nombrado: conocemos por esta presente carta que recibimos por artífice arquitecto y maestro mayor de todos los edificios y obras de la dicha Iglesia catedral a Baltasar Gutiérrez de Andegabra, vecino y natural de la ciudad de León y Maestro mayor de obras de la Santa Iglesia catedral de la dicha ciudad de León, en esta manera, que el dicho Baltasar

Gutiérrez maestro, desde hoy día de la fecha desta escritura en adelante haya de tener y tenga por cuenta y cargo el guiar, regir y gobernar ante todas cosas la obra principal de cantería de la dicha Iglesia catedral de la dicha ciudad de Astorga con todas las demás tocantes en el arte fábricatoria de arquitectura, toda la cual dicha obra de cantería haya de ir por la traza y planta que los dichos señores deán y cabildo tiene elegida y señalada aprobada, por orden y mano del maestro mayor que fue de la dicha Iglesia catedral de la dicha ciudad de Astorga, Rodrigo Gil de buena memoria ya difunto, señalada y firmada de su nombre.

Item, la orden que el dicho Baltasar Gutiérrez a de tener para así proceder es : que desde hoy día de la fecha de esta escritura adelante, lo uno deje instruido al aparejador que de presente es, en lo que deba hacer, labrar e asentar con los oficiales que en el taller quedan y ha de haber de hoy en adelante, y lo segundo que al dicho maestro se le hace cargo de parte de los dichos señores del Cabildo, venga a la dicha santa iglesia de Astorga a visitar las dichas obras y edificios cuatro veces en el año, en que en cada vez se ocupe cuatro días de venida, estada e vuelta a la ciudad de León, lo cual se entiende de tres en tres meses cada venida, que comiencen a correr e corran desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante y en estas venidas y estadas vea y visite las dichas obras, aparejador y oficiales y trace, saque y ordene los moldes necesarios, plantas y todo lo demás que convenga para el bien del edificio y provea en que las dichas obras e edificios vayan guiadas con la orden, concierto, equidad e presteza que conviene al bien de ellas y su aprovechamiento, y esto así lo uno como lo otro de parte del dicho maestro, se ha de comunicar e tratar con el administrador que es y adelante fuere de la obra e fábrica de la dicha iglesia todas las cosas que para el bien, favor y servicio que para todas las dichas obras y edificio convengan. Y para que de lo uno y de lo otro se vaya dando cuenta a los dichos señores deán e Cabildo de la dicha iglesia a sus debidos tiempos.

Item. Así mismo sea y se entienda que si los dichos señores del cabildo de la dicha Iglesia e administrador se les ofreciere y pareciere haber necesidad que el dicho maestro venga a ver e visitar la dicha obra y otras cualesquiera obras que se ofrsecieren en servicio de la dicha Iglesia de más de las dichas cuatro veces del año, el dicho maestro sea obligado a venir a ella siendo así llamado y en tal caso los dichos señores del cabildo por cada un día de los que se ocupare en venir a la dicha ciudad,

estar en ella y volver a su casa a la dicha ciudad de León, le ha de dar e pagar once reales.

Item. Otro sí, queda a cargo del dicho maestro el traer y proveer la dicha obra de los oficiales labrantes e asentadores que hayan de residir en el taller y estos que sean diligentes, como conviene al bien de la dicha obra, y a los que no lo fueren e hicieren su deber a vista e contento del administrador de la obra e fábrica de la dicha Iglesia y del dicho maestro y satisfacción suya, en tal caso el dicho maestro los pueda despedir de la dicha obra, traer e rescibir otros. Y lo mismo sea y se entienda con el aparejador y asentador no haciendo lo que son obligados y cumpliendo con los preceptos que en favor de la dicha obra el dicho administrador y maestro les pareciere. Todo esto lo uno y lo otro tratándolo e comunicándolo con el dicho administrador que es o fuere de la dicha Iglesia.

Por lo cual le señalamos de salario al dicho maestro veinte mil maravedíes en cada un año pagados de los bienes e rentas e hacienda de la obra fábrica de la dicha Iglesia Catedral en dos pagas por mitad en Navidad y San Juan Pagando los diez mil maravedíes de ellos para el día de Navidad primera que vendrá de este presente año de mil e quinientos noventa y cuatro e principio del venidero de mil quinientos e noventa e cinco, que es la primera paga y los otros diez mil maravedíes para el día de San Juan del mes de junio adelante que es del año de noventa e cinco. E así dende aquí adelante por los mismos plazos e pagas en cada un año.

Y para que lo susodicho le sea bien dado e pagado a los plazos e términos arriba dichos obligamos los bienes e rentas y hacienda e más cosas de la dicha obra e fábrica de la dicha Iglesia catedral de la dicha ciudad de Astorga habidos y por haber.

Estando presente a todo lo que dicho es yo el dicho Baltasar Gutiérrez de Andegabra, maestro que habiendo oído y entendido todo lo en esta escritura contenido digo que lo acepto y me obligó con mi persona y bienes muebles e raíces habidos e por haber de guardar e hacer e cumplir todo lo contenido en esta escritura en capítulos de ella sin que falte cosa alguna so pena de que no lo haciendo e cumpliendo así, los dichos señores deán e cabildo de la dicha catedral o administrador de la obra e fábrica de ella que al presente es o por tiempo fuere, puedan buscar maestro del arte que por mí y a mi propia costa haga e cumpla lo que yo

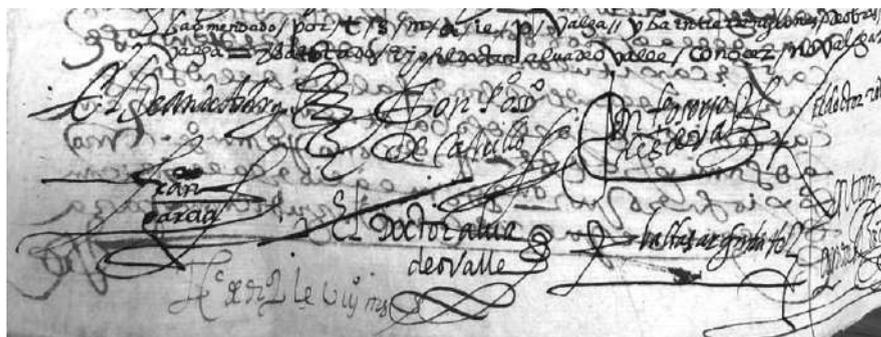
dejare de hacer e cumplir e no hiciere e cumpliere de lo en esta escritura contenido, al cual le puedan señalar e señalen el salario que les pareciere y pagárselo lo cual puedan cobrar e cobren de mi persona, bienes, hacienda y herederos y constando de la tal paga, me puedan ejecutar por ello sin que sea necesario otra escritura, sentencia, información ni averiguación alguna como por deuda líquida y obligación guarenticia y por todas las costas e daños y intereses y menoscabos que por así no lo cumplir, a la dicha Iglesia e su fábrica se siguieren o acaescieren.

Y todas partes para guardar e cumplir pagar esta dicha escritura y lo en ella contenido y lo que por ella cada uno de nosotros va obligado, damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido bastante a todas y cualesquier justicias e jueces de estos Reynos e señoríos del rey Nuestro Señor que competentes sean y que de las causas en negocios de cada uno de nos puedan y deban conocer, a la jurisdicción de las cuales de cada una de ellas nos sometemos y nos, los dichos dignidades canónigos y capitulares con los dichos bienes y rentas e hacienda de la dicha obra e fábrica de la dicha Iglesia catedral, e yo el dicho Baltasar Gutiérrez con la dicha mi persona e bienes, renunciando como renunciamos nuestro propio fuero jurisdicción y domicilio e la ley Si convenerit de iurisdictione omnium iudicum, para que las dichas justicias e cada una de ellas por todos sus medios e rigor del derecho e vía ejecutiva nos compelan e apremien al cumplimientos y paga de lo susodicho tan cumplidamente como si a ello fuésemos condenados por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, sobre lo cual renunciaron todas e cualesquier leyes, fueros e derechos que sean en nuestro favor y de cada una de ellas y de cada uno de nos y la ley y derecho que dice que general renunciación de leyes fecha non vala; en testimonio público de lo cual otorgamos esta pública escritura de concierto e obligación e lo en ella contenido y de ella dos traslados en un tenor para cada una de nos las dichas partes el suyo. por ante Andrés Becerra, escribano real por el Rey nuestro Señor en todos los sus reinos e señoríos e público por la autoridad apostólica e del número de la dicha ciudad de Astorga por la Iglesia Catedral de ella e testigos.

Fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Astorga a primero día del mes de julio año del Señor de mil e quinientos y noventa y quatro, Testigos que estuvieron presentes a lo que dicho es Juan Moreno procurador vecino de la dicha ciudad y Lope Rodríguez vecino de Santa Colomba arrabal

della y Pedro Álvarez de la Torre, vecino de la ciudad de León y los dichos otorgantes que yo el dicho escribano doy fe conozco, lo firmaron de sus nombres.

[siguen las correcciones que se introdujeron en el texto y las firmas de los otorgantes y del escribano].



DOS OBISPOS HOMÓNIMOS Y CONSECUTIVOS DE ASTORGA: JIMENO I MENÉNDEZ (993-1013) Y JIMENO II (1014-1026)

Manuel Carriedo Tejedo

La destrucción del Archivo Capítular de Astorga durante la Guerra de la Independencia (y sus trágicas secuelas) nos ha privado de conocer el contenido de cientos de instrumentos medievales, tal como puso de manifiesto hace más de un siglo el cronista astorgano don Matías Rodríguez Díez:

– «Este riquísimo archivo, depósito de muy antiguos e interesantes documentos, desapareció en parte el año de 1809 con motivo de la Guerra de la Independencia, y más tarde en el 1823 cuando las tropas inglesas estuvieron en esta ciudad con motivo de los acontecimientos políticos de aquella fecha, salvándose solamente entre ruinas y escombros unos cuantos pergaminos, algunos de ellos inutilizados. El *Tumbo Negro* comprendía unos setecientos treinta documentos de los siglos anteriores al XIII, y algunos de este. El *Tumbo Blanco* comprendía más de ciento diez y nueve, casi todos del siglo XIII. Además contenía el archivo más de dos mil quinientas escrituras originales, muchas de ellas copiadas en los *Tumbos*»¹.

De modo que tenemos que resignarnos a investigar entre lo poco que ha llegado hasta hoy sobre tan ingente fondo documental, esto es, a través de simples 'registros' (tan estimables ahora) y de variadas copias (tardías y deficientes). Todo ello inserto en manuscritos de moderna factura, entre los cuales:

– Archivo Histórico Nacional (= AHN): ms. 1195b (comienzos del siglo XVII); y ms. 1197b (mediados s. XVIII).

¹ Vid. Matías RODRÍGUEZ DÍEZ, *Historia de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, Astorga 1909, pp. 371-372.

- Biblioteca del Palacio de Oriente (= BPO): ms. 713 (segunda mitad s. XVIII).
- Biblioteca Nacional (= BN): ms. 9194 (s. XVIII); y el esencial ms. 4357 (s. XVIII), que recoge cientos de ‘registros’ alusivos a testimonios del *Tumbo Negro*, del *Tumbo Blanco*, y a diversos *Privilegios*².

Una desdichada pérdida, pues, que sin embargo no impide afrontar (con el apoyo de otros instrumentos conservados en fondos gallegos, asturianos, y sobre todo legionenses) el estudio del episcopologio asturicense del primer cuarto del siglo XI que nos hemos propuesto en estas líneas, relativo al pontificado de Jimeno. Un pastor de muy larga trayectoria sobre cuyo comienzo (992 o 993) y final (1026 o 1028) no existe hoy unanimidad. Y que incluso ha sido desdoblado en dos personajes diferentes: Jimeno I (hasta 999) y Jimeno II (desde 1003); separados por un trienio (1000-1002) en el que se hizo cargo de la sede de Astorga el metropolitano Gudesteo de Oviedo³.

I. EL FINAL DEL OBISPO GONZALO (973-992)

Pero, ¿cuándo comenzó exactamente el pontificado de Jimeno? Del final de su antecesor Gonzalo lo único que puede decirse sin reparos es que todavía es citado en una carta de comienzos del año 992:

² Remitimos en cualquier caso a lo expuesto en su día por las profesoras Gregoria CAVERO y M^a Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga: I (646-1126)*, León 1999, ‘introducción’, pp. 11-35.

³ Ya el ilustre P. Henríquez Flórez (*España Sagrada. Theatro geográfico-histórico de la iglesia de España = ES*, XVI de *la santa iglesia de Astorga*, Madrid 1762, pp. 161-166) expuso la existencia de dos obispos: Jimeno I (992-1000) y Jimeno II (1003-1025). De igual modo el canónigo Pedro RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Episcopologio asturicense*, II, Astorga 1907, pp. 73-79 y 83: Jimeno I (992-1000) y Jimeno II (1003-1026). Pero fue descartada por don Augusto QUINTANA PRIETO, *El obispado de Astorga en los siglos IX y X (= El obispado)*, Astorga 1968, pp. 471-475, que en su notable obra se atuvo sin dudar a «un solo Jimeno» (992-1028). Al igual que las profesoras Mercedes DURANY CASTRO y M^a Carmen RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *El obispado de Astorga en la primera mitad del siglo XI: de Jimeno a Sampiro*: Semata, 15, 2003, que además adelantaron su final a 1026.

- 992, ene., 23. El obispo Gonzalo da al claustro de San Dictino de Astorga una villa en el Bierzo: *Facta series testamenti decimo calendas februarii era XXX prius millessima. Gundisaluus Dei gratia episcopus in hoc testamentum manu mea hoc signum eiecimus*⁴.
- Coincidiendo con la aparición en León de Froilán II (992-1006), en una escritura original leonesa de 31 de enero de 992: *Regnante Ueremudo rex in Leone. Froilani episcobi*⁵.

Pues lo cierto es que los testimonios que mencionan el nombre de Jimeno asturicense en este año 992 ofrecen graves reparos en el año, por lo que quedan invalidados como argumento cronológico:

- 992 [996], mar., 29. En la dádiva de una tal Guivaria a favor del propio pastor Jimeno⁶, de la que existe una segunda versión datada el mismo día del año 996⁷.
- 992 [998], sep., 5. En la donación de Vermudo II al presbítero Sampiro (*Scemenus Asturicense sedis aepiscopus*), que con toda probabilidad es del año 998⁸.
- Y tampoco creemos viable situar en 992, con Quintana Prieto, la donación del monasterio de Carracedo otorgada por Vermudo II, que

⁴ Ed. QUINTANA, *El obispado*, p. 467; etiam CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 167: «B. BN, ms. 9194, f. 74; C. BPO, ms. 713, f. 77; D. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 8v, núm. 47».

⁵ Ed. José Manuel RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la catedral de León: III (986-1031)*, León 1987, doc. 552 (ACL, nº 154. Orig.).

⁶ Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 169: «BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 48, núm. 551». Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 479-480.

⁷ Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 177: «BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 54v, núm. 606». Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 479-480. Vid. Mercedes DURANY CASTRO y M^a Carmen RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Puntualizaciones sobre la datación de algunos documentos de la catedral de Astorga del primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro*: Estudios Humanísticos. Historia, 3, 2004, p. 287: «Quintana se inclina por el año 992, argumentando que es la primera carta conocida... de Jimeno, pero es probable que la correcta sea la del año 996».

⁸ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 581 (ACL, nº 3-4, copia s. XI). Vid. CARRIEDO, *El diploma 3-4 del archivo de la catedral de León*: Archivos Leoneses (= AL), 77, 1985, pp. 71-84.

ha llegado hasta hoy fechada el 26 de noviembre de 990 (**Xemenus, astoricense sedis episcopus**)⁹, y que en su día hemos trasladado a 993¹⁰.

De forma que la primera huella de Jimeno que es susceptible de ser aceptada sin previos reparos correspondería ya a otro testimonio astorgano del mes de noviembre, pero solo ‘a priori’:

- 992 [?], nov., 19: Dádiva de una heredad junto al río Tuerto al cenobio berciano de San Andrés de Argutorio: *Reynando en León D. Bermudo... y siendo obispo de Astorga D. Ximeno*¹¹.

Si se tiene en cuenta que la carta real asturicense suscrita por Gonzalo el 19 de mayo (*XVIII kalendas iunias*) de un imposible año 922 (*era DCCCCXX*) es susceptible de ser situada a finales de 992:

- [992, dic.], 19. En cuya virtud Vermudo II y su segunda esposa, la castellana Elvira García (*Bermuto rex Gelvira regina*) expiden una merced al cenobio berciano de Santa Leocadia de Castañeda (norte de Toreno), confirmada por: *Nunius episcopus Legionensis confirmat. Gundisalbus episcopus Asturicensis confirma. Froila qui maridit [Gimarediz] comite qui hic fuit confirma. Pimelox emoniz [Piniolo ¿Guterriz?] alferice et omes palatii confirmant. Garcia Puricoliz [Puricelliz] comite qui hic fuit*

⁹ Archivo Diocesano de Astorga (= ADA), *Cartulario de Carracedo*, 1792, ff. 24r-30r; ed. Manuel Rubén GARCÍA ÁLVAREZ, *San Pedro de Mezonzo: El origen y el autor de la ‘Salve Regina’*, Madrid 1965, doc. 6, 302-305. Etiam Martín MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500*, I, Ponferrada 1997, doc. 1.

¹⁰ Vid. CARRIEDO, *En torno al año de fundación del monasterio de Carracedo: Tierras de León*, 87-88, León 1993, pp. 103-114.

¹¹ Cit. *ES*, XVI, p. 161. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga*, I, doc. 172, sin aludir al obispo: «BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 35v, núm. 301». Según DURANY y RODRÍGUEZ, *Puntualizaciones*, p. 287 y n. 26: «el obispo Gonzalo todavía confirma un documento fechado el 15 (*lege* 19) de mayo de 992 [...] en este caso, el primer documento... que registra el nombre del obispo Jimeno sería el... fechado el 19 de noviembre de 992». Ambos inseguros, sin embargo.

*confirmat. Petrus Fredinandis comite qui hic fuit confirmat. Froilane Odariz scripsit*¹².

Porque el magnate Piniolo que se menciona en calidad de ‘alférez’ [lege ‘armiger’], solo puede ser situado entre el 26 de noviembre de 991, fecha del último instrumento seguro que trae a *Froila Uimaraz qui et armiger regis*¹³; y el 13 de agosto de 993, primero conocido de *Gundisalvus Menendiz, armiger regis*¹⁴. Es decir, el 19 de mayo de 992. Pero como sabemos por los “Anales Castellanos Segundos” que Vermudo II y Elvira se casaron entre el 16 de octubre y el 13 de noviembre (*hee sunt nuptie regis Veremudi et regine Velouire in mense nouembris*) de un año que solo pudo haber sido el 992¹⁵, habrá que pensar que el copista de la carta que nos ocupa leyó *XIII kalendas iunias* (19 de mayo) donde había *XIII kalendas ‘ianuarias’*, o sea, 19 de diciembre de 992. Última huella, probablemente, de Gonzalo asturicense, que en abril de 993 ya tenía por sucesor a Jimeno.

II. PRIMEROS AÑOS DE JIMENO (993-999)

Pues bien Comencemos por constatar la presencia previa en varios diplomas de Vermudo II (985-999) de un diácono perteneciente al círculo de los clérigos palatinos, llamado Jimeno Menéndez, entre los años 985 y 990:

¹² Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 171 («B. AHN, ms. 1195b, f. 414; C. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 40v, núm. 410; D. AHN, ms. 1197b, ff. 322r-324v»), trasladando a 992 el incorrecto año 922, con Augusto QUINTANA PRIETO, *Temas bercianos*, II, Ponferrada 1983, pp. 217-218, que también publicó la carta (pp. 255-257): «AHN, *Códices*, núm. 970, f. 414»; y que, entre otras variantes, transcribe: “Froila Guimadiz, comite” y “Pinoilo Guinimize, alferice”. La mención de Nuño de León (1007-1026) por Fruela (992-1006) es un claro error del copista. Todas las acotaciones son nuestras.

¹³ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 550 (ACL, nº 987. Orig.).

¹⁴ Ed. Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *El Tumbo de San Julián de Samos, siglos VIII-XII*, Santiago de Compostela 1986, doc. 40.

¹⁵ *Anales Castellanos Segundos*, en 1003 (“era M^a.X^a.I.”); ed. José Carlos MARTÍN, *Los ‘Annales Castellani Antiquiores’ y ‘Annales Castellani Recentiores’*: Territorio, Sociedad y Poder, 4, 2009, p. 216. Sobre el año 992, vid. CARRIEDO, *El diploma 3-4*, pp. 78-80.

- a. 985, nov., 8. En una dádiva real a la iglesia de León: *Ueremudus princeps [...] Monacus de palatio: Nunus diaconus... Osorius presbiter... Gutinus presbiter... Xemenus Menendiz*¹⁶.
- b. 986, ene., 1. En otra donación del rey al claustro de Celanova: *Veremudus serenissimus et pius princeps [...] Osorius Iohanniz presbiter... Nunius Munioz diaconis... Scemenus Menendiz diaconus... Gutinus Menendiz presbiter*¹⁷.
- c. 990, jun., 25: En otra merced del monarca a Fernando Núñez: *Ueremudus rex tibi Fredenando Nunniz [...] Froila Guimaraz qui et armiger regis... Scemeno Menendis*¹⁸.
- d. Y confirmando (posteriormente a su otorgamiento) en una carta asturiana (de 14 de marzo de 976), junto a Vermudo II (*Ueremudus rex... Scemenus Menendiz et diaconus*) y diversos magnates, entre los cuales el 'armiger regis' Froila Vimaraz (*Froila Uimara armiger*)¹⁹, bien probado en los documentos entre el 26 de julio de 988²⁰ y el 26 de noviembre de 991²¹.

Pues no deja de ser significativo que poco después se muestre en la cátedra de Astorga un homónimo obispo Jimeno²², que en efecto ha de-

¹⁶ Ed. Emilio SÁEZ y Carlos SÁEZ, *Colección documental del Archivo de la catedral de León: II (953-985)*, León 1990, doc. 507 (*Tumbo Legionense*).

¹⁷ Ed. José Miguel ANDRADE CERNADAS, *O Tombo de Celanova* (2 v.), Santiago de Compostela 1995, doc. 5.

¹⁸ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 541 (ACL, nº 2². Orig.).

¹⁹ Ed. Andrea M. MIRANDA DUQUE y Xosé Lluís GARCÍA ARIAS, *Documentos originales de los siglos IX-X de los archivos del Monesteriu de San Pelayo y de la catedral d'Uviéu*, Uviéu 2011, doc. 23: «Archivo Catedral de Oviedo, serie B, carp. 1, nº 12».

²⁰ Ed. LUCAS, *Tumbo de Samos*, doc. 56: "Froila Vimaraz qui est armiger regis".

²¹ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 549 (ACL, nº 986. Orig.): "Froyla Uimaraz qui et armiger domni regis"; y doc. 550 (ACL, nº 987. Orig.): "Froila Uimaraz qui et armiger regis".

²² No sería la primera ni la última vez que un clérigo palatino era elevado al episcopado. También en Astorga. Así el presbítero zamorano Sampiro, notario de Vermudo II (hasta 999) y de Alfonso V (hasta 1028), como él mismo recuerda en 1042: "perueni in palatium domni mei et serenissimi regis domni Ueremudi... et postea deueni in palatio filium eius

jado huellas en muy variados testimonios de finales del siglo X:

- 993, abr., 12. Carta real compostelana: *Viliulfus episcopus* (Tuy: 951-1002)... **Scemenus episcopus**... *Armentarius episcopus* (Mondoñedo: 983-1017)... *Pelagius episcopus* (Lugo: 985-1002)... *Petrus episcopus* (Santiago: 985-1003)... *Froila episcopus* (León: 992-1006)²³.
- 993, ago., 13. Carta real samonense: *Viliulfus tudense sedis episcopus* (951-1002)... *Armentarius Minduniense sedis* (983-1017)... *Pelagius, Lucense sedis episcopus* (985-1002)... *Petrus, Iriense et apostolice sedis episcopus* (985-1003)... *Gudesteus, Ovetense sedis episcopus* (991-1012)... **Scemenus, Astoricense sedis episcopus**... *Froylanus, Legionense sedis episcopus* (992-1006)²⁴.
- 993?-11-26. Carta real carracetense: *Armentarius Dumiense sedis episcopus* (983-1017)... *Pelagius Lucense episcopus* (985-1002)... *Petrus Iriense et apostolicae sedis episcopus* (985-1003)... **Xemenus, astoricense sedis episcopus**... *Froylanus legioensis episcopus* (992-1006)²⁵.
- 994, jun., 2. Carta real leonesa: *Tudiense sedis Gudestus* (991-1012)... **Scemenus Astoricense sedis episcopus**... *Froilani sedis Legionensis episcopus* (992-1006)²⁶.
- 994, ago., 8. Carta real celanovense: *Armentarius episcopus* (983-1017)... *Pelagius lucense sedis episcopus* (985-1002)... *Gudesteus ove-*

domno meo rex domno Adefonso”; ed. José Manuel RUIZ ASECIO, *Colección documental del Archivo de la catedral de León (775-1230): IV (1032-1109)*, León 1989, doc. 1004 (ACL, nº 1351. Orig.). Sentado en la silla astorgana desde 1034: “Sampirus Astorizense sedis... aepiscopus”; ed. ID., *ibid.*, doc. 934 (ACL, nº 207. Orig.). Y su sucesor, el diácono Pedro que trae una carta lucense de Alfonso V de 1027: “Petrus Kendulfiz diaconus notuit” (ed. José M^a FERNÁNDEZ DEL POZO, *Alfonso V, rey de León : León y su Historia*, V, León 1984, doc. 33: AC Lugo, lib. X, leg. 2, nº 7. Orig.), gallego de nacimiento, que luego fue obispo de Astorga (en 1041-1051): “advenit Petrus Gundulfiz, episcopus in hoc loco jam dicto [civitatis Astoricae] qui et ipse ex terra Galleciae fuit” (ed. *ES*, XVI, p. 451). Ignoramos el origen de Jimeno.

²³ Ed. Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *La documentación del Tombo A de la catedral de Santiago de Compostela*, León 1997, doc. 57. Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 483.

²⁴ Ed. LUCAS, *Tombo de Samos*, doc. 40. Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 483-484.

²⁵ Ed. MARTÍNEZ, *Cartulario de Carracedo*, doc. 1, en el año 990 que trae la carta.

²⁶ Ed. RUIZ ASECIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 565 (*Tombo Legionense*). Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 485-486.

- tensis sedis episcopus* (991-1012)... **Scemenus astoricense sedis episcopus**... *Froyla legionense sedis episcopus* (992-1006)²⁷.
- 994, dic., 23. Carta real legionense: **Xemenus Astoricensis sedis gratia Dei episcopus**... *Gudesteo uniuersalis ecclesie Ouetense sedis* (991-1012)... *Froilani Legionense sedis* (992-1006)²⁸.
 - 995, mar., 23. Dádiva particular carracetense: **Scemenus Asturicense sedis episcopus**²⁹.
 - [993/995], jul., 30. Carta real samonense: *Armentarius Minduniensis sedis episcopus* (983-1017)... *Petrus Yriensis sedis episcopus* (985-1003)... **Scemenus astoricensis sedis episcopus**³⁰.
 - 995, nov. 17. Carta real lucense: **Xemenus Astoricense sedis episcopi**... *Froilani Legionense sedis episcopus* (992-1006)... *Gundesteus Ouetense sedis episcopus* (991-1012)... **in Astorica ante domno Armentario episcopo qui etiam confirmauit** (983-1017)³¹.
 - 996, jun., 29. Carta particular facundina: *Veremudus princeps confirmans*... *Pelagius lucense sedis episcopus* (985-1002)... *Gudesteus ovetense sedis aepiscopus* (991-1012)... **Scemenus astoricense sedis aepiscopus**... *Froilani legionense sedis aepiscopus* (992-1006)³².
 - 996, sep., 1: Donación particular al cenobio zamorano de San Pedro de Zamudia: **siendo obispo de Astorga D. Gimeno** y rey de León **D. Bermudo**³³.

²⁷ Ed. ANDRADE, *Tombo de Celanova*, doc. 104. Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 486.

²⁸ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 567 (*Tombo Legionense*). Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 486.

²⁹ Ed. MARTÍNEZ, *Cartulario de Carracedo*, doc. 3.

³⁰ Ed. LUCAS, *Tombo de Samos*, doc. 100, en el año 991 que trae la carta (“era XX^a VIIIth post Mth”), inaceptable, pues el ‘armiger regis’ era Froila Vimaraz (988-991). Fechamos por los años del “Gundisalvus Menendiz armiger regis” que se cita (993-995).

³¹ Ed. José Luis LÓPEZ SANGIL y Manuel VIDÁN TORREIRA, *Tombo Viejo de Lugo* : Estudios Mindonienses, 27, 2011. doc. 141. Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 491-492.

³² Ed. José M^a MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León 1976, doc. 352 (orig.): «AHN, Clero, Sahagún, carp. 878, núms. 2 y 3». Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 493-494.

³³ Cit. *ES*, XVI, p. 161. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 179 sin aludir al obispo: «BN, ms. 4357, *Tombo Negro*, f. 50r, núm. 564». Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 494.

- 997, ene., 13. Merced del rey Vermudo a favor del obispo **Escemeno de Astorga**³⁴.
- 998, sep., 5. Dádiva de Vermudo II a **tibi patri et domino Sampirus** (lege *Scemenus*): *Armentarius, dumienne sedis episcopus* (983-1017)... *Pelagius lucensis sedis episcopus* (985-1002)... *Froylani, legionensis sedis episcopus* (992-1006)³⁵.
- [998], sep., 5. Carta real leonesa: *Armentarius Dumienne sedis episcopus* (983-1017)... *Pelagius Lucense sedis aepiscopus* (985-1002)... *Petrus Iriense et Apostolice sedis* (985-1003)... **Scemenus Astoricense sedis aepiscopus**... *Froilani Legionense sedis aepiscopus* (992-1006)³⁶.

Hasta que su trayectoria vino a verse interrumpida bruscamente a finales de 999, tras la ascensión al trono del niño Alfonso V (999-1028), bajo la regencia del conde gallego-portugués Menendo González (999-1008), justo después de su primer diploma conocido:

- 999, oct., 13. Donación real a Froilán II de León (*pontifex noster Froilani... in sede antiqua Legionis*)... *Petrus Iliense et apostolice episcopus sede* (985-1003), *Armentarius Dumienne episcopus sede* (983-1017), *Pelagius Lucense sede episcopus* (985-1002), *Gudesteo uniuersalis Oueto episcopus* (991-1012) y **Scemenus Astoricense sedis episcopus**³⁷.

III. DESTITUCIÓN (1000-1002) Y RETORNO (1003-1007)

En efecto, sabemos que durante el bienio 1000-1001 (y quizá en 1002) se hizo cargo de la silla asturicense (por causas que hoy se nos escapan) el

³⁴ Cit. *ES*, XVI, pp. 161-162 «según expresa la escritura 146 entre las *Reales*». Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 182: «BN, ms. 4357, Índice, Privilegios reales, f. 132 r-v, núm. 146». Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 500.

³⁵ Ed. *ES*, XVI, pp. 445-447, advirtiendo: «Scemenus tunc Asturica praesidebat». Etiam CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 183: «B. AHN, ms. 1995b (lege 1195b), f. 527; C. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 38v, núm. 352». Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 501.

³⁶ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 581 (ACL, nº 3-4, copia s. XI).

³⁷ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 589 (*Tumbo Legionense*). Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 504.

metropolitano de la ‘Gallaecia’ occidental, Gudesteo de Oviedo (991-1012)³⁸, que es traído en tres testimonios al frente de la sede sufragánea:

- 1000, mar., 10. Desde luego la ausencia de Jimeno junto al resto de pastores queda bien patente en una dádiva privada al claustro leonés de Valdesaz: *Armentarius Dumiens sedis* (983-1017)... *Pelagius Lucense sedis* (985-1002)... *Petrus Iliense sedis apostolice sedis* (985-1003)... *Gudesteus uniuersalis ecclesie Oueto* (991-1012)... *Froilani Legionense sedis* (992-1006)³⁹.
- 1000, may., 31. Pues solo dos meses después ya se cita de forma expresa al frente de Astorga a Gudesteo (ovetense), en una permuta hecha por Munio Fernández (*Munniu Fernandiz et uxori uestra Geloira*) en la Valduerna: ***in territorio Astoricense sedis in loco predicto Ornia, ad Sancti Pelagii... de nostros parentes... regnante domno nostro Adefonso principe in regnum christianorum Legionense sedis. Et domno Gudesteo episcopo in Astoriga***⁴⁰.
- 1000, nov., 12. La presencia de Gudesteo en Astorga vuelve a repetirse en otra dádiva real a Froilán II de León (*tibi enim Froilani episcopi*) de unas propiedades en Bustillo del Páramo (***in Paramo... per illo termino de Astorica... ubi dicent Bustello***), que confirman *Armentarius Dumienne sedis episcopus* (983-1017)... *Pelagius Lucense sedis episcopus* (985-1002)... *Petrus Iliense sedis episcopus* (985-1003) y ***Gudesteus Astoricense sedis episcopus*** (991-1012)⁴¹.
- 1000, dic., 18. Y un mes más tarde el rey Alfonso daba a *Godesteus Ouetensis episcopus* una villa asturiana confiscada en su día (por su padre Vermudo II) al rebelde Analso, que suscribieron (ausente otra vez Jimeno) los pontífices *Froilanus Legionensis episcopus* (992-1006), *Pelagius Lucensis episcopus* (985-1002) y *Petrus Iriense et Apostolice sedis episcopus* (985-1003)⁴².

³⁸ Vid. CARRIEDO, *La sede metropolitana de Oviedo (991-1075)*: Studium Ovetense, 49, 2021, pp. 222-223 y 226-227.

³⁹ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 594 (*Tombo Legionense*).

⁴⁰ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 598 (*Tombo Legionense*).

⁴¹ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 599 (*Tombo Legionense*).

⁴² Ed. Santos GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo 1962, doc. 35 (*Liber Testamentorum*).

- 1001, feb., 29. Que algo anormal ocurría se refleja también en el único diploma original asturicense de estos años que ha llegado hasta hoy, y que (contra la costumbre) no alude al pastor diocesano, relativo a una donación a favor de *Monio Fredenandez et uxori uestre Giluira* consistente en una villa en el Bierzo: *uilla in territorio bericense... ribulo discurrente Boeça*⁴³.
- 1001, sep., 6. Pues la irregular situación en Astorga viene a confirmarse en *otra dádiva a dicha santa iglesia y su obispo don Godesteo hecha por Fagildo, presbítero, de toda su heredad... reservando para su vida la mitad... y que después de su fallecimiento viniese enteramente a dicha iglesia y obispo, del cual dice haber sido teniente en el gobierno de la ciudad, y que había cumplido mal con su obligación, porque habiéndose levantado varios enemigos de Dios del rey y reino, y mandándole el señor obispo juntar gente por toda su diócesis... él despreció este mandato y no le obedeció, por lo cual le había puesto en prisión para sentenciarle como lo merecía su delito, y para evitar este castigo a que era acreedor, hizo dicha donación*⁴⁴.
- 1001, sep., 11. Tampoco es mencionado Jimeno en la permuta hecha por Munio Fernández (*Moniu Fredinandiz et uxori uestre Giluira*), relativa a una propiedad sita *in territorio Astoricense sedis, in loco predicto in Paramo, in uilla quam uocitant Masella* [Mansilla del Páramo]⁴⁵.
- 1002, dic., 21. Y su ausencia vuelve a quedar de manifiesto con motivo de una generosa merced de Froilán II de León a su propia iglesia (*Froila... indignus Legionense sedis episcopus*) suscrita por *Adefonsus nutu diuino et in regno fultus... Petrus episcopus* de Santiago (985-1003)... *Armentarius episcopus* de Mondoñedo (983-1017)... *Pelagius episcopus* de Lugo (985-1002)... *Gudesteus episcopus* de Oviedo (991-1012) y el tudense *Uiliulfus episcopus* (951-1002)⁴⁶.

⁴³ Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 190: «Archivo Catedral de Astorga, sec. perg. I-5. Orig. Perg., 130 x 335 mm.; escr. visigótica; mala conservación, con manchas de humedad».

⁴⁴ Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 192: «BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 46v, núm. 544». Cit. *ES*, XVI, p. 163; etiam QUINTANA, *El obispado*, p. 506. No compartimos, a la vista de todo lo expuesto aquí, los argumentos de DURANY y RODRÍGUEZ, *Puntualizaciones*, p. 289, para trasladar esta carta a 1012-1023.

⁴⁵ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 605 (*Tumbo Legionense*).

⁴⁶ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 629 (*Tumbo Legionense*).

Conque no cabe excluir la posibilidad de que fuese Jimeno asturicense el obispo encarcelado durante un trienio por orden real (necesariamente Alfonso V y el regente Menendo González) en el remoto castillo gallego de 'Peña de la Reina' (*castelli quod dicitur Penna de Regina, in loco qui vocatur Portella de Vice*, así nombrado por la "Chronica Adefonsi Imperatoris"⁴⁷), sito en Portela de Valdevez (allende el Miño, distrito de Viana do Castelo), mientras Gudesteo ovetense tutelaba la silla de Astorga en 1000-1002. Esto es, justo al contrario de lo expuesto más de un siglo después por Pelayo de Oviedo, que además imputó la decisión a su aborrecido Vermudo II († 999):

- *Praefatus rex [Ueremundus] indiscretus et tyrannus per omnia fuit. Sine causa dominum **Gudesteum Ouetensem episcopum** cepit in castro quod dicitur Prima [lege Pinna] Regine in finibus Gallecie per tres annos in uinculis tenuit [...]*
- *Tunc homines Deum timentes dixerunt regi: «peccasti in Deum... quando cepisti Ouetensem episcopum... non pluet nec fames exiet a regno tuo, quousque soluas et dimittas in pace predictum episcopum».*
- *Hoc audito, rex misit **nuntios ad Astoricensem episcopum dominum Xemenum**, cui commendauerat Ouetensem ecclesiam, et iussit absolui praefatum Ouetensem episcopum, et **restituit eum ecclesie sue***⁴⁸.

Pues en efecto, en la primavera del año siguiente vuelve a mostrarse Jimeno en dos escrituras que de igual manera proclaman el reinado de Alfonso V:

- 1003, abr., 17. Cuando el conde Munio Fernández y su familia (*Munniu Fredenandiz et uxori uestre Geloira et filiis tuis*) reciben una propiedad en Santa Coloma de la Vega, sita **in territorio Astoricensis** [...] *Regnante rex domno Adefonso in Legione et **Xemeno episcopo in Astoriga***⁴⁹.

⁴⁷ *Chronica Adefonsi Imperatoris*; ed. ES, XXI, Madrid 1766, p. 350, al relatar la pugna entre Alfonso VII y Alfonso Enriquez.

⁴⁸ PELAGIUS EPISCOPUS OVETENSIS; ed. Benito SÁNCHEZ ALONSO, *Crónica del obispo don Pelayo*, Madrid 1924, pp. 57-58.

⁴⁹ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III, doc. 632 (Tumbo Legionense)*.

- 1003, ago., 8. Y en una merced particular al claustro de San Salvador y Santiago Apóstol de Astorga: *Reinando en León don Alfonso el 5º. Siendo obispo de Astorga don Scemeno*⁵⁰.

Continuando luego su pontificado sin otra novedad en los años siguientes, según cabe observar en diversas cartas, por ejemplo:

- 1006, mar. 21. Donación particular a Sahagún: *Froila episcopus Legionis (992-1006)... Scemenus episcopus Astoricensis*⁵¹.
- 1006, jun. 26. Dádiva particular al monasterio zamorano de Castroferroño, en la ribera del río Tera: *Regnante domino vel principe nostro magno atque mirabilem domini ac venerabilem glorioso cultore Dei magnifico Adefonsus rex vel pontifici Leoni sedis. Sub ipso domino gratia rex imperator dominus Scemenus episcopo in hanc testamento nostre in ciuis Astorica*⁵².
- 1007, feb. 1. Pleito suscitado en Galicia ante Alfonso V: *Armentarius, episcopus Minduliensis (983-1017)... Gudesteus, episcopus Ovetensis sedis (991-1012)... Pelagius Hyriensis et apostolice sedis episcopus (1005-1007)... Scemenus Asturicense sedis episcopus*⁵³.

IV. HERMANO DE VELASQUITA MENÉNDEZ (1008)

Hasta que en 1008, el día 19 de febrero (*in era X^v VI^a post millesima, XII^o kalendas marcias*), surgió un importante pleito entre Jimeno y el ya repetido Munio Fernández (*horta fuit intemptio inter domnus Scemenus episcopus et Monnius Fredenandiz*), ventilado en Palacios de la Valduerna

⁵⁰ Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 194: «BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 24v, núm. 204». Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 507.

⁵¹ Ed. Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún: II (1000-1073)*, León 1988, doc. 386 (*Becerro Gótico* de Sahagún).

⁵² Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 200: «B. AHN, ms. 1195b, f. 688r-v; C. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 51v, núm. 580». Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 508.

⁵³ Ed. ANDRADE, *Tombo de Celanova*, doc. 3.

(*in loco predicto quam dicunt Palatios*) por la cercana villa de San Pelayo (*pro uilla quos uilla quos uocitant Hornia Sancti Pelagii nunccupata*), ante el juez real Citi Díaz y varios magnates del palacio (*ante iudex et uigarius de rex domnus Adefonsus et comes domnus Menendus, nominatus iudex Citi Didaci uel aliorum magnati palatii*), en el que actuó como sayón el presbítero Sampiro (*per saioni Sampiro presbitero*). En cuyo procedimiento intervinieron, naturalmente, ambos contendientes:

- a. Primero el pastor asturicense (***dicente domnus Scemenus episcopus contra parte Munnio Fredenandiz***) aduciendo que la villa en cuestión había sido de su hermana Velasquita («*uilla qua tenis nominata fuit de iermana mea domna Uelasquita*»), a la que el noble había apresado, encarcelado y presionado en su día («*et prendidisti ea et misisti in custodia, et uedasti ey uittum et oraculum*») hasta obtener de ella injustamente dicha villa («*et saccasti ea ad ipsa mea iermana inuitissime*»), al haberle otorgado contra su voluntad la oportuna escritura («*et fecit tibi carta de illa sine sua uoluntate et tenes ea contra te fortissime*»).
- b. A lo que repuso el noble (*dedit Monnio Fredenandiz responsum*) recordando que la villa reclamada había pertenecido a la difunta reina Elvira («*uillam quod mihi petis fuit de domna Giluira regina, cuius memorie sit in benedictione*»), desde que la adquiriera mediante permuta a los monjes de 'Campodano' («*et illa concambiabit alia quos ganabit in reco de Campodani de suas ganantias cum fratres de ipse monasterio nominato Kampodani pro ipsa iam dicta Sancti Pelagii uocitata, discurrente ribulo Hornia*»), y que fue la propia reina [regente] Elvira, hija de Ramiro [III], quien se la dio mediante carta a Velasquita, hija de Menendo Díaz («*et post hec dedit ea domna Geluira regina, prolis Ranemiri, per kartulam firmitatis ad domna Uelasquita, filia Menendus Didaci*»), la cual, después de haberla tenido largo tiempo, decidió ponerla en venta, obteniendo de Munio Hanniz una oferta de 100 sueldos («*et tenuit ea iuri suo multis temporibus. Ad multis diebus uenit ad ea uoluptas pro uendere ipsa uilla et zomabit ea ad Monnius Hanniz in C^m solidos*»).
- c. Pues fue en esas circunstancias cuando Munio Fernández ofreció a su vez a Velasquita la suma de 250 sueldos, aceptada al cabo, que fue satisfecha íntegramente («*dum uidi ego Munnus quia herat uoluptas in illa eam uendere dedit ad illa in aderato et difinito quod ea placuit numero CC^{os} L solidos; et de ipso pretio penis nos nicil remansit in deuito*»),

sin abuso, miedo o fechoría alguna, y sin que mediara encarcelamiento ni coacciones por parte del comprador («*sine uim et metum et absque mea malefactoria, et que non misi ea in custodia pro uetare ad illa uictum atque oraculum, et quẽ non feci ad illa nulla arte mala cum cupiditate de ipsa uillaprehendere*»), que recibió por parte de Velasquita la correspondiente escritura por el precio pactado («*set ut dedit mici **illa domna Uelasquita** per carta que in concilio paret et conplibi illa de pretioẽ emto quod desuper resonat, sicut ad ea conplacuit*»), esgrimida ahora en su defensa por Munio Fernández ante toda la asamblea judicial y el propio Jimeno («*et teneo ego Munnio Fredenandiz ipsa uilla per meam cartam firmiter **in facie domnus Scemenus aepiscopus** uel cederõ concilio*»), que finalmente reconoció su derrota: «*Obinde **ego Scemenus episcopus** tibi Monnius Fredenandiz facimus uobis difinitionem et cartam securitatem ut amplius non faciam tibi nulla inquietatione pro ea, non tibi nec at filiis tuis nec omnis posteritas tua, non per me, non per quemlibet ieneri humano [...] **Scemenus aepiscopus Astoricense sedis** in hanc agnitio a nobis facta manu mea. Citi Didaci quos iudigau manu mea confirmans [...] Sampirus quasi presbiter notuit*»⁵⁴.

De modo que sí cabe plantear la probabilidad de que el diácono Jimeno Menéndez (de 985-990) sea el mismo obispo homónimo (hijo de un Menendo Díaz) que se sentó en la silla de Astorga (desde el 24 de abril de 993); destituido luego durante un trienio (1000-1002); repuesto al cabo (al menos desde el 17 de abril de 1003); y que años después pleiteó (el 19 de febrero de 1008) por una villa que había pertenecido a su hermana Velasquita Menéndez⁵⁵. Pocas semanas antes, por lo demás, de que fuera

⁵⁴ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 669 (ACL, nº 174-175. Orig.), omitiendo por simple error la vírgula de la X (“in era X^v VI^a post millesima”) pues fecha bien la carta en 1008.

⁵⁵ Nos compartimos la identificación del padre de Jimeno (basada solo en la homonimia) con el Menendo Díaz propietario en Galicia y el Bierzo, que es traído en cartas samonense de 973 (“ego Menendus Didaci... in prouincia Bergido... ripa fluvii Sile”; ed. LUCAS, *Tumbo de Samos*, doc. 175) y 981 (“iuxta fluvium Burvia, prope domum Menendi Didaci”; ed. ID., *ibid.* doc. 181); ni las consiguientes relaciones familiares que también plantean DURANY y RODRÍGUEZ, *El obispado de Astorga*, p. 193 y n. 18: «Jimeno es hijo del conde de Menendo Didaci, descendiente de Odoario Gamariz, una familia aristocrática de origen galaico-berciano, muy vinculada al monasterio lucense de Samos [...] En este pleito actúa

asesinado el poderoso regente gallego Menendo González (el día 6 de octubre de 1008) según el “Chronicon Lusitanum”: *Era 1046. 2. Non. Octobris occisus fuit comes Menendus*⁵⁶. Un magnicidio que sin duda cambió el rumbo del reinado del jovencísimo Alfonso V.

V. MÁS CARTAS DEL OBISPO JIMENO (1009-1013)

Como señala don Augusto, «tres años van a pasar sin que Jimeno aparezca en la corte leonesa [...] la ausencia... de su nombre en las confirmaciones de documentos reales, acreditan... su dedicación al obispado»⁵⁷. Tal vez fue así, pero lo que no parece probable es que dicho alejamiento tuviera algo que ver con el pleito de 1008, pues ambos discrepantes vuelven a coincidir en dos cartas, una asturicense de 1010 y otra legionense de 1011 (junto al rey) expedida por el propio Munio Fernández:

1. 1009, abr., 13. Donación a favor del claustro zamorano de San Pedro de Zamudia (Morales de Valverde): *reynando en León D. Alfonso... y siendo obispo de Astorga D. Gimeno*⁵⁸.
2. 1010, feb., 3: Merced de la abadesa Vigilia a San Dictino de Astorga: *Scemenus Dei gratia episcopus confirmat. Monio Fernandiz confirmat*⁵⁹.

como juez Citi Didaci, tío del prelado, y aparecen como confirmantes varios miembros de su familia: Odoarius Citiz, Didacus Citiz y Felix Odoarii filius»; entre los que incluyen además a «su primo Diego, abad de Samos entre los años 1020 y 1061». Ningún testimonio gallego o berciano permite vincular a Jimeno con dicha familia.

⁵⁶ Ed. *ES*, XIV, Madrid 1758, p. 417.

⁵⁷ Vid. QUINTANA, *El obispado*, pp. 511 y 513.

⁵⁸ BN, ms. 4357, remitiendo a la escritura nº 567 [del *Tumbo Negro*]. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 206, sin aludir al obispo. Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 513.

⁵⁹ Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 207: «B. BN, ms. 9194, f. 76r; C. BN, ms. 4347, *Tumbo Negro*, f. 8v». Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 513, n. 103, en el día 2 y aludiendo a «*Tumbo Negro*, núm. 44».

3. 1011, mar., 5. Dádiva de Alfonso V a la iglesia de Santiago suscrita por **Scemenus episcopus** y el pastor compostelano *Uimara episcopus*⁶⁰.
4. 1011, sep., 28. Munio Fernández y cónyuge Elvira (*Munnio Fredenandiz una cum coniuge mea Geloira*) dotan el monasterio de San Juan Bautista de León, en presencia de *Adefonsus serenis princeps* y **Scemenus Astoricense sedis Dei gratia episcopus**; del que ahora era el nuevo obispo de la 'urbe regia', *Nunus Legionense sedis* (1007-1026); y del prelado jacobeo, *Uimarani apostolice sedis Dei gratia episcopus* (1011)⁶¹.
5. 1012, jun., 9. Donación particular a la iglesia de San Martín de Astorga, consistente en unas villas cerca de la ciudad: *reynando en León D. Alfonso...* y **siendo obispo de Astorga D. Ximeno**⁶².
6. 1012, nov., 12. Munio Rodríguez y su mujer dan a Santiago de León y a su abad Teodomiro (*Teomirus abba quasi confessor cum sociis suis*), entre otros bienes, una villa **in territorio Astorizense...** *Nunus Dei gratia episcopus* (1007-1026)... **Xemenus Astoricense sedis episcopus**⁶³.
7. 1013, mar., 30. Dádiva particular al cenobio zamorano de Santa Marta de Tera: *reynando en León D. Alfonso el 5º*, **siendo obispo de Astorga D. Ximeno**⁶⁴.

Tras lo cual las huellas de Jimeno se pierden durante todo un año, coincidiendo con la rebelión del tan repetido magnate Munio Fernández

⁶⁰ Ed. LUCAS, *Tumbo A*, doc. 60. Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 513-514.

⁶¹ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 701 (*Tumbo Legionense*). Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 514.

⁶² BN, ms. 4357, nº 480 [*Tumbo Negro*]. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 209, sin aludir al obispo. Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 514.

⁶³ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 709 (*Tumbo Legionense*). Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 515.

⁶⁴ BN, ms. 4357, nº 63 [*Tumbo Negro*]. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 210, en el año 1013 y sin aludir al obispo. Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 515, en 1014 (por claro despiste).

(citado arriba en 1000, 1001, 1003, 1008, 1010 y 1011), proclamada por el propio Alfonso V el 22 de noviembre de 1013: *infidelem meum Munio Fredenandi filio*⁶⁵. Si el pontífice tuvo algo que ver (de cualquier manera) tal vez no lo sepamos nunca.

VI. HERMANO DE LA CONFESA GUTINA (1014-1015)

Pero lo que sí es seguro que en la primavera del año siguiente vuelve a mostrarse un Jimeno en dos testimonios (asturicense y legionense) que llevan idéntica fecha, el segundo de los cuales junto al nuevo prelado compostelano Vistruario:

- 1014, abr., 29: En un pleito ante el monarca *en Palacios de Rey*, **siendo obispo D. Ximeno**⁶⁶.
- 1014, abr., 29: Y en un instrumento real, en cuya virtud Alfonso V dona una villa en el territorio de Astorga, junto al río Tera (**in territorio Astoricense, secus amne Teire**) a su fiel magnate Pedro Fernández: **Xemenus Astoricense sedis episcopus... Nunus Legionense sedis episcopus** (1007-1026)... *Uistrarius Yliense et apostolice sedis episcopus* (1014-1036)⁶⁷.

El mismo Jimeno que irrumpe poco después junto a su hermana Gutina otorgando cuatro cartas (dos asturicenses, una facundina y otra legionense) en el corto espacio de 85 días:

- A. 1014, nov., 12. En una merced dirigida por ambos a San Dictino de Astorga: *Glorioso et fortissimo sancti Dictini episcopi... cuius aula fundata est sub civitate astoricensis... ego famulus Dei Xemenus, episcopo, et donna Godina, deovota et confessa... pro remedio animae nostrae quam etiam pro genitoribus nostris*; que curiosamente confirma el ya

⁶⁵ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 719 (*Tombo Legionense*).

⁶⁶ BN, ms. 4357, nº 106 [*Tombo Negro*]. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 212, sin aludir al obispo.

⁶⁷ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 730 (*Tombo Legionense*).

citado abad Teodomiro del monasterio dúplice de Santiago de León: **Teodomiro cognomento Muza, abba**⁶⁸.

Una curiosa presencia, la de este prestigioso abad leonés de muy larga trayectoria (en la dádiva de un pastor de asturicense a favor de un cenobio astorgano), que solo unos días antes había suscrito otra escritura leonesa de 30 de octubre de 1014: **Teudemirus confessus, cuius nomen Muza, et abba**⁶⁹.

B. 1015, feb., 5. *Otra donación a la iglesia de Astorga... hecha por don Ximeno obispo* consistente en diversas heredades, **por su ánima y de la de Gaudina su hermana**, entre las cuales una villa *la qual fue de fray Hilal e hizo de ella escritura a doña Flámula, prima hermana del señor obispo* de quien la huvo y la testó a Santa María⁷⁰.

Quizá la Flámula que 24 años después, siendo ya abadesa de San Dictino, realizó una permuta con Sampiro (por ese entonces prelado asturicense) el 30 de septiembre de 1039: *Sampirus Dei gratia episcopus, vobis **domna Flamula Christi ancilla**... et collegium sororum et monachorum de Sancti Dictini episcopi facimus cartula commutationis de terra nostra propria quae est in territorio Astoricense*⁷¹.

C. 1015, feb., 5. Nueva dádiva conjunta de Jimeno y Gutina, esta vez al claustro de Sahagún (en la que no se cita al abad Egila: **ego Xemenus episcopus, una cum sorore mea Gotina, hacsi indigni, damus atque concedimus ad altarium sanctorum Facundi et Primitiui**), consistente primero en una villa sita en su propio obispado (*in Molina, **super ciues Astoricense... de nostra ganancia***); a la que añaden otras heredades en

⁶⁸ Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 213: «B. BN, ms. 9194, f. 77; C. BPO, ms. 713, ff. 92v-93; D. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 6v»; etiam QUINTANA, *El obispado*, pp. 547-548. Cit. *ES*, XVI, pp. 164-165.

⁶⁹ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 732 (ACL, nº 846. Orig.).

⁷⁰ Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 216: «B. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 47v, núm. 548». Cit. *ES*, XVI, p. 165. Etiam QUINTANA, *El obispado*, pp. 519-520.

⁷¹ Ed. *ES*, XVI, doc. XVI, pp. 456-457.

'Rioseco' (*alias uillas in Riuo Sicco, quod uocitant Quintanellas*), que habían comprado a un tal Oveco Téllez por un precio altísimo (*et dedimus ad ipso Ouecco Telliz precium pro eam una sella argentea ualente DC^{os} solidos, opere digno fabricata et auro composita, etiam et uno lecto palleo ualente CC^{os} solidos*). Una donación que fue confirmada por el monarca y el obispo legionense (*rege Adefonso regnante qui conf. Nunnus episcopus conf.*), y que muestra una curiosa relación de Jimeno y Gutina con el gran monasterio (*quod est iuxta flumen Ceia, quod nuncupant Domnos Sanctos, unde ante Deum possideamus remissionem peccatorum*), a la que no hemos encontrado explicación⁷².

Pues por lo que respecta al vendedor que se cita, Oveco Téllez, debe tratarse del padre de la Muniadona casada en 1034 con el noble occidental Ansur Gómez (*ego Asuri Gomizi... tiui dilecta atque amabile sponsa mea domna Momadona... filia... Obeco Tellici et de... Gelbira*⁷³), que como añaden su yerno y su hija (en 1048) también fue propietario (junto al referido río Sequillo) en la palentina Villada (*Uilla de Adda..... sicut eam obtinuit pater meus Obecus Telliz iuri suo*)⁷⁴.

D. 1015, feb., 6. Última merced conjunta del prelado asturicense y su hermana, esta vez a favor de Santiago de León y del ya repetido abad Teodomiro, apodado Muza, consistente en la villa de San Pelayo de Valdueza, territorio del Bierzo, que fue suscrita por Alfonso V: **Ego famulus Dei Scemenus aepiscopus una cum soror mea Gotina, confessa, uobis... sancti Iacobi apostoli fratris sancti Iohannis euageliste... cuius basilice fundata est in ciues Legione, facimus... kartulam testamenti, propter remedium animas nostras, de uilla que habemus in territorio Bergidensem ribulo discurrentem Oza, uilla pernominata Sancti Pelagii... et ad uobis domno Todemiro abba, connomento Mucca, et ad fra-**

⁷² Ed. HERRERO, *Colección de Sahagún, II*, doc. 402 (*Becerro Gótico de Sahagún*), imputando por error a Oveco Téllez la venta de la villa de Molina. Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 521, que también publica la carta (pp. 550-551), fechando por error en septiembre.

⁷³ Ed. HERRERO, *Colección de Sahagún, II*, doc. 439: «[AHN], *Clero*, 879-4. Orig.».

⁷⁴ Ed. HERRERO, *Colección de Sahagún, II*, doc. 509: «[AHN], *Clero*, 880-8. Copia... último tercio del siglo XI».

*tribus uestris... secundum nos eam in iuri nostro obtinuimus ad plurimis annis [...] Adefonsus rex conf.*⁷⁵.

VII. ÚLTIMOS AÑOS DE JIMENO (1015-1025)

Prolongándose luego su pontificado durante las dos décadas siguientes, según diversas cartas en las que es mencionado regularmente junto al rey Alfonso y el obispo Nuño legionense (1007-1026):

- 1015, mar., 13. *Adefonsus serenissimus princeps... **Xemenus Astoricense sedis episcopus**... Nunnus Legionensium sedis episcopus* (1007-1026)⁷⁶.
- 1016, jun., 16. *Adefonsus rex... **Scemenus Dei gratia aepiscopus manu mea**... In sedis Legionensis Nunus Dei gratia aepiscopus*⁷⁷.
- 1017, mar., 14. *Adefonsus princeps... **Scemenus Astoricense episcopi sede**... Nunnus Legionense episcopus sedem*⁷⁸.
- 1017, jul., 28. Fecha en la que Alfonso V convocó en la ‘urbe regia’ legionense a todos los obispos, abades y magnates en una magna asamblea plena del palacio destinada a revitalizar su propia capital (duramente castigada por Almanzor durante el invierno de 994/995), y a fin de afrontar, a buen seguro, una importante reorganización del reino: *In presentia regis domni Adefonsi adunatici fuerunt **omnes pontifices** atque magnati palatii sui ante ipsius princeps in sedis et concilio Legionense*⁷⁹.
- 1018, may., 17. *Adefonsus rex... **Scemenus Astoricense sedis aepiscopus**... Nunnus Legionensium sedis haepiscopus*⁸⁰.

⁷⁵ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 736 (ACL, nº 967. Orig.); etiam QUINTANA, *El obispado*, pp. 549-550.

⁷⁶ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 737 (*Tumbo Legionense*).

⁷⁷ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 741 (ACL, nº 4183. Orig.).

⁷⁸ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 748 (ACL, nº 7. Orig.).

⁷⁹ Ed. Maurilio PÉREZ GONZÁLEZ, *El Fuero de León: Aspectos básicos y los textos más importantes*: Boletín de la Real Academia de la Historia, t. CCXIX, 2022, p. 26 (*Liber Fidei Sanctae Bracarensis Ecclesie*).

⁸⁰ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 754 (ACL, nº 8. Orig.).

- 1018, nov., 19. *Adefonsus princeps... Xemenus Astoricense sedis episcopus... Nunus Legionense sedis episcopus*; en la que ya se muestra su primera esposa *Gelaira confirmat regina*⁸¹.
- 1019, may., 18. *Adefonsu, rex... Scemenus, Dei gratia episcopus Astoricensis, manu mea... Nunonius, Dei gratia episcopus Leonensis sedis Sancte Marie*⁸².
- 1022, ago., 19. *Adefonsus, nutu diuino rex... Astoricense sedis Xemenus aepiscopus... Nunus Legionemse sedis aepiscopus (1007-1026)... Uistrarius Iriense et apostolice sedis aepiscopus (1014-1036)... Suarius Duemiense, Lucemse (1017-1022), Auriense et Tudemse*⁸³.
- 1023, nov., 13. *Adefonsus nobilissimus princeps... Scemenus Astoricense sedis episcopus... Nunus Legionense sedis episcopus (1007-1026)... Iriense apostolice kathedre (1014-1036)*⁸⁴.
- 1024, oct., 29. *Adefonsus... cum coniuge mea Urraca... Scemenus episcopus... Nunus episcopus (León: 1007-1026)... Uistrarius episcopus (Santiago: 1014-1036)... Ennecus episcopus (Oporto: 1024-1028)... Adeganis episcopus (Oviedo: 1019-1025)... Petrus episcopus (Lugo: 1024-1056)*⁸⁵.
- 1025, jun., 19. *In presencia domno et pontifice patri nostro Xemeno, Astoricense sedis episcopo, Dominus ei adiutus sedente in sede sua, et omne magnati palacii et multorum filii bene natorum hominum cum eo residentium atque circum adstantium... querelauerunt se... pro medietate quod tenebant in uilla Massella [del Páramo]... de comdado de Astorga*⁸⁶.
- 1025, ago., 30. *Rex magnus domnus Adefonsus... preelegit pontificem Petrum... in sedem Lucensem [...] Scemenus Astoricense sedis aepiscopus... Nunus Legionense sedis aepiscopus (1007-1026)... Uistrarius*

⁸¹ Ed. HERRERO, *Colección de Sahagún, II*, doc. 404 (*Becerro Gótico de Sahagún*).

⁸² Ed. José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ y Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas: I (854-1108)*, León 1999, doc. 124 (Archivo Histórico Diocesano de León = AHDL, *Otero*, 80. Orig.).

⁸³ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 748 (ACL, nº 302. Orig.).

⁸⁴ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 802 (*Tumbo Legionense*).

⁸⁵ Ed. LUCAS, *Tumbo A*, doc. 64.

⁸⁶ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 822 (*Tumbo Legionense*). Etiam QUINTANA, *El obispado*, pp. 554-555.

apostolicus Eriense sedis aepiscopus (1014-1036)... *Ennegus Portuga-lense* (1024-1028)... *Adegani Ouetense* (1019-1025)... *Nunnus Du-miense* (1024-1028)⁸⁷.

- 1025, oct., 15. *Et fuit isto scripto ante ille rex domno Adefonso et suos libeiros roborato... Xemenus episcopus... Godesteo hostiario de ille rex Adefonso*⁸⁸.

VIII. MUERTE Y SUCESIÓN DEL OBISPO JIMENO (1026)

El último testimonio seguro que trae su nombre corresponde al 24 de abril de 1026 (*reynando en León D. Alfonso... y siendo obispo de Astorga Scemeno*⁸⁹). Y a principios de 1027 ya le había sucedido un fugaz pastor llamado Arias⁹⁰, cuya existencia está bien contrastada a través de dos instrumentos:

- 1027, feb., 1. El primero alusivo a una dádiva a favor de Santa Marta de Tera, *hecha por Salvador Ferroniz, presbytero, y su coermana Cete, de una heredad... bajo el castro de Fuente Encalada, en el valle de Vidriales... Fecha en las kalendas de febrero, era MLXV^a... reynando en León D. Alfonso el 5º y siendo obispo de Astorga D. Arias*⁹¹.

⁸⁷ Ed. Avelino de Jesús da COSTA, *Liber Fidei Sanctae Bracarensis Ecclesiae*, I, Braga 1965, doc. 22 (Archivo Distrital de Braga = ADB, *Gaveta de Braga*, nº 67. Orig). Que Adega de Oviedo confirme aquí después de Íñigo de Oporto (como en 1024) está indicando que tal vez era ese el orden de antigüedad. De modo que es probable que el portugalense comenzara antes de 1019.

⁸⁸ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 824 (*Tumbo Legionense*).

⁸⁹ BN, ms. 4357, nº 376 [*Tumbo Negro*]. Cit. *ES*, XVI, p. 165. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 245, sin aludir al obispo. Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 534-535.

⁹⁰ No cabe extrañarse. Conocemos otros pastores de cortísimo pontificado, entre ellos los legionenses Sisnando II (982) y Fortis (984); Vimara de Santiago (1011) y Diego de Lugo (1017).

⁹¹ BN, ms. 4357, nº 120 [*Tumbo Negro*]. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 247, sin aludir al obispo.

– 1027. Y el segundo consistente en un inventario de propiedades [no pocas identificables a simple vista] ordenado por el mismísimo monarca: *In era MLXV, tempore regis domni Adefonsi prolis Veremundi regis, divino nutu residens cathedrali ordine functus Arias episcopus. Hec est testamenti vel noticia quos idem ipse prefatus rex iusit fieri ad Sancta Maria Astoricense sedis de omnes villas suas proprias, vel homines, et ad ipse episcopus iam dictus. Omnes has villas episcopales qui sunt in aloht [alfoz] de Astorica, vel homines de ipsum locum deservientes: Matantia [Matanza]... ambos Valles de Spino [de Somoza]... Sancti Romani [de la Vega]... Murias [de Rechivaldo]... Tablatello [Tabladillo]... Santa Columba [de Somoza]... Val de Manzanas ab integro, Villar de Cervos... Villarelio [de Órbigo]... foris comitatu Orniola... foris Destriana... in val de Ornia... Cumarros... in Magaz homines et hereditates, in Xamuz... Tabuio ab integro... in Oteirolo [de la Valduerna]... in Roboreto [de la Valduerna]... Palatio Mir [Palaciosmil]... Vimineto [Brimeda]... in Castrello [de la Valduerna]*⁹².

Un documento precioso que habrá que encuadrar en el transcurso de la importante reorganización emprendida por Alfonso V (desde la magna asamblea palatina de 1017), y que en realidad viene a ser la continuación de otros dos inventarios de bienes anteriores (realizados en los días de Jimeno):

- 1019. Noticia de las propiedades de la iglesia de Astorga en Galicia⁹³.
- 1021. Inventario de la iglesia de Astorga en el Bierzo, *en tiempo del rey don Alphonso, siendo mayordomo del rey Álvaro Salvadórez, y Félix*

⁹² Ed. ES, XVI, 449-451. Acotaciones nuestras. Etiam CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 253: «B. AHN, ms. 1195b, ff. 72-73. Lo data en 1024; C. BN, ms. 9194, f. 83. Lo data en 1024; D. BPO, ms. 713, ff. 99-101v; E. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 6r, núm. 22». De forma que no podemos compartir la opinión de QUINTANA, *El obispado*, pp. 540-543, sobre la negación del obispo Arias y la naturaleza y descrédito de esta carta: «La falsificación resulta absoluta respecto a una supuesta confirmación de propiedades por parte del rey Alfonso V en favor de un obispo Arias que no existió nunca». Ni tampoco la de DURANY y RODRÍGUEZ, *Puntualizaciones*, p. 273: «Para nosotras Arias y Alfonso [su sucesor] se trata de la misma persona».

⁹³ Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 229: «B. BPO, ms. 713, ff. 210v-211r».

Felici *mayorino de las ynfantas* [Sancha y Teresa, probablemente]: Dragonte, San Feliz [do Seo], Corullón, Vilela, Orta, Otero, Toral [de los Vados], Villadecanes, Castro de Ventosa, Pieros, San Martín [junto a Cabelos], Sorribas y Robledo⁹⁴.

Una reorganización que naturalmente afectó a todo el reino, según lo manifestado por el propio rey Alfonso en dos instrumentos:

- a. Uno compostelano, de 29 de octubre de 1024: *Transactoque multo tempore cum pontificibus, comitibus atque omnibus magnatis palacii, quorum facta est turba non modica, tractauimus ut ordinarem per unasquasque sedes episcopos, sicut canonica sententia docet*⁹⁵.
- b. Y otro bracarense, de 30 de agosto de 1025: *Tenente ipse rex magnus domnus Adefonsus ipsam terram pacifigam in suo iure mandauit per unasqueque sedes ut accepissent suas ueritates*⁹⁶.

Y que luego fue rememorada y emulada por su propio yerno Fernando I, según dos documentos:

- c. Uno legionense, de 7 de enero de 1043: *lussimus perquirere ueritates de ecclesiis et precepimus eas stare pre directum, sicut ab antecessoribus permanserant, et fecimus cum Dei adiutorium per illas sedes ordinare episcopos*⁹⁷.
- d. Y otro asturicense de 28 de junio de 1046: *lussimus perquirere hereditates ecclesiae sicut ab antecessoribus nostris et prioribus regibus facta cognouimus, fecimus hordinare per illas sedes episcopos ad restaurandum ecclesias et recreandum fidei christianae, per nostram nam-*

⁹⁴ BN, ms. 4357, n° 322 [Tumbo Negro]. Vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 232. Acotaciones nuestras.

⁹⁵ Ed. LUCAS, *Tumbo A*, doc. 64.

⁹⁶ Ed. COSTA, *Liber Fidei*, doc. 22 (ADB, *Gaveta de Braga*, n° 67. Orig.).

⁹⁷ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, IV*, doc. 1007.

*que auctoritatem illius diocesis et hereditatibus fideliter adquisissent et sub potestate ecclesiae firmiter subiungasent*⁹⁸.

Así pues coincidimos con Flórez en que «lo más verosímil parece colocar a D. Gimeno hasta cerca del [año 10]26, pues a principio del siguiente vemos presidiendo a D. Arias»⁹⁹. E incluso es probable que durante ese ínterin la silla permaneciera unos meses vacante tras la mortal venganza contra el pastor Jimeno (sagazmente documentada en su día por Quintana Prieto):

– *In diebus serenissimi principis domni Adefonsi fuit regente Xemenus episcopus sedem vel cathedram Sanctae Mariae civitatis Astoricae... modo vero advenit ei ultio gravis unde fuit migratus ab hoc saeculo*¹⁰⁰.

De todo lo cual cabe concluir con que la última noticia segura de Jimeno corresponde al 26 de abril de 1026; que fue asesinado en un momento indeterminado poco posterior¹⁰¹; y que el 1 de febrero de 1027 ya le había sucedido en la cátedra de Astorga el obispo Arias. El cual tuvo por sucesor a un segundo pastor de fugaz recorrido llamado Alfonso, también negado por don Augusto¹⁰², pero que es traído con seguridad en dos cartas de sendos fondos documentales de principios del año siguiente:

⁹⁸ Ed. Pilar BLANCO LOZANO, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)* : AL, 79-80, 1986, doc. 31, citando: «AHN, cód. 1195b, fol. 14r-v».

⁹⁹ Vid. *ES*, XVI, p. 165.

¹⁰⁰ Vid. QUINTANA, *El obispado*, pp. 536-537; remitiendo a *ES*, XVI, pp. 451-454, en el año 1028 (que don Augusto traslada bien a 1058); etiam CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 361, en 1058 (de *ES*, pero sin aludir a la cronología).

¹⁰¹ Tampoco sería la primera ni la última vez. En la *Historia Compostelana* se dice de Sisnando II Menéndez que al entrablar “cruel combate” contra los normandos “fue asesinado el 29 de marzo de la era 1006 (= 968)”; de su sucesor Vimara († ca. 1011) se precisa que “se afanó en servir no a Dios sino a su propia gloria, y bien por azar, bien por alguna traición, murió ahogado en el río Miño”; y del obispo Gudesteo († 1067) se añade que “una odiosa contienda... fue la causa principal por la que... fue muerto en Iria a manos de unos desalmados”; trad. Emma FALQUE REY, *Historia Compostelana*, Madrid 1994, pp. 74, 76 y 558-559, respectivamente. Del modo en que se ejecutó la violenta ‘venganza’ sobre Jimeno solo sabemos que fue mortal.

¹⁰² Vid. Augusto QUINTANA PRIETO, *El obispado de Astorga en el siglo XI*, Astorga 1977, pp. 9-26: “Conste que me duele... pero prefiero la verdad... Alfonso no ha existido”.

- 1028, feb., 28. En una dádiva al claustro zamorano de San Martín de Castañeda: ***factum textum scripture pridie kalendas marcias, era LXVIª post millesima... regnante rex Adefonsus in Legione... domno Adefonso episcopus Astorice sedis conf.***¹⁰³.
- 1028, mar., 1. En una donación compostelana de la infanta Teresa Vermúdez: ***Facta scriptura firmitatis die kalendis marcii era sexies dena discurrente VI post millesimam... Adefonsus Astoricensis episcopus conf., Adefonsus rex***¹⁰⁴.

Y todo ello con anterioridad a la muerte del propio rey Alfonso V, por efecto de un flechazo recibido en el sitio de Viseo el 7 de agosto de 1028, según una escritura coetánea: *fuit occisus rex dominus Adefonsus prolix Ueremudiz a Sarracenis in ciuitate Uisense in era LXVI post millesima et quot VII idus augusti*¹⁰⁵. Un trágico episodio que además abrió paso, también en la diócesis de Astorga, a una etapa nefasta que se mantuvo en los días de su hijo Vermudo III (1028-1037), así recordada en una carta asturicense de 1046:

¹⁰³ Ed. Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *El Tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda* : AL, 39-40, 1966, doc. 11.

¹⁰⁴ Ed. LUCAS, *Tumbo A*, doc. 93. Vid. QUINTANA, *El obispado*, pp. 534-535, que (al rechazar los pontificados de Arias y Alfonso) alargó el tiempo de Jimeno hasta 1028, apoyado: A) En dos ‘registros’ de 14 de noviembre de 1027 y 22 de febrero de 1028 (vid. CAVERO y MARTÍN, *ibid.*, docs. 250 y 255, del *Tumbo Negro*, sin aludir al obispo); B) Y en una carta de 24 de agosto de 1024 (que él sitúa en 1028) alusiva a Vermudo III: “Regnante Ueremunus rex. Uigarius rex Albarus Salbatorici. Episcopus Semenun astoricensi sedis” (ed. ID., *ibid.*, doc. 238: «AC Astorga, ms. 4/26. Copia facsimilar parcial»), sin tener en cuenta: 1º) Que su padre Alfonso acababa de morir en la lejana Viseo muy pocos días antes, el 7 de agosto de 1028 (vid. Alfonso SÁNCHEZ CANDEIRA, *Sobre la fecha de la muerte de Alfonso V de León* : Hispania, VIII, 1948, 134); 2º) Y que Álvaro Salvadórez ejerció su labor con Alfonso V, según un inventario de 1021 (vid. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 232); con lo que cabe pensar que la carta está bien datada en 1024, y que el copista trasladara erróneamente “regnante Ueremundus rex” por el muy corriente “Adefonsus prolix Ueremundi regis”.

¹⁰⁵ En carta de 1029; ed. Carlos SÁEZ y Mª del Val GONZÁLEZ DE LA PEÑA, *La Coruña. Fondo Antiguo (788-1065)*, Madrid 2003, I, doc. 132: «AHN, Clero, carp. 511, nº 16... copia en pergamino de la primera mitad del siglo XII».

– *Surrexerunt in regnum suum viri peruersi, veritatem ignorantes, et exterminauerunt atque vitiauerunt hereditates ecclesiae, et fidelis regni ipsius ad nihilum redacti sunt, propter quod vnusquisque ipsorum, vnus inter alios, gladio se trucidauerint*¹⁰⁶.

IX. VELASQUITA MENÉNDEZ Y LA CONFESA GUTINA: HERMANAS DE DISTINTO JIMENO

Ahora bien. Existen indicios suficientes, según creemos, para entrever que el largo pontificado de un único obispo Jimeno en la silla de Astorga durante los 33 años comprendidos entre el 17 de abril de 993 y el 24 de abril de 1026, pueda corresponder en realidad a dos períodos relativos a sendos prelados homónimos y consecutivos, si nos atenemos al análisis cronológico de las que vienen considerándose sus dos hermanas, y que según creemos contribuye a distinguir de forma clara lo que no hacen los documentos:

– A) *Domna Uelasquita, filia Menendus Didaci*, evocada en la repetida escritura judicial de 1008, en calidad de donataria de la villa de San Pelayo de la Valduerna por parte de la regente Elvira Ramírez: *dedit ea domna Geluira regina, prolis Ranemiri, per kartulam firmitatis*¹⁰⁷. Es decir, la hija del gran Ramiro II († 951); hermana de Sancho I († 966); y tutora desde 967 de su pequeño sobrino Ramiro III († 985)¹⁰⁸; que en efecto fue llamada ‘reina’ (antes y durante la regencia¹⁰⁹); y que solo pudo haber donado la villa de San Pelayo de Valduerna a Velasquita

¹⁰⁶ En carta de 1046; ed. BLANCO, *Colección de Fernando I*, doc. 31: «AHN, cód. 1195b, fol. 14r-v».

¹⁰⁷ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 669 (ACL, nº 174-175. Orig.).

¹⁰⁸ Vid. QUINTANA, *El obispado*, p. 474, que no reparó en la identidad de la “Geluira regina, cuius memorie sit in benedictione... prolis Ranemiri”, esto es, la regente Elvira Ramírez (967-976), confundida por él con la segunda esposa de Vermudo II, Elvira García (casada en 992-999, y viuda en 999-1017), cuando se refiere a la dádiva de «la reina doña Elvira (991-999)». En tanto que DURANY y RODRÍGUEZ, *El obispado de Astorga*, p. 195, pasan por alto cualquier precisión: «la difunta reina Elvira... se la donó a Velasquita».

con anterioridad al 13 de junio de 976, fecha de su última carta conocida (*Ranemirus princeps confirmo... Giloira Deo dicata confirmo*)¹¹⁰. De modo que Velasquita Menéndez fue coetánea del **Scemenus Menendiz diaconus** documentado en 986¹¹¹, el mismo que previsiblemente no tardó en convertirse en pastor asturicense (desde 993). Un hombre nacido a mediados del siglo X, teniendo en cuenta lo dispuesto en el “Concilio Toledo IV” (can. XX): *los levitas sean ordenados a partir de los 25 años y los presbíteros se ordenen a partir de los 30*¹¹².

Desconocemos el motivo de que Jimeno esperara a 1008 para reclamar al noble Munio Fernández una propiedad que había sido donada a su propia hermana con anterioridad a 976. De nada serviría especular sin indicio alguno. Pero lo que sí resulta inverosímil es su presunta identificación (que hoy viene siendo admitida) con la Velasquita que se muestra nada menos que 47 años más tarde, el 18 de octubre de 1023, otorgando una merced a San Dictino y San Julián de Astorga (*in honorem Sancti Dictini episcopi... ego Velasquita... concedimus ipso loco sancto villas... sub Chrisi gratia Scemenus episcopus*¹¹³); casada con un noble local que aparece en 1027 ofreciendo una dádiva a su pequeño cenobio de San Dictino de Magaz: *Petro Pinioliz... vobis... sancto Dictino episcopo... in territorio Astoricensis... locum quem vocitant Magaz... quod ego edificavit... meas villas, quem habeo cum mea uxore Velasquita... tempore Scemeni episcopo Astoricensis*¹¹⁴. Porque la Velasquita beneficiada ‘ante’ 976 (que tal

¹⁰⁹ En efecto, la infanta Elvira fue llamada a veces ‘reina’ en los días de su hermano Sancho I (956-966), por ejemplo en 962: “termino de domna Gelbira regina”; ed. SÁEZ, *Colección catedral de León, II*, doc. 352 (ACL, nº 109. Orig.). Y durante la regencia (967-976), por ejemplo en 974: “in presentia domni Ranimiri principis et domna Gelvira regina”; ed. LUCAS, *Tumbo de Samos*, doc. 44.

¹¹⁰ Ed. LUCAS, *Tumbo de Samos*, doc. 61.

¹¹¹ Ed. ANDRADE, *Tombo de Celanova*, doc. 5.

¹¹² *Concilio Toledo IV* (Sisenando), año 633; ed. José VIVES, *Concilios visigodos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 200.

¹¹³ Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 236: «B. BN, ms. 9194, f. 82; C. BPO, ms. 713, f. 79r; D. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 7r».

¹¹⁴ Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 252: «B. BN, ms. 9194, f. 84; C. BPO, ms. 713, ff. 94r-95r». Creemos que quizá esté mal datada. Si fuera de

vez ya había muerto en 1008) habría sido una anciana en 1023/1027. Y además, su nombre era lo suficientemente común en la época como para basar hoy una posible identificación (sin otros apoyos) en la simple homonimia¹¹⁵.

– B) Y la **confessa Gotina**, que es traída (40 años después que la anterior) en cuatro cartas de su hermano Jimeno (entre noviembre de 1014 y febrero de 1015, según se ha dicho). Dos de las cuales mencionan junto a ellos al abad Teodomiro (apodado Muza) de Santiago de León: la primera asturicense, de 1014, como confirmante (**Godina, deovota et confessa... Teodomiro cognomento Muza, abba**¹¹⁶); y la cuarta leonesa, de 1015, como donatario (**Gotina, confessa... uobis domno Todemiro abba, connomento Mucca**¹¹⁷). Una mujer que fue hermana de un obispo Jimeno presuntamente más joven que el anterior, pues no solo ejerció todo su pontificado en los días del rey Alfonso (999-1028), sino que además vio su vida repentinamente truncada en 1026: *En tiempos del serenissimo príncipe don Alfonso, rigió la sede o cátedra de Santa María de la ciudad de Astorga el obispo Jimeno... pero le sobrevino una grave venganza, por lo cual salió de este mundo*¹¹⁸.

1027 tendría ser anterior al primer diploma del obispo Arias, de 1 de febrero. Demasiado forzado. Tal vez corresponda al año 1023, como el de su desconocida esposa Velasquita.

¹¹⁵ De modo que no compartimos la opinión de QUINTANA, *El obispado*, p. 530, n. 161: «Sospecho que esta Velasquita sea la hermana de Jimeno, que hemos conocido ya. Aunque en el año 1008 es el obispo quien pleitea por una posesión suya –por lo que parece que en esta ocasión hubiera muerto ya– esta aparición de ahora y, sobre todo, la asiduidad con que Pedro Pinióliz, su marido, se encuentra al lado de Jimeno en muchos documentos, me hacen sospechar esta identidad». Ni la de DURANY y RODRÍGUEZ, *El obispado de Astorga*, p. 193, cuando dicen que «Jimeno... es hermano de Velasquita, casada con Pedro Pinióliz». Etiam, ID., *Puntualizaciones*, p. 286: «La actuación de Pedro Pinióliz se centra básicamente entre los años 1014 y 1027, siendo a comienzos de los años veinte, a raíz de su matrimonio con Velasquita, cuando consolida su posición en Astorga como hombre fuerte de la curia».

¹¹⁶ Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 213: «B. BN, ms. 9194, f. 77; C. BPO, ms. 713, ff. 92v-93; D. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 6v».

¹¹⁷ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 736 (ACL, nº 967. Orig.).

¹¹⁸ Ed. *ES*, XVI, pp. 451-454, en el año 1028, correctamente trasladado a 1058 por QUINTANA, *El obispado*, p. 536.

De manera que juzgamos muy probable la identificación de esta Gutina con la homónima que vuelve ser citada (siempre junto al repetido abad Teodomiro, claro está) en otras dos escrituras de 1030 y 1037, pero ahora en calidad de abadesa (y quizá del mismo monasterio) de Santiago, teniendo en cuenta que el abadologio femenino de este claustro dúplice muestra una amplia laguna entre el 27 de enero de 1030 (**Teodemirus abba...** *Munmadonna abbatissa*¹¹⁹) y el 13 de agosto de 1038 (*Maria abbatissa, Christi ancilla...* **Teodemirus abbas**¹²⁰), que viene a ser llenada a través de las dos cartas que mencionan conjuntamente a Teodomiro y Gutina:

- 1030, abr., 25. Reinando ya Vermudo III (*regni imperii Uremudi principis*), en una dádiva a San Juan Bautista de León (**Todomirus abba...** **Guntina abbatissa**), junto a dos clérigos que no tardarían mucho en sentarse sucesivamente en la silla de Astorga: *Sampirus presbiter y Petrus Kendlufizi diaconus*¹²¹.
- 1037, ago., 18. Al ser designados ambos como albaceas del presbítero Ecta, que estando al servicio del rey Vermudo, y tras ser herido mortalmente a espada, dispuso en su testamento ser sepultado en la iglesia catedralicia de Santa María de León: *Ego Hecta indigno... perueni in ciuitate et sede Legionense... et... fecit seruitium et ouedientia a domno meo et rex magno domno Ueremudo... usque dum uulneratum fui gladio, unde euenit mihi langore fortissimo et expectante de die in die leuius de dolores et adgrauauit me ualde. Et timendo mortem inopinada... misi pro domno et abas domno Teodemiro ut dedisent mihi confesionem; sic*

¹¹⁹ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 860 (*Tumbo Legionense*).

¹²⁰ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, IV*, doc. 969 (*Tumbo Legionense*). En efecto, de la monja Justa, documentada el 5 de diciembre de 1032, solo cabe deducir que ostentó la representación de la comunidad femenina de Santiago de León (conocemos bien otros casos similares), pues en momento alguno se arroga la dignidad abacial que sí dieron por supuesta en su día, por pura deducción, tanto Pilar YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago de León*, León-Barcelona 1972, doc. 94, como RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, IV*, doc. 909 (*Tumbo Legionense*): “Ex me lusta, una cum sorores Sancti Iacobi [...] Ego lusta in hanc karta confirmationis una cum collegio Sancti Iacobi manus nostras robo rauimus [...] ipsas sorores Sancti Iacobi apostoli... Teudemiro presbiter... seror domna Maria...seror Geloira... seror Cida”; seguidas de “seror lusta”, quizá una monja homónima.

¹²¹ Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, III*, doc. 865 (ACL, nº 921. Orig.).

uenerunt ad me uisitandum hominem collegio Sancte Marie et cogitauit consilium [...] Et... mandauit in concilio testum scripture scriuere, eligi uigarios ipse abas domno Muza et domna Gutina, qui, post excessu meo sicut disposui per lauiam meam sicut scriptum resonat, adimpleant pro remedium anime mee ubi corpus meum sepellire desidero ad aulam Sancte Marie. Nos quidem personarii qui sumus de parte de Hecta cognomento Lazaro postquam uidimus quot consumauit cursum uite istius seculi emigrauit ab oc seculo ille testator... sicut comendauit et iusit nobis, sepeliuimus cum ubi semper fuit suo desiderium ad aulam Sancte Marie... ego Teodemirus abas et Godina abatissa in anc carta testamenti manus nostras rouorauimus et oc signum fecimus¹²².

Así que, Velasquita Menéndez (donataria con anterioridad a 976) y la confesa Gutina acreditada cuatro décadas después (en 1014-1015), difícilmente pudieron haber sido hermanas de un único Jimeno, tras cuyo nombre ha de esconderse en realidad la existencia de dos prelados homónimos de Astorga: Jimeno I Menéndez (al menos en 993-1008) y Jimeno II (al menos en 1014-1026)¹²³.

X. TESTIMONIOS SOBRE AMBOS JIMENOS

Todo lo cual viene a reforzar el testimonio conservado en dos instrumentos asturicenses otorgados en el período del que tenemos por Jimeno II, a favor de dos institutos religiosos distintos (astorgano y berciano) y por diferentes donantes (uno de ellos el mismísimo prelado), en los que se alude a un previo pastor homónimo, esto es, el que tenemos por Jimeno I. Y ahora ya sin necesidad de pensar en confusas o deficientes transmisiones textuales¹²⁴. He aquí:

¹²² Ed. RUIZ ASENCIO, *Colección catedral de León, IV*, doc. 957 (ACL, nº 1348. Orig.).

¹²³ La existencia de obispos homónimos en una misma sede no es excepcional (separados en el tiempo). Pero además, en León llegaron a ser también consecutivos: Sisnando I Puricélliz (974-980) y Sisnando II Baroncélliz (982).

¹²⁴ Así lo cree QUINTANA, *El obispado*, p. 472: «No debemos dar mucho crédito a estas expresiones en los documentos de aquella época. Su latín es tan deficiente que nada pueden extrañar tales frases, por muy significativas que parezcan».

A. Una carta de 3 de junio de 1021, en cuya virtud es el propio Jimeno II (**ego Xemenus episcopus**), quien ofrece una dádiva a San Dictino de Astorga (*in honore Sancti Dictini... sub civitate Astoricense*), consistente en una heredad en Requejo de la Vega, junto al río Órbigo (*concedimus ad ipso loco villam in Requeixo de Alarico, ab integro, **discurrente rivulo Urbicu***), confiscada en su día (junto a otras) por Vermudo II (985-999) al magnate rebelde Gonzalo Vermúdez (*de Gundisalvo Veremudo, et fuit mentitus a rege domino Veremudo, et presit ille et omnes suas villas*), y luego entregada por el rey, con otras muchas, a su esposa Elvira (*et dedit ad comites, et etiam alias multas a regina domna Gelvira, uxor eius*), la cual se la entregó a su vez, ora durante su matrimonio (992-999), ora durante los primeros años de su viudez (999-1017), a un obispo Jimeno [I: 993-1008] aludido en tercera persona (*et dedit inde illa regina ipsa villa, quae superius resonat, **ad illo episcopo donno Xemenno, ad perhabendum***). Añadiendo incluso el mismo Jimeno [II: 1014-1026], de su particular patrimonio, una propiedad en La Bañeza, junto al río Valduerna: *et idem adicimus ibidem alia villa in Vanieza, et **discurrente rivulo Ornía, quod fuit de mea ganantia** [...] **Sub Christi nomine Scemenus Dei gratia episcopus** in hanc series testamenti manu mea propria roborem inieci*¹²⁵.

B. Y otra escritura datada el 13 de febrero (*ipsas idus februarii*) de un imposible año 977 (*in era millesima decima quinta*), por la que un tal Sarracino dona al cenobio cepedano de San Juan Bautista de Cerezal y a su abad Meirelle (*placuit nobis ego Sarracinus quod facimus vobis Mi-reille abba, una cum omni collegio fratrum*), sendas heredades en A Valgoma (La Válgoma, Camponaraya), *in locum quem vocintat Combarros* (Brazuelo), y en la *villa que vocintat Vimineta* (Brimeda, al norte de As-

¹²⁵ Ed. ES, XVI, 447-449, con fecha 3 de junio de 1021. Etiam CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 230, a las cuales seguimos cuando dicen que «se trata de dos versiones de una misma donación», que publican seguidas y precedidas de la fecha de la «Versión A»: 1020, mayo, 29 (“tertio kalendas junias era quinquagigessima octaba post millesima”), tomada de «B. BN, ms. 9194, f. 81; C. BPO, ms. 713, ff. 85v-86r». Pero sin mencionar en los comentarios la fecha de la «Versión B»: 1021, junio, 3 (“III nonas junias era LVIII post M”), que publican íntegra tomándola de la *España Sagrada*. Vid. etiam QUINTANA, *El obispado*, que las considera independientes (pp. 527 y 528), y así las publica líneas más abajo (pp. 551-554).

torga), por el remedio de su alma y la del obispo Jimeno [I] que se las había donado a él (*pro remedium animas nostras vel de illo episcopo domino Gemeno, sub cujus gratia ganavimus illam*). Constatándose en el escatocolo el reinado Alfonso V (999-1028) y el pontificado del homónimo Jimeno [III], que además suscribió la carta (*regnante Adefonsus rex. Xemenus Dei gratia episcopus confirmat*), y en presencia de otros 10 eclesiásticos (4 abades, tres presbíteros, dos monjes y un 'clérigo'): *Qui presentes fuerunt id est: Fredenandus abba. Sesmirus abba. Aciti abba. Dominicus abba. Maurence presbiter. Frater Arias. Vimara presbiter. Hamme clericus. Frater Bermudo. Basileus presbiter, omnes confirmant*¹²⁶.

Así que cabe pensar que el copista de esta escritura transmitiera mal *era millesima XV^a / era MXV^a* (= 977), al leer 'X' donde había 'L' (*era millesima LV^a / era MLV^a*), esto es, el año 1017 que ya apuntó en su día Quintana Prieto (sin justificar su corrección)¹²⁷. Y una muestra bien ilustrativa sobre este año 1017 aquí propuesto, en otra dádiva muy poco anterior, de 24 de enero de 1015 (*in era millesima quinquagesima tertia. Regnante Adefonso rex. Xemenus Dei gratia episcopus*), otorgada por un presbítero llamado Sendino al mismo cenobio de Cerezal y al repetido abad Meirelle (*et patri nostro Merellas abbas*), en cuya virtud da varias heredades en Antoñán del Valle (Benavides de Órbigo), en presencia de nada menos que seis de los 10 clérigos citados en la carta de Sarraçino (que creemos de 1017): *qui presentes fuerunt Fredinandus abba... Sermirus abba... Ziti abba. Vimara presbiter... Haceme presbiter... Maurence presbiter*¹²⁸.

¹²⁶ Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 202, en 1007, sin justificar el año propuesto: «B. AHN, ms. 1195b, f. 754; C. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 33v, núm. 283; D. AHN, ms. 1197b, f. 754»; y reproduciendo la copia del ms. 1197b: «al estar más clara y completa que en el ms. 1195b».

¹²⁷ Cit. QUINTANA, *El obispado*, pp. 472 y 523-524, situando la carta en 1017 (pero erróneamente en el mes de septiembre).

¹²⁸ Ed. CAVERO y MARTÍN, *Colección catedral de Astorga, I*, doc. 215: «B. AHN, ms. 1195b, f. 753r-v; C. AHN, ms. 1197b, f. 391v, noticia; D. BN, ms. 4357, *Tumbo Negro*, f. 33v, núm. 284». Cit. QUINTANA, *El obispado*, p. 518.

XI. EL ORDEN DE CONFIRMACIÓN EPISCOPAL

Y no podemos concluir el estudio sobre estos dos probables pastores homónimos y consecutivos en la cátedra de Astorga, esto es, Jimeno I Menéndez (993-1008) y Jimeno II (1014-1026), sin afrontar también el orden de sus respectivas suscripciones documentales, a fin de aproximar lo más posible por esta vía la línea divisoria entrambos durante el período intermedio 1009-1013. Una labor muy insegura, vaya por delante, si se tiene en cuenta que ningún texto altomedieval garantiza ('de iure') que el orden confirmatorio de los pontífices estuviera sometido al criterio vigente durante los siglos tardoantiguos precedentes, claramente aludido en las actas conciliares:

- Desde el tiempo de los suevos en el “Concilio Braga I”, del año 561, donde ya se estableció (can. VI) que, independientemente de la primacía del metropolitano, el resto de los prelados debían atenerse a la antigüedad de su ordenación: *ceteri episcoporum, secundum suae ordinationis tempus alius alio sedenti deferat locum*¹²⁹.
- Y por supuesto entre los godos, según lo prevenido en “Concilio Toledo IV”, del año 633 (can. IV): *secundum ordinationis suae tempus resideant*¹³⁰
- Y en el proemio del “Concilio Toledo XVI”, del año 693: *unusquisque nostrorum ex more secundum ordinationis suae tempus in locis debitis resideret*¹³¹.

Desde luego, la hipotética perduración de tal norma en las centurias altomedievales exigiría un detenido análisis de los testimonios originales (ante la imposibilidad de saber qué alteraciones han sufrido las copias), y de las cronologías episcopales (ignotas en no pocos casos). Ahora bien. Por lo que respecta a los 33 años aquí en estudio (993-1026), cabe obser-

¹²⁹ *Concilio Braga I*, año 561; ed. VIVES, *Concilios*, pp. 65-77.

¹³⁰ *Concilio Toledo IV* (Sisenando), año 633; ed. VIVES, *Concilios*, pp. 186-225.

¹³¹ *Concilio Toledo XVI* (Égica), año 693; ed. VIVES, *Concilios*, pp. 482-521.

var que las cronologías de los pontífices coetáneos (razonablemente bien conocidas en Tuy, 951-1002; Mondoñedo, 983-1017; Lugo, 985-1002; Santiago, 985-1003; y Oviedo, 991-1012) sí muestran por regla general un constante orden de suscripción (por antigüedad) en los 32 instrumentos que hemos utilizado (25 copias y 7 originales). Con la única excepción (sistemática) de León y Astorga, según se pone de manifiesto en los 23 documentos que recogen las confirmaciones conjuntas de sus respectivos titulares:

- A) Primer período 993-1008: De las 10 escrituras que traen juntos a Froilán II legionense (992-1006) y a Jimeno I Menéndez asturicense (993-1008), solo una mantiene el orden de antigüedad (copia de 1006), que se muestra inverso (Jimeno/Froilán) en las otras 9 (un original y 8 copias).
- B) Período intermedio 1009-1013: Dos menciones conjuntas (en sendas copias) del nuevo obispo leonés Nuño (1007-1026) y un indeterminado Jimeno astorgano, en las que el orden de ambos se muestra alterno (Jimeno/Nuño en 1011 y Nuño/Jimeno en 1012). Una ambigüedad que no contribuye a precisar por esta vía el relevo entrambos Jimenos homónimos.
- C) Y tercer período 1014-1026: Un total de 11 diplomas (5 originales y 6 copias) que abarcan la segunda parte del gobierno de Nuño legionense (1007-1026) y el de Jimeno II asturicense completo, en todos los cuales suscriben siempre por orden inverso (Jimeno/Nuño).

Una prioridad documental de los prelados de Astorga (Jimeno I Menéndez y Jimeno II) sobre sus respectivos coetáneos de León más antiguos (Froilán II y Nuño), que resulta difícil de elucidar, y que resultaría ser igualmente inexplicable (por lo que respecta al período 993-1008) si se planteara la existencia de un Jimeno único (993-1026), así visto en su día por las señoras Durany y Rodríguez:

- «El obispo Jimeno de Astorga, que había ocupado la sede episcopal durante más de treinta años, y había colaborado estrechamente con la monarquía, apareciendo casi siempre como primer confirmante tras el rey,

era el máximo exponente del poder de la Iglesia y uno de los personajes más influyentes del reino»¹³².

CONCLUSIÓN

Conocemos la trayectoria de un diácono palatino llamado Jimeno Menéndez que estuvo al servicio de Vermudo II (entre 985 y 990), muy poco antes de que se muestre sentado en la cátedra de Astorga (al menos desde el 17 de abril de 993) un pastor homónimo; sustituido durante un trienio por Gudesteo de Oviedo (entre 1000 y 1002) por causas que ignoramos; hermano de una Velasquita Menéndez (rememorada en 1008); y de una monja Gutina con la que se muestra en cuatro cartas (1014-1015); el cual acabó siendo asesinado no mucho después del 24 de abril de 1026. Un pontificado que aparentemente se extendió sin solución de continuidad a lo largo de 33 años, pero que en realidad viene a verse refutado precisamente a través de las cronologías de ambas hermanas:

- Velasquita Menéndez, cuyo marco vital perteneció al tercer cuarto del siglo X, pues al ser evocada en el pleito surgido el 19 de febrero de 1008 entre su hermano Jimeno y el noble Munio Fernández, se revela que fue favorecida por la infanta Elvira Ramírez (hija de Ramiro II, hermana de Sancho I y tía y tutora de Ramiro III), necesariamente con anterioridad al 13 de junio de 976, su último documento conocido.
- Y la confesa Gutina, que es citada 38 años más tarde con su hermano Jimeno en cuatro donaciones concedidas en 1014-1015, dos de las cuales muestran a su lado a un abad Teodomiro, apodado Muza, del monasterio dúplice de Santiago de León: tanto como confirmante (en la primera carta, de 12 de noviembre de 1014, astorgana), como donatario (en la cuarta, de 6 de febrero de 1015, leonesa). Y que muy posiblemente es la Gutina que vuelve a mostrarse al lado del repetido abad Teodomiro, pero ahora ya en calidad de abadesa, entre 1030 y 1037.

¹³² Vid. DURANY y RODRÍGUEZ, *El obispado de Astorga*, p. 202, n. 57.

Dos mujeres que difícilmente pudieron haber sido hermanas de un mismo obispo Jimeno, y que vienen a reforzar los testimonios contenidos en sendas dádivas de 1017 y 1024, otorgadas a distintos institutos religiosos asturicenses y por diferentes donantes, que en ambos casos aluden a dos prelados homónimos y consecutivos que creemos identificables con:

- Jimeno I Menéndez, el hermano de Velasquita, un hombre nacido a mediados del siglo X, pues ya se muestra en calidad de diácono en 985-990, coincidiendo con el comienzo de Vermudo II (985-999), y como obispo de Astorga desde 993 y durante los primeros años del reinado de Alfonso V (999-1028), al menos hasta 1008 (fecha del pleito que descubre su filiación como hijo de un incógnito Menendo Díaz).
- Y Jimeno II, el hermano de la confesa Gutina, previsiblemente mucho más joven que el anterior, que tras ocupar la silla al menos desde 1014, vio truncada su vida de forma violenta en el año 1026, y tal vez muy prematuramente, teniendo en cuenta que la existencia de su hermana hubo de alargarse hasta más allá de 1037. Por no hablar de su prima hermana Flámula, probable abadesa de San Dictino de Astorga en 1039.

Pues lo cierto es que desconocemos en qué momento preciso se produjo el relevo entre ellos durante el lapso 1009-1013, que solo a modo de colocación situamos con anterioridad a la irrupción conjunta de Jimeno II y Gutina en las cuatro escrituras de 1014-1015 expedidas en el corto espacio de 85 días.

LOS OBISPOS DE ASTORGA EN EL SIGLO XIX (II)
MANUEL VICENTE MARTÍNEZ JIMÉNEZ
(1806-1816)

Francisco José Fernández de la Cigoña Núñez

El segundo obispo de Astorga en este siglo será el primero que no concluya su pontificado en esta diócesis por su promoción a la archidiócesis cesaraugustana. Su segundo apellido viene escrito según los diversos autores con “J” o con “X”, nosotros utilizaremos la primera de las dos letras. Fue un obispo de ideas muy sólidas como iba a manifestar en las dos diócesis que gobernó.

Nació en Tartanedo, diócesis de Sigüenza y hoy provincia de Guadalajara, al llegar a este mundo no existían las provincias, el 5¹ o el 9² de octubre de 1750.

Cursó Filosofía y Teología en el Seminario de aquella ciudad donde posteriormente enseñó ambas disciplinas y obtuvo la Penitenciaría de aquel Cabildo para después conseguir la magistralía de Murcia³ donde también fue rector de su seminario⁴.

Fue nombrado obispo de Astorga por Pío VII el 31 de marzo de 1806 y consagrado el 10 de agosto de ese año en el Primer Monasterio de la

¹ Cuenca, J.M.: Martínez y Jiménez, Manuel Vicente, en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, III, CSIC, Madrid, 1973, 1439; *Colección Eclesiástica Española*, II, Imprenta de E. Aguado, Madrid, 1823, 185; Brioso y Mayral, *Julio V. El carlismo en Aragón y Valencia*, en “Las guerras carlistas”. Madrid, 1993, 173.

² Guitarte Izquierdo, Vidal: *Episcopologio Español (1700-1867)*. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, Castellón, 1992, 126; Gil Novalés, Alberto: *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*. Ediciones El Museo Universal, Madrid, 1991, 417; García Tato, Isidro: *La diócesis de Astorga en la época contemporánea*, en “Historia de las diócesis españolas”, 21. Astorga, Zamora. BAC, Madrid, 2018, 373; catholic-hierarchy.org-

³ Cuenca: *Op.cit.* 1439; *Colección...*, II, 185

⁴ García: *Op. cit.* 373

Visitación de Madrid (Salesas) junto con el obispo de Cartagena José Jiménez por el cardenal arzobispo de Toledo Luis María de Borbón y Vallabriga asistido de los obispos Francisco La Cuerda, anterior obispo de Puerto Rico y Anastasio Puyal, titular de Caristo y auxiliar de Toledo⁵. Cuenca en cambio da como fecha del nombramiento episcopal “por Carlos IV” el 10 de agosto de 1806⁶. Hizo su entrada en la diócesis el 6 de septiembre de 1806⁷.

“Sus virtudes, especialmente su caridad con los necesitados, le hicieron recomendable, y su celo por la Religión y culto el ejemplo de Sacerdotes y Prelados: decía, tanto de Canónigo como de Obispo, Misa todos los días, asistía a los Maitines siendo canónigo de Murcia todas las noches; en su casa hacía observar a su familia la más exacta disciplina, presidiendo la oración por noche y mañana. En la guerra de la Independencia se distinguió por su fidelidad a nuestro legítimo Soberano; se opuso con firmeza apostólica a las innovaciones eclesiásticas de los Novadires de Cádiz, y por sí y en unión con el Excelentísimo Señor Arzobispo de Santiago y señores Obispos de Salamanca, Santander, y Cabildo de Lugo hizo enérgicas representaciones pidiendo el restablecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición”⁸ El famoso Filósofo Rancio se hace eco en sus *Cartas* de la representación del obispo a las Cortes en favor de la Inquisición⁹.

Tengamos en cuenta que Martínez Jiménez ya había fallecido al publicarse este elogio por lo que no cabe atribuirlo a halago interesado sino al elevado concepto que mereció de sus contemporáneos. Era uno de los obispos más destacados de su época.

El levantamiento anti napoleónico le sorprendió cuando realizaba la santa visita, de la que regresó a su sede para dirigir la Junta de Armamento y Defensa”¹⁰, entregando “más de 500,000 reales a los jefes de las tropas

⁵ Guitarte: *Op. cit.*, 126 y catholic-hierarchy.org

⁶ Cuenca: *Op. cit.*, 1439

⁷ García: *Op. cit.* 373

⁸ *Colección...*, II, 185-186

⁹ Alvarado, Francisco: *Cartas críticas*, II, Madrid, 1824, 453; Villapadierna, Isidoro de: *El episcopado español las Cortes de Cádiz*, “Hispania Sacra”, 1955, nº 16, VIII, 313.

¹⁰ Cuenca: *Op. cit.*, 1439; Corral Martínez, Apolinar del: *Astorga: Historia y pedagogía del Seminario (1766-1966)*. Ponferrada. 1993, 80.

españolas”¹¹. La Junta de Armamento y Defensa de Astorga se constituyó bajo su presidencia el 6 de junio de 1808 ¹². Destaca en la misma la sobreabundancia del clero pareciéndonos que no ha debido haber otra en España, de las muchas que entonces surgieron, con tantos eclesiásticos integrándola como la astorgana pues la formaban el obispo, el vicario, dos canónigos en nombre del cabildo de la catedral, todos los párrocos de la ciudad, el prior del convento de Santo Domingo, el padre guardián del convento de San Francisco, cuatro vecinos representantes de las cuatro parroquias, el teniente coronel de Marina, José Pernía y el capitán de milicias Cayetano Rodríguez de Cela¹³. “No faltan autores que defienden la oposición del obispo a la constitución de la Junta: “Pero el señor obispo, aunque tan buen patriota como el que más, por la natural timidez de su carácter opuso varias dificultades al proyecto de constituir en Astorga una Junta de defensa semejante a la que se había establecido en León, que costó no poco trabajo vencer. La corriente popular era tan impetuosa, sin embargo, que hubiese arrollado a todo el que se hubiera opuesto, y no hubo al fin otro remedio que acceder a constituir la Junta” (A. Salcedo Ruiz)”¹⁴

La invasión francesa, “de efectos devastadores”¹⁵, puso de manifiesto sin el menor atisbo de duda dónde estaban las simpatías del obispo de Astorga. Al igual que otros prelados, puso incondicionalmente todos sus bienes y medios al servicio de la causa antifrancesa¹⁶. “Además de las exhortaciones al clero y a los fieles en defensa de la nación, fueron muchas las disposiciones que adoptó. Con este fin ofreció sus rentas, mulas y carruajes. Abrió su palacio como hospedaje a soldados y oficiales españoles o ingleses en sus idas y venidas entre Galicia y Castilla (...) La saturación de los hospitales por la abundancia de enfermos y heridos movió al prelado a convertir su palacio en hospital, atendiendo en el a más de cien personas, de lo que se ocupó personalmente”¹⁷.

¹¹ Corral: *Op. cit.* 80

¹² García: *Op. cit.* 373

¹³ García; *Op. cit.* 373-374

¹⁴ García: *Op. cit.* 374

¹⁵ García: *Op. cit.* 371

¹⁶ Corral: *Op. cit.* 80

¹⁷ García: *Op. cit.* 374

García Tato señala a muy ciertos afectados de aquellos infaustos acontecimientos, aunque no fueran los únicos. “En el amplio territorio del Obispado si alguien se llevó la pauta en el enfrentamiento con los invasores fue la jerarquía eclesiástica, desde su prelado, Manuel Vicente Martínez y Jiménez (García Tato es de los que lo escriben con X), y el cabildo catedralicio, hasta los párrocos o *abades* y monjes del más remoto pueblo, convento o monasterio de las montañas gallegas y bercianas”¹⁸.

El historiador de la diócesis en la Edad contemporánea nos deja este muy desgraciado cuadro del martirio que sufrió la ciudad de Astorga en poco más de cuatro años: “Por lo que respecta a los franceses, la ciudad estuvo por cuatro meses en su poder: a) del 1 de enero al 12 de junio de 1809 (cinco meses largos); b) del 22 de abril de 1810 al 20 de junio de 1811 (14 meses); c) del 23 de agosto de 1811 al 19 de agosto de 1812 (casi doce meses); d) enero y febrero de 1813 (dos meses)”¹⁹. “Además de la ocupación por el enemigo, la ciudad se vio sometida a dos sitios o asedios: el de marzo-abril de 1810 por los franceses y el de julio-agosto de 1812, por las tropas españolas”²⁰.

El mismo Napoleón, persiguiendo a los ingleses llegó a la ciudad de Astorga el 31 de diciembre de 1808, donde apenas estuvo dos o tres días alojado en el palacio del obispo al que parece “no trató con la debida cortesía” (Rodríguez Díaz, Matías: *Historia de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, 407)”²¹. En García Tato tenemos más detallada referencia de esta visita, aunque brevísima, del emperador de los franceses a la ciudad maragata y del frígido recibimiento que le hizo el obispo, en el que nada se percibía de la “timidez de su carácter”. Más bien todo lo contrario.

“Entre las situaciones más difíciles que tuvo que soportar fue, sin lugar a dudas, el tener que dar alojamiento en el palacio episcopal a Napoleón Bonaparte, quien llegó a Astorga la noche de San Silvestre de 1808, persiguiendo las tropas inglesas del general Moore en su huida hacia el puerto de La Coruña, pero por las noticias adversas que llegaban de Rusia,

¹⁸ García: *Op. cit.* 371

¹⁹ García: *Op. cit.* 372

²⁰ García: *Op. cit.* 372

²¹ Corral: *Op. cit.* 79, 80

tuvo que regresar a París, encargando la persecución al mariscal Sout. La estancia de Napoleón en Astorga fue de tres días, durante los cuales estuvo hospedado con sus mariscales en el palacio episcopal. Sin embargo, “el obsequio que el obispo le hizo fue tan escaso, que muchos lo tendrán por grosería: no se presentó a su entrada, ni acudió a despedirle en su salida, y solo habiendo sido llamado, se vio en la triste necesidad de estar con él un cuarto de hora la primera noche...”²². Había en España obispos de una pasta especial; el de Orense, el de Astorga... Cuando los mismos reyes de España, Carlos y Fernando, temblaban ante el emperador de los franceses y se avenían a cualquier indignidad ellos eran verdadero ejemplo de las mejores cualidades que puede tener un hombre.

Esta breve estancia del emperador en la capital del obispado ha hecho que en lo alto del Arco del Triunfo de París, grabado en piedra, figure el nombre de Astorga, en memoria de aquella visita como si se tratara de una victoria más del genio militar que fue Bonaparte.

Ya con los franceses en su capital se mantenía fuera de ella en pueblos semi inaccesibles, con el pretexto de la visita pastoral pero ante la amenaza del rey José de privarle de su diócesis se ve obligado a trasladarse a Madrid a prestarle el requerido juramento sin el menor afecto por su parte²³. Y así, “dueños los franceses de Astorga, el obispo tuvo que soportar la altanería e intemperancias del mariscal Ney, gobernador de la plaza, entre otras la de obligarle a viajar a Madrid para prestar juramento de fidelidad a José I²⁴. De su entusiasmo por prestar el juramento da cumplida fe el que tardase 37 días en llegar a Madrid pensando todos ellos en la huida para evitar la jura²⁵. Ya en Madrid demoró otros tantos días presentarse al rey con la esperanza de que se libraría de hacer el juramento. Todo fue en vano, pero la presentación ante el rey no fue de sumisión sino que, sin doblarle la rodilla ni besarle la mano, le hizo una

²² García: *Op. cit.* 374

²³ Cuenca: *Op. cit.*, 1439: Revuelta González, Manuel: *La Iglesia Española ante la crisis del Antiguo Régimen*, en “Historia de la Iglesia en España”, VI, BAC, Madrid, 1979, 25; Barrio Gozalo, Maximiliano: *El episcopado español ante el 2 de Mayo*, en “Actas del Congreso internacional El Dos de Mayo y sus precedentes”, Madrid, 1992, 555

²⁴ García: *Op. cit.* 374

²⁵ Corral: *Op. cit.* 80; García: *Op. cit.* 374

breve arenga, reducida a ponderarle los robos, incendios y sacrilegios que las tropas francesas habían hecho en su obispado”²⁶.

Vuelto a Astorga siguió sin mostrar acatamiento alguno a las autoridades francesas y semi ilocalizable por los pueblos más perdidos de su obispado (Santa Marta de Tera, Las Ermitas)²⁷ llevó a que José Bonaparte le despojase de la mitra, en acto absolutamente anticánónico, que entregó, como nuevo obispo de Astorga al auxiliar de Toledo Anastasio Puyal. Pero este renunció a intrusarse en una diócesis que tenía obispo mientras este viviese, en una actitud ciertamente digna de elogio²⁸.

También el Cabildo era totalmente opuesto a los franceses por lo que estos le impusieron un elevado impuesto que supuso a algunos miembros del mismo la cárcel por no pagarlo²⁹. Asimismo, fueron de consideración los desperfectos que los invasores causaron en la catedral lo que motivó que los cultos tuvieran que celebrarse por algún tiempo en el convento de Sancti Spíritus³⁰. “Además de la catedral, rara fue la parroquia o centro monástico por donde pasaran los franceses que no se vieran afectados con la destrucción de su patrimonio y robo de sus objetos de valor”³¹. García Tato incorpora en su interesante trabajo una relación de iglesias, capillas y ermitas destruidas en la guerra de la Independencia con descripción del deterioro causado³².

Tampoco fueron excelentes sus relaciones con la autoridad patriótica, aunque ciertamente a otro nivel muy distinto. “Ya en el año 1810 la Junta Superior de León elevó una representación contra el obispo que se oponía a las exacciones impuestas a los eclesiásticos. El obispo a su vez refutado las acusaciones a través de dos representaciones, dirigidas a Consejo de

²⁶ García: *Op. cit.* 374-375

²⁷ Corral: *Op. cit.* 80

²⁸ Revuelta: *Op. cit.*, 27-28; Juretschke, Hans: *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Madrid, 1962, 166; Sierra, Luis SJ: *La reacción del episcopado español ante los decretos de matrimonios del ministro Urquijo de 1799 a 1811*, Estudios de Deusto, Bilbao, 1964, 229-232; Corral: *Op. cit.*, 81; García: *Op. cit.* 375

²⁹ Corral: *Op. cit.* 81

³⁰ Corral: *Op. cit.* 81

³¹ García: *Op. cit.* 377

³² García: *Op. cit.* 379-382

Regencia, el 1 y el 30 de diciembre de 1811³³. “Por decreto firmado en Cádiz el 4 de enero de 1812 se le comunica a la Junta Superior de León que no hay motivos para dudar de “las virtudes personales” del prelado, a la vez que “se ordena proceder con el R. Obispo con la mejor armonía tan necesaria en las críticas circunstancias del día”³⁴. Los motivos aparecerán, y gravísimos, un año y medio después.

Ante la cuestión de las dispensas que Roma se reservaba y con el Papa, esta vez Pío VII, de nuevo prisionero de Napoleón, la divergencia entre el Nuncio, naturalmente romano, y el cardenal Borbón, más inclinado a tesis pistoyanas, Martínez Jiménez estuvo como era previsible con el representante de Su Santidad³⁵.

Y en el santuario gallego permaneció hasta que, ahora los liberales, le obligaron a pasarse, el 10 de agosto de 1813, a Portugal,³⁶ reino vecino que estaba a tiro de piedra del refugio del obispo.

Martínez Jiménez que ya había tenido algún rife rafe con las autoridades nacionales³⁷ tendrá ahora un enfrentamiento radical que le llevará al exilio portugués con motivo de la abolición del Santo Oficio.

El obispo no estaba en el Cádiz de las Cortes, tampoco era diputado, cuando tuvo lugar el importantísimo debate sobre la Inquisición³⁸ pero le afectó tanto que incluso le obligó a exiliarse en Portugal.

No satisfechos los liberales con su triunfo impusieron el *trágala*, al que eran tan afectos, resultante de las proposiciones de Gutiérrez de Terán que las Cortes aprobaron. Las dos primeras decían:

“Que se encargue a la Comisión de Constitución forme un manifiesto a la nación, en el que, con estilo lacónico, sencillo y acomodado a la

³³ García: *Op. cit.* 376

³⁴ García: *Op. cit.* 377

³⁵ Sierra: *Op. cit.* 173

³⁶ García: *Op. cit.* 375

³⁷ García: *Op. cit.* 376

³⁸ Fernández de la Cigoña, Francisco José: *El liberalismo y la Iglesia española. Historia de una persecución*, II. Fundación Francisco Elías de Tejada y Erasmo Percopo, Madrid, 1996, 195-237; *Discusión del proyecto de decreto sobre el Tribunal de la Inquisición*, Imprenta Nacional, Cádiz, 1813, *passim*; *Diario de las discusiones y Actas de las Cortes*, Cádiz, Imprenta Real, 1811-1813; XVI, 304 y ss; Menéndez Pelayo, Marcelino: *Historia de los heterodoxos españoles*. II, BAC, Madrid, 1956, 816-831; García: *Op. cit.* 389

inteligencia de todos, se expongan los fundamentos y principales razones que han tenido las Cortes para sustituir a la Inquisición los tribunales protectores de la religión”.

“Que este manifiesto, y en seguida el decreto del establecimiento de los dichos tribunales (es decir, el de abolición de la Inquisición), se lean por tres domingos consecutivos, contados desde el inmediato en que se reciba la orden, en todas las parroquias de todos los pueblos de la monarquía antes del ofertorio de la misa mayor”³⁹.

Hasta tales extremos llegaba la intromisión del regalismo, tan querido por los liberales como por los absolutistas, en materias que debían ser de absoluta libre disposición de la Iglesia como lo era la misa.

Menéndez Pelayo lo interpreta, creemos, en su verdadera dimensión y gravedad: La imposición “se cumplió de mala gana y fue de pésimo efecto como alarde que era, intempestivo y odioso, del triunfo logrado”⁴⁰

Y ahora entra de lleno el obispo Martínez Jiménez en esta historia para lo que seguiré lo que publiqué en su día⁴¹:

“También el de Astorga, Manuel Vicente Martínez Jiménez, ha eludido con su ocultación la penúltima orden que se le entregó, ignorándose su paradero, según los avisos del jefe político de Galicia, a quien ya se le tenía prevenido que se entendiese con el gobernador del obispado si le hubiere. Se ha sabido posteriormente por oficio del mismo obispo del 15 de este mes, que se hallaba en la ciudad de Braganza, reino de Portugal, a donde dice se ha extrañado voluntariamente por no poder sin perjuicio de su conciencia publicar el decreto y manifiesto de la abolición de la Inquisición; añadiendo, no obstante, que siéndole muy doloroso verse separado de su rebaño y deportado de su patria. esperaba se le dijera si era la voluntad de S. A. que permaneciese allí o que se restituyese a su obispado”⁴².

“Sobre esta exposición del obispo trataron las Cortes al día siguiente, 3 de octubre, y Martínez de la Rosa, después de un breve discurso dirigido

³⁹ *Diario de las discusiones...*, 683

⁴⁰ Menéndez Pelayo: *Op. cit.* 831

⁴¹ Fernández de la Cigoña: *Op. cit.* 285-286

⁴² *Actas de las sesiones de la legislatura ordinaria de 1813*, Madrid, 1876, 38. En adelante ASLO13; Marti Gelabert, Francisco: *La abolición de la Inquisición en España*, EUNSA, Pamplona. 1975, 295

a hacer ver cuántos males causaba siempre, y más en las actuales circunstancias, el sistema de impunidad y blandura, fijó la proposición siguiente, que por primera vez fue leída: Que siempre que ocurra que un ciudadano español, desobedeciendo los soberanos decretos se extrañe voluntariamente del reino, no vuelva el Gobierno a dar cuenta a las Cortes de semejantes ocurrencias sin avisar al mismo tiempo haber decretado el extrañamiento del individuo inobediente⁴³. El día 4 se admitió su propuesta a discusión⁴⁴.

El 16 de octubre de 1813 se leyó el dictamen de la comisión de poderes compuesta por cuatro notorios liberales –Canga Arguelle, Gutiérrez de la Huerta, Tacón y Eugenio de la Peña– y por un diputado que no podemos adscribir a ningún partido pues no se manifestó en sentido alguno, el cubano Gonzalo Herrera⁴⁵, exponiendo las dudas sobre si el obispo de Astorga podía ser diputado tal y como había sido elegido por León. ⁴⁶. Como se aprobara la citada proposición de Martínez de la Rosa⁴⁷, las Cortes acuerdan el 21 de octubre que se llame en su lugar al diputado suplente⁴⁸. Otro diputado tradicionalista que es rechazado por el Congreso y el segundo obispo. Si bien el que acudió en su lugar, Pedro Vidal, Deán de la catedral de Astorga, era de las mismas ideas que su prelado”.

Desde Braganza, el obispo había dirigido una circular a sus diocesanos, 5 de septiembre de 1813, “despidiéndose y expresando los sentimientos que le asisten para el régimen de la Iglesia astorgana durante su dolorosa ausencia. En esta circular prohibía “a todos los abades, curas, vicarios y demás sacerdotes seculares y regulares de nuestro obispado la publicación de los decretos de la abolición del Santo Oficio de la Inquisición y manifiesto que les acompaña, particularmente en las iglesias y al tiempo del ofertorio de la Misa”. Las autoridades intentaron por todos los medios que se diese lectura al manifiesto en la catedral de Astorga, pero al no conseguirlo, el gobernador de la diócesis fue arrestado y conducido

⁴³ ASLO13, 50

⁴⁴ ASLO13, 77

⁴⁵ ASLO13, 9

⁴⁶ ASLO13, 122

⁴⁷ ASLO13, 122

⁴⁸ ASLO13, 139

preso al Ferrol, a pesar de la orden del obispo que lo inhibía de todo procedimiento relativo a este asunto. Como medida de presión e intimidación, fueron rodeadas la catedral y la sala capitular por la tropa y civiles, pero el cabildo manifestó que el cumplimiento de la orden de la lectura del *Manifiesto* no le incumbía al no estar vacante la sede astorgana⁴⁹. El regalismo de los liberales era verdaderamente la negación de lo que hoy se puede entender qué significan esos principios. La dictadura liberal de entonces no tenía nada que la distinguiera de la absolutista.

Las Cortes ordinarias iban a ser de muy distinta composición que las extraordinarias ya que los diputados elegidos rompieron la mayoría liberal gaditana. Es pura evidencia con quién estaba el obispo de Astorga como la casi totalidad de los demás obispos españoles.

Terminada la guerra de la Independencia y ya en España el Deseado, el obispo vuelve a Astorga el 7 de junio de 1814⁵⁰. Una vez restaurado Fernando VII en sus derechos absolutos vinieron unos años de tranquilidad para nuestro obispo. Ya los únicos que va a disfrutar Martínez Jiménez pues los del Trienio volvieron a ser para él de lo más azarosos pero ya sería en otra diócesis distinta de la asturicense.

Sí en cambio es de su pontificado astorgano la depuración de responsabilidades al clero liberal en los que calificaron como “los mal llamados años”. Recogeremos el testimonio de uno de los clérigos más destacados del sector derrotado, el también perseguido, Joaquín Lorenzo Villanueva, referido a su compañero de ideas, Cortes de Cádiz e infortunio, el clérigo canario Antonio José Ruiz de Padrón, abad de Villamartín de Valdeorras, diócesis de Astorga. Que es preciso leer con todos los coeficientes de reducción que reclama su parcialidad:

“El atroz proceso fulminado contra el digno presbítero, abad de Valdeorras, don Antonio Ruiz de Padrón, diputado por Canarias, célebre por el dictamen que dio a las Cortes contra el Santo Oficio. Era entonces obispo de Astorga. diócesis a la que pertenecía la parroquia de Valdeorras, el R. don Manuel Vicente Martínez Ximénez, el cual, usando el lenguaje lisonjero e hipócrita propio de todos los abogados del despotismo, dio principio a aquella causa con el auto siguiente:

⁴⁹ García: *Op. cit.* 389

⁵⁰ Corral: *Op. cit.* 81

“Habiendo sabido con el mayor dolor y amargura a los pocos días de nuestra llegada a esta ciudad, libre por la justificada piedad de nuestro rey, que Dios guarde, de la expatriación con que quisieron doblar nuestra constancia los enemigos de la religión y del estado, que nuestro abad de Villa Martín, don Antonio Josef Ruiz de Padrón, diputado que fue de las Cortes llamadas extraordinarias, que concluyeron en el septiembre del año pasado, no habiendo vuelto a su parroquia hasta fines del próximo mayo, sin tener nuestra licencia ni de nuestro provisor, ni aun haberla pedido para tan larga ausencia, y haber oído que durante las Cortes fue siempre del partido liberal, que en sentido común quiere decir, contrario a la soberanía del Rey Nuestro Señor y opuesto a la santidad de nuestra Religión, como así también que en todo este tiempo y después de concluidas las Cortes extraordinarias ha permanecido en Madrid, sospechamos haya sido con el objeto con que vinieron y han estado allí los de su partido de promover y llevar a efecto los proyectos formados en Cádiz contra la religión y el trono; y que estas sospechas se fortifican y hacen más probables por su ciego empeño de sostener la llamada Constitución de la monarquía española, violando los derechos de nuestro soberano y amado monarca, y por su ningún respeto a la Iglesia nuestra madre, despreciando la autoridad de los Papas, los Concilios generales y particulares, de los obispos y reyes más católicos y religiosos, atreviéndose con criminal impudencia a calumniar como anticatólicas sus más bien meditadas resoluciones, como se deja ver en su escrito titulado *Dictamen... sobre el Tribunal de la Inquisición*, y que en consecuencia de todo lo expuesto, de ser general el escándalo en todo el obispado, y que sería todavía mayor si desatendiéndonos de la difamación en que ha caído este párroco, le permitiésemos gobernar pacíficamente su parroquia sin averiguar y asegurarnos antes de esta voz común y pública contra su conducta y escritos; hemos determinado que nuestro fiscal pida en el tribunal de justicia lo que crea por conveniente hasta la averiguación de estos y demás particulares para en su vista determinar lo que fuera más conforme a derecho. Lo decretó y firmó S.S.I, el obispo mi señor en la ciudad de Astorga a 12 días del mes de julio de 1814 lo que certifico. Manuel Vicente obispo de Astorga. Por mandado de S.S.I. el sr. obispo mi señor, doctor don José Bellido”.

Contra este autorreclamo Padrón el artículo 128 de la Constitución dice que *los diputados serán inviolables por sus opiniones, etc.* más el R.

Obispo y su tribunal contestaron a esto con una sonrisa burlándose de aquel código y del abad. El cual habiendo sido arrestado en la cárcel del seminario nuevo estuvo en ella siete meses sin tomársele declaración. Era provisor don Pedro Nolasco Fraga y fiscal don Rafael Sanz, el cual contra lo prevenido en las leyes tomó al reo la declaración. Entre las preguntas que se le hicieron, se hallan las siguientes: ¿Dónde habitó en Cádiz y en Madrid? ¿De quién recibió cartas y a quién las dirigió? ¿Qué enfermedad tuvo y qué médicos le asistieron? ¿Cuánto dinero gastó y de dónde lo tuvo? ¿Si era amigo de Arguelles? ¿Si había jurado la Constitución? Y habiendo respondido que sí, le replicó el fiscal con mucha burla y sonrisa: Pues yo no la juré, ni tampoco Su Ilustrísima⁵¹.

Descontado el manifiesto matiz liberal de Villanueva tampoco se debe olvidar que habían triunfado los absolutistas y que estos habían padecido semejantes agravios de los liberales de Cádiz, entre ellos el mismo obispo de Astorga. Destierros, exilios, cárceles... Y también conviene añadir que el mismo Antonio José Ruiz de Padrón fue absuelto en 1818 por el tribunal absolutista y repuesto en su cargo mientras que destacados absolutistas como el obispo de Orense, el de Astorga... no pudieron regresar a sus diócesis hasta la caída del liberalismo gaditano.

“Después de 1814 y hasta su nombramiento para Zaragoza continúa las obras del Seminario⁵². Y en el curso 1815-1816 se establece la Academia de Teología Moral por expreso deseo del obispo Martínez Jiménez⁵³.

Creo que García Tato refleja bastante bien el final de Martínez Giménez como obispo de Astorga: “La actitud del prelado durante la Guerra de la Independencia. su amor a la monarquía tradicional absolutista, su intransigencia con las nuevas doctrinas y su rechazo contra todo lo sancionado en las Cortes de Cádiz (tampoco esto es exacto; rechazaba solo lo contrario a sus ideas, que eran las propias entonces de un obispo católico) hicieron que Fernando VII lo nombrase arzobispo de Granada (el rey no nombraba los obispos), al poco tiempo de regresar a su sede episcopal. Después de haberse negado a admitir su elevación a la

⁵¹ Villanueva, Joaquín Lorenzo: Vida literaria. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1996, 485-486

⁵² Corral: *Op. cit.* 80

⁵³ Corral: *Op. cit.* 341

sede granadina, tuvo que aceptar a instancia personal del monarca, y por resolución de la Santa Sede, el arzobispado de Zaragoza (22 de junio de 1816)⁵⁴.

Fernando VII quiso recompensar a tan señalado obispo que tanta fidelidad le había demostrado con esas promociones arzobispales a las que le presentaba y que el obispo no quería aceptar. Astorga era su obispado, aunque ante las presiones ejercidas sobre él se vio obligado a acceder a la promoción, siendo nombrado el 22 de junio⁵⁵ o de julio⁵⁶ de 1816 arzobispo de Zaragoza. Puede dar exacta idea de lo que supuso la promoción, que el obispo rechazaba, conocer que Astorga tenía una renta de 21.000 ducados y Zaragoza de 70,000⁵⁷.

Cerraremos esta semblanza de un gran obispo de Astorga con una afirmación de un profesor de historia, catedrático de Universidad incluso, que desconoce las fechas de quien habla. Así afirma que el presbítero Antonio Guillén en 1820 inculcó “a los obispos de Tortosa, Ceuta (P. Vélez), Astorga (Manuel Martínez) y Cádiz (Cienfuegos)”⁵⁸. Pues en 1820 Manuel Martínez no era obispo de Astorga sino ya arzobispo de Zaragoza.

Murió en aquella ciudad el 9 de febrero de 1823⁵⁹ Guitarte da el mismo mes y día, pero de 1825⁶⁰.

⁵⁴ García: *Op. cit.* 402

⁵⁵ Cuenca: *Op. cit.* 1439; García: *Op. cit.* 402

⁵⁶ Guitarte: *Op. cit.* 126; Gil Novales: *Op. cit.* 417

⁵⁷ Barrio; *Op. cit.* 560; Cuenca. José Manuel: *Sociología del episcopado español e hispanoamericano (1789-1985)*. Ediciones Pegaso, Madrid, 1985, 80

⁵⁸ Moreno Alonso, Manuel: *El clero afrancesado en España*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2014, 259

⁵⁹ García: *Op. cit.*, 402; Cuenca: *Martínez...* 1439; Gil Novales: *Op. cit.* 417

⁶⁰ Guitarte: *Op. cit.* 126

**UNA BREVE NOTA SOBRE LA CONFRONTACIÓN
RELIGIOSA EN LA CRISIS DE LA RESTAURACIÓN:
LOS PARTIDOS POLÍTICOS. UNA CARTA PASTORAL
MILITANTE DEL OBISPO JULIÁN DIEGO GARCÍA
Y ALCOLEA**

Manuel Jesús Álvarez García
Profesor IES Doña Jimena –Gijón–
Profesor tutor UNED Asturias

En la primavera de 1907 veía la luz en Astorga un breve opúsculo, publicado por la Imprenta y Librería de Nicesio Fidalgo, *Los Partidos Políticos*, en el que se recogía la Carta Pastoral que Julián de Diego García y Alcolea, Obispo de la Diócesis de Astorga, dirigía a sus diocesanos unas semanas antes, en febrero del año precitado¹.

El modesto estudio que continúa pretende contextualizar esta publicación que no se puede desligar de que el prelado era en aquella coyuntura, algo que apenas ha ocupado a la historiografía, senador en Madrid en representación de la Provincia Eclesiástica de Valladolid. Así, después de detenernos brevemente en la figura de Alcolea y en la situación de Astorga, entraremos en el contenido y las motivaciones de la cimera, también militante, Carta Pastoral que nos ocupa. Motivaciones ligadas a la política religiosa de los distintos gobiernos liberales que rigieron el destino de la nación entre julio de 1905 y enero de 1907, los intentos de unión de las «fuerzas políticas católicas» y la controversia sobre el «mal menor» corolario de la referida política y, finalmente, la dirección del sentido del «voto católico» en las elecciones a Cortes que se celebrarían en la primavera de 1907.

¹ Julián de DIEGO y ALCOLEA: *Los Partidos Políticos, Carta Pastoral que el Excelentísimo e Ilustrísimo señor doctor Don Julián de Diego y Alcolea dirige a sus diocesanos*, Astorga, Imprenta y Librería de Nicesio Fidalgo, 1907 y Astorga. Archivo Diocesano de Astorga (ADS): *Boletín del Obispado de Astorga*, 2 de marzo de 1907.

Julián de Diego García y Alcolea un obispo que la Diócesis demandaba

Julián de Diego García y Alcolea² nombrado Obispo de Astorga en noviembre de 1904 –su consagración en Valladolid se hacía efectiva en febrero de 1905, entrando solemnemente en Astorga un mes después, en marzo–, fue un prelado de iniciativa más que eficaz dejando, en sus ocho años de episcopado, una importante impronta en la Diócesis, también en la ciudad, que hace que todavía hoy, transcurridos 110 años de su marcha a Salamanca para ocupar su sede, siga siendo recordado y valorado como uno de los obispos mas cardinales en el largo decurso de una de las Diócesis más antiguas y con más raigambre de nuestro país³. **(Imagen 1)**

Dotado de una sólida formación –Bachiller en Artes; Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología; Licenciado en Derecho Canónico– que avalaría su fama de erudito, fue un sobresaliente orador, un buen escritor, un eficiente gestor acostumbrado al gobierno de importantes diócesis –Palencia, Madrid-Alcalá, Valladolid– antes de ser elevado a la sede asturicense; y uno de los prelados que más, y más pronto, se ocupó de la nominada como «cuestión social» –término con una menor carga ideológica que el mucho más militante «problema

² Para su importante figura, vid. Pedro RODRÍGUEZ LÓPEZ: *Episcopologio Asturicense*, Astorga, Imprenta de Porfirio López, 1908, Tomo IV, pp. 449-507; Carlos GARCÍA CORTÉS: «Obispos de Galicia procedentes del seminario compostelano», en *Estudios mindonienses*, núm. 7, 1986, pp. 589-667 –sobre Alcolea pp. 608-612–; Vicente CÁRCEL ORTÍ: «Julián de Diego y García Alcolea», en Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico (en red, <http://dbe.rah.es/>); Rafael SÁNCHEZ y Manuel CUESTA: *Episcopologio salmantino: Obispos del siglo XX*, Salamanca, Cabildo Catedralicio Salamanca, 2006, pp. 38-46 y Miguel Ángel GONZÁLEZ GARCÍA: «El obispo Alcolea, la Junta Pro-Fomento y la Semana Santa de Astorga», en *En torno a la Semana Santa de Astorga. Ciclo de conferencias conmemorativo del Primer Centenario de la Junta Pro-Fomento de la Semana Santa de Astorga*, Astorga, Junta Pro-Fomento de la Semana Santa de Astorga, 2009, pp. 97-118. Es de este sustantivo último trabajo del que recogemos la mayoría de la información sobre nuestro protagonista, muy especialmente su notable desempeño al frente de la mitra asturicense.

³ La ciudad, no podría ser de otro modo, le recuerda en su callejero dando nombre a una de sus más importantes plazas. Martín MARTÍNEZ: «Plaza del Obispo Alcolea», en *Calles de nuestra Astorga*, Astorga, Centro de Iniciativas Turísticas, 2004, pp. 57 y 58. Alcolea también tiene presencia en los callejeros de La Bañeza y Salamanca.



Julián de Diego y García Alcolea.

obrero»–, convirtiéndose –buena parte de sus viajes por varios países europeos los dedicó a conocer sus diversas realidades sociales– en una contrastada autoridad en la materia, lo que llevó a titularle como «Sociólogo eminente y obispo de los obreros». **(Imagen 2)**



Julián de Diego y García Alcolea. *Ex libris*.

Nacido en 1859 en la guadalajareña Hontanares⁴, Julián de Diego García y Alcolea⁵ vivió en Sigüenza hasta que, con tres o cuatro años de edad, recaló en Mondoñedo bajo el manto protector de sus tíos Nicolás y Manuel, beneficiado y canónigo en la catedral de la Diócesis gallega, tutores que le dirigieron hacia la carrera eclesiástica. Siendo todavía un niño, en 1867 ingresa en su Seminario conciliar de Santa Catalina, donde concluiría sus estudios con brillantes calificaciones, pasando a completar su formación en el Seminario Central de Santiago de Compostela.

Con veintidós años, concluyendo 1881, era ordenado sacerdote, ejerciendo la docencia –Lógica, Metafísica, Instituciones Teológicas– en el Seminario mindoniense hasta 1889, cuando se trasladaba a Palencia después de obtener por oposición la Canonjía Magistral de su catedral. En los años siguientes fue profesor en el seminario, así como Provisor y Vicario general en la Diócesis palentina.

En la primavera de 1892 el Obispo de Madrid-Alcalá, José María de Cos y Macho, quien entre 1886 y 1887 lo había sido de Mondoñedo donde coincidió con Alcolea estableciéndose entre ellos una sólida relación maestro-discípulo que derivaría en amistad sentida, le nombraba Secretario de Cámara y Gobierno, su hombre de confianza en la siempre complicada, también influyente, Diócesis matritense. Además era designado rector del seminario, Arcediano de Madrid y, en diferentes ocasiones, gobernador eclesiástico.

Estrecha relación que se hizo evidente cuando, en 1902, tras ser designado Cos y Macho para regir la archidiócesis vallisoletana, Alcolea le acompañaba a la capital castellana para ocupar, al igual que en Madrid, la secretaría de Cámara y Gobierno. Valimiento que sería clave para que

⁴ Hace ahora un siglo, en 1924, Alcolea donaba la campana que aún hoy remata su Iglesia parroquial.

⁵ Según José María Díaz Fernández su nombre completo sería Julián de Diego y López-Alcolea omitiendo el apellido López para que no se le ligase a la figura de Francisco López Borricón, también tío suyo, quien en la cuarta década del Novecientos era Obispo de Mondoñedo y vicario general de las tropas de Carlos María Isidro, como sabemos el pretendiente absolutista a la corona durante la primera contienda carlista. José María DÍAZ FERNÁNDEZ: «Desde Santiago: personas y aconteceres», Santiago de Compostela, Trescres, 2003, p. 70.

sólo dos años después, en noviembre de 1904, Julián de Diego García y Alcolea fuese designado Obispo de Astorga⁶.

Tras un fructífero episcopado era nombrado, en julio de 1913, titular de la Diócesis de Salamanca donde, en la década que desempeñó tan relevante magistratura dejó, al igual en la Diócesis asturicense, una reseñable impronta en la que no podemos detenernos como nos gustaría. En julio de 1923 era nombrado Obispo de Sión y Patriarca de las Indias Occidentales, episcopado que iba ligado a la Vicaría General Castrense y a la Capellanía mayor del Rey, siendo también designado Consejero de Estado.

Un año y medio después, en octubre de 1925, era elevado al Arzobispado de Santiago en un breve episcopado, apenas un año, al fallecer cuando se iniciaba 1927.

Centrándonos ya en su meritoria labor al frente de la Diócesis asturicense procede enumerar algunas de sus valiosas iniciativas en los ocho años que estuvo entre nosotros. En primer lugar el obispo Alcolea fue el gran valedor de la celebración del Centenario de los Sitios, no sólo presidiendo su Comisión Organizadora sino también, y sin duda más importante, utilizando los contactos adquiridos en la capital de la nación en sus años en la Diócesis de Madrid-Alcalá –en su designación como Arcediano de Madrid desempeñaba un importante papel la Reina Regente María Cristina de Habsburgo– y tras su elección como senador. **(Imagen 3)**

En segundo lugar, en cuanto a la «cuestión social» nuestro protagonista continuó la labor que le había preocupado, y distinguido, en Palencia, Madrid-Alcalá –fundador del Círculo de Obreros San José, Consiliario de la Junta Central de Círculos Obreros– y Valladolid; creando o impulsando numerosos Círculos Católicos de Obreros –en Astorga costeó el edificio que en la calle Rodríguez de Cela se convirtió en su sede y que medio siglo después, y hasta los años setenta de la pasada centuria, albergaría al *Cine Asturic*–, Sindicatos Agrícolas, Cajas Rurales de Crédito y Ahorro, Cooperativas de Agricultores y Ganaderos, Sociedades de

⁶ No puede extrañar que al producirse el deceso de Cos y Macho, nuestro protagonista le dedicase una sentida, bien escrita y extensa, 135 páginas, loa: Julián de DIEGO y ALCOLEA: *In Memoriam del Emmo. Sr. Cardenal D. José María de Cos, Arzobispo de Valladolid*, Salamanca, Establecimiento Tipográfico de Calatrava, 1923.



Comisión Organizadora del Centenario de los Sitios presidida por el obispo Alcolea.

Socorros Mutuos, pósitos para almacenar cereales, etcétera. Concluyendo su *Episcopologio Asturicense* Pedro Rodríguez López señalaba, antes de enumerar buena parte de estas actuaciones, que el obispo Alcolea era «sin duda [...] el Prelado que más se ha distinguido en nuestra Nación por su amor a los pobres y obreros»⁷.

No menor fue su labor, en tercer lugar, en el campo de la enseñanza propiciando la llegada a la Diócesis de los Hermanos de las Escuelas Cristianas –en 1908 a Puebla de Trives, un año después a Astorga, donde «se explicarán todas las clases de 1ª enseñanza que se dará gratuita para 100 niños que, a juicio del Prelado, reúnan las debidas condiciones»–; así como el Colegio de las Hermanas Carmelitas de la Caridad Vedruna en La Bañeza asumiendo Alcolea las 25.000 pesetas que costó la adquisición de su inmueble para «dar enseñanza gratuita a las niñas pobres, admitiéndose también alumnas de pago»⁸.

⁷ RODRÍGUEZ LÓPEZ: *op. cit.*, p. 504.

⁸ *Ibidem*, p. 506 y 507.

En cuarto lugar, su apuesta decidida por realzar una muy decaída Semana Santa en Astorga, impulsando la constitución de una Junta Pro-Fomento que hoy, transcurrido un largo siglo, continúa su destacada labor⁹.

Finalmente, en quinto lugar, sin detenernos en su labor pastoral, fue también Alcolea quien asumió la reanudación de las obras del Palacio Episcopal inconcluso tras el deceso de su impulsor el obispo Juan Bautista Grau y las insalvables diferencias entre Antonio Gaudí y el cabildo catedralicio, que llevaron al arquitecto catalán a abandonar la construcción en 1893. Dos décadas después, en noviembre de 1913, nuestro protagonista consagraba, sólo unos días antes de incorporarse a Salamanca como prelado de su diócesis, la capilla del Palacio Episcopal rematando, aunque no concluyendo, los trabajos que cuatro años antes encargó a Ricardo García Guereta, arquitecto de la Diócesis de León y constructor del Seminario matritense en el que Alcolea había sido rector. No puede extrañar que el escudo de nuestro prelado figure en el frontón que remata la entrada de tan señero edificio¹⁰.

Siempre Astorga. La contrastada importancia de la ciudad en la primera década del Novecientos

La importancia alcanzada por nuestra ciudad en los albores del siglo XX es fácil de constatar. La indiscutible jerarquía de Astorga en el contexto provincial se derivaba de ser una importante encrucijada de caminos¹¹, un centro comercial, financiero y administrativo de primer orden, una de las sedes episcopales más antiguas de nuestro país y, no menos capital, el ser el tercer ayuntamiento más poblado de la provincia –5.573 habitantes–

⁹ GONZÁLEZ GARCÍA: *op. cit.*, pp. 109 y ss.

¹⁰ En su biografía Vicente Cárcel Ortí yerra gravemente al afirmar que fue Alcolea quien encargó a Gaudí el proyecto y la erección del Palacio Episcopal que «se construiría después de su mandato». CÁRCEL ORTÍ: *op.cit.*

¹¹ En 1866, cuatro décadas antes, había llegado a la ciudad el ferrocarril, en concreto la línea Palencia-León que, con el tiempo, se prolongaría hacia Galicia por Ponferrada. Concluyendo la centuria, y gracias a las gestiones de Pío Gullón, se inauguraba la línea Astorga-Plasencia explotada por la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste.

sólo por detrás de León –15.580– y Ponferrada –7.188–, pero superando a La Pola de Gordón –4.486–, Villafranca del Bierzo –4.424–, Valderas –3.666–, Bembibre –3.406– y La Bañeza –3.360–, municipios que le continuaban en esta prelación¹². **(Imagen 4)**



Plaza Mayor de Astorga, circa 1910.

Cuando *Los Partidos Políticos* veía la luz, en los albores de 1907, eran diversos los acontecimientos que ocupaban a los moradores de la ciudad cuya vida transcurría, siempre, con un ritmo pausado. El más sustantivo de todos ellos fue la preparación de la conmemoración del Centenario de los Sitios sufridos un siglo antes durante la Guerra de la Independencia, cuyos actos centrales se producirían en la primavera de 1910. Una lectura atenta del *Libro de Actas* de su consistorio y,

¹² Cifras que corresponden a 1900 cuando la provincia de León contaba con 386.083 habitantes. Carmelo DE LUCAS DEL SER: «León en la Edad Contemporánea», en Santiago GARCÍA (Ed.): *Historia de León*, vol. 3, León, *La Crónica de León*, 1998, p. 1.045. Utilizando el mismo criterio –el número de habitantes–, hemos de señalar que la ciudad ostentaba la capitalidad del tercer Partido Judicial más poblado, una vez más por detrás de León y Ponferrada, de los diez en los que se dividía la provincia.

sobremanera, de la prensa local informan de cómo se sucedieron las reuniones de la Junta del Centenario ya desde este momento, así como los viajes de diferentes comisiones a Madrid encaminados a obtener de los poderes públicos la financiación necesaria para hacer efectivos los diversos proyectos que con ocasión de tan saliente efeméride se plantearon desde la urbe¹³.

Además de estos preparativos de la conmemoración de la heroica resistencia a las tropas napoleónicas, se produjeron otros acontecimientos que marcaron el pulso de la ciudad. Así, el otro gran asunto que ocupó a los astorganos fue la necesidad de dotarla de nuevos centros educativos dada la escasez de los mismos. Deficiencias que se solventarían, en gran medida, con tres substanciales actuaciones: en primer lugar, la inauguración en agosto de 1908 de un Grupo Escolar que, con el material más moderno y una cómoda vivienda para el maestro, fue sufragado por el ingeniero y militar astorgano, aunque afincado en Valladolid, Lope María Blanco Cela. Junto a ello, en segundo lugar, la financiación, en este caso a cuenta del Estado, de otro Grupo Escolar, el recién citado en nota a pie de página como compensación por las destrucciones sufridas durante la Guerra de la Independencia, eligiéndose para su ubicación un solar en la calle Santa Marta –hoy calle de Los Sitios– lindante con las «Casas de Miguelez», cuya primera piedra se colocó en febrero de 1909, finalizándose las obras tres años después, en 1912. Finalmente, en tercer lugar y como también hemos citado, el obispo Alcolea cedía un local, el anteriormente Seminario menor, costeando las obras necesarias para que los Hermanos de las Escuelas

¹³ Carmelo DE LUCAS DEL SER: «La Rememoración celebrativa del primer centenario de los Sitios de Astorga. Presencia y protagonismo de las élites locales», en *Argutorio*, núm. 29, 2012, pp.4-9. Los principales proyectos que se hicieron efectivos en estos años fueron: el monumento a los Sitios realizado por el escultor Enrique Marín, que se ubicó inicialmente en la Plaza del Progreso actualmente, Plaza del Obispo Alcolea; el traslado de los restos del General Santocildes desde Barcelona y su depósito en la Catedral junto a los que se creían que eran del húsar Tiburcio; el comienzo de las obras, en febrero de 1909, de un Grupo Escolar en la calle de Santa Marta, edificio hoy desaparecido, que se concluiría en 1912; la inauguración del Paseo de Blanco de Cela o de «La Muralla»; los primeros pasos para la conversión de los bajos del Palacio Episcopal en un museo donde se recogieron los numerosos restos epigráficos de época romana y que, gracias a Marcelo Macías, se habían ido depositado en los bajos del Ayuntamiento; etcétera.

Cristianas –pronto rotulados con afecto como «los del babero»–, regentasen un centro educativo que se inauguraba en octubre de 1909¹⁴.

Siendo importantes las dos cuestiones expuestas –la conmemoración del Centenario de los Sitios y la solución a la escasez de escuelas–, fueron muchos más los asuntos que marcaron el día a día de los astorganos en los años que ponían punto final a la primera década del nuevo siglo, destacando entre otros: los debates encaminados a lograr que la línea ferroviaria Valmaseda-La Robla se prolongase hasta la ciudad; la consecución de diversas partidas económicas que contribuyesen a financiar las obras necesarias para concluir el Palacio Episcopal; la inauguración en mayo de 1908 del Centro Católico Obrero, proyecto que, como hemos referido, fue costeado por nuestro prelado quien también desempeñó un importante papel en la constitución de una Junta Pro-Fomento de la Semana Santa. También diversos rumores en los que se especulaba, por enésima vez, sobre una posible supresión de la Diócesis; debates en torno a la necesidad de que en la ciudad se afrontase la construcción de un siempre demandado Teatro; la búsqueda de una solución al paso a nivel del kilómetro 347 de la línea ferroviaria Plasencia-Astorga; por último, y de manera más anecdótica, la llegada a la ciudad de Alfonso XIII y del presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura quienes, en su viaje en ferrocarril hacia Galicia se detuvieron brevemente en su estación donde fueron cumplimentados por las autoridades locales –con el alcalde y el obispo Alcolea a la cabeza– y por los astorganos que de forma masiva acudieron a agasajar a tan ilustres viajeros.

Es necesario reseñar por insólito para una urbe de las modestas dimensiones de Astorga, su efervescencia cultural que permite hablar de una auténtica «década prodigiosa» como certifican distintos indicadores que, ya detallados en otros trabajos¹⁵, aquí sólo podemos enumerar: la

¹⁴ Un buen relato de estas tres actuaciones se encuentra en Martín MARTÍNEZ: *Apuntes para la Historia de la Enseñanza en Astorga*, Astorga, Centro de Iniciativas Turísticas, 2008, pp. 23, 38 y 39.

¹⁵ Manuel Jesús ÁLVAREZ GARCÍA: «Introducción. La “Historia de Astorga” de Don Matías Rodríguez y la necesidad de abordar la elaboración de una nueva Historia de la ciudad», en Matías RODRÍGUEZ DÍAZ: *Historia de Astorga* (reedición), Astorga, Akrón, 2009, pp. 17-42. Vid., también, Luis ALONSO LUENGO: «Matías Rodríguez Díez y el ambiente cultural de la Astorga de su tiempo», en *Argutorio*, núm. 11, 2003, pp. 4 y 5.

recuperación de su memoria, al publicarse un conjunto de sólidas investigaciones históricas –*Historia de Astorga, Epigrafía Romana, Episcopologio Asturicense* e *Historia de la Beneficencia en Astorga*– que dieron un impulso sin precedentes al conocimiento del egregio pasado de una ciudad, por definición, preñada de Historia¹⁶; junto a ello, la proliferación de investigaciones que abarcaron los más variopintos campos de conocimiento –siempre la Historia, también la Antropología, la Religión, la Medicina, etcétera–¹⁷; en tercer lugar, la eclosión de estudios que al calor del Centenario de los Sitios se publicaron mayoritariamente en 1910 pero también en los dos años que continuaron a esta fecha¹⁸;

¹⁶ Marcelo MACÍAS GARCÍA: *Epigrafía Romana de la ciudad de Astorga*, Orense, 1903; RODRÍGUEZ LÓPEZ: *op. cit.*; Ángel SAN ROMÁN: *Historia de la Beneficencia en Astorga*, Astorga, 1908 y Matías RODRÍGUEZ DÍAZ: *Historia de la Muy Noble, Leal y Benemérita Ciudad de Astorga*, Astorga, Establecimiento Tipográfico de Porfirio López, 2ª ed., 1909.

¹⁷ Eduardo ARAGÓN: *La Cruz Roja de Astorga y su participación en la repatriación de los soldados de la Guerra de Cuba*, Astorga, 1899; Santiago ALONSO GARROTE: *Renacimiento Industrial de Astorga*, Astorga, 1901; *Ibídem: Aguas potables. Garantía del surtido e higiene de las dotaciones para los pueblos rurales*, Astorga, 1906; *Ibídem: El dialecto vulgar leonés hablado en Maragatería y tierra de Astorga*, Madrid, 1908; Federico ARAGÓN: «Breve estudio antropológico acerca del pueblo maragato», en *Anales de la Sociedad Española de Historia Natural*, Madrid, 1902; Antonio BERJÓN: *Nuevo lucífero para la historia de la Diócesis de Astorga*, Astorga, Tipografía de Nicesio Fidalgo, 1902; *Ibídem: Santoral Asturicense del siglo XVI*, Astorga, 1904; Ricardo SABUGO: *La caridad cristiana y la filantropía*, Astorga, 1903; Enrique ALONSO GOY: *Mortalidad en Astorga, sus causas y modo de combatirla*, Astorga, 1903; Pedro CARRO: *Epítome de Historia de España*, Astorga, Imprenta de Nicesio Fidalgo, 1904; José María GOY: *Panegírico de Santa Marta*, Astorga, 1904 y Venancio BLANCO: *Las Mil y una Canciones Populares de la Región Leonesa*, vol. 1, Astorga, 1911.

¹⁸ Eduardo ARAGÓN: *Napoleón en Astorga*, Astorga, 1910; Pompeyo PÉREZ: *Apuntes dramáticos*, Astorga, 1910; Ángel SALCEDO: *Astorga en la Guerra de la Independencia*, Astorga, 1910; Marcelo MACÍAS: *El húsar Tiburcio*, Orense, 1910; *Ibídem: Discurso del primer centenario de la reconquista de Astorga*, Astorga, 1912; Magín GONZÁLEZ REVILLO: «Sigamos la Reconquista», en *Centenario de los Sitios*, Astorga, 1912; *Ibídem: Bibliografía del Centenario*, Astorga, 1912; Germán GULLÓN: *Héroes anónimos de los Sitios de Astorga*, Astorga, 1912 y Rutilio MARTÍNEZ MANRIQUE y Paulino ALONSO FERNÁNDEZ DE ARELLANO: *Astorga heroica. Historia documentada de sus Sitios durante la Guerra de la Independencia (1808-1813)*, León, Imprenta de la Diputación Provincial de León, 1912.

finalmente, y no menos importante, la solidez alcanzada por la prensa local –siempre tan arraigada y tan consustancial al devenir de la ciudad– sucediéndose en estos años la aparición de numerosas cabeceras¹⁹.

El necesario contexto. Clericalismo y anticlericalismo en la crisis de la Restauración: El fallido proyecto de Ley de Asociaciones del Gobierno López Domínguez, la buscada unidad de los católicos –la polémica sobre el «mal menor»– y las elecciones generales de abril de 1907.

El rasgo político más distintivo de las dos primeras décadas del siglo XX fue, sin duda, el progresivo desgaste del sistema de la Restauración, iniciado en 1875 tras el Sexenio Democrático²⁰. En 1902 Alfonso XIII,

¹⁹ Entre otras: *Unión Nacional*, *El Ideal*, *La Lid*, *El Heraldo Astorgano*, *El Pensamiento Astorgano*, *El Faro Astorgano*, *El Heraldo Taurino*, *El Evangelio en Astorga*, *El Regional*, *El Progreso*, *La Verdad*, *El Curioso Ilustrado*, *El Adalid*, etcétera; cabeceras a las que debemos unir *La Luz de Astorga* creada en 1892. Si hubo un rasgo común a este conjunto de publicaciones éste fue su desigualdad, tanto en la periodicidad –quincenal, semanal, bisemanal o, lo que fue más frecuente, trisemanal–, como en la ideología –desde la entusiasta defensa de la religión católica al más febril obrerismo, pasando por el liberalismo o el republicanismo– o en su extensión en el tiempo –algunas desaparecieron a las pocas semanas de fundarse, otras como *El Pensamiento Astorgano* prolongaron su existencia hasta 1979–. Con independencia de ello, las tres grandes cabeceras que contribuyeron a modular la opinión de la ciudad en estos años fueron: *La Luz de Astorga*, dirigida por Nicesio Fidalgo; *El Faro Astorgano*, tutelado por Porfirio López y *El Pensamiento Astorgano*, cuya dirección correspondió a Magín Revillo. Vid. José Antonio CARRO CELADA: «Astorga, más de un siglo de prensa», en *Historia de la prensa leonesa*, Diputación Provincial de León, León, 1984, pp. 63-91; Ángel María FIDALGO: *La Luz de Astorga y la familia Fidalgo*, Astorga, 2021 y Magín REVILLO RUBIO: «El Pensamiento Astorgano. Historia de un periódico local y familiar en el siglo XX», en *Notas de Archivo. Revista de Investigación del Archivo Diocesano de Astorga*, núm. 3, 2003, pp. 391-403.

²⁰ La Restauración fue la solución ideada por Antonio Cánovas del Castillo con el objetivo de alcanzar un acuerdo que pusiera punto final a la inestabilidad que había caracterizado a nuestro convulso Ochocientos –contendias civiles, golpes militares, sucesión de gobiernos, cainismo político, etcétera–. Asentado sobre cuatro sólidos pilares: la restauración de la monarquía borbónica, el texto constitucional de 1876, el turno en el poder de los dos partidos dinásticos –Conservador y Liberal– y el recurso sistemático al falseamiento electoral que hizo imprescindible el desarrollo del caciquismo; el entramado canovista supo salvaguardar los intereses del bloque de poder –oligarquía terrateniente, alta burguesía, iglesia y ejército– que lo patrocinó y contribuyó a sostener. El sistema así ideado

cumplidos los dieciséis años, era proclamado mayor de edad, poniendo punto final a una Regencia impecablemente ejercida por su madre M^a Cristina de Habsburgo. Su reinado, que cubre el primer tercio del Novecientos –en la primavera de 1931 su marcha del país iniciaba el segundo experimento republicano– se enmarca en el intento de renovar, para así prolongar en el tiempo, un sistema restauracionista cuarteado y enormemente desprestigiado tras el «Desastre del 98».

Para alcanzar tan ambicioso objetivo resultaba inexcusable acometer una serie de desafíos cuya sola enumeración advierte de la ciclópea tarea a abordar: regenerar la vida política eliminando el turno y el caciquismo; solucionar el fraccionalismo y la descomposición de los partidos dinásticos –Conservador y Liberal– tras el deceso de sus rectores históricos Cánovas y Sagasta; incorporar a las fuerzas políticas en la oposición –republicanos, carlistas, socialistas– y a las corrientes nacionalistas vinculadas a los núcleos burgueses de Cataluña y Vizcaya; atender las demandas del proletariado; solventar el problema de Marruecos; afrontar la cuestión religiosa, atemperando el enfrentamiento clericalismo-anticlericalismo; frenar el avance del militarismo sancionado por la polémica aprobación de la Ley de Jurisdicciones; alcanzar la modernización efectiva del país; etcétera. En estos febriles tiempos España viviría años de confusión y de crítica, pero también de intentos de regeneración y de búsqueda de soluciones.

Volviendo a los *Partidos Políticos*, trataremos de desgranar las razones que llevaron al obispo Alcolea a publicar su sólida e, insistiremos en ello, militante pastoral; no pudiéndose desligar su publicación de la política religiosa de los cinco gobiernos liberales que se sucedieron entre julio de 1905 y enero de 1907, los movimientos para alcanzar la unión de las «fuerzas políticas católicas», la dirección del sentido del «voto católico» en las elecciones generales en abril de 1907 y, finalmente, del hecho de que en aquella coyuntura nuestro protagonista fuese senador en la segunda cámara de las Cortes. Vayamos por partes.

era liberal, eso sí en su lectura más doctrinaria, más conservadora, y sobre todo fue, al menos hasta los primeros años del siglo XX, realmente estable; pero lo que nunca consiguió –tampoco nunca lo pretendió– fue ser democrático, al sancionar el monopolio del poder por una élite que perpetuó un régimen socioeconómico explotador, y por lo tanto injusto, que dejaba fuera del sistema a amplios sectores sociales.

Había sido cuatro años después de su acceso a la jefatura del Estado, en julio de 1906, después de la enésima crisis de gobierno, cuando un joven Alfonso XIII designaba al general José López Domínguez para presidir el Consejo de Ministros²¹. En el gabinete conformado por el más que veterano –setenta y siete años le contemplaban–, prestigioso –tres décadas antes, en 1874, el cantón de Cartagena se rendía a las tropas bajo su mando– y emblemático militar –el general Antonio Serrano era su tío y principal valedor– figuraban, harto necesario es destacarlo, dos hijos de nuestra ciudad: Pío Gullón Iglesias y Manuel García Prieto ocupando dos de sus siete carteras: Estado y Fomento²². No resulta necesario insistir en la trascendencia que para una ciudad del peso demográfico de Astorga supuso el que dos integrantes de un mismo Gobierno fuesen hijos de la misma²³.

Con independencia de esta nota «local», fue en el seno de éste Consejo de Ministros en el que se planteó, por el ministro Dávila, una Ley de Asociaciones –con la que se pretendía someter a control a las congregaciones religiosas– que supuso un hito en la feroz controversia que en torno a la Iglesia católica se desarrollaba en nuestro país. El mismo

²¹ El Gobierno López Domínguez era el tercero del «turno» liberal, «turno» que iniciado en junio de 1905 concluiría en enero de 1907, iniciando el rey uno nuevo «turno», conservador en esta ocasión, al elevar a Antonio Maura a la jefatura del Gobierno. El resto de gobiernos liberales fueron presididos por: Montero Ríos –junio a diciembre de 1905–, Moret –diciembre de 1905 a julio 1906–, el que nos ocupa de López Domínguez –julio a noviembre de 1906–, de nuevo Moret –noviembre a diciembre de 1906– y, finalmente, Vega de Armijo –diciembre de 1906 a enero de 1907–.

²² Pío Gullón Iglesias, Manuel García Prieto y Gabriel Franco López, éste último en el Gobierno resultante de las elecciones de febrero de 1936 que se saldaron con el triunfo del Frente Popular, han sido los únicos hijos de Astorga llamados a participar como ministros en los distintos Gobiernos de la nación. Hemos de tener presente que García Prieto presidió el Consejo de Ministros en cinco ocasiones entre 1912 y 1923 cuando, desautorizado por Alfonso XIII, se vio obligado a dimitir una vez que el monarca avaló el pronunciamiento que encabezaba Miguel Primo de Rivera. Pedro CARASA (dir.): *Diccionario biográfico de Parlamentarios de Castilla y León (1876-1922)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1997, pp. 288-289 y 323-324 y José Manuel CUENCA TORIBIO y Soledad MIRANDA GARCIA: *El poder y sus hombres: ¿Por quién hemos sido gobernados los españoles? (1705-1998)*, Madrid, Actas, 1998, pp. 546-549 y 582-585.

²³ Gullón Iglesias y García Prieto ya ocupaban sendas carteras –Gobernación y Estado– en el breve Gobierno «familiar» –apenas medio año– que presidió el también liberal, y suegro de García Prieto, Eugenio Montero Ríos entre junio y diciembre de 1905.

Gabinete hacía públicas sendas Reales Órdenes, fechadas el 15 y el 27 de agosto de 1906, por las que se conminaba a los centros educativos que funcionaba sin autorización legal –situación en la que se encontraban no pocos de los sostenidos por órdenes religiosas– a legalizar la misma previa solicitud a los Gobiernos Civiles respectivos, así como la exención de declaración religiosa a quienes desearan casarse civilmente. Política religiosa en tres asuntos clave –enseñanza, matrimonio y asociaciones religiosas– cuya autoría correspondía a José Canalejas pese a que el político ferrolano no formaba parte del Gobierno aunque, eso sí, ocupaba la presidencia del Congreso de los Diputados, magistratura que entonces tenía mayor importancia –en no pocos casos era el paso previo a la designación como Jefe del Gobierno por parte del monarca– que en la actualidad.

Las dimensiones de esta aportación imposibilitan extendernos como nos gustaría en el problema religioso de la España del primer tercio del siglo XX, que en no pocas ocasiones, y de manera hartó errónea, se ha reducido a rotular como el conflicto clericalismo-anticlericalismo²⁴. Es una evidencia que en esta coyuntura la Iglesia católica, no sólo la de nuestro país, tenía una más que difícil convivencia con el liberalismo, la secularización y el movimiento obrero que se extendían por los distintos Estados de la Europa occidental. Los antagónicos postulados ideológicos y los incompatibles intereses de los agentes referidos explican un enfrentamiento –que no sólo se quedó en las Cortes y los Gobiernos, sino que en estos años llegó a la prensa y a la calle– en el que la intrusión en la vida social y política para lograr ventajas, privilegios y preferencias se hacía, más que necesaria, obligatoria²⁵. Los planteamientos secularizadores del liberalismo hispano establecían de forma muy clara los términos de un debate nunca inconcluso: el predominio del poder civil,

²⁴ José ANDRES GALLEGO: *La política religiosa en España*, Madrid, Editora Nacional, 1975. Vid., también, Rafael SERRANO GARCÍA y Sergio SÁNCHEZ COLLANTES (eds.): *El conflicto religioso en la España del siglo XIX. Discursos, opinión pública y movilización*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2021.

²⁵ Elías DE MATEO AVILÉS: «El apogeo del clericalismo a principios del siglo XX. El caso de Málaga», en *Ayer*, núm. 27, 1997, pp. 127-148. Vid., también en la misma obra, Julio DE LA CUEVA MERINO: «Movilización política e identidad anticlerical, 1898-1910», en *Ayer*, núm. 27, 1997, pp. 101-125.

la neutralización de la confesionalidad en la enseñanza, en la regulación asociativa y en la vida civil; y, por último, el establecimiento efectivo de la libertad de cultos y conciencia.

Así, en los tres lustros que trascurren entre el Desastre de 1898 y el inicio de la Gran Guerra se suceden distintos hitos en la controversia que nos ocupa, siendo de obligada cita los debates originados por la legislación contra las órdenes religiosas implantada en la vecina Francia –Leyes Waldeck-Rousseau y Combes–; el estreno de *Electra* la obra teatral de Benito Pérez Galdós; la polémica generada por la designación del padre Nozaleda como Arzobispo de Valencia; la exención de la declaración religiosa en el matrimonio civil; la sujeción a la legalidad de los centros educativos gestionados por la Iglesia; la secularización de los cementerios; el referido proyecto de Ley de Asociaciones con el que se pretendía someter a control a las congregaciones religiosas; la quema de conventos e iglesias durante la «Semana Trágica»; la obra legislativa del Gobierno Canalejas, sobremanera la «Ley del Candado»; finalmente, la supresión de la obligatoriedad de la enseñanza del Catecismo en las escuelas impulsada por Romanones²⁶. El fin perseguido por los distintos gabinetes liberales en estos tres lustros pasaba por avanzar en la separación, lo más amplia posible, del Estado y la Iglesia limitando así derechos y privilegios adquiridos por distintas instituciones eclesiásticas.

En cuanto a los movimientos para alcanzar la unión de las «fuerzas políticas católicas» y la tutela del «voto católico» en las distintas consultas electorales, la designación en enero de 1907 del conservador Antonio Maura como presidente del Consejo de Ministros parecía tranquilizar a la España católica al paralizar los distintos proyectos –Ley de Asociaciones– y legislaciones –Reales Ordenes sobre la exención de declaración religiosa a quienes desearan casarse civilmente y legalización de los centros de enseñanza sostenidos por centros religiosos– liberales auspiciados por el gabinete encabezado por López Domínguez. Sin embargo, las intenciones y las actuaciones de los liberales supondrían para la jerarquía eclesiástica un antes y un después que hacía necesario que en el Congreso de los Diputados resultante de las elecciones que Maura convocó la tercera semana del mes de abril, hubiese una mayoría de diputados católicos que, en ningún caso,

²⁶ ANDRES GALLEG0: *op. cit.*

refrendasen leyes que atacasen a la Iglesia. El objetivo referido impulsó a la jerarquía eclesiástica a movilizar al electorado católico «obligándole» a votar, fijar la dirección del sentido de su voto y, en tercer lugar, alcanzar la unidad de las fuerzas políticas que se declarasen católicas²⁷.

Fue este último asunto, la unidad de los partidos católicos –tanto los tradicionalistas y los integristas como las distintas facciones personalistas en las que se comenzaba a desgajar el Partido Conservador–²⁸. que pasaba por presentar un único candidato –recordemos que excepto en las circunscripciones, el resto de distritos electorales en aquella coyuntura elegían un único diputado–, el que generó importantes enfrentamientos en relación a la controversia del «mal menor» que establecía la licitud de votar al candidato «menos malo», es decir, a los conservadores, una fuerza política liberal, ideología condenada por la Santa Sede²⁹.

El obispo Alcolea Senador

Es importante reseñar que cuando veía la luz *Los Partidos Políticos* Alcolea era senador en la legislatura 1905-1907, después de su elección en septiembre del primer año precitado³⁰.

²⁷ Rosa Ana GUTIÉRREZ LLORET: «Las elecciones de 1907 en Salamanca: un ejemplo de la movilización y confrontación electoral católica en la España de la Restauración», en *Studia histórica. Historia contemporánea*, núm. 22, 2004, pp. 319-341.

²⁸ Para las distintas facciones políticas en el catolicismo hispano, vid. Manuel Jesús ÁLVAREZ GARCÍA: *A vueltas sobre la «Intentona» carlista de julio de 1869. Clericalismo y anticlericalismo en la Diócesis de Astorga en el inicio del Sexenio Democrático. Una aproximación histórica al carlismo*, Centro de Estudios Marcelo Macías, Astorga, 2009, pp. 117-123.

²⁹ La polémica del «mal menor» se había iniciado un año antes, en la primavera de 1906, con la publicación en la revista de la Compañía de Jesús, *Razón y Fe*, de sendos artículos de los padres Villada y Minteguiaga sosteniendo la licitud de votar al candidato «menos malo» aunque perteneciese al «liberal» Partido Conservador. Los integristas y los sectores más ultracatólicos», en este caso en las páginas de *El Siglo Futuro*, consideraban este posicionamiento una traición a la doctrina de la Iglesia condenatoria del liberalismo que hasta este momento los jesuitas habían defendido. Los artículos de *Razón y Fe* referidos, en *Boletín del Obispado de Astorga*, 17 de marzo y 6 de abril de 1906.

³⁰ En la legislatura que nos ocupa el representante en el Congreso de los Diputados por el distrito electoral de Astorga sería el liberal Eduardo García Bajo Gullón, quien ya lo

La Restauración, como ya hemos señalado, era un sistema político representativo, en ningún caso democrático, en el que se accedía al Congreso de los Diputados tras las preceptivas consultas electorales pero teniendo en cuenta que, en no pocas ocasiones, fue único el candidato a «elegir» o las elecciones habían sido, especialmente en el mundo rural, amañadas.

Sin embargo, la manera de designar a los integrantes del Senado era muy diferente. El texto constitucional de 1876 sancionaba la existencia de tres tipos de senadores: aquellos que lo eran por derecho propio, un segundo grupo de senadores vitalicios y, en tercer lugar, los que sí eran realmente elegidos. Entre estos últimos, el grueso lo eran por las provincias –tres por cada una de las 49 provincias que existían entonces–, siendo algunos más elegidos por corporaciones cerradas: provincias eclesiásticas, universidades, sociedades económicas y, finalmente, reales academias. El Arzobispado de Valladolid, al que pertenecía la Diócesis de Astorga, era uno de los que, en una votación enormemente restringida, elegía uno de estos senadores.

Fue en la reunión celebrada en el Palacio Arzobispal de la ciudad castellana, el 24 de septiembre de 1905, cuando el obispo Alcolea era elegido senador en representación de la provincia eclesiástica. Conocemos, gracias a la copia del acta expedida al efecto, el detalle del proceso que sancionó su nombramiento. **(Imagen 5)**

Con un compromisario por cada una de las siete diócesis que integraban la provincia eclesiástica –Astorga, Ávila, Ciudad Rodrigo, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora– y bajo la presidencia del arzobispo Cos, como sabemos siempre ligado al decurso vital de Alcolea, se celebraba una restringida votación, insistimos en ello, en la que nuestro prelado obtenía cuatro votos, mientras que el Obispo de Salamanca –Francisco Javier Valdés–

había sido en la legislatura anterior, 1903-1905. Un mes y medio después de publicarse *Los Partidos Políticos* le sustituiría, ya en la legislatura 1907-1910, Javier Millán García Vargas, adscrito al sector maurista del Partido Conservador. Vid. CARASA (dir.): *op. cit.*, pp. 279-280 y 339-340. La división electoral vigente desde la consulta de 1871 hasta su modificación sesenta años después ya en la Segunda República, otorgaba un diputado a cada uno de los diez Partidos Judiciales en los que entonces se vertebraba la provincia de León: Astorga, La Bañeza, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, León, La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño, Sahagún y Valencia de Don Juan.

Los infrascriptos Senadores Secretarios del Senado

*Certificamos: que el Reverendísimo Señor
Don Julian de Diego Alcolea, Obispo de Astorga, elegido
Senador por el Arzobispado de Valladolid*

*ha tomado asiento en el Senado en el día de la
fecha, previa el juramento exigido por el artículo
treinta del Reglamento.*

*Y para que conste, damos la presente autori-
zada con el sello del Senado, en su Palacio
a ... 8 de Abo de mil
novecientos 5*



Juramento como Senador del obispo Alcolea, noviembre de 1905.

recibía dos y los de Segovia –Julián Miranda y Bistuer– y Ávila –Joaquín Beltrán Asensio– uno cada uno. Al no producirse la preceptiva mayoría absoluta, se hacía obligado celebrar una segunda votación entre los dos que habían obtenido un mayor número de apoyos. Efectuada esta, Alcolea se

imponía al obtener seis sufragios por los dos que lograba Valdés³¹. Tres semanas después, ya en octubre, el *Diario de las Sesiones de Cortes* hacía público su nombramiento tomando «asiento en el Senado [...] previo el juramento exigido por el artículo treinta del Reglamento»³².

Alcolea iniciaba así su desempeño como senador en un largo recorrido, que a la legislatura 1905-1907, añadiría las de 1907-1908, 1911-1914, 1914-1915 –las cuatro con muy restringidas elecciones– y la de los años 1924 –senador por derecho propio en su calidad de Patriarca del Indias– y 1926 –senador por derecho propio en su calidad de Arzobispo de Santiago–³³.

Los Partidos Políticos una Carta Pastoral militante

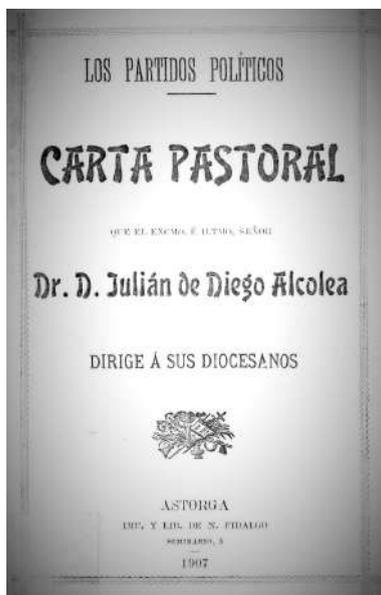
Como ya señalamos, era en el *Boletín del Obispado de Astorga*, en un número extraordinario fechado el 2 de marzo de 1907, en el que se insertaba la Carta Pastoral signada por el obispo Alcolea, *Los Partidos Políticos*, que sólo unas semanas después era publicada por la Imprenta y Librería de Nicesio Fidalgo. **(Imagen 6)**

Sabemos que su publicación nacía al calor de la controversia generada por el proyecto de Ley de Asociaciones presentado por el ministro Dávila, los afanes por alcanzar la «unidad católica» cara a las elecciones a Cortes de abril y la polémica en torno al «mal menor», así como dirigir el voto del elector católico en la referida consulta. De este modo, Alcolea unía su voz a la de otros preladados posicionándose ante lo que consideraban una agresión, sin olvidar su cargo de senador en Madrid en representación de la Provincia Eclesiástica de Valladolid.

³¹ Madrid. Archivo del Senado (AS): «Acta electoral, 24 de septiembre de 1905», en *Expediente personal del senador D. Julián de Diego y García Alcolea, por el Arzobispado de Valladolid. Legislatura 1905-1907*.

³² AS: *Expediente personal del senador D. Julián de Diego y García Alcolea, por el Arzobispado de Valladolid. Legislatura 1905-1907 y Diario de las Sesiones de Cortes, Senado, Apéndice al número 4*, 18 de octubre de 1905.

³³ AS: *Expediente personal del senador D. Julián de Diego y García Alcolea, por el Arzobispado de Valladolid*.



Portada de *Los Partidos Políticos*.

Que su publicación no era en ningún caso coyuntural lo certifica el paciente rastreo del *Boletín del Obispado de Astorga*. En el año anterior a la inserción de la Pastoral se suceden las noticias relacionadas con la enconada controversia sobre la cuestión religiosa, entre otras, la «Alocución de su Santidad Pío X» en torno a la legislación laica en Francia³⁴; la reseña del *Libro Blanco* de la Santa Sede «acerca de la Separación de la Iglesia y el Estado en el vecino país»³⁵; la «Carta Encíclica de Su Santidad Pío X al clero y pueblo francés»³⁶; la Carta Pontificia de Pío X al Obispo de Madrid-Alcalá «obligando» a los católicos a participar en las elecciones y, junto a ello, apelando a la más que necesaria unidad de los partidos políticos católicos mediando así en la controversia en relación «al mal menor» generada por los artículos publicados en la revista *Razón y Fe* por los jesuitas Minteguiaga y Villada y la respuesta de los

³⁴ ADA: *Boletín del Obispado de Astorga*, 20 de enero de 1906.

³⁵ *Ibidem*, 16 de febrero de 1906.

³⁶ *Ibidem*, 8 y 17 de marzo de 1906.

integristas en las páginas de *El Siglo Futuro*³⁷; la Carta del Prelado de Madrid al director de *El Siglo Futuro* aprobando, y recomendando, los referidos artículos publicados en *Razón y Fé*³⁸; la Carta pontificia de Su Santidad Pío X a los arzobispos y obispos de Francia³⁹; la Protesta del Cardenal Arzobispo de Toledo y de los preladados españoles al Consejo de Ministros en relación al proyecto de Ley de Asociaciones⁴⁰; la Protesta de la Junta Central de Acción Católica en relación también al proyecto de Ley de Asociaciones⁴¹; la «Carta Encíclica de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X a los cardenales, arzobispos y obispos de Francia, al clero y al pueblo francés»⁴²; la alocución pontificia apelando a la obediencia de los católicos a las indicaciones de sus obispos y abogando por la unidad de las fuerzas políticas católicas⁴³; los mensajes elevados, por la Asamblea plenaria de los obispos franceses, a su «Santidad el Papa» y «A sus hermanos en dignidad en todo el orbe católico»⁴⁴; por último, la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia dejando sin efecto la de 27 de agosto de 1906 sobre el matrimonio civil»⁴⁵.

Después de todo lo señalado, resulta indiscutible que estamos ante una pastoral militante que la valoración realizada por Pedro López en su *Episcopologio Asturicense* –quien «invitaba a saborear los grandes pensamientos que encierra dicha Carta»– no hacía sino corroborar, recalcando que *Los Partidos Políticos* «se inspiran en el deseo vehemente de la unión de los buenos, para trabajar en favor de la Iglesia y de esta desgraciada España»⁴⁶.

³⁷ *Ibidem*, 17 de marzo y 6 de abril de 1906.

³⁸ *Ibidem*, 14 de abril, 4 de junio de 1906.

³⁹ *Ibidem*, 23 de agosto de 1906.

⁴⁰ *Ibidem*, 14 y 28 de diciembre de 1906.

⁴¹ *Ibidem*, 9 de enero de 1907.

⁴² *Ibidem*, 30 de enero de 1907.

⁴³ *Ibidem*, 9 de febrero de 1907.

⁴⁴ *Ibidem*, 30 de marzo de 1907.

⁴⁵ *Ibidem*, 6 y 22 de abril de 1907.

⁴⁶ RODRÍGUEZ LÓPEZ: *op. cit.*, p. 491.

Procede, en el momento que estamos a punto de concluir nuestro breve trabajo, desmenuzar el contenido de *Los Partidos Políticos*. Con un total de 48 páginas, Alcolea estructuró su Carta Pastoral en siete capítulos a los que añadió una introducción en la que incidía en los motivos que le habían llevado a su publicación, dado que:

«los tiempos son de lucha [...] la guerra contra la Iglesia es tan antigua como la Iglesia misma [...] Satanás, el enemigo constante de Dios, procura engañar a los hombres revistiendo de formas nuevas y al parecer inofensivas, la lucha incesante entablada entre el bien y el mal, la luz y las tinieblas [Hoy] nuestros adversarios se han ocultado detrás de la máscara, al parecer inocentes, de reformadores políticos y procuran halagar a las muchedumbres con reformas en las que va oculta la descristianización de los pueblos [Situación, la descrita] que nos ha impulsado a hablaros en la presente Carta Pastoral de los *partidos políticos* porque la política es el medio principal con que se pretende anular la influencia de la Iglesia y desterrarla de las naciones»⁴⁷.

En el capítulo I tras subrayar la relación entre religión y política y reiterar la idea que vertebra toda la pastoral –la lucha contra la religión se libraba en el terreno político–, Alcolea realiza un ataque inmisericorde a los filósofos ilustrados del siglo XVIII –«acomетиendo la empresa de arrojar a Dios de las naciones»–, prevenía de los riesgos que para los intereses de la Iglesia católica se encontraban en «los programas y procedimientos de los partidos políticos» y terminaba su exposición con una demoledora acusación: «¿Cómo puede llamarse cristiano al que combate a los representantes de Cristo?»⁴⁸.

En el capítulo II aborda un análisis de las «cuestiones políticas» realizando una triple división: en primer lugar, las que «versan sobre materias que Dios ha dejado a disputa de los hombres [materias en las que] todos los católicos son libres y pueden adoptar la opinión que creyeran más conveniente para la mayor prosperidad de su patria»; en segundo lugar, «las

⁴⁷ *Los Partidos Políticos, Carta Pastoral...*, pp. 6 y 7.

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 9-13.

que se relacionan [...] con las verdades de la fe o con la constitución y vida de la Iglesia [no pudiendo los católicos] prestar apoyo a los partidos que en sus programas sostienen doctrinas contrarias a las verdades fundamentales de la religión [doctrina] que está suficientemente definida en documentos solemnes emanados de la autoridad suprema de la Iglesia»; en tercer lugar, aquellas mixtas en las que «se compenetra la acción del la Iglesia y la del estado», siendo estas «las más difíciles de resolver [...] atrincherándose en estos problemas los enemigos de la Iglesia [siendo] menester mirar con desconfianza aquellos planes que tienden a establecer, a espaldas de la potestad eclesiástica, reformas que alteren profundamente su manera de existir [...] estando prevenidos contra todo proyecto que se encamine a mermar la libertad e independencia de la Iglesia so pretexto de los peligros que ofrecería para el estado la demasiada influencia de la potestad eclesiástica». Su conclusión no era menos explícita que la del capítulo que le precedía: «Es deber de los católicos seguir sin vacilar la voz de la Iglesia [...] porque ella es la única que tiene autoridad para decidir lo más conveniente en cada caso»⁴⁹.

Es en el capítulo III en el que sanciona la superioridad de la Iglesia sobre los partidos políticos siendo «un deber de todos los católicos examinar cuidadosamente los programas de los partidos, rechazando con energía cuanto se dirija al menoscabo y detrimento de la doctrina católica», advirtiendo que «no pocas veces los programas son banderas que, después de conseguida la victoria, se arrian y se abandonan; [los partidos] no pueden caer en la insensatez de querer destruir los fundamentos de la sociedad»⁵⁰.

En el capítulo IV incide en lo que no duda en calificar como «dos extremos perjudiciales». Por un lado, la política no era independiente de la religión, realizando un inmisericorde ataque a los que proclaman «el ateísmo de Estado como una necesidad de los tiempos modernos». Por el otro, al considerar que ningún partido político se debe arrojar la causa de la religión «circunscribiéndola dentro de los estrechos límites de un partido político»⁵¹.

⁴⁹ *Ibidem*, pp. 14-19.

⁵⁰ *Ibidem*, pp. 21-23.

⁵¹ *Ibidem*, pp. 25-29.

En el capítulo V advertía que los postulados recién referidos –la no separación de política y religión y la no identificación de la religión con un partido político concreto– no eran en absoluto originales, remitiendo a la Encíclica *Cum multa* que en diciembre de 1882, «con palabras admirables por su claridad y precisión», publicó León XIII. Siendo ello sustantivo, lo era más otra reflexión del Romano Pontífice apelando a la necesaria unidad de las fuerzas políticas afines al catolicismo: «Los partidarios de bandos contrarios por más que disientan en lo demás, en esto conviene que estén de acuerdo, en que es preciso salvar los intereses católicos de la nación». Palabras, estas últimas, en las que insistía el prelado asturicense y que, trascurridos cinco lustros mostraban si cabe mayor vigencia, siendo necesario que «los católicos españoles, dejando aparte las opiniones que los separan en puntos secundarios, se agrupen para defender los intereses religiosos de la patria [...] lo efectuado en Francia [el ateísmo del Estado] y lo proyectado en España [negar la libertad a las Órdenes Religiosas... proclamar después el ateísmo oficial... consumando sus propósitos de descristianizar el pueblo español] no pueden dejarnos lugar a dudas acerca de la guerra encarnizada que se prepara contra la Iglesia»⁵².

En el capítulo VI fija «tres reglas de conducta» que facilitarían la consecución de la unidad pretendida: evitar el apasionamiento tan consustancial a las «cuestiones políticas»; acatar la autoridad de los obispos quienes «desvanecerán los errores y enseñaran la conducta que debe seguirse en cada caso»; finalmente, observar las indicaciones recogidas en los ya referidos artículos de la revista *Razón y Fe* de los jesuitas Minteguiaga y Villada y, sobremanera, la doctrina establecida por Pío X en su Carta *Inter catholicos Hispaniae* que «obligaba» a los católicos a concurrir a las elecciones y validaba el voto, el «mal menor», a los conservadores. A las tres señaladas Alcolea «creía oportuno añadir alguna más, aplicable a las circunstancias que en la actualidad nos rodean», siendo la más importante aquella en la que fijaba el sentido del voto de sus diocesanos: «Los católicos [...] en ninguna manera pueden prestar su apoyo a los que no rechacen el proyecto de ley de Asociaciones y cualquier otro que con la misma tendencia se presentase. Entre los que prometieron oponerse a dichos proyectos los católicos podrán elegir, conforme a la doctrina anteriormente expuesta, las personas y los partidos que en conciencia y, después de

⁵² *Ibidem*, pp. 31-35.

maduro examen, creyeren más convenientes a lo que demandan los intereses de la religión y de la patria [...]»⁵³.

Para concluir, en el capítulo VII, el prelado asturicense exhortaba tanto «a cuantos ejercéis la cura de almas» –arciprestes, párrocos, ecónomos, coadjutores, etcétera– a que «procuréis [...] poner al alcance de todas las inteligencias la doctrina expuesta en la presente Carta Pastoral. Procurad instruir a los fieles [...] en los deberes que su cualidad de ciudadanos les impone»; como al resto de su grey –«venerables hermanos y amados hijos, así sacerdotes como seglares»– a quienes hacía un llamamiento para que «sepáis cumplir sabia y prudentemente vuestros deberes de cristianos, así en el interior de vuestras casas y en el seno de vuestras familias, como en vuestra vida pública»⁵⁴.

Siete semanas después de la inserción de *Los Partidos Políticos* en el *Boletín del Obispado de Astorga* se celebraban, el 21 de abril, las elecciones que en una importante medida lo originaron. El resultado final en el distrito de Astorga parecía avalar los afanes de nuestro obispo una vez que la consulta se saldaba con el triunfo de Javier Millán García Vargas, adscrito al sector maurista del Partido Conservador, remplazando al liberal Eduardo García Bajo Gullón quien había ganado los dos comicios electorales, 1903 y 1905, anteriores.

Sería tres años después, en 1910, cuando el acta del distrito astorgano recayó por vez primera en el liberal afín al sector garcíaprietista Manuel Gullón García Prieto, sobrino de Pío Gullón y de Manuel García Prieto, quien la mantendría en las ocho consultas que se celebraron hasta el golpe de los militares de 1923⁵⁵. Pero esa, caro lector, es ya otra historia.

⁵³ *Ibidem*, pp. 37-44.

⁵⁴ *Ibidem*, pp. 45-48.

⁵⁵ De su dominio del distrito astorgano nos informa que seis de estas ocho consultas lo fueron por el artículo 29 no celebrándose, por tanto, los comicios al no presentarse ningún candidato que le disputase el acta. Véase CARASA (dir.): *op. cit.*, pp. 323.

DON VITO MAGAZ CANÓNIGO DE ASTORGA Y SU FAMILIA

José M.^a García Álvarez

I.- Sus antecesores familiares

El Cueto de San Bartolo es una abrupta barrera que separa los pueblos Céspedes de Oliegos y Corús. Pero el amor, que no sabe de obstáculos, con frecuencia unía a jóvenes de ambos lugares. Por eso, María Rodríguez Porras, natural y vecina de Corús se casó con Juan Magaz que lo era de Oliegos. Y Ángel, hermano de María, hizo lo mismo con Josefa Pérez, también vecina de Oliegos.

Uno de los descendientes de este primer matrimonio fue Vito Magaz Rodríguez Porras que, nació en Corús en el año de 1778 y falleció en Astorga el uno de enero de 1852 a los 74 años.

Lo mismo que el padre de Vito, sus abuelos paternos, Gabriel Magaz y Luisa Fernández, eran naturales y vecinos de Oliegos. Su madre, María Rodríguez Porras, era hija de Gregorio Rodríguez Porras, también natural y vecino de Corús y de Francisca Álvarez Omaña natural de Vega de Abellgas.

La familia de su padre se dedicaba a la labranza, pero su abuelo materno, Gregorio Rodríguez Porras, había sido escribano de número de Cepeda y Valdemagaz. Era hijo de Tomás Rodríguez Porras, también escribano y de Antonia Suárez. Tomas tuvo un hermano llamado Marcos que fue sacerdote párroco de Villamartín. Ambos eran hijos de Francisco Rodríguez Escarpizo y de Francisca Porras Valcárcel. Francisco era hijo de Gerónimo Rodríguez y de María Álvarez naturales de Corús y Villameca, pero Francisca era de Murias de Paredes e hija del abogado Tomás Porras Valcárcel y María López, familia con escudo y casa nobiliaria en Murias

de Paredes. En algunos de los documentos y escritos firmados por Vito conserva y resalta su segundo apellido, el de Rodríguez Porras, lo que evidencia que el apellido nobiliario de los Porras Valcárcel lo mantuvo la familia durante varias generaciones.

El padre Francisco, Gerónimo Rodríguez, fue el primer escribano de sus antecesores y había comprado la escribanía de la jurisdicción de Cepeda en 70 ducados, el día 15 de marzo de 1654, a Alejandro García. Escribanía que sucesivamente heredaron Tomás Rodríguez Porras, Gregorio Rodríguez Porras y Norberto Rodríguez Porras. Este último, era hermano de la madre de Vito Magaz y ejerció su oficio en las jurisdicciones de Albares, Valdemagaz, Otero de Escarpizo y Villazala, rematando las cuatro generaciones de escribanos anteriores al nacimiento de Vito Magaz. Además, Norberto dejó un hijo llamado Pablo Rodríguez Porras que fue notario público de los tribunales eclesiásticos del obispado de Astorga, siendo contemporáneo de su primo Vito y también residente en Astorga.

Asimismo, en Corús nacieron los siete hermanos de Vito: Inocencia, Antonia, Juan, Ángel, Alejandra, María y Joaquín, de los que da cuenta el testamento de su madre.

Por otra parte, tres hermanos de su madre eran sacerdotes: Juan, cura de Estébanez, Joaquín, cura de Porqueros y Pedro Celestino cura de Villageriz. Por otra parte, su tío Norberto Rodríguez Porras tenía un hijo llamado Juan, cura de Castrillos de Cepeda, y un cuñado, José Bardón, que también era sacerdote y párroco en algunos pueblos.

Con estos antecedentes es obvio que Vito pronto sabría leer y escribir. Además de ser inteligente, estudioso y aprender con facilidad, tenía libros a su disposición y personas que le instruyesen, puesto que en el inventario de los bienes que dejó su abuelo Gregorio constan más de cuarenta libros entre los que se citan los siguientes: Tres tomos del "Hijo de David más perseguido", cuatro tomos de "Castilla Real", dos de "Colón", "Fuente de sucesión de España", "la historia de Oliveros", "Vida de San Antonio Abad", "Epístolas de Cicerón", "Fábulas de Esopo" y otros que podían enseñarle y orientarle. Y, naturalmente, no sería labrador.

Con todas estas circunstancias, con vocación o sin ella, pronto inició la carrera eclesiástica.

Aunque su hermano menor, Joaquín, también estudió para clérigo y lo hizo en Valladolid, donde posteriormente sería titular de la parroquia de

San Juan, es probable que Vito realizase sus estudios en la ciudad de Astorga. Lo cierto es que, todavía joven, en 1803, ya era párroco de los lugares de Zacos y Vega. Probablemente, su tío Norberto, entonces escribano de Valdemagaz, influyera para que el conde de Catres lo propusiera para dicho curato de Zacos, entonces muy estimado por abarcar dos pueblos: Zacos y Vega de Magaz. Asimismo, llegó a ser Arcipreste de la Cepeda.

En el documento de posesión del pueblo de Zacos que realizó por poder de D. Manuel Cabeza de Baca y Osorio otorgado al sacerdote D. Juan Rodríguez Porras, entonces párroco de Estébanez de La Calzada Vito Magaz Rodríguez Porras como testigo, cura de Zacos y ya con el título de Doctoral. Documento firmado en el mes de julio de 1805.

En Zacos residió y ejerció como párroco de dichos pueblos entre el año de 1803 y el 8 de marzo de 1813¹.

II.- Los años de la guerra de la independencia

Vito pasó la guerra de la independencia en Zacos, donde fue testigo del incendio provocado por las tropas francesas el siete de enero de 1809 en el pueblo e iglesia, así como del fusilamiento de dos de sus vecinos, Domingo García y Santiago Cabeza, de lo que Vito dejó constancia con su firma en el libro de difuntos de la parroquia de Zacos.

Recuerdo con cierta vaguedad que oí decir a mi abuelo Felipe que los franceses habían quemado el pueblo de Zacos durante la guerra de La Independencia. Ahora sabemos que los ejércitos inglés, mandado por Moore y el patriótico, por La Romana, intentando reagrupar sus tropas en el noroeste para enfrentarse a Napoleón, se encontraron en Astorga el 29 de diciembre de 1808. Sin embargo, el uno de enero de 1809 el emperador los acosó con inusitada rapidez acompañado por un ejército demasiado poderoso para ellos. Aunque Napoleón tuvo que regresar a Francia su lugarteniente, Soult, persiguió a la coalición patriótica que se retiraba hacia Galicia por los puertos de Manzanal y Foncebadón. En este caos,

¹ Datos obtenidos en los archivos Diocesano de Astorga y el Histórico de León.

tanto los ingleses que huían, como los franceses que los perseguían, cometieron saqueos en algunas de las poblaciones que se encontraban en su itinerario. Están documentados los de Manzanal, Bembibre, Villafranca del Bierzo y otros, pero poco sabíamos de lo que sucedió en Valdemagaz. No obstante, gracias a la tradición oral y a unos documentos encontrados en los archivos diocesanos de Astorga firmados por Vito Magaz, hemos podido confirmar que el pueblo de Zacos fue saqueado y quemado por el ejército francés en los primeros días de enero del año 1809.

En efecto, en los libros de defunciones de la parroquia de Zacos hemos localizado los testimonios de dos entierros que dan pocas, pero suficientes evidencias para confirmar la autenticidad de la tragedia que sufrió este pueblo a consecuencia del paso de los franceses.

Los documentos, copiados textualmente dicen así²:

Sepultura 56, Domingo García, 12 reales.

En la Parroquia de Zacos el nueve de enero de mil ochocientos y nueve se dio sepultura eclesiástica al cadáver de Domingo García conjunto que era de Micaela Pérez que murió de un balazo el día del incendio de este pueblo, por lo que no recibió ningún sacramento: tenía sesenta años de edad y por testamento que había otorgado dejó por su heredero a su sobrino Felipe García y lo firmo:

Por Don Vito Magaz Rodríguez Porras

Sepultura 69, Santiago Cabeza, 10 reales.

En la Parroquia de Zacos el nueve de enero de mil ochocientos y nueve se dio sepultura al cadáver de Santiago Cabeza vecino de Requejo de Zepeda que murió de un balazo el día siete cuando el incendio, estaba casado de segundas nupcias con Gerónima Carrera, no recibió ningún Sacramento, dejó por herederos sus cuatro hijos de la primera mujer María Antonia García que se llaman Juan, María, Dionisia y Juana; y a la que le quedo de la otra Gerónima, digo se llama Nicolasa, la quinta, habida de su segunda mujer y lo firmo el infrascrito párroco.

Por Don Vito Magaz Rodríguez Porras

² L Archivo diocesano de Astorga, libro de difuntos parroquia de Zacos

Ambos manuscritos están firmados por D. Vito Magaz Rodríguez Porrás, que en esas fechas era el cura párroco de Zacos. Asimismo, otros fallecimientos de soldados a causa del referido conflicto bélico fueron enterrados en aquellos años en Zacos, Vega de Magaz y Vanidodes, dando fe de cercanas batallas o escaramuzas con los franceses.

Abundando en estos testimonios está documentado en el libro de fábrica del pueblo de Zacos que en el año de 1817 se rehicieron las capillas Mayor y la del Carmen; y en 1833 la del Rosario, ya que estas tres capillas de la iglesia de Zacos estaban arruinadas a causa del incendio de la iglesia acaecido durante la guerra contra los franceses. El retablo del altar mayor había sido construido en el año de 1783 según diseño del maestro de obras de la catedral de Astorga José Terán.

Parece evidente que las fuerzas armadas en su paso hacia el Bierzo, también utilizaron la vía que pasaba por Vanidodes y algunos se desviaron unos pocos kilómetros para saquear al pueblo de Zacos. O bien, pudieron tomar el camino hoy desconocido que, paralelo al río Porcos, conducía al Bierzo por Brañuelas y Cerezal y del que hay constancia por haber sido transitado por los peregrinos a Santiago.

Relacionados con la misma guerra damos testimonio de otros documentos que publicamos textualmente:

En Zacos: En tres de Julio de ochocientos once di sepultura al cadáver de un soldado gallego muerto del ataque de Órbigo el día antecedente; se ignora su nombre, patria y Regimiento y lo firmo

Por Magaz

64, José Álvarez

En Zacos: En cuatro de Julio de ochocientos once di sepultura al cadáver de José Álvarez cabo primero de la tercera compañía del primero del Rivero, que murió el día anterior, recibió la extremaunción, dijo haberse ya confesado, ignorase su patria, no testó y lo firmo:

Por Don Vito Magaz Rodríguez Porrás

Es probable, que estos soldados fuesen mal heridos en los frecuentes enfrentamientos a la largo de la indefinida frontera situada al este de La Cepeda, y terminasen falleciendo en Zacos unos días después.

Asimismo, transcribimos otro documento encontrado en los libros de la parroquia de Vega de Magaz relacionado con la mencionada guerra:

El dieciocho de enero de mil ochocientos nueve di sepultura al cadáver de un soldado gallego que era del regimiento Hibernía sin saberse su nombre, ni patria; acababa de llegar de Vanidodes donde había recibido el sacramento de la penitencia³.

Este soldado bien pudo luchar en Manzanal contra los franceses en los primeros días de enero y, herido, refugiarse en los montes cercanos para terminar falleciendo en Vega.

Por otra parte, sin ser exhaustivo, también reproducimos otro documento relacionado con Vanidodes:

El catorce de Abril de mil ochocientos y diez yo, el infrascrito Párroco de Vanidodes y Benemarias, di sepultura eclesiástica en la capilla mayor al lado del Evangelio al cadáver de Francisco Botas, vecino de Combarros y marido de Manuela Ramos; no hizo testamento ni recibió Sacramento alguno por haberle muerto los franceses de un Pistolazo; y la causa por qué no se puso la partida en el día que le tocaba por haberse olvidado; dejó cinco hijos: Luisa, Paula, Clemente, Nicolás y Manuel y para que conste lo firmo en Vanidodes a veinte de junio del año mil ochocientos y diez⁴.

III.- Fin de su estancia parroquial de Vito Magaz en Zacos: nueva vida al servicio de la diócesis de Astorga

Reiteramos que Vito Magaz fue cura de Zacos y Vega de Magaz, entonces dependiente de la parroquia de Zacos, hasta el año de 813. Durante su cometido Vito ayudó a su costa en la ejecución de diversas adquisiciones y obras para la parroquia de Zacos. Después, cuando alcanzó el codiciado título de Doctoral de la Catedral de Astorga y tuvo que

³ Archivo diocesano de Astorga, libro de difuntos parroquia de Vega de Magaz

⁴ Archivo diocesano de Astorga, libro de difuntos de Vanidodes.

trasladarse a esta ciudad, le sustituyó su tío Joaquín Rodríguez Porras. No obstante, Vito nunca se olvidó de su parroquia en la que también vivían algunos de sus tíos y primos ya que en el año de 1817 donó 4.000 reales a la iglesia de este pueblo para pagar sus deudas.

Desde el año de 1913, en el que se mudó a la ciudad de Astorga, allí residiría ejerciendo importantes cargos en el obispado. En efecto, además de haber sido provisor, visitador, canónigo doctoral y capitular de su obispado, en aquellas trágicas circunstancias de la posguerra de la Independencia, también ejerció como gobernador del obispado durante bastantes años en los que las frecuentes ausencias o faltas del obispo titular pusieron en su mano el gobierno de la diócesis, según consta en las fechas de algunos de los documentos de los que informamos en este trabajo y también confirma el cura de Requejo en uno de sus libros parroquiales.

He tenido ocasión de leer algunas incidencias escritas y firmadas por D. Vito Magaz Rodríguez Porras en los libros de la iglesia de Zacos, recomendaciones en los libros de visita de otras iglesias y comunicados pastorales enviados a todas las parroquias de la diócesis. Además, en el archivo diocesano de Astorga se conservan dos manuscritos de D. Vito con valiosa información relacionada con la historia del obispado de la ciudad de Astorga. En algunos de sus manuscritos su escritura es nítida, uniforme, redondeada y con pocas florituras, aunque en otros comunicados muestra ciertos rasgos angulosos que sobresalen arriba y abajo y se inclinan ligeramente hacia adelante, difiriendo un tanto del barroquismo al uso.

Por otra parte, en el testamento de su tío Norberto Rodríguez Porras fechado en diciembre de 1819 se hace alusión a D. Vito al que nombra, junto con otros familiares, curador de sus hijos menores de edad; asimismo, lo nombra testamentario y albacea. Norberto escribió textualmente: elijo como curador "adliten" a mi sobrino Vito Magaz, siendo compatible de los demás encargos que le hago y no siéndolo le doy facultad para que el mismo lo haga a su satisfacción.

Por los años de 1826 Vito Magaz aparece en algunos escritos como administrador del santo Hospital de San Juan de la ciudad de Astorga.

El nueve de diciembre de 1819 se casó en Zacos Bonifacia Rodríguez Porras con Fabián García; en el acta de matrimonio consta que las proclamas fueron dispensadas por el señor D. Vito Magaz provisor de la ciudad y obispado de Astorga. Bonifacia, era hija del escribano D. Norberto

Rodríguez Porras y por lo tanto prima carnal de D. Vito. De este matrimonio desciende mi abuelo paterno. Por lo que me parece muy creíble lo que me decía mi padre cuando lo relacionaba con sacerdotes de la familia en lo referente tanto a su educación como a ciertos encargos de las primeras tallas de madera que esculpía mi abuelo Norberto Felipe.

Y, finalmente, transcribimos parte de lo manuscrito por el cura de Corús unos días después de la muerte de Vito Magaz Rodríguez Porras, ahora archivado en una página del libro de difuntos de Requejo y Corús:

“En el día primero de enero de mil ochocientos cincuenta y dos, a las tres de la mañana ha fallecido en la ciudad de Astorga a la edad de setenta y cuatro años el Sr. D. Vito Magaz canónigo doctoral de aquella iglesia catedral y uno de sus más dignos capitulares; encargado durante muchos años del gobierno de aquella diócesis por las diversas vacantes que han surgido.

Ha tenido ocasión en toda su larga carrera de dar pruebas repetidas de sus profundos conocimientos, de la insigne piedad que le distinguía y de su inextinguible celo por mejorar la situación moral y material de la población en que ha vivido. La construcción de la iglesia de aquel seminario conciliar y la edificación de varios otros establecimientos destinados a usos privados y de beneficencia muestran el único deseo que ha animado su pacífica existencia.

Modelo de sacerdotes, con el pierde la iglesia uno de sus más firmes baluartes; y los pobres, a quienes consagraba todo lo que le quedaba de sus rentas, el dulce consuelo de un padre verdadero que acudía constantemente a sus necesidades. Sirvan estos cuatro renglones nacidos exclusivamente de admiración hacia sus grandes virtudes y a la vida sencilla modélica y retirada que ha llevado en esta su ciudad. Había nacido en esta parroquia como consta en la partida de bautismo en el libro corriente de bautizados de Requejo y Corús⁵.

En otro documento⁶ hemos comprobado que en el año de 1812 Joaquín Magaz Rodríguez Porras da un poder a su hermano Vito para que ad-

⁵ Archivo diocesano de Astorga, libro de difuntos parroquia de Requejo.

⁶ Archivo Histórico de León.

ministre los bienes que por la muerte del padre de ambos tiene en La Cepeda, porque sus obligaciones como párroco de la iglesia de San Juan de Valladolid le impiden administrarlos. Este hermano de Vito cursó la carrera eclesiástica en Valladolid, donde posteriormente ejerció el sacerdocio como párroco en la citada la iglesia de San Juan, aunque también era catedrático de Cánones de su universidad, de la que llegó a ser su rector.

En cuanto a otras noticias documentadas de la vida de Vito, reseñamos que el 30 de Octubre de 1918 un vecino de Benamarías llamado Santos González firma una escritura notarial en la que vende al doctor D. Vito Magaz Rodríguez Porras, provisor, gobernador de la ciudad de Astorga y su obispado una huerta al sitio de La Llamera de tres y medio cuartales de linaza al precio de 420 reales que ahora de presente me entrega en 20 pesos fuertes, dos reales en plata y dos en calderilla.

El tres de noviembre del año 1820 Vito Magaz, que se intitula canónico, doctoral, provisor, gobernador y vicario se la ciudad y obispado de Astorga, firma un documento notarial en Ábano ante el escribano Benito Salazar en el que acuerda con Francisco Pérez, párroco de Castro de Cepeda, la permuta de un trozo de prado del monte Aragón, que es propio de su rectoría, por una huerta sita en el casco urbano de Castro de Cepeda la cual es propiedad de un vecino de La Veguellina⁷.

Y el seis de noviembre de 1821 en el lugar de Ábano ante el escribano Benito Salazar, Juan Fernández, vecino de Sueros, le vende una tierra a Vito Magaz, canónigo, doctoral de la santa Iglesia Catedral de Astorga, sita en término de Sueros do llaman el pago del Pocerón de cabida dos cuartales de centeno en 160 reales de vellón⁸.

...Vito Magaz fue nombrado académico de honor de la Real Academia de Bellas Artes de La Purísima Concepción de Valladolid en acta del 21 de mayo de 1832. El astorgano D. Manuel Arias, siendo académico secretario de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid me ha confirmado que a ella pertenecieron como Académicos de Honor los dos hermanos Vito y Joaquín Magaz Rodríguez Porras, ya que los Estatutos de la Academia de 1789 prescribían que habrá tantos Académicos de Honor como tenga por conveniente la Corporación y para

⁷ Archivo Histórico de León.

⁸ Archivo Histórico de León.

la designación de "esta clase (el presidente) proponga personas de distinguido carácter, amor a las artes, y celosas del bien público, ya sean seglares, o ya eclesiásticos". Y de este modo figuran en los listados con su fecha de nombramiento:

- D. Joaquín Magaz, Catedrático de Prima de Cánones, el 15 de mayo de 1827.
- D. Vito Magaz, Canónigo, Doctoral de Astorga, el 21 de mayo de 1832.

Unos meses después de fallecer Vito Magaz, el 8 de junio de 1852, D. Manuel García Magaz, párroco de Brimeda, D. Pedro Magaz que lo es de Bembibre y D. Joaquín Fernández Magaz, hijo de Gregorio Fernández y María Magaz Rodríguez Porras y rector del seminario conciliar de Astorga firman un documento notarial en el que, declarando ser sobrinos de Vito Magaz, aseguran que Paula Gómez, residente en Astorga e hija de Domingo, ambos de Zacos, había recibido de D. Vito Magaz 5.018 reales para que comprase varias fincas y que Pedro Magaz y demás sobrinos le dieron en esta fecha 5.000 reales para comprar una casa, con la condición de que dicha Paula no reclame los salarios del tiempo que estuvo sirviendo en casa de D. Vitos y de no poder enajenar las fincas compradas mientras viva sin licencia de los donantes, pudiendo estos disponer de ellas como cosa propia quedando ineficaz la donación; y nombran las fincas, casi todas en el término de Zacos, menos una en Benemarias y otra en Magaz.

Por su parte, Paula Gómez hace testamento en Astorga y nombra testamentario a los dichos tres sacerdotes y a su padre, conforme a las disposiciones que ha dado de palabra a D. Joaquín, e instituye como herederos a sus padres⁹.

IV.- Publicaciones de Vito Magaz

Independientemente de las innumerables homilías, cartas, mandatos y recomendaciones propias de los señalados cargos ocupados, por lo menos, Vito Magaz dejó dos libros manuscritos que se conservan en el ar-

⁹ Archivo Histórico de León.

chivo diocesano de Astorga relacionados con la historia del obispado de esta ciudad y su obispado. En realidad, son comentarios, análisis y críticas al Padre Flórez según el título que los encabeza: **“Advertencias al tomo 16 de la España Sagrada de el R. P. M fr. Henrique Flórez en que trata de la Santa Iglesia de Astorga”**.

En ellos confiesa que han sido realizados teniendo en cuenta los datos recogidos en las notarías eclesiásticas y civiles, del manuscrito de R. P. Fr. Pablo Rodríguez (siglo XVIII) monje benedictino de Sahagún y también en vista de los documentos que en su tiempo se conservaban en el archivo de esta Santa Iglesia de Astorga. Por otra parte, da cuenta de los que consultó el Padre Flores advirtiéndole que, en algunos casos, no pudo analizar los documentos originales de este obispado, sino copias de dudoso valor.

En el índice se numeran los 121 obispos sobre los que Vito hace sus correspondientes comentarios.

Con relación al primero de ellos, San Efrén escribe lo siguiente:

San Efrén

A lo que dice el padre Flórez al folio 318 puede añadirse: Su culto en esta iglesia no tiene más fundamento que la piedad indiscreta que dio crédito al Flabio destro y a las demás patrañas que fraguó el P. Higuera por los años 1601 en que aún no se habían publicado las noticias y peregrinas invenciones de tal autor. Se trató en este cabildo una y más veces sobre que se debían colocar en la letanía los santos patronos de esta iglesia a Santo Toribio, San Genadio y San Dictino y asimismo que sus festividades se celebrasen con solemnidad propia de patronos, sin que en ninguna de estas se haga la más mínima mención de San Efrén, prueba clara de que no tenía culto alguno en esta Iglesia, ni aún había noticias de semejante santo hasta que los protectores del Flabio destro fueron inspirando su devoción en este cabildo.

En el año 1622 vino a registrar este archivo. el M. Vivar, cisterciense acérrimo defensor de los autores fabulosos. En el año santo contrajo amistad estrecha con el Magistral de esta iglesia que a la razón era José Espeleta y de resultas de varias conferencias que tuvieron ambos escribió el magistral un discurso sobre la fundación de esta iglesia y sobre la vida de San Efrén fundando en ideas fantásticas los principios de esta iglesia. Con semejantes razonamientos empezaron ya por los años de 1628 la devoción de este santo y habiendo propuesto el sr.

Nesio Tobar que se hiciese una segunda procesión por la ciudad con la imagen de santa Teresa se opuso el cabildo alegando que tenía hecho contradicción al patronato que se pretendía de santa Teresa porque su primer obispo san Efrén había sido discípulo de Santiago. En el año de 1632 ya trató el cabildo de celebrar la función de san Efrén y en 1634 se solicitó su rezo en Roma. Y en los años posteriores por un canónico devoto se votó la procesión del día. Y estos son los principios de este pretendido Apóstol de Astorga, sin que monumento alguno de los muchos del archivo haga mención de él ni se encuentre iglesia ni ermita alguna de su advocación en toda esta vasta diócesis.

Es probable que Augusto Quintana conociera estos manuscritos de Vito y los aprovechara para su publicación en el año de 1968 de su famoso tratado "El Obispado de Astorga en los siglos IX y X".

V.- Testamentos de Vito y sus familiares

Testamento de Vito Magaz Rodríguez Porras

Vito Magaz, Canónigo Doctoral de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Astorga, provisor, gobernador, vicario general capitular de la misma y su obispado en sede vacante, hallándome por la misericordia de Dios con salud en mi cabal juicio memoria e inteligencia. Creyendo como creo y confieso en el altísimo misterio de la Santa Trinidad, Padre hijo y espíritu santo, tres personas que, aunque realmente distintas tienen unos mismos atributos y en un solo Dios verdadero con una misma esencia y todos los demás misterios y sacramentos que cree y confiesa nuestra santa Iglesia católica y apostólica y romana, en cuya verdadera fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir como cristiano e invocando como lo hago por mi protectora y abogada a la Serenísima Reyna de los Ángeles Madre de Dios señora nuestra y por medianeros al Ángel de mi guarda y más de la Corte Celestial para que nuestro Señor Jesucristo me perdone mis culpas y lleve mi alma a gozar de su beatífica presencia. Y temiendo la muerte tan precisa y material a toda criatura humana como incierta su hora, para estar prevenido con disposición testamentaria cuando llegue, resolver con maduro acuerdo todo lo concerniente al descargo de mi conciencia y no

tener entonces algún cuidado temporal que me impida pedir a Dios con todas veras la remisión de todos mis pecados ante el presente escribano y previa la licencia que en este caso me concede para todo este instrumento mi madre María Rodríguez Porras, viuda que se halla en mi compañía (de cuya concesión yo escribano doy fe) otorgo mi testamento en la forma siguiente:

Lo primero, encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la creó y redimió con el precio de su sacratísima sangre y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual quiero que hecho cadáver y amortajado con las vestiduras sacerdotales sea sepultado en nuestra santa iglesia catedral o parroquia donde me halle a mi fallecimiento.

Quiero que el entierro, los funerales y sufragios que por mi ánima se han de celebrar, queden a disposición del testamentario o testamentarios que nombrare para que lo dispongan según, cuando y en la forma, iglesias y altares que les parezca, sin perjuicio de lo que corresponda a la parroquia.

Mando y quiero que por el heredero que nombraré se paguen a los Santos Lugares de Jerusalén, Tierra Santa, redención de cautivos y más mandas forzosas los derechos prevenidos por antiguas y reales órdenes con que las separo del que pudieran tener mis bienes.

Y para cumplir lo contenido hasta aquí en este mi testamento elijo y nombro por mis testamentarios cumplidores y albaceas a los señores D. Juan Baltasar Toledano, al Doctor D. Luis González Colombrier, al Doctor D. José Bellido, presbíteros, doctoral, penitenciario y canónigos de esta santa iglesia y a D. Joaquín Rodríguez Porras, mi tío, también presbítero, párroco de Zacos, a todos y cada uno insolidum para que luego que se verifique mi fallecimiento cumplan cuanto dejo ordenado con el importe dispongan y organicen mis bienes durante el año legal por estar seguro que lo harán con pureza y legalidad.

Declaro que con el expresado mi tío D. Joaquín he quedado heredero de D Pedro Celestino Rodríguez Porras, párroco que fue del lugar de Sueiros y que este lo quedó de su hermano D. Juan Rodríguez Porras, párroco que fue del lugar de Estébanez y como de una y otra herencia nada me corresponde, ya que del remanente debe invertirse en fines piadosos que encargaron, es mi voluntad que si al tiempo de mi fallecimiento no estuviese concluida la inversión la hagan mis herederos en la forma y apun-

taciones que haga o hiciese sobre el particular; caso de que estas o aquellas no parezcan quiero que si resultase en mi poder algún efecto de la herencia del de Sueros, (pues la de Estébanez se halla concluida de mi parte no obrando posteriormente ninguna deuda) se distribuyan en los pobres de Sueros, parientes igualmente pobres y en las obras de la fábrica de la iglesia del mismo lugar con lo que se cumplirá dicho testamento del D. Pedro. Y si de la de Estébanez resultase alguna cosa, sea mitad a los pobres de dicho Estébanez, cuarta parte en misas y cuarta parte en parientes pobres.

Y cumplido lo dispuesto, del remanente de mis bienes elijo y nombro por únicos universales herederos a Doña María Rodríguez Porras, D. Joaquín Rodríguez Porras párroco de Zacos y a D. Joaquín Magaz párroco de San Juan de Valladolid, madre, tío y hermano para que inviertan mi herencia según las instrucciones que tengo dadas o diere con arreglo a las notas o puntuaciones que obren de mi letra o firmadas de mi mano.

Por el presente revoco cualquier otro testamento, codicilo o palabra que hubiera hecho y lo firmó ante tres testigos de Astorga el día tres de octubre de 1817, ante el escribano Juan de la Cruz García¹⁰.

En el acta de defunción de Vito Magaz consta que hizo otro testamento ante un escribano de Astorga llamado Molina, que, seguramente, fue realizado después de fallecer su madre en el año 1833, en el que ya no tenían sentido algunas de las cláusulas de este primer testamento. Aunque no hemos podido localizarlo, lo aseguramos porque si hemos encontrado y transcribimos más abajo el segundo testamento que hizo su hermano Joaquín en el año de 1833.

Testamento resumido de María Rodríguez Porras, madre de Vito y hermana del escribano Norberto Rodríguez Porras

Ordena que la entierren en la iglesia de Requejo y Corús de su vecindad. Manda 120 misas por su ánima y obligaciones y cinco más por sus suegros Gabriel Magaz y Luisa Fernández vecinos de Oliegos. Manda varias misas, entre ellas, una al Cristo de Fontoria y otra al de Zacos.

¹⁰ Archivo Histórico de León caja 10896

Ítem, en atención a que tiene que satisfacer los salarios de Inocencia, mi hija y de mi difunto marido, que me acompaña desde que murió su padre en el año de 1803 y otros por haber estado en mi compañía, y porque es de su cuenta la ofrenda anual, le manda la casa de mi habitación, incluso la panera del cuarto nuevo con todas sus oficinas y servidumbres, asimismo, por las soldadas y salarios del tiempo en que estuvo conmigo.

Nombra contadores de sus bienes a sus hermanos Juan y Joaquín Rodríguez Porras párrocos de Estébanez y Val de Iglesias. Nombra testamentarios a su hermano Juan y a su hijo Vito Magaz, párroco de Zacos, y a Ángel Magaz, vecino de Oliegos, ambos sus legítimos hijos.

Instituye por herederos universales a sus ocho hijos, a saber: Antonia, conjunta de Lorenzo García vecinos de Porquero; Juana, mujer de Jorge García vecinos de Culebros; Ángel, conjunto de Josefa Pérez vecinos de Oliegos; Alejandra, conjunta de Juan García vecinos de Culebros; el expresado Vito, párroco de Zacos; Joaquín, presbítero cursante en Valladolid; María que reside en Estébanez en compañía de su citado tío; e Inocencia que se halla en mi casa para que los lleven y disfruten.

Y lo otorga en Zacos el 25 de febrero de 1808 ante el escribano y también su hermano Norberto Rodríguez Porras¹¹.

Codicilo y otras noticias sobre la madre de Vito Magaz Rodríguez Porras de María

El día quince de marzo de 1813 hace un codicilo que añade al testamento, en el que deja a su hija María, vecina que es en la actualidad del pueblo de Estébanez, legítima consorte de Gregorio Fernández y por otras causas, graciosamente, además de su legítima, una tierra en término de Culebros.

Este Gregorio era de Estébanez de la Calzada, donde María Magaz acompañaba y servía a su tío Juan Rodríguez Porras, párroco de este pueblo. Ya viudo, Gregorio se casó con María, no sin que antes su tío Juan la dotara de un buen caudal, según hemos podido leer en varios testamentos. Uno de los hijos de este matrimonio, Joaquín Fernández Magaz, fue rector del seminario de Astorga y Dean de Cuba.

¹¹ Archivo Histórico de León caja 10829

Además de los dos hijos sacerdotes nombrados por María Rodríguez Porras en su testamento, y del que fue rector del seminario, casi todos los demás hermanos de Vito tuvieron un descendiente sacerdote: en varios escritos aparecen como párrocos de Brimeda, Santibáñez de la Isla y Bembibre.

María falleció el 30 de marzo de 1833 en la parroquia de San Miguel de Astorga, donde fue enterrada, siendo su párroco Martín Miñambres.

Testamento de Joaquín Magaz Rodríguez Porras, hermano de Vito

Joaquín Magaz cura párroco de San Juan Bautista de Valladolid y catedrático de víspera de cánones de la universidad de dicha ciudad, hijo de Juan Magaz, difunto, y de doña María Rodríguez Porras, vecinos que fueron de Corús y esta residente en esta ciudad de Astorga en compañía de mi hermano Vito Magaz, canónigo doctoral de esta iglesia provisor y Vicario general de esta ciudad y obispado en que al presente me hallo, sano con salud y mi cabal juicio creyendo en etc. etc ...

Previa licencia que para este instrumento sea necesaria que me concede mi señora madre doña María Rodríguez Porras (de lo que yo escribo doy fe) otorgo testamento en la forma siguiente:

Encomiendo mi alma a Dios y quiero que mi cuerpo sea sepultado con las vestiduras sacerdotales en mi parroquia o en la que fallezca.

Es mi voluntad que tanto el entierro como los funerales y sufragio se haga en la forma que dispongan mis testamentarios sin perjuicio de los derechos reservados a la parroquia en que fallezca.

Y para cumplir lo encomendado elijo y mando por mis testamentario, cumplidores y albaceas a Don José Cabeza de Baca recibidor de San Juan de dicha ciudad de Valladolid y al doctor D. Gregorio Martín canónigo de la iglesia de la misma y a D. Francisco García Martín párroco de San Martín de ella y a mi sobrino D. Manuel García Magaz, caso de que a mi fallecimiento pudieran serlo, prohibiendo la intervención de la justicia por estar seguro de que los herederos harán todo con legalidad y justicia.

Declaro haber quedado heredero de D. Manuel Álvarez y Doña María del Pilar vecinos de esta ciudad de Valladolid cuya herencia del primero tengo ya invertida según su voluntad y no enteramente de la segunda por no haberse verificado aún su cobranza.

Y cumplido todo lo hasta aquí expresado de lo remanente de todos mis bienes dejo por mis únicos herederos a D. Joaquín Rodríguez Porras cura de Sueros, mi tío, y al D. Vito Magaz canónigo doctoral, pero con la circunstancia de que si me sobreviviese mi madre y lo necesitase para su subsistencia se le entregue todo lo que al efecto necesitase, pero si no sucediera invertirán aquellos mi herencia según reservadamente les tengo advertidos y con arreglo a las instrucciones que de palabra o por escrito les daré.

Y por este revoco cualquier otro testamento anterior y lo otorgo ante el presente escribano de la ciudad de Astorga el 13 de agosto de 1821 y no firma Doña María Rodríguez Porras por no saber y a su ruego lo hace un testigo D. Andrés García Magaz y dos testigos de Astorga ante el escribano Juan de la Cruz García¹².

Este hermano de Vito tuvo una vida aún más exitosa que la del propio Vito Magaz Rodríguez Porras, puesto que también fue académico de honor de la Real Academia de bellas artes de La Purísima Concepción de Valladolid, además, de catedrático y rector de la Universidad de Valladolid y con señalada participación en cargos políticos a nivel nacional, ya que participó como diputado suplente por la provincia de León en las elecciones para las cortes constituyentes celebradas el 28 de mayo de 1820 y en las del 3 de diciembre de 1821.

Nuevo testamento de Joaquín Magaz Rodríguez Porras, hermano de Vito

Joaquín Magaz Rodríguez Porras presbítero, catedrático de Prima de Cánones de esta Real y Pontificia Universidad y su actual Rector, hijo que soy de Juan Magaz y María Rodríguez Porras ya difuntos, estando enfermo, pero en mi sano juicio hago y otorgo el presente testamento:

Quiero que si muriese en esta ciudad asistan a mi entierro La Real Universidad, congregación de sacerdotes de San Felipe Neri y hermandad de Nuestra Señora del Carmen de la parroquia de San Juan a cuyas tres pertenezco, y si falleciese fuera de esta ciudad se les dé el competente aviso. Es mi voluntad que así mi entierro como el funeral y sufragios que

¹² Archivo Histórico de León

se hayan y celebren por mi alma sean a voluntad de los testamentarios que eligiere.

Declaro haber quedado heredero de D. Manuel Álvarez y Doña María del Pilar vecinos de esta ciudad de Valladolid cuyas herencias tengo ya invertidas según sus últimas voluntades como resulta del libro particular de la adquisición e inversión de ellas. Declaro que los demás que tengan en pro o en contra constarán en mi libro de caja y otros papeles que se hallarán a mi fallecimiento. Declaro haber tenido y tener cuenta pendiente con mi hermano Vito y quiero que este pase por lo que el diga que Nombro testamentarios al Ilmo. Señor José Cabeza de Baca receptor de la orden de San Juan, al doctor Francisco Pérez y Pérez, Maestro de Escuelas de esta Santa Iglesia Catedral y a Clemente González Arce, Beneficiado de La parroquia de La Antigua y actual cura de San Esteban El Real, vecinos de esta ciudad de Valladolid, reservando todo el remanente para entregarlo integro al heredero que instituiré, luego que por si o su apoderado se presente en esta ciudad si, como es de esperar, no se encontrase en mi compañía al fallecimiento.

Dejo heredero al doctor D. Vito Magaz Canónigo Doctoral de la santa iglesia catedral de Astorga para que todo lo invierta según reservadamente le tengo advertido con arreglo a las instrucciones que por escrito le dejaré y se encontrarán entre mis papeles.

Revoca cualquier otro testamento anterior y lo firma en la ciudad de Valladolid el 15 de abril de 1833.

Testamentos de Joaquín Rodríguez Porras, hermano de Norberto y tío de Vito Magaz

Joaquín Rodríguez Porras presbítero cura párroco de los lugares de Zacos y Vega en esta diócesis de Astorga en cuya ciudad me hallo sano y en mi juicio, creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad... etc., otorga su testamento en la forma siguiente:

Mi cuerpo se amortaje con las vestiduras sacerdotales y sepulte en la iglesia parroquial del pueblo en que me halle al tiempo de mi muerte, donde sea del agrado de los testamentarios que nombrare.

Es mi voluntad que tanto el entierro como los funerales y sufragio se haga en la forma que dispongan mis testamentarios sin perjuicio de los derechos reservados a la parroquia en que fallezca.

Lego por una vez a los santos lugares de Jerusalén, tierra santa, redención de cautivos y más mandas forzosas los derechos acostumbrados y señalados por antiguas reales órdenes cuya satisfacción correrá a cargo de mis herederos.

Y para cumplir lo encomendado elijo y mando por mis testamentarios cumplidores y albaceas a D. Norberto Rodríguez Porras vecino de Zacos y a los doctores D. Vito Magaz canónigo doctoral de esta santa iglesia y Joaquín Magaz párroco de San Juan de Valladolid mis hermano y sobrinos.

Declaro haber quedado heredero de mi difunto hermano D Pedro Rodríguez Porras párroco de la iglesia de Sueros y de D. Juan Rodríguez Porras también mi difunto hermano y cura que fue de Estébanez de cuya herencia han entrado en mi poder varios efecto que la mayor parte he entregado y distribuido pero, como en la actualidad aún conservo algunos quiero que se distribuyan según una memoria que tengo en mi poder escrita y firmada de mano de mi dicho difunto hermano D. Juan Rodríguez Porras y con arreglo a la cláusula firmada por mi sobrino el expresado D. Vito Magaz, aunque en el testamento somos distribuidores y fidecomisos y lo mismo en la que se refiere a mi difunto hermano Pedro Rodríguez Porras, de quien también he quedado heredero con mi sobrino Vito Magaz para distribuir según el encargo hecho por mis difuntos hermanos.

Y elijo y nombro herederos del remanente de mis bienes a los citados D Norberto, D. Vito y D. Joaquín Magaz mi hermano y sobrinos para que de acuerdo con los papeles firmados de mi puño y letra y las recomendaciones de palabra firmadas de mi mano o de otras, sin cuya circunstancia no tendrán ningún valor.

Y por este revoco cualquier otro testamento anterior.

En Astorga el tres de octubre del año de 1817 ante el presente escribano, notario mayor de los tribunales eclesiásticos Juan de la Cruz García y testigos¹³.

Muchos años después, en el año de 1843 otorga otro testamento también en Astorga ante el escribano Salustiano González Reguera que resumimos¹⁴:

¹³ Archivo Histórico de León.

¹⁴ Archivo Histórico de León.

Sébase cómo yo Don Joaquín Rodríguez Porras, párroco del lugar de Sueros, hallándome bueno, creyendo etc.... Que mi cuerpo se amortaje con las vestiduras sacerdotales.

Dejo a cargo de mis testamentarios las disposiciones de mi entierro, misas y demás sufragios.

Separo de mis bienes los derechos que se han de satisfacer por la manda pía forzosa y quiero que se paguen, así como los acostumbrados a la casa santa de Jerusalén y redención de cautivos, según las reales órdenes.

Nombro por albaceas y testamentarios a Vito Magaz, a Don Manuel García Magaz párroco de Brimeda y a D. Andrés García Magaz vecino de esta ciudad de Astorga.

Nombro herederos universales a mis tres sobrinos Vito Magaz, canónigo doctoral de esta santa iglesia, a Joaquín Magaz presbítero catedrático de la Universidad de Valladolid y a Manuel García Magaz párroco de Brimeda, a los que les doy todo el poder para que se apoderen de mis bienes sin intervención de la justicia ni de persona alguna.

Y lo otorga en Astorga a veinte de febrero de 1843 ante tres testigos llamados¹⁵.

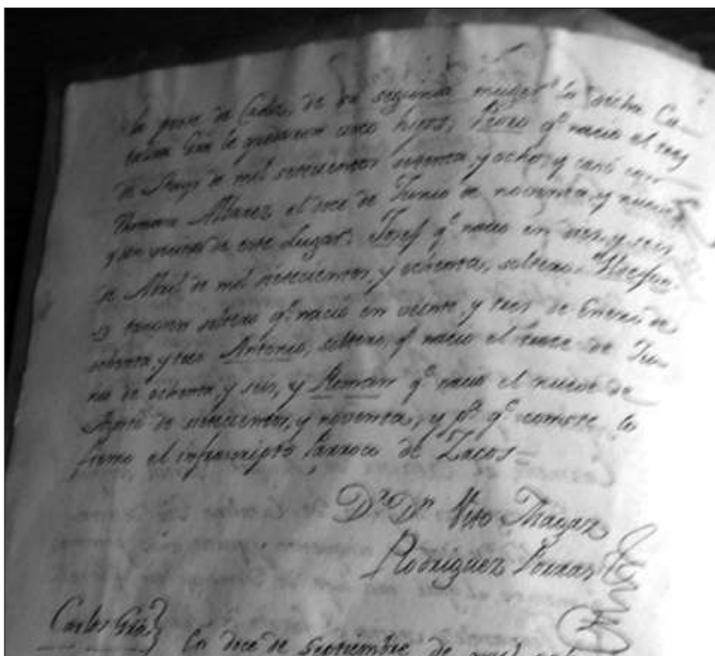
Recibiendo en las prevencas dadas, halla
mos en la primera q. la omision y visible
contra el oficio del Arzobispado, Decreto, q.
no contienen caudales de la Fabrica. En la
segunda relativa a las cuentas de la Real Caxa
disponiendo, q. si se hallan mas cuentas forma
das de la misma letra, y sin fecha del jura
to, y pare por la q. se relaciona, comparendu
diendo su ligadura en el abante con la
honrosia respecta a q. en portencia al roba
si los herederos no se conforman en esto, se
venga con prevencion suya el dicho, o informe
del dngto, q. encubra la cuenta, y en atencion
a q. se anunta q. en de autoridad publica, y
conocida probidad se pare por su dicho, por
la texcosa no se halla duda en q. los frutos
del Arzobispado deben cargarse al correspondiente
elegido en principio del mismo año. Ten
atencion a este particular, y dizeccion
proceda el Comisionado. Lo mando de
caxa y fize de V. S. el dho. mi. P. P. P. P. P.
Mano de Vito Magaz, Arzobispo

Junio 4.
de 1707

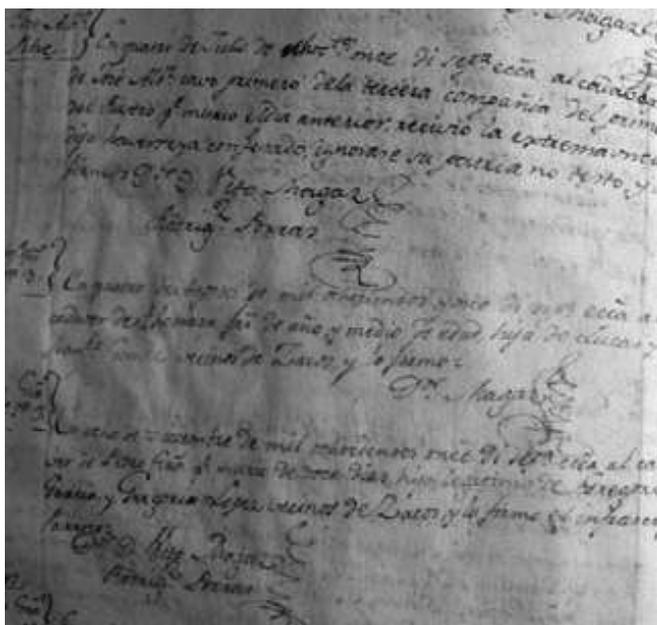
Arzobispo y Junio 8 de 1707

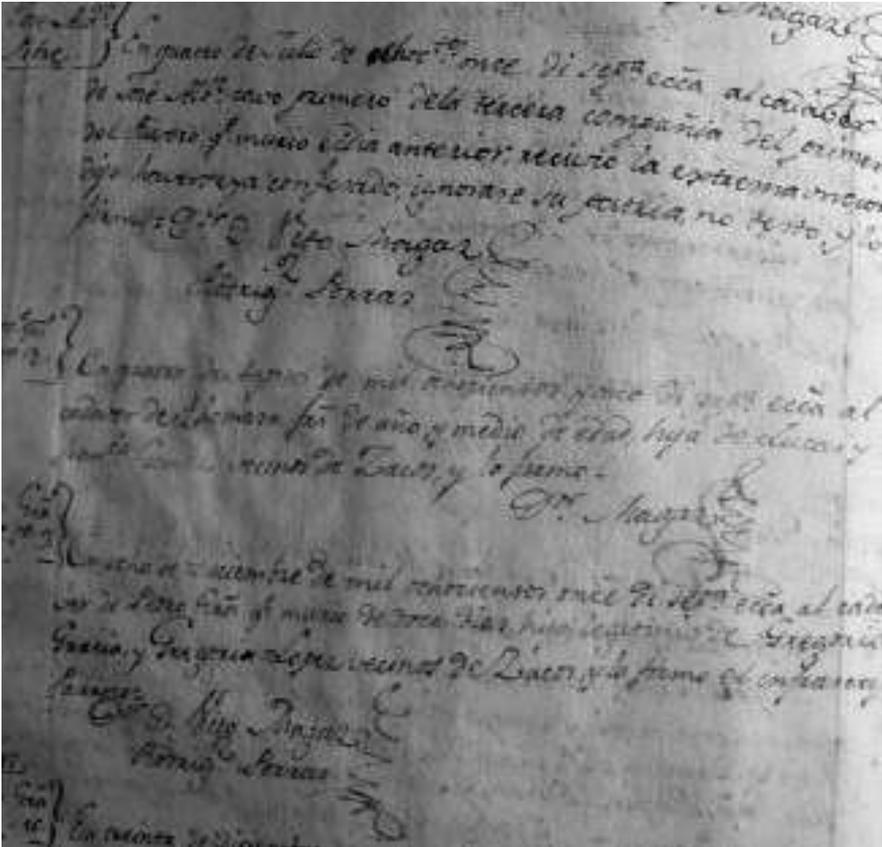
Juan de Soto

Manuscrito y otra diferente firma de Vito Magaz



Manuscrito y otra diferente firma de Vito Magaz





Otras diferentes firmas de Vito Magaz, en casi todas incluye sus apellidos nobiliarios Rodríguez Porras



Lugares
(Pueblos,
parroquias)

MUERTE *IN ITINERE*.
ENTERRAR EN FONCEBADÓN,
UNA PESADA CARGA PIADOSA

Josemi Lorenzo Arribas

“...di sepultura eclesiástica en el cementerio de dicho pueblo al cadáver de Ángela Rosenda Ordóñez, natural de Soto de la Vega [León], casada con Silverio García, que lo es de villa de La Bañeza [León], hija legítima [...]. Falleció a los 28 años de edad de enfermedad natural a las 11 de la noche de día 9. Recibió los santos sacramentos. Hizo testamento en 6 del corriente ante suficiente número de testigos. Se le hicieron los funerales conforme a lo dispuesto en su testamento. Y para que conste lo firmo”.

Este subtipo de partida de difuntos en que se certifica el enterramiento de una persona no avecindada en el pueblo al que pertenece la parroquia donde se entierra, firmada en Foncebadón (Santa Colomba de Somozza, León) a mediados del siglo XIX, fue relativamente habitual en este lugar leonés¹. El enclave fundado por el monje Gaucelmo en tan áspera sierra era uno de los principales pasos para dejar atrás la Maragatería y llegar (bajando) a tierras bercianas, después de culminada la penosa ascensión que, en dirección a Compostela, llegaba a su ápice en la Cruz de Fierro, a 1.504 m de altura.

Por allí pasaron miles de arrieros, maragatos la mayor parte, pues en ese oficio destacaron los naturales, y de entre la población de fuera de la comarca, soldados, mozas y mozos que iban a trabajar a tierras lejanas, estudiantes, peregrinas, peregrinos y también presos o prófugos de la jus-

¹ 1854, septiembre, 11 (Archivo Diocesano de Astorga [en adelante, ADA], 22/4, D. 4, f. 7r).

ticia. En las catas realizadas en los libros de difuntos aparecen fundamentalmente personas procedentes de León y Lugo, pero también caminantes de fuera de España, peregrinos de Alemania, Francia e Italia (*vid.* Tabla, al final del artículo). La condición de paso de Foncebadón y la dedicación de su siempre escaso vecindario a facilitararlo se reconoció en los privilegios que históricamente concedieron los reyes al lugar, como se constata en la copia de ellos que se hizo en 1790 “me ha sido hecha relación que la situación de su terreno es tan sumamente áspera, pantanosa y espesa y experimenta tan continuadas lluvias, nieves y hielos que casi desde principios de septiembre hasta fines de mayo se cierra el puerto y cuida el vecindario de tener atalayas que señalen el paso, y no bastando esto se destinan a guiar y acompañar, albergar y refrigerar a los pobres peregrinos que pasan y vuelven de Galicia y muchas veces a los dos semanales correos y a la tropa”². Su condición estratégica lo demuestra que Foncebadón fuera una de las 26 postas que utilizaba el correo que unía tanto Santiago de Compostela como A Coruña y Pontevedra con Madrid, que utilizaba el Camino francés entre Cacabelos y la localidad maragata³ [Fig. 1].

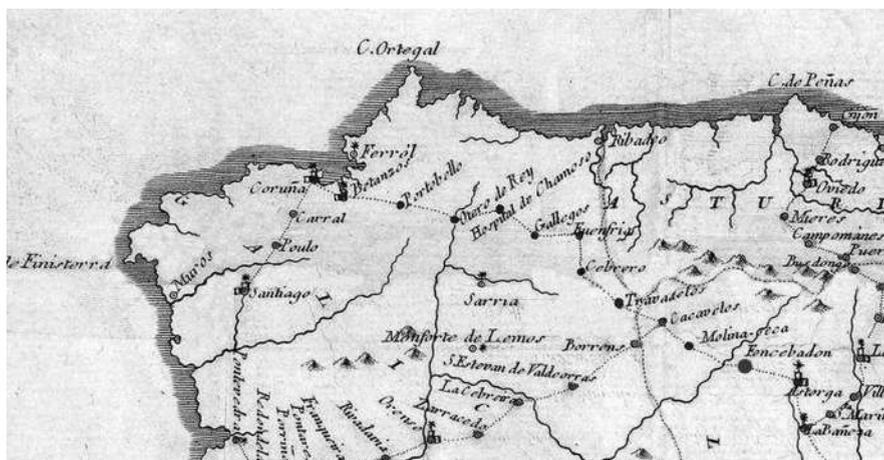


Fig. 1. Foncebadón, una de las postas obligadas del correo que unía Galicia con Madrid, según el mapa de Ricardo Wall (1760), con plancha de Tomás López, inserto en *Itinerario* (1761) de Rodríguez Campomanes

² *Libro de privilegios de Foncebadón* (ADA, 22/4, V. 4, s.f.).

³ Rodríguez Campomanes, Pedro (1761): *Itinerario de las carreras de posta de dentro y fuera del Reyno*. Madrid, Imprenta de Antonio Pérez de Soto, pp. 23, 55, 58.

Foncebadón tenía 28 vecinos según el *Vecindario de 1646* y 48 casas doscientos años después según Pascual Madoz, por lo que estamos hablando de una población inferior a las doscientas y trescientas personas respectivamente en los siglos XVII y XIX⁴. Tan escaso número de habitantes tuvo a su cargo gestionar los restos mortales no solo propios sino también de las personas que fallecían en su término (“en el puerto”, “en el monte”, “entre este lugar de Foncebadón y Rabanal [del Camino]”) o que llegaban moribundos al caserío y terminaban allí sus días⁵. Hospedar a los peregrinos y enterrar a los muertos son dos de las siete obras de misericordia corporales (otras siete son espirituales), como recordaban las *Constituciones sinodales* de 1595 del Obispado de Astorga⁶. Foncebadón, cuya puebla nació al calor de un hospital y albergue, obviamente ha cumplido estas funciones siglo tras siglo, porque un hospital ha de disponer de espacio para quienes fallecen en él.

La condición hospitalaria y su particular posición en el Camino francés hacia Santiago fueron los motivos que provocaron que históricamente los reyes colmasen el lugar de privilegios, tal como recogió el citado *Libro de privilegios* de Foncebadón, mandado hacer en tiempos de Carlos IV y reafirmado por Fernando VII para trasladar las históricas cartas de privilegios otorgadas por los reyes, Alfonso VI, Fernando II y Fernando III, “todas tres en idioma latino y con caracteres correspondientes a sus respectivos siglos, expedidas a favor del concejo y vecinos del lugar, puerto y *albergue*

⁴ *Vecindarios de la Corona de Castilla y Reinos de Navarra, Aragón y Valencia 1646* (2021). Madrid, Instituto Nacional de Estadística, p. 94; *Diccionario geográfico-histórico-estadístico de España y sus posesiones de Ultramar* (1847): Madrid, Est. Tipográfico-Literario Universal, tomo VIII, p. 120.

⁵ Con sorpresa recoge este hecho un viajero inglés del siglo XVIII: “By the light of the moon, we observed a poor Gallego lying asleep on one side of the road, and almost stiff with cold; my companion, with great humanity, obliged him to get up though very much against his inclination, and put him upon one of his mules, telling me, that every year some of these people perish in this pass” (Dalrymple, William (1777) *Travels Through Spain and Portugal, in 1774. With a Short Account of the Spanish Expedition Against Algiers, in 1775*. London, J. Almon, p. 91).

⁶ *Constituciones sinodales del Obispado de Astorga, compiladas, hechas y ordenadas por fray don Pedro de Rojas, obispo del Consejo de Su Majestad* (1595): Salamanca, En casa de Juan Fernández, p. 11.

de Foncebadón⁷. El recuerdo de ese albergue, por tanto, llegaba renovado al siglo XIX.

Como recogió la real cédula fundacional del Hospital Real compostelano expedida por los Reyes Católicos en 1509, una de las funciones de tales albergues u hospitales con respecto a los enfermos era “proveer e dar las cosas necesarias para su cura e mantenimiento fasta que sean sanos e los que conteciére falescer en la dicha casa sean sepultados a costa del dicho hospital”⁸. Las *Constituciones sinodales del Obispado de Astorga* de 1595 disponían que “si algún forastero acaeciére enfermar en mesón o posada se le administren los santos sacramentos de aquella parroquia donde estuviere enfermo y lo mismo se entienda de los que sirven a otros, y si murieren los clérigos de aquella parroquia hagan el oficio de enterramiento y obsequias”⁹.

El fallecimiento de foráneos transeúntes en otros lugares de tamaño similar ocurría cada mucho tiempo, o quizá en algunos no llegó a ocurrir nunca, pero en la minúscula localidad de Foncebadón llegó a ser un hecho relativamente habitual, y además sin una cofradía *ad hoc* para gestionar específicamente los enterramientos de personas de quienes nadie se hacía cargo (además de los foráneos, habían de correr, como en cualquier otro lugar, con los de los pobres de solemnidad¹⁰), pues solo consta la existencia (tardía) de la cofradía del Rosario, cuyas constituciones y bula fundacional datan de 1774 y solo trataban de enterramientos de los propios cofrades¹¹. Este es un aspecto problemático, por cuanto que hay no-

⁷ *Libro de privilegios de Foncebadón* (ADA, 22/4, V. 4, s.f.). Las cursivas son nuestras.

⁸ Cit. en Suárez García, José Manuel y Viz González, Jorge (2023): “O espazo funerario do cemiterio de peregrinos de Compostela”. *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 70/136, p. 141 (las cursivas son mías). Sobre necrópolis asociadas a otros hospitales jacobeos en tierras navarras (Roncesvalles, Pamplona, Eunate): Jusué Simonena, Carmen; Unzu Urmeneta, Mercedes y García-Barberena Unzu, María (2010): “Evidencias arqueológicas sobre la muerte en el Camino de Santiago”. *Trabajos de arqueología navarra*, 22, pp. 195-248.

⁹ *Constituciones sinodales...*, Const. XIII, cap. XIII, p. 150.

¹⁰ “...se enterró en la iglesia de arriba a lo último de ella a Domingo Carro, pobre, quien dijo ser vecino del lugar de [en blanco], y murió el día 12 de dicho mes. Y para que conste lo firmo” (1736, agosto, 13. ADA, 22/4, B. 1, f. 11r). En este caso se supone que el “pobre” no era vecino, si bien debió pensarse que no era de muy lejos, pues no se expresa “nación”.

¹¹ ADA, 22/4, V. 1(2). Su sede se estableció en la propia parroquia de la Magdalena, donde la imagen titular disponía de un altar colateral en el lado del Evangelio. Nada se

ticias ya de otra cofradía (de Nuestra Señora, sin más advocación) desde 1668 y en un folio donde está tachado el texto se lee: "Libro del hospital. Visita en 24 de febrero de 1686 años". Y continúa el enviado del obispo afirmando, en texto igualmente tachado, que visitó

"el hospital de la cofradía de Nuestra Señora y, no habiendo hallado cuentas ningunas tomadas, manda al cura, en virtud de la santa obediencia, que dentro de quince días haga que se den estas cuentas que para obligar a los mayordomos le queda comisión en el libro de la fábrica, y si dicho cura no lo cumpliere será castigado rigurosamente"¹².

Desconocemos todo de esta cofradía del siglo XVII. Los mandatos que siguen tratan de la necesidad de tener limpio y aseado el establecimiento, con las camas en orden... pero se refiere al bienestar de enfermos y pobres "porque es obra de misericordia". Nada dice de peregrinos. Y eso es significativo.

Para la redacción de este artículo recogemos una cincuentena de partidas de difuntos extraídas de los libros parroquiales sacramentales de Foncebación, cuyos datos se extienden entre 1708 a 1857, apenas un siglo y medio¹³. No se conservan registros anteriores ni posteriores¹⁴. Entre los

dice en tales constituciones de obligación alguna con respecto a los peregrinos. Tampoco, por ejemplo, en un lugar tan significado como Santa María de Eunate (Navarra) en las constituciones de su cofradía de Santa María, del siglo XV (Jimeno Jurío, José María (1997): "Eunate y su cofradía: Ordenanzas antiguas". *Príncipe de Viana*, 58/210, p. 100). Los estatutos de 1287 de la cofradía de Santa María de Roncesvalles sí estipulaban que sus capellanes tenían obligación de enterrar a los peregrinos que allí fallecieran (M.^a Isabel Ostolaza Elizondo (1978): *Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana, doc. 301, pp. 385-393).

¹² ADA, 22/4, B. 1, s.f.

¹³ Solo se conservan en el Archivo Diocesano de Astorga dos libros de Difuntos (22/4, D. 4 y D. 5, que abarcan de 1852 a 1975, este último libro con las deposiciones en el cementerio parroquial, fuera del templo). Los anteriores asientos de fallecidos están intercalados en otros libros sacramentales como el 22/4, B. 4 [sin título], que contiene partidas de difuntos entre 1821-1852) y particularmente en el 22/4, B. 1, en realidad, Libro de "Baptizados, casados y difuntos de Fuencebadón", que comienza con folios correspondientes a la cofradía de "Nuestra Señora" (1668) y sigue con partidas de bautizados, casados y difuntos con una triple numeración repetida que comienza en el folio 1 en cada capítulo, por lo que la numeración que se ofrece en este artículo corresponde a los folios de difuntos. Los asientos de difuntos

continuos asientos de fallecimientos de niñas y niños se intercalan los de personas adultas¹⁵. Frente a lo formulario de estas inscripciones, los párrocos de Foncebadón tuvieron que anotar frecuentes explicaciones para dar cuenta de cadáveres foráneos muertos en circunstancias especiales. La mayor parte corresponden a enterramientos efectuados antes de que el cementerio se sacase de la iglesia parroquial. Según los estudiosos de las rutas jacobeanas, este lapso temporal coincide con una significativa reducción de las peregrinaciones, incluidas las de los extranjeros.

La legislación sobre cómo actuar con los peregrinos en su agonía y después de su fallecimiento arranca de la Edad Media, proteccionista para quienes iban a Santiago. Básicamente, el derecho establece el derecho a testar del moribundo. Si fallecía sin testar, los bienes habían de pasar a sus compañeros, que asimismo debían responsabilizarse de su entierro y las misas de funeral. Por lo general, el mejor traje había de quedar para el hospedero. Este y el capellán tenían obligación de enterrarle si el romero viajaba solo. Los distintos códigos legislativos a partir del siglo XIII establecieron que o bien el juez, o bien el párroco fueran quienes se encargasen de los bienes del peregrino solitario que moría sin testar y se encargasen de su entierro y oficios¹⁶.

comienzan en 1708. El vaciado realizado para este texto no es sistemático, pero sí significativo. En parroquias de Ourense se recogen datos similares a los que colectamos en este artículo: Bande Rodríguez, Enrique (1995): "Registro del paso de peregrinos por las rutas jacobeanas orensanas según los libros parroquiales". *Cuadernos de estudios gallegos*, 42/107, pp. 25-37.

¹⁴ Da la sensación de que no se hicieron libros de difuntos antes del siglo XVIII, pues en 1708, año en que comienzan los primeros asientos, en el primer folio se expresa: "Y habiendo tomado declaración a Francisco García, vecino de este lugar de Foncebadón de edad de 75 años, poco más o menos, declaró que desde el año de [1]708 hasta el de 1715 se acuerda que murieron las personas siguientes [nombra siete de ellas], pero que no se acuerda el día en que murieron ni el día que se enterraron ni tampoco sabe si dejaron alguna obra pía" (ADA, 22/4, B. 1, f. 1r). Apoya esta hipótesis que en un inventario de la iglesia de 1779 solo se reconoce la presencia de "un libro en que están las partidas de bautismo, casados y muertos" (1779, noviembre, 4. ADA, 22/4, F. 1, f. 173v).

¹⁵ Incluidas, claro, las de los propios párrocos. En Foncebadón fallecieron dos de ellos en corto espacio de tiempo. Don Pedro Ferrero falleció en 1725 y se enterró "en la ermita de San Lázaro) y don Francisco Presa en 1736, siendo trasladado, como era su voluntad, a Villalibre de Somoza (1725, agosto, 30 y 1736, marzo, 29. ADA, 22/4, B. 1, ff. 6v, 10v).

¹⁶ Méndez Fonte, Rosa (1999): "Siglo XIX, o el nacimiento de una nueva mentalidad patrimonial: una visión a través de la legislación jurídica del Camino de Santiago". En *O*

Parece que seguían rigiendo estas normas de origen medieval en el siglo XIX, como sabemos por un apunte de 1834. Al margen, el párroco indicó “Sepultura gratis” y dice así:

“...di sepultura eclesiástica al cadáver de un gallego que fue trasladado de Rabanal [del Camino] a esta parroquia; que murió al momento que le bajaron del carro y solo se supo por el mismo que le presentó [que] se llamaba Juan y que era de la obispalía de Santiago [de Compostela], no se le halló ni pasapor[te] ni más enseres que la miserable ropa que cubría sus carnes, de la que se apropió para sí la Justicia por sus derechos, sin que al párroco se le diesen más que dos cuartos por un responso; recibió solo la santa extremaunción, se le sepultó en el santo cementerio, luego que la Justicia practicó sus diligencias (*sic*) y por verdad lo firmo...”¹⁷.

Si se tenía modo, se avisaba a los familiares del fallecimiento, circunstancia extensible a los que fallecían de paso sin peregrinar.

Los vecinos se enterraban a comienzos del siglo XVIII en el interior de la parroquia [Fig. 2], y su posición solía concretarse en los asientos documentales de los libros de difuntos en relación al arco de gloria (“del arco arriba”, “del arco abajo”, “del arco adentro”). El coste de sepulturas a principios del siglo XIX oscilaba de los doce reales (dos primeros tramos) a los seis (sexto tramo). Luego, por tres reales se enterraba a quienes disponían de menos, y dos reales por párvulo¹⁸. El problema venía cuando fallecía alguien que estaba de paso, fuera o no peregrino, pues había que gestionar en entierro de los restos y los costes que ello conllevaba, que por lo general no podían asumir los bienes que portaban. Los primeros asientos que he encontrado eran soldados que fallecieron en 1727 y 1729:

“...enterré a Sebastián Fernández, soldado, en la iglesia de San Lázaro de este lugar; dijeron ser hijo de Juan Fernández, de la ciudad de Tui [Pontevedra]; no recibió los santos sacramentos por morir re-

Camiño portugués. III Aulas no Camiño (3. 1998), José Leira López-Vizoso (coord.). A Coruña, Universidade da Coruña, pp. 247-249.

¹⁷ 1834, agosto, 20 (ADA, 22/4, B. 4, f. 41v).

¹⁸ ca. 1828 (ADA, 22/4, D. 2, s.f-v).

pentinamente entre este lugar de Foncebadón y Rabanal [del Camino], y lo firmo”¹⁹.



Fig. 2. Parroquia de Santa María Magdalena de Foncebadón (antigua ermita de San Lázaro, actualmente albergue Domus Dei)

Foncebadón vivió particularmente las palabras que Benito Feijoo dejó escritas en el quinto discurso de su *Teatro crítico universal*: “los [peregrinos] que de otras Naciones vienen a España con este título, son tantos, que a veces se pueden contar por enjambres, y abultan en los caminos poco menos que las tropas de gallegos, que van a Castilla a la siega”²⁰. Veamos cómo afectaban a este lugar maragato tales “enjambres” de foráneos cuando morían.

¹⁹ y “...enterré a un soldado que murió en la sierra y, según papeles, se llamaba Baltasar de Brissa, natural de Osabilla (*sic*) Buena, y lo firmo, obispado de Burgos, y recibí el santo sacramento de la extremaunción...” (1727, abril, 1 y 1729, febrero, 20. ADA, 22/4, B. 1, ff. 7v, 8v). Desconozco a qué localidad se refiere esta última referencia toponímica.

²⁰ Feijoo, fray Benito Jerónimo (1730): “Peregrinaciones sagradas y romerías”. En *Teatro crítico universal o discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes*. Madrid, t. IV, discurso quinto, §3.11.

GALLEGOS

El grueso de la gente no avecindada que fallecía en Foncebadón, subiendo o bajando el puerto, procedía de Galicia (o regresaba a ella), fundamentalmente de la actual provincia de Lugo. Por el Camino francés, el más cómodo, la distancia al primer lugar de la actual Comunidad Autónoma de Galicia, O Cebreiro (Lugo), es de 75 km, unas trece leguas²¹. Referencias literarias del Siglo de Oro (Antonio Castillo Solórzano, Tirso de Molina o Juan de Grajales) hablan ya del tránsito de gallegos (particularmente gallegas) por estas tierras maragatas principalmente por la tradición asociada a la Cruz de fierro²². Tales gallegas, herederas de la literaria Teresa de Manzanares, siguieron transitando y algunas alcanzaron la muerte al paso por este lugar²³. No obstante, algunas veces se consideraba “gallegos” a oriundos de zonas limítrofes con lo que hoy es territorio de la comunidad autónoma gallega, como ocurrió con este leonés: “...di sepultura eclesiástica en el camposanto al cadáver de Manuel Franco, gallego, que según noticias era natural de Portela de Aguiar [León]; no recibió más que la santa extremaunción por llegar a esta parroquia sin habla; murió el día 2 a las 8 de la noche; asistió a su muerte la Justicia de dicho pueblo; fue registrado por la misma; no le hallaron más que 10 maravedís y la ínfima ropa con que cubría sus carnes, y por verdad lo firmo”²⁴.

²¹ De ahí precisamente procedían dos de los fallecidos, sin duda los que menos distancia hubieron de recorrer para llegar desde su lugar a Foncebadón: “...enterré a Domingo García, quien dijo ser de Galicia, vecino de Val de Fariña [Lugo], recibió los santos sacramentos y lo firmo”; “Certificó el infrascrito cura de Fucecabadón haberse dado sepultura hoy, 28 de agosto de 1741, en la iglesia antigua de este lugar a un hombre, gallego de nación, que a este lugar trajeron y dejaron unos compañeros, sin habla y con fiebre mortal, de que murió, y según otros gallegos que le vieron yendo de paso dijeron era de junto al Cebreiro [O Cebreiro, Lugo] y se llamaba Juan Dourado, y lo firmo...” (1731, abril, 2 y 1741, agosto, 28. ADA, 22/4, B. 1, ff. 9v, 13r-v).

²² Lorenzo Arribas, Josemi (2023): “Hipótesis sobre la Cruz de fierro de Foncebadón expuesta en el Museo de los Caminos y reflexión sobre su nombre”. *Estudios Humanísticos. Historia*, 3.

²³ “...cadáver de una gallega de quien se ignora edad, estado y naturaleza; no recibió los sagrados sacramentos por haber muerto repentinamente” (1853, junio, 14. ADA, 22/4, D. 4, f. 3v).

²⁴ 1832, septiembre, 3 (ADA, 22/4, B. 4, f. 36v).

En ocasiones pasaron por Foncebadón a bordo de carretas, transportados por arrieros, como este joven gallego que volvía de la Villa y Corte:

“...di sepultura eclesiástica al cadáver de Francisco López, mozo soltero, natural de la parroquia de Masena²⁵ (sic) en el reino de Galicia, según el pasaporte que se le halló, pues habiendo muerto de repente sin poder recibir sacramento alguno, no se le pudo saber de su vida ni de quién era hijo, el que portaba un maragato desde Madrid para su casa. La Justicia le formó causa, y ella misma en caso necesario responderá a sus interesados. Fue sepultado en el santo cementerio, y para que conste lo firmo...”²⁶ [Fig. 3].

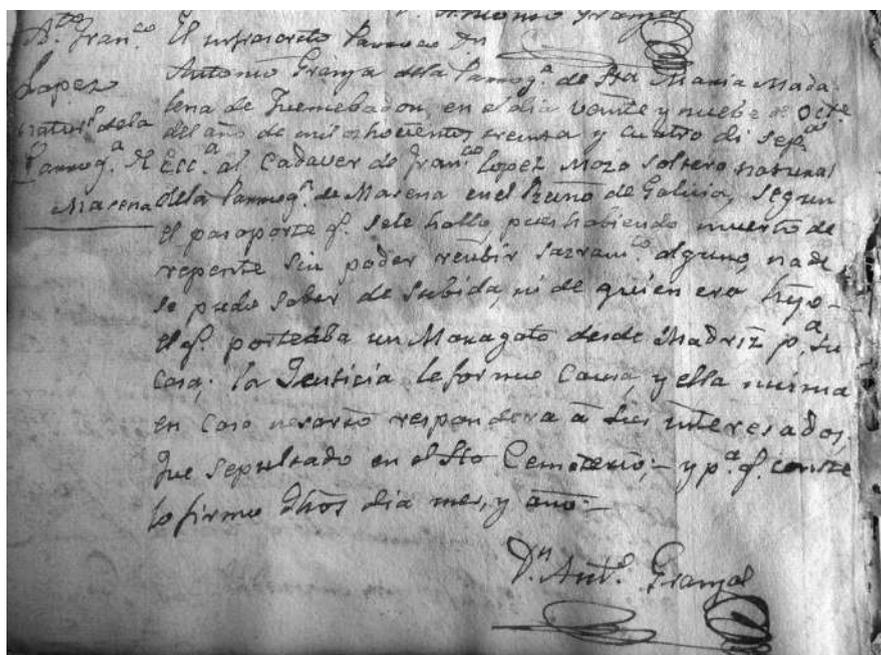


Fig. 3. Entierro de un gallego, portado por un arriero maragato, en 1834 (ADA, 22/4, B. 4, f. 41v)

²⁵ Desconozco a qué topónimo se refiere.

²⁶ 1834, octubre, 29 (ADA, 22/4, B. 4, f. 41v).

Tales gallegos ocasionalmente se emplearon en el propio pueblo realizando alguna obra incluso para el propio edificio parroquial, bien ejerciendo su propia profesión (*pedreros*, o sea, albañiles) o bien aprovechando el paso por el lugar. Así lo vemos en estos asientos procedentes de los libros de fábrica:

“Un hijo de Manuel del Río dio servicio a los pedreros que adelante se dirá; hicieron el calaverario en que mereció solo real y medio por haber principiado *post meridiem*.

54 reales, coste de componer el remate de la torrecilla con piedra labrada y arrancarla día 3, 5, 6, 7, 8, 9 de agosto por dos gallegos, ajustados a 4,5 reales por día, y también retejaron.

Los huesos de los difuntos se ponían a los rincones de la iglesia a falta de fosario o calaverario, siendo esto motivo para que los niños anduviesen en la iglesia jugando con ellos, por cuya causa y para mayor decencia y resguardo se hizo, arrimado a la iglesia por la parte de afuera, un fosario o calaverario que costó y pagó dicho Domingo [mayordomo] 34 reales, solo la hechura de sus paredes, por dos gallegos, dándoles material y servicio ajustados a 8,5 reales por día y en seco, en que se ocuparon día 12, 13, 14 y 16 de septiembre y el día 13 y 16 les dio servicio Gregorio Castro por penitencia matrimonial, y los otros dos días *vide supra* en esta plana²⁷.

En este nuevo calaverario de la iglesia parroquial acabarían también los huesos de muchos transeúntes, cumplido el tiempo de sepultura.

De algunos fallecidos nada se sabía, ni sabemos nosotros por qué se conocía o presuponía su procedencia gallega²⁸. Otros lo pudieron expresar

²⁷ 1748, junio, 30. ADA, 22/4, F. 1, f. 60v. También “gallegos” hicieron la escalera del chapitel del templo (1771, octubre, 15. ADA, 22/4, F. 1, f. 145r). Recordemos que en las tierras castellanoleonesas durante toda la Modernidad “gallegos” fue sinónimo de albañiles o canteros.

²⁸ “...di sepultura eclesiástica en el cementerio de dicho pueblo al cadáver de un gallego de quien se ignora nombre, edad, estado y naturaleza. Recibió el sacramento de la extremaunción”; “...di sepultura eclesiástica en el cementerio de dicho pueblo al cadáver de un gallego de quien se ignora el nombre, edad, estado y naturaleza. No recibió los santos sacramentos por haber muerto repentinamente” (1853, agosto, 28 y septiembre, 22. ADA, 22/4, D. 4, ff. 3v-4r).

a duras penas antes de expirar, tal era el estado de agonía en que se encontraban cuando llegaron al pueblo²⁹. De otros consta su oficio (“venía de las siegas”), mozos de entre 15 y 25 años³⁰. Sorprende la prodigalidad de uno de ellos, que no había de ser jornalero:

“Pedro Ribero, el que venía de las siegas; es natural de Vieiro, anejo de Santiago del Vivero [Viveiro, Lugo], en Galicia; casado, hizo

²⁹ “...enterré en la iglesia parroquial de dicho lugar a Gregorio de Sá?, gallego, vecino que dijo ser [de] la feligresía de Villamine (sic, Villamane), obispado de Lugo, y lo firmo ut supra. Recibió los santos sacramentos y no hizo testamento”; “...certificó haberse dado sepultura el día de la fecha en la iglesia antigua de este dicho lugar, que está fuera de él, a un muchacho que tendría 15 años, poco más o menos (según dijo) de nación gallego, de junto a la ciudad de Compostela más hacia allá, de un lugar que se llamaba Santa María de Lermo [A Coruña], y su nombre Juan Ruiz, que murió sin hacer testamento de enfermedad natural conque llegó a este dicho lugar, y acerca del apellido así de su propio nombre como de su tierra puede haber alguna ambigüedad, respecto manifesté con pocos alientos”; “...certificó haberse dado sepultura en la iglesia antigua de este obispado de dicho lugar a Antonio Beiro, vecino (que dijo ser) del lugar de Cornido, de la feligresía de San Mamed de Carnota [A Coruña], del obispado, digo arzobispado de Santiago en el reino de Galicia; y después de confesado hizo testamento y, a falta de escribano y notario, hice yo y escribí delante de testigos”; “Certificó el infrascrito cura de Fuencebación haberse dado sepultura en la iglesia antigua de este dicho lugar el día 5 de septiembre de este presente año a un hombre que tendría 20 años, poco más o menos, que se llamaba Miguel Méndez, hijo de Miguel Méndez y María Ruiz, vecinos de la feligresía de Santiago de Seré de las Somozas [A Coruña], del obispado de [en blanco: Mondoñedo], y porque conste lo firmo en dicho lugar de Fuencebación, en donde murió viniendo de camino sin disposición alguna por no haberle dado lugar su enfermedad”; “Certificó el infrascrito cura de Fuencebación haberse dado sepultura hoy, día de la fecha, a un hombre de edad (al parecer) de 40 años, poco más o menos, que dijo ser casado y de nación gallego, del obispado de Orense, feligresía o jurisdicción de Saca boy (sic, Sacardebois, [Ourense]) y que se llamaba Lucas Fernández, y para que conste lo firmo...” (1725, agosto, 30; 1738, agosto, 28; 1738, octubre, 29 y 1740, septiembre, 21. ADA, 22/4, B. 1, ff. 6v, 11v-13r).

³⁰ “...junto a la pila bautismal al cadáver de un muchacho que dicen era del Barco de Valdeorras [Ourense]; ignoro su nombre y lugar; su edad 20 años, poco más o menos...”; “...di sepultura eclesiástica al cadáver de Rafael Blas López, gallego que venía de las siegas, hijo de Benita López y Manuel López, naturales de Coutrante?, obispado de Lugo, partido de Puerto Marín [Portomarín] en Galicia; murió de edad de 15 años, poco más o menos, recibió el santo sacramento de extremaunción, y no recibió los demás por no dar más lugar su enfermedad; fue sepultado en las de 3 reales” (1772, marzo, 12 y 1831, agosto, 19. ADA, 22/4, B. 2, f. 18r; B. 4, f. 35r).

testamento, dejó adonde se enterrase dos misas con sus actos y sepultura en su lugar ocho sacerdotes, una limosna a los pobres, y dejó por testamentarios a su hermano, Santiago Ribera, y a su mujer, Vicenta de Ayán, y a su familia la dejó igual en partijas; recibió los santos sacramentos de penitencia, comunión y extremaunción, y fue sepultado en las de 3 reales”³¹.

Otros gallegos se pudieron costear una sepultura de las mejores en el pueblecito leonés, lo que indica también una condición económica saneada:

“...di sepultura eclesiástica de 12 reales en la parroquia de mi cargo al cadáver de un mozo gallego, que, según noticias, se llamaba Ramón Galego por ?, natural de Santa María de Judán [Santa María Madalena de Xudán, A Pontenova], en el reino de Galicia, obispado de Lugo. Recibió la santa extremaunción. Fue absuelto *sub condicione* por haber quedado sin habla. Se le hizo su entierro según sus facultades; asistió todo el pueblo, se le puso la cera correspondiente, habiendo procedido todos los (*sic*) diligencias de justicia que en tales casos se practican; murió el día de dicho es, y por verdad lo firmo...”³².

La muerte de un hijo documenta a veces el paso de gentes por Foncebación: “...di sepultura al cadáver de Antonio Quintano, párvulo de edad de un año, que había fallecido el día precedente por la noche, hijo de Gabriel Quintana, vecino de San Martín de Teramundi (*sic*, Taramundi), en Asturias, y Juana González, de Miranda, anejo de Santa María de Congosto [Lugo], en Galicia, obispado de Mondoñedo, para que conste...”³³.

Otros parece que tuvieron problemas con la Justicia, y esa fue la razón que explicaba el tránsito por esta localidad de montaña:

³¹ 1831, agosto, 19 (ADA, 22/4, B. 4, f. 35r).

³² 1832, septiembre, 26 (ADA, 22/4, B. 4, f. 36v).

³³ 1831, agosto, 27. ADA, 22/4, B. 4, f. 35r. Hay cuatro entidades menores del actual municipio de Mondoñedo que responden al nombre de Santa María, según el Nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística (INE). No he conseguido localizar ningún Congosto en esta región.

“...di sepultura eclesiástica al cadáver de Domingo Fernández, gallego, el que venía de Justicia en Justicia por falta de pasaporte; que según decían los papeles era hijo de don Cayetano Fernández, natural del Mato de Villar, parroquia de Judán [Santa María Madalena de Xudán, A Pontenova], concejo de Miranda, obispado de Mondoñedo, era mozo soltero de edad de 25 años, poco más o menos, y no recibió los santos sacramentos por hallarse a la mañana muerto en el hospital; que fue sepultado en el cementerio, y para que conste lo firmo...”³⁴.

Por pobre, hubo de enterrarse gratis. Otro foráneo (no gallego), que parece que tuvo problemas con la justicia permite entrever un historia detrás dura, de la que parece que trataba de huir posiblemente volviendo a Madrid, donde estaba avecindado y provincia de la que era oriundo, si bien circulaba con una identidad falsa:

“...di sepultura eclesiástica en el santo cementerio al cadáver de un adulto que, según su pasaporte, se llamaba Andrés Haire; en el mismo pasaporte tenía señalados 12 años de edad, pero por su presencia se dejaba de conocer la equivocación que padeció la autoridad al salir de Madrid a más de lo que dice por la declaración que me hizo él mismo: el expresado vino a este pueblo de Justicia en Justicia, gravemente enfermo; padeció catorce días al fin de los cuales entregó su alma al Criador. De todo lo que ocurrió en su enfermedad y de su muerte se dio por mí parte a la autoridad, por mandato de esta y oficio que me pasó. Le di sepultura en el día señalada (*sic*). Advierto: en el día trece de su estada en el pueblo me llamó y me declaró lo siguiente, y dice:

‘yo me llamo Cipriano, soy natural de Mejora[da] del Campo, tres leguas distante de Madrid; estoy casado con Eustaquia Pampliega, natural del mismo pueblo; no dejo ni hemos tenido familia; mi oficio fue zapatero y mi mujer, costurera, tengo 36 años de edad, yo estaba en la ría y me escapé; haga el favor de dar parte a mi mujer luego que mu[e]ra para que sepa en dónde me entierran’,

y que su mujer vivía en Madrid en la calle de Palma Alta, nº 23. Es cuanto pude saber, y para que conste, lo firmo...”³⁵

³⁴ 1831, septiembre, 21 (ADA, 22/4, B. 4, f. 35r).

³⁵ 1848, febrero, 18 (ADA, 22/4, B. 4, ff. 57v-58r).

Desconocemos de dónde escapó, si bien la alusión a la ría puede hacer alusión a los trabajos forzados que se realizaban en algunas construcciones públicas de las rías gallegas³⁶. El artículo 54 de la entonces recentísima *Ordenanza General de los Presidios del Reino*, de 14 de abril de 1834, establecía que “las conducciones se harán por tránsitos de Justicia en Justicia, siendo cargo de la de los pueblos de donde salgan por la mañana, nombrar persona, bajo la responsabilidad de sus Ayuntamientos, que ejecute la traslación de los sentenciados al punto en donde deban hacer noche, facilitándole los auxilios necesarios para la custodia de los mismos”³⁷. Es de suponer que la última voluntad, expresada en la confesión *in articulo mortis* la víspera de su muerte, la cumpliría el párroco y por el correo que semanalmente venía de Galicia y pasaba por el pueblo saldría una misiva luctuosa para la costurera de la castiza calle de la Palma.

La expresión “que dijeron llamarse” que figura en algunos asientos documentales parece aludir a acompañantes que, ante la gravedad de uno de los compañeros de expedición, deciden dejarle en el pueblo para que muera en paz y puedan proseguir su camino:

“...enterré un hombre que dijeron llamarse Juan Rodríguez Iser, del lugar de Santa María de Pinos [A Pobra do Brollón], junto a Monforte de Lemos [Lugo], reino de Galicia, y solo recibió la santa extremaunción por haberse llegado a este lugar de Fuencebación ya destituido de sentido, ni tampoco hizo testamento, y lo firmo...”³⁸.

³⁶ Como los que realizaron presos en la ría de Ferrol (Santalla López, Manuela (2006): *Ferrol: historia social (1726-1858)*. Vigo, A Nosa Terra, pp. 105-111).

³⁷ La *Ordenanza General de los Presidios del Reino* dedicó la Sección Primera («De las conducciones de penados», arts. 49-56) del Título IV a “las conducciones de penados y de las cuerdas de presidiarios”, concretamente (pp. 41-43).

³⁸ 1728, abril, 30 (ADA, 22/4, B. 1, f. 8r); “...enterré un muchacho que dijo llamarse Jacinto de Prada, hijo de don Andrés de Prada, vecino de Marzán, obispado de Lugo; recibió los santos sacramentos...”; “...enterré [a] un gallego; no dijo de dónde ni cómo se llamaba por haber llegado a este lugar destituido de conocimiento por cuya causa solo recibió el santo sacramento de la extremaunción, y lo firmo...”; “Certificó el infrascrito cura de Fuencebación haberse dado sepultura hoy, 16 de agosto de 1742, a Isidro de Espinosa, que dijeron casado y vecino de Bamorto, obispado de Lugo, junto a Monforte [de Lemos], y porque conste lo firmo”; (1729, agosto, 24 y septiembre, 10; 1742, agosto, 16. ADA, 22/4,



Fig. 4. Entrada a Foncebadón desde el oeste, por donde llegaban los gallegos que iban a segar a Castilla

“PASAJEROS”

Parece que “pasajero” se empleó para definir a esa persona transeúnte cuyo origen no era posible establecer, si bien en ocasiones sí se expresa. Algunos de ellos encontraron en Foncebadón el fin de sus días y fallecieron de frío y solos, a veces entre la nieve, circunstancia trágica que esta localidad compartía con otros pueblos serranos. Si en unas ocasiones se expresa la condición de “pasajero”, en otras se deduce porque no figura

B. 1, ff. 9r-v, 14r-v). Algunas veces pudo hacerlo el interesado antes de expirar: “...murió, digo se enterró en la iglesia de arriba un gallego que murió el día primero de dicho mes y dijo se llamaba Domingo Iser; el lugar de los Baños, de junto a Santiago, reino de Galicia, y para que conste lo firmo...”; “Certificó el infrascrito cura de Fucebadón haberse dado sepultura en la iglesia antigua de dicho lugar a un mozo, al parecer de 18 años, poco más o menos, y dijo llamarse Juan das Fontes, del lugar de Muros [A Coruña], del arzobispado de Santiago, hoy...” (1736, septiembre, 3 y 1740, septiembre, 20. ADA, 22/4, B. 1, ff. 11r, 12v).

“mi feligrés”, “de esta vecindad” o expresión similar³⁹. Se lograba obtener su procedencia por algún tipo de identificación que llevara consigo o se infiere solamente por su atuendo en el caso de los gallegos⁴⁰, si bien muchas veces “no se sabe su nombre ni país”⁴¹. En Foncebadón estos sepelios suelen fecharse en los meses de invierno, pero también alguna vez se desplaza a otros, por causa de temporales⁴².

³⁹ También algunos vecinos de Foncebadón encontraron la muerte fuera del caserío: “.....enterré a Isabel Morana, viuda y vecina de este lugar de Foncebadón, en la iglesia de San Lázaro; no recibí los santos sacramentos por hallarse muerta en camino del Rabanar (sic) [del Camino]; tenía hecho testamento y en él no dejó obra pía, y lo firmo” (1728, mayo, 4. ADA, 22/4, B. 1, f. 8r).

⁴⁰ “...enterré una moza, sería de edad de 22 a 24 años; no se supo cómo se llamaba ni dónde era, su vestimenta gallega, por haber llegado a este lugar destituida; no recibí más que el santo sacramento de la extremaunción”; “Se dio sepultura en la iglesia parroquial de este lugar a Domingo Vázquez (según él dijo), de nación gallego, que no quiso decir el lugar suyo, aunque según el traje era del obispado de Lugo; no hizo testamento por no estar capaz. [En anotación supralineal, se apuntó más tarde:] Vecino de Santa Eula[li]a de la Aguada, obispado de Lugo, según dijeron otros paisanos suyos hoy, 9 de agosto de 1740” (1729, agosto, 23 y 1739, agosto, 19. ADA, 22/4, B. 1, ff. 9r y 12v).

⁴¹ “...di sepultura eclesiástica en la iglesia de este lugar al cadáver de un hombre forastero que falleció y pareció entre la nieve; su edad 50 años poco más o menos, junto a la grada inferior; no se sabe su nombre ni país, y lo firmo...”; “...al cadáver de Esteban Fuertes, soltero, quien murió por causa del mal temporal junto a la Cruz de Fierro, así llamada entre los naturales, hijo legítimo de Manuel Fuertes y María Criado, vecinos de Quintanilla de la Somoza [León], el padre...”; “...en virtud de mandato judicial di sepultura eclesiástica a un cadáver que se halló en el monte de este pueblo en el sitio que llaman el Acebalón, y por verdad lo firmo...”; “...di sepultura eclesiástica en el cementerio de dicho lugar al cadáver de Silvestre Vila, natural, según el pasaporte que se le halló, de Corgo [Lugo], soltero. Falleció a los 27 años de edad, de frío, en el puerto, a las siete de la noche del día 11. Recibió la santa extremaunción. Se le hicieron los funerales de cuerpo presente”; “...di sepultura eclesiástica en el cementerio de dicho pueblo al cadáver de Gregorio Fernández, natural de Bouzas [León], en este obispado, casado con Rita Martínez, que lo es de San Cristóbal de Valdeusa [León], y viudo de Brígida Fernández, que lo fue del expresado Bouzas. Falleció a los 63 años de edad de frío en el puerto el 14 o 15 de dicho mes” (1729, septiembre, 26; 1772, abril, 18; 1799, febrero, 4; 1852, octubre, 25; 1855, febrero, 13 y 1857, abril, 16. ADA, 22/4, B. 1, f. 9v; B. 2, f. 18r, s.f-r; D. 4, ff. 1v, s.f-v y 11r).

⁴² En el libro de difuntos de Peñalba de Santiago (León), lugar a seis leguas de Foncebadón, estremece este testimonio, en que llama la atención el tiempo pasado entre el fallecimiento y el entierro: “...di sepultura eclesiástica en el cementerio de dicho pueblo a los restos de un hombre que apareció en el sitio do llaman El Morredero, término de este pueblo,

Por razones que desconocemos en Foncebadón también se sepultó “en la iglesia de arriba” o “iglesia parroquial antigua” a distintos gallegos o “pasajeros”, quizá porque era más barato que hacerlo en la parroquia vigente. Algunos pagaron lo que pudieron⁴³. De otros sabemos algún dato, como fue el caso de un estudiante de gramática lucense y de otro paisano, posiblemente un trabajador migrante, ambos fallecidos en agosto 1742. El segundo llegó al pueblo “por haberle dejado sus compañeros aquí moribundo”, pero pudo dar las precarias explicaciones de su identidad, procedencia y estado⁴⁴.

Tal “parroquial antigua” no fue otro que el edificio que hasta 1656 había cumplido esa función (con la misma advocación de Santa María Magdalena, que luego se trasladaría), que corresponde a la antigua iglesia de El Salvador, a las afueras de la población [Fig. 5]. Con el tiempo, mudaría la condición parroquial al edificio religioso que estaba en el centro

que quedó entre la nieve en el mes de diciembre del año anterior; se dice que es natural de Cunas [León], de Cabrera Alta, y que se llamaba Julián del Río Escudero, como de unos sesenta años de edad. Solo se le conocía la cabeza y los pies, que los tenía calzados con zapatos borcegués, en buen uso, herrados con clavos, y una casaca con mangas de paño pardo también en buen uso. A las pocas horas de haberle dado sepultura llegaron dos mozos que dijeron eran hijo y [a]hijado, y quedaron en volver para reconocerlo y poner la partida en debida forma y se han presentado. Y para que conste, lo firmo...” (1900, junio, 22. Archivo Parroquial de la Basílica de La Encina (Ponferrada). *Defunciones. Libro 3º. Peñalba*, f. 31r).

⁴³ “dos reales de un fosario en la iglesia antigua de un pasajero que no pudo pagar más” (1741, junio, 29. ADA, 22/4, F. 1, f. 20r).

⁴⁴ “...haberse dado sepultura en la iglesia parroquial antigua de dicho lugar a un hombre pasajero que dijo llamarse Domingo Méndez, hijo de [...], vecinos del lugar de San Lorenzo de Gondulze (San Lourenzo de Gondulfe, Taboada), del obispado de Lugo, y que era estudiante de gramática en dicha ciudad, y lo firmo...”; “...haberse dado sepultura en la iglesia parroquial antigua de este lugar a un hombre que dijo llamarse Pedro Mouro, casado de segundas nupcias con una mujer que se llamaba María, y que le quedaban hijos y que era de Lugo, y esto es cuanto se le pudo entender y decir por haberle dejado sus compañeros aquí moribundo, y se enterró el día 22 de agosto de 1742” (1742, agosto, 19 y 22. ADA, 22/4, B. 1, f. 14v). El abandono de peregrinos enfermos por parte de sus acompañantes está documentado en un relato de un códice del siglo XII, el *Liber Abbatis* (Cod. II. ff. 65-67) conservado en la catedral de Santo Domingo de La Calzada (La Rioja), titulado *Del cumplimiento de los votos*, que protagonizan treinta peregrinos franceses de la región de la Lorena (Ramírez Pascual, Tomás (2004): “Milagros de peregrinos a Santiago: edición, traducción y estudio de la narración de varios” milagros de peregrinos” conservada en un Códice del Archivo de la Catedral de Santo Domingo de la Calzada”. *Berceo*, 146, pp. 123-124).

del caserío, que hasta entonces fue la ermita de San Lázaro⁴⁵, referencia bien significativa en cualquier contexto caminero. Es decir, lo que fue la antigua ermita de Foncebadón advocada a San Lázaro adquirió rango parroquial a mediados del siglo XVII con el título de María Magdalena. Por ello no deja de sorprender que en la década de 1730 todavía se hable de “la iglesia de Lázaro”⁴⁶.



Fig. 5. “Iglesia parroquial antigua” de Foncebadón (El Salvador) que se convirtió en cementerio

⁴⁵ Lorenzo Arribas, Josemi y García Martínez, Alberto (2024): “Ruskin habla con Gaucelmo ante la media espadaña de Foncebadón, y María les mira de reajo”. *Papeles del Partal*, 15.

⁴⁶ ...enterré en la iglesia de San Lázaro [a] un gallego que dijo llamarse Antonio López, vecino de San Bartolomé de Vara, obispado de Lugo; recibió los santos sacramentos”; “...enterré en la iglesia de San Lázaro un mozo gallego que dijeron llamase Jacob Fernández, hijo de Diego Fernández, difunto, y María González, todos vecinos de Santiago de Rubián, obispado de Lugo; recibió solo el santo sacramento de la extremaunción por haber llegado a este lugar destituido, y lo firmo...” (1729, agosto, 1 y 1730, agosto, 23. ADA, 22/4, B. 1, ff. 9r-10r); “En la iglesia antigua de este lugar de Fuencebado se dio sepultura a Francisco de Paredes, de nación gallego, vecino que dijo ser de San Vicente de Iglisiafeita, del obispado de Lugo (no hizo testamento porque no llegó a este lugar con disposición para eso)” (1739, agosto, 18. ADA, 22/4, B. 1, f. 12v).

En septiembre de 1749 un asiento del libro de difuntos certifica

“haberse enterrado en esta iglesia parroquial un pasajero mozo, al parecer de 18 años, y de nación gallego, del obispado de Lugo, según su traje; recibió el sacramento de la penitencia *sub confessione rigurossa* y el de la extremaunción, porque no hubo lugar para otra cosa (según su indisposición repentina) y la de quien le hizo la caridad de recogerle a falta de hospital compuesto [(l)por falta de medios y de castigo y ejemplar a los extraviadores de sus materiales, como de todo se dio cuenta, y de otras posesiones de la Iglesia desfalcadas por injuria en la Pascua florida próxima a don Juan Antonio Merino, fiscal general, y de obras pías por el señor obispo don Pedro de Cáceres), digo que se enterró dicho pasajero”⁴⁷.

Efectivamente, el que fuera histórico hospital de peregrinos de Foncedadón había llegado muy maltrecho a mediados del siglo XVIII, tanto que no servía para el fin que se construyó, como denuncia el visitador episcopal:

“Habiéndose informado su merced de que la casa antigua de hospital está derrotada y su situación contraria al beneficio de los enfermos y peregrinos, atendiendo igualmente a que por estar extraviada dicha casa, sin puertas ni defensa alguna, por cuyo motivo algunos sujetos se utilizan clandestinamente de sus materiales, hurtándolos con poco temor de Dios y en gran perjuicio de sus conciencias en beneficio de sus posesiones, da al cura actual de este lugar comisión y facultad en bastante forma para que en caso de hallar sitio correspondiente en el casco del lugar, y facilitando algunos medios, pueda remover el sitio de dicha casa y aprovechar sus materiales para la obra de la nueva fábrica, y demolida que sea en su territorio haga cierro para que se reduzca a prado por ser sitio para ello oportuno, y sus réditos y renta sirva para reparo de la nueva casa y alivio de enfermos y peregrinos, sin que por ningún pretexto se vendan dichos suelos; antes bien, espera su merced, y en caso necesario exhorta a los vecinos de este lugar a que promuevan esta obra según su posibilidad, por re-

⁴⁷ 1747, septiembre, 29 (ADA, 22/4, B. 1, f. 16r-v).

sultar de ella mucho interés a sus almas, por cuanto se experimentan por el rigor de las nieves y fríos de este puerto muchos trabajos en los pasajeros, pobres y peregrinos”⁴⁸.

Parece que se tomaron cartas en el asunto, puesto que el hospital, con hospitalero, funcionó, al menos unas décadas más tarde:

“...di sepultura eclesiástica en el camposanto de dicha parroquia al cadáver de un joven de 18 años a 19, poco más o menos, el que se murió en el hospital de repente, según declaración del hospitalero, sin que al párroco ni su vicario se le avisase para administrar los santos sacramentos, el mismo hospitalero declaró ser mozo soltero y tener padres, según le había oído al dicho pariente; fue registrado por la Justicia y según lo que esta presentó a mi persona fueron once cuartos...”⁴⁹.

El puerto que había que salvar para conectar las tierras bercianas con las meseteñas fue casi punto de paso obligado, pues la otra opción era hacerlo por el puerto del Manzanal, lo que suponía recorrer mayor distancia pero con más comodidad, sobre todo a partir de las obras emprendidas en el último tercio del siglo XVIII por Carlos III en el Camino Real⁵⁰. Desde

⁴⁸ 1747, octubre, 5 (ADA, 22/4, F. 1, ff. 55r-56r).

⁴⁹ 1832, agosto, 19 (ADA, 22/4, B. 4, f. 36r). La pobreza de muchos de tales pasajeros era evidente: “...di sepultura eclesiástica al cadáver de un adulto, de edad de 17 años, llamado Manuel, hijo legítimo de Pedro Otero, vecino de Villalba en dicho partido y provincia de Lugo, el que llegó a este pueblo el día 21 de dicho mes conducido por la Justicia de Rabanal [del Camino], digo por su mandato el que cuando lo entregaron a la Justicia de este pueblo estaba gravemente malo y murió a las dos horas y media del expresado día 21; estuvo de cuerpo presente hasta el día de la fecha por orden de la autoridad y tan luego como los facultativos hicieron el reconocimiento de dicho cadáver se me pasó oficio por el señor alcalde del Ayuntamiento para que se le diera sepultura, lo que cumplí a las doce de dicho día habiendo hecho primero los oficios de cuerpo presente; no recibí sacramento alguno por la repentina muerte; no se le hallaron más alhajas que la ropa que cubría su cuerpo, toda hecha pedazos, cuales eran una camisa de estopa toda rota, un pantalón hecho pedazos, un chaleco con sus mangas lo mismo, unas alpargatas viejas, un sombrero ídem, y porque conste lo firmo...” (1847, octubre, 24. ADA, 22/4, B. 4, f. 57r-v).

⁵⁰ Ambos puertos, pero sobre todo Foncebadón, jugaron un papel importante en la Guerra de Independencia, donde se llegaron a acantonar miles de soldados (Riesco Chueca,

Foncebadón se llegaba a Astorga, nudo de caminos bien para continuar al este (por la *via francigena*) o al sur (vía de la Plata). No pasaría mucha gente por este punto en invierno pudiéndolo evitar. De hecho, la mayor parte de las partidas de difuntos de no avecindados en el lugar maragato se concentran entre agosto y septiembre, es decir, la época estival, la menos comprometida por el clima y cuando, tras la dura temporada de siega, volvían a casa los jornaleros [Fig. 6]. Quizá el estado físico y de salud de quienes volvían con respecto a cuando salieron jugó un papel importante. No hemos localizado a ningún gallego fallecido en el viaje de ida hacia Castilla. Todos volvían a su tierra.

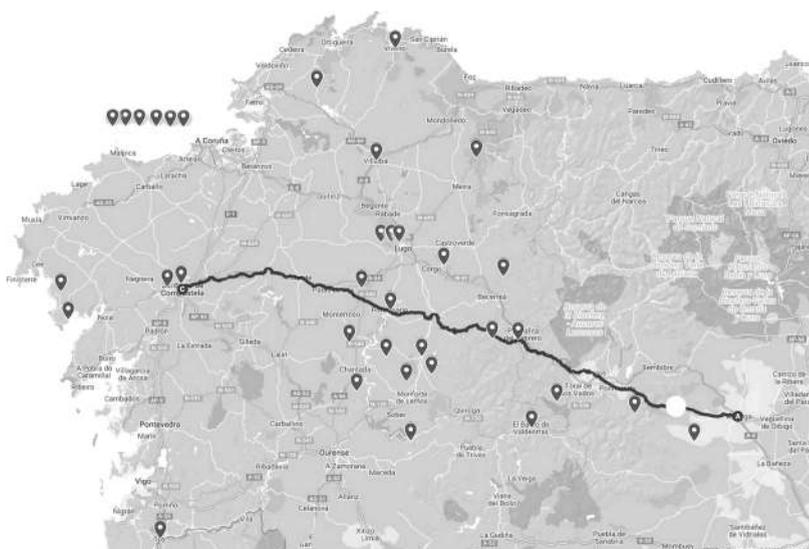


Fig. 6. Puntos aproximados de la procedencia de los fallecidos en Foncebadón no avecindados (Galicia y León) y trazado aproximado del Camino francés desde Astorga a Santiago. En círculo rojo, Foncebadón. Ocho puntos (6 en Galicia y 2 en Lugo) no están situados por falta de datos.

Pascual (2018): "«El tiempo crudo, los bagajes abandonados»: testimonios de la retirada de John Moore (1809) entre Astorga y El Bierzo". *Argutorio. Revista de la Asociación Cultural "Monte Irago"*, 20/39, pp. 20-28).

PEREGRINOS EXTRANJEROS

Salvo los peregrinos británicos y portugueses, que obviamente llegaban por mar a las costas gallegas y por los caminos lindantes con las provincias de Ourense y Pontevedra respectivamente, los romeros extranjeros de que tenemos constancia histórica en la catedral de Santiago hubieron de pasar por Foncebadón dos veces, a la ida y a la vuelta⁵¹. Uno de los primeros testimonios que reflejan el paso de peregrinos a Santiago por Foncebadón es el de Herman Künig, que realizó la peregrinación a finales del siglo XV⁵². Este tránsito continuó con el devenir de los siglos. En la Edad Moderna la principal nacionalidad de los mismos fue francesa, si bien la situación política entre los dos países pirenaicos afectó a su fluctuación⁵³. No tenía Foncebadón para ellos ningún atractivo devocional (no había imagen de Santiago) ni reliquias apetecidas⁵⁴. Era un sitio poblado y con albergue en el lugar donde más falta hacía y por donde había que pasar necesariamente.

⁵¹ Vid. González González, Francisco (1993): "Peregrinos ingleses. Astorga y el hospital del Valcarce". *Bierzo*, pp. 82-96 y (1994): "Peregrinos italianos a Santiago. El inédito Paolo Bacci y su relato sobre El Bierzo, en 1764".

⁵² Haebler, K. (1899): *Das Wallfahrtsbuch des Hermannus Künig von Vach und die Pilgerreisen der Deutschen nach Santiago de Compostela*. Strassburg: J.H.Ed. Heitz, s.p.; con traducción al gallego en: Künig de Vach, H. (1999): *A peregrinaxe e o camiño a Santiago de Hermannus Künig de Vach: a clásica guía de peregrinos alemana (1495)*. K. Herbers y R. Plötz (trad. y notas); X. M. García Álvarez (versión gallega). Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega.

⁵³ Aumentó a partir de la Paz de los Pirineos (1659) firmada entre ambos países (Lacarra, José María (1966): "Las peregrinaciones a Santiago en la Edad Moderna". *Príncipe de Viana*, 27/102, pp. 42-43).

⁵⁴ Tan solo consta una reliquia de santa Constancia y de adquisición reciente: "aprobada por el ilustrísimo señor don José del Yermo y Santibáñez, arzobispo y señor de la ciudad de Santiago [su mandato se extendió entre 1728-1737], como consta de un testimonio que tiene esta iglesia hecho y comprobado por cuatro notarios en dicha ciudad, desde donde se remitió con dicha reliquia de propósito para esta iglesia a instancia de la persona que la trajo con otras de Roma, cuya reliquia, por ahora, ínterin no se hace una imagen de dicha santa de medio cuerpo está pendiente del cuello de la imagen mayor que tiene esta iglesia de Nuestra Señora del Rosario, inclusa en relicario de plata con sello en lacre de dicho señor arzobispo por la parte de atrás, y por la de adelante su vidrio" (1760. ADA, 22/4, F. 1, f. 110v).

La mirada que se tenía del peregrino en los reinos hispanos de la Modernidad no era especialmente positiva, por la desconfianza que generaba si su devoción era verdadera o un simple subterfugio para vivir de la limosna y ayudas arbitradas para los verdaderos devotos, malicia que se atribuía especialmente a los extranjeros⁵⁵. Desconocemos cómo considerarían a los peregrinos en Foncebadón, pero desde luego estaban acostumbrados a verlos, mucho más que en cualquier otro pueblo similar. Foncebadón estaba muy aislado, en altura, pero en sitio de paso, por lo que fue habitual ver continuamente gente nueva. Alguna de ella, claro, fallecía allí, como una bebé que no llegaba a los cuatro meses de edad, hija de dos alemanes⁵⁶, a quienes presuponemos peregrinos. Desconocemos si emprendieron camino sabedores del embarazo o ignorantes de él.

La condición jacobípetas se explicita en el caso de una joven francesa de unos 24 años, que hacía el camino de vuelta de la catedral compostelana, encontró la muerte en Foncebadón y fue enterrada en la iglesia parroquial:

“Certificó el infraescrito cura de Foncebadón haber muerto en este lugar, después de haber recibido los santos sacramentos, una peregrina francesa de nación, al parecer soltera, de buena estatura, como de edad de 24 años, que volvía desde Santiago a su patria, cuyo nombre (según sus papeles) era Engracia Dotugiais?, día 20 de julio de 1754, a quien se enterró en esta iglesia parroquial”⁵⁷ [Fig. 7].

⁵⁵ Lacarra, *op. cit.*, pp. 40-41. El paso de peregrinos franceses (y ultrapirenaicos en general) disminuyó notablemente después de la Revolución Francesa (López, Roberto J. (1991): “Peregrinos jacobeos en Oviedo a finales del siglo XVIII”. *Cuadernos de estudios gallegos*, 39/104, pp. 141-142; González Lopo, Domingo L. (2002): “Los avatares de la peregrinación jacobea en el Renacimiento y el Barroco”. En *Homenaje a José García Oro*. Miguel Román Martínez y M.ª Ángeles Novoa Gómez (coords.). Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, pp. 191-192).

⁵⁶ “...di sepultura a una niña llamada María, de edad de tres meses y medio, bautizada día 2 de julio de este infraescrito año, como se me hizo constar por certificación que me exhibieron en bastante forma sus padres Juan George Paver y Magdalena Greimin, de nación alemania (*sic*)” (1748, octubre, 31. ADA, 22/4, B. 1, f. 17r).

⁵⁷ 1754, julio, 21 (ADA, 22/4, B. 2, f. 1r).

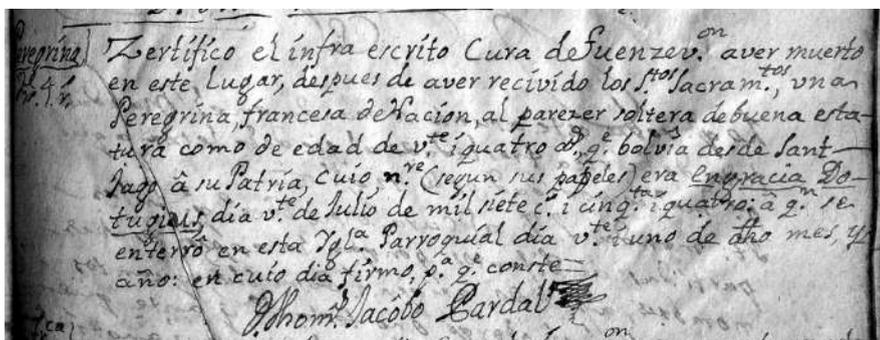


Fig. 7. Entierro de Engracia Dotugiais, peregrina francesa, apuntado por el párroco Tomás Jacobo Pardal (1754, julio, 21. ADA, B. 2, f. 1r)

Es detallada la descripción física de otro peregrino franco. La cédula que debía llevar no debió resultar lo suficientemente clara para el párroco, y reconoce las dudas sobre cómo apuntar su identidad al apuntar su muerte:

“...certificó haberse dado sepultura en la iglesia antigua de este dicho lugar hoy, día de la fecha, a Cristóbal Murillo (o Homoaillo), francés de nación, alto de cuerpo, rojo de barba, de edad de 36 años (según todo consta de papeles que se le encontraron) que volvía de Compostela para su patria, que murió de muerte natural habiendo recibido los santos sacramentos sin hacer testamento el día próximo antecedente al de la dicha fecha a las seis de la mañana poco más o menos, y para que conste lo firmo...”⁵⁸

No faltaron italianos, y se documentan dos genoveses que en Foncebadón finiquitaron sus días con medio siglo de diferencia, Juan Baptista Godardo y Juan Bautista Pastorino, “soltero, de edad de 50 años, poco más o menos, de nación genovés, que iba a Santiago de Galicia...”⁵⁹. Me parece significativo que ninguna partida de defunción mencione la condición peregrina de ningún fallecido peninsular, lo que obviamente no implica que no los hubiera.

⁵⁸ 1738, octubre, 15 (ADA, 22/4, B. 1, f. 11v).

⁵⁹ 1741, septiembre, 29 y 1790, septiembre, 27 (ADA, 22/4, B. 2, ff. 13v y 3[...]r).

En definitiva, se documentan al menos seis peregrinos extranjeros, dos de origen francés, dos italiano (de la región de Génova, y ambos llamados Giovanni Battista) y un matrimonio alemán, cuya hija nació *in itinere* y fallece. Estos ultrapirenaicos circularon por la península ibérica entre 1738 y 1790, dos mujeres y cuatro varones. De los tres que se expresa su edad aproximada resulta 24 años (francesa), 36 (francés), 50 (italiano) más el matrimonio alemán, que tuvo a su hija cuatro meses antes de su fallecimiento.



En resumen, aun sin hacer un estudio estadístico comparado con otros lugares no es aventurado afirmar que la cantidad de transeúntes fallecidos en Foncebadón, cadáveres que parroquia y pueblo tenían que gestionar, fue elevadísima en proporción a su número de habitantes en el periodo estudiado. El hecho de disponer de un hospital y su situación en lo alto de un puerto de tan penoso tránsito ayudarían a que gran número de “pasajeros” y peregrinos encontrasen en él la muerte. Consideramos que el hospital contribuyó al aumento de decesos porque atrajo a caminantes enfermos en estado terminal, como hemos visto en la documentación, pues se trasladó a él personas moribundas, pues era el sitio donde mejor podía “atenderseles” de las inmediaciones. Con la carga del entierro corrió la parroquia de Foncebadón, es decir, sus habitantes, pues salvo casos excepcionales la mayor parte de quienes encontraron allí la muerte eran pobres que apenas tenían andrajos para cubrirse y no parece que hubiera previsto un espacio *ad hoc* en Foncebadón para enterrar peregrinos (y menos a transeúntes), al modo del que se arbitró en la catedral ovetense, en la propia Santiago de Compostela o en otros grandes centros de peregrinaje⁶⁰. Un pueblo tan humilde no pudo permitirselo.

Esta necesidad apareció de manera, no continua pero sí constante, con picos en que a buen seguro la devota obligación se volvió carga pesada,

⁶⁰ Kawamura, Yayoi (2003): “La capilla del entierro de peregrinos en la catedral de Oviedo”. En *Las catedrales españolas, del Barroco a los Historicismos*, Germán Ramallo (coord.). Murcia, Universidad de Murcia, pp. 297-312; Suárez García, y Viz González, *op. cit.* Parece que sí lo hubo cementerio específico en alguna pequeña parroquia, como en la localidad navarra de Armañanzas en 1772, lugar a apenas un cuarto de legua de Torres del Río (Cariñanos San Millán, Félix (2005): “La mujer en el Camino de Santiago”. *Fayuela. Revista de estudios calceatenses*, 1, p. 50).

como las al menos seis personas que hubo que enterrar solo entre agosto y septiembre de 1729, las catorce del quinquenio 1738-1742 o las nueve entre 1831-1833, cuando Foncebádón, recordemos lo que decía Madoz, tenía apenas 48 casas. La luctuosa actividad se haría con más o menos fastidio, pero no consta ninguna queja en ese sentido elevada por los representantes ni de la parroquia ni del concejo. Simplemente, se cumplió con el deber de dar cristiana sepultura a estos transeúntes difuntos, peregrinaran o no. Sería interesante un estudio comparativo con otros pueblos de tamaño similar enclavados en otros lugares del Camino francés para saber cómo atendían esa demanda de enterramiento de personas no avecindadas y si la proporción de fallecidos con relación a la población es comparable.

Foncebádón realizó piadosas obras por el prójimo desde su propia fundación, motivada por estar en uno de los puntos más exigentes de la *via francigena* al sepulcro del Apóstol. El reverso de la moneda, que no ofrecen obviamente los libros consultados, sería la cantidad de transeúntes que el propio hospital o directamente la hospitalidad de los habitantes coadyuvó a sanar, vocación con que creó el asentamiento Gaucelmo poco después del año Mil⁶¹.

Años de fallecimiento y número de forasteros citados difuntos en Foncebádón

1725	1738 (3)	1754	1847
1727	1739 (2)	1772 (2)	1848
1728 (2)	1740 (3)	1790	1852
1729 (5)	1741 (2)	1799	1853 (3)
1730	1742 (3)	1831 (4)	1854
1731	1747	1832 (3)	1855
1736 (2)	1748	1834 (2)	1857

⁶¹ Lorenzo Arribas y García Martínez, *op. cit.*

Tabla. Origen de forasteros citados difuntos en Foncebadón

EUROPA

ALEMANIA

FRANCIA (2 personas)

ITALIA

Génova (2 personas)

ESPAÑA

GALICIA

[Lugar sin identificar] (4 personas)

Masena (lugar sin identificar)

A Coruña

Carnota. San Mamed. Cornido

Lermo

Muros

Santiago de Compostela. Baños

As Somozas. Santiago de Seré

Lugo

[Obispado] (3 personas)

Becerreá. Santa María de Villamane

Bóveda. Santiago de Rubián

Carballedo. Santa Baia de Aguada

O Corgo. Santiago de Fonteita, Sotolubián

Monforte de Lemos. A Pobra do Brollón. Santa María de Pinos

Monforte de Lemos. Santa María de Baamorto

Monterroso. Santa María de Marzán

Pedrafita do Cebreiro. Louzarella, Val de Fariña

Pedrafita do Cebreiro. O Cebreiro

A Pontenova. Santa María Madalena de Xudán (2 personas)

Portomarín. Coutrante?

Sabiñao. San Vicente de Eirexafeita
¿San Bartolomé de Vara?
Taboada. San Lourenzo de Gondulfe
Vilalba
Viveiro

Ourense

O Barco de Valdeorras

Parada de Sil. San Martiño de Sacardebois

Pontevedra

Tui

CASTILLA Y LEÓN

Burgos

Osabilla (*sic*) Buena

León

(Bierzo) Portela de Aguiar

(Bierzo) San Cristóbal de Valdueza

(Somoza) Quintanilla de la Somoza

MADRID

Mejorada del Campo.

SAN MIGUEL DE LAS TORCAS DE BARRIENTOS

Dra. Gregoria Cavero
Universidad de León

Que nuestras tierras estuvieron llenas de pequeñas ermitas es un hecho incontestable; y que recibieron la piedad de las gentes es indudable. Con muchas de ellas acabó la desamortización y, arruinadas sus fábricas, acabaron por desaparecer. Aun así, lo que el tiempo ha borrado ha quedado en los archivos y en la memoria de las gentes. Queremos recuperar, a través de la heurística, la ermita de San Miguel de Barrientos, que todavía mantiene el topónimo del lugar en que estaba edificada.

1. El culto a san Miguel

Las tres religiones abrahámicas recogen el culto a san Miguel, que se descubre en distintas ocasiones en los textos bíblicos. Dos son los ejes en que se apoya:

a) En primer lugar es *miles Christi*, es el defensor, el arcángel bélico: “y en aquel tiempo surgirá Miguel, el gran príncipe, constituido defensor de los hijos de su pueblo” (Dan 12. 1). Está relacionado con el juicio final y la venida del Reino. Es también defensor y, por supuesto, protector. Miguel, el vencedor de Lucifer, acaudilla a los ángeles fieles y buenos, y así es ensalzado en el Apocalipsis (Apoc 12,7).

b) Miguel está relacionado con las almas. Está representado con una la balanza: no sólo pesa, también tiene el poder de rescatar; y, especialmente, disputa las almas a la gran presión del mal, encarnado en Lucifer.

Tanto en uno como en otro caso, sus devociones, cultos, proceden de tradiciones y ritos anteriores; lo que nos conduce a un sincretismo religioso. De hecho, el culto a san Miguel estaba muy difundido entre los gnósticos y en el ámbito judío (diáspora). En su *modus operandi*, el arcángel se relaciona con la labor de protección ante monstruos y animales (dragón, toro, león). Y, como pasa en otras ocasiones, el culto se da en basílicas, iglesias, ermitas localizadas en lugares altos. Es precisamente este hecho lo que conecta el culto a san Miguel con tradiciones y ritos paganos¹.

Se difundió ampliamente su devoción en oriente y occidente, a veces en el límite de la heterodoxia, muy cerca de la idolatría. Ello obligó a la Iglesia a oficializar su culto, ya en el VII concilio de Nicea. del año 787². Para entonces ya llevaba varios siglos de existencia, tal como vemos en el círculo constantiniano y el escenario italiano (desde Ravena a Puglia), donde se habían generado lugares cultuales tan señalados como el del monte Gargano. Definitivamente el VII concilio de Nicea lo que sí generó es la valoración del culto a los ángeles a imagen y semejanza del que se daba a los santos y mártires. Se homologaban.

Dos conexiones debemos al menos recoger: san Miguel aparece siempre ligado a la Virgen María; y, posteriormente está muy relacionado con Santiago Apóstol. En este caso, especialmente en el ámbito del Camino de Santiago y la peregrinación y el desarrollo de la faceta reconquistadora: como *milites Dei*.

Las festividades que se consolidaron en el culto a san Miguel son de distinta procedencia: la más común es la del 29 de septiembre, que se mantiene hasta la actualidad en el calendario litúrgico y festivo; la del 8 de mayo, que conmemoraba su aparición en el monte Gargano, en el año 492³. Una tercera festividad está relacionada con la aparición del arcángel

¹ Véase J. M. Satrústegui, "Reminiscencias de culto precristiano en la devoción a San Miguel", *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 6 (1970), p. 289.

² Véase A. U. Stylow, "El culto a San Miguel en la Hispania visigoda: una revisión crítica", en *Guerra y rebelión en la Antigüedad Tardía: el siglo VII en España y su contexto mediterráneo*; actas de los 4º y 5º Encuentros Internacionales Hispania en la Antigüedad Tardía, Alcalá de Henares, 20-22 de octubre de 1999 y 18-20 de octubre de 2000, coord. por Luis A. García Moreno, Sebastián Rascón Marqués, Alcalá de Henares, 2005, p. 213.

³ Véase C. García Rodríguez, *El culto de los santos en la España romana y visigoda*, Madrid, 1966, p. 134.

en el Mont Saint Michel (“Apparitio Sancti Michaelis in Monte Tumba”), el 16 de octubre.

Una mirada al escenario hispánico nos acerca a la época visigótica, para descubrir la advocación de san Miguel, a través de pocas fuentes y, a veces, controvertidas⁴. Como señaló Carmen García hay una cita de un monasterio de San Miguel, por su abad representante en el XI Concilio de Toledo, celebrado en el año 675, y estaría muy en un ámbito local⁵. De ahí tendríamos que pasar a la época posterior al 711 y la Spania islámica.

Ciertamente los ámbitos geográficos del norte peninsular tampoco han sido analizados de forma conjunta para el culto a san Miguel y es frecuente moverse también en muchas tradiciones y pocos o ningún testimonio crítico al respecto. Los trabajos de Satrústegui para Navarra, que recogen la tradición ya conocida por Caro Baroja sobre la leyenda del Caballero de Goñi⁶, los milagros de San Miguel de Excelsis⁷, y el culto a la fertilidad y las tradiciones lo llevan a concluir que “la clave del origen de San Miguel puede estar en un culto precristiano, de gran arraigo en la región”; pero realmente se queda en un análisis carente de una crítica histórica y una heurística adecuada, en la tradición.

El cambio profundo en la difusión de san Miguel en la España cristiana va asociado fundamentalmente a la época altomedieval. En el caso de los condados orientales parece apoyarse especialmente en las influen-

⁴ Véanse R. Barroso Cabrera y J. Morin de Pablos, “El nicho-placa de Salamanca del M.A.N. y otros testimonios arqueológicos del culto a San Miguel en época visigoda”, *Zephyrus, revista de prehistoria y arqueología*, 46 (1994), pp. 279-294.- P. de Palol, “Placas en cerámica decoradas, paleocristianas y visigodas”, en *Scritti di Storia dell’Arte in onore di M. Salmi*, Roma, 1961, pp 131-153. A ello añadimos la crítica realizada por A. U. Stylow, “El culto a San Miguel en la Hispania visigoda”, pp. 213-224, quien, tras analizar los cuatro testimonios arqueológicos en que se basa la afirmación del culto en época visigoda, señala en el último párrafo, que el culto a san Miguel en la Hispania visigoda sigue reducido a escasas huellas “que atestiguan a nivel local los comienzos de un culto que unos siglos más tarde iría a experimentar un impresionante auge en todo Occidente”.

⁵ Véase C. García Rodríguez, *El culto a los santos...*, p. 135.

⁶ Véase J. Caro Baroja, “La leyenda de don Teodosio de Goñi”, *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 3 (1969), pp. 293-346.

⁷ Véase J. M. Lacarra, “Milagros de San Miguel de Excelsis”, *Cuadernos de etnología y etnografía navarra*, 3 (1969), pp. 356 y ss.

cias carolingias⁸. Y en la parte central y occidental adquiere gran difusión en la Reconquista. De hecho, por ejemplo en Asturias encontramos, en la época de Ramiro I (842-850), la edificación de una iglesia bajo la titularidad de San Miguel Arcángel, en el monte Naranco, cerca de la capitalidad ovetense; iglesia que se inscribe en un renacimiento cultural, donde está también Santa María del Naranco. Hablamos de los años centrales del siglo IX. Por su parte en la zona navarra había “arraigado con fuerza en el ideario de la monarquía pamplonesa del último cuarto del siglo X”⁹. El culto al arcángel Miguel en los reinos cristianos altomedievales se difundió ampliamente, a juzgar por la titularidad de muchas iglesias y monasterios. Y de aquí el paso a la empresa antiislámica fue realmente inmediato: el arcángel aparece acaudillando los ejércitos cristianos, como protector y adalid, tal como se percibe en algunos programas iconográficos (Villatuerta, por ejemplo). Reliquias, iglesias y culto colaboraron a la difusión de las empresas bélicas de san Miguel¹⁰.

Coincidentes son siempre, en el culto a san Miguel, en su función de victorioso, las ermitas, iglesias en montes y colinas cercanos a ciudades: un ejemplo puede ser el ya citado del monte Naranco, con la iglesia de San Miguel de Lillo, en las proximidades de Oviedo; y otro, mucho más tardío, el de Vitoria, en la colina de Gasteiz, con Sancho el Sabio¹¹.

⁸ Véase H. Moreu-Rey, “La devotion a Saint Michel dans les pays catalans”, en *Millénaire monastique de mont Saint Michel*, vol. 3, París, 1971, pp. 369-388.

⁹ F. Miranda García, “Ascenso, auge y caída de San Miguel como protector de la monarquía pamplonesa, siglos X-XII”, en *Mundos Medievales. Espacios, Sociedades y poder*, Homenaje a J. A. García de Cortázar, eds. B. Arízaga Bolumburu et al., Universidad de Cantabria, 2012, tomo I, p. 760.

¹⁰ Referido a Navarra, señala F. Miranda: “No cabe duda de que la importante faceta sacral de la guerra contra el infiel que sin duda despegó el rey Batallador puso sus ojos, al igual que sus antepasados siglo y medio antes, en el evidente paralelismo que podía establecerse entre su lucha contra el infiel y la del ejército de ángeles contra el demonio y sus seguidores que narran los pasajes bíblicos y la tradición patristica. De hecho, la imagen de San Miguel armado con la Cruz, a modo también el de cruzado, infrecuente en otras regiones europeas, se repite en varios casos del arte monumental navarro de las décadas posteriores, y en algún ejemplo así ornado en su lucha contra el demonio/dragón”, en su trabajo ya citado, “Ascenso, auge y caída...”, p. 767.

¹¹ Á. de Apraiz, “El culto a San Miguel como posible origen del nombre de la ciudad de Vitoria”, *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología*, 21-22 (1954-1956), p. 17.

Hay también un punto de conexión en el ámbito bélico y en el ámbito jacobeo entre el arcángel y el apóstol Santiago. El concepto de *miles Dei* y *miles Christi* unía el ámbito taumatúrgico y el carácter de psicopompo del arcángel y no es exclusivo del ámbito hispano: también puede verse en el ámbito ultrapiraico y especialmente en el mediterráneo, con milagros, apariciones y culto. Como señala Antonella Palumbo, “los iconos del matamoros y del jefe de las armadas celestiales proceden de los cultos: el santo gallego debe su militarización al acontecimiento histórico de la Reconquista, mientras que el ángel, ya desde los ambientes bizantinos, se proponía como una imagen beligerante al lado de su función iátrica. Solo en un segundo momento, gracias a la denominación de los Longobardos, y de los Francos y de los Normandos posteriormente, la imagen del guerrero se ha convertido en el icono más representado”¹².

El culto al arcángel Miguel está también muy presente en la zona cercana a la ermita de San Miguel de las Torcas de Barrientos, cuyo ámbito diocesano nos recoge, por ejemplo, una iglesia y un monasterio con la misma advocación en la propia capital asturicense desde el siglo X¹³.

2. La ermita

Tiene especial interés analizar la situación de la ermita, el lugar estratégico que de ella se deriva, pero también analizar lo que nos proporciona la heurística y los restos arqueológicos.

2.1. Comencemos por la ubicación en el enclave de las torcas: sobre la ladera, el teso está aislado y bordeado por la torca de San Miguel, de una parte, y un camino por la otra: un camino, entre el teso de San Miguel y los Tesones, que conduce al Carrochano y de ahí al Murión. De tal manera

¹² A. Palumbo, “Trazas históricas, antropológicas y artísticas del culto de Santiago el Mayor y de San Miguel el Arcángel en el Camino de Santiago y en la Vía Micaélica”, en *Coleccionismo, mecenazgo y mercado artístico: Orbis Terrarum*, cords. A Holguera Cabrera, E. Prieto Ustio y M. Uriondo Lozano, Sevilla, 2020, p. 92

¹³ C. Cabero Domínguez, *Astorga y su territorio en la Edad Media*, Astorga, 1995. Véase el cuadro de advocaciones, p. 291.

que la conexión está clara entre tres puntos: el propio teso de San Miguel, tal vez un anterior, los Tesones y el Murión. La carta arqueológica de la zona nos informa de la presencia de restos antiguos, y Tomás Mañanes sitúa cerámica de la primera Edad del Hierro¹⁴.



Fig. 1. Vista del Teso de la Ermita o Teso de San Miguel

Murión se refiere al topónimo Murión, posiblemente referido a una “muria” o “arca” de gran tamaño. Entendemos por muria el mojón, puesto en el campo, que separa los límites de términos de pueblos colindantes, especialmente grande cuando confluyen términos de varios pueblos. El topónimo Murión está situado al norte del lugar de Barrientos. En él confluyen los territorios de Barrientos y Posadilla; y, un poco más alejado, Estébanez.

Los restos arqueológicos que se han encontrado se refieren principalmente a *terra sigillata*, molinos, cerámica de pasta negra, bruñida, y abundantes monedas (una colección numismática de gran importancia).

¹⁴ T. Mañanes, “Contribución a la carta arqueológica de la provincia de León”, en *León y su Historia. Miscelánea histórica*, León, 1977, pp. 321 y 356.

Desde el Murión se divisa ampliamente el discurrir de la Vía de la Plata entre La Bañeza y Astorga. La Vía de la Plata es una de las grandes y más importantes arterias que, desde la época prerromana, comunicaban el norte y el sur peninsulares: discurría entre Astorga y Mérida. En la zona leonesa entra por el conocido Puente de la Vizana, donde cruza el río Órbigo. Desde el Murión se divisan todos los pueblos por los que discurre la vía en este valle: Palacios de la Valduerna, Toral de Fondo, el oeste de Toralino y Riego, y cruza después el curso del Jerga, para acceder a Astorga.

Pero, dentro de esa red viaria, también queremos detenernos, aunque brevemente, en la Vía XVII del Itinerario de Antonino, que unía Braga (Bracara) y Astorga, estudiada por E. Lewinson, que especialmente hemos conocido en el entorno de la otrora estación de Ferrocarril de Valderrey. Hoy lamentablemente está destruida. Igualmente la visibilidad desde el Murión sobre esta zona es total.

Ponemos de manifiesto, con ello, la importancia estratégica de nuestro punto de referencia, de El Murión. Desde nuestra atalaya, se podía divisar toda la fecunda vega del río Tuerto, cuya margen derecha alberga tramos significativos de estas vías romanas: podríamos entender que fuera utilizado como punto de vigilancia. La estampa que se divisa, desde el teso de San Miguel y desde el Murión, obliga a fijar la visión en Castrotierra (castro)¹⁵, un lugar de referencia de época prerromana.

Próxima a la ermita de San Miguel está la ermita de San Salvador, que formó parte de una granja medieval perteneciente al monasterio benedictino de San Andrés de Espinareda; y curiosamente, también en este caso, la referencia alude a las torcas: San Salvador de las Torcas, situada entre las localidades de Barrientos y Posadilla: una granja aporpecuaria.

Atendemos ahora al Teso, ubicado sobre una finca, que aparece en su perfil, con tres pequeñas terrazas o bancales, y que, posiblemente en su momento, tenían el acceso a la cima del teso, como una pequeña vía o camino que acababa en la cima, donde se encontraba la ermita y donde hoy se encuentran muchos restos arqueológicos medievales fundamentalmente. Nunca se ha hecho una excavación, ni se ha cultivado en la parte

¹⁵ Sobre Castrotierra, remitimos a Laureano Manuel Rubio Pérez: "La Virgen de Castrotierra, su historia, santuario y romería", en *Tierras de León*, vol. 21, núm. 42 (1981), pp. 75-88.

superior, dado que la explanada de ubicación es relativamente pequeña. La finca y todo su derredor tuvo una utilización cerealística. Hacia el interior de la torca y siguiendo la pequeña vaguada, la vocación fue más ganadera.



Fig. 2. El camino sube entre el teso de San Miguel y Los Tesones hasta la cima del Murión

2.2. La ermita

Su titularidad es San Miguel, pero en algunos casos compartió con San Jorge, en la época medieval y moderna; y cumple con aspectos propios del culto angélico de San Miguel: se sitúa en un alto y es protector.

En la cima del teso no hay piedra que se hubiera utilizado para la fábrica de la capilla, aunque es cierto que pudiera haber sido reutilizada en otro lugar; pero es poco accesible el camino de subida para que la piedra se haya transportado. Por ello parece más razonable que se tratase de una ermita de tapial, o incluso de adobe, que una vez abandonada, en la época de la desamortización, se destruyó muy pronto por la inconsistencia

de los propios materiales. Sí, en cambio, quedan muchos restos de teja; lo que evidencia que la cubierta fue de ese material.

Cuando en el siglo XVI se habla del retablo y del encargo de una talla de San Miguel, se indica que se había realizado una obra arquitectónica; lo que parece dar a entender una renovación de la ermita.

También parece evidente que se tratase de una fábrica de pequeño tamaño, porque realmente la cima del teso no da para una ermita de grandes proporciones: una fábrica abandonada en los años centrales del siglo XIX después de la desamortización de 1835.

La labor heurística nos trae noticias de la ermita desde la época medieval, a través de testamentos de la zona, y frecuentemente en conexión con otras ermitas y cofradías cercanas, como la de Nuestra Señora del Caño de Riego y de San Félix de la Vega. Es más: en varios testamentos encontramos la referencia a San Miguel, después de Santa María, para la acogida final ante la muerte: "...et pido por merçed a la Virgen Sennora Santa Maria su madre quelle rruegue e pida merçed por la mi alma que me la perdone et ruego a sennor sant Miguel Angel que me las resçiba"¹⁶. Puede verse también el de Alfonso Domínguez y Catalina Alfonso, de 1448 (Véase el apéndice documental). Ello relaciona el culto a san Miguel con la vida de ultratumba y con su carácter de psicopompo, como pesador de las almas, el que las conduce al Más Allá, importante vector de la devoción micaélica.

2.3 La talla de San Miguel

En los años centrales del siglo XVI, los vecinos de Barrientos encargaron una imagen de san Miguel para la ermita y su retablo, tal como se recoge en los protocolos del Archivo Diocesano de Astorga (caja 2.832), correspondientes a Íñigo de Miranda¹⁷. Coincide con la obra del coro catedralicio asturicense, en la segunda etapa, realizada por Nicolás de Colonia y el maestro Tomás Mitrata y con entalladores como Pedro del Camino; este último, autor de la obra de San Miguel de las Torcas.

¹⁶ G. Cavero Domínguez, *Catálogo del Monasterio de Santa Clara de Astorga*, León, 1992, doc. núm. 135, testamento de Berenguela Álvarez, datado en 1392, enero, 7.

¹⁷ Archivo Diocesano de Astorga (ADA), Protocolos de Íñigo de Miranda, 1552.

La obra del retablo y la imagen de san Miguel fueron encargadas por los vecinos de Barrientos a Pedro del Camino en los años centrales del siglo XVI, y dichos vecinos se comprometieron a pagar la hechura en enero de 1552. El escultor se dice vecino de León, y como ha señalado Miguel Ángel González, a quien seguimos en su artículo sobre la imagen de San Miguel¹⁸, pudo tener abierto taller en Astorga entre 1547 y 1561; y procedía, muy probablemente, del mundo ultrapirenaico: Borgoña, Flandes o Colonia.

Por la taxación que se hace de la pintura del retablo y la imagen¹⁹, en 31 de mayo de 1566, sabemos que la hizo Francisco de Baxo, y que el retablo tenía dos puertas de pincel con una Salutación y una Santa Catalina, una Magdalena y un lienzo como guardapolvo donde se representa a san Jorge, cotitular en algunos casos de la ermita de las Torcas.

De todo ello no queda nada más que la talla de san Miguel, que se conserva en la iglesia parroquial de San Martín de Barrientos, actualmente en un altar lateral posterior; dicha ubicación ha cambiado en repetidas ocasiones, y esta última fue posible con la desaparición de una Virgen del Rosario. Parece claro que la talla de san Miguel se bajó a la parroquial después del abandono de la ermita.



¹⁸ M. Á. González García, “La imagen de San Miguel de la parroquia de Barrientos”, *El Faro astorgano*, núm. 9.289, de fecha 24 de mayo de 2018.

¹⁹ ADA, Protocolos de Francisco de Baxo, 1566.



Fig. 3. Iglesia de San Martín de Barrientos. Retablo lateral del siglo XVII donde se encuentra actualmente la talla de san Miguel

La representación de san Miguel responde a las dos vertientes que hemos señalado en su culto: como psicopompo y como *miles Christi*, siguiendo modelos borgoñones o flamencos.



Fig. 4. Talla de San Miguel

Así lo describe M. A. González: “vestido de guerrero con armadura y empuñando una lanza que clava en el cuerpo del demonio en actitud de vencedor”²⁰. Dos grandes alas envuelven la imagen, cuyo rostro angélico parece dulce y afeminado y de cuyos brazos penden sus dos atributos: la lanza guerrera y la balanza para el peso de las almas, que están sobre los platillos.

²⁰ La descripción de M. A. González, en el ya citado trabajo sobre “La imagen de San Miguel”, nos deja una magnífica descripción: “Rostro amable juvenil con esa propensión a lo femenino al representar a los ángeles, que subraya la cuidada y ensortijada melena. Anatomía entallada, con las piernas abiertas y en contraposto, que convierte a la victoriosa postura y que permite dar elegante movimiento a la figura que se viste de armadura completa y capa. Con la mano derecha, acertadamente elevada, sostiene la lanza rematada en una cruz de brazos torneados, lanza con la que somete al diablo y sirve al mismo tiempo de fiel de la balanza en cuyos platillos se disponen dos figuritas masculinas desnudas arrodilladas representando las obras buenas y las obras malas que se juzgan para entrar en el cielo o ir a la condenación”.



Fig. 5. Detalle de San Miguel, con la lanza y la balanza



Fig. 6. Detalle del demonio

Su vestimenta es una armadura y una capa, y tiene a sus pies un retorcido y feo demonio al que se representa vencido: vencido y vencedor, el bien y el mal, la belleza y la fealdad, se contraponen en esta excelente representación de San Miguel, que muestra un movimiento y un dinamismo realmente espectaculares.

3. La cofradía

Como es habitual en este tipo de devociones, surgen cofradías que asocian a sus devotos con el fin de fomentar la devoción y difundir su culto. La cofradía existía al menos en los años centrales del siglo XV y se mantuvo durante las siguientes centurias. El testamento ya citado de 1448 habla expresamente de la cofradía de San Miguel (véase apéndice documental). Como asociaciones piadosas, estas solidaridades contribuían a mantener el culto, la iglesia y la cofradía; especialmente eran receptoras de donaciones con cargas espirituales: "Item mando a señor san Miguel y señor San Jorge medio real a cada uno de ellos", recoge el testamento de Aparicio del Barrio, que se encuentra en la documentación de la Cofradía de Nuestra Señora del Caño²¹.

Ciertamente ermita y cofradía llegaron a consolidar un patrimonio que les servía de base económica. De hecho, en el siglo XVI contaba con una heredad, que compartía la denominación de San Miguel, y que era explotada de forma indirecta, a través del arrendamiento, como se señala, en 1596, en el citado archivo de la cofradía de Nuestra Señora del Caño; la presencia de esta cofradía del Caño en Barrientos se deja sentir en su patrimonio, del que obtenía, en 1663, 62 cuartales de trigo, 21 de centeno y 5 de cebada; a ellos se añadían 488 reales²².

Nuestra conclusión quiere reflejar la importancia de la talla de san Miguel arcángel, conservada en la iglesia parroquial de Barrientos, pro-

²¹ ADA. Archivo de la Cofradía de Nuestra Señora del Caño. Véase el catálogo, donde hay varias noticias de testamentos y propiedades que citan la ermita de San Miguel de las Torcas. También remitimos al trabajo de Martín Martínez y Gemma Quintana, "La Cofradía del Caño de Riego de la Vega", *Astorica*, 13 (1994), pp. 11-74.

²² M. Martínez-Gemma Quintana, "La cofradía del Caño...", pp. 54-55. Castro.

cedente de la ermita de San Miguel de las Torcas, realizada en los años centrales del siglo XVI, de forma coetánea y compartiendo maestros de la gran obra maestra del coro de la catedral de Astorga.

La ermita se situaba en un lugar estratégico y de ella no queda más que el topónimo: teso de San Miguel, torca de San Miguel, cuyo culto se difundió especialmente por la vega del Tuerto, al menos desde los siglos bajomedievales.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1448, noviembre, 15. San Félix de la Vega

Testamento de Alfonso Domínguez y Catalina Alfonso, su mujer, vecinos de San Félix de la Vega.

A. Archivo Diocesano de Astorga, Fondo Cinco Llagas, 2/21. Cuaderno en pergamino, de 4 ff., 200x280 mm.

In Dei nomine, Amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren commo yo Alfonso Domengues de sant Felis, e yo Catalina Alfonso su mugier, moradores en el dicho lugar de sant Felis, çerca Posadilla, e yo la dicha Catalina Alfonso, con liçençia e abtoridad e mandado de vos el dicho Alfonso Domengues, mi marido, que estades presente e lo dades e otorgades, para con vos faser e otorgar todo lo de suso en esta carta de testamento contenido e cada vna cosa e parte dello. E yo el dicho Alfonso Domengues estando presente asy vos la doy e otorgo la dicha liçençia e abtoridad para lo faser e otorgare soy con vos en vno en ello, nos anbos e dos de un acuerdo e voluntad, otorgamos e conosco por esta carta que fasemos e ordenamos nuestro testamento e postrimera voluntad, estando yo la dicha Catalina Alfonso sana e yo el dicho Alfonso Domengues flaco de dolençia natural tal qual Dios touo por bien de me dar, que somos e de todo nuestro seso e entendimiento conplido segun a nuestro Sennor plogo de nos dar a loor e seruiçio de nuestro sennor Ihesu Christo, e de la Virgen Santa Maria su madre, en esta manera que sigue: primeramente mandamos nuestras anymas al nuestro sennor redentor Ihesu Christi que nos las conplo e rre-

demio por la su preçiosa sangre, e a la Virgen sennora Santa Maria su madre, e rogamos e pedimos por merçed a sennor sant Miguel Arcangel que nos las quiera rreçebir quando destas carnes nos saliermos, e leuar e apresentar dellos en la gloria del parayso. Item mandamos el dia que Dios touier por bien deste mundo nos leuar o a qualquier de nos que sy nos Dios leuar [...] dicho lugar de sant Felis que nos trayan a sepultar al monasterio de sant Françisco de la çibdad de Astorga, en la capilla de sennor Luys a do el guardian e frayres del dicho monesterio entendieren que / (f. 1v) los confrades de sennor sant Benito e de sant Felis a desir sus vegalias, enterrar e honrar, e les paguen sus derechos; e asy mismo la confraderia de sant Miguell de las Torcas de Barrientos; e asy mismo los frayres del dicho monesterio que nos digan sus vegalias, segund dicho es, e al enterramiento sus misas, todos los que fueren clerigos de misa, e nos ofrenden de pan e de vino e de çera, segund a nuestros estados pertenesçe; e nos ofrenden al tanto al terçero dia e al tanto a las seys semanas e al tanto al cabo del anno. Item mandamos que los dichos guardian e frayres que agora son e fueren de aqui adelante, que nos digan la misa de cadal dia en el dicho altar e capilla de sennor sant Luys, por nos ordenada, e contenida en la dotaçion e donaçion por nos a ellos fecha, e que las oya el dicho Garcia Aluares, notario, cadal dia, e que la digan quando el allegare a la oyr, sin otro detenimiento, e asy los fijos e generaçion que del desçendieren, por sienpre jamas, e que lo pueda rrequerir e faser desir asy commo nos mismos seyendo biuos. E otrosy mandamos e rrogamos al dicho guardian e frayres que lo asienten asy en el procolo del dicho monesterio, porque esten para sienpre. Item mandamos al curero que es o fuere de la dicha eglesia de sant Felis, quando nos Dios leuare, asy por diesmos negregidos commo por sus derechos de la oferta del enterramiento, e terçero dia e seys semanas e cabo de anno, commo de otros derechos a el pertenesçientes por nombre de su eglesia, dosientos mrs., e que se parta e quite de todo ello, e sy lo asy non quesier fasta que gelos no den. Item mandamos a la fablica de sant Martino de Carral vna tierra que es en termino de dicho lugar de Carral, e so sus canpanas, que jas al requexo del rriego, que determena rriego de conçejo de anbas partes. Item mandamos a la fablica de la eglesia del dicho lugar de sant Felis, dos tierras, la vna que jas ençima de la tierra que nos merquemos de la Trenidad, e la otra que jas en fondo de la carrera en el senon de otra de la dicha fablica, so sus canpanas de sant Felis, que determina la vna carrera de Rriego e la otra de santa Maria de Villoria, del

monesterio della. Item mandamos a Bartolome Martines, criado fijo que fue de Juan Peres boquinas de Barrientos, las dos cargas de tierras que labra Alfonso Fuertes a los ladrillos e al moyo que es en termino de sant Felis, e so sus canpanas segund que las el labra, que las aya el dicho Batolome por a su vida, despues de nuestros finamientos, e lieue los frutos e rrentas della e despues de su finamiento que las aya el dicho monesterio de sant Farn-cisco en donaçion e dotaçion para con las otras que damos a la capilla de sant Luys e que se non puedan partir nin vender saluo ser de la dicha capilla e donaçion e dotaçion della, la qual dexamos al dicho Bartolome por su vida, segund dicho es, por serviçio que nos fiso e fase. Item mandamos a Pedro, nuestro criado, fijo de Rodrigo de Mendoça de Barrientos, la nuestra heredad que nos hemos en termino de Carral, so campanas de sant Martino de dicho Carral e de Sant Felis, so campanas del dicho sennor sant Felis, para que despues de nuestros dias las pueda entrar e tomar e poseyr en su vida e leuar los frutos e rrentas dellas e despues de su finamiento que las aya e herede el dicho monesterio de sant Françisco / (f. 2r) de Astorga para con las de la dicha capilla de sant Luys, que las doctamos para la dicha capilla. Item mandamos que quando nos Dios leuare, o a qualquier de nos, que guarden una libra de aseyte para la lampara de la dicha eiglesia de sant Felis, e otra a la lampara de la dicha eiglesia de sant Martino de Carral. Item mandamos a la Trenidad, e a la crusada e a santa Maria de Guadalupe e a santa Maria de Roçasvalles, e a Santa Maria de Rocamador e a santa Justa de Posadilla, e a Santiago e a san Cristoual, çerca Villagarçia, a cada vno, vn mrravedi. Item mandamos a sant Saluador de las Torcas vna libra de aseyte. Item mandamos a sant Gorge e Sant Miguel de las Torcas, a cada uno un mr. Item mandamos a sant Martino de Barrientos, otro mr. Item mandamos a Santa Maria del Canno de Rriego, e a Sant Mamed de Toralino e a Santa Colomba e sant Siluestre de Villarranera, a cada vno, un mr. Item mandamos a sant Martino de la Ysla otro mr. E a sant Bartolome de Toral, otro mr. E a Santa Maria de Santiuane, otro mr. Item mandamos a Maria Rodrigues Despina, hermana de mi el dicho Alfonso Domingues, dies mrs. E otros dies a Lionor Alfonso, hermana de mi la dicha Catalina Alfonso, muger de Juan Andres, por su herençia dellas, de lo que han de auer de nuestros bienes. Item mandamos que si alguna persona jurar que le debemos fasta dies mrs., que gelos paguen por nuestros bienes. Item mandamos agora de presente que ayan los dichos Bartolome, la vaca preta, e el dicho Pedro, la vaca boteya. Item mandamos que la rrenta de las tierras que nos

hemos en termino de Carral, so canpanas de sant Martino, que disen so pies de canoniga, que son desde el camino de Astorga fasta el rriego de conçejo, que es contra las parras, e fasta do disen la puerta, e las otras que se siguen ençima del rrio trauioso e en fondo del, commo va con el quadriello que jas sobre la çerca, e con otra longuera que jas a la piedra que fue de Lope de Arguello, las quales tierras mandamos que se arrienden e que las arrienden nuestros cabeçeros despues de nuestros pasamientos con el conçejo del dicho lugar de Caral e Villar cada anno, e lo que dieren en rrenta que lo den cada anno en caridad en la eglisea del dicho lugar de Carral domingo primero de Lasaro a los que la quiesieren rreçibir e venieren a ella, e sy los cabeçeros falliesçieren que la faga el dicho conçejo e omes buenos del dicho lugar. Item mandamos a los dichos Bartolome e Pedro, nuestros criados que todas las tierras que yo el dicho Alfonso Domingues he so carrera de Rriego, que va de sant Felis para Rriego, saluo la longuera que jas en el senon de la lampa de la fablica de la eglisea del dicho lugar, que estas dichas tierras mandamos que los dichos Bartolome e Pedro partan hermanilmente las del Codesal con las de so carrera de Rriego, e las labren e lieuen los frutos e rrentas en sus vidas e al tiempo de sus finamientos que las dexamos e dotamos e mandamos que sean para la dicha capilla de sant Luys e para el guardian e frayres del dicho monesterio, los que agora son o fueren de aquí adelante las ayan e digan la misa de cadal dia para sienpre en la dicha capilla, por nos ordenada e mandada desir, e que los dichos moços lieuen las rrentas dellas e las tengan e labren despues de nuestros finamientos por sus vidas todas, e despues de sus falliesçimientos que queden en la dicha capilla segund dicho es. Item mandamos que para conplir el ofrendamiento del primero dia e terçero dia e seys semanas e cabo de anno, despues de nuestros pasamientos e para conplir las otras mandas inclusas por sus fechas en este dicho testamento, que nuestros cabeçeros que tomen lo que rrendieren las tierras del Aruejal, con sus fojas, que son en termino de sant Felis e so sus canpanas e lo destrebuyan / (f. 3v) todo en ello, e despues del ofrendamiento que queden las dichas tierras e lo que rrentar dellas para la dicha capilla de sennor sant Luys, con todo lo otro por nos mandado e dotado. Item do vna obligaçion que tiene Fernando de Castro de Rriego, que yo el dicho Alfonso Domingues fise a Periton Cascon, tengola bien pagada al dicho Periton Cascon, que todas las doblas en ella contenidas le pague, que le non deuo dellas asi alguna. Item mandamos que paguen la yndulgencia que yo el dicho Alfonso

Domingues tome de sant Pedro de Cardena. Item mandamos que tome yo la dicha Catalina Alfonso otra indulgencia de sant Pedro e se pague de los bienes de ambos e dos. Item mando yo el dicho Alfonso Domingues a Garcia Aluares de Torienço, notario de la çibdad de Astorga, mi sobrino, la tierra de despues de canoniga, que vien por acaron de la moldera, que vien por el linar de Pedro Ferrnandes, e por los otros abaxo, que es en termino de Carral, so canpanas de sant Martino, porque tenga cuydado e cargo el e los que del vinieren e desçendieren de faser desir la dicha misa cadaldia en la dicha capilla de sant Luys de la dicha capellania, la qual dicha tierra fas media carga de senbradura, al qual dicho Garcia Aluares e a los que del desçendieren doy poder conplido segund que mejor puedo e deuo de derecho para que pueda demandar e rrequerir e faser apremiar a los dichos guardian e frayres que agora son en el dicho monesterio o fueren de aqui adelante para que digan a la dicha misa cada dia para sienpre en la dicha capilla de sant Luys del dicho monesterio. Item para conplir nuestro testamento e mandas e exequias contenidas, dexamos por nuestros cabeçeros a Pero Rodrigues de Villarranera, sobrino de mi la dicha Catalina Alfon, e a Juan Alfon de la eiglesia, primo de mi el dicho Alfonso Domingues, e Andres de Barrientos, a los cuales damos poder conplido para que lo puedan por nuestros bienes conplir syn danno de sy e de los suyos, e les damos poder para que lo puedan ocupar e tomar e vender de cada vno fasta ser conplido en lo que a cada vno pertenesçe e manda, e mandamos a cada vn cabeçero un par de çapatos por su trabajo, e nuestro testamento conplido e mandas e exequias de cada vno de nos en todo lo al que rremanesçiere de nuestros bienes muebles e rrayes quedando a saluo lo por nos mandado, dexamos por nuestro legitimo heredero vniversal en ellos, el vno al otro, e el otro al otro, convien a saber: yo el dicho Alfonso Domingues a vos la dicha Catalina Alfonso mi mugier, e yo la dicha Catalina Alfon a vos el dicho Alfonso Domingues, mi marido, sy me Dios leuar primero desta presente vida. E por este dicho nuestro testamento e postrimera voluntad e anulamos e reuocamos e tasamos e damos por rrotos e casos e por ningunos e anulados e chançellados todos e qualesquier testamentos o testamento, codeçillos o codeçillo que nos o qualquier de nos otorgamos o tenemos e ouimos fechos o fecho fasta el dia de oy de la fecha deste, asy por escripto commo por palabra, e mandamos que non valgan nin fagan fee en juyso nin fuera del avnque parescan, saluo este que agora fassemos nueuamente de vn acuerdo e voluntad, que mandamos que vala

como nuestro / (f. 4r) testamento e sy non valier commo testamento mandamos que vala commo codeçillo et sy non valier commo codeçillo mandamos que vala commo nuestra postrimera voluntad e como mejor puede e deue valer e estar de derecho.

E porque esto sea firme e non venga en dubdad otorguemos desto esta carta de testamento en la manera que dicha es, por ante Garçia Aluares de Torienço, notario publico por nuestro sennor el rrey en la dicha çibdad de Astorga, al qual roguemos que la escriuiese o fesiese escriuir e la signase de su signo. Que fue fecho e otorgado en el dicho lugar de sant Felis de la Vega, çerca Posadilla, viernes quinse dias del mes de nouiembre, anno del nasçemiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e ocho annos.

E yo el dotor frey Luys de Destriana, guardian de los frayres del conuento del dicho monesterio de sant Françisco, de la dicha çibdad de Astorga, estando presente e en nonbre dellos e para el dicho monesterio e para los que en el son e fueren de aqui adelante para siempre asy rreçibo de vos los dichos Alfonso Domingues e Catalina Alfonso, vuestra mugier, las dichas mandas e dotaçion e donaçion por vos en este dicho testamento e fuera del fechos al dicho monesterio e frayres e conuento del en la manera e con las condeçiones con que las distes e dottastes edonastes al dicho monesterio.

Testigos que fueron presentes Alfonso Garcia clerigo curero de Villarranera e Rodrigo Alfonso, e Juan fijo de Garcia Alfonso, vesinos del dicho lugar de sant Felis, e frey Juan de Venauente frayre del dicho monesterio de sant Françisco, e otros. Va escrito sobre rraydo donde dise vaga, non le enpesca. E yo el dicho Garçia Aluares notario sobredicho a esto que dicho es presente fuy en vno con los dichos testigos, e al dicho otorgamiento e ruego de los dichos Alfonso Domingues e Catalina Alfonso, su mugier, esta dicha carta de testamento fise escriuir para la dicha Catalina Alfonso e fise en ella mi signo, que es tal, en testimonio de verdad.

PRIVILEGIOS EN EL ACEBO EN EL ARCHIVO DE LA COLEGIATA DE VILAFRANCA

Hernán Alonso
Historiador

La edición de las Edades del Hombre que se celebra en Villafranca del Bierzo y en Santiago de Compostela está dedicada a la HOSPITALITAS (Hospitalidad). Las dos poblaciones destacan, una en el camino y otra como final, en el sentido de la Hospitalidad. Y las dos son hitos fundamentales en el Camino de Santiago; Santiago de Compostela, como es obvio como meta de la peregrinación y Villafranca del Bierzo porque tiene el privilegio de ser el único lugar en el Camino en el que los enfermos o impedidos de llegar a Santiago, pueden ganar aquí las indulgencias como si hubiesen llegado a Compostela. Esto hace que Villafranca pueda ser una Compostela anticipada y que posiblemente cuando se ha tratado de celebrar la exposición de las Edades se hayan tenido en cuenta las dos poblaciones por su afinidad. Pero no deja de haber otras poblaciones destacadas en el camino Francés por haber desempeñado o haber tenido encomendadas labores especiales de cuidado de los peregrinos como es el caso del pueblo de El Acebo, perteneciente al municipio de Molinaseca a 1150 m de altitud y a una distancia de 15 km de Ponferrada.

El Acebo era ya una población consolidada a mediados del siglo XIII cuando ya gozaba de privilegios que liberaban al Concejo de pesquisas, yantares y otros tributos por parte de los merinos reales. También tuvo famoso hospital de peregrinos al que los Reyes Católicos concedieron memorables privilegios; sin embargo, lo que ha hecho más conocido a El Acebo en el Camino de Santiago fueron los privilegios que los mismos Reyes Católicos dieron a su Concejo y vecinos en relación con el camino de peregrinación. Privilegios de todos conocidos; pero lo que no sabíamos es que estaban en el archivo de la Colegiata de Villafranca y los

descubrimos por casualidad cuando estábamos investigando el primitivo Libro de Fábrica de la Colegiata. El libro era de pastas de cuero negro, flexible, sin que nada revelase su interior¹.

El libro de los Privilegios comienza con la confirmación del último rey, Fernando VII. En la primera página, encuadrado en una bonita orla, se contiene el sello del rey adornado con lazos y ramas. Bajo él: SEPAN QUANTOS ESTA CARTA DE PRIVILEGIO Y CONFIRMACION vieren como Nos DON FERNANDO VII de este nombre por la gracia de Dios².

Sigue: Rey de Castilla de León, de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalén³ de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla [...] Señor de Vizcaya y de Molina Etc.

VIMOS una cédula firmamada⁴ de nuestra Real mano, en orden a la que hemos mandado dar para que en los Privilegios que de Nos se confirmaren solamente se escriban de nuevo el pliego o pliegos de pergamino que fueren necesarios para la cabeza y pie de las tales Confirmaciones, sin que sea necesario escribir de nuevo a la letra los Privilegios sino es en los casos que en la misma Cédula se especifican. Y así mismo vimos una Carta de Privilegio y Confirmación del Señor REY don Carlos Quarto nuestro Padre escrita en pergamino sellada con su sello de plomo pendiente en hilos de seda de colores librada por sus Concertadores y escribanos mayores de los Privilegios y Confirmaciones y otros Oficiales de su real Casa. Dada en Madrid a veinte y nueve de octubre de mil setecientos ochenta y nueve a favor del Concejo y Vecinos del Lugar de Acebo. El tenor de la dicha Real Cédula y el de la mencionada carta de Privilegio y Confirmación aquí unidas e incorporadas son como se sigue:

EL REY

MIS Concertadores y escribanos mayores de los Privilegios y Confirmaciones sabed que he sido informado que si se hubieran de escribir

¹ Con ellos editamos un libro en el año 2012.

² La página está toda en color y las palabras escritas en diferente letra también de colores.

³ Lo transcribo a formas y palabras actuales.

⁴ Así en el original.

de nuevo a la letra todos los Privilegios que de mi se confirman, por ser como es comúnmente la escritura mucha y haberse de escribir de buena letra y en pergamino, necesariamente habría mucha dilación en el despacho de ellos, en que las partes recibirían molestia y vejación. Y que habiéndose tratado en el mi Consejo del remedio que en ello podía haber, fue acordado que aquí adelante en los Privilegios que hubiere de confirmar solamente se escriba de nuevo el pliego o pliegos de pergamino que fueren necesarios para la Cabeza y Pie de la Confirmación, con la cual se cosa y junte el Privilegio antiguo que se confirmare según y como estaba antes sin lo escribir ni trasladar de nuevo, haciéndose de manera que el dicho pliego o pliegos de la referida Confirmación vengan al justo y plana renglón en cuanto ser pueda con la otra escritura de los Privilegios que se confirmaren quitando del Privilegio antiguo el sello que tuviere por que se de sellar de nuevo como adelante irá declarado. Y rubricaréis y señalaréis al pie del pliego o pliegos de la tal Confirmación y del privilegio antiguo por que en ello no pueda haber fraude. Y por que podía ser que alguna de las partes no embargante la dicha dilación y lo que por mi se manda quisiere que sus Privilegios se escribiesen a la letra, mando que se haga así, cuando las dichas partes lo pidieren. Y por que también suelen venir algunos Privilegios escritos en pliegos de pergamino a la larga en los cuales no se podrá poner la dicha Cabeza y pie de la Confirmación como conviene y asimismo se traen otros Privilegios rotos y maltratados y algunas Provisiones (en papel en que podía haber suplementos míos) proveáis asimismo que los que vinieren de esta calidad se escriban a la letra. Y otrosí mando a mi registrador de mi Corte y a los Chancilleres de mis Chancillerías y Audiencias de Valladolid y Granada que registren y sellen los dichos Privilegios y Confirmaciones que libraréis y despacharéis en la manera que dicha es, sin que por razón de no estar escritos de nuevo a la letra, y no llevar el sello antiguo pongan impedimento alguno. Todo lo cual quiero y mando que así se guarde y cumpla, y que a los tales Privilegios registrados y sellados en la misma forma, se les de entera fe y crédito según y como se les diera y debiera dar, si estuviesen todos escritos de nuevo. Y esta mi Cédula haréis insertar en las Cabezas de las tales Confirmaciones para que no se pueda delante ni en tiempo alguno poner duda o sospecha en dichos Privilegios por ser la dicha Confirmación y privilegios de diferentes letras y tinta, que esto mismo se hizo en tiempo de los Señores Reyes Don Fernando Sexto, Don Carlos tercero (que estén en gloria) y el

Señor Don Carlos Quarto, mi tío Abuelo y padre. Y los unos ni los otros no hagáis cosa en contrario por alguna manera que así es mi Voluntad. Hecha en Palacio a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos catorce. = Yo el Rey = Por mandado del rey Nuestro Señor: = Juan Ignacio de Ayestarán=

A continuación dicen lo mismo los antecesores de Fernando VII con leves variaciones y haciendo relación de sus títulos. Carlos IV dice que esto mismo se hizo *en tiempo del Rey mi amado Padre y Señor don Carlos Tercero, del Señor Don Fernando el sexto mi tío, y del Señor Don Felipe Quinto mi abuelo (que estén en gloria) [...] fecha en Madrid a quince de marzo de mil setecientos ochenta y nueve = Yo el Rey= Por mandado del Rey nuestro Señor: Manuel de Aizpun y Redin.*

Carlos III: *... en tiempo del Rey mi padre y Señor Don Felipe Quinto y del Señor don Fernando Sexto mi Hermano que están en gloria [...] Fecha en Buen Retiro a quince de Henero de mil setecientos y sesenta: Yo el Rey: por mandado del Rey N.S. Don Agustín de Montiano y Luyando.*

Fernando VI: *...en tiempo del Rey don Felipe (que está en gloria) [...]] Fecha en San Lorenzo a seis de Noviembre de mil setecientos y cuarenta y seis. Yo el Rey. Por mandado del Rey nro Sr. – Don Yñigo de Torres y Oliverio.*

Felipe V: *...que esto mismo se hizo en tiempo del Rey Don Carlos segundo mi señor y mi tío (que está en gloria) [...] fecha en Buen Retiro a veinte y quatro de Mayo de mil setecientos y uno. Yo el Rey= Por mandado del Rey nuestro Señor= Don Francisco Nicolás de Castro.*

En la cédula de Carlos II se cita a la *Reina Doña Mariana de Austria su madre como su Tutora y Curadora y Gobernadora de los dichos Reynos y Señoríos [...] y que esto mismo se hizo en tiempo del Rey nuestro señor que está en gloria en virtud de una cédula [...] Dada en Madrid a cinco de abril de mil y seiscientos y sesenta y seis años. Yo La Reina. Por mandato de su majestad Bartolomé de Legaza.*

Felipe IV ve una carta de privilegio y confirmación *del Rey don Felipe mi señor y padre que santa gloria aya. La suya la fecha en Madrid a veintisiete días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y un años: yo el Rey: Por mandato del Rey nuestro señor, Pedro de Contreras.*

Felipe III ve una carta de privilegio y confirmación *del Rey don Felipe mi señor y padre que santa gloria aya. Su cédula la fecha en San Martín de*

la Vega a veinte y dos días del mes de henero de mil e quinientos y noventa y nueve años el Rey por mandado del Rey nuestro señor Don Luis de Salazar.

Felipe II ve una carta de privilegio de los Reyes Católicos que ya no consta en el documento. La carta de Felipe II es la más antigua y central del libro:

Señan quantos esta carta de previllegio y confirmación vieren como nos don philipe segundo deste nombre por la gracia de dios Rey de castilla de león de aragon de las dos sicilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdena de cordova de córçega de murçia de jaen de los algarves de algezira de Gibraltar de las yslas de canaria de las indias orientales y oçidentales yslas e tierra firme del mar oçéano archiduque de Austria duque de borgoña y de bravante y de milan conde de habspurgo de flandes de tirol y de Barcelona señor de Vizcaya y de molina eçetera VIMOS una carta de previllegio de los católicos Reyes⁵ don Fernando y doña ysabel que santa gloria ayan escripta en pergamino y sellada con su sello de plomo pendiente en filos de seda de colores y librada de sus contadores mayores y de otros oficiales su casa y una çedula y confirmaçion del dicho previllegio hecha y firmada del emperador y rrey don carlos mi señor que santa gloria aya que su tenor de las quales dichas cartas de previllegio y çedula de confirmaçion son como se siguen.

En el nombre de dios padre:

⁶ Hijo y Espíritu Santo que son tres personas y una esencia divina que vive y reina por siempre jamás y de la bienaventurada Virgen gloriosa nuestra señora Santa María a quien nos tenemos por señora y por abogada en todos nuestros hechos, y a honra y reverencia del bienaventurado apóstol señor Santiago, patrón y guiador de los Reyes de Castilla y de León, luz y espejo de las Españas, y asimismo a honor y reverencia de todos los otros santos y santas de la corte celestial; porque aunque el gozo no puede cumplidamente según naturaleza conocer qué cosa es Dios, por el mayor conocimiento que del mundo pueda haber, y viendo y contemplando sus maravillosas obras y hechos que hizo y hace cada día, ya que todas las obras por su poder son hechas y por su saber son gobernadas y por su

⁵ En la parte inferior del margen izquierdo se lee: Previllegio de los reyes Catolicos.

⁶ Carta de los Reyes Católicos, que ve Felipe II.

bondad mantenidas, por las cuales el hombre puede entender que Dios es comienzo y medio y fin de todas las cosas, que en El se encierra y El mantiene a cada una en aquel estado en que las ordenó y todas tienen menester de El y El no de ellas y las puede mudar cuando quisiere según su voluntad y esto no puede venir en que El se mude ni se cambie en alguna manera, y El es Rey sobre todos los Reyes porque de El tienen nombre y por El Reinan y El los gobierna y mantiene, los cuales son vicarios suyos, cada uno puesto por El en su reino sobre las gentes para mantenerlas en justicia y en verdad en lo temporal; lo cual se muestra cumplidamente en dos maneras: la primera de ellas espiritual, según lo mostraron los profetas y los santos a quien dio Nuestro Señor un gran saber las cosas ciertamente y hacerlas entender; la otra manera es según la naturaleza, como lo mostraron los hombres sabios que fueron conocedores de las cosas naturalmente, ya que los santos dijeron que el Rey es Señor puesto en la tierra en lugar de Dios para cumplir la justicia y dar a cada uno su derecho y por ende lo llamaron corazón y alma del pueblo. Y así como el alma está en el corazón del hombre y por ella vive el cuerpo y se mantiene, así en el Rey está la justicia, que es vida y mantenimiento del pueblo de su señorío. Además, como el corazón es uno y por él reciben todos los otros miembros unidad para ser un cuerpo, también todos los del reino aunque sean muchos; porque el Rey debe ser y es uno, deben ser todos unos con él para servirlo y ayudarlo en las cosas que él ha de hacer. Y, naturalmente, dijeron los sabios que el Rey es cabeza del reino, y así como en la cabeza nacen los sentidos que gobiernan todos los miembros del cuerpo, así por el mandamiento que nace del Rey, que es señor y cabeza, todos los del reino se deben mandar y guiar y obedecer. Y tan grande es el derecho del poderío del Rey, que todas las leyes y los derechos tienen sobre sí, porque su poderío no lo tienen de los hombres, sino de Dios, cuyo lugar tienen en las cosas temporales, y a quienes, entre otras cosas, pertenece sobre todo amar y honrar y guardar sus pueblos. Y, señaladamente, deben amar y honrar a los que lo merecen por los servicios que les hayan hecho; por eso el Rey o el Príncipe, entre los otros poderes que tienen, no solamente pueden, más aún, deben hacer gracias y mercedes a los que lo merecen por los servicios que le hayan hecho o por bondad que halle el rey en aquel a quien quiere hacer la gracia y merced, así como se le hallase leal o sesudo o de buen consejo, o por otras bondades que en él encuentre. Y porque

entre las otras virtudes anexas a los Reyes, según dijeron los sabios, la justicia es virtud arraigada con la que ver las cosas por las que mejor y más derechamente se mantiene el mundo, y es fuente donde manan todos los derechos que duran para siempre en las voluntades de los hombres justos y nunca desfallecen, y da y reparte a cada uno igualmente su derecho, y comprende en si todas las virtudes principales, y nace de ella muy gran provecho porque hace vivir a cada uno cuerdamente y en paz, según su estado, sin molestia, sin error y con mesura; y los buenos se hacen por ella mejores recibiendo galardones por el bien que hicieron, y los otros se enderezan y enmiendan. La cual justicia tiene en si dos partes principales: una comunicativa entre un hombre y otro y la otra distributiva, que comprende los galardones y remuneraciones de los buenos y virtuosos trabajos y servicios que los otros hacen a los reyes y príncipes y a la cosa pública de sus reinos; y porque, según dicen las leyes, dar galardón a los que bien y lealmente sirven es cosa que conviene mucho a todos los hombres y mayormente a los grandes señores que tienen el poder de hacerlo, porque en galardonar el bien hecho, el rey que lo hace se muestra como concededor de la virtud y como justiciero, porque la justicia no consiste solamente en escarmentar los males sino en dar galardón por los bienes; y además de esto, nace de ello otro gran provecho, que es querer los buenos hacerse todavía mejores y a los otros enmendarse, y cuando no se haga así sucederá todo lo contrario. Por eso Nos, acatando y considerando todo esto, queremos que sepan por esta nuestra carta de privilegio o por su traslado, firmado por escribano público, sacado con autoridad de juez o alcalde que ahora son o serán de aquí adelante, como Nos, don Fernando y doña Isabel, por la gracia de Dios rey y reina de castilla, de león, de Aragón, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, del Algarve, de Gibraltar, conde y condesa de Barcelona, señores de Vizcaya y de Molina, duques de Atenas y de Neopatria, condes de Rosellón y de Cerdeña, marqueses de Oristán y de Gociano, VIMOS una carta nuestra escrita en papel, firmada por nuestros nombres y sellada con nuestro sello de cera colorada, hecha en esta guisa: Don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios Rey y Reina de Castilla, de León [...] **Por cuanto somos informados que en el camino Real que hay entre el lugar**

⁷ Se repiten todos los títulos anteriores.

de El Acebo y el hospital de Foncebadón, que están en el puerto de Rabanal, a la entrada del Reino de Galicia, a causa de la mucha nieve que cae en el dicho puerto, peligran muchos Romeros de los que van en romería a visitar la iglesia de Santiago de Compostela, y nosotros, queriendo remediarlo y viendo que de ello será servido Nuestro Señor, MANDAMOS al Concejo y hombres buenos del dicho lugar de El Acebo, que pongan ochocientos palos en todo el camino desde el lugar de El Acebo hasta el hospital de Foncebadón, los cuales pongan hincados en la tierra y salidos mucha parte de ella de manera que, aunque en el dicho puerto caiga tanta nieve que cubra los caminos, queden descubiertos todos los dichos palos para que los dichos romeros se puedan guiar por ellos y salir a poblado. Igualmente mandamos que cuando cayere la nieve tan grande que después de cubiertos los caminos queden peligrosos para andar, sea obligado el dicho concejo a enviar personas que abran y hagan sendas en los lugares peligrosos desde El Acebo hasta el hospital de Foncebadón. Y como el lugar de El Acebo no podría hacer ni cumplir lo que mandamos porque sus vecinos son pobres y el pueblo es pequeño, y también porque, movidos de piedad, el concejo ha hecho ahora un hospital en el que los pobres romeros son acogidos y hospedados y les dan algunas cosas para su sostenimiento, por hacer bien y merced al dicho concejo, vecinos y moradores del lugar, es nuestra merced y voluntad que ahora y en adelante para siempre jamás sean libres de pagar y no paguen pedidos, ni monedas, ni hermandades, ni martiniegas, ni yantares, ni velas, ni rondas, ni castillería, ni otro cualquier pedido, ni derrama, ni empréstito, ni repartimiento que nos tengan que dar, pagar y pechar los otros vasallos de nuestros Reinos y señoríos, tanto los que ahora se acostumbra a pagar como los que se impongan en adelante tanto por nosotros como por los reyes que vinieren después de nosotros. Igualmente es nuestra merced y voluntad que no vayan, ni sean llamados a ninguna guerra que nosotros hagamos ni a las que hagan los Reyes que vinieren después de nosotros. De manera que no nos tengan que pagar cosa alguna de las dichas, ni otros pechos ni derechos salvo alcabala y moneda forera, que es nuestra voluntad que nos lo paguen según lo pagan los otros vasallos de nuestros Reinos y señoríos. Y tenemos por bien y mandamos que esta nuestra carta de merced sea guardada y cumplida en todo según lo que en ella se contiene y, así, que el concejo y hombres buenos de El Acebo estén obligados a tener y sostener el citado

hospital que han hecho, y abrir y ensanchar las sendas y poner y tener puestos los ochocientos palos en el camino desde El Acebo hasta el dicho hospital en los trechos que les pareciere bien. Todo lo cual se obligan a hacerlo ahora y para siempre jamás y, haciéndolo, gocen y se les guarde la dicha franquicia, y no si no lo hacen. Y mandamos a nuestros arrendadores y recaudadores mayores y fieles y cogedores y terceros y administradores y mayordomos y otras cualesquiera personas que tienen o tuvieren en renta o en custodia o en cualquier otra manera nuestras rentas de pedidos y monedas y hermandades y otros pechos y derechos que nos pertenecen en el lugar de El Acebo, que no pidan ni demanden al concejo y hombres buenos del dicho lugar cosa alguna excepto alcabala y moneda forera como se ha dicho. Y todo lo dicho es nuestra merced que se haga y cumpla, no embargante cualquier ley de nuestros reinos que sea o pueda ser contraria. Y mandamos a nuestros contadores mayores que asienten el traslado de esta nuestra carta de privilegio en los libros nuestros de registro; la cual carta, si os fuere necesario, os la den y libren como más fuerte y firme que quisieréis y pidáis, y mandamos a nuestro canciller y notarios y a los otros oficiales que están en la oficina de nuestros sellos, que la libren y pasen y sellen. Y los unos ni los otros no hagáis ni hagan nada en contra bajo pena de nuestra merced y de diez mil maravedís para nuestra cámara a cada uno por quien se contraviniese. Y mandamos, además al hombre que les mostrare esta carta, que los emplace y parezcan ante nosotros en nuestra corte, dondequiera que estemos, en los quince días siguientes bajo la dicha pena; bajo la cual, mandamos a cualquier escribano público que fuere llamado para esto, que dé de esto al que se la mostrare testimonio sellado con su firma par que nosotros sepamos cómo se cumple nuestro mandato. Dado en la villa de Medina del campo a quince de febrero del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos ochenta y nueve. Y mandamos que no le sea descontado diezmo ni chancillería ya que por ser cosa de limosna les hacemos merced de ello. Yo el Rey, yo la Reina. Yo Diego de Santander secretario del Rey y de la Reina, nuestros señores, la hice escribir por su mandado. Acordada Roderico, doctor. Registrada, doctor Francisco Díaz, chanciller. Y ahora, por cuanto vos, Luis Vázquez, vecino del dicho lugar de El Acebo, que es en el dicho puerto del Rabanal, a la entrada del dicho reino de Galicia, en nombre del concejo y hombres buenos del dicho lugar, nos suplicasteis y pedisteis por merced que confirmando y

aprobando nuestra carta arriba incorporada y todo lo contenido en ella, les mandásemos dar nuestra carta de privilegio de la franquicia en ella contenida, [...]»⁸ nos los dichos Rey don Fernando y Reina doña Isabel por hacer bien y merced al dicho concejo y hombres buenos del dicho lugar de El Acebo lo tuvimos por bien y les confirmamos y aprobamos la dicha nuestra carta arriba incorporada y todo lo en ella contenido, y tenemos por bien y es nuestra merced que el dicho concejo y hombres buenos del dicho lugar, desde primero de enero de este año de la data de nuestra carta de privilegio⁹ y en adelante cada año para siempre jamás no paguen los dichos pedidos, ni monedas [...]»¹⁰ y haciéndolo y les sea guardada la dicha franqueza y no de otra manera, de la misma forma y manera que en nuestra carta arriba incorporada se contiene y declara, pero sea entendido y entiéndase que, por virtud de esta nuestra carta de privilegio, no han de ser pagados maravedís ni otra cosa alguna por sus traslados sellados. A los tesoreros, arrendadores y recaudadores mayores que fueren receptores de las monedas del Obispado de Astorga, donde está el dicho lugar de El Acebo, desde este año de nuestra carta de privilegio ni en cada año por siempre jamás en el arrendamiento que se hiciere de las otras monedas del dicho Obispado de Astorga y para siempre jamás, se arrendará con condición que el dicho concejo de El Acebo sea franco y exento así de las dichas monedas como de los dichos pedidos y otros pechos y derechos arriba contenidos en nuestra carta excepto de alcabalas y moneda forera. Y en lo que toca a dichos pedidos, martiniegas y yantares, lo que monta ha de ser tenido en cuenta por los arrendadores y recaudadores mayores del Obispado mostrando carta de pago de cómo el dicho concejo no pagó los pedidos, martiniega y yantares que tuviere que pagar cada año. Y mandamos a los nuestros arrendadores, recaudadores mayores, receptores, fieles, cogedores, terceros, administradores, mayordomos, tesoreros, jueces ejecutores y a cualesquier personas que tienen o tuvieren en cualquier manera el cargo de recibir y recaudar nuestras rentas, pedidos, monedas y otros pechos y derechos que nos pertenezcan en el lugar de El Acebo, que no pidan ni demanden al dicho concejo y hombres buenos del dicho lugar cosa alguna de lo

⁸ Repite párrafos anteriores.

⁹ 21 de marzo de 1489.

¹⁰ Se repite lo dicho más arriba.

dicho, ni parte de ello excepto alcabala y moneda forera como dicho es. Y por nuestra carta de privilegio o por su traslado sellado, mandamos al Ilustrísimo Príncipe don Juan, nuestro muy querido y muy amado hijo, y a los infantes, duques, marqueses, condes, prelados, ricos hombres, maestros de las órdenes, priores, comendadores, subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas, a los de nuestro consejo, oidores de la nuestra audiencia, alcaldes, alguaciles, notarios, cualesquiera oficiales de nuestra casa, corte y chancillería, a todos los concejos, corregidores, asistentes alcaldes, alguaciles merinos y cualesquier otros oficiales de todas las ciudades, villas y lugares de nuestros reinos y señoríos y a cualquier vasallo, súbdito y natural de cualquier ley, estado o condición, que sean o puedan ser, que amparen y defiendan al dicho concejo de El Acebo ahora y siempre jamás en esta dicha merced y franqueza que nosotros le hacemos y en la dicha manera, y no consientan ni den lugar a que persona alguna vaya contra ella o parte de ella para quebrantarla o menguarla en ningún tiempo ni de ninguna manera; es más, que tomen bienes de los que contra ella vinieren y pasen por las penas contenidas en nuestra carta de privilegio arriba incorporada. Y que enmienden y hagan enmendar al dicho concejo y hombres buenos del dicho lugar de El Acebo de todas las costas, daños y menoscabos que por tal causa recibieren y se les resarcieren doblados en todo y cumplidamente, de tal manera que no mengüen en cosa alguna. Y los unos ni los otras hagáis o hagan nada en contra de alguna manera bajo la pena de nuestra merced y de diez mil maravedís[...]¹¹ Y de esto les mandamos dar esta nuestra carta de privilegio escrita en pergamino de cuero y sellada con nuestro sello de plomo pendiente en hilos de seda de colores y librada de nuestros contadores mayores y otros oficiales de nuestra casa. Dada en la noble villa de medina del campo a veinte y un días de marzo del año 1489 del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo.

Sigue relación del mayordomo, notarios, y otros y de Juan Fernández Alcocer, notario del reino de león que lo escribió por mandato del rey y de la reina. Y a continuación viene la cédula de confirmación del privilegio por parte del rey Carlos I, que también ve Felipe II.

¹¹ Se repiten las penas anteriores

EL REY, por quanto por parte de vosotros , el concejo y hombres buenos del lugar de El Acebo, que está al pie del puerto del Rabanal, me fue referido que en el dicho puerto, como peligraban muchas personas, teníais el cargo de poner ciertas estacas y palos por los caminos para que los caminantes no se perdiesen, que los Católicos reyes, mis señores y abuelos, que santa gloria hayan, os dieron un privilegio que dice que os hicieron francos y exentos de ciertos pechos y derechos y servicio y tributos, y os ha sido guardado hasta ahora, y me suplicasteis y pedisteis que os mandase confirmar y aprobar el dicho privilegio, yo, acatando lo arriba dicho, y por haceros bien y merced lo tuve por bien y por la presente os confirmo y apruebo el dicho privilegio de que arriba se hace mención y mandamos que os valga y sea guardado como hasta ahora os ha valido guardado. Hecha en Villafranca¹² a veinte días del mes de marzo de 1520. Yo el rey. Por mandado de su Majestad, Hugo de Urries.

Y AHORA¹³, por quanto por parte de vosotros el concejo, justicia y regimiento del lugar de El Acebo, nos fue suplicado y pedido por merced que os confirmásemos y aprobásemos la dicha carta de privilegio y cédula de confirmación que arriba van incorporadas y la merced contenida en dicha carta de privilegio y os la mandase guardar y cumplir en todo y por todo como en ella se contiene o como fuese nuestra merced, y Nos el sobredicho Rey don Felipe por hacer bien y merced a vosotros, el concejo, justicia y Regimiento del dicho lugar, lo tuvimos por bien y os confirmamos y aprobamos la dicha carta de privilegio y cédula de confirmación que arriba van incorporadas y la merced contenida en la dicha carta de privilegio y todo lo en ellas contenido, y mandamos que os valga y sea guardada en todo y por todo como en ellas se contiene en aquello que fue guardado y se usó en tiempo de nuestros pasados señores reyes y hasta aquí. Y mandamos y defendemos firmemente que ninguno ni ningunos osen de ir contra la dicha carta de privilegio arriba incorporada, ni contra esta nuestra carta de privilegio y confirmación que os hacemos ni contra parte de ella en ningún tiempo o por alguna manera, causa o razón que sea. Que cualquier o cualesquier que lo hicieren contra ella o parte de ella, tendrán nuestra ira y nos han de pagar la pena contenida

¹² Carlos I Había llegado a Villafranca el 19 de marzo.

¹³ Ahora viene la Confirmación de los Privilegios por parte de Felipe II.

en dicha carta de privilegio. Y a vosotros, el dicho Concejo, justicia y Regimiento del dicho lugar de El Acebo, todas las costas, daños y menoscabos que recibiereis por ello y se os acrecentaren doblados

Y MANDAMOS A TODAS¹⁴ las justicias y oficiales de nuestra casa y corte y chancillerías de todas las ciudades, villas y lugares de nuestros Reinos y señoríos donde esto sucediere, así a los que son ahora como a los que serán de aquí en adelante, y a cada uno de ellos que fuesen requeridos sobre ello en su jurisdicción, que no lo consientan, sino que os defiendan y amparen en esta dicha merced y confirmación que os hacemos en la manera dicha, y que ejecuten en los bienes de aquel o aquellos que fueren contra ello [...]Y de esto os mandamos dar esta nuestra carta de privilegio y confirmación escrita en pergamino y sellada con nuestro sello de plomo pendiente en hilos de seda de colores y librada de nuestros concertadores y escribanos mayores de nuestros privilegios y confirmaciones y de otros oficiales de nuestra casa. Dada en la villa de Madrid a veintiséis de febrero del año 1584 y en el vigésimo octavo de nuestro reinado. Yo don Luis de Belasco, escribano mayor de los privilegios y confirmaciones de su majestad lo hice escribir por su mandado.

Firma y rubrica Luis de Belasco; también el canciller Felipe Ortega y, como en todas las confirmaciones y asentamientos de los sucesivos reyes, hay varias firmas más.

A continuación Felipe III confirma también la carta de privilegio y según lo hizo Felipe II. Lo hace *en la ciudad de Valladolid a catorce días del mes de septiembre del año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y seiscientos y quatro años y en el séptimo año de nuestro Reynado*. Lo escribe por su mandado don Luis de Velasco y hay más rúbricas al final de la confirmación así como después del asentamiento de la carta de privilegio

Don Felipe IV confirma y aprueba la carta de privilegio *en la villa de Madrid a diez y seis días del mes de febrero año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y seiscientos y veinte y tres y en el año segundo de nuestro Reinado*. La hizo escribir por su mandado Pedro de Contreras, regente de la Escribanía Mayor de los privilegios y confirmaciones de su majestad.

¹⁴ Más o menos repite lo que vio en el final de la carta de los Reyes Católicos.

El rey Carlos II la confirma, tiene por bien y aprueba *en la villa de Madrid a Doce días del mes de septiembre año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y seiscientos y sesenta y nueve y en el quarto de nuestro reinado*. La hizo escribir por su mandado el canciller Jerónimo Rodríguez, secretario del rey, regente de la escribanía mayor y notario mayor de los Reinos.

Don Felipe V y la Reina Gobernadora confirman y aprueban la dicha carta de privilegio *en la villa de Madrid a veinte días del mes de Mayo Año del nacimiento de nuestro salvador Gesucristo de mil setecientos y seis y en el sexto de nuestro reinado*. Aquí son D. Juan Arias Maldonado, de la Orden de Santiago regente de la escribanía mayor y D. José Antonio de Ribas, regente de Notario y Escribano mayor de los privilegios y confirmaciones, quienes la hacen escribir por su mandado.

Don Fernando VI confirma y aprueba la carta *en la Villa de Madrid a cinco de Diciembre de mil setecientos y quarenta y seis y en el primer año de nuestro Reinado*. Por su mandado lo escribe D. José de Beruete, Regente de Notario y Escribano Mayor de los Privilegios y Confirmaciones¹⁵.

Don Carlos III tiene por bien confirmar y aprobar la dicha carta de privilegio *en Madrid a veinte y dos días del mes de Mayo año del Nacimiento de Nuestro Redemptor Jesu Christo de mil setecientos y sesenta; y en el segundo de nuestro Reynado*. La hizo escribir por su mandado D. Sebastián Ibáñez de Ybero, regente del Notario, escribano mayor de los Privilegios y Confirmaciones.

Después de concertada y asentada con muchas firmas y rúbricas, viene la confirmación de don Carlos IV *DADA en Madrid a veinte y nueve de octubre, año del nacimiento de nuestro redentor Jesu-Christo de mil setecientos ochenta y nueve y en el segundo de nuestro Reynado*. La hicieron escribir por su mandado don Bernardo Herrero y don Francisco Mayor, regentes de la escribanía Mayor de los Privilegios y Confirmaciones del Rey.

¹⁵ Debajo del asentamiento de la carta de privilegio y confirmación de Fernando VI se inserta: *E AGORA POR PARTE de Vos los Conbentos y Monasterios de la Observancia del orden de San agustin de estos Reynos de españa Nos fue suplicado y pedido por merced, que os Confirmasemos y aprobásemos la dicha carta de Privilegio Y confirmación, que nada tiene que ver con los Privilegios de El Acebo*.

La confirmación de Fernando VII comienza con Y AHORA, a continuación se inserta: Sentada. (rúbrica)

tomose la razón en la contaduría Pral de Todas las Rentas de esta v^a y Prov^a y Partido de Ponferr^a primero de julio de mil ochocientos

Juan Blanco y González (firma y rubrica).

Y continúa *por quanto por parte de Vos el lugar de Acebo Nos ha sido suplicado y pedido por merced que os confirmasemos y aprobásemos la dicha Carta de privilegio y Confirmación suso incorporada [...] DADA en Madrid a Quatro del mes de mayo Año del nacimiento de nuestro redentor Jesu-Christo de mil ochocientos diez y seis, y en el noveno de nuestro Reynado.* La hicieron escribir por su mandado don Francisco Pérez y Velázquez y don Manuel Joaquín Medina, Regentes de la Escribanía Mayor de los Privilegios y Confirmaciones del rey.

Después de otros firmantes y del asentamiento, termina el libro de los Privilegios así:

Tomose razón en esta Contaduría Principal de propios de mi cargo.

León 25 de junio de 1817

José Ramón de la Granda (Firma y rubrica)

Tomose razón en esta Contaduría de Rentas Unidas de esta villa y su Partido de mi cargo. Ponferrada y febrero 11 de 1818

Manuel Sánchez Romero (firma y rúbrica)

to por parte de Vos el lugar de Acebo Nos ha sido suplicado y pedido por merced que os confirmasemos y aprobasemos la [...] de la confirmación por parte de Fernando VII, se inserta: Sentada. (rúbrica)

tomose la razón en la contaduría Pral de Todas las Rentas de esta v^a y Prov^a y Partido de Ponferr^a primero de julio de mil ochocientos

Jesu Christo de mil Setecientos
 ochenta, y Nueve con
 el segundo de nuestro Reynado.

Yo el Rey Don Fernando Ferrero, y Don Francisco Xavier de Santiago Pa-
 lomares Regentes de la Corriencia Mayor de las Privilegios y Confirmaciones
 del Rey nuestro Señor, la hicimos escribir por su mandado.

Frn. Xavier de Santiago
 Palomares

A cargo de
 B

Juan Joseph de Ugo
 Concesion al Lugar de Acero de un Privilegio que tienen de exencion a
 otras cosas.

CONCOR

El Acebo Privilegios



Hernan Alonso

En paz y quietud
 Esta carta de pre
 uilegio y con
 firmacion y creencia monos don philippo quinto de francia
 hize por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de
 las dos sicilias de cerdeña de valencia de portugal de uarria de gra
 nada de cerdeña de valencia de galisia de mallorca de sicilia
 de cerdeña de cordova de corcega de murcia de castilla de aragon
 de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yslas
 de orientales y occidentales yslas de borbonia y de briancon
 de archon que de auisera de que de borbonia y de briancon

En paz y quietud
 Esta carta de pre
 uilegio y con
 firmacion y creencia monos don philippo quinto de francia
 hize por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de
 las dos sicilias de cerdeña de valencia de portugal de uarria de gra
 nada de cerdeña de valencia de galisia de mallorca de sicilia
 de cerdeña de cordova de corcega de murcia de castilla de aragon
 de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yslas
 de orientales y occidentales yslas de borbonia y de briancon
 de archon que de auisera de que de borbonia y de briancon

FACORAPORPAR
 En paz y quietud
 Esta carta de pre
 uilegio y con
 firmacion y creencia monos don philippo quinto de francia
 hize por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de
 las dos sicilias de cerdeña de valencia de portugal de uarria de gra
 nada de cerdeña de valencia de galisia de mallorca de sicilia
 de cerdeña de cordova de corcega de murcia de castilla de aragon
 de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yslas
 de orientales y occidentales yslas de borbonia y de briancon
 de archon que de auisera de que de borbonia y de briancon



ASTORGA, MEDIO SIGLO DESPUÉS

Sergio Tomé Fernández
Alfonso Suárez Rodríguez¹

INTRODUCCIÓN

En 2023 se cumplieron cincuenta años de la aparición del libro *Evolución y estructura urbana de Astorga*, basado en la tesis de licenciatura del bañezano Valentín Cabero Diéguez, que luego ha sido catedrático de Geografía de la Universidad de Salamanca, vinculado a la capital maragata desde sus estudios de bachillerato. Esa primera monografía reconstruía minuciosamente, con rigor y amenidad, el proceso de crecimiento y la elaboración de los paisajes, a partir del bastidor natural y las relaciones territoriales sustentadas en una situación geográfica muy ventajosa. Lo que hizo de aquel escrito juvenil una obra notable, resistente al paso del tiempo (cosa inhabitual en medios académicos), fue la perspectiva temporal, el juego con las escalas (región, provincia, comarca, ciudad) y la aproximación integradora, con visión de conjunto a la hora de establecer las ideas clave: encrucijada de caminos, plano de contacto entre ámbitos bien diferenciados, cabecera comarcal. Trasladó la mirada fuera de las grandes ciudades y, empleando un discurso directo con apoyo gráfico de realización casi artesanal, demostró la importancia de la ciencia geográfica y la necesidad de los estudios locales, como base para una comprensión más general de las cosas.

Cabero completó su acercamiento mediante trabajos posteriores, individuales y colectivos, de menor dimensión. En 1988 redactó con Lorenzo López Trigal, catedrático de Geografía de la Universidad de León,

¹ Departamento de Geografía, Universidad de Oviedo.

el fascículo dedicado a Astorga dentro de la colección *La Provincia de León y sus Comarcas*, coordinada por ambos. López Trigal, cuya infancia y primera juventud transcurrieron en Astorga, ya era autor de textos breves aparecidos en la revista *Astórica* (1984 y 1987) sobre su desarrollo, área de influencia y problemas urbanos. En 2002 dirigió el libro *Las ciudades leonesas. Guía crítica desde la Geografía*, que incluye un apartado acerca de la ciudad. Ese mismo año, Valentín Cabero pronunciaba la conferencia “Una mirada al pasado. Una encrucijada para el siglo XXI”, editada como libro, y ya en 2022, también junto a Lorenzo López Trigal y Alipio García de Celis, firmó el capítulo correspondiente a “La Tierra y Ciudad de Astorga” dentro del volumen *El Territorio de León*. En fecha aún más reciente (2024), López Trigal presentó el volumen autobiográfico y de recopilación periodística *Hojas Volanderas*, en el que la vieja capital de los astures ocupa un lugar destacado.

El examen comparado revela que esos estudios fueron completando la interpretación: señalaron los progresos, recogieron las dinámicas, identificaron las principales dificultades (económicas, demográficas, de orden urbanístico o habitacional) e introdujeron consideraciones de fondo acerca de las expectativas de desarrollo, y las complejas interdependencias dentro del contexto comarcal y provincial. El interés de los geógrafos por la ciudad tuvo otro representante destacado en el ya fallecido Francisco Quirós Linares, Catedrático de Geografía de la Universidad de Oviedo, que pasaba largas temporadas en el alfoz, fruto de las cuales firmó en la revista *Argutorio* entre 2000 y 2011 varios artículos acerca de los motores de vida, la sociedad y el impulso urbanizador en el pasado.

El objeto de estas líneas es mantener viva la contribución de los geógrafos al conocimiento y mejora de Astorga, sumando una pequeña investigación que retoma los trabajos previos de otros autores pero ante todo establece como referencia y horizonte de partida el primer libro de Cabero. Busca así conmemorar su publicación y reivindicar los estudios de esa naturaleza, tanto su metodología y construcción argumental como el registro que utilizan y su aporte a la comprensión de la diversidad, a través de los lugares. Atributos más valiosos, si cabe, en un momento en el cual la creciente tecnificación y abstracción de la ciencia establece unos centros de interés que pueden dejar fuera del foco cuestiones fundamentales, como la difícil supervivencia y la búsqueda de la sostenibilidad en las pequeñas ciudades y los espacios periféricos. No se ofrece aquí una sistematización

de lo ya conocido sino sólo algunas observaciones complementarias acerca del desarrollo urbano durante las últimas décadas, los avances registrados en todos los planos y los desafíos actuales, aportando datos procedentes del diagnóstico de detalle, reflexiones y puntos de vista que pueden resultar útiles para el debate público. La información empleada procede en primer término de los reconocimientos de campo realizados entre octubre y diciembre de 2023, la consulta de documentación municipal, las fuentes estadísticas y la revisión bibliográfica.

EL UMBRAL CRÍTICO DE LOS DIEZ MIL HABITANTES

Con respecto a los efectivos de 1981, la población ha menguado más de un cuarto (10.321 h. en 2023), quedando el municipio expuesto al riesgo de atravesar una barrera que le haría perder categoría urbana. La merma deja 1720 viviendas vacías (22,1%) según el Censo de 2021, y solo el recinto interior a la muralla reúne más de medio centenar de edificios deshabitados o con signos evidentes de abandono, muchos de ellos construcciones históricas catalogadas, y una veintena de solares. Extramuros, Puerta del Rey y la avenida de la estación, la salida hacia León y Puerta del Sol-San Andrés también suman cerca de setenta inmuebles desocupados (no pocos son igualmente singulares y con interés cultural objetivable), más otros diez solares (Fig. 1). Para impedir que ese fondo se deteriore irreversiblemente llegando a la ruina resulta imperativo dar preferencia a la rehabilitación (o demolición conservando fachada), sobre la obra nueva; pero eso está fuera del alcance de la administración local, más allá de intervenciones a pequeña escala. Entre 2004 y 2022 solo tuvo saldo demográfico positivo una sección censal situada, a modo de cuña noroccidental, entre la calle Oliegos, la avenida de Ponferrada y la carretera de La Coruña (Las Candelas). Es asimismo la parte más joven, junto con el arco suroriental, desde la carretera de Sanabria a San Andrés. Al igual que en los años setenta, los mayores se concentran en la plataforma delimitada por la fortificación, particularmente al oeste de la calle Marcelo Macías: 40, 3% con 65 y más años en 2019 (29, 3% en el municipio). Esa mitad noroccidental del intramuros es también la que más población ha perdido entre 2004 y 2022, junto con Rectivía (28,8-29,3%).



Fig. 1. Palacete cerrado en la plaza de Santo Domingo (Puerta de Rey).
Foto de los autores

La escasa vitalidad debe relacionarse, por un lado, con el declive provincial (10.200 ocupados menos en 2023) y en particular el debilitamiento del aporte comarcal a su cabecera, donde el 37% de los habitantes nacieron en otros municipios leoneses. Los trece más cercanos a Astorga perdieron entre 1991 y 2023 más del 36% de su volumen poblacional, de forma acelerada durante el último decenio (22,37%), de manera que la mitad de ellos no suman siquiera 500 habitantes. Sin embargo seis de esos municipios han experimentado ganancias en 2023, casi siempre leves, debidas al aporte inmigratorio; así que parece emerger una cierta diferenciación, pendiente de confirmarse, en beneficio de algunas demarcaciones que, exceptuando Val De San Lorenzo, no son las inmediatas a Astorga. El otro factor con mayor incidencia es la creciente disociación geográfica del empleo y la residencia, favorable sobre todo a la ciudad de León y las poblaciones situadas en la N-120, con alojamientos más asequibles que aquella, desde donde se desplazan diariamente muchos trabajadores a la capital maragata (López Trigal, Cabero Diéguez y García de Celis, 2022). En ella, el número de afiliados a la seguridad social (3.445 en 2022) se incrementó un 6% desde 2013 (SEPE, 2023). En el listado de empresas Universia figuran allí seis con plantillas de entre 25-50 personas. El cuartel de Santocildes, al que Cabero (1973: 78) atribuyó un contingente de mil

trescientos militares en 1969, tendría ahora según Nieto (2022) unos doscientos. Pero en 2023 fue premiado como mejor acuartelamiento de tierra del país, y se anuncia la renovación de los sistemas de lanzacohetes (Ejército de Tierra, 2023).



Fig. 2. Cambio de imagen en el principal recorrido turístico (Los sitios).
Foto de los autores

RECONVERSIÓN ECONÓMICA, LUCES Y SOMBRAS

A despecho de los datos demográficos, la privilegiada situación de la ciudad respecto a los flujos provinciales y del noroeste peninsular le ha permitido conservar unas bases económicas de cierta solidez y relativamente variadas. La pérdida de peso específico de ciertas actividades, su inevitable ajuste o el agotamiento de su ciclo de vida, se han visto en alguna medida contrarrestados con el despegue y modernización de otras. Hay ahora 823 empresas según el INE, 14% menos que en 2012, intervalo durante el cual los servicios aumentaron más de un 8%. Lo más determinante es sin duda el auge de las peregrinaciones (más de 33.000 personas en 2022) y el turismo, apoyados en los recursos patrimoniales, el dispositivo museístico de primer orden, cuyo mayor impulso procede del periodo democrático (salvo el Museo de los Caminos), igual que la puesta en valor de las herencias culturales (Fig. 2). El otro soporte es la calidad de la in-

fraestructura de acogida, en todas sus vertientes, incluyendo los parkings públicos de San Roque y Melgar. El recinto primitivo reúne 62 establecimientos hosteleros, de los cuales la porción dedicada al alojamiento, parcialmente sustentada en la rehabilitación de edificios singulares, viene desplegando una notable diversidad de modalidades (posada, albergue, suite, apartamento). Los hoteles de siempre (Moderno y Cantábrico) cedieron paso a otros, tres de ellos con cuatro estrellas, para atender la demanda de rentas medias altas (Casado, 2010). De manera que ahora los mayores cambios de ritmo y ambiente ciudadano se dan entre la estación turística (cada vez más larga) y el resto del año, o los fines de semana y los días de diario. La afluencia de visitantes ayuda a mantener casi una veintena de tiendas de dulces y productos típicos, dispositivo que engloba la fracción superviviente de los tradicionales obradores de mantecadas y la industria chocolatera (cuatro fábricas hoy), o harinera en sentido más amplio; cuyo esplendor durante el entresiglos XIX-XX aportó a la población parte de su arquitectura culta, hoy ya rehabilitada, reconvertida para usos expositivos o en vías de adaptación (Harinera La Rosario) (López García, 1991, 2008; González Pérez, 2015).



Fig. 3. Reestructuración comercial en la Rúa Nueva (Pío Gullón), cauce de la Ruta Jacobea. Foto de los autores

Por otra parte el rol de centro comarcal ha permitido conservar o renovar respetuosamente cierto segmento del comercio tradicional (ultra-

marinos finos, charcuterías, suministros agrarios etc.) en proporción muy superior a otras localidades, de donde procede parte de su encanto. La expansión moderada de las franquicias viene reforzando el sector de distribución especializada, tanto como los nuevos negocios con encanto (plantas, regalos, confección, antigüedades), vinculados parcialmente a la clientela exterior. Pero la actividad mercantil continúa aferrada al interior de la muralla, donde permanecen más de doscientos negocios, 70% de ellos repartidos entre el eje plaza Santocildes-Los Sitios y las dos rúas (Pío Gullón-Santiago, y Manuel Gullón) (Fig. 3). Resulta allí interesante la sucesión de tipologías: cerraron almacenes de coloniales, tiendas de tejidos, loza, guarnicionerías (Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, 1966). Los viejos cafés dieron paso a oficinas bancarias, y a veces éstas cedieron lugar a nuevos comercios u otros bancos, mientras desaparecían los cinco cines (Martínez Martínez, 2004; Cabero, 1973). Ahora bien, la transición comercial y el estancamiento de la ciudad arrojan un balance de más de cien locales vacantes dentro de la fortificación, stock relativamente concentrado en las calles más céntricas y su reborde meridional, para el cual habrán de buscarse usos alternativos. Por el momento en construcciones o rehabilitaciones recientes los bajos comerciales están siendo sustituidos por garajes comunitarios.

En otro orden de cosas, como logro fundamental durante el último medio siglo figura la expansión de los servicios públicos, la introducción de nuevos equipamientos o su actualización: conservatorio, centro de adultos, ambulatorio, matadero, polideportivo, estación de autobuses, además de los museos romano, del chocolate y casa Panero. Parte de ellos reciclaron como ya se dijo construcciones heredadas (biblioteca en el hospicio), o vieron la luz mediante cambios de uso, caso del antiguo mercado de ganados sustituido por la seguridad social y centros de enseñanza. También la Iglesia y algunos grupos empresariales adecuaron inmuebles para residencias de mayores y discapacitados o alojamientos turísticos. En ese proceso inevitablemente hubo pérdidas (centro secundario de higiene, cuartel de la Guardia Civil en la calle alcalde Pineda, sección femenina), y han quedado fósiles públicos o privados pendientes de destino. Como la sala cultural de Caja España, el antiguo Instituto Femenino, la residencia de estudiantes parcialmente cerrada (antiguo colegio Fray Ponce), o los pabellones de la estación ferroviaria del Oeste (Cabero Diéguez, 2002), convertidos en infravivienda. Los elementos de mayor peso espacial en el

cuerpo principal de la ciudad continúan siendo el cuartel y los grandes edificios religiosos, para las once congregaciones existentes según la Diócesis (diez en 1965, recogió Cabero), que han ido diversificando sus actividades. Sin embargo la distribución espacial de las funciones no residenciales ha variado de forma sensible, al multiplicarse los usos dotacionales y los servicios públicos o privados: concentrados en principio al oeste del seminario, en la zona del antiguo castillo, se han extendido llamativamente de forma discontinua o agrupada en dirección meridional (carretera de Sanabria, ribera del Jerga) y septentrional, por encima de las avenidas de Ponferrada y Las Murallas.

No ha tenido suficiente continuidad el impulso que en diversas etapas de la historia local proporcionaron la función castrense (ya mencionada) y el sector fabril, del cual sobreviven casi testimonialmente compañías como AIPTESA o La Papelera Astorgana. El polígono industrial (1991) atrajo una treintena de empresas (nuevas o preexistentes) que lo han ocupado casi al completo; pero no hay perspectivas cercanas de inversión pública que permita ampliar sustantivamente la oferta de suelo y hacerla competitiva, pese al factor de localización que representan los corredores León-Astorga-Ponferrada y Benavente-Ponferrada, para las actividades logísticas o de otra índole (López Trigal, 2002, 2023). Precisamente al calor del nudo de comunicaciones ha ido espesándose el salpicado disperso de pequeñas industrias, agencias de transporte (herencia relativa de la arriería), actividades de almacenaje y cobertura urbana, cuyas naves se disponen en torno a la N-VI y la salida hacia León. Su presencia es consustancial a los paisajes característicos de carretera general y lugar de paso que retrató Cabero (1973: 81), donde se yuxtaponen hostales, gasolineras, talleres y restaurantes. La N-VI y su tramo más urbano (avenida Madrid-Coruña) perdieron mucho del movimiento que tenían antes de inaugurarse la A-6, pero conservan en parte el ambiente, la ocupación discontinua y la mezcla de usos, incluyendo las fábricas de chocolates y mantecadas (abiertas o cerradas). En cambio en la antigua avenida del Ingeniero Aijón (ahora de Ponferrada) está consolidada la conversión hacia una vía de tipo plenamente urbano, con mayor latitud y edificación compacta.



Fig. 4. Desarrollos residenciales de ciudad jardín en la ribera del Jerga.
Foto de los autores

EL CRECIMIENTO Y LA TRANSFORMACIÓN INTERNA: UN URBANISMO DE MAYOR CALIDAD

En la actualidad el área urbana ocupa una extensión que prácticamente triplica la de los años setenta, pues colmató la parte occidental de Rectivía y se desbordó de forma apreciable tanto en dirección septentrional, por encima de las avenidas de Ponferrada y Las Murallas, como meridional más allá de la avenida Madrid-Coruña (López Trigal, Cabero Diéguez y García de Celis, 2022). El esquema radial de las carreteras y caminos de acceso sirvió de guía para un crecimiento multidireccional, entre espontáneo y ordenado, que encontró su primer apoyo en los arrabales históricos (San Andrés, Rectivía, Puerta del Rey) y el pequeño ensanche de la avenida de la Estación (1866), articulado con ese último (Quirós Linares, 2000; López Trigal, 2002). Hoy la parte edificada en continuo casi alcanza los dos kilómetros de ancho en sentido NE-SW, y dentro de ella lo añadido durante el último medio siglo denota el efecto benéfico de la disciplina urbanística, en comparación con los años del desarrollismo.

Fueron ganando variedad las formas arquitectónicas y los modelos de ocupación, proliferaron los bloques plurifamiliares de composición

abierta o baja densidad, bien provistos de espacios descubiertos o patios verdes, y las casas individuales adosadas en hilera o grupo, con morfología de ciudad jardín, al norte y sobre todo al sur del casco (Fig. 4). Eso compensa de algún modo la elevada densidad edificatoria del centro, incrementada por el derribo de inmuebles antiguos, entre ellos viviendas unifamiliares con patios, jardinillos o huertos, y el aprovechamiento exhaustivo de sus solares en horizontal y en altura. Ya Cabero (1973: 96) se hizo eco del efecto negativo de reformas y demoliciones en el recinto murado, cuya continuidad posterior deja, según nuestro conteo, un balance de más de sesenta edificios con fuerte impacto, procedentes más que nada de época desarrollista aunque los hay ulteriores: están fuera de escala (hasta siete alturas más el bajo, aunque lo normal son cuatro o cinco) y fuera de contexto. La comunidad percibe ahora con mayor nitidez el efecto devaluador de esas construcciones estandarizadas, que rompieron la fisonomía característica de calles y plazas principales, cosa que no había sucedido con las casas de posguerra dada su mayor calidad y mejor encaje en entornos de rica estratificación temporal. Desde los años ochenta fue imponiéndose en el recinto histórico una arquitectura de mayor calidad, mejor armonizada, que devuelve a las fachadas el revoco, la piedra natural, los balcones y miradores. Se cuentan hoy allí más de un centenar de edificios de esas características, satisfactoriamente integrados, que ponen en evidencia un nivel de renovación importante y continuado; también mucho más selectivo que en el pasado, pues por regla general se sustituyen viejas casas de escaso valor o difíciles de salvar.

A partir del dispositivo verde heredado (El Jardín y La Eragudina), los ayuntamientos democráticos multiplicaron exponencialmente las zonas ajardinadas y les dieron una distribución espacial más armónica, a fin de realzar el patrimonio (El Melgar, El Aljibe, museo del Chocolate) y dar servicio a las zonas de expansión (parque infantil en la carretera a Val de San Lorenzo, calle Instituto, calle La Cepeda, Palomar de la Bigarda). A la vez, más de la mitad de las manzanas de casas situadas dentro de la muralla conservan superficies verdes interiores. La plantación de arbolado lineal naturalizó algunas vías de primer orden y ejes mayores en los barrios, ayudando a superar el desnivel de otras épocas entre las zonas populares y el centro, en materia de dotaciones, como igualmente ha ocurrido en términos de renta. Pero no todo han sido aciertos, pues los ciclos inmobiliarios alcistas provocaron una sobrevaloración de los bienes raíces que dificulta

la atracción de residentes jóvenes, y dejaron “cadáveres urbanísticos” como la promoción residencial a medio construir en la Corredera Baja, bien visible al acceder a la ciudad desde León.

MÁS ALLÁ DE LOS MONUMENTOS; UNA CIUDAD CON EMPAQUE

El catálogo urbanístico de 2023 protege 80 edificios y elementos en el conjunto histórico, que se suman a los 23 ya preservados desde 2018 en el resto de la ciudad. El listado denota una mayor sensibilidad frente a las destrucciones experimentadas en el pasado lejano o reciente, algunas tan lamentables como la del Grupo Escolar en la calle de Los Sitios (Martínez Martínez, 2004), legado de la edad de oro astorgana. La valoración de los recursos culturales es ahora mucho más abierta pues ya no se restringe como antes a lo monumental o noble, sino que incorpora el patrimonio menor, de menos edad o del tipo corriente, con un papel decisivo en la definición de los ambientes urbanos característicos, y un claro aporte a la memoria colectiva. Nos referimos a la arquitectura vernácula, es decir las casas de mampostería con recerco de ladrillo en los huecos, que ya apreció Cabero. También los magníficos edificios de ladrillo macizo de la misma época, con balcones y miradores, agrupados a veces (calle La Bañeza). Las construcciones sencillas de anteguerra, con detalles modernistas, los chalés antiguos y el legado de estética racionalista o al estilo imperial de posguerra, forman parte de ese grupo cuya articulación espacial contribuye y no poco a dar prestancia al casco.

Las dimensiones más que respetables del recinto amurallado romano y medieval (46 manzanas de casas) han permitido que todavía conserve, a pesar de las demoliciones provocadas por su centralidad continuada, más de 130 inmuebles anteriores a la década de 1940, según nuestro inventario a pie de calle. Son algo más numerosos en la orla septentrional y occidental. A ellos hay que sumar cerca de cincuenta en el arrabal de San Andrés (Postigo, Corredera), sean casas molineras o de fábrica más culta, y cantidades inferiores en los otros. En todos los casos forman conjunto discontinuo, con intercalaciones modernas cuyo impacto se suaviza como ya dijimos en las últimas décadas al adoptar modelos compatibles con entornos históricos. Más de medio centenar de propiedades han sido objeto de rehabilitación somera (tratamiento de la envolvente) y en otras

tantas ha habido rehabilitación profunda o se han conservado fachadas, como telón para construcciones nuevas, a veces con añadido de alturas. El cambio es palpable en el frente noble del paseo Blanco de Cela y los enclaves céntricos.

Alejado el riesgo de los derribos gracias al catálogo, la salvaguardia de los bienes de interés requiere ahora afrontar el problema del abandono que los afecta en gran número y puede conducir a su pérdida. Entretanto, aumentan las viviendas nuevas en la ciudad (497 entre 2011 y 2021, según los censos) y está previsto añadir en un futuro cerca de otro millar con arreglo al Plan General. La recuperación de la ciudad histórica ha entrado en una fase diferente, condicionada por la pérdida de residentes, la acumulación de activos ociosos y el despegue turístico, fuente de tensiones y conflictos; al mismo tiempo, la metodología de desarrollo sostenible proporciona algunas respuestas más o menos satisfactorias para mejorar la habitabilidad, como las peatonalizaciones que benefician a una parte de la red arterial pero concentran la presión del tránsito rodado en el resto, donde hay vías como Rodríguez de Cela sin apenas espacio para los viandantes cuando circulan automóviles. Oxigenar la trama mediante derribos locales como se ha hecho en la plaza de La Culebra representa una buena solución, con el aliciente del muralismo artístico que también en otras partes dignifica medianeras o solares de larga duración. Al propio tiempo, la amabilización de calles (Bajada Postigo) y las iniciativas paisajísticas han mejorado ostensiblemente la calidad de los espacios públicos (Rentoristas). El nuevo mirador de La Vega saca partido del espolón para poner en valor la cuenca visual hacia el río Tuerto, tradicionalmente relegada frente a la panorámica opuesta, en dirección a la ribera del río Jerga y el monte Teleno, que se obtiene desde el paseo de La Muralla. Los visitantes encuentran en fin, a diferencia de la capital provincial, un destino en donde apenas hay pintadas.

Otro escenario de interés se sitúa en los arrabales, cuya transformación ya había comenzado en los primeros setenta, especialmente en Recivía, sin perder totalmente el aire rural que también conservaba San Andrés (Cabero Diéguez, 1973: 90). Con el crecimiento urbano y el correlativo ajuste de piezas, las calles de peor accesibilidad en esos asentamientos extramuros conocen ahora dinámicas de abandono, y las mejor situadas han ganado rentabilidad inmobiliaria, estando inmersas en procesos de remodelación dilatados en el tiempo y con diferente intensidad



Fig. 5. Remodelación del arrabal de Rectivía (calle San Pedro). Foto de los autores

según zonas. Pero por regla general la renovación no ha concluido, y tiene la particularidad de atraer poca vida comercial, a excepción de Puerta de Rey. En San Andrés la rehabilitación y la nueva planta están bastante igualadas, mientras en Rectivía han predominado los derribos, dando paso a construcciones sustitutivas que al ganar calidad elevan la adscripción social del distrito, al tiempo que lo densifican. El resultado es un caserío heteróclito, donde cobra más valor relativo lo que queda del pasado, tanto arquitectura culta como sobre todo tipologías tradicionales, sean preciosas casas de piedra como humildes construcciones de planta baja, herencia campesina u obrera, predominantes hace medio siglo (Fig. 5).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AYUNTAMIENTO DE ASTORGA (2023): Revisión del PGOU de Astorga. https://www.aytoastorga.es/_contenidos/noticias/2023/ANUNCIOx_Publicacixn_Definitiva_en_el_BOCYL_del_Plan_General_de_Ordenacixn_Urbana_del_Ayuntamiento_de_Astorga_.html
- CABERO DIÉGUEZ, V. (1973). *Evolución y estructura urbana de Astorga*. León: Institución Fray Bernardino de Sahagún; Departamento de Geografía de la Universidad de Salamanca.

- CABERO DIÉGUEZ, V. (2002). *Astorga, una mirada al pasado, una encrucijada para el siglo XXI*. Astorga: Centro de Estudios Astorganos Marcelo Macías.
- CABERO DIÉGUEZ, V. y LÓPEZ TRIGAL, L. (1988). La ciudad de Astorga. En V. CABERO DIÉGUEZ y L. LÓPEZ TRIGAL (Coord.). *La provincia de León y sus comarcas* (pp. 233-246). León: Diario de León.
- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LEÓN (1966). *Catálogo indicador del comercio e industria de la provincia de León*. León: Imprenta Casado.
- CÁMARA LEÓN (En línea). Suelo industrial de León. Polígono Industrial de Astorga (consulta 1 de diciembre de 2023). <https://industrialeon.es/poligono-industrial-astorga/>
- CASADO, A. (2010). *Astorga. Imágenes de la Transición*. Astorga: Ayuntamiento de Astorga.
- EJÉRCITO DE TIERRA (2023, 7 de diciembre). La base Santocildes en Astorga gana el premio al mejor acuartelamiento del Ejército de Tierra en 2023). *Infodefensa.com* <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/4637598/base-santocildes-astorga-gana-premio-mejor-acuartelamiento-ejercito-tierra-2023>
- GONZÁLEZ PÉREZ, C. (2015, 14 de febrero). La historia de una industria floreciente. *Astorga Redacción*. <https://astorgaredaccion.com/archive/7517/la-historia-de-una-industria-floreciente>
- LÓPEZ GARCÍA, J. L. (1991). *Ayer y hoy del comercio y la industria en Astorga*. Oviedo: Cámara Oficial del Comercio y la Industria de Astorga.
- LÓPEZ GARCÍA, J. L. (2008). *Maestros chocolateros de Astorga*. Astorga: Centro de estudios astorganos Marcelo Macías.
- LÓPEZ TRIGAL, L. (1984). Astorga y su área de influencia. *Astórica*, 2: 85-94.
- LÓPEZ TRIGAL, L. (1987). El crecimiento y problemática de una pequeña ciudad. *Astórica*, 6: 31-44.
- LÓPEZ TRIGAL, L. (2023). *Hojas Volanderas*. Astorga: Ediciones La Crítica.
- LÓPEZ TRIGAL, L., CABERO DIÉGUEZ, V. y GARCÍA DE CELIS, A. (2022). La Tierra y Ciudad de Astorga. En L. LÓPEZ TRIGAL et al. (coord.) *El territorio de León: Provincia, comarcas y ciudades* (pp. 338-370). León: Universidad de León.
- MARTÍNEZ, M. (2004). *Calles de nuestra Astorga*. Astorga: Centro de Iniciativas Turísticas.

- NIETO MARTÍNEZ, J. L. (2022, 15 de marzo). Pleno Ordinario de marzo de 2022: Respuestas para el Acuartelamiento Santocildes de Astorga. *José Luis Nieto. Populares Astorga* <https://www.nietoconastorga.es/respuestas-para-el-acuartelamiento-santocildes-de-astorga/>
- QUIRÓS LINARES, F. (2000). La apertura de la calle de la Estación de Astorga. *Argutorio, año 3, n° 5*: 44-45.
- REDACCIÓN (2023, 19 de mayo). El PSOE de Astorga presenta un programa “realista que se adapta a la situación económica de la ciudad”. *Astorga Redacción* <https://astorgaredaccion.com/art/33124/el-psoe-de-astorga-presenta-un-programa-realista-que-se-adapta-a-la-situacion-economica-de-la-ciudad>
- SEPE (SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL) (2023). *Informe del mercado de trabajo. León. Datos 2022*. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj5yD1aCEAxXGTqQEhdNLAFEQFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fsepe.es%2FsiteSepe%2Fcontenidos%2Fque_es_el_sepe%2Fpublicaciones%2Fpdf%2Fpdf_mercado_trabajo%2F2023%2FIMT-Provincial%2F24-IMT-Leon-2023--Datos2022-.pdf&usg=AOvVaw3EOUKsq_TkB8c6w7KKlcm&opi=89978449
- GOBIERNO DE ESPAÑA. OBSERVATORIO DE LAS OCUPACIONES (2014). *Informe del mercado de trabajo de León. Datos 2013*. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjx0fPQ1aCEAxXDU6QEHSjyCEUQFnoECA0QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sepe.es%2Fdcctm%2Finformes%3A09019afa80008094%2FREITRVdFQg%3D%3D%2F2343-1.pdf&usg=AOvVaw2BPS7s3lFQIQBgNPB7IgiC&opi=89978449>
- UNIVERSIA. ACTUALIDAD UNIVERSITARIA (en línea). Listado de empresas en Astorga (consulta 5 de enero de 2023). <https://guiaempresas.universia.es/localidad/ASTORGA-LEON/>



Monasterios, conventos

BENEDICTINOS EN LA DIÓCESIS DE ASTORGA

Ernesto Zaragoza Pascual
C. de las RR. AA. de la Historia,
de Bones Lletres y de San Rosendo
erzarpa@gmail.com

Ya en otras ocasiones hemos escrito y publicado ramilletes de monjes benedictinos observantes¹, y sobre los profesos en monasterios leoneses, singularmente sobre los de las grandes abadías de San Benito de Sahagún², San Claudio de León³, San Pedro de Montes⁴, San Andrés de

¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Benedictinos montañeses ilustres", en *Altamira*, T. LXXII (2007) pp. 135-166; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Benedictinos zamoranos (ss. XV-XIX)" en *Anuario de Estudios Zamoranos* (2022), pp. 149-172; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Benedictinos calagurritanos (Siglos XVI-XIX)", en *Kalakorikos*, vol. 12 (2007) pp. 311-321; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Benedictins Igualadins" en *Revista d'Igalada*, n. 69 (2021), pp.27-30; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes que tomaron el hábito en el monasterio de San Pedro de Cardeña (1505-1833)", Coord. Rafael Sánchez Domingo, "El monasterio de Cardeña a lo largo de la historia" (Burgos 2018), pp.653-679; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes profesos de los monasterios de Sopedrán, Sevilla, San Martín y Montserrat de Madrid", en *Wad-Al-Hayara*, núm. 14 (1987), pp. 363-370; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de los monjes profesos de Sopedrán (1759-1830)", en *Wad-Al-Hayara*, núm. 26, (1999), pp. 215-219; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes del monasterio de Santa María de Valvanera (Siglos XVI-XX)" en *Stvdia monástica*, vol. 56 (2014) 299-332; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catàleg dels Ermitans de Montserrat (Segles XI-XIX)" en *Stvdia monastica*, vol. 60 (2018), pp. 353-380 y otros catálogos de monjes profesos en monasterios benedictinos vallisoletanos de Asturias, Galicia, La Mancha, Andalucía y Cataluña, sacados de los libros de gradas de sus respectivos monasterios o de los libros de gradas generales, aunque la mayor parte de ellos son incompletos.

² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *Un siglo y medio de tomas de hábito en el monasterio de Sahagún*, a AL, núms. 59-60 (1976), pàgs. 35-79; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", en *Stvdia Monastica*, vol. 55 (2013), pp.349-413; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *Actas de visita del monasterio de Sahagún (1697-1827)*, a León y su historia. Miscelánea histórica IV, León 1977, pp. 101-212;

Espinareda⁵ y San Pedro de Eslonza⁶. Ahora, a petición del amigo D. Miguel González, amigo de muchos años, de la Academia Auriense-Mindoniense, de San Rosendo, presentamos por orden alfabético de apellidos un ramillete de 100 monjes benedictinos ilustres naturales de la diócesis de Astorga, de los siglos XVII-XIX, que hemos recogido de diversas obras y artículos nuestros, que son fruto de investigaciones hechas sobre los libros de tomas de hábito y profesión de las abadías benedictinas pertenecientes a la Congregación Observante de San Benito de Valladolid.

Entre los monjes recogidos se encuentran muchos que fueron abades de su monasterio de profesión o de otros, profesores de diversos colegios de la Congregación de Valladolid, así como predicadores, definidores, visitantes, procuradores, mayordomos, etc. de los cuales aportamos los datos biográficos fundamentales que hemos podido recoger hasta donde

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *El monasterio de Sahagún. La metrópoli de la España Cluniacense*. Conferència donada a Sahagún de Campos els dies 8, 9 i 10 de maig de 1980, una d'elles publicada el 2003 a internet a la pàgina: <http://www.raulluna.net-joseluis/Monasterio.html>; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Planos y reedificación de la iglesia del monasterio de San Benito de Sahagún (1824-1831)", en *Archivos Leoneses* (1988), pp. 363-385.

³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Actas de visita del monasterio de San Claudio de León (1696-1831)", en *Archivos Leoneses*, núm. 67(1980), pp. 137-85; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Claudio de León (Siglos X-XIX)", en *Compostellanum*, vol. LXII (2017), pp.225.

⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, *Actas de visita del monasterio de San Pedro de Montes*, en *Archivos leoneses*, núm. 69 (1981) pp. 113-167; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Montes (Siglos VII-XIX)", en *Compostellanum*, vol. LVII (2012), pp. 279-312.

⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Profesores del colegio benedictino de San Andrés de Espinareda (1641-1835)", en *Compostellanum*, vol. LI (2006) pp. 115-145; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Actas de visita del monasterio de San Andrés de Espinareda (1699-1832)", en *Archivos Leoneses*, núm. 76 (1984), pp. 359-404; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Andrés de Espinareda (ss.XI-XIX)", en *Compostellanum*, vol. LX (2015), p. 207-237; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas de monjes del monasterio de San Andrés de Espinareda (1789-1833)", en *Notas de Archivo* (Astorga 2023), pp. 65-68.

⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Profesores de los colegios benedictinos de San Benito de Zamora, San Isidro de Dueñas y San Pedro de Eslonza (Siglos XVII-XIX)", en *Compostellanum*, vol. LII (2007) pp. 73-114; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Eslonza (siglos X-XIX)", en *Compostellanum*, vol. 54 (2009), pp. 217-248.

nos ha sido posible obtenerlos, cuyas fuentes citamos en las notas a pie de página. No son todos los nacidos en la diócesis de Astorga que tomaron el hábito benedictino, que fueron muchos, porque se han perdido la mayor parte de los libros de gradas de los monasterios leoneses, a excepción del de San Claudio de León y sobre todo del de Sahagún. De los de Montes, y sobre todo de los monasterios-colegio de San Pedro de Eslonza y de San Andrés de Espinareda, no hay que extrañar, puesto que no tuvieron apenas profesos propios, sino que todos sus monjes de comunidad (profesores y alumnos) era profesos de otros monasterios, pues según las constituciones de la Congregación de Valladolid, los monasterios colegios no podían tener novicios, ya que debían emplear todas sus rentas en el mantenimiento de los profesores y estudiantes, aunque siempre conservaron el derecho de pedir al abad general licencia para admitir algún que otro novicio para atender algunas necesidades concretas, tales como organista, cantor, boticario, escribano, archivero, etc. que casi siempre eran legos, aunque en la Congregación de Valladolid había pocos legos, puesto que para el servicio de los monasterios, se preferían a obreros del lugar, porque si no servían bien, se les podía despedir. Aquí nos hemos limitado a aportar la cifra redonda de 100 benedictinos naturales de la diócesis de Astorga de los siglos XVI-XIX, y los hemos puesto por orden alfabético. Entre ellos se hallan algunos notables, mientras que otros tuvieron una vida y actividades más modestas. Pero todos enamorados de su vocación benedictina, que profesaron y en la cual vivieron y murieron. Cabe indicar que después del nombre de religión, entre paréntesis va su nombre de pila, cuando lo hemos podido saber. Sobre algunos de ellos se podrían ampliar todavía más noticias biográficas, pero a menudo las que aportamos son todas las que sabemos de cada uno de ellos, aunque todas ellas son fundamentales para sus biografías.

1. Acevedo, Bernardo, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Sahagún en 1702⁷.
2. Alemixe, Gaspar de, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Nájera el 22 de enero de 1698. Murió en Obona, en marzo de 1719,

⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", en *Stvdia Monastica*, vol. 55 (2013), pp. 349-413.

siendo prior de aquel colegio y habiéndolo sido también del priorato de La Molina⁸.

3. Alfonso, Juan, natural del antiguo obispado de Astorga, tomó el hábito en Samos el 31 de julio de 1715. Murió en 1774⁹.
4. Almuzara, Antonio, nacido en Santa Colomba de Somoza (León), tomó el hábito en Nájera el 8 de agosto de 1753. Murió en 1805¹⁰.
5. Alonso Ballestero, Esteban, natural de Pozuelo de Tábara (Zamora), a los 18 años tomó el hábito en Santiago el 11 de setiembre de 1805. Fue colegial de Lérez, donde murió¹¹.
6. Alonso Guerra, Íñigo (José), nacido en La Bañeza (León) en 1758, tomó el hábito en Oña (Burgos) el 17 de mayo de 1774, profesó el 25 mayo de 1775 y estudió en Oviedo. Murió en 1815¹².
7. Álvarez de Prado, Victorio (Diego), natural de Toral de los Vados? (León), tomó el hábito en San Claudio de León el 5 de agosto de 1653, de donde fue abad el cuatrienio 1669-1673¹³.
8. Amézaga, Manuel, hijo de Francisco de Amézaga y Manuela González, natural de Corullón (León), tomo el hábito en Valvanera, donde también profesó el 29 de octubre de 1727¹⁴.
9. Armesto Goyanes, José, natural de Corullón (León), tomó el hábito en Celanova el 5 de mayo de 1754 y murió en 1812. Fue predicador de Celanova (1765-81), San Martín de Madrid (1785-93) y abad de San

⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas del monasterio de Santa María la Real de Nájera (1500-1833)", en *Stvdia Monastica*, vol. 54 (2012) p.375.

⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de benedictinos profesos en los monasterios de Lorenzana y Samos", en *Estudios Mindonienses*, núm. 6 (1990), p. 873.

¹⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas del monasterio de Santa María la Real de Nájera (1500-1833)", o. c., p. 380.

¹¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinario, de Santiago de Compostela (1502-1833)", en *Estudios Mindonienses*, núm. 7 (1991), p.548.

¹² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas y profesiones del monasterio de Oña (1569-1834)", en *Stvdia Monastica*, vol. 35 (1993, p. 441; ID., *Necrologio Benedictino Observante (1756-1835)* (Inédito).

¹³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Claudio de León (Siglos X-XIX)", en *Compostellanum*, vol. LXII (2017), p.225.

¹⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes del monasterio de Santa María de Valvanera (Siglos XVI-XX)", en *Stvdia Monastica*, vol. 56 (2014), p.

Martín de Madrid (1781-85) Recopiló los escritos y la biografía . Publicó la traducción de la Regla de San Fulgencio y colaboró en la edición de un nuevo diccionario bíblico en cuatro volúmenes a partir de 1788. Asimismo fue examinador sinodal de la Capilla del Real Palacio y Castrense. Murió en San Martín de Madrid en 1812¹⁵.

10. Arroyo, Isidoro de, natural de Ponferrada (León), había tomado el hábito en Santiago el 9 de septiembre de 1687. Fue actuante de Salamanca, pasante de Eslonza, predicador de los monasterios de Valladolid (1701-05), Nájera y Santiago (1705-13). Se graduó en teología en las Universidades de Irache y Santiago de Compostela. Fue abad de Irache (1717-18) y de Santiago (1718-21) y predicador general (1717-25). Fue abad de San Claudio de León (1725), por ser elegido abad de Eslonza en el capítulo general de 1725, pero murió en San Claudio de León murió el 18 de agosto del mismo año¹⁶.
11. Arta, Lucas, natural de Congosto (León), dorador y pintor, tomó el hábito de lego en Sahagún en 1775 y murió el 26 de junio de 1823¹⁷.
12. Astorga, Pedro de, natural de Astorga (León), tomó el hábito en Valvanera el 25 de mayo de 1561. Fue abad de Lorenzana (1580-83)¹⁸,
13. Bazán, Santiago, natural de Astorga (León), tomó el hábito en Sahagún en 1705¹⁹.
14. Berlanga, Pedro de. Era natural de Berlanga (del Bierzo) (León) y profeso de Sahagún, donde había tomado el hábito en 1677. Fue abad

¹⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de monjes del monasterio de Celanova (1603-1833)", en Estudios Mindonienses (en prensa); ID., "Abadologio del monasterio de San Martín de Madrid (1594-1835)", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Tomo XXV (1988), p. 176.

¹⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinaro", o. c., p. 50; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Eslonza (Siglos X-XIX)", en *Compostellanum*, vol. LIV (2009), p. 239.

¹⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", en *Stvdia Monastica*, vol. 55 (2013), p.372.

¹⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes del Monasterio de Santa María de Valvanera (Siglos XVI-XX)", en *Stvdia Monastica*, vol. 56 (2014), p.304; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Salvador de Lorenzana (1015-1835)", en *Estudios Mindonienses*, n. 11 (1995), p. 190.

¹⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.338.

de San Mancio de Rioseco (1701-05) y de San Pedro de Villanueva (1705-09)²⁰.

15. Bernal, Santiago, natural de Benavides (León), tomó el hábito en San Juan de Burgos el 14 de abril de 1802²¹.
16. Brioso Marqués, Ildefonso, natural de Morales del Rey (Zamora), tomó el hábito en San Benito de Valladolid el 16 marzo de 1782. Estudió en Oviedo y murió en 1825²².
17. Carbajal, José, natural de Ponferrada (León) y profeso de Cornellana, donde había tomado el hábito el 22 de septiembre de 1752. Estudió en Irache (1756) y fue predicador en los monasterios de Cardeña (1769-73), Samos (1773-77), San Millán de la Cogolla (1777-81), San Vicente de Oviedo (1781-89) y San Martín de Santiago (1789-93). También fue abad de Cornellana (1793-97) y visitador general (1797-1801). Murió en 1804. Gaspar Melchor de Jovellanos escribe en su *diario*, que el 4 de julio de 1795 visitó Cornellana y salieron a recibirle el abad y el canónigo D. Pedro del Hoyo, y anota: «Al archivo; su último y mejor arreglo se hizo en 1772 por el P. Benito de Aguilar. Hemos dado con un buen libro de óbitos y de él se han copiado las partidas respectivas a los fundadores. Hay otros de bienhechores señalados, pero no hay tiempo para copiarlos. Encontramos también varios foros establecidos antiguamente y se han sacado extractos»²³.
18. Carbajal, José, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Cornellana el 22 de setiembre de 1752. Estudió en Irache. Murió en 1804²⁴.

²⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.330; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Villanueva (Siglos XII-XIX)", en *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, núm. 164 (2004) p.92.

²¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de benedictinos profesos en monasterios burgaleses (1436-1833)", en *Stvdia Monastica*. vol. 31 (1989), p. 293.

²² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes profesos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1436-1831)", en *Stvdia Monastica*, vol. 38 (1996), p. 124.

²³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Salvador de Cornellana (Siglos XII-XIX)", en *Bol. del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. 163 (2004), p. 92.

²⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas de benedictinos profesos en monasterios asturianos (Siglos XVIII-XIX)", en *Bol. Instituto de Estudios Asturianos*, núm. 121 (1987), p. 191.

19. Carrera, Antonio de la. Era hijo ilegítimo y natural de Bembibre (León) y había tomado el hábito en San Claudio de León en 1607. Además de abad Espinareda (1629-33), lo fue también de El Espino (1616-21) y dos veces definidor general (1621-25, 1633-37)²⁵.
20. Carrera, Antonio de la, natural de Bembibre (León) y profeso de Sahagún, de donde fue abad (1586-89, 1591-92), así como de Eslonza (1592-93?) y definidor general (1586-89), predicador de Obarenes (1604-07) y de Sahagún (1610-13), abad del monasterio de Sahagún, abad de Obona y de Eslonza²⁶.
21. Carujo, Cristóbal, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Celanova el 23 de noviembre de 1786. Siendo colegial de San Vicente de Salamanca, fue ordenado de las tres órdenes mayores por el obispo benedictino Benito Uría y Valdés, el 9 de febrero de 1794²⁷.
22. Castro, Bernardo de, natural de Villafranca del Bierzo (León) fue hijo del licenciado Cancelero, corregidor de Ponferrada, y de doña Cecilia de Castro, emparentada con los condes de Castro. Tomó el hábito en Lorenzana el 9 de marzo de 1614. Fue abad de Lorenzana (1633-37, 1649-53), y san Pedro de Montes (1641-45), visitador general (1637-41) y vicario de las benedictinas San Payo de Antealtares (1645-49)²⁸.
23. Castro, Martín de, natural del Bierzo, tomó el hábito en Santiago el 7 de julio de 1791. Fue mayordomo de Tenorio, murió tísico en su pueblo natal, el 3 de julio de 1704²⁹.
24. Cepeda, Genaro, nacido en Mombuey (Zamora) el 19 de septiembre de 1810, tomó el hábito en Celanova el 26 de agosto de 1829³⁰.

²⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Andrés de Espinareda (ss.XI-XIX)", en *Compostellanum*, vol. LX (2015), p. 221.

²⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Eslonza (siglos X-XIX)", en *Compostellanum*, vol. 54 (2009), p. 227.

²⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de monjes del monasterio de Celanova (1603-1833)", en *Estudios Mindonienses* (en prensa).

²⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Salvador de Lorenzana, o. c., p. 194.

²⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinarío", o. c., p. 509.

³⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de monjes del monasterio de Celanova (1603-1833)", en *Estudios Mindonienses* (en prensa).

25. Cornejo, José, natural de Ponferrada (León) y profeso en San Martín Pinario de Santiago de Compostela, donde había tomado el hábito el 23 de mayo de 1692. Fue pasante de Ribas de Sil, pasante (1705-09) y regente de estudios de Celorio (1709-12) y lector de teología moral de San Claudio de León (1712-13), regente de estudios y lector de vísperas de teología de Eslonza (1717-21, 1725-29), maestro de estudiantes, lector de vísperas de teología, regente y abad (1721-25) de la universidad de Irache, maestro general y abad de Santiago (1733-37), donde murió el 21 de abril de 1742, dejando algunas obras suyas manuscritas³¹.
26. Díez Fernández, José Antonio, natural de Ponferrada (León), con 17 años de edad, tomó el hábito en Santiago el 30 de setiembre de 1775. Estudió en los colegios de Celorio y de Oviedo, y más tarde fue prior y maestro de novicios de Santiago³².
27. Domínguez, Antonio, seguramente natural de Villarejo de Órbigo (León) y profeso de San Claudio de León, donde había tomado el hábito el 27 de setiembre de 1749. Fue predicador y vicario de las benedictinas del monasterio de Vega de la Serrana (1789-93), abad de fue abad de Sta. Cristina de Ribas de Sil (1774) y de San Esteban de Ribas de Sil (1785-89)³³.
28. Domínguez, Benito, natural de Villarejo de Órbigo (León), había tomado el hábito en San Claudio de León el 27 de setiembre de 1749 y fue predicador y vicario de las benedictinas del monasterio de Vega de la Serrana (1789-93) y abad de San Esteban de Ribas de Sil (1785-89)³⁴.

³¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinario", o. c., p. 510; ID., "Abadologio del monasterio de San Martín Pinario (898-1835)", en *Compostellanum*, vol. XXXIX (1994), p.231; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de Santa María la Real de Irache (958-1839)", en *Leyre. Cuna y corazón del Reino* (Leyre 2005), p.431, con las variaciones de ahora.

³² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinario", o. c., p.539.

³³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio de Santa Cristina de Ribas de Sil (1738-1835)", en *Diversarum Rerum*, n. 11 (2016), p. 152.

³⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil (Siglos X-XIX)", en *Compostellanum*, vol. XLVII (2002), p. 395.

29. Domínguez, Pablo, natural de San Román de Órbigo (León), tomó el hábito en San Claudio de León el 28 de setiembre de 1751³⁵.
30. Enríquez, Eladio, natural de Ponferrada (León), había tomado el hábito en San Pedro de Montes el 29 de octubre de 1801. Fue predicador de los monasterios de Sahagún (1818-20), San Claudio de León (1824-28) y Celanova (1832-34), elector de abadías en los capítulos generales de 1824 y 1832, y tres veces abad de Montes (1820-24, 1828-32, 1834-35). Último abad de S. Pedro de Montes³⁶.
31. Escudero, Andrés, natural de Mombuey (Zamora), tomó el hábito en Santiago el 21 de diciembre de 1658. Murió en Salamanca, siendo prior de Castellanos³⁷.
32. Espinareda, Juan de, Seguramente natural de Espinareda (León) y había profesado en Valladolid poco antes de 1497. Fue elegido abad de Montes el 9 de setiembre de 1533 y gobernó hasta el 1 de mayo de 1535, en que asistiendo al capítulo general, renunció para que el monasterio de Montes pudiera ser unido al de Salamanca. Apeó la hacienda que el monasterio poseía en el valle de Valdueza y en la ribera del Urbia, Cabrera, Los Barrios y Molina Seca³⁸.
33. Fernández Auriolos, Vicente, natural de Morales (León), tomó el hábito en Samos el 19 de abril de 1746. Estudió en Espinareda (1751). Murió en 1784³⁹.
34. Fernández, Plácido, natural de Villar de Otero, cerca del monasterio de Espinareda (León), que tomó el hábito en Sahagún en 1669⁴⁰.

³⁵ MATÉ, Lorenzo, "Un siglo de tomas de hábito en el monasterio de San Claudio de León", en *Archivos Leoneses*, núm. 63 (1978), p. 136.

³⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Montes (Siglos VII-XIX)", en *Compostellanum*, vol. LVII (2012), pp.304-305.

³⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinarío, o. c. p. 498.

³⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Montes (Siglos VII-XIX)", o. c., p.

³⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de benedictinos profesos en los monasterios de Lorenzana y Samos", o. c., p. 875.

⁴⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.328.

35. Ferrera, Andrés, nacido en Congosto (León) el 13 de febrero de 1763 y bautizado el 22 del mismo mes y año, tomó el hábito en Espinareda para cirujano y boticario, donde profesó el 8 de diciembre de 1788 y murió en 1830⁴¹.
36. Gago, Francisco, natural de Astorga (León), tomó el hábito en Sahagún en 1687⁴².
37. García Fuentes, Manuel, natural de Astorga (León), tomó el hábito en Nájera el 10 de julio de 1735 y murió en 1810⁴³.
38. Gómez, Ramiro, natural de La Bañeza (León), tomó el hábito en San Juan de Corias el 9 de marzo de 1781. Murió en 1831⁴⁴.
39. González, Antonio, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Santiago el 15 de octubre de 1685. Fue maestro de juniors y prior de Santiago, además de prior de Dormea, Camporredondo y Lobanes, donde murió el 29 de julio de 1716⁴⁵.
40. González, Franquilla, natural de Espinareda (León), tomó el hábito en San Esteban de Ribas de Sil el 25 de marzo de 1782. Fue archivero del monasterio y murió en 1826⁴⁶.
41. González, José Benito, natural de La Puebla de Sanabria (Zamora), tomó el hábito en Santiago el 13 de mayo de 1734. Fue prior de Soandres y Bergondo, vicario de San Payo de Antealtares, y procurador y minervero de San Martín de Santiago. Murió el 19 de diciembre de 1792⁴⁷.

⁴¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas de monjes del monasterio de San Andrés de Espinareda (1789-1833)", en *"Notas de Archivo"* (Astorga 2023), p. 68.

⁴² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.334.

⁴³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas del monasterio de Santa María la Real de Nájera (1500-1833)", o. c., p.

⁴⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas de benedictinos profesos en monasterios asturianos (Siglos XVIII-XIX)", en Bol. Instituto de Estudios Asturianos, núm. 121 (1987), p. 185.

⁴⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinaro, o. c., p. 507.

⁴⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de benedictinos profesos de los monasterios de Celanova, Ribas de Sil, Poyo, Lérez y Tenorio (1650-1833)", en *Estudios Mindonienses*, n. 8 (1992), p. 557.

⁴⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinaro", o. c., p. 524

42. Gutiérrez, José, natural de La Puebla de Sanabria (Zamora), tomó el hábito en Santiago el 19 de octubre de 1744. Murió siendo colegial de San Vicente de Salamanca⁴⁸.
43. Herrezuelo, Joaquín, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en San Pedro de Montes el 2 de septiembre de 1770. Fue predicador de San Martín de Madrid (1781-85), de Santiago (1785-89) y de San Claudio de León (1789-93) y tres veces abad de su monasterio de Montes (1797-1801, 1805-14, 1818-20), donde murió el 19 de agosto de 1820. En su primer abadiato, compró algunos foros y redactó la *Historia del monasterio de San Pedro de Montes* hasta su tiempo⁴⁹.
44. Isla, Casimiro, nacido en La Bañeza (León), tomó el hábito en San Millán de la Cogolla el 4 de enero de 1788 y profesó el 6 de enero de 1789 y luego estudió en Oviedo. Asimismo fue cura de Pedroso, Fonzaleche y Bolívar, donde murió el 5 de agosto de 1835⁵⁰.
45. Junco, Jerónimo, natural de Astorga (León), tomó el hábito en Sahagún en 1686⁵¹.
46. López, Miguel, natural de Villafranca del Bierzo (León), tomó el hábito en Santiago el 24 de setiembre de 1703. Fue cura y prior de Dozón, procurador granero de Irache (1721), prior de Algadefe y Rozamonde y portero de Santiago. Murió en Dozón⁵².
47. Losada, Francisco, natural de Cacabelos (León), hijo de Francisco Losada y María Antonia de Armesto, con 16 años tomó el hábito en San Benito de Valladolid el 5 de marzo de 1707 y allí murió en 1711?⁵³.

⁴⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinarario", o. c., pp. 528-529.

⁴⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Montes (Siglos VII-XIX)", o. c., p. 304.

⁵⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Monacologio Emilianense (1500-1833)" o. c., p.166.

⁵¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.333.

⁵² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinarario", o. c., p.515.

⁵³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes profesos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1436-1831)", o. c., p. 114

48. Losada, Francisco, nacido en Cacabelos (León) el 24 de setiembre de 1807, tomó el hábito en Sahagún el 20 de setiembre de 1824⁵⁴.
49. Lozano, Dionisio, nacido en La Puebla de Sanabria (Zamora) el 8 de abril de 1730, tomó el hábito en San Millán de la Cogolla el 29 de agosto de 1746 y allí profesó el 8 de diciembre de 1747. Tras estudiar en el colegio de Espinareda (1751) y otros de la congregación de Valladolid, siguió la carrera del púlpito, siendo predicador de los monasterios de San Juan Bautista de Burgos (1761-73) y de San Benito de Huete (Cuenca) (1777-85). Fue también abad de San Millán (1773-77), donde mandó hacer el retablo de los santos apóstoles Pedro y Pablo, doró el órgano grande y trajo de Madrid la imagen de la Virgen del Rosario con su retablo. Murió en San Millán el 21 de enero de 1808, con fama de buen predicador⁵⁵.
50. Lozano, Esteban, natural de Astorga (León), a los 18 años de edad tomó el hábito en Santiago el 13 de noviembre de 1797. Fue colegial de Poyo y Salamanca y pasante de Eslonza, y más tarde predicador y prior de Santiago y prior de Onzaniego⁵⁶.
51. Luna, Ángel, natural de San Pedro de Trones o de Villafranca del Bierzo (León), o de Puente de Domingo Flórez, hijo de Lorenzo de Luna y María Anguiano, vecinos de Puente de Domingo Flórez. A los 13 años ingresó en el colegio de Infantes de Valladolid el 29 de marzo 1752, donde estuvo hasta el 5 de diciembre de 1754. Tomó en hábito en San Juan de Burgos el 22 de agosto de 1755. Murió en 1802⁵⁷.

⁵⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.369.

⁵⁵ CÁRCAMO, M., "Historia del monasterio de San Millán de la Cogolla," en Archivo del monasterio de San Millán de la Cogolla, Ms. de 1779, p. 268; PEÑA, Joaquín, "Páginas emilianenses" (San Millán de la Cogolla 1980), p. 236; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Monacologio Emilianense (1500-1833)", o. c., pp.153-154; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Millán de la Cogolla (Siglos VI-XIX)", en *Stvdia monastica*, vol. 42 (2000) p. 219.

⁵⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinaro, o. c, p.546.

⁵⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de benedictinos profesos en monasterios burgaleses (1436-1833)", o. c., p. 292; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "El colegio de Infantes de San Benito el Real de Valladolid (1617-1805)", en *Stvdia Monastica*, vol. 56 (2014), p. 143.

52. Marbán, Santiago. Era natural de Bembibre (León) y profeso de Cornellana, donde había tomado el hábito el 16 de febrero de 1792. Se graduó en filosofía, teología y cánones en Irache el 25 setiembre de 1805, de donde luego sería lector de artes (1814-18). Murió a la bayoneta durante el Trienio Constitucional⁵⁸.
53. Martínez Mercadillo, Francisco, nacido en Ponferrada en 1755, tomó el hábito en Montserrat el 4 de setiembre de 1791, profesó el 9 de setiembre de 1792. Murió en León en 1830⁵⁹.
54. Martínez Mercadillo, Marcos, natural de Ponferrada (León), quizás hermano del anterior, tomó el hábito en Valladolid el 29 de setiembre 1794 y estudió en San Vicente de Oviedo (1800-03)⁶⁰.
55. Méndez de Losada, Ildelfonso, natural de Cacabelos (León), e hijo de una de las familias más distinguidas de la población. Tomó el hábito en Montes el 26 de febrero de 1750. Siguió la carrera del púlpito, siendo predicador en Nájera (1761-65), San Juan de Burgos (1765-79) y San Martín de Santiago (1781-85). Fue también secretario de la Congregación (1776-77), visitador general, abad de Montes (1769-73) y de Oviedo (1777-81), además de definidor general (1781-85), sustituto del abad general y vicario de las monjas de San Pelayo de Antealtares, donde murió el 22 de diciembre de 1786, querido y amado de todos. El P. Herrezuelo, que le conoció y asistió a su muerte, dice que «era de una estatura más que mediana, presencia agradable, rostro hermoso y apacible». Tenía una seriedad natural, llena de modestia, dulzura y afabilidad. A su muerte el monasterio heredó su biblioteca, que constaba de más de 600 volúmenes de obras de teología, historia eclesiástica y oratoria sagrada. El mismo padre nos cuenta que contribuyó a acreditarle como predicador «un sonrojo que padeció en la ciudad de Burgos». Predicó el sermón de la Inmaculada Concepción el 8 de diciembre de 1768, pero los dominicos le delataron al señor arzobispo, por algunas expresiones, y el arzobispo sin más averiguación le quitó

⁵⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "*Gradas de benedictinos profesos en monasterios asturianos (Siglos XVIII-XIX)*", o. c., p. 193.

⁵⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Monjes profesos de Montserrat (1493-1833)", en *Studia Monastica*, vol. 33 (1991), p. 374.

⁶⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes profesos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1436-1831)", o. c., p. 126.

las licencias para predicar. Salieron en su defensa todos los predicadores de la ciudad, y el abad general de la Congregación, que se hallaba visitando el monasterio de Cardeña, por no encontrar en su sermón nada reprobable, con lo que el prelado le restituyó las licencias. Siendo abad de Montes acabó el ala sur del monasterio con la cámara abacial y otras dependencias; hizo la sillería de nogal para el coro bajo, que carecía de ella; mandó hacer el monumento nuevo, dos arañas de plata para el altar de Nuestra Señora y algunas alhajas de sacristía, también de plata; sacó del monasterio los pajares y cuadras para evitar el mal olor y el peligro de incendio, gastando en las obras más de 70.000 ducados⁶¹.

56. Méndez Prada, Ordoño, natural de La Puebla de Sanabria (Zamora), tomó el hábito en Sahagún en 1736, de donde fue archivero (1761-74). Murió en 1774⁶².
57. Mercadillo, Francisco, natural del Bierzo, en 1835 tenía 65 años y vivía en San Vicente de Oviedo⁶³.
58. Miñambres, Primitivo. Era natural de La Bañeza (León), donde había nacido el 27 de octubre de 1760 y profeso de Sahagún, donde había tomado el hábito el 26 de noviembre de 1778. Fue prior de Canalejas (1805ss) y de Santa María de Piasca 1814-1825⁶⁴.
59. Noboa, José Luis, nacido en Ponferrada (León) en 1815, tomó el hábito en Montserrat el 17 de enero de 1830⁶⁵.
60. Núñez, Benito, natural de Villafranca del Bierzo (León), tomó el hábito en Santiago el 13 de marzo de 1743. Fue prior de Dormeá ocho años y de Rozamonde, Bergondo, Carboeiro, Moraime y Cambre, donde murió⁶⁶.

⁶¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Montes (Siglos VII-XIX)", o. c., pp. 301-302 .

⁶² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de Gradas del monasterio de Sahagún", o. c., p. 346.

⁶³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas de benedictinos profesos en monasterios asturianos (Siglos XVIII-XIX)", o. c., p.197.

⁶⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún", o. c., p.

⁶⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Monjes profesos de Montserrat (1493-1833)", en *Stvdia Monastica*, vol. 33 (1991), p. 377

⁶⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinaro", o. c., p. 528

61. Núñez, Francisco, quizás hermano de Benito Núñez, natural de Villafranca del Bierzo (León) y profeso de Valladolid, donde había tomado el hábito el 3 de diciembre de 1745. Fue abad de Monforte de Lemos. Murió en la primera mitad de 1809⁶⁷.
62. Núñez, Rafael, natural de Villafranca del Bierzo (León) tomó el hábito en Valladolid el 26 de noviembre de 1755. Murió en 1804⁶⁸.
63. Olea, Alvito, nacido en Morales del Rey o de Valverde (León) el 16 de junio de 1750, tomó el hábito en Sahagún el 1 de octubre de 1766 y fue prior de Sahagún (1781-85), de los prioratos de Canalejas (1785-89) y de Nogal (1789-93, 1797-1801ss)⁶⁹.
64. Pérez, Genadio, nacido en Vega de Espinareda (León), tomó el hábito para organista en Carrión de los Condes el 5 de abril de 1796. Fue ordenado de subdiácono y diácono el 26 de julio de 1800 en Salamanca por el obispo benedictino Benito Uría y Valdés. Murió entre 1824 y 1827⁷⁰.
65. Pérez Rubio, José, natural del obispado de Astorga, tomó el hábito en Valladolid y allí murió demente el 28 de febrero de 1753⁷¹.
66. Pimentel, Francisco, natural de Villafranca del Bierzo (León), tomó el hábito en Santiago el 5 de junio de 1670. Murió el 22 de diciembre de 1685⁷².
67. Pocurul, Miguel, natural de Astorga, tomó el hábito en Sahagún en 1724. Murió en 1761⁷³.

⁶⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Vicente del Pino de Monforte de Lemos (siglos XV-XIX)", en *Estudios Mindonienses*, núm. 24 (2008), p. 487.

⁶⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes profesos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1436-1831)", o. c., p. 120.

⁶⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.

⁷⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Zoilo de Carrión de los Condes (ss.XI-XIX) y Libro de gradas de los monjes que profesaron en él (1593-1833)", en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, núm. 64 (Palencia 1993), p. 319.

⁷¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes profesos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid, o. c., p. 116.

⁷² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinaro, o. c., p. 501.

⁷³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.355.

68. Prada, Manuel de, natural de la Puebla de Sanabria (Zamora), tomó el hábito en Santiago el 20 de diciembre de 1726 y allí profesó el 4 de enero de 1728. Fue colegial de Lézrez (1728) y predicador segundo de Santiago, en cuyo cargo murió⁷⁴.
69. Quiroga y Noceda, Anselmo de, natural de Villafranca del Bierzo (León), tomó el hábito en Nájera el 21 de setiembre de 1701. Fue vicario de los prioratos de Bazares y La Molina y administrador de Villarrica. Murió el 31 de enero de 1753⁷⁵.
70. Radillo, Rosendo, natural de Villafranca del Bierzo (León), tomó el hábito en Samos el 5 de julio de 1782. Estudio en Oviedo (1787-90) y murió en 1803⁷⁶.
71. Robleda, Francisco, natural de Mombuey (Zamora), tomó el hábito en Santiago el 26 de noviembre de 1722. Fue colegial de Espinareda (1724) y de San Juan de Poyo (1726). Murió en Santiago el 2 de octubre de 1729⁷⁷.
72. Rodríguez Alfonso, Antonio, natural de La Bañeza (León), tomó el hábito en Sahagún en 1711. Murió en 1732⁷⁸.
73. Rodríguez Cobos, Pedro, natural de Borrenes (León), había tomado el hábito en Arlanza el 29 de junio de 1771, con 18 años de edad. Fue prior de Santa Inés (1801-08) que hubo de abandonar el 27 de noviembre de 1808, por temor de los franceses. Fue dos veces abad de Arlanza (1814-18,1824-28) y murió en el segundo semestre de 1833⁷⁹.

⁷⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinario, o. c., p. 522.

⁷⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas del monasterio de Santa María la Real de Nájera (1500-1833)", o. c., p.

⁷⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de benedictinos profesos en los monasterios de Lorenzana y Samos", o. c., p. 879.

⁷⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinario, o. c., p. 521

⁷⁸ ID., *Ibíd.*, p.340.

⁷⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de benedictinos profesos en monasterios burgaleses (1436-1833)", en *Stvdia Monastica*. vol. 31 (1989), p. 115.

74. Rodríguez Diosado, Gregorio, natural de Astorga (León) en 1741, tomó el hábito en Montserrat el 8 de mayo de 1756 y murió el 30 de agosto de 1806⁸⁰.
75. Rodríguez Montero, Bernardo, natural de Astorga (León), tomó el hábito en San Juan de Burgos el 27 de enero de 1763⁸¹.
76. Rodríguez, Anselmo, natural de Priaranza o Cacabelos (León), tomó el hábito en San Juan Bautista de Corias el 22 de noviembre de 1818⁸².
77. Rodríguez, Genadio, natural del obispado de Astorga, tomó el hábito en Celanova en 1735⁸³.
78. Rodríguez, Juan, natural del obispado de Astorga, tomó el hábito en San Juan de Burgos el 17 de agosto de 1774. Estudió en Oviedo y murió en 1805⁸⁴.
79. Romero, Bernardo (Matías Bernardo), natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Silos el 19 de diciembre de 1726 y profesó el 21 de diciembre de 1727. Fue prior de Legarda, de Santa María de Tudela de Duero y de San Ildefonso de Madrid, además de teniente de cura de San Marcos de Madrid, mayordomo de Eslonza y abad de San Benito de Huete (1774-76), en cuyo cargo murió en el primer semestre de 1776⁸⁵.
80. Romero, Miguel, natural de Espinareda (León), tomó el hábito en Sahagún en 1689. Murió antes de 1758⁸⁶.

⁸⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Monjes profesos de Montserrat (1493-1833)", en *Stvdia Monastica*, vol. 33 (1991), p. 368.

⁸¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de benedictinos profesos en monasterios burgaleses (1436-1833)", o. c., p. 292.

⁸² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas de benedictinos profesos en monasterios asturianos (Siglos XVIII-XIX)", o. c., p. 187.

⁸³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de benedictinos profesos de los monasterios de Celanova, Ribas de Sil, Poyo, Lárez y Tenorio (1650-1833)", en *Estudios Mindonienses*, n. 8 (1992), p. 544.

⁸⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de benedictinos profesos en monasterios burgaleses (1436-1833)", o. c., p. 292.

⁸⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Los monjes de Silos (1550-1829)", en *Stvdia Monastica*. vol. 32 (1990), p. 411; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Benito de Huete (1468-1835)", en *Stvdia Silensia* XXV (2003), p.517.

⁸⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún", o. c., p.334.

81. Rueda, Benito, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Santiago el 28 de junio de 1720. Fue prior segundo, procurador y minervero de Santiago, además de prior de Zarandonés, Barosa y Sabardes⁸⁷.
82. Santa Coloma, Anselmo de, natural de Ungilde, cerca de La Puebla de Sanabria (Zamora). Tomó el hábito en Sahagún en 1683. Murió en diciembre de 1708⁸⁸.
83. Santín de Cevallos, Fernando. Era hijo de Antonio Santín y de María de Cevallos, y natural de Cacabelos (León). Siendo huérfano de madre y madre, profesó en Cardeña, el 29 de mayo de 1710, y siguió la carrera de predicador. Fue abad de Cardeña (1733-37) y de Obarenes (1741-45) donde renovó la reja del coro bajo, pintándola de azul, dorándola y rematándola con cuatro ángeles músicos y el escudo del monasterio. Asimismo fue vicario de las benedictinas de Santa María de la Vega de Oviedo (1745-48), donde murió el 20 de setiembre de 1748⁸⁹.
84. Sierra, Lorenzo (Hilario), natural de Congosto (León), a los 18 años tomó el hábito en Santiago el 3 de noviembre de 1802. Fue colegial de Irache y Salamanca, portero y maestro de novicios (1818-32) de Santiago. Murió en 1834⁹⁰.
85. Tabuyo García, Martín, natural de Peñalva (León), tomó el hábito en San Claudio de León, el 2 de marzo de 1736⁹¹.

⁸⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinarío, o. c., p. 520.

⁸⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún", o. c., p. 331.

⁸⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del Imperial Monasterio de Santa María de Obarenes (S. XII-XIX)", en *Bol. de la Institución Fernán González, de Burgos*, núm. 205 (1985), p. 42; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Cardeña (Siglos IX-XX)", en *Bol. de la Institución Fernán González, de Burgos*, núm. 207 (1993), p.82; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes que tomaron el hábito en el monasterio de San Pedro de Cardeña (1505-1833)", en *El monasterio de Cardeña a lo largo de la historia* (Burgos 2018), p. 666.

⁹⁰ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinarío, o. c., p.547.

⁹¹ MATÉ, Lorenzo, "Un siglo de tomas de hábito en el monasterio de San Claudio de León", o. c., p. 136.

86. Valcarce, Diego de, natural de Bembibre (León), profesó en el monasterio de San Claudio de León, donde había tomado el hábito en 1605. Fue maestro en teología, predicador (1625-29) y dos veces abad de San Claudio de León (1623?-25, 1633-37), además de vicario del monasterio de benedictinas de Vega de la Serrana (1629), cuyo puesto dejó al ser elegido abad de Celorio (1629-33). También fue lector del colegio de San Vicente de Oviedo (1637-41), regente de estudios de Eslonza (1641-45) y abad de San Pedro de Villanueva (1645-49). Murió en León en 1651⁹².
87. Valcárcel, Anselmo, nació en Ponferrada (León) el 11 de junio de 1758, tomó el hábito en Nájera el 23 de diciembre de 1776. Fue abad de Nájera y de Irache. Murió en Ponferrada, durante la exclaustación del Trienio Constitucional, el 25 de febrero de 1823⁹³.
88. Valcárcel, Benito, natural de San Esteban de Valdueza (León), tomó el hábito en Santiago el 30 de diciembre de 1666. Fue prior de San Antoñño muchos años, mayordomo y granero de Santiago, y 20 años prior de Dozón. Murió en Santiago el 1 de agosto de 1724⁹⁴.
89. Varela, Mauro, natural de Villafranca del Bierzo, con 17 años tomó el hábito en Valladolid el 3 abril de 1678. Murió en Monforte de Lemos el 30 enero de 1732⁹⁵.
90. Vega, Simón, natural de San Justo de la Vega (León), tomó el hábito en Sahagún el 29 de marzo de 1760. Estudió en Irache (1762-63), fue maestro de novicios (1777ss) y murió en 1787⁹⁶.

⁹² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Abadologio del monasterio de San Pedro de Villanueva (Siglos XII-XIX), en *Bol. de Letras del R. Instituto de Estudios Asturianos*, n. 164 (2004), p.89.

⁹³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Gradas del monasterio de Santa María la Real de Nájera (1500-1833)", o. c., p.382.

⁹⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinarío", o. c., p. 500.

⁹⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes profesos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1436-1831)", o. c., p. 107

⁹⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas del monasterio de Sahagún (S.XVI-XIX)", o. c., p.354.

91. Ventura de Rueda, José, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Santiago el 31 de julio de 1769⁹⁷.
92. Vereá, Antonio de, natural de Ponferrada (León), tomó el hábito en Samos el 24 de agosto de 1747. Fue actuante de Salamanca (1757-61), lector de Léz (1761-65) y de Oviedo (1769-73), regente de estudios de Poyo (1773-77), abad de San Pedro de Tenorio (1777-81) y de Samos (1789-93), además de secretario del capítulo general de 1781, procurador general de la Congregación en Madrid para los asuntos de Roma (1781-89) y definidor general (1793-95), en cuyo cargo murió el 24 de mayo de 1795⁹⁸. No se le debe confundir con su sobrino homónimo, que sigue, también profeso y abad de Samos.
93. Vereá, Antonio, natural de Ponferrada (León), que fue profeso y abad de Samos (1828) y abad de Tenorio (1821-84)⁹⁹.
94. Vereá, Facundo, nacido en Ntra. Sra. de la Encina, en Ponferrada (León) el 1 de junio de 1738, tomó el hábito en Sahagún el 16 de octubre de 1752, fue predicador de los monasterios de Valladolid (1769-73, 1777-81) y de Santiago (1773-77), secretario del capítulo general de 1781, abad de S. Bartolomé de Medina del Campo (1783-85) y de San Benito de Léz (1785-89), así como vicario de San Payo de Altealtares (1789-93) y abad de Irache (1793-93), donde se graduó en filosofía, teología y cánones el 27 de junio de 1793 y donde murió en 1796¹⁰⁰.
95. Vereá, Manuel, creemos que era hermano de Antonio Vereá. Era natural de Ponferrada (León), profesó en Lorenzana, donde había tomado el hábito el 18 de marzo de 1795. Fue predicador, abad de San Pedro de Villanueva (1823-28) y elector de abadías en el capítulo general de 1828. Murió en la primera mitad de 1834. Escribió una relación

⁹⁷ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Piñario", o. c., p.533

⁹⁸ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de benedictinos profesos en los monasterios de Lorenzana y Samos", o. c., p. 880; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, Abadologio del monasterio de San Julián de Samos, p. 495..

⁹⁹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de benedictinos profesos en los monasterios de Lorenzana y Samos", o. c., p. 880.

¹⁰⁰ ZARAGOZA, *Gradas II*, 350; E. ZARAGOZA, "Abadologio del monasterio de San Salvador de Léz (Siglos XVI-XIX)", en *El Museo de Pontevedra*, vol. 48 (1998) 427; Archivo Monasterio de Valvanera /40/10.

de los daños sufridos por el monasterio de Villanueva durante el Trienio Constitucional (1820-23)¹⁰¹.

96. Villagómez, Bernardo, natural de la Puebla de Sanabria (Zamora), tomó el hábito en Celanova el 14 de octubre de 1761. Murió en 1818¹⁰².
97. Villasol, Isidoro de, natural de La Bañeza (León), tomó el hábito en San Millán de la Cogolla el 1 de marzo de 1700 y profesó el 11 de julio de 1701. Murió a los 38 años de edad, en su patria chica, el 20 de febrero de 1713¹⁰³.
98. Villasol, Juan de, hijo de Juan de Villasol y de Melchora de Arguello, natural de La Bañeza (León) y profeso de Valladolid donde había tomado el hábito el 17 de julio de 1705, con 15 años de edad. Murió en Valladolid el 22 de mayo de 1753¹⁰⁴.
99. Viniegra, Antonio, natural de Villafranca del Bierzo (León), tomó el hábito en Santiago el 3 de septiembre de 1714. Fue cura de Algadefe y Dozón, prior de Barosa, Cines, Sarandones y Cernadas, y archivero de Santiago. Murió de repente, el 19 de noviembre de 1756¹⁰⁵.
100. Yáñez, Miguel, natural de Villafranca del Bierzo (León), tomó el hábito de lego en Santiago el 24 de julio de 1671. Murió el 3 de febrero de 1703¹⁰⁶.

¹⁰¹ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de benedictinos profesos en los monasterios de Lorenzana y Samos", o. c., p.868.

¹⁰² ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libro de gradas de monjes del monasterio de Celanova (1603-1833)", o. c., (en prensa).

¹⁰³ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Monacologio Emilianense (1500-1833)", o. c., p.142.

¹⁰⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Catálogo de monjes profesos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1436-1831)", o. c., p. 114.

¹⁰⁵ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinario", o. c., p. 518.

¹⁰⁶ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, "Libros de gradas de los monjes de San Martín Pinario", o. c., p. 502.

CONCIERTO DE LA REFORMA DEL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN ANDRÉS DE ESPINAREDA (1499)

Ernesto Zaragoza Pascual
C. de las RR. AA. de la Historia,
de Bones Lletres y de San Rosendo.
erzarpa@gmail.com

La reforma del monasterio la comenzó el obispo don Alonso Carrillo, que por encargo de los Reyes Católicos había sido nombrado reformador general de los monasterios de la Orden Benedictina en el reino de Castilla y León. Este, en 1495, se dirigió al prior del monasterio de San Benito de Valladolid –que era también reformador general de la Orden Benedictina–, para que reformara el monasterio, enviando a él algunos monjes observantes. Pero la cosa no era tan fácil como a primera vista pudiera parecer, porque a la muerte del comendatario Francisco de Acelo, el papa había dado la abadía en encomienda a Nuño Zapata, tesorero de la catedral de Toledo y luego obispo de Sessa. Este la renunció en favor de fray Juan de Robles, a cambio de una pensión anual vitalicia de 30 ducados. El prior de Valladolid, fray Rodrigo de Valencia, puso como prior del monasterio a fray Alonso de la Torre, y entonces empezaron las disputas con fray Juan de Robles¹, a quien se acusaba de haber obtenido la abadía subrepticamente. Las luchas con el prior de Valladolid duraron hasta que Julio II, el 9 de junio de 1506, unió el monasterio de Espinareda a la Congregación de Valladolid.

Aportamos aquí un documento inédito sobre la reforma del monasterio de San Andrés de Espinareda, en la diócesis de Astorga², que se

¹ Este abad fray Juan de Robles que gobernó desde 1499 a 1505, es distinto de su homónimo Juan Robles de Medina, abad de Ribas de Sil y profeso de Montserrat. El nuestro era profeso de Espinareda y abad claustral del monasterio, cuya abadía renunció en 1499 a cambio de una pensión anual vitalicia de 15.000 maravedís, Cf. E. ZARAGOZA PASCUAL, *Abadologio del monasterio de San Andrés de Espinareda (SS. XI-XIX)*, en Compostellanum,

² Sobre este monasterio astorgano de Espinareda cf. ID., *Abadologio*, o. c., y *Gradas de monjes del monasterio de San Andrés de Espinareda (1789-1833)*, (en prensa).

guarda en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, Sección de Clero, Leg. 7736, que consta de ocho páginas, proveniente del antiguo archivo del monasterio de San Benito de Valladolid, donde figuraba como *Concierto sobre Espinareda. Cajon 7, E 91*.

Por este documento sabemos que el reformador fray Rodrigo de Valencia, prior del monasterio de San Benito de Valladolid y de toda la Congregación observante³, y fray Juan de Robles, prior del monasterio de San Andrés de Espinareda, que había obtenido la abadía por bulas apostólicas, aunque el prior de Valladolid, dice las había obtenido subrepticamente, estando en el monasterio de San Martín de Santiago de Compostela, el 16 de julio de 1499 hacen una concordia para la reforma de dicho monasterio, por la cual el prior fray Juan de Robles, renunciaba a la abadía, *por la cual, por se quitar de los dichos pleitos e de otros gastos e costas que adelante se podrían requirescer, e por venir a buena paz e concordia, mirando el servicio de nuestro Señor Dios, se yqualavan e concertaban*. Para ello el prior Fr. Juan de Robles había de nombrar procuradores, que en su nombre renunciaran a la abadía en manos del Papa y a cambio recibiría una pensión anual vitalicia de 15.000 maravedís, sobre las rentas de la abadía, en dos pagas, a saber, la una por san Juan Bta. (24 de junio) y la otra por Navidad. La cual bula ha de mencionar, que *la dicha abadía está situada e puesta de treynta ducados de cámara a favor de Martín Çapata, residente en corte de Roma*⁴. Pero Fr. Juan de Robles ha de pagar doze ducados de oro para la obtención de las bulas, *los quales se han de descontar de los maravedís de la dicha pensión que se le oviere de dar y pagar*. Y el prior de San Benito *prometió de dar e pagar al dicho fray Juan de Robles los dichos quinze mil maravedís pares de blancas en cada uno año prorrata*

³ Fray Rodrigo de Valencia era natural de Valencia de Don Juan (León) o de Valença do Miño (Pontevedra). Tomó el hábito en Valladolid antes de 1485. Era ya prior general cuando el 25 de octubre de 1497, dió licencia al monasterio de San Juan de Burgos para vender unas tierras. Reformó los monasterios de Galicia y el Bierzo y reunió en San Payo de Santiago a todas las monjas benedictinas de los pequeños monasterios de Galicia. Murió, seguramente envenenado, en 1499, E. ZARAGOZA, *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid. Los Piores*. vol. I (Silos 1973), pp. 217-234.

⁴ Este Martín Zapata, residente en Roma como protonotario apostólico y canónico tesorero de la iglesia de Toledo, natural de Calatayud, antes arcediano de Belchite, camarero del papa Alejandro VI, confidente de Fernando el Católico, administrador del obispado de Pamplona y luego obispo de Sesa.

temporis, de los quales se le han de pagar los cinco mil maravedís luego, e los otros cinco mil más por Navidad siguiente e el restante de los dichos quinze mil maravedís se le han de pagar por el mes de junio del año venidero. Y el prior de Valladolid por su parte prometió dar al dicho fray Juan de Robles una viña que se llama Lucençia para todos los días de su vida, que él había hecho labrar. Pero que tras su muerte debía quedar para el monasterio de Espinareda y la Congregación libre de pagos.

Transcribimos los documentos tal cual, únicamente poniéndoles los acentos ortográficos.

DOCUMENTO 1

Concierto sobre Espinareda. Cajón 7, E 91 (AHN, Clero, Leg. 7736, Exp. 1)

In Nomine Domini. Amen. Sepan quanttos este público instrumento de concierto e igrayalación e convención vieren, cómo en el monasterio de Sant Martín de la Cibdad de Santiago, a diez e seys días del mes de julio, año del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil e quatroçientos e noventa e nueve años, en presençia de my el notario público e testigos ynfrascriptos, el reverendo señor don fray Rodrigo de Valençia, prior del monesterio de San Benito de Valladolid, general reformador de la Horden de San Benito en los reynos de Castilla e Galizia e fray Juan de Robles, prior del monesterio de Santo Andrés de Espinareda, situado en la diócesis de Astorga, de la dicha Orden de San Benito, que anvos estaban presentes, dixeron que por quanto entrellos avía avido e al presente cierto debate e deferencias sobre (la) razón de la abadía de dicho monesterio de Santo Andrés de Espinareda, frutos e rentas de ella, pretendiendo el dicho fray Juan de Robles pertenesçerle la dicha abadía por provisión apostólica e por çiertas bullas que del nuestro muy sancto padre dixo tenía, e quel dicho señor prior de San Benito e otras personas de la dicha horden, que la tenían ocupada injusta e non debidamente, juntamente con otros bienes muebles e rayzes que le pertenesçían al dicho al dicho fray Juan e el dicho señor prior de San Benito de Valladolid, que la dicha avadía de Santo Andrés de Espinareda e fructos e rentas della, pertenesçían a la dicha Orden de San Benito, e que él como reformador general podía e pudo disponer

e proveer della, e que sy alguna probysión o bulas el dicho fray Juan de la dicha abadía tenía, que todo ello fuera ganado e impetrado subrepticamente, e que si el nuestro muy sancto Padre fuera informado de la verdad no concediera las dichas bulas, segund lo que tiene concedido e otorgado a sus altezas, acerca de los monesterios de la dicha Horden, pero que agora por se quitar de los dichos pleitos e de otros gastos e costas que adelante se podrían requirescer, e por venir a buena paz e concordia, mirando el servicio de nuestro Señor Dios, se ygalavan e concertaban, ygalaron e concertaron ambas las dichas partes en la forma e manera siguiente.

Que el dicho fray Juan de Robles luego haya de dar e dé su poder cumplido e constituyr procuradores, para que en su nombre renuncien simpliciter la dicha abadía de Santo Andrés de Espinaredo e todo el derecho que e ella toviere, así por virtud de las dichas bulas apostólicas como en otra qualquier manera, en manos e poder de nuestro muy sancto padre o ante su vicescancer o ante quien su poder o facultad para ello toviere, con condición que en la dicha abadía se ayan de asentar e asienten quinze mil maravedís, pares de blancas, de pensión annua *et non alias*. E de los fructos e rentas della se haya de pagar al dicho frey Juan de Robles para su sustentamiento en todos los días de su vida, la qual pensión, el abad que agora es o fuere de aquí adelante probeydo de la dicha abadía, aya de pagar al dicho frey Juan de Robles, o a quien su poder oviere, en dos pagas, la una por san Juan e la otra por Navidad, segund que por bulas apostólicas viniere asentada la dicha pensión, en las quales bulas o en el poder que por la dicha reformación se oviere de dar y expedirse, ha de hacer mençión çierta de que en la dicha abadía está situada e puesta de treynta ducados de cámara a favor de Martín Çapata, residente en corte de Roma, para que mejor e más seguramente se expida la bula de la otra pensión de los dichos quinze mil maravedís, que al dicho fray Juan de Robles se ha de pagar, e asentada en su favor en la misma abadía, de manera que el dicho señor prior de San Benito de Valladolid haya de tener cargo de enviar el despacho e escrituras que menester fuere para esta dicha contratación, que para el efecto della a la dicha corte romana se han de hacer y despachar las bullas de la dicha pensión de los dichos quinze mil maravedís, que se ha de asentar a favor del dicho fray Juan de Robles, e para ayuda de los gastos que se hizieren en la dicha expedición, al dicho fray Juan de Robles venido el dicho despacho, ha de pagar doze ducados de oro, los quales se han de descontar de los maravedís de la dicha pensión

que se le oviere de dar y pagar (y porque entretanto que las dichas bulas se trahen el dicho frey Juan tenga de qué se mantener), el dicho señor prior de San Benito prometió de dar e pagar al dicho fray Juan de Robles los dichos quinze mil maravedís pares de blancas en cada uno año *prorrata temporis*, de los quales se le han de pagar los cinco mil maravedís luego, e los otros cinco mil más por Navidad siguiente, e el restante de los dichos quinze mil maravedís se le han de pagar por el mes de junio del año venidero. E si antes que el dicho año sea fenescido, las dichas bulas de la dicha pensión venieren, lo que de más oviere rescibido al dicho respecto ha de rescibir el dicho frey Juan en cuenta e pago de la dicha pensión. E asimismo el dicho señor prior de San Benito prometió de dar e desembargar, e luego dio e desembargó al dicho frey Juan de Robles, todos los bienes muebles e rayces que tenía e poseya como sus bienes patrimoniales, los quales al tiempo de su fallecimiento, del dicho frey Juan de Robles, han de quedar para el dicho monesterio de Santo Andrés de Espinaredo, y dellos se ha de hazer, al tiempo que el dicho frey Juan los rescibiere, por cuento e ynventario, e prometió más el dicho señor prior de San Benito, de dar e entregar al dicho fray Juan de Robles una viña que se llama Lucençia para todos los días de su vida, que hizo labrar el dicho frey Juan de Robles, y dé la su carta de poder, de qualesquier personas que la tengan, y que después de sus días aya de quedar libre al dicho monesterio de Santo Andrés Despinaredo. E para que más presto haya efecto lo contenido en esta contratación, el dicho señor prior de San Benito prometió que dentro de treynya días primeros siguientes pondrá en el banco de Lorenço Vertini, mercader, abitante en la villa de Valladolid, todos los poderes e escrituras tocantes a este negoçio e contratación, para que luego se envíen a Roma y se haga la dicha renunçiaçión con el asyento de la dicha pensión e *non alias*. E el dicho fray Juan de Robles ha de poner dentro del dicho término de los dichos treynya días, todas las bulas e otras qualesquier escrituras que tenga tocantes a la dicha abadía, en manos del dicho Lorenço Vertini, para que las tenga en su poder hasta que el dicho despacho venga de Roma, y aquel venido, entregue al dicho frey Juan de Robles las bulas de la dicha pensión e al dicho señor prior de Sant Benito las dichas bulas e escrituras que el dicho frey Juan tiene de la dicha abadía, y asimismo, el dicho señor prior de Sant Benito, asyгурó al dicho frey Juan de Robles, no hará otro mal alguno, ni le prenderá, ni hará otro mal ni daño alguno en su persona e bienes, ni otro por su mandado, e que le guardará

e hará guardar sus esençiones e facultades que del nuestro muy sancto padre tiene, e otrosí, el dicho señor procurador aseguró que agora ni en algún tiempo no procurará ni hará otro mal alguno a fray Fernando ni a fray Alonso, monjes que andan con el dicho fray Juan⁵, ni otro por su mandado, los quales dichos dos monjes no ayan de entrar ni entren en el dicho monasterio de Santo Andrés sin liçençia del dicho señor prior de San Benito, e que ellos ni el dicho fray Juan no ynoven alguna cosa que non deban, e el dicho señor prior de San Benito prometió que él y la persona que es o fuere proveída de la dicha abadía de Sant Andrés de Espinaredo darán su poder cumplido y constituirán procuradores bastantes en corte de Roma para consentir en la pensión de los dichos quinze mil maravedís e en la expedición de las bulas, e para el conplimiento e saneamento de lo contenido en ese contrato, obligó los bienes de la dicha orden de San Benito por sí e por sus sucesores, e juró a buena fe e al ábito del señor san Benito e a sus pechos, en que puso su mano, que bien e verdaderamente agora e de aquí adelante cumplirá lo contenido en esta dicha contrataçión e que agora ni en algún tiempo no vendrá ni pasará contra ella, e el dicho frey Juan de Robles prometió asy mismo de guardar e cumplir todo lo contenido en esta dicha contrataçión e yguala, e cada cosa e parte dello, que juró a Dios e a santa María e a una señal de cruz e al ábito de señor san Benito e a las órdenes que recibí poniendo la mano sobre su corona, de no revocar el dicho poder, ni venir contra lo susodicho, so pena de perjuero, que ambas las dichas partes prometieron de lo conplir e guardar, según dicho es, so pena de perjuros e de quinientos ducados para la cámara appostólica. E la pena pagada o no pagada, que todavía el dicho contrato e todo lo en él contenido e cada cosa e parte dello quede en su fuerça e vigor (la qual dicha contrataçión e yguala e conçierto se entienda ser hecho entre las dichas partes), allándose las bulas del dicho frey Juan ser verdaderas e non tener alguno otro más derecho que él a la dicha abbadía, y en cada uno destos documentos quede a cada una de las dichas partes su derecho a salvo. E ambas las dichas partes otorgaron este dicho contrato y yaguala e conçierto en la manera que dicha es e en él se contiene, e lo firmaron de sus nombres e rogaron a mí, el dicho escribano, que hiciese dél una o dos escripturas o más o quantas menester fuesen e las

⁵ Estos fray Fernando y fray Alonso, que acompañaban a fray Juan de Robles, eran monjes claustrales del propio monasterio de Espinareda, pues en el documento se dice que no pueden entrar ni innovar nada en el monasterio sin permiso del prior de Valladolid.

diese a las dichas partes sygnadas de mi sygno, de manera que fiziesen fe. Lo qual fue e pasó ansy en el dicho monesterio de San Martín, día e mes e año sobredichos. Testigos que a ello estovieron presentes, llamados e rogados e que vieron otorgar lo susodicho e firmarlo de sus nombres, el dicho señor prior, prior de Sant Benito reformador e el dicho frey Juan de Robles, el señor dotor Diego Beltrán e Pero González de Castroverde, cura o cardenal en la santa iglesia de Sanctiago e Diego de Guadalajara, vezino de Valladolid e Fernando de Estrada, escudero, vezino de la dicha cibdad de Santiago, los quales asimismo firmaron aquí sus nombres. Frater Rodericus S[ancti] B[enedicti] prior et appostolicus reformator, Juan de Robles, procurador el doctor Beltrán, Petrus, Cardinalis compostellanus, Diego de Guadalajara, Fernando de Estrada.

(Sigue el signo del notario, que dice): Yo Gonzalo de Nájera, de la diocesi de Calahorra, notario público jurado por la autoridad appostólica e otrosí notarius. Vala do dize entre renglones *en esta suscripción*, por la autoridad appostólica.

Ante el dicho señor prior reformador y en las cosas de la reformaçión al otorgamiento desta dicha yguala e conçierto e contractaçión, que los dichos señor prior reformador e fray Juan de Robres fizieron e otorgaron e firmaron en el propio, vel general en todo lo otro que dicho es, con los dichos testigos, que asimismo en el original firmaron de sus nombres fui presente, e bien e fielmente lo hize escribir en estad dos fojas de papel de pliego entero, sin ésta en que va mi suscripción, segund que ante mí pasó. Por lo qual aquí mi nombre e signo acostumbrado puse, en testimonio de verdad, rogado e requerido. Valga do dize: *e a todo lo otro que dicho es*.

DOCUMENTO 2

Copia de la carta de los Reyes Católicos al abad de San Benito de Valladolid, sucesor del prior Fray Rodrigo de Valencia. Segovia 30 de agosto de 1499. Copia hecha en Madrid el 5 de octubre de 1528, AHN, Clero, Leg. 7736

Este es treslado bien e fielmente sacado en una cédula de los cathólicos rey Don Fernando e reyna Doña Ysabel, nuestros señores, de gloriosa

memoria, que santa gloria ayan, escrita en papel e firmada de sus rreales nombres, e refrendada de Juan de la Parra⁶, consignada con tres señales en las espaldas, cuyo tenor del qual es éste que se sygue:

El Rey e la Reyna. Devoto padre abad⁷. Nos vos tenemos nombrado e deputado por visitador y reformador de los monasterios y casas de la horden de san Benito destos nuestros reynos de Castilla, por virtud de un rescripto de nuestro muy santo padre a nos derigido, e para ello vos mandamos ynbiar las provissiones que convienen, por ende nos vos rrogamos y encargamos, que con mucho zelo y cuydado entendáys en la dicha visitación e reformaçión, de manera que se aconsiga el fin della, e nos fagays saber lo que en ello se hiziere. De Segovia, a treynta días de agosto de noventa y nueve años. Yo el rrey, yo la reyna. Por mandado del rey y de la reyna, Juan de la Parra. Y en las espaldas de la dicha çédula dezya lo siguiente: Por el Rey e por la Reyna, al devoto padre abbad de San Benito de Valladolid.

Y sacado fue este treslado de la dicha çédula de sus altezas, en la villa de Madrid, estando en ella el emperador, nuestro señor, a çinco días del mes de otubre, año del nasçimiento de nuestro Señor Jeschristo de mil e quinientos e veynte y ocho años. Testigos que fueron presentes a la ver, leer y concertar con el original, Pedro de Villaverde y Alonso Díaz y Juan de Rivera, escrivanos de sus magestades, estantes en esta corte. Va escripto soberrraydo *destos emendado al*, vala. E yo Françisco Garçía, escrivano de sus Magestades e su escribano e notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoryas, ley y concerté este treslado con la dicha çédula de sus altezas o reyes, el qual va çierto y fielmente sacado, e lo fize escribir e fize aquí este mio sygno, a tal, en testimonio de verdad. Firmado: García.

⁶ Sobre Juan de la Parra, secretario de los RR. Católicos, Cf. MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADO, *Nuevos datos sobre Juan de la Parra, secretario de los Reyes Catolicos*, en *Cuadernos de Historia de España*, vol. 85-86 (2011), 581 pp.

⁷ Se trata de fray Pedro de Nájera (1499ss), cuya biografía completa puede verse en E. ZARAGOZA PASCUAL, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, vol. II (Silos 1976), pp.37-137.

LAS RELIGIOSAS DE VILLAFRANCA DEL BIERZO EN EL SIGLO XIX

José A. Balboa de Paz

La tradición levítica de Villafranca del Bierzo es bien conocida. En el siglo XII se erigió un monasterio cluniacense (Santa María de Cluniaco)¹ y en el XIII un convento franciscano²; pero fueron los marqueses quienes dotaron y apoyaron la fundación de varios centros religiosos: Colegiata, colegio de jesuitas y conventos de monjas. El marquesado de Villafranca del Bierzo fue creado por los Reyes Católicos en 1496 como solución a la disputa dinástica entre Juana y Rodrigo, hija y nieto de Pedro Álvarez Osorio, conde de Lemos. Rodrigo heredaría las tierras gallegas y el condado de Lemos; y Juana y su marido Luis Pimentel las del Bierzo con el título de marqueses de Villafranca³. Con el objeto de magnificar su capital, los segundos marqueses, Pedro de Toledo, virrey de Nápoles, y su esposa María Osorio, lograron del papa en 1529 transformar el antiguo monasterio de Cluniaco en colegiata de canónigos seculares, convertida en una especie de *diócesis nullius*, con un abad mitrado y jurisdicción sobre algunos pueblos del Bierzo y Galicia⁴.

¹ M. DURANY: "El priorato cluniacense de Santa María de Villafranca (siglos XII-XIII)". *Revista del IEB*, 8, 50-56.

² Se cree que fue fundado por la reina doña Urraca, mujer de Fernando II, hacia 1213, aunque no en el lugar que ocupó durante siglos en el entorno de la actual iglesia de San Francisco, sino en un hospital que hubo donde hoy se levanta el convento de La Anunciada.

³ A. FRANCO SILVA: "El señorío de Villafranca de El Bierzo (siglos XIV y XV)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1982, nº 179, pp. 58-68.

⁴ I. GARCÍA TATO: "La Colegiata de Villafranca del Bierzo. Avance de una investigación". *Revista Bierzo*, 1999, pp. 18-41 A. GUZMÁN SANCHO: *La insigne Colegiata de Villafranca del Bierzo en los siglos XVIII y XIX*. 2023.

Estos segundos marqueses se propusieron igualmente fundar “*un monasterio de la concepción de la horden de San Francisco e devajo de la obediencia de los dichos frayles* (los franciscanos de la villa)” como dice don Pedro de Toledo en su testamento. Fue el de la Purísima Concepción, que se puso bajo la dependencia de la orden Concepcionista, fundada en el siglo XV por la noble portuguesa Beatriz de Silva, dama de honor de la reina Isabel la Católica; institución para acoger a las hijas de las familias hidalgas de sus estados, aunque no de su propio linaje, como ocurrirá con las clarisas de La Anunciada. No se conoce con exactitud la fecha de fundación, pero debió ser entre 1535 y 1539, año este último en el que falleció María Osorio (su marido lo haría años después en Nápoles), en que consta que ya se habían iniciado las obras. Las primeras monjas llegaron del convento hermano de León, a cuyo frente venía doña Francisca Pimentel, que sería la primera abadesa⁵.

Pedro de Toledo, V marqués de Villafranca, fundó un segundo convento para su hija María de Toledo, que a los 18 años tomó la decisión de hacerse monja, quizá influenciada por su tía María de Toledo y Colonna, la duquesa de Alba que, por aquellos días, viuda, pretendía fundar en la villa del Burbia un convento de dominicas descalzas, de vida efímera⁶. Pese a los obstáculos de su padre, la firme resolución de la hija (luego sor María de la Concepción) le obligó a ceder, erigiendo para ella el convento de La Anunciada. Tras las pertinentes licencias, el 18 de noviembre de 1604, se firmó el documento de fundación de “*un monasterio de Monxas Descalzas de la Orden dicha de San Francisco bajo la Regla y constituciones que guardan las monjas Descalzas de Santa Clara de la dicha Orden*”⁷. El convento, que se inició en 1606, ocupó el local del primitivo hospital de la villa, al que posteriormente se añadieron como obra nueva la iglesia y otras dependencias⁸.

⁵ G. CAVERO DOMÍNGUEZ, G.: “Fundaciones Concepcionistas bercianas (siglo XVI)”. *Actas del I Congreso Internacional de la orden Concepcionista*, Vol. I. León, 1990, pp. 411-426.

⁶ J. M^a LUENGO MARTÍNEZ: “Síntesis histórica de Villafranca del Bierzo”. *Tierras de León*, 5, 1964, p. 33-34.

⁷ P. ALONSO ÁLVAREZ: “Copia de la escritura de fundación del convento de La Anunciada”. *Revista Bierzo*, 2006, p. 42.

⁸ M^a C. ARIAS JATO: “La fundación del monasterio de La Anunciada y su iglesia (1606-1653)”. En J. PANIAGUA e I. VIFORCOS (Cd): *Claustros leoneses olvidados. Aportaciones al monacato femenino*. León, 1996, p. 357-368.

El tercero de los conventos, el de San José, lo fundó don Lucas Alonso de Castro, emparentado con los marqueses como nieto natural de don Pedro de Toledo. Fue canónigo y tesorero de la iglesia de Santiago de Compostela, y como encargado del cobro del *Voto de Santiago* se encontraba en Granada a principios del siglo XVII. Estando en dicha ciudad enfermó y previendo que no podría dictar su testamento, dio un poder el 29 de marzo de 1611 a su hermano Baltasar, canónigo de la colegiata de Villafranca, y a su primo Luis de León y Castro, para fundar un convento de monjas en Villafranca, en el que deseaba ser enterrado. Tal fundación, que venía proyectando desde tiempo atrás, como ya conocían su hermano y primo, tenía como fin acoger a parientas del fundador y jóvenes de la zona. Las obras, en la Calle del Agua, comenzaron en 1612 y las monjas agustinas recoletas, que fueron las escogidas para regentarlo, se hicieron cargo de él en 1623⁹.

Además de estos tres monasterios de monjas, los marqueses apoyaron la creación de un colegio de jesuitas. La idea partió del mencionado V marqués de Villafranca, quien en febrero de 1584 apoderó a Pedro de Area para que en su nombre donase a la Compañía de Jesús 1.000 ducados de renta anual y 10.000 en dinero al contado “para hacer un colegio de la dicha compañía y nombre de Jesús en la villa de Villafranca”¹⁰, que no fue suficiente, pues los jesuitas exigían al menos 2.000 ducados de renta. En 1601, en Roma, ante el escribano Joan Jeroni Rabassa, les donó otros 30.000 ducados para dicha fundación, aunque al parecer nunca se concretó (quizá a causa del convento de La Anunciada)¹¹. En 1613 Gabriel de Robles, un villafranquino nacido en 1545 y enriquecido en América como primer tallador de moneda de la Casa de la Moneda de Potosí, dejó un legado, cuyas rentas sumaban 1.800 ducados anuales, con el fin de construir un colegio de jesuitas en su villa natal¹². Ambas iniciativas lo hicieron posible, comenzando a

⁹ J. A. BALBOA DE PAZ: “El convento de San José de Agustinas recoletas de Villafranca del Bierzo”. *Revista Bierzo*, 2004, pp. 25-35.

¹⁰ M^a D. CAMPOS (1998): “Precisiones sobre la fundación del colegio de la Compañía de Jesús en Villafranca del Bierzo”. *Estudios Humanísticos*, n^o 20, p. 221.

¹¹ J. BOSCH BALLBONA: “Paul Bril, Wenzel Cobergher, Jacob Frankaert I, Willem I van Nieulandt y los ermitaños de Pedro de Toledo, V marqués de Villafranca”. *Locus Amoenus*, 9, 2007-2008, p. 131.

¹² M^a D. CAMPOS (1994): “Fundación y construcción del colegio de la Compañía de Jesús en Villafranca del Bierzo”. *Tierras de León*, n^o 95-96, p. 78.

funcionar desde 1638¹³. Su impacto en la educación de la comarca fue enorme, y una desgracia la expulsión de los jesuitas en 1767 por Carlos III.

Las religiosas en el primer tercio del XIX

Los tres conventos femeninos acogieron durante los siglos XVII y XVIII a un número de religiosas entre veinte y treinta profesas de velo negro y voto. Por ejemplo, a mediados del siglo XVIII, según el *Catastro de Ensenada*, el de La Anunciada contaba con 26 monjas, 29 el de la Purísima Concepción y 22 el de las agustinas recoletas de San José¹⁴; cifras que se mantenían en el *Censo de Floridablanca* de 1787, con la excepción del convento de las concepcionistas cuyo número había descendido hasta las 19¹⁵. En los tres casos, las dotaciones de sus fundadores¹⁶, algunas donaciones particulares y las dotes de las religiosas (generalmente en torno a los mil ducados en los siglos XVII y XVIII, e incluso bastante más en ocasiones¹⁷) les habían permitido sostenerse e incluso reunir un pequeño pa-

¹³ Según M.I. VIFORCOS (2005): “La enseñanza en León durante la Edad Moderna”. En VV.AA.: *Hacia la Universidad de León. Estudios de Historia de la Educación en León*. León, p. 173, todas estas donaciones permitieron dotarlo con una sólida y bien asentada base económica de 2.400 ducados de renta anual.

¹⁴ Datos del Catastro de Ensenada. Respuestas generales de Villafranca del Bierzo (en PARES).

¹⁵ Censo de Floridablanca de 1787. INE. Madrid, 1989, tomo 3B, p. 3219

¹⁶ Por ejemplo, cuando los marqueses fundan el convento de la Concepción dejan una renta perpetua de 64.000 maravedís anuales, lo que les permitía, cuando vacaren las plazas de que disponían (primero cinco y luego cuatro), proponer a una sin pago de dote. Más adelante, por incumplimiento del testamento del IIº marqués, que dejó 100.000 mrs. anuales hasta concluir las obras de edificio, sus herederos, por sentencia judicial, se obligaron a abonar otra renta de 200.000 mrs. anuales en forma de censo. Al de La Anunciada los marqueses lo dotaron con 1.000 ducados de renta anual, a los que su hija, sor María de la Trinidad, añadió otros dos mil ducados, que sus herederos se negaron a pagar, aunque al final se llegó a un acuerdo de satisfacer 3.000 ducados al año mientras no se concluyeran las obras del convento y luego una renta anual de 1.300 ducados al año. Por su parte, D. Lucas Alonso de Castro dejó al convento de las agustinas de San José una renta de 37.500 mrs. anuales en las alcabalas de Ponferrada.

¹⁷ En enero de 1800 la madre priora del convento de San José de Villafranca y D. Fco. Núñez de Villagroy, vº de Cacabelos, acuerdan el pago de 10.000 rs. vn. de un total de

trrimonio, como comprobamos en la desamortización, como se dirá más adelante.

En ese patrimonio había fincas e inmuebles urbanos, de las que obtenían pequeñas rentas por arriendos y foros; pero su recurso más importante lo constituían los réditos de censos, juros y vales reales (es decir, préstamos privados, *los censos*, generalmente con unos intereses que, por ley, no superaban el 3%; y deuda pública, *los juros y vales*). La alarmante situación de la economía española en los años finales del siglo XVIII provocó un acusado descenso de las rentas de estas instituciones religiosas, que vieron peligrar su propia subsistencia. Los deudores privados, también agobiados por la mala situación económica, se hacían los remolones a la hora de pagar¹⁸. Incluso los marqueses de Villafranca incumplían o retrasaban los pagos a que estaban obligados por los compromisos fundacionales o por préstamos que, en ocasiones, habían recibido de las monjas en forma de censos.

Por ejemplo, en 1801 la Rvda M. sor M^a Catalina de san Agustín, abadesa del convento de la Purísima Concepción de Villafranca, otorga una carta de pago al administrador del marqués, D. Sebastián Villegas, por las tres últimas anualidades (1798, 1799 y 1800) que debía al convento, que suman 23.865 reales, a razón de 7.958 reales/año. Esta cantidad la pagan anualmente los marqueses por estos tres conceptos: 5.445 rs. por los réditos (a dos y un cuartillo por ciento) de un censo de 142.000 reales de principal; 631 reales y 11 maravedís por los réditos de otro censo de 18.000 reales y 1.882 reales y 12 maravedís por el situado de cuatro mon-

18.000 rs. en que él y su padre D. Antonio Núñez de Villagroy y su mujer D^a M^a de Valcarce y Osorio “habían ajustado con el dicho convento, la dote y propinas de D Antonia Núñez de Villagroy, su hija y hermana respectiva, para entrar religiosa de velo y coro en él”, según escritura de 1798. Dinero que pagaría en 24 años a razón de 400 rs/año (AHPL. PN: 3620). En marzo de 1803 Hipólito de Yebra, v^o de Salas de los Barrios, dice que ha tratado con la abadesa y religiosas del convento de la Purísima Concepción de Villafranca para que “se le dé avito y admita por religiosa de velo a D^a Melchora, mi hija legítima y de D^a María San Juan, mi mujer, por el dote de 17.000 rs. vn. y propinas al estilo en aquel convento”. Por su achaques da poder a su hijo primogénito, D. Manuel de Yebra y San Juan, que negocie las escrituras (AHPL. PN.: 3619).

¹⁸ En AHPL. PN: 3620, hay varios poderes notariales del año 1800 de las religiosas del convento de la Concepción (abadesa sor Catalina de San Agustín) para cobrar deudas por el arriendo de fincas, que no han satisfecho aún los arrendatarios.

jas (es decir, sin dote) que elige en este convento. De este modo, quedaban pagadas todas las anualidades hasta 1800¹⁹. Al año siguiente la misma abadesa le entrega al Sr. Villegas otra carta de pago por la anualidad de 1801²⁰.

Las religiosas, mediante poderes notariales, intentan cobrar los juros y vales reales²¹, pero no lo consiguen fácilmente, como reflejan algunos dramáticos documentos de este difícil periodo. En 1801, La Rvda Madre María Xaviera del Patrocinio de María, priora, debido a las dificultades económicas del convento de San José, por tener casi todas sus rentas en juros y en los vales reales que se han devaluado o no se pagan, pide permiso para enajenar una tierra y monte de 22 anegas en San Juan de la Mata al abad y cabildo de Villafranca, del que dependían canónicamente²². Y es que, si había dificultades para cobrar a los deudores privados, hacerlo al Estado era aún más peliagudo porque durante muchos años vivirá éste en una auténtica bancarrota, por el bloqueo inglés a las llegadas de plata y otras mercancías de América, y que en gran parte se alarga durante todo el reinado de Fernando VII (1808-1833).

No hay que olvidar que a los problemas finiseculares se añadieron los de la Guerra de la Independencia, cuestión en la que no podemos entrar²³. Solo vamos a referirnos brevemente a lo ocurrido en Villafranca. Los franceses entraron en el Bierzo en diciembre de 1808 persiguiendo a las tropas del general Moore. Fue un momento dramático, en el que ingleses y franceses cometieron tropelías sin cuento, especialmente el incendio de pueblos, asesinatos de civiles y destrucción del patrimonio²⁴. Durante va-

¹⁹ AHPL. PN.: 3618, de 13 de mayo.

²⁰ AHPL. PN.: 3618, de 27 de marzo.

²¹ AHPL. PN.: 2667. El 13 de noviembre de 1800 las monjas de La Anunciada, presididas por su abadesa sor Ana María de San José, dan su poder "al P. fray Vizente Urquiza y Espinosa, comisario de Corte en el convento de San Francisco el Grande de la villa de Madrid... para que a su nombre y representación perciba y cobre las Rentas de juros y otras que por cualquier razón las corresponda".

²² AHPL. PN.: 3620, de 22 de junio.

²³ J. A. BALBOA DE PAZ (Cd.): *El Bierzo en la Guerra de la Independencia*. León, 2009.

²⁴ J. A. BALBOA DE PAZ: *Arde León. Los incendios en su historia*. Eolas, León, 2022, p. 143-148.

rios meses de la primera mitad del año 1809 los franceses ocuparon el Bierzo, comarca a la que nuevamente saquearon y devastaron impunemente cuando en junio las tropas de general Ney se retiraron de Galicia hacia la Meseta, tras fracasar en su intento de ocupación. Durante cuatro días del mes de junio de 1809 la comarca del Bierzo se vio sometida a los desmanes de unas tropas furiosas y despechadas. Fue entonces cuando incendiaron el archivo del monasterio de Carracedo²⁵.

Respecto de Villafranca, varios testimonios de militares ingleses permiten vislumbrar lo ocurrido en ella, especialmente en enero de 1809. August Schaumann llegó a Villafranca el 2 de enero, de la que dice que *“fue literalmente saqueada”* por la indisciplina de los soldados ingleses. Al día siguiente, el capitán Gordon habla de partidas de soldados borrachos entregados a todo tipo de barbaridades: *“Unas cuantas casas estaban siendo incendiadas y en la plaza se había prendido fuego a gran cantidad de bagajes y pertrechos militares”*. Poco después Robert Blakeney, recuerda cómo *“todo el pueblo parecía haber caído presa de las llamas”*. La soldadesca saqueó el castillo de los Marqueses, robó las alhajas de la Colegiata y algunas de las pinturas de La Anunciada²⁶. Tras ellos llegaron los franceses, que ocupan varios meses la villa. Entonces el convento de la Concepción, cuyas monjas huyen del 5 de enero al 17 de marzo de 1809, lo convirtieron en hospital y cuartel.

La postguerra, que se alarga durante buena parte del reinado Fernando VII, fue durísima, por la crisis demográfica, el alza de los precios, el hambre y los esfuerzos para la restauración de infraestructuras, edificios, etc. Tampoco podemos detenernos en ello²⁷. Sus consecuencias en los conventos de Villafranca podemos atisbarlas por estos ejemplos:

En 1821 el convento de La Anunciada, su abadesa sor María Bernarda de San José y la comunidad, dan poder a D. Alejo García, mayordomo de D. José Tineo, para que cobre lo que se le adeuda. Dicen: *“Que a este convento pertenecen diferentes juros, situados sobre las salinas de la ciu-*

²⁵ IBIDEM, p. 149-154.

²⁶ J. A. BALBOA DE PAZ (Cd.): *El Bierzo en la Guerra de la Independencia*. León, 2009, p. 220 y 221.

²⁷ M. J. GARCÍA GONZÁLEZ: “La crisis del Antiguo Régimen”. En *Historia del Bierzo*. Diario de León, 1994, p. 121-130.

*dad de Zamora, sobre la renta de Millones de Segobia, sobre el medio por ciento de León y Málaga y sobre el servicio ordinario de Santiago, cuyos réditos anuales facilitaban en gran parte la subsistencia de esta Comunidad y sus Religiosas, habiéndolos cobrado puntualmente hasta el año pasado de mil y ochocientos, desde cuya época hasta el presente que han corrido veinte años y medio vencidos en San Juan de Junio del presente, se entorpeció la paga de dichos réditos, que importaban trece mil y más reales en cada un año, viéndose las exponentes en la dura necesidad de vivir con la mayor estrechez, contrayendo varios créditos con la segura esperanza de satisfacerlos cobrando las quantiosas sumas que por razón de los expresados juros y sus réditos se les están adeudando*²⁸.

Por su parte, las agustinas de San José, presididas por la priora María Agustina de San José, en julio de 1822, vuelven a solicitar permiso para enajenar otras fincas, porque *“atendiendo a que hace algunos años las rentas que tiene esta comunidad para su susistencia y más atenciones de su instituto no se am podido cobrar, y si alguna en poca cantidad a las que se acostumbraba, y además de diez y ocho a esta parte no lo am podido hacerlo de los juros que percibía, único y más florido recurso que tenían para su subsistencia...”*; permiso que les concede el Sr. Provisor de la Colegiata. En virtud de este, venden a D. Severo Valcarce, de Vitoria de Valdeorras, *“una casa de alto y bajo cubierta de texa enfrente del combento y calle del agua, con su lagar y Bodega”*, en 10.000 reales; y otra bastante deteriorada en la misma calle, en 1.500 reales; cantidades que D. Severo se compromete a pagarles en ese mes de julio²⁹. Las monjas, como vemos, han de vender su patrimonio para poder subsistir en esos días difíciles.

Un testimonio de esas dificultades es, sin duda, la drástica reducción del número de religiosas. Aunque no conozco ningún censo de esos años, en la documentación notarial hay poderes en los que se mencionan a las monjas que los emiten, que con frecuencia son la mayoría y, a veces, todas. Por ejemplo, de las Concepcionistas conozco cuatro de los años 1827, 1833, 1834 y 1836 en los que se nombran a once monjas, diciendo en todos los casos que son las únicas de que se compone la comunidad³⁰.

²⁸ AHPL. PN.: 3807, de 22 de agosto.

²⁹ AHPL. PN.: 3740, de 10 de julio.

³⁰ AHPL. PN.: 3769 (todos en esta misma caja).

En el de La Anunciada, he visto otros cinco de 1818, 1824, 1825 y dos de 1831, en los tres primeros se habla solo de seis (las únicas), y en 1831 de 7 y 8, pero con la coletilla de que son las más³¹, signo de que comenzaba una lenta recuperación. En el de San José se menciona en los años 1822 y 1825 a solo cuatro religiosas, pero no se indica que sean las únicas³². Si comparamos estos datos con las cifras del Censo de Floridablanca (1787), el descenso es dramático.

Sin embargo, en los años posteriores, es decir entre 1825 y 1836, hay datos más alentadores, como son las nuevas novicias que, poco a poco, van ingresando en estos centros, aunque con algunas particularidades referidas a las dotes. Sabemos que las dotes de las monjas de coro solían superar los 1.000 ducados (11.000 reales), como ya hemos visto en varios ejemplos de principios de siglo en que hemos visto se pagaron 18.000 y 17.000 reales. A partir de los años veinte ingresan nuevas novicias, muchas de ellas de comarcas gallegas limítrofes, pero con dotes generalmente más pequeñas, signo de las dificultades económicas de las familias, lo que no dejaba de ser otro inconveniente más para la subsistencia de sus comunidades. Veamos algunas:

Convento de la Anunciada:

- 14 de mayo de 1825: D^a Ángela Fernández, de 27 años, natural de Lusío. Su primo, D. Francisco Díaz de Ron, presbítero de Villafeile, se compromete a pagar de dote 1.000 ducados, que dará en dinero y bienes³³.
- 8 de octubre de 1826: D^a Antonia González de Prados, de San Miguel de Vilarello (Cervantes), ingresa pagando 1.100 reales “*de piso y manutención*” por el año de noviciado, y 7.000 de dote,

³¹ AHPL. PN.: 3740, 3741, 3742.

³² AHPL. PN.: 3740, 3741.

³³ AHPL. PN.: 3741. El 23 de enero de 1829 D. Francisco Díaz de Ron, párroco de Ransinde, termina de pagar los 11.000 rs de dote (solo había pagado el día de la profesión 1.600 rs.), deuda que amortiza con una serie de bienes: un prado, al sitio que llaman Trascampo, de producir 25 mañizos de hierba seca, valorado en 440 rs.; otro en Valcanal, de 16 mañizos, valorado en 440 rs., y así otros prados más y tierras hasta hacer dicha cantidad de 9.400 rs. (AHPL. PN: 3742).

que pagará su padre de esta forma: 4.000 el día de la profesión y los 3.000 restantes en cuatro años³⁴.

- 2 diciembre de 1827: sor D^a María Francisca de Jesús Corrales, novicia, mayor de 25 años, natural de Santa María de Xiá (Friol, Lugo), profesa como religiosa de coro y velo negro. Su tío, D. Josef Corrales, canónigo de esta colegiata, se obliga a pagar la dote que la abadesa tuviera por conveniente³⁵.
- 3 de diciembre de 1827: D^a Antonia Vicenta González de los Prados, novicia, mayor de 25 años, natural de San Miguel de Cervantes, trató con la madre abadesa y con su padre, quien ofreció por dote, ajuar y más necesario 7.000 rs. vn, según escritura de 24 de octubre de 1826, por lo que fue admitida por religiosa de coro y velo³⁶.
- 3 de mayo de 1831: D. Jacinto Yglesias, v^o de Villaverde jurisdicción de San Clodio, dice que su hija legítima, que tuvo de D^a Bárbara Fernández, difunta (no dice su nombre), desea ingresar en este monasterio. Se la acepta con la dote de 7.000 reales, de los cuales paga ahora 2.000 y 5.000 el día de su profesión³⁷.

Convento de San José:

- 6 de diciembre de 1824: D^a Josefa Aira García, novicia mayor de 25 años, natural de Villafranca, convino con la presidenta del convento de San José (M^a Agustina de San José), que *“con tal que a favor de la comunidad hiciese donación de todos los cortos bienes que heredó de sus difuntos padres por vía de dote y precedidas las solemnidades acostumbradas fue admitida como religiosa de coro y velo en este convento en lo cual condescendió en un todo”*. Pasado el año de novicia esta acepta ceder esos bienes al convento³⁸.

³⁴ AHPL. PN.: 3741. El 3 de diciembre de 1827 hace su profesión, por lo que de acuerdo con la costumbre renuncia en su padre, hijos y herederos, todos los bienes que de su madre le puedan corresponder.

³⁵ AHPL. PN: 3741.

³⁶ AHPL. PN.: 3741.

³⁷ AHPL. PN: 3742.

³⁸ AHPL. PN: 3741.

- 17 de mayo de 1825: D^a Manuela Hernández, viuda de D. Fco. Arias, v^o de San Martín del Bollo, dijo que ofreció a su hija D^a María Ygnacia de San Miguel Arias, como dote cuando tomó el hábito 12.000 reales, entregando en dicho acto a la Presidenta 2.000; y en este, en que va a profesar, otros 4.500 en monedas de oro y plata. Se obliga además a pagar los 5.500 restantes en tres pagas de 2.000, 2.000 y 1.500 reales. en los tres años sucesivos de 1827, 1828 y 1829. En este acto su hija renuncia a las legítimas que puedan corresponderle³⁹.

Exclaustración y Desamortización

Otro de los problemas que vivió el clero regular durante los años de la Guerra, que continuó en el Trienio Constitucional y en la Regencia de María Cristina, fue el intento de su reducción. El problema venía de lejos. Carlos III, influido por las críticas de los ilustrados, dictó medidas orientadas a reducir el número de conventos y religiosos/as, lo que se fue haciendo, unas veces de forma drástica como ocurrió con los jesuitas expulsados en 1767; otras de forma más subrepticia, exigiendo rentas mayores para el ingreso de nuevos novicios/as⁴⁰. El resultado puede verse comparando las cifras del *Censo de Floridablanca* (1787) con las del *Censo de Ensenada* (1753). Según aquel había 46.365 religiosos en 2.051 casas, y 24.007 religiosas en 1.075 monasterios y conventos; es decir, 70.372 en total. Si comparamos estas cifras con los 92.000 religiosos/as del de Ensenada, su número se redujo en algo más de 21.000 en apenas treinta años, es decir, un 23,50%.

Esta reducción continuó durante la Guerra de la Independencia, tanto por los franceses como por los liberales españoles. El 4 diciembre de 1808 Napoleón emitió en Chamartín un decreto ordenado reducir los conventos en una tercera parte. Posteriormente, el 18 de agosto de 1809, José I dictó otro que suprimía todos los monasterios y conventos masculinos, dándoles a los religiosos quince días para abandonar el claustro, despojarse de sus há-

³⁹ AHPL. PN: 3741.

⁴⁰ Sobre las críticas a los religiosos en el siglo XVIII, ver E. MARTÍNEZ RUIZ (Ed.): *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España*. Madrid, 2004, p. 446 y ss.

bitos y vestir como el clero secular⁴¹. Estas medidas solo fueron puestas en práctica en territorios gobernados por los franceses, no en el Bierzo. Los monasterios de monjas no fueron suprimidos, pero hubo decretos para facilitar su secularización. Uno de 18 de mayo de 1809 disponía que tal secularización no dependiese de los preladados sino de las autoridades civiles, concediendo a las que abandonaran la clausura una asignación de 200 ducados anuales de pensión⁴². No fueran muchas las que se acogieran a ese decreto.

Las Cortes de Cádiz, pese a que en ellas había una amplia mayoría de eclesiásticos, olvidando el beneficioso papel de los religiosos en la guerra, mantuvieron una actitud ambigua sobre esta cuestión. De hecho, algunos diputados, alegando que muchos edificios habían sido destruidos, defendieron que no se reconstruyeran y sus rentas se aplicaran a la recuperación del país. Las Cortes, por una parte no prohibieron las órdenes religiosas; por otra, decretaron reducir las en número y reformarlas. Así el decreto de 17 de junio de 1812, en su artículo 7º, extendía a favor del Estado el secuestro y aplicación de los frutos de los bienes pertenecientes, entre otros, a los conventos extinguidos por José I. En agosto de ese año, una orden de Hacienda ordenaba cerrar todos los conventos disueltos, extinguidos o reformados por el gobierno intruso, mandado inventariar sus bienes, lo que se haría a medida que fueran recuperadas las zonas en manos de las tropas francesas⁴³.

El regreso de Fernando VII paralizó esas medidas y cambió drásticamente la situación de los religiosos. El 20 de mayo de 1814 una Real Orden devolvía a los regulares "*todos los conventos con sus propiedades y cuanto les corresponda*". Por ella, estos regresaron a sus monasterios, aunque no todos ya lo deseaban, lo que suscitó algunos problemas. El número de estos descendió de forma acusada. Si en 1797 había aún 49.365 religiosos en 2.051 casas, en 1820 habían descendido a 33.542 en 2.012 casas; es decir que, aunque estas eran prácticamente las mismas, los religiosos se habían reducido en un 32 por ciento⁴⁴. El caso de las religiosas fue distinto pues, a

⁴¹ Sobre ambos decretos, ver M. REVUELTA GONZÁLEZ: "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)". En E. GARCÍA VILLOSLADA: *Historia de la Iglesia en España*. Madrid, t. V, p. 16-22.

⁴² IBIDEM.

⁴³ IBIDEM, p. 52-55.

⁴⁴ IBIDEM, p. 72.

diferencia de aquellos, permanecieron en sus monasterios y conventos, y su número, aunque se resintió, no disminuyó por esta causa, sí por otras⁴⁵.

Los gobiernos del Trienio liberal (1820-1823) pusieron en vigor los decretos de las Cortes de Cádiz, entre ellos los que apuntaban a la reforma y extinción de las órdenes religiosas. A una intensa campaña de desprestigio orquestada en los medios de la época⁴⁶, siguió la aprobación por las Cortes, el 1 de octubre de 1820, del decreto de disolución y reforma de estas. Por ella se suprimían totalmente las órdenes monacales, las de canónigos regulares, los hospitalarios de San Juan y los freiles de las órdenes militares; de un plumazo se cerraban más de ochocientas casas. El resto se reformaba en el sentido siguiente: se cerraban los conventos con menos de 12 profesos, si eran los únicos en el lugar; y los que no llegaban a 24 si había más de uno; se prohibían nuevas fundaciones y la admisión de novicios. También se facilitaban las secularizaciones (lo hicieron unos 7.244 religiosos y unas 867 monjas en toda España)⁴⁷.

Con la restitución de Fernando VII en el trono en 1823 volvió de nuevo la calma, pero la suerte estaba echada, pues el regreso de los liberales al morir el rey en 1833 iba a significar el fin del clero regular. Las diferentes y sucesivas leyes de exclaustación culminaron con la *Ley general de exclaustación* de 8 de marzo de 1836, por la que se suprimían todos los monasterios y conventos de las órdenes religiosas masculinas; de golpe y porrazo se cerraron casi dos mil casas, buscando acabar con una historia de casi dos mil años⁴⁸. Las consecuencias sobre el patrimonio monumental, artístico y documental fueron desastrosas, una verdadera catástrofe hecha con premeditación y alevosía. La nacionalización de sus bienes no era una causa suficiente, porque exclaustación y desamortización fueron procesos diferentes, como se ve en el caso de las religiosas, desamortizados sus bienes, pero no exclaustadas; ya que el problema de las religiosas era diferente a los religiosos.

⁴⁵ M. REVUELTA GONZÁLEZ: *La Exclaustación (1833-1840)*. Madrid, 2010, p. 55-60.

⁴⁶ F. DÍAZ PLAJA: "Frailes anticonstitucionales. La Iglesia española en la Guerra de la Independencia". *Historia* 16, nº 77, p. 39-44.

⁴⁷ J. A BALBOA DE PAZ: "Los dominicos en la diócesis de Astorga". *Notas de Archivo*, 2, Astorga, 2022, p. 154, nota 86.

⁴⁸ ⁴⁸ M. REVUELTA GONZÁLEZ: *La Exclaustación (1833-1840)*. Madrid, 2010, p. 415 y ss.

Aunque no todos los religiosos eran sacerdotes (había legos, conversos, hermanos), muchos lo eran y los que no se secularizaron, que fueron los menos, pudieron ser reconvertidos en diocesanos, como párrocos, ecónomos o capellanes; pero con las monjas no se sabía muy bien que hacer, no se las podía dejar en la calle sin más. Por ello, no se suprimieron, pero se decretó *“la reducción de su número con el fin de que una conciencia timorata, o un hábito envejecido en el sexo más digno de consideración, no deplore como una calamidad lo que se encamina a un recíproco provecho”*⁴⁹. Por esta razón, en León, en los años treinta, solo se suprimió el beaterio de las Catalinas de León. El decreto de 8 de marzo mencionado permitía el derecho a la excomunión voluntaria de las que lo desearan, siendo competencia del gobernador y no de los prelados eclesiásticos posibilitarla. Sin embargo, solo conozco un par de casos de monjas que se acogieran a él en la provincia de León, ninguna en los tres de Villafranca.

El daño a las religiosas derivó de otras dos medidas, a cada cual más dura: una la desamortización, a la que luego nos referiremos; otra la prohibición de admitir novicias y enviar a sus casas a las que aún no habían profesado⁵⁰. Por entonces había en España 15.130 monjas en 700 conventos; es decir, un 36,97% menos de religiosas y un 34,88 % menos de monasterios que en 1787. En la provincia de León el número de religiosas se había reducido considerablemente, aunque menos que la media nacional, a unas 330 aproximadamente (un 26% menos); pero aún no había llegado lo peor. La prohibición de admitir novicias evidentemente buscaba de forma intencionada su extinción, agotando la fuente que alimentaba la institución.

Hasta 1852, final de esta prohibición tras el Concordato de 1851, esta medida se mantuvo en vigor (casi 20 años), lo que se tradujo en una reducción drástica del número de monjas, que podemos cifrar en más de un 50%, por fallecer muchas de ellas en esos años⁵¹. Respecto de los conventos villafranquinos: el de San José tenía 10, el de La Anunciada 7 y el

⁴⁹ GACETA DE MADRID: 10/3/1836, art, 4º.

⁵⁰ GACETA DE MADRID: 10/3/1836, art, 6º y 7º.

⁵¹ Por la *Guía del estado eclesiástico de España* para 1853 conocemos que en la provincia de León el número de monjas era en ese año de 164; es decir, solo un 50,30% de las que existían en 1836; la mayoría envejecidas y en trance de desaparición.

de la Concepción 8, cifras que coinciden más o menos con las que proporcionan los protocolos: por ejemplo, en La Anunciada se dice en 1852 que hay solo 6⁵² y el de la Concepción, en 1857 solo 4⁵³. Algunos testamentos de esos años, en las que las religiosas se declaran achacosas, aunque en su sano juicio, muestran esta lacerante realidad:

- Sor Ramona Macedo de San Francisco, natural de Santa María de Revoreda, en el arciprestazgo de Redondela, hija legítima de D. José Macedo, y de D^a Josefa San Pedro, lo otorga el 3 de febrero de 1848. Manda ser enterrada en el convento donde las demás hermanas. Nombra heredera de sus bienes (que aún tiene en Redondela) a Sor Manuela de Santa Ana del Santísimo Sacramento, Religiosa de este convento y su actual presidente, *“bien subsista aún en el mismo o fuera de él”*, lo que quiere decir que no las tiene todas consigo⁵⁴.
- Sor Bentura de los Dolores Teijeiro y Sanjurjo, religiosa profesa y actual presidente de este convento, natural que soy del lugar de San Julián de Friol, provincia y obispado de Lugo, hija legítima de D. Manuel Teijeiro y D^a Ysabel Sanjurjo, ahora difuntos, lo otorga el 7 de mayo de 1849. Manda enterrarse con las demás hermanas y dispone que todos sus bienes los deja a la presidenta que sea de este convento y a su hermana sor Antonia del Carmen Teijeiro Sanjurjo, religiosa en él, si me sobrevive, sino a la presidenta⁵⁵.
- Sor Antonia del Carmen Teijeiro y Sanjurjo, religiosa en este convento, orden de la Purísima Concepción, agregado a la de San Francisco, natural que soy del lugar de San Julián de Friol, etc. También lo otorga el mismo 7 de mayo de 1849. Dispone que de todos sus bienes muebles, raíces y derechos, los deja a su hermana sor Antonia del Carmen Teijeiro Sanjurjo, presidenta, y a su muerte a la que lo sea del convento⁵⁶.

⁵² AHPL. PN.: 3713.

⁵³ AHPL. PN: 3776.

⁵⁴ AHPL. PN.: 3704. Por otro documento de esta misma caja sabemos que murió el 10 de abril de 1848.

⁵⁵ AHPL. PN.: 3704.

⁵⁶ AHPL. PN.: 3704.

- Sor M^a Antonia de Santa Teresa Soto y Sánchez, religiosa en este convento, natural de esta villa, hija legítima de D. Juan M^a Soto Seijas y D^a Teresa Sánchez, vecinos que fueron de ella. Testa el 8 de mayo del mismo año. Dispone que de todos sus bienes muebles, raíces y derechos, los deja a la presidenta y a sor Antonia del Carmen Teigeiro Sanjurjo.⁵⁷
- Sor Josefa de la Concepción, natural de Villafranca, subpriora en el convento de la Purísima Concepción de esta villa, que se halla enferma y en cama, pero en su sano juicio, etc. Testa el 8 de junio de 1857. Deja varias mandas al convento, entre ellas una casa que fue de sus padres, cuya venta sea *“para composición del organillo y reparos de la Yglesia”*⁵⁸.

La prohibición de aceptar novicias fue la causa principal de la crisis de esos años, la desamortización la puntilla que agravó las dificultades de las que permanecieron en clausura, pese a que los gobiernos liberales pretendieron paliarlas mediante algunas ayudas (cuatro reales al día por monja), que no siempre cobraban puntualmente. Por ejemplo, el 12 de octubre de 1836 Sor Bentura de los Dolores, presidenta y otras 10 más, únicas religiosas que en el día se compone el convento de las Concepcionistas dan su poder a D. Tomás Alonso, exministro provincial de la orden de San Francisco de la provincia de Santiago, residente en Astorga, para que en su nombre *“cobre la cota que por el supremo Gobierno se les ha asignado para su manutención, mediante que se les ha secuestrado todos sus bienes, rentas, foros y rentas con que lo hacían; por cuyo motibo se ven las señoras otorgantes en el día, en el estado más deplorable por falta de aquellas”*⁵⁹. No es el único poder que conozco por este mismo motivo⁶⁰.

⁵⁷ AHPL. PN.: 3704.

⁵⁸ AHPL. PN.: 3776.

⁵⁹ AHPL. PN.: 3769.

⁶⁰ El 15 de enero de 1852 las religiosas de San José, presididas por la priora María Teresa de Jesús (y ocho más) y en nombre de las difuntas María Agustina de San José y María de San Gabriel *“de quienes es heredera la comunidad”*, dieron poder a D. Lamberto Janet, de León, *“para que practique en las oficinas de Hacienda de esta provincia las liquidaciones de los haberes atrasados que corresponden a las Sras comparecientes, capellán y demás Religiosas difuntas, percibiendo el papel que den en su lugar, el cual podrá beneficiar del*

La desamortización, por la que los bienes del clero y comunales de los pueblos fueron nacionalizados por el Estado y vendidos, fue un proceso de larga duración. Comenzó en 1836 con la ley promovida por Mendizábal, que afectó a los bienes del clero regular, siguió con la de Espartero (1843), a los bienes del clero secular, y luego la de Madoz (1855) en que se vendieron los bienes aún no enajenados del clero y los comunales. En medio, el Concordato con la Santa Sede de 1851 interrumpió unos años esa venta. No es nuestra intención abordar este largo proceso, que se extiende desde 1836 a finales del siglo, que ha sido ya estudiado por Miguel J. García⁶¹. Solo decir que los bienes de los conventos de monjas de Villafranca representaban un porcentaje muy pequeño de los del clero regular, menos del 2% de las fincas y algo más los foros y censos. Respecto a las fincas, en su inmensa mayoría era de escasa extensión, tierras de pan llevar, algunos prados, huertas y viñas (solo una de estas, del convento de La Anunciada, la del Toleiro, era de 340 jornales⁶²); también algunas casas⁶³.

Las pinturas de ermitaños de La Anunciada

El convento de La Anunciada recibió una riquísima dotación en bienes y obras de arte, entre ellas una colección de noventa cuadros con escenas de ermitaños de grandes dimensiones, así como otros más

modo más ventajoso, previa orden espresa de esta comunidad, siendo estensivo el poder para las liquidaciones sucesivas, etc.". (AHPL. PN.: 3713).

⁶¹ M.J. GARCÍA GONZÁLEZ: *La desamortización de Mendizábal y Espartero en el Bierzo*. León, 1994, p. 46-47; ID: *La desamortización de Madoz en el Bierzo*. Ponferrada, 1996, p. 58-61.

⁶² El 25 de marzo de 1857 D. José María Bálgora, vende a su convecino de Villafranca D. Fco. Martínez Caballero, una viña "*parte de ella desplantada*", de 340 jornales "*acometidos del oídium, epidemia reinante en el país, al sitio del Toleiro*" en Valtuille de Abajo, con la pensión de 12 rs. que anualmente paga a la casa llamada del Visigo, en precio de 20.500 rs., de las que recibió en este acto 16.000 rs., los 4.500 restantes "*los reserva el citado comprador para satisfacer a la Hacienda pública los plazos que se le adeudan de la venta que de esta finca procedente de las monjas de la Anunciada de esta villa hizo a D. Isidoro Llamazares, de León, de quien la hubo el sr. Bálgora*" (AHPL. PN.: 3719).

⁶³ En el Boletín de la provincia se anuncia la venta, de varias casas-lagar de La Anunciada, con precio de salida de 5.700 y 1.485 reales (BOPL: 31/1/1838 y 16/2/1838).

pequeños, con estampas (en realidad bronce) de la misma temática. Como hemos apuntado al principio, parece que durante la Guerra de la Independencia ingleses y franceses saquearon algunas de esas pinturas; otros hablan de su desaparición a consecuencia de la desamortización. Ignoro que, a diferencia de los monasterios y conventos masculinos ex-claustrados, que fueron expropiados de sus obras de arte y bibliotecas, ocurriera algo semejante con los femeninos desamortizados⁶⁴. Sin negar esto, creo que quizá haya que pensar en alguna otra causa, por ejemplo, la venta, como veremos a continuación.

Las pinturas de ermitaños de La Anunciada fueron conocidas por Gómez Moreno, quien en su Catálogo monumental habla de una serie de lienzos grandes, con escenas de la vida eremítica, en paisajes azules de carácter flamenco⁶⁵. Sin embargo, el primero que las estudió fue José M^a Voces Jolíás, quien afirma que tales cuadros de ermitaños -más de dos docenas que dice haber visto en la iglesia, sacristía, coro y otras dependencias- fueron un encargo del V marqués de Villafranca, D. Pedro de Toledo y Osorio, en 1599, al pintor italiano Jusepe Serena, al que hizo venir expresamente a España por ese motivo⁶⁶. Joan Bosch demostró que la afirmación de Voces Jolíás es un error debido a una deficiente lectura de un documento del Archivo ducal de los Medina Sidonia. Aunque el pintor italiano estuvo en España “no consta ningún vínculo de Jusepe Serena con algún trabajo específico para los marqueses, y mucho menos con las piezas destinadas al monasterio de la Anunciada”⁶⁷.

Esos cuadros efectivamente fueron encargados por Pedro de Toledo, pero a los pintores flamencos Wenzel Cobergher, Paul Bril, Jacob Frankaert y Willem I van Nieulandt, como consta en el acuerdo firmado en Roma el

⁶⁴ En el Boletín de la provincia, en el que son frecuentes los inventarios de los bienes (arte, libros) que se hallaban en los monasterios masculinos, no menciona ninguno femenino.

⁶⁵ M. GÓMEZ MORENO: *Catálogo monumental de la provincia de León*. Madrid, 1925, t. I, p. 386.

⁶⁶ J. M^a VOCES JOLÍAS: *El arte religioso de El Bierzo en el siglo XVI*. Ponferrada, 1987, p. 374-378.

⁶⁷ J. BOSCH BALLBONA: “Paul Bril, Wenzel Cobergher, Jacob Frankaert I, Willem I van Nieulandt y los ermitaños de Pedro de Toledo, V marqués de Villafranca”. *Locus Amoenus*, 9, 2007-2008, p. 134.

23 de febrero de 1601 ante el notario valenciano Joan Jeroni Rabassa. El extraordinario e insólito contrato estipulaba la realización de noventa cuadros de ermitaños (más cuatro hechos previamente), a quince escudos la pieza, y otros cuatrocientos de emperadores y hombres ilustres de la Antigüedad, estos pintados por Cobergher⁶⁸. La firma de este contrato, varios años antes de la fundación del convento de La Anunciada, lleva a pensar que su destino no fue éste, sino el colegio de la Compañía de Jesús que por aquellos años promovía el marqués. Todos estos cuadros fueron realizados en el tiempo estipulado (poco más de medio año), llevados en barco hasta Cartagena en 1602 y desde allí transportados en carros a Villafranca. Los retratos de emperadores y hombres ilustres quedaron en el palacio de los marqueses, y los de ermitaños en 1620 pasaron al convento de La Anunciada⁶⁹.

Cuando Boch Ballbona estudió estos cuadros, muchos de ellos obra de Paul Bril (aunque quizá se trate de una obra en serie en la que colaboraron todos ellos), vio en el monasterio treinta, resto de aquellos noventa encargados por el marqués. No es objeto de este artículo su estudio, que ya realizó muy bien y de forma muy documentada Joan Bosch, a quien remitimos. Este autor dice en él, que las dos terceras partes debieron de perderse a causa de la Guerra de la Independencia y la desamortización⁷⁰. Sin negar esto, que sin duda fue causa de muchas pérdidas, creo también que algunos pudieron ser vendidos por las propias monjas en el siglo XIX para paliar sus penurias, porque resulta un tanto extraño que, como vamos a ver, con sus escasos recursos, hubieran enviado a Madrid algunos de ellos para restaurarlos, en fecha incierta pero antes de 1863, año en el que la presidenta y religiosas dan su poder a los Señores Marqueses de Villafranca y Montevirgen, para rescatar unos cuadros. Por su interés reproduzco el texto completo:

En la villa de Villafranca del Bierzo, marzo diez y seis de mil ochocientos sesenta y tres. Yo, Don Francisco Pol y Ambascasas, Notario y numerario de ella, de donde soy vecino, y de su distrito judicial, Colegio de

⁶⁸ IBIDEM, p. 128.

⁶⁹ IBIDEM, p. 132.

⁷⁰ IBIDEM, p. 131.

Valladolid,, acompañado de los testigos que expresaré, me constituí, por virtud de llamamiento, en el locutorio del Convento de Monjas de la Anunciada. Tengo pues en mi presencia a las respetables religiosas descalzas de la Orden de San Francisco, profesas, que componen la Corporación que allí reside, mis convecinas, llamadas: Madre Presidenta Sor María Lucía de San Antonio, vicaria, Sor María Luisa de la Concepción, Sor Francisca de Jesús, Sor Juana del Carmen, Sor Concepción de Jesús, Sor Concepción de Brindis, Sor María de San José y Sor Floilana de Santa Teresa, todas de estado solteras y mayores de veinte y cinco años, a quienes conozco por sus nombres, representación religiosa, profesas y domicilio. De conformidad y siendo de capacidad civil para contratar, digeron: que otorgan poder especial con cláusula de restitución en favor de los Señores Marqueses de esta villa de Villafranca y de Montevirgen para que los dos, o cada uno de ellos insolidum, puedan reclamar de Don Antonio Blanco Fernández, residente en la Villa y Corte de Madrid, quien parece ejerce la profesión de Medicina, y allí residen también los dos relacionados señores Marqueses, veinte cuadros de diferentes dimensiones y pinturas antiguas de lienzo, de considerable valor, que recogió de las predictas Señoras Religiosas bajo pretexto de retocar o restaurar con otros nueve más que devolvió al Convento, aunque sospechando aquellas que no sean los mismos. En consecuencia, autorizar a los poderhabientes a fin de que se sirban gestionar cuanto sea preciso hasta conseguir la identificación y recobración total de los enunciados cuadros, sin perdonar media alguno, y de ellos se harán cargo espidiendo los correspondientes resguardos en favor de cualquiera particular o autoridad. Y siempre que no se verifique la devolución armoniosamente o del modo que ecsijan dichos señores Marqueses con indemnización de daños y perjuicios”⁷¹.

El poder suscita algunos interrogantes. No respecto de los apoderados, dos notables e influyentes personajes relacionados con la villa: el XIII^o marqués de Villafranca (Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo y Palafox) y el IV^o marqués de Montevirgen (Juan Quiñones de León y Santalla). La razón para apoderar al primero en un asunto de esta naturaleza es por la relación que, como patrono, tenía con La Anunciada; al segundo, porque

⁷¹ AHPL. PN.: 3727.

era berciano, natural de Camponaraya, donde su familia tenía una de sus residencias (el antiguo priorato del monasterio de Carracedo, adquirido en la desamortización por el II marqués, José M^a Quiñones de León, casado con la hija de Francisco Santalla, antiguo liberal doceañista de ese pueblo) y diputado por Villafranca del Bierzo en el Congreso Nacional⁷². Ambos con residencia en Madrid, donde habrían de hacer las gestiones para recuperar los cuadros.

Si respecto a ese Don Antonio Blanco Fernández. ¿Quién era? ¿alguien del Bierzo? No lo sé. ¿Podría tratarse del famoso científico jienense, catedrático de botánica y agricultura? Sabemos que este, natural de Segura de la Sierra, estudió medicina en la Universidad de Valencia y Cirugía en Madrid, aunque en realidad no se dedicó a esta disciplina sino a la botánica y agricultura. En 1835 ganó por oposición la Cátedra de Agricultura de Santiago, siendo además director del jardín botánico de esa ciudad. Luego pasó dos años con una beca por diversas ciudades de Francia, Suiza y los Países Bajos estudiando Economía rural. Al regresar fue nombrado en 1838 catedrático de Fisiología y patología de los vegetales en la Universidad de Valencia, y desterrado en 1844 a Cáceres por sus ideas políticas. Desde 1860 fue profesor de la Escuela Central de Agricultura y de la de Ingenieros Agrónomos hasta su marcha en 1868 a Cuba, donde regentó una cátedra de semejante en la Universidad de La Habana. Escribió numerosos libros y fue miembro de varias academias, entre ellas la de las Buenas Artes⁷³.

¿Qué relación puede tener este hombre, de la que las religiosas dicen que "*parece que ejerce la medicina*", con Villafranca? En su biografía hay varios años, desde 1844 a 1859, que por problemas políticos está apartado de la docencia, años que se corresponden con el encargo de restauración de los cuadros. ¿Pudo detenerse en Villafranca cuando viajó a Santiago de Compostela para hacerse cargo de la cátedra y conocer el convento y sus cuadros? ¿Fue un mero benefactor para su restauración o un intermediario para su venta? No hay que olvidar que en esos años hubo un gran

⁷² J. A. MARTÍN FUERTES: *Los Quiñones Marqueses de Montevirgen: linaje y archivo*. León, 2000, 39-40.

⁷³ J. DEL MORAL DE LA VEGA: "El Dr. Antonio Blanco Fernández, natural de Segura de la Sierra (Jaén), científico destacado del siglo XIX". *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, enero-junio. 2021, n° 223, pp. 201-240.

comercio con obras de arte de los monasterios exclaustros y de conventos en situación precaria, con pocas monjas reducidas a la indigencia. Es bien conocido el caso del barón Isidore-Justin Taylor (que compró obras en España por encargo de Luis Felipe de Orleans) y Alejandro Aguado, marqués de las Marismas, que llegó a convertirse en una de los hombres más ricos de Francia, por no hablar de los Madrazo⁷⁴. La pregunta que hay que hacerse es si los citados marqueses lograron recuperar los cuadros y si eran los treinta conservados u otros, que se perdieron o vendieron.

La conducción de agua al convento de la Concepción

El monasterio de las Concepcionistas era un edificio de pobre construcción, que en el pasado había requerido algunas intervenciones. Despojadas las monjas de sus bienes, es el gobierno provincial el que debe hacerse cargo de ellas. Así, por ejemplo, en 1845 se saca a remate público las obras de albañilería que han de ejecutarse en el convento de la Concepción de Villafranca, bajo el presupuesto aprobado de 1.932 reales⁷⁵; y en 1862 el Boletín de la provincia señala que, no habiendo tenido lugar por falta de licitadores las obras de reparación del convento de la Purísima Concepción de Villafranca, se anuncia nuevamente para el 5 del actual. El presupuesto asciende a 26.922 reales, y las obras se ejecutarán de acuerdo con el pliego de condiciones⁷⁶.

Esta última debió de ser una obra de consideración, pero los protocolos notariales nos hablan de otra, de menor gasto, pero muy necesaria: la de una tráida de agua. Ignoro cómo se abastecía de agua el convento, quizá de alguno de los dos ríos, Burbia y Valcarce, en cuya confluencia se encuentra, o quizá con agua de pozo, pues en ese lugar brota a poca profundidad y en cantidad suficiente. Sin embargo, en 1857 la comuni-

⁷⁴ Sobre estos dos personajes hay muchas referencias en el epistolario de F. DE MADRAZO: ob. cit.; pero también José de Madrazo vendió arte español. En una de las cartas de este epistolario (nº 82), de 13 de abril de 1839, Federico escribe a su padre que Mr. Taylor le dijo que un tal Mr. Auger decía que le había vendido "un cuadro de Murillo que representa la Concepción que dice que fue de V. y que V. se lo vendió en 20.000 # (francos?).

⁷⁵ BOPL: 10/9/1845, p. 4.

⁷⁶ BOPL: 25/8/1862, p. 4.

dad, por medio de su apoderado D. Manuel Valcarce y Marcos, negoció la construcción de una traída de agua desde el río Burbia hasta el monasterio con Julián Pereira, maestro de cantería, Melchor Potes, Carlos Potes, Sebastián López y Cayetano Ríos, vecinos de la villa, en la cantidad de 5.850 reales, pagados en tres plazos iguales⁷⁷.

Con el agua de la traída, además del consumo para el convento, se regaba una pequeña huerta de las monjas. Quizá por ser la cantidad de agua mayor que la que estas necesitaban, en diciembre de ese 1857, por medio de su apoderado, el mencionado D. Manuel Valcarce y Martos, vendieron a D. Vicente López⁷⁸, un rico propietario de Villafranca, dueño de una de las fábricas de curtidos, *“la mitad del agua que entre en la huerta del convento de las expresadas religiosas”*, con varias condiciones. Entre ellas la de que, aunque se habla de la mitad del agua, se ha de entender siempre de la sobrante y no de la necesaria para la comunidad; que D. Vicente ha de correr con la mitad del coste de las obras y reparaciones; que como este o sus operarios no pueden entrar en la clausura, las religiosas se comprometen a tener expedito el curso de agua para la finca de aquel; y que se la venden en la cantidad de 4.000 reales⁷⁹.

La exlaustración de las religiosas

Como he dicho, a las monjas no les afectó la exlaustración de 1836, aunque sí la prohibición de nuevas novicias. La llegada al poder de los moderados, apoyados por la reina Isabel II, mejoró poco a poco la situación. Un paso importante fue la firma con la Santa Sede del Concordato de 1851 que, sin ser una obra perfecta, acabó con veinte años de tensiones. En enero de 1852, después de la elaboración de un expediente sobre la situación de las comunidades religiosas, la reina decretaba que *“ha tenido a bien resolver queden expeditas la admisión y profesión de novicias*

⁷⁷ AHPL. PN.: 3776, de 24 de mayo. En el contrato se citan todas las condiciones de la obra.

⁷⁸ Se trata de un importante propietario, de origen gallego, que se asentó en la villa, donde compró en ella y sus alrededores numerosas fincas; fue también prestamista y tuvo una fábrica de curtidos.

⁷⁹ AHPL. PN.: 3776, de 22 de diciembre.

en la forma debida, y con sujeción al Concordato, hasta completar el número máximo de religiosas que en cada comunidad se prefija, en los conventos de las diócesis y poblaciones siguientes” e incluía un cuadro de los conventos de la diócesis de Astorga. En él se decía que los conventos de Villafranca contaban con estas monjas: el de San José 10, La Anunciada 7 y el de la Concepción 8; pero que podrían aumentarlas hasta 20 el primero y 18 los otros dos, dedicados a la enseñanza y la beneficencia⁸⁰.

Durante el bienio progresista (1854-56), el 7 de mayo de 1855 se volvió a suspender la admisión de novicias y otro de 25 de julio suprimía los conventos que no tuvieran doce religiosas profesas⁸¹. Contra esta medida se opusieron numerosos obispos, entre ellos el de León, Joaquín Barbajero, que escribió a la Reina, pues afectaba a varios de su diócesis⁸², como también al de San Miguel de las Dueñas. Este con solo seis profesas contó con el apoyo del obispo de Astorga, que les animó a resistir contra su cierre. Poco después, tras un nuevo pronunciamiento, el 15 de octubre de 1856 la reina, *“deseando mantener la razonable y justa libertad de que se consagren al culto divino en los institutos de religiosas las personas que se encuentren con la vocación necesaria para profesar dignamente los votos monásticos, se ha dignado resolver quede sin efecto la Real orden de 7 de mayo de 1855, que dejó en suspenso la admisión de novicias en todos los conventos de religiosas”*⁸³.

Aunque todas estas medidas fueron derogadas con el triunfo de los moderados, sin embargo, eran un signo de los propósitos de los progresistas, que ejecutarían durante el Sexenio revolucionario (1868-1874). Antes de que esto sucediese, el número de novicias y profesas se incrementó entre 1852 y 1868, lo que supuso una importante inyección de nueva savia, como podemos ver en el CUADRO I, donde se indica el año de profesión y la edad de las profesas⁸⁴. Esta última es muy llamativa por

⁸⁰ BOPL: 30/1/1852.

⁸¹ BOLETÍN DEL CLERO DE LEÓN: 15/5/1855.

⁸² BOLETÍN DEL CLERO DE LEÓN: 1/9/1855.

⁸³ BOLETÍN DEL CLERO DE LEÓN: 17/10/1856.

⁸⁴ No hay que olvidar que en ese año las Concepcionistas seguían exclaustadas y estaban con las concepcionistas de Ponferrada; y las de San José acababan de regresar del monasterio de San Miguel de las Dueñas, pues su convento también fue exclaustado, aun-

la juventud de las que ingresan, lo que significa que, pese al anticlericalismo de algunos grupos minoritarios, las jóvenes veían el claustro como una forma de vida atractiva, signo de una acendrada religiosidad entre las gentes de la comarca.

CUADRO I.- RELIGIOSAS EN CONVENTOS DE VILAFRANCA EN 1875

CONVENTO	RELIGIOSAS	FECHA DE PROFESIÓN	AÑOS AL PROFESAR
LA ANUNCIADA	Sor Francisca de Jesús	28/8/1830	25
	Sor Luisa de la Concepción (abadesa)	12/6/1839	24
	Sor Lucía de San Antonio	6/3/1853	22
	Sor Concepción del Beato de Brindis	3/9/1854	15 ⁸⁵
	Sor María de San José	4/11/1854	17
	Sor Concepción de Jesús Arias	5/3/1856	17
	Sor Froilana de Santa Teresa	1/9/1859	21
	Sor Manuela del Pilar	8/12/1860	25
	Sor Felipa de la Encarnación	6/1/1862	17
	Sor Lucía de San José	9/7/1863	24
	Sor Manuela de Sata Clara (lega)	11/10/1863	28
	Sor Emilia del Consuelo	3/2/1864	21
	Sor María de las Angustias	4/8/1864	25

que luego recuperado. Los datos del cuadro en M. A. GONZÁLEZ GARCÍA: “La vida consagrada en El Bierzo en el año 1875”. *Revista Bierzo*, 2017, p. 108-111.

⁸⁵ Hay varias profesas con 15 años, pero quizá se trate de un error (se menciona los años en 1875 pero no el mes de nacimiento), pues desde el punto de vista canónico solo se podría profesar con 16 años.

	Sor Concepción de la Sta Trinidad	24/6/1865	18
	Sor Imelda del Corazón de M ^a	18/6/1865	15
	Sor Eulogia del Corazón de Jesús	10/10/1866	17
	Sor María del Patrocinio	6/8/1867	16
	Sor Andrea del Carmen (lega)	12/1/1869	24
	Sor Dolores de San Francisco	19/7/1869	28
	Sor Filomena del Santísimo Sacramento	18/6/1875	24
SAN JOSÉ	María Teresa de Jesús (Piora)	7/11/1819	15
	Francisca Javiera de Jesús	18/9/1825	33
	Ignacia de San Miguel	18/5/1825	28
	Plácida Dictina de Jesús	10/10/1833	22
	M ^a Rosa de San Pedro	15/10/1850	44
	Mariana del Consuelo	14/5/1854	12
	M ^a Antonia de Jesús	15/5/1856	18
	María del Patrocinio	4/11/1856	16
	María de la Concepción	3/10/1859	17
	M ^a Rita de Santa Teresa	28/7/1861	18
	Petra de San Luis	9/3/1862	44
	Emilia del Sacramento	3/4/1864	32
	Felisa del Carmen	3/4/1864	17
	Patricia de San José	7/4/1864	16
	María del Carmen	7/2/1865	25
	María de las Mercedes	21/10/1872	18
P. CONCEPCIÓN	Sor Clara de la Cruz	13/12/1853	38
	Sor Paulina de la Soledad	1/5/1857	28

	Sor Teresa de Santa Clara	18/11/1860	34
	Sor Benita de los Dolores	18/11/1860	30
	Sor Isabel de la Concepción	8/6/1863	27
	Sor Felisa de la Ascensión	8/6/1863	21
	Sor Victorina del Pilar	8/6/1863	23
	Sor Severiana de San José	8/6/1863	17
	Sor Luisa de San Francisco	29/6/1864	18

Además de a los deseos, que siempre expresan en los acuerdos con la superiora, de las jóvenes a la vida consagrada, en parte esas nuevas incorporaciones fueron debidas también a la disminución de las dotes (aunque no en todos los conventos, pues en algunos se mantuvieron en cifras en torno a los 10.000 reales). También probablemente porque las nuevas jóvenes ya no pertenecían a la antigua nobleza o la hidalguía, sino que eran hijas de gente de clase media e incluso de campesinos, quizá con un fervor más acrisolado, necesario ante lo que se avecinaba en los años del Sexenio. Aunque no son muchas las escrituras que he visto de dotes en estos años, estas del convento de La Anunciada pueden resultarnos indicativas:

- Manuela Martínez, viuda, v^a de esta villa, el 11 de julio de 1854, dice: *“que teniendo vocación decidida de ser religiosa en el convento de Monjas de la Anunciada de esta repetida villa, su hija Antonia Gervolés, de estado honesto”*, trató con la Presidenta y demás religiosas *“conviniendo en admitirla y contribuir la otorgante por esta razón con la cantidad de 11.000 rs., a los plazos que se dirán”*: 2.000 rs. al profesar y los restantes en nueve años a 1.000 rs./año⁸⁶.
- D^a Dominga Alfonso, viuda de D. Raimundo Abella, v^a de Villasmil de Ancares, el 6 de enero de 1862 se obliga a pagar a la Señora presidenta y comunidad 4.500 rs. que le está adeudando *“del dotal que ofreció a su hija D^a Manuela Abella, y en el claustro sor Clara, y mediante no poder solbentarlos en el día, les hipoteca*

⁸⁶ AHPL. PN.: 3714.

*un prado en el sitio de las Veigas de Villasumil de producir tres carros de yerba seca, y otro prado en el sitio de Villarín de producir un carro*⁸⁷.

- Juan Martínez Pasarín, vecino que de esta villa, el 18 de junio de 1863, para asegurar el pago de 8.000 rs., resto de la cantidad total de la dote de su hija D^a Carolina Martínez Balboa en el siglo, sor Dolores en el monasterio, monja profesa, hipoteca una casa a la seguridad de ocho plazos en ocho años en que debía pagar aquella cantidad⁸⁸.

El descrédito del régimen de Isabel II abrió el camino a la revolución, con el pronunciamiento del almirante Topete en septiembre de 1868. Durante los años del *Sexenio Democrático* (1868-1874) se desarrolla otra nueva exclaustración, que va a afectar a algunas órdenes masculinas, que el Concordato de 1851 había permitido, como fue el caso del colegio jesuita de León⁸⁹, pero también de monasterios femeninos.

En noviembre de 1868 el gobernador de León, cumpliendo las órdenes del gobierno, suprimía dos monasterios cistercienses de la provincia, dos de los cuatro conventos de la ciudad de León, otros dos de Villafranca y uno de Astorga, obligando a sus comunidades a fusionarse⁹⁰. Las diez concepcionistas de Villafranca fueron acogidas por sus compañeras de Ponferrada; las agustinas recoletas por el cisterciense de San Miguel de las Dueñas⁹¹. En el caso de estos dos conventos tuvo un nefasto papel la Junta Revolucionaria local, encabezada por José Ovalle. Sus edificios fue-

⁸⁷ AHPL. PN.: 3781

⁸⁸ AHPL. PN.: 11.477. En realidad, es un documento de 28 octubre de 1872 en que se menciona naquel compromiso que, por cancelarse, se da ahora carta de pago a sus herederos.

⁸⁹ El BOPL: 20-XI-1868 mencionan los decretos del gobierno provisional del 12, 18 y 19 de noviembre por los que se suprime la Compañía de Jesús y todas las casas de religiosos/as (conventos, colegios, etc.) fundadas con posterioridad al 29 de julio de 1837, etc..

⁹⁰ IBIDEM

⁹¹ Respecto a las concepcionistas ver el folleto editado por las Concepcionistas Franciscanas de Villafranca del Bierzo. *Una cárcel de presos volvió a ser prisión de amor. I Centenario de la recuperación del monasterio (1892-1992)*. Villafranca, 1992. Sobre las de San José lo dice el documento que vamos a analizar a continuación.

ron enajenados y puestos a la venta al año siguiente, con la siguiente valoración: el de las monjas concepcionistas se valoró en 92.028 reales y se remató a favor del madrileño Vicente Coto Herrero en 121.000 reales⁹²; el de San José en 63.370 reales y adquirido por Jacinto Navarro en 63.450 reales⁹³.

En realidad, ninguno de estos dos conventos pasó a manos de los citados compradores. Respecto del de San José protestó por la enajenación D. José Álvarez de Toledo, como patrono del mismo. Como heredero del fundador pretendió inscribirlo a su nombre en el registro de propiedad; pero el registrador, el cacabelense Jovino Uceda, no lo permitió por faltar algunos datos en el expediente⁹⁴. Posiblemente ante la imposibilidad de registrarlo a su nombre e impedir su desamortización, instó a Jacinto Navarro a que lo comprara, no siendo este sino un testaferro de los Álvarez de Toledo, familia que al final volvería a adquirirlo, con el fin de devolvérselo a las monjas una vez pasadas las turbulencias revolucionarias. Mientras tanto, las monjas fueron acogidas por las cistercienses de San Miguel de las Dueñas hasta que en 1871 el mencionado D. José Álvarez de Toledo les devolvió el edificio⁹⁵.

⁹² M.J. GARCÍA (1996): *La desamortización de Madoz en el Bierzo*. Ponferrada, p. 60 y apéndice en p. 156: "Un convento de las monjas de la Concepción, sito en Villafranca al Portazgo, con su iglesia, una casa inhabitable, unida al mismo, un solar y una huerta regadía de 2ª calidad, y parte de 3ª con 60 árboles frutales (...). El edificio está deteriorado en parte por su mala fábrica en las paredes y tabiques interiores y está cubierto de teja sobre maderamen. Ocupa todo 5 fanegas y 6 celemines".

⁹³ IBIDEM: "Otro convento de monjas de San José de Villafranca, a la calle de Topete, con su iglesia, una huerta adyacente, regadía de 2ª calidad; con 24 árboles frutales y un cañal, circundada en parte por un parral, ocupando todo con inclusión de su cercado la superficie de 2 fanegas 7 celemines y 3 cuartillos y siendo sus linderos al N. D. Joaquín Saavedra, E. calle Topete".

⁹⁴ AHPL. PN.: caja 11.391

⁹⁵ En la escritura de donación, hecha en el locutorio de San Miguel ante el escribano de Ponferrada D. Faustino Mato, el 21 de agosto de 1871, se mencionan a todas las monjas de la comunidad: María Teresa de Jesús, priora, María Dictina de Jesús, subpriora, Francisca Javiera de Jesús, María Ignacia de San Miguel, María Rosa de San Pedro, Mariana del Consuelo, María Benita del Socorro, María Antonia de Jesús, María de la Concepción, María Manuela y Patrocinio, María del Carmen, Teresa de Santa Rita, Petra de San Luis, Celina del Carmen, Emilia del Sacramento, María Antonia de San José y María de las Mercedes. Todas "*mayores de edad, monjas Agustinas recoletas de San José de Villafranca que componen la*

Algo parecido ocurrió con el de las concepcionistas, cuya venta fue anulada. El edificio fue destinado por la Corporación como cárcel del Partido Judicial de Villafranca hasta el 12 de agosto de 1892. Por tanto, durante 24 años las diez monjas de Villafranca fueron acogidas por sus hermanas de Ponferrada⁹⁶. El 11 de diciembre de 1891 la alcaldía de Villafranca, presida por Saturnino Vázquez, publicaba en el Boletín de la Provincia que, a consecuencia de la Real orden de 21 de Mayo de 1890, “que reconocía a las religiosas de la Concepción el derecho á ocupar de nuevo su Convento, destinado hoy á cárcel de este partido”, y “según me lo proviene el Sr. Gobernador civil de esta provincia” convocaba a los alcaldes del Partido para buscar y arrendar otro local como cárcel⁹⁷.

De este modo, poco después las monjas, aunque solo cinco, regresaban a su antiguo monasterio. La situación era deplorable, por ello, en 1895, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1891, se señala el día 9 del próximo diciembre, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Religiosas de la Purísima Concepción de Villafranca del Bierzo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, que ascendía a 14.880

comunidad con residencia en ella”. En ella D. José se declara “dueño y poseedor de un convento de las monjas de San José de Villafranca, en la misma villa y calle de Topete, con su yglesia, una huerta adyacente regadía de segunda calidad, con veinte y cuatro árboles frutales y un cañal (...). Esta finca, sigue diciendo, la adquirió el compareciente por compra al Estado “y cesión que le hizo el rematante D. Jacinto Navarro y Lázaro” según consta de la escritura firmada en Madrid el 28 de marzo de 1870 ante el notario D. Fulgencio Fernández. Y ahora, como dueño “ha deliberado hacer cesión del mismo a la comunidad de Monjas Agustinas recoletas de San José residentes en este convento de San Miguel de las Dueñas para el que fueron trasladadas”. Por ello libre y voluntariamente “otorga que cede en favor de la citada comunidad y por todo el tiempo que la misma subsista el edificio convento y accesorios en la forma que queda delimitado para que sin venta ni estipendio de ninguna clase le ocupen y disfruten mientras no se estinga la citada comunidad, ya la compongan las Sras actuales ya otras que en tal concepto pudieran sucederlas, cuya cesión respetará el otorgante y sus herederos, y reservándose disponer del citado edificio en cualquier tiempo en que la comunidad de monjas de San José de Villafranca quede estinguida por cualquier razón o motivo” (AHPL. PN.: 9115).

⁹⁶ Concepcionistas Franciscanas de Villafranca del Bierzo. *Una cárcel de presos volvió a ser prisión de amor. I Centenario de la recuperación del monasterio (1892-1992)*. Villafranca, 1992.

⁹⁷ BOPL: 11/12/1891

pesetas 50 céntimos⁹⁸. Con ello, la vida religiosa femenina se recuperaba completamente en Villafranca, después de un siglo de tantas vicisitudes y desgracias⁹⁹.

⁹⁸ BOPL: 18/11/1895

⁹⁹ Un síntoma de esa recuperación son las nuevas novicias de que nos habla el censo de 1875. En la Anunciada se mencionan a sor Ana de la Cruz, de 20 años, sor Emilia del Sagrado Corazón, de 18, sor Pilar del Corazón de Jesús, de 18 años y sor Ascensión de la Cruz (MIGUEL A. GONZÁLEZ: *ob. cit.*, p. 111).

ALGUNOS JESUITAS MISIONEROS EN AMÉRICA NACIDOS EN VILLAFRANCA DEL BIERZO EN LOS SIGLOS XVI-XVIII

Antonio Astorgano Abajo
Real Academia de Extremadura
Astorgano1950@gmail.com

Resumen: Presentamos los retratos de algunos jesuitas nacidos en Villafranca del Bierzo durante los siglos XVI-XVIII, que fueron misioneros en Hispanoamérica. Contextualizamos la influencia del Colegio jesuita de esta villa, el único fundado en la diócesis de Astorga. Valoramos brevemente sus avatares vitales y actividades docentes y pastorales.

Palabras clave: Jesuitas misioneros Hispanoamérica, Colegio de Villafranca del Bierzo, Diócesis de Astorga.

1. Introducción

En las anteriores *Notas de Archivo* nº 3 (Astorgano, 2023, 315-333), esbozamos la totalidad de los 28 jesuitas expulsos nacidos en la diócesis de Astorga. Ahora bosquejaremos los retratos de ocho ignacianos nacidos en Villafranca del Bierzo durante los siglos XVI-XVIII, que fueron misioneros en Hispanoamérica.

Empezaremos por contextualizar globalmente el jesuitismo de la muy extensa y poco ignaciana diócesis de Astorga, y el Colegio de San Ignacio de Villafranca del Bierzo, el único jesuita del obispado astorgano. Tradicionalmente era una diócesis poco afectada a la Compañía de Jesús, como demuestra el hecho de que en su interior sólo se fundase un colegio je-

suita¹, el de San Ignacio, pero no a instancias del obispo, sino de los marqueses de Villafranca, cuya abadía era *nullius dioecesis*, es decir no sometida a la jurisdicción del obispo. Además, se da la coincidencia de que el mismo día que se publicó la expulsión de los jesuitas, 3 de abril de 1767, era nombrado obispo de Astorga Juan Manuel Merino Lumbreras, antijesuita por su formación con los dominicos en Alcalá de Henares y protegido del ministro de Gracia y Justicia Manuel de Rodas, enemigo declarado de los jesuitas (Astorgano, 2021, 27-44). Por eso no es de extrañar que cuando en 1775 el Consejo Extraordinario de Castilla dispersó a los misioneros jesuitas que ejercían en el norte del virreinato de Nueva España y en el sur de Chile, acusados falsamente de tener relaciones con las potencias enemigas de España, como Inglaterra, el obispo Merino aceptase que cuatro de esos misioneros fuesen recluidos en apartados conventos de su diócesis (Astorgano, 2022, 249-274).

Según Pascual Madoz (1845-1850, *León*, pp. 35-54), el obispado de Astorga se dividía en 24 arciprestazgos, que sumaban 931 pilas bautismales y 40.622 vecinos. Dentro del término del obispado de Astorga se hallan los territorios “extraños” de la Abadía de Villafranca del Bierzo (*vere nullius*) con 37 matrices y 25 anejos diseminados por todo el obispado. Dependiente relativamente de la jurisdicción del abad mitrado de la Colegiata de Villafranca estaba el único colegio jesuita de la diócesis, lo que justifica que la mayor parte de vocaciones jesuitas del obispado surgiera de su entorno (comarcas de El Bierzo y cercanas de la provincia de Orense).

Desde mediados del siglo XVI fueron varios los intentos para fundar un Colegio de primeras letras con estudios de educación secundaria en Villafranca, pero no fue hasta principios del siguiente siglo cuando llegaron las donaciones necesarias para sufragar el Colegio de San Ignacio. La idea de fundar dicho Colegio se inició en Roma, entre el General de los Jesuitas y D. Pedro Álvarez de Toledo, V Marqués de Villafranca, en 1.546. En el año de 1.601, dicho marqués donó 30.000 ducados, que resultaban insuficientes para este proyecto. En 1.613, D. Gabriel de Robles, habitante de la villa, que había sido “Tallador en la Fábrica de la Moneda de Potosí”,

¹ Dejamos aparte el fugaz y fracasado noviciado fundado, a mediados del siglo XVI, en la Granja del Villar, a mitad de camino entre La Bañeza y Benavente. *Cfr.* Ribera, Evaristo, 1991, 250-253; Arias Martínez, Manuel, 2021, 81-94.

dejó en su testamento un legado de 1.800 ducados anuales, durante al menos diez años, para erigir el Colegio de Jesuitas en su localidad natal.

Las obras del centro no se iniciaron hasta 1620, aunque la Iglesia es un poco posterior (mitad del siglo XVII), siendo la fachada y el claustro algo más tardío, posiblemente de finales del siglo XVII o principio del XVIII. La fachada posee dos cuerpos que se separan por una cornisa y estaban rematados por un frontón con el escudo de la Compañía de Jesús (Halcón, 2021, 249-274; Estella, Margarita, 2008, 219-232; García Tato, 2007, 101-132).

En el obispado de Astorga, lejos de fundarse nuevos colegios de jesuitas, el de Villafranca del Bierzo asumió, en exclusiva, una loable labor educativa en la comarca, a veces en competencia con los colegios cercanos de Orense, Monterrey (Orense), Monforte de Lemos (Lugo), Zamora y León. Con doble finalidad como centro docente y religioso, además de las primeras letras, se impartían en él geografía, historia, matemáticas, retórica, filosofía y latín “a los vecinos pobres” (AHN. CLERO-JESUITAS,66,N.6-28, 877,N.1-22 (Años: 1767-1819); Madoz, 1845-1850, León, p. 316; Guglieri, 1967, 310-311). Los Colegios de los Jesuitas estaban abiertos a los estudiantes de cualquier condición económica, y la mayoría eran gratuitos, si los padres, o tutores legales, aceptaban el reglamento de los mismos.

En el año 1767 los jesuitas son expulsados del país por Carlos III y, aunque el colegio se sigue utilizando para actividades educativas, ya no sería bajo la dirección de los padres jesuitas. La Iglesia pasa a acoger la parroquia local de San Nicolás, que había sido devastada por un incendio (Campos Sánchez-Bordona, 1994; Id. 1998; Lorenzana, 2015).

2. El Colegio jesuita de Villafranca del Bierzo según Pascual Madoz

Según el *Vecindario de la Corona de Castilla del Marqués de la Ensenada* (1759, 1068), Villafranca del Bierzo contaba con 493 vecinos, 167 varones jornaleros activos, 22 pobres de solemnidad (rebajados a 10 en las Respuestas Generales del mismo Catastro), 41 eclesiásticos seculares, 64 viudas, 8 mozas solteras y un viudo. Un siglo después, el *Diccionario (León)* de Madoz solo apunta, hacia 1850, que la población de todo el

Ayuntamiento era de 700 vecinos y 3150 almas. La villa propiamente dicha tenía “abadía exenta, cuya silla episcopal reside en ella misma”, 484 casas, “la mitad de una regular construcción, espaciosas y cómodas, con sus bodegas y demás necesario á un labrador”, conformadas en nueve barrios. Su clima es húmedo y templado, “sujeto á reumatismos agudos y crónicos, pulmonías y algunas fiebres; por lo demás es pueblo sumamente sano, pues se cuentan varios sujetos octogenarios”.

Durante siglo y medio (1620-1767) se fue construyendo y afianzándose pedagógicamente un floreciente colegio jesuita, que pervivió muchos años después y pudo describir el *Diccionario de Madoz*. El edificio del Colegio jesuita era de los más notables, de manera que el abad de la Colegiata logró permutarlo por su antigua sede. El colegio impartía todos los grados de la enseñanza primaria y secundaria, que no se interrumpieron por la expulsión de 1767, porque Carlos III, cumpliendo con la voluntad de los fundadores y posteriores benefactores, como Francisco Aren del Soto [Pérez Llamazares, 1927, 194]², creó un maestro de instrucción primaria y otro de latinidad. Por real cédula de 21 de mayo de 1769 dispuso que el edificio del colegio se aplicase, parte para establecer las aulas de primeras letras, latinidad y retórica, y habitaciones de maestros, y el resto se erigiese en un seminario para la educación de la juventud”:

“Los edificios más notables de esta villa son el que hoy es casa abacial y fue colegio de jesuitas, el cual tiene 294 pies de longitud y 159 de latitud; es de 3 pisos, y su iglesia de 3 naves, bastante espaciosa, con un solar al Norte de 204 pies de largo y 100 de ancho, en que estuvieron las escuelas de leer y escribir; todo el colegio fue construido con los fondos de Gaspar de Robles, cuyo busto de piedra y medio cuerpo está sobre el colateral izquierda de la iglesia; fue natural y vecino de esta villa, y donó todos sus bienes y rentas libres á los jesuitas con la obligación de que enseñasen los primeros rudimentos de leer y escribir, gramática latina y retórica á los vecinos pobres, nombrando por su patrono al poseedor del mayorazgo de los

² Francisco Aren del Soto (Villafranca, c. 1719-México, c. 1775), presbítero, abogado de los Reales Consejos, doctor en Sagrados Cánones, natural de Villafranca del Bierzo, fue amigo de Manuel José Rubio y Salinas, abad de la Colegiata de San Isidoro de León y arzobispo de México, donde Aren fue canónigo, acumulando fortuna desde 1749. A su muerte dejó un legado de 201,600 reales, en beneficio de la villa de Villafranca (AGI, CONTRA-TACION,5490,N.1,R.24; Pérez Llamazares (1927, 194).

Goyanes de Gorullón; á la extinción de los jesuitas, el rey D. Carlos III, cumpliendo con la voluntad del testador, creó un maestro de instrucción primaria con 200 ducados anuales; otro de latinidad con otros 200, y otro de mayores con 300, y 200 más que se dieron al patrono todos los años hasta el de 1808; después de varias alternativas se mandó por real cédula de 21 de mayo de 1769 que el edificio del colegio se aplicase, parte para establecer las aulas de primeras letras, latinidad y retórica, y habitaciones de maestros, y el resto se erigiese en un seminario para la educación de la juventud; que á la iglesia del colegio se trasladase la parroquia de San Nicolás, y que el legado del Dr. Aren, valor de 198,000 reales para reedificar dicha parroquia, se pusiese á censo con citación de los interesados, para ayuda de dotar el referido seminario; pero viendo que no producía lo suficiente, accedió la Cámara á que se permutase el colegio por la casa del priorato y sirviese para los abades, y el producto del legado para la instrucción primaria” (Madoz (1845-1850, *León*, p. 316).

Pasados 80 años después del destierro (1767-1847), Madoz manifiesta que se mantenían las enseñanzas primaria y secundaria en Villafranca, aunque había desaparecido la estructura del sistema educativo del suprimido colegio jesuita, ahora sostenido, no por las rentas de las Temporalidades, sino por la obra pía del Dr. Aren y por los bolsillos de los estudiantes:

“Tiene esta villa una escuela pública de niños á que asisten unos 40, dotada con 300 ducados anuales de la obra pía del Dr. Aren de Soto; una cátedra de latinidad; 4 escuelas particulares, 2 de niños y 2 de niñas pagadas con la retribución de los alumnos” (Madoz (1845-1850, *León*, p. 317).

3. Algunos jesuitas misioneros en América nacidos en la villa de Villafranca del Bierzo en los siglos XVI-XVIII

Lógicamente el Colegio jesuita de Villafranca ejerció su influencia en la villa y pueblos circunvecinos, que se tradujo en el número de vocaciones ignacianas a lo largo de su siglo y medio de existencia. Con no pocas imprecisiones y dudas hemos encontrado ocho jesuitas nacidos en la villa de Villafranca, ingresados en la Antigua Compañía (la anterior a la supresión de 1773). Curiosamente en los siglo XVI-XVIII hallamos el mismo nú-

mero de 8 misioneros americanos nacidos en Villafranca que los jesuitas expulsados en 1767 nacidos en el obispado de Astorga adscritos a provincias americanas (Astorgano, 2023, p. 324-329).

Es muy difícil controlar el número exacto de misioneros que llegaron a las seis provincias que los jesuitas tuvieron en Iberoamérica, entre su llegada en 1549 y su expulsión en 1767, y menos los nacidos en una localidad concreta. Sin poder ser exhaustivos, hemos encontrado ocho nacidos en Villafranca.

Dudamos sobre el número total de los jesuitas nacidos en Villafranca. Advertimos que no tenemos total certeza sobre el origen berciano de dos, por aparecer en los catálogos simplemente como nacidos en “Villafranca” o “en Villafranca, León”. Son: Miguel Jerónimo Cangas, coadjutor mexicano nacido en 1703 y que terminó siendo despedido en 1755. Del sacerdote Antonio Zamora, de 4º voto y superior, no misionero, de la provincia de Santa Fe (Colombia y Venezuela), sólo conocemos que nació “en Villafranca (España) hacia 1637”.

Además hemos excluido a dos jesuitas, el coadjutor Antonio Becerra y el sacerdote Diego Antonio Valcarce, que algunas fuentes consideran nacidos en Villafranca del Bierzo (Lorenzo Sanz, 1993, 27), pero Storni (1980) justifica otros lugares. El hermano Antonio Becerra era natural de Villafranca del Bierzo, de 19 años, filósofo” (Lorenzo Sanz, 1993, 27); sin embargo Storni (1980, 34) dice que nació en Cantejeira³ el 9 de septiembre de 1658, ingresó en la provincia del Paraguay el 15 de julio de 1679, llegó a Buenos Aires el 25 de febrero de 1681, emitió los primeros votos el 31 de julio de 1681, lo mismo que el villafranquino Sebastián Pimentel. Sin embargo la ordenación sacerdotal fue diferente: Pimentel en julio de 1685 por el agustino fray Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza, mientras que Becerra lo fue en diciembre de 1688 por el obispo de Buenos Aires, Antonio de Azcona Imberto (fallecido en Buenos Aires el 19.I.1700). Emitió el 4º voto en la misión de San Nicolás (Rio Grande do Sul, Brasil) el 15 de agosto de 1696, falleciendo en Apóstoles (Misiones, Argentina) el 10 de mayo de 1708 (Storni, 1980, 34).

³ Cantejeira es una localidad berciana, al noroeste de Villafranca, de la que dista unos 25 km. Pertenece al municipio de Balboa, partido judicial de Ponferrada, que en 2017 contaba con 38 habitantes.

Diego Antonio Valcarce o Valcárcel, a veces es considerado, natural de Villafranca del Bierzo, de 29 años, siguiendo el registro de embarque “mediano de cuerpo, pelo negro” (Lorenzo Sanz, 1993, 34), sin embargo Storni dice que nació el 2 de febrero de 1670 en El Barco de Valdeorras (Orense). Ingresó en la Provincia jesuita de Castilla el 8 de septiembre de 1693, donde hizo los primeros votos el 9 de septiembre de 1695, llegando a Buenos Aires el 24 de septiembre de 1698. Fue ordenado sacerdote el 6 de abril de 1704 por el agustino fray Martín de Híjar, obispo de Concepción (Chile)⁴. Emitió el 4º voto el 15 de agosto de 1711 en San Nicolás (Rio Grande do Sul, Brasil). Falleció el 19 de septiembre de 1742 (Storni, 1980, 292).

RASGOS BIOGRÁFICOS DE LOS JESUITAS MISIONEROS NACIDOS EN VILAFRANCA DEL BIERZO EN LOS SIGLOS XVI-XVIII Y SUS PROVINCIAS DE DESTINO. Total 8. Ningún escritor.

PROVINCIA JESUITA DE PARAGUAY. Total 4.

BENAVENTE, Juan de. Villafranca del Bierzo, 11 de mayo de 1676-Misión de San Javier (Bolivia), 3 de noviembre de 1753. Sacerdote de 4º voto. Ingresó en la Provincia de Castilla el 18 de septiembre de 1695. Siendo destinado a la Provincia del Paraguay, llegó al puerto

⁴ Martín de Híjar y Mendoza (Lima, 1625 – Concepción, Chile, 1704). Ingresó en la Orden agustiniana en 1641. Fue nombrado calificador del Santo Oficio de Lima, censor de libros e inquisidor del culto. Dentro de su Orden fue elegido provincial en 1681 y los superiores lo enviaron a Quito, como provincial, para reorganizar la provincia quiteña y pacificarla después de años de revueltas y desconcierto entre sus miembros. En 1693 fue nombrado obispo de Concepción y tomó posesión de su diócesis el 20 de diciembre de 1695. El nuevo obispo llegaba a una diócesis pobre (abarcaba las Islas Chiloé y la Patagonia) que llevaba veinte años sin recibir la visita de un obispo, contando con misioneros franciscanos y jesuitas. Formó parte de la junta de guerra contra los indios rebeldes. Después de visitar dos veces su diócesis, conocía bien sus necesidades y celebró sínodo diocesano en 1702, pero no pudo concluirlo. Como fraile agustino, la última actuación relevante que ejecutó fue presidir el Capítulo Provincial de su Orden. Pocos meses después murió en extrema pobreza quien había nacido de noble y rica alcurmia. *Cfr.* Ruiz Trujillo, 1992; Barrios Valdés (2024).

de Buenos Aires el 24 de septiembre de 1698. Enviado a misionar con los indios chiquitos, emitió los últimos votos el 3 de diciembre de 1718 en la misión de San Javier (Bolivia), donde falleció (Storni, 1980, 35).

GONZÁLEZ, Tomás. Villafranca del Bierzo⁵, 21 de diciembre de 1708-Rávena, 21 de octubre de 1785. Sacerdote de 4º voto, operario, procurador y maestro de Gramática. Era hijo de Pedro González e Isabel González, Ingresó en la Compañía en la Provincia de Andalucía el 28 de junio de 1727 y pasó a la de Paraguay en misión que se embarcó en la bahía de Cádiz, y que llegó al puerto de Buenos Aires el 19 de abril de 1729. Realizó sus estudios de Filosofía y Teología en el Colegio Máximo de Córdoba del Tucumán, y los últimos votos el 29 de marzo de 1739 en Buenos Aires. Posteriormente fue capellán en una estancia del Colegio de Buenos Aires, y de allí pasó al Colegio de Santa Fe como operario y procurador, al Colegio de Corrientes, donde fue maestro de Gramática y operario, donde se hallaba en el momento de la expulsión. Fue embarcado en Montevideo el 17 de septiembre de 1767. En Italia residió en Forlí, en Faenza y en la ciudad de Rávena, todas en la misma legación de Rávena, donde falleció el 21 de octubre de 1785. Los Comisarios Reales lo describieron como de “estatura mediana, color trigueño, pelo cano”. (Giménez, 2020, 1354; Astorgano, 2023, 326).

PIMENTEL, Sebastián. Villafranca del Bierzo, 20 de enero de 1660-Trinidad (Itapúa, Paraguay), 10 de agosto de 1723. Sacerdote de 4º voto. Ingresó en la Provincia jesuita del Paraguay el 15 de julio de 1679. Partió de El Puerto de Santa María en una expedición de veinte jesuitas, llegando al puerto de Buenos Aires el 25 de febrero de 168, descrito como “Hermano Sebastián Pimentel, natural de Villafranca del Bierzo, de 18 años, filósofo”. Según algunas fuentes iba acompañado por otro jesuita villafranquino, “el hermano Antonio Becerra, natural de Villafranca del Bierzo, de 19 años, filósofo” (Lorenzo Sanz, 1993, 27); sin embargo Storni (1980, 34) dice que nació en Cantejeira⁶. Pimentel emitió los pri-

⁵ Nacido en Viñales, partido judicial de Ponferrada, diócesis de Astorga, según Storni (1980, pp. 126-127).

⁶ Según Storni, Becerra nació el 9 de septiembre de 1658 en Cantejeira, ingresó en la provincia del Paraguay el 15 de julio de 1679, hizo el viaje a Buenos Aires y emitió los

meros votos el 31 de julio de 1681. Fue ordenado sacerdote el 3 de julio de 1685 por el agustino fray Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza (Lima, 1621 - Santiago del Estero, Gobernación del Tucumán, 1686), obispo del Tucumán entre 1679 y 1686 (Castiglione, 2012)⁷. Emitió los últimos votos el 15 de agosto de 1696 en Corrientes (Argentina), falleciendo en Trinidad (Itapúa, Paraguay) (Storni, 1980, 222).

VÁZQUEZ, Hilario. Villafranca del Bierzo, 14 de enero de 1664-Asunción (Paraguay), 31 de julio de 1741. Sacerdote del 4º voto. Ingresó en la provincia jesuita de Toledo el 21 de marzo de 1685, emitiendo los primeros votos el 25 de marzo de 1687 en Alcalá de Henares (Madrid). Destinado a la provincia del Paraguay, llegó al puerto de Buenos Aires el 6 de abril de 1691, siendo descrito al embarcar como natural de Villafranca del Bierzo, de 26 años, «mediano, blanco, pelo casi rubio, nariz larga» (Lorenzo Sanz, 1993, 31). Fue ordenado sacerdote el 26 de octubre de 1692 por el obispo de Buenos Aires Antonio de Azcona⁸. Emitió los últimos votos el 17 de diciembre de 1699 en Buenos Aires. Falleció en Asunción (Storni, 1980, 298). Hilario Vázquez se entregó con entusiasmo a la evangelización de los guaraníes de la actual Provincia argentina de Corrientes, impulsado por el obispo Azcona, para quien el asunto de mayor importancia fue la evangelización de los indios. Hizo llegar al rey Carlos II una lista de inconvenientes que se presentaban en la reducción de los pampas por su carácter indómito. A juicio del pre-

primeros votos lo mismo que Pimentel. Sin embargo la ordenación sacerdotal fue diferente: Pimentel en julio de 1685 por el agustino fray Nicolás de Ulloa y Hurtado de Mendoza, mientras que Becerra lo fue en diciembre de 1688 por el obispo de Buenos Aires, Antonio de Azcona Imberto. Emitió el 4º voto en la misión de San Nicolás (Rio Grande do Sul, Brasil el 15 de agosto de 1696, falleciendo en Apóstoles (Misiones, Argentina el 10 de mayo de 1708.

⁷ Nicolás de Ulloa fue descendiente de conquistadores del Perú. En junio de 1680 llegó a Santiago del Estero, sede del obispado. Si bien el obispo tenía que vivir en esa ciudad, optó por radicarse en Córdoba. (Castiglione, 2012).

⁸ Antonio de Azcona Imberto (Navarra, p. m. s. XVII – Buenos Aires (Argentina), 19.I.1700). Fue electo obispo de Buenos Aires, siendo consagrado en Córdoba en 1677. El obispo Azcona fue reconocido como un prelado recto y virtuoso, que desempeñó una labor de organización con gran conocimiento de los problemas de su diócesis, fruto de su larga residencia en América. Cfr. Carbia. (1914); Molina, (2000); Olivero, (2010).

lado, el mal residía en hacer reducciones de poca gente en medio del desierto y lejos de los centros urbanos, donde el sacerdote que se aventurase a ir se exponía a perecer de hambre. Azcona creía que debían hacerse de varias reducciones una, y que ésta debía situarse próxima a la ciudad. La escasez de sacerdotes y la falta de recursos fueron los mayores inconvenientes que el obispo halló para desarrollar su apostólica labor. Durante el gobierno de Azcona cuatro religiosos jesuitas acometieron la empresa de evangelizar a los indios de la región patagónica con favorables resultados. En 1688 los jesuitas establecieron una nueva residencia en la provincia de Corrientes, destinada a los misioneros del norte, donde trabajará intensamente Hilario (Olivero, 2010).

PROVINCIA JESUITA DE CHILE. Total 2.

ÁLVAREZ LÓPEZ, Manuel José. Villafranca del Bierzo, 21 (2, según Tampe [2008]) de diciembre de 1701-Masa Carrara (Italia), 19 de abril de 1773. Sacerdote del 4º voto. Era hijo de Ruderindo Álvarez y Ana López Santín. Ingresó en la Compañía en la Provincia de Castilla el 19 de septiembre de 1721 (19 de marzo de 1721, según Hanisch [1972, 260] o 19 de marzo de 1723, según Tampe (2008, 38). Realizó su noviciado en el de Villagarcía de Campos. Se embarcó en misión que salió de la bahía de Cádiz en 1723 con destino a la provincia de Chile. Repasó la Filosofía y estudió la Teología en el Colegio Máximo de San Miguel de la ciudad de Santiago de Chile, donde fue Maestro de Gramática, tras lo que tuvo su tercera probación en el Colegio de San Sebastián de Bucalemu, y solicitó ser misionero en el obispado de Santiago de Chile, por espacio de seis meses para con los españoles y residentes de pueblos, curatos y haciendas de aquel territorio, habiéndose también ejercitado en la misma ocupación desde Coquimbo hasta el Guasco Alto y Bajo y la villa de Copiapó, lindando con Perú. Fue posteriormente maestro de Teología en la ciudad de la Concepción de Chile, y en la misma Prefecto de estudios mayores. Rector en el Colegio Conventorio en la misma ciudad y en la de Coquimbo, y en tres ocasiones rector en el Colegio Máximo de la dicha ciudad de la Concepción y de aquella universidad. Dio los ejercicios de San Ignacio muchos años, y en el momento de la expulsión se hallaba de Rector en el citado Colegio Máximo de la Concepción de Chile como sacerdote de cuarto voto, pues

había profesado el 2 de febrero de 1738. Se embarcó el 18 de abril de 1770 en Cartagena de Indias en la fragata mercante «La Purísima Concepción y Señor San José», alias «La Diligencia», del capitán Sebastián Mayor, con la que llegó a la bahía gaditana el 7 de julio de 1770. Se encontraba en El Puerto de Santa María, en la Casa del Asiento, el 9 de julio de 1770. Volvió a embarcarse en la urca sueca «El Gran Vicente» del capitán W. Borrit el 5 de septiembre de 1770 para La Spezia, y después de refugiarse en Génova a causa de una tormenta el 23, llegó a su destino la tarde del 28 de septiembre. En Italia residió en Masa Carrara, donde falleció el 19 de abril de 1773. Según Hanisch, escribió dos obras antes de la expulsión. Después de ella hay una carta al Gobernador de Chile, fechada en Cauquenes el 8, XII, 1768 (AHN Clero-Jesuitas 826; Hanisch, 1972, 260; Tampe, 2008, 38; Giménez 2020, 783-784; Astorgano, 2023, 326).

QUIÑONES RODRÍGUEZ, José. Villafranca del Bierzo, 1746-Castel San Paolo (hoy San Polo d'Enza, Provincia de Reggio Emilia, a 90 km de Bolonia), 12 de marzo de 1774. Escolar. Era hijo de José Quiñones y María Rodríguez. Ingresó en la Compañía en la Provincia de Castilla en 1764 con destino a la de Chile. Campe (2008, 212) dice que “al tiempo del extrañamiento era estudiante en el Colegio Máximo”, pero Giménez (2020, 887-888) afirma que se hallaba estudiando Filosofía cuando en 1767 pasó en misión, que salió de la bahía de Cádiz, hacia Chile en el navío San Fernando, pero a su llegada no llegó a desembarcar y fue transferido a la fragata «Santa Brígida», alias «La Venus», al mando del teniente de fragata Ignacio Maestre para hacer el viaje de retorno a España. Partió de Montevideo el 12 de octubre de 1767, y llegó a la bahía gaditana el 5 de enero de 1768. Se encontraba en el Hospicio de Indias de El Puerto de Santa María el 11 de enero de 1768 como escolar. Fue embarcado de nuevo en el navío «El Rosario» del capitán Juan Higgia, escoltado por el navío «Santa Isabel», que partió para Córcega el 15 de junio de 1768. Fue desembarcado en la ciudad corsa de Bastia el 4 de agosto de 1768. Hanisch, simplemente dice que “regresó a España y falleció en Castel San Pietro el 12 de marzo de 1774. Ignoro si se ordenó y si vivió con la provincia de Chile en Europa” (Hanisch, 1972, 308; Tampe, 2008, 212; Giménez, 2020, 887-888; Astorgano, 2023, 326).

PROVINCIA JESUITA DE MÉXICO. Total 1.

CANGAS, Miguel Jerónimo. (1703- ¿?). Coadjutor, expulsado de la Compañía, maestro de primaria. Según el Catálogo de la Provincia jesuítica de México de 1744 (la fuente más completa), Jerónimo nació en Villafranca, provincia de León. Ingresa en el Noviciado el 23 de mayo de 1736 y en 1744 estaba en el colegio de San Ildefonso de Puebla de los Ángeles (México), donde había sido “maestro de escuela y ahora cuida la hacienda. Dotes: ingenio, juicio, prudencia y experiencia suficientes; de complexión colérica y de talento para lo del campo y lo de casa. (Cat. 1744). El 15 de agosto de 1747 emite los últimos votos en dicho Colegio de Puebla, donde continuaba en 1748 (Cat. 1748 Suppl.) y en 1751 (Cat. 1751). Pero en 1755 fue despedido, según carta del Superior general Luigi Centurione (1755–1757) al provincial mexicano Ignacio Calderón del 13 de Agosto 1755 (“Recibí los cuatro tratados ad dimissionem: el Hno. Miguel Jerónimo Cangas...: los cuales están bien despedidos” (Centurione al P. Prov., Arch. Prov. Méx.; Zambrano-Gutiérrez Casillas, 1977, 406).

PROVINCIA JESUITA DE SANTA FE. Total 1.

ZAMORA, Antonio. (Villafranca [del Bierzo] c. 1637- Mompox (Colombia, 12 de agosto de 1689). Sacerdote del 4º voto. Sólo conocemos que nació “en Villafranca (España) hacia 1637”, por lo que es dudoso su origen berciano. Ingresó en la Provincia de Santa Fe de Compañía de Jesús, en Tunja (Colombia, departamento de Boyacá), el 31 de julio de 1658. Por los respectivos Catálogos breves, sabemos que cursó sus estudios de Filosofía y Teología en la Universidad Javeriana, constando que era estudiante de Artes en 1661, de tercer año de Teología y ya sacerdote en 1667. En 1668 laboraba en el colegio de Honda. En 1671 había regresado a Tunja para realizar su año de tercera probación. En 1675 residía en el colegio de Cartagena de Indias, donde pronuncia sus votos de cuarta profesión ante el P. Francisco Castaño, y allí permanecía en 1678. En 1681 actúa como uno de los fundadores del colegio de Ocaña (Colombia), y de inmediato es nombrado Rector. En 1684 vivía en el colegio de Mompox en donde transcurrieron los últimos años de su biografía hasta que falleció el 12 de agosto de 1689 (Pacheco, 1962, 35; Del Rey Fajardo, 2020, 908).

4. Los grados de los ocho jesuitas misioneros nacidos en Villafranca del Bierzo en los XVI-XVIII

Comparación entre los grados de los jesuitas expulsos de la diócesis de Astorga y los del Colegio de Villafranca del Bierzo en 1767.

COMPARACIÓN ENTRE LOS GRADOS DE LOS 28 JESUITAS EXPULSOS DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA, LOS 17 DEL COLEGIO DE VILAFRANCA DEL BIERZO Y LOS 8 MISIONEROS NACIDOS EN VILAFRANCA EN LOS XVI-XVIII					
	Total de sacerdotes	Sacerdotes de 4º voto	Sacerdotes operarios	Coadjutores	Escolares
Diócesis de Astorga	17 (60,71%)	11(39,28%)	6 (21,42%)	7 (25%)	4 (14,28%)
Colegio de Villafranca	10 (58,82%)	6 (35,29%)	4 (23,52%)	7 (41,17%)	0 (0%)
Misioneros de Villafranca, XVI-XVIII	6 (75%)	6 (75%)	4 (50%) (en misiones)	1 (12,5%) (despedido)	1 (12,5%)

Con rarísimas excepciones, los grados dentro de la Compañía de Jesús, una organización férreamente estructurada, estaban reglados (Jesuitas, 1735), separando a los sacerdotes de los coadjutores y a los que alcanzaban el cuarto voto de los simples operarios. En los *Catalogus Personarum et officiorum* de los colegios se suele distinguir entre operarios (incluidos los superiores, enfermos y “jubilados”), los profesores, los escolares (escolares novicios, donde los había) y los coadjutores.

Ortega Moreno y Galán García (2018, 409-421), en términos generales, encontraron en los jesuitas expulsados de Hispanoamérica los siguientes porcentajes: los sacerdotes el 56,10%; los coadjutores el 24,09% y los estudiantes el 16,84%. Los calificados como novicios apenas llegan al 2% y otros, como aspirantes al sacerdocio o “padres formados”, no suponían ni el 1%. Estos porcentajes que encontramos en los dos millares largos de jesuitas expulsos de Ultramar, vienen a coincidir con los 28 oriundos de los obispados de Astorga, pero menos con los 17 residentes en el Colegio de Villafranca en 1767.

La diferencia es muy grande con el grupo de los ignacianos misioneros nacidos en Villafranca en los siglos XVI-XVIII, porque la cantidad de los sacerdotes misioneros es muy elevada (el 75%), frente al 12,5% de coadjutores. Otra diferencia que llama la atención es que los sacerdotes alcanzaron en su totalidad el 4º voto, es decir estaban capacitados para desempeñar todos los oficios en su complicada actividad en Hispanoamérica, desde operario en una pequeña reducción en medio de una selva, hasta ser superior del Colegio Máximo de Santa Fe de Bogotá o del Colegio Máximo de Córdoba del Tucumán.

Comparando los grados que tenían en 1767 los ignacianos del obispado de Astorga y el colegio villafranquino, vemos que los 28 jesuitas expulsos oriundos del obispado de Astorga en el momento de la expulsión eran: 17 (60,71%) sacerdotes, de los cuales 11 (39,28%) eran sacerdotes de 4º voto y 6 (21,42%) operarios, 7(25%) coadjutores y 4 (14,28%) escolares. Por su parte, los 17 ignacianos residentes en el Colegio de Villafranca: 10 (58,82%) eran sacerdotes, de los cuales 6 (35,29%) eran sacerdotes con el 4º voto, y otros 4 (23,52%) operarios. Los coadjutores eran 7 (41,17%). Los dedicados a la enseñanza calificados como “profesores” eran 4 (23,58%) sacerdotes, enseñando teología moral, Filosofía y Gramática latina, y dos coadjutores (enseñanza primaria). En cuanto a los sacerdotes de 4º voto, el (21,42%) de los sacerdotes oriundos del obispado comparados con 35,29% del colegio, parece indicar que la enseñanza de los jesuitas en Villafranca gozaba de bastante estabilidad, regida por un profesorado con experiencia, sin ayuda de interinos (los “maestrillos”, otros estudiantes jesuitas). Estabilidad conseguida a pesar de no contar con ninguno de los cinco jesuitas expulsos nacidos en la propia Villafranca (Astorgano, 2023, p. 315-333).

Como hemos señalado, todos los sacerdotes misioneros nacidos en Villafranca destinados a América alcanzaron el 4º voto, quizá por motivos de eficacia pastoral y organizativa, para facilitar la movilidad laboral entre los distintos destinos y oficios que podía desempeñar un misionero apostólico.

5. Observaciones sobre los ocho jesuitas misioneros nacidos en la villa de Villafranca del Bierzo, diócesis de Astorga, en los siglos XVI-XVIII, destinados en provincias americanas

En nuestro estudio sobre los jesuitas expulsos nacidos en la diócesis de Astorga (Astorgano, 2023, pp. 315-333), observábamos que tradicionalmente era cuna de emigrantes y que había enviado misioneros a cuatro provincias jesuitas americanas (cuatro a la de Paraguay, dos a la de Chile, y uno a las de Perú y de Santafé). Fueron cinco sacerdotes (2 en la provincia de Paraguay, y uno en las de Chile, Santa Fe y Perú), un coadjutor en la de Paraguay, y dos estudiantes (Chile y Paraguay). Entre los ocho, los había de todas las edades: habían nacido en 1701, 1707, 1708, 1710, 1713, 1715, 1737 y 1746. Su grado de formación era elevado, puesto que cinco eran sacerdotes de cuarto voto, dos escolares y un solo coadjutor temporal formado, que terminó secularizado y casándose (Mateo González Franco), después de misionar en el Paraguay (Astorgano, 2023, 325-326).

Centrándonos en los misioneros nacidos en Villafranca destinados a Hispanoamérica, encontramos cierto paralelismo, puesto que de dicha villa fueron enviados misioneros a cuatro provincias jesuitas americanas (cuatro a la de Paraguay, dos a la de Chile, y uno a las de México y de Santafé). Fueron seis sacerdotes (4 en la provincia de Paraguay, y uno en las de Chile y Santa Fe), un coadjutor en la de México, y un estudiante, en la de Chile). Entre los ocho, los había de todas las edades: habían nacido en 1637, 1660, 1664, 1676, 1701, 1708, 1703 y 1746. Su grado de formación era similar a los misioneros expulsados en 1767, aunque un poco más elevado, por presentar un sacerdote de 4º voto más y un escolar menos: cinco eran sacerdotes de cuarto voto, otro operario, un escolar y un solo coadjutor, Miguel Antonio Cangas, nacido en 1703, maestro que pronto fue despedido por el provincial de México. En ambos grupos, era el más joven el estudiante José Quiñones, destinado a la provincia de Chile, con la poca fortuna de tener que cambiar de barco en el puerto de Buenos Aires para volver desterrado a España en 1767, sin pisar tierra americana.

Atendiendo al grado, todos fueron sacerdotes, excepto el citado coadjutor mexicano, Miguel Jerónimo Cangas. Los sacerdotes alcanzaron el 4º voto, excepto el operario Tomás González, de la provincia de Paraguay, nacido en 1708.

Como hemos indicado, cuatro fueron destinados a la provincia de Paraguay: Juan de Benavente (nacido en 1676, falleció en 1753 siendo misionero en Bolivia), Sebastián Pimentel (nacido en 1660, quien, habiendo misionado toda su vida entres los guaraníes de la provincia argentina de Corrientes, falleció en 1723 en Trinidad [Itapúa, Paraguay]) e Hilario Vázquez (nacido en 1664, quien ingresado en la Provincia de Toledo en 1685, en 1691 pasó a la del Paraguay, misionando entre los guaraníes de Corrientes hasta su muerte en Asunción en 1741); mientras que Tomás González se dedicó a la enseñanza secundaria en diversos colegios en Argentina.

Respecto a los citados como dudosos bercianos, el coadjutor Miguel Jerónimo Cangas (nacido en 1703) no tuvo ninguna relevancia en la provincia de México, porque fue pronto expulsado de la Compañía, mientras que el superior Antonio Zamora (nacido hacia 1637), alcanzó relativa importancias en la provincia de Santa Fe, en el Nuevo Reino de Granada, como fundador y rector de varios colegios.

6. Conclusiones

En las anteriores *Notas de Archivo* nº 3 (Astorgano, 2023, 315-333), esbozamos la totalidad de los 28 jesuitas expulsos nacidos en la diócesis de Astorga. Ahora, sin ser exhaustivos, hemos bosquejado los retratos de ocho ignacianos, nacidos en la villa de Villafranca del Bierzo durante los siglos XVI-XVIII, que fueron misioneros en Iberoamérica, sin duda estimulados por la atracción educativa del Colegio de San Ignacio de Villafranca, el único implantado en la diócesis de Astorga, que tradicionalmente era poco afecta a la Compañía de Jesús.

Desde mediados del siglo XVI fueron varios los intentos para fundar un Colegio de primeras letras con estudios de educación secundaria en Villafranca del Bierzo, pero no fue hasta principios del siguiente siglo cuando llegaron las donaciones necesarias para sufragar el Colegio de San Ignacio. En el obispado de Astorga, el colegio jesuita de Villafranca asumió, en exclusiva, una loable labor educativa en la comarca del Bierzo, a veces en competencia con los colegios cercanos de Orense, Monterrey (Orense), Monforte de Lemos (Lugo), Zamora y León.

Durante siglo y medio (1620-1767) se fue construyendo y afianzándose pedagógicamente un floreciente colegio jesuita en Villafranca, que

ejerció su influencia en la villa y pueblos circunvecinos, que se tradujo en el número de vocaciones ignacianas a lo largo de su siglo y medio de existencia. Con no pocas imprecisiones y dudas hemos encontrado ocho jesuitas nacidos en la villa de Villafranca e ingresados en la Antigua Compañía. Es muy difícil, controlar el número exacto de misioneros que llegaron a las seis provincias que los jesuitas tuvieron en Iberoamérica entre su llegada en 1549 y su expulsión en 1767, y menos los nacidos en una localidad concreta. Sin poder ser exhaustivos, hemos encontrado ocho nacidos en Villafranca del Bierzo. Hemos dudado sobre el número total de los jesuitas nacidos en Villafranca del Bierzo, porque no tenemos total certeza sobre el origen berciano de varios, por aparecer en los catálogos simplemente como nacidos en “Villafranca” o “en Villafranca, León”.

Centrándonos en los ocho jesuitas misioneros nacidos en Villafranca encontramos que de dicha villa fueron enviados misioneros a cuatro provincias jesuitas americanas (cuatro a la de Paraguay, dos a la de Chile, y uno a las de México y de Santafé). Fueron seis sacerdotes (4 en la provincia de Paraguay, y uno en las de Chile y Santa Fe), un coadjutor en la de México, y un estudiante, en la de Chile. Entre los ocho, los había de todas las edades: habían nacido entre 1637 y 1746. Su grado de formación era similar a los misioneros expulsados en 1767, aunque un poco más elevado, por presentar un sacerdote de 4º voto más y un escolar menos: cinco eran sacerdotes de cuarto voto, otro operario, un escolar y un solo coadjutor. Atendiendo al grado, todos fueron sacerdotes, excepto el citado coadjutor mexicano, Miguel Jerónimo Cangas. Los sacerdotes alcanzaron el 4º voto. También es lógico que no encontremos ningún escritor entre los misioneros de Villafranca, porque sus empleos eran fundamentalmente pastorales entre los indios, y no docentes en los grandes colegios de las respectivas provincias jesuitas de América.

7. Referencias bibliográficas

Siglas y Fuentes

AGI. CONTRATACIÓN, 5490,N.1,R.24.

AHN. Clero-Jesuitas 826.

AHN. CLERO-JESUITAS, 66,N.6-28, 877,N.1-22 (Años: 1767-1819)

Bibliografía

- Arias Martínez, Manuel (2021). "La Granja del Villar, la Compañía de Jesús y la familia del escultor Alonso Berruguete", *Astórica: revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, Año 28, N.º. 30 (2011), 81-94.
- Astorgano Abajo, Antonio (2021). "El primer año del pontificado del anti-jesuita obispo de Astorga, Juan Manuel Merino Lumbreras (1767)". *Notas de Archivo. Revista de investigación del Archivo Diocesano de Astorga*, n.º 1 (2021), 27-44.
- _____. (2022). "Los misioneros jesuitas expulsos encarcelados por Carlos III en conventos del obispado de Astorga". *Notas de Archivo. Revista de investigación del Archivo Diocesano de Astorga*, n.º 2 (2022), 249-274.
- _____. (2023). "Los jesuitas expulsos en 1767 nacidos en la diócesis de Astorga". *Notas de Archivo* n.º 3 (2023), 315-333.
- Barrios Valdés, Marciano (2024). "Híjar y Mendoza, Martín de". En: *DBE* (<https://dbe.rah.es/biografias/47720/martin-de-hijar-y-mendoza>. Consultado el 15-abril-2024).
- Campos Sánchez-Bordona, M^a. D. (1994). "Fundación y construcción del Colegio de la Compañía de Jesús en Villafranca del Bierzo". *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*", Vol. 34, N.º 95-96 (1994), 59-80.
- _____. (1998). "Precisiones sobre la fundación del colegio de la Compañía de Jesús en Villafranca del Bierzo". *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, N.º 20 (1998), 219-228.
- Carbia, R. (1914). *Historia Eclesiástica del Río de la Plata*, t. II. Buenos Aires: Editora Alfa y Omega, 36-42.
- Castiglione, Antonio Virgilio (2012). *Historia de Santiago del Estero: Muy Noble Ciudad: Siglos XVI, XVII y XVIII*. Santiago del Estero: A.V. Castiglione.
- Del Rey Fajardo (2020). *Nomenclátor biográfico de los jesuitas neogranadinos 1604-1831*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. 2 vols.

- Estella, Margarita (2008). "La corte virreinal y su influencia en las artes. El mecenazgo de los Toledo". En: *Arte, poder y sociedad en la España de los siglos XV a XX*. Madrid: CSIC, 219-232.
- García Tato, Isidro (2007). "Un ejemplo de conflictividad eclesiástica: la Colegiata de Villafranca del Bierzo (siglos XVI-XIX)". En: *Nobleza y aristocracia berciana: el marquesado de Villafranca*. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 101-132.
- Giménez López, E. (2020). *Biografía del exilio jesuítico (1767-1815)*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Guglieri Navarro, Araceli (1967). *Documentos de la Compañía de Jesús en el Archivo Histórico Nacional. Inventario por Araceli Guglieri Navarro. Introducción por Francisco Mateos*. Madrid: Razón y Fe.
- Halcón, Fátima (2021). "La colección artística de los marqueses de Villafranca del Bierzo en el siglo XVIII". *Laboratorio de arte* 33 (2021), 249-274.
- Hanisch Espíndola, Walter (1972). *Itinerario y pensamiento de los jesuitas expulsos de Chile: (1767-1815)*. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.
- Jesuitas (1735). *Reglas de la Compañía de Jesús y la carta de la obediencia de nuestro glorioso padre San Ignacio formulados de los votos y documentos del mismo santo padre*, Sevilla, 1735.
- Lorenzana Fernández, A. (2015). "Los colegios de la Compañía de Jesús en León y Villafranca del Bierzo (1571-1767): extinción de sus temporalidades". *Astórica: revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, Año 32, N.º. 34 (2015), 119-158.
- Lorenzo Sanz, Eufemio (Coord.) (1993). *Los castellanos y leoneses en la empresa de las Indias Vol. II: La Iglesia castellano - leonesa en América y Filipinas*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- Madoz, Pascual (1845-1850). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España. Provincia de León (1845-1850)*. Valladolid: Ámbito Ediciones, 35-54
- Molina, R. A. (2000). *Diccionario Biográfico de Buenos Aires, 1580-1720*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.

- Olivero, Sandra Fabiana (2010). "Azcona Imberto, Antonio de". En: *DBE*, Vol. VI (<https://dbe.rah.es/biografias/53702/antonio-de-azcona-imberto>). Consulta, 12-octubre-2023).
- Ortega Moreno, M. y Galán García, A. (2018). "La expulsión de los jesuitas desde el punto de vista del capital humano: una aproximación cuantitativa y cualitativa". En: Fernández Arrillaga, Inmaculada y otros (coords.). *Memoria de la expulsión de los jesuitas por Carlos III*. Madrid: Grupo Anaya, 409-421.
- Pacheco, Juan Manuel (1962). *Los jesuitas en Colombia*. Bogotá: Boletín Cultural y Bibliográfico, II, 1962.
- Pérez Llamazares, Julio (1927). *Historia de la Real Colegiata de San Isidoro de León*. León: Imprenta Moderna.
- Ribera, Evaristo (1991). "Villar de la Vega. Novicios a campo abierto". En: García Velasco, Juan Ignacio (editor). *San Ignacio de Loyola y la provincia jesuítica de Castilla*. León: Provincia de Castilla, 250-253.
- Ruiz Trujillo, L. F. (1992). "Martín Alonso de Híjar y Mendoza". En: *Episcopologio chileno. 1561-1815*, t. IV. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Storni, Hugo (1980). *Catálogo de los jesuitas de la provincia del Paraguay (Cuenca del Plata) 1585-1768*. Roma: Institutum Historicum S. I., 1980.
- Tampe, Eduardo (2008). *Catálogo de Jesuitas de Chile (1593-1767). Catálogo de regulares de la Compañía en el antiguo Reino de Chile y en el destierro*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Vecindario de Ensenada, volumen IV, Jaén, León-Asturias (1759)*. Madrid: Tabapress, 1991.
- Zambrano, Francisco y José Gutiérrez Casillas (1977). *Diccionario Bio-Bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*. Tomo XV. Siglo XVIII A-K. México: Editorial Tradición, 1977, 406.



Religiosidad,
cultos,
devociones

LAS ALHAJAS DE LA VIRGEN DEL CASTRO DE CASTROCALBÓN: VICISITUDES DE UN JOYERO POPULAR EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

José Luis de las Heras Alija

Resumen: A lo largo de los siglos XVII y XVIII se tiene constancia de diversas joyas entregadas a la Virgen del Castro de Castrocalbón por sus devotos. A estas piezas recurría la cofradía para conseguir recursos económicos con su venta en épocas de escasez de recursos, mermando el joyero considerablemente en el siglo XVIII época en la que también surge la polémica por la venta de piezas sin licencia.

Palabras clave: Joya, venta.



Antigua imagen medieval de la Virgen del Castro de Castrocalbón. Actualmente en los almacenes del Museo de los Caminos de Astorga.

El estudio de los joyeros y alhajas, junto a sus avatares a lo largo de la historia, es una tarea pendiente de realizar en la mayoría de los santuarios, en especial los dedicados a la Virgen, por su gran número y alcance devocional, en nuestra geografía; más aún de los que se corresponden con pequeñas devociones a nivel local como es el caso que nos ocupa.

Estos joyeros son perfectos exponentes de la joyería popular, tan interesante en toda el área noroeste de la Península. Joyas que formaban parte del adorno y vestir de los aldeanos y en muchas ocasiones las donaban como exvotos a sus principales devociones con un fin claro: más allá del propio adorno de la imagen, los conjuntos de joyas y alhajas eran un rico tesoro al que recurrir ante problemas económicos y otras necesidades del altar, cofradía, ermita o parroquia. Su venta, olvido y los robos que sufrieron en algunos casos a lo largo de la historia han mermado tanto estos joyeros que apenas podemos encontrar algún atisbo de ellos actualmente en las ermitas y santuarios de la diócesis y debemos acudir a inventarios y demás documentación relativa a estos centros para poder realizar un estudio sobre ellos.

No solo las joyas de los pequeños templos religiosos eran vendidas para conseguir aumentar sus ingresos, grandes centros religiosos como la Basílica del Pilar de Zaragoza tuvo que subastar sus joyas en repetidas ocasiones desde 1870 para poder finalizar la construcción del templo¹; también grandes instituciones como la monarquía se vieron en la necesidad de vender sus joyas, como sucedió en 1878 con las alhajas de la reina Isabel II, que fueron subastadas en trescientos lotes en París².

Nos centraremos en este caso en el joyero de la Virgen del Castro de la localidad de Castroalbón, en la comarca leonesa de la Valdería, de la que fue una de las villas más destacadas y que contó con mayor población. Junto al antiguo palacio, en un altozano a las afueras de la localidad, se encuentra la antigua ermita cuya primitiva advocación “del Castro” ha sido sustituida por la de la Concepción, pues fue esta talla la que actualizó

¹ PRIETO SÁNCHEZ, Luis y NÚÑEZ DÍAZ, Isabel (2020): *Las joyas en el vestir de la Virgen*. Córdoba; p. 125.

² LÁZARO MILLA, Nuria (2015): “Algunas consideraciones acerca de la venta de joyas de Isabel II en 1878”, en HERRADON FIGUEROA M^a. Antonia (coord.) *II Congreso Europeo de Joyería. Vestir las joyas. Modas y modelos*. Madrid; pp. 117-127.

a la antigua medieval en el año 1799³. Para el culto de la Virgen, la custodia de sus bienes y el mantenimiento de su capilla contó Castrocalbón desde antiguo con una importante cofradía, en activo hoy día, cuyas reglas más antiguas conservadas fueron reformadas, como se indica en ellas, de otras anteriores en el año 1627.

Los libros de cuentas de la cofradía, custodiados en el Archivo Diocesano de Astorga, nos dan interesantes datos sobre las donaciones que iba recibiendo la Virgen por parte de sus devotos, donaciones realizadas en especie (trigo, centeno, lino, lana, etc), cera y también como joyas. Estas llegaron a constituir una importante colección a finales del siglo XVII como consta en los inventarios que de ellas se hacían, y que progresivamente se fueron perdiendo a lo largo del siguiente siglo, tras sucesivas subastas públicas en las que se vendieron gran parte de estos bienes, coincidiendo con momentos de necesidad y por mandato de los visitadores que acudían a la localidad.

El inventario más completo y detallado de los que se registran en los libros de cuentas de la cofradía de Nuestra Señora del Castro aparece en el Volumen 1 (16/02 V1 Nuestra Señora del Castro), que comprende los años transcurridos entre de 1665 y 1792, cuando comienza el siguiente libro. Es probablemente el más antiguo y se encuentra en varias hojas sueltas y sin fecha clara, posiblemente de los años 60 del siglo XVII, por ser esta la fecha de las siguientes y anteriores anotaciones. De él podemos sonsacar los siguientes objetos preciosos:

- *Una corona de plata de Nuestra Señora.*
- *Otra corona de plata del niño.*
- *Un rostro de la Virgen guarnecido en perlas falsas y una piedra verde en el remate de arriba.*
- *Una joya de bronce esmaltada con su vidriera de un lado San Antonio de Padua y del otro un Jesús.*
- *Un joyel de plata sobredorada con dos figuras la una de Nuestro Señor y la otra de Nuestra Señora con sus vidrieras.*

³ Maximino Descosido Fuertes estudió en profundidad el patrimonio e historia de la villa Castrocalbón, contando con interesantes publicaciones en la revista Tierras de León. Para conocer más sobre la ermita y la cofradía es imprescindible el artículo que dedica al palacio: DESCOSIDO FUERTES, Maximino (1977): "Castrocalbón: El Palacio" en *Tierras De León*, n.º 28. León; pp. 38-48.

- *Otro joyel de plata sobredorada y vidrieras y en un lado Nuestra Señora y el Niño y san Juan y en el otro otra imagen.*
- *Una joya de oro guarnecida en perlas con una vidriera y una imagen de la Concepción⁴.*
- *Una imagen de acebache de Nuestra Señora de la Soledad.*
- *Una jarrica de cristal guarnecida de plata sobredorada.*
- *Un rosario de cristal con cuarenta cuentas entre grandes y pequeñas más digo cuarenta y tres.*
- *Una cadena de alquime de ocho vueltas con dos cintas una verde y otra encarnada.*
- *Un rosario de vidrio esmaltado con treinta y cuatro cuentas con dos listones verdes.*
- *Otro rosario de azabache liso.*
- *Otros dos rosarios de azabache ochavado el uno mayor que otro con cintas encarnadas*
- *Otro rosario de pastilla con su cinta encarnada.*
- *Otro rosario de yeso con su cinta verde.*
- *Otro rosario de azabache engazado en plata.*
- *Un agnus aforrado en felpa pajiza.*
- *Otro agnus guarnecido en madera.*
- *Unos pendientes de la Virgen de seda de colores digo cintillas con sus remates de piedras.*
- *Otros pendientes de vidrio con sus cintillas encarnadas.*
- *Unos perendengues pequeños con cintas de color de fuego con sus piedras.*
- *Una gargantilla de vidrio con su cinta encarnada.*
- *Una joya de bronce esmaltada con su vidriera y en ella una Nuestra Señora y el Niño y al otro lado la insignia del Santísimo.*
- *Otra joyecita de bitela de un santo Ciomo guarnecido con sus piedras de vidrio y con un lazo de una medida.*
- *Otra joya de bronce de un san Jerónimo y un san Roque.*
- *Otro joyelico de plata y a los lados tiene Jesús y María.*

⁴ Además de esta joya, también aparece anotada una paz de bronce con dicha imagen, y era la Concepción una de las festividades que celebraba la cofradía. Esto unido al profundo arraigo devocional que existía en España hacia la Inmaculada, pudieron hacer que fuera la iconografía elegida para la imagen que se adquiere en 1799.

- *Un niño Jesús de plata.*
- *Otro cinidor de plata.*

Al margen casi ilegible, se anotaron las siguientes joyas:

- *Una tablilla de plata que dio Francisco (...) en el año de 99.*
- *Mas una vidriera con una estampa de Nuestra Señora año 99.*

En este listado podemos encontrar un gran número de joyas devocionales que incluían representaciones sagradas, propias de una sociedad con una religiosidad popular como era la España de la contrarreforma tras el Concilio de Trento.

Además de las coronas de la madre y el hijo y el rostrillo, elementos propios del adorno de la talla; contaba la Virgen con ocho rosarios, tres joyas de bronce, otras tres de plata, una de oro, tres pares de pendientes, y toda una suerte de piezas de azabache y vidrio.

Destaca la presencia un buen número de piezas de azabache, no debemos olvidar que, además de los numerosos talleres asturianos y gallegos, en la ciudad de León existían cinco azabacheros en la parroquia de san Marcelo a finales del siglo XVI, entre cuyos trabajos destacaban los rosarios. Las relaciones comerciales a través de la Vía de la Plata hicieron que este material se extendiera abundantemente por las diferentes comarcas por donde pasaba el camino⁵. El mineral, considerado con propiedades mágicas, sirvió para componer muchos de los rosarios además de la talla de la Soledad, que posiblemente se tratase de un grabado en una plaquita.

Los joyeles, por otro lado, son joyas de mayor tamaño y forma circular, normalmente con imágenes de Cristo y la Virgen a sus lados, y que podían tener forma convexa, conociéndose entonces como “Cristos preñaos” o “corazones de novia” según su forma. En muchos casos, las notas tan breves en los inventarios nos impiden afirmar con certeza algunas de estas cuestiones, aunque la mayoría de los investigadores de la joyería popular leonesa coinciden en ello.

Las vidrieras, conocidas hoy también como relicarios, algo absurdo pues la mayoría no contienen reliquias, son otras alhajas con cerco de

⁵ CAVERO, Olga y ALONSO, Joaquín (2002): *Indumentaria y joyería tradicional de La Bañeza y su comarca*. León; p. 224.

plata de más o menos labor y en su interior una estampa religiosa protegida con un cristal, podían tener una o dos caras.

En cuanto a la tablilla que aparece citada en el margen, podría tratarse de lo actualmente se nombra de manera generalizada como “patena”, una placa lisa con grabados a buril de imágenes religiosas, y que parece ser era habitual entregar como ofrenda en los santuarios⁶.

Los Agnus, también presentes en este inventario eran pequeñas láminas de cera hechas en Roma de forma circular bendecidas por el papa durante la Pascua. Reciben este nombre debido a que en ellas se representaba en una cara el Agnus Dei con el lábaro sobre el Libro de los Siete Sellos. Tenían un carácter protector pues en un principio estaban realizados con cera del cirio pascual sobrante del papa, cuando su producción aumentó era cera blanca normal la que se empleaba, aunque podía estar mezclada con Santo Crisma o polvo de reliquias⁷.

Continuando con el joyero que atesoraba la Cofradía del Castro, dejamos atrás un inventario realizado en 1664 e ilegible por la mala calidad de la tinta en que fue escrito para reparar en el siguiente, fechado ya en 1707. De él podemos sacar la relación de las siguientes joyas:

- *Primeramente, se puso por inventario una corona de plata de Nuestra Señora y otra de lo mismo del Niño.*
- *Una joya de plata sobredorada con sus vidrieras.*
- *~~Un niño de plata chiquito~~ *Ojo lo rayado se vendió con licencia del ordinario.*
- *Otra joya con su marco de plata dorado.*
- *Dos joyas una de san Antonio y otra de Nuestra Señora con sus rayos de alquime.*
- *Otra joya en ébano con su marco esmaltado en oro.*
- *Otra joya de oro y perlas muy menudas.*
- *Un joyel de plata bien dorado con dos hechuras de san Jerónimo y san Roque⁸.*
- *Un cáliz de plata con su patena que está en la iglesia.*
- *Un rosario grande de azabache.*

⁶ CAVERO O. y ALONSO J. (2002): O. c.; p. 227.

⁷ PRIETO SÁNCHEZ, L. y NÚÑEZ DÍAZ, I. (2020): O. c.; p. 164.

⁸ El anterior inventario lo calificaba de bronce.

- ~~Otros tres rosarios no enteros de azabache.~~
- Mas treinta y tres cuentas de vidrio labradas.
- Treinta y nueve cuentas de cristal.

Como puede apreciarse a simple vista, la lista de joyas propiedad de la Virgen ya se encuentra muy mermada con respecto al primer inventario a los pocos años de haber comenzado el siguiente siglo.

De una manera anecdótica dedicaremos unas líneas al cáliz que cita como guardado en la iglesia, pues al parecer se inventarió en dicho lugar y luego fue llevado de nuevo a la ermita. En la visita del año 1747 encontramos las siguientes referencias⁹:

Y por quanto visto y reconocido por su ilustrísima el citado inventario del año de mil setecientos y siete a hallado que de él resulta en la primera partida tener entonces la iglesia cinco cálices de plata que el uno era dorado, la cruz de la iglesia también de plata y más otro cáliz que entre todos son seis y al presente falta de dicha iglesia uno de ellos que parece se haya en la ermita de Nuestra Señora del Castro de esta villa donde se dice lo llevó don Jerónimo García presbítero vecino de esta villa para decir misa en ella. Manda su ilustrísima se restituya dicho cáliz a la referida iglesia antes de hacerse el inventario que va prevenido se haga, lo cual cumplan unos y otros pena de excomuni6n mayor y de cuatro ducados...

[...]

Y por quanto en esta visita y en el capítulo segundo de ella se manda volver a la iglesia el cáliz que se haya en la ermita de Nuestra Señora del Castro de esta villa y después de extendido dicho mandato se reconoció el referido cáliz y se ha hallado ser propio de la dicha ermita inventariado por de ella en el inventario que en su libro tiene de sus alhajas. Además de tener letrero el mismo cáliz que confirma esto mismo. [...] mando se quede en ella y que no se ande extrayendo ni llevando a otra parte sino en caso de mucha necesidad y con licencia del vicario para que así se eviten confusiones.

Las siguientes páginas del libro de cuentas de la cofradía nos ofrecen un informe de las piezas vendidas en pública subasta por mandato del visitador Juan Martínez de la Carrera, con el objetivo de emplear el dinero recaudado en la compra de unos terrenos. Dice así:

⁹ ADA 16/02 F2. 1734-1948.

- *Primeramente, dos rosarios, uno de vidrio y el otro de yeso a la secretaria? en siete reales y medio.*
- *Pedro Manjón otro rosario de azabache en cuatro reales.*
- *El alcalde Botas otro rosario de azabache en tres reales y un fajadero en cinco.*
- *Bartolomé Descosido una tablilla en cuarenta reales.*
- *Domingo de Aldonza el Viejo vecino de Felechares una cruz de plata en diez y seis reales y medio.*
- *Doña Andrea Beltrán llevó una sortija de oro en treinta reales.*
- *La criada del señor corregidor una cruz de plata en veinte cuatro y medio.*
- *Más se vendió un niño de plata que pesó un real de a cuatro en ocho.*
- *Más otro joyelico de plata que peso un real de a cuatro en ocho reales.*

Así llegamos al siguiente inventario datado 1711, donde de todo cuanto había quedado nos da relación de las coronas de la Virgen y el Niño, un rosario de vidrio, otro de azabache, otro de cuentas blancas y negras y otro de “pastillas” quebrado, además de treinta y nueve cuentas de cristal. Menciona también una joya de plata sobredorada con perlas finas, al menos cinco con cerco de plata, alguna sobredorada y sus vidrieras, otras tres de bronce, otra de ébano con cavos de oro y esmaltes blancos y las jaricas de cristal con plata sobredorada. Nos habla también de otra joya de oro, que solamente intuimos pues se encuentra deteriorado el papel donde se nombran las piezas.

Pasados veintinueve años, en 1732, en los mandatos de una visita pastoral, deja escrito el visitador tras comprobar las cuentas pasadas de los ingresos y gastos de la cofradía:

Manda su ilustrísima que las limosnas privadas que se diesen a la imagen de Nuestra Señora del Castro se depositen con cuenta y razón en poder del mayordomo para que no se vendan de pronto sino en tiempo oportunos y cuando le parezca conveniente al vicario de esta villa, quien celará sobre esto con el mayor cuidado.

El último inventario está datado en este mismo año y en él se nos da la siguiente relación:

- *Mas ocho joyeles con sus vidrieras y guarniciones con sus imágenes dentro.*
- *Mas una joya de oro.*
- *Mas tres tablillas de plata.*
- *Mas un cerquillo de oro con una joya de solo una vidriera.*
- *Mas otra joya con su cerco de plata sobredorada.*
- *Mas una corona de plata y otra del niño.*
- *Mas tres rosarios de azabache el uno con cadena de plata.*
- *Mas cuatro rosarios de vidrio.*
- *Mas una cadena de alquime.*

Entre 1735 y 1739 el mayordomo de la cofradía es D. Manuel de la Torre, sacerdote vicario de la localidad, sin detallarnos el año, deja mención en sus cuentas de varias adquisiciones para ornato de la talla, en concreto la corona y el rostrillo, que costaron ciento ochenta y ocho reales. En estos años se vendieron algunas joyas, de las que solamente queda constancia de *“media vuelta de corales y un joyel que dieron de limosna a Nuestra Señora”*, que costó setenta y cinco reales. Durante su mayordomía, aparecen bastantes notas de gastos en arreglos de la capilla, reparos en los ornatos de la imagen y la adquisición de varios objetos necesarios para el culto. Para este gasto fue necesaria la venta de más piezas, entre ellas la de una alhaja, al parecer de oro, que aparecía como hemos visto en el último inventario y que, en la siguiente visita de 1747, no la encontró el visitador, averiguando de ella lo siguiente:

Alhaja de oro vendida:

Y estaba informado dicho señor visitador que barios caudales paraban en poder de algunos que habían sido mayordomos y otros entraron en poder de don Manuel de la Torre vicario que fue de esta dicha villa.

Asimismo, que el dicho don Manuel de la Torre de autoridad propia y sin la competente licencia vendió una joya de oro y otras alhajas de Nuestra Señora del Castro que constaban de su inventario. Debía mandar y mando dicho señor visitador que don Diego García vicario de esta villa haga rehacer las cuentas de este libro desde el tiempo que fue cura don Manuel de la Torre y el inventario de las alhajas de Nuestra Señora aclarando en poder de quienes paran y obligando a los comprendidos que, dentro de dos meses, competiéndoles a ello con todo el rigor de censuras y si estos hubiesen fallecido sus herederos...

No solo de las alhajas de la Virgen del Castro echó mano este sacerdote, en lo referido a las alhajas de la parroquia del Salvador, y en la misma visita, deja referido el señor visitador en sus mandatos:

Así mismo se ha informado su ilustrísima que otros dos cálices y el uno de ellos dorado, de autoridad propia don Manuel de la Torre, vicario perpetuo que fue de esta villa y sin la competente licencia, los sacó y llevó a un platero de la ciudad de Astorga que se llamaba Joseph de Espinosa, al presente difunto, y los trocó por un incensario y gabeta (sic) de plata que hoy se haya en dicha iglesia. Manda su ilustrísima que estas dos alhajas se pongan en el nuevo inventario en vez y lugar de dichos dos cálices y con la declaración y expresión aquí contenida = Reservando tomó su ilustrísima reserva su derecho a salvo a la dicha iglesia para que en orden a lo referido pueda pedir y pida si le pareciese conveniente lo que le convenga contra los bienes y herencia de dicho don Manuel de la Torre respecto de no constar en este libro cosa alguna de semejante echo ni haber más que tan solo al folio 16 de él en las cuentas que se tomaron a Francisco Descosido mayordomo que fue el año pasado de mil setecientos treinta y cinco una partida de duzientos treinta reales de data del incensario de que se deduce que además de dichos dos cálices le tuvo de coste a la iglesia el referido incensario y naveta la dicha cantidad.

No fueron las alhajas los únicos bienes con los que se vio envuelto en polémica don Manuel, sino que también parece ser que se quedó con trescientos cuarenta reales que estaban destinados a la hechura de una nueva talla del Salvador, titular de la parroquia, por encontrarse en mal estado la que existía, y que a su muerte no se había realizado, como se deduce de los mandatos de la misma visita.

Volviendo al joyero del Castro, las donaciones iban aumentando poco a poco de nuevo el tesoro de la Virgen, más poco duraban en él, pues vendiéndose se pasaban a moneda. Así, un año más tarde tenemos la siguiente limosna en alcordes: *“Más se le cargan ciento y treinta y cinco reales que valieron unos alcordes de plata que mando a Nuestra Señora Rosa Pérez vecina de esta villa”*. Estos “alcordes” son un tipo de pendientes que aparecen con frecuencia en la documentación de Castroalbón y exclusivamente en la comarca de la Valdería¹⁰.

¹⁰ CASADO LOBATO C. (2008): *Indumentaria tradicional. Tomo II*. León: p. 156.

Como vemos, de poco sirvió el mandato sobre las joyas, pues estas seguían vendiéndose y nada se había adelantado en el problema de la joya de oro vendida sin licencia. Varios años después, en 1751, nos volvemos a encontrar con información sobre su venta, cuando de nuevo acude a la localidad un visitador que deja apuntado lo siguiente:

Ytem manda su Ilustrísima que de los haberes se saque solo lo necesario para sus propios gastos y reparar de la ermita de Nuestra Señora lo cual se haga con intervención del cura y no en otra forma. Y atento se halla su ilustrísima informado, que esta imagen tenía una joya, según dicen de oro, la que extravió y vendió Don Manuel de la Torre, vicario, que fue de la iglesia de este lugar a Juan Martínez platero vecino de La Bañeza. No consta de las cuentas que dio su importe ni haberse cargado en ellas: Por tanto da su ilustrísima comisión a don Diego García, actual Vicario para que [...] ante sí reciba juramento y declaración a dicho platero que bajo de él declare qué cantidad dio por dicha joya, y hecho, notifique a Don Joseph Cornejo Villaroel, cura de Nogarejas heredero que quedó de dicho Manuel de la Torre, que dentro de un mes entregue y pague el valor de dicha alhaja, y en caso de no exceder de los cuatrocientos cuarenta y seis reales en que parece alcanzó a esta cofradía se quede el importe de dicho alcance, y habiendo valido más obligará a dicho heredero a satisfacer el exceso...

A partir de aquí no volvemos a tener más noticias sobre dicha joya y las únicas anotaciones que encontramos son de nuevo las de la venta de otras piezas: en 1758 la cofradía importó ciento setenta y cinco reales de la almoneda, subasta, que hizo de algunas alhajas de la imagen. En 1774 se vende una tablilla de plata a María Descosido, viuda de Dionisio del Río. Al final del siglo, en 1799 vuelve la venta pública de piezas, diferentes alhajas de vidrieras y tablillas de plata, que costaron doscientos treinta y seis reales, siendo esta la última nota sobre el joyero.

En ese mismo año se adquiere la talla nueva de la Concepción, devoción que sustituye a la primitiva imagen medieval bajo la advocación del Castro. En la nota de su compra, que se puede leer en el siguiente libro de cuentas (ADA 16/02 V2 Ntra. Sra. Del Castro), se indica que esta ya se adquiere con la corona incluida. La obra completa valió mil cuatrocientos cuarenta y dos reales, de los que quinientos sesenta y dos puso la cofradía, y lo restante el mayordomo y el juez correspondientes a dicho año: los

señores Manuel Aparicio, que aportó quinientos cincuenta y Ramón Calabozo, que aportó trescientos treinta de la herencia de su tía María Francisca Díez Durán. A partir de aquí no vamos a encontrar ninguna nota más sobre las joyas de la Virgen.

COFRADÍAS DE SANTA CATALINA Y DEL ROSARIO (LA TORRE DEL VALLE, ZAMORA)

Francisco Trancón Pérez

El Concilio de Trento determina a la institución parroquial como unidad básica, aunque dicta una serie de normas con la finalidad de regenerar la disciplina eclesiástica, no concede a las cofradías especial interés.

En los sínodos celebrados con posterioridad al Concilio de Trento, aparecen diferentes normas, legislando aspectos significativos sobre las cofradías en áreas como la rendición de cuentas, relevancia del visitador, gestión y control de bienes, limosnas, donaciones, control de la labor realizada por los cofrades y miembros directivos de las cofradías anualmente, etc.

La autoridad sobre las cofradías la ejerce el prelado de cada diócesis. *Los obispos tengan también derecho de visitar los hospitales y colegios, sean los que fuesen, así como las cofradías de legos, aun las que llaman escuelas o tienen cualquier otro nombre.*

En este trabajo se analizan dos cofradías pertenecientes al municipio de La Torre del Valle (perteneciente al partido judicial de Benavente).

En la Cofradía de Santa Catalina el estudio se centra en el análisis de las prescripciones efectuadas por el visitador de forma escrita en las actas sobre los Mandatos (1595-1864).

En la del Rosario la investigación se profundiza en la documentación relativa a la fundación de la cofradía y en la recogida y análisis de datos referentes a la lista de cofrades (altas y bajas) a través de los años 1764-1895.

Lo ideal sería efectuar comparaciones entre ambas cofradías, pero las variables de ambas son diferentes.

1. COFRADÍA DE SANTA CATALINA (1595-1864) ¹

El nombre completo de esta organización religiosa era Cofradía de Santa Catalina, San Bernardino y Santa Ana.

La documentación analizada está comprendida entre los años 1598-1684. Se desconoce la fecha de su fundación, las Reglas y la relación de cofrades, solamente aparece documentado el período antes indicado.

Este estudio se centra en la aplicación de una metodología investigadora de análisis de contenido de las visitas pastorales, consignadas en el único documento que se conserva que recoge los mandatos en estos años: 1598-1646-1648-1651-1652-1662-1673-1675-1676-1682-1683-1684

1.1. Indicadores (unidades de observación)

1. Cumplimiento de los mandatos ordenados en las visitas.
2. Obligaciones de los cofrades
3. Reparación y ornamentación de la ermita
4. Dotar al hospital de mobiliarios y útiles para su funcionamiento
5. Control de la gestión económica
6. Lectura y comentario sobre las reglas fundacionales
7. Establecimiento del precio de venta de los cereales
8. Complimentar los libros de cuentas de la cofradía.

1.2. Categorías (agrupación de indicadores que describen conceptos similares)

Control y gestión económica

Gastos: velas, misas, limpieza y conservación de la capilla, mantenimiento del hospital, celebraciones religiosas de la cofradía (festividad de la misma), supervisión de cuentas de los mayordomos,

Ingresos: Rentas de las tierras de la cofradía, limosnas de los fieles, cuotas de los cofrades, penas pecuniarias impuestas a los mismos por infracciones.

¹ La documentación consultada se encuentra en el Archivo Diocesano de Astorga (ADA) "Cofradías de La Torre del Valle". Consta 4 folios dedicados a aspectos fundacionales de la Cofradía y 14 folios con el registro de cofrades (actuales y fallecidos).

Cofrades

- Cumplirlos mandatos de las visitas, de las reglas de la cofradía. Satisfacer las cuotas establecidas, las penas impuestas por desobediencia u otras faltas.
- Presentar cuentas de su gestión realizada por los mayordomos.

1.3. Mandatos significativos (dedicados a la capilla de la cofradía y el hospital)

- *Que los cofrades compongan la ermita que se está cayendo y la aderecen y para que no acabe de caerse acudan con tiempo que para poder hacerlo SM le dio la licencia trabajen algunos días de fiesta, sin que por ello incurran en pena alguna.*
- *Manda reparar y edificar la ermita antes de que se caiga pues está con conocido peligro y muy deteriorada, con apercibimiento si se cayera se le obligará a que la levanten de nuevo y reedifiquen como tienen obligación y exhortó a los cofrades hagan esta buena obra según lo pide la santa devoción de esta cofradía.*
- *Que el hospital lo cuiden y reparen de todo lo necesario lo más breve que puedan y en él tengan la prevención de camas, cabezales, mantas y ropa necesaria y todo lo demás que convenga y esté obligado para el albergue y recogimiento de los pobres sobre que encarga la conciencia su merced a dichos oficiales y más cofrades de esta cofradía, y de su omisión se procese contra dichos oficiales a lo que haya lugar según derecho”.*

Tabla 1. Visitadores

Fecha	Visitador	Observaciones
1598	José de Escovar	Visitador del obispado
1646	Simón Ximénez	Visitador general del obispo
1648	Bernardo Altay	Obispo de Astorga
1651	Bernardo Altay	Obispo de Astorga
1652	Pedro Ahingo	Visitador del obispado
1662	Mateo Rodríguez Barrio	Visitador del obispado

1673	No se indica	
1675	Benito Delgado	Visitador general del obispado
1676	Antonio de San Millán	Visitador del obispado
1683	Francisco Aguado	Obispo de Astorga
1684	Manuel Verramalan	Canónigo del obispado

2. COFRADÍA DEL ROSARIO: 1764-1895

Los datos relativos a esta cofradía están recogidos en un libro de tamaño cuarta con folios cosidos. El contenido del libro es el siguiente:

- 4 folios dedicados a aspectos fundacionales de la Cofradía.
- 14 folios con el registro de cofrades (actuales y fallecidos)
- 101 folios utilizados como Registro de misas y oficios religiosos, que el cura de La Torre del Valle, Don Juan anotaba, en calidad de contabilidad particular. Por tanto, no es un espacio dedicado a temas específicos sobre la cofradía del Rosario.

2.1. Documentos fundacionales de la cofradía

2.1.1. Mandato para fundar la cofradía

El General de la Orden de los Predicadores de Santo Domingo por ante mi de dar y dio su asenso y consentimiento que se indujera en Nuestra Señora de la Asuncion del lugar de la Torre del Valle la Cofradia y por este auto que firmo y asi lo proveio y mando de que el Notario. Firmado: Fernando Martínez Perdiguero

El Notario Mayor da licencia y facultad para alguna se pueda erigir y se erija en la Yglesia la capilla de Nuestra Señora del Rosario seguido deba formar que por dicha licencia y facultad firme (Firma ilegible)

2.1.2. Concesión y autorización para fundar la cofradía

Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, del lugar de la Torre del Valle Diocesis de Astorga sita en la Parrochial de dcho lugar cuia

Patrona es Nuestra Señora de la Asumpcion atras del Altar y se fundo en el año del Señor de mil setecientos y sesenta y quatro siendo cura D. Manuel Carros con la Bulla General de la Orden de Santo Domingo y licencia espresa de ordinario, como consta en los instrumentos que estan al principio del Libro

En el nombre de Dios todopoderoso Padre, Hijo y Spiritu Sancto tres personas distintas y un Solo Dios verdadero: A honra y gloria de la Emperatriz Señora Nuestra, y tierra Maria Santissima Nuestra y del glorioso Padre Santo Domingo, santo y fundador del Ssmo Rosario, yo fray Blas Herrero predicador General, presentado en Sagrada Teologia, y ex Definidor de la provincia de España del orden de Predicadores, residente en el convento de Nuestro Padre Sto. Domingo de la villa de Benavente, por especial facultad y designacion que tengo de M.R. y Mtro. fr. Antonio Machado prior del sobredicho convento para instituir y fundar la Cofradia de SSmo Rosario de la Torre del Valle, perteneciente al territorio de dicho priorato por ser el mas cercano, por quanto el Sr. Parrocho y vecinos de dicho pueblo han pedido la fundacion de la dcha Cofradia, deseosos de gozar sus imponderables frutos, gracias, indulgencias, jubileos y privilegios, y por tanto yo el susodicho, aviendo obtenido le Nuestro Rvdo y Mtro fr. Tomas de Boxadors General de todo el orden de predicadores la qual para perpetua memoria dejo por cabeza de este libro de Cofradia; y asi mismo la licencia del Ilmo. Señor D. Francisco Xavier Sanchez Cavezas Obispo de Astorga, que va al pie de la Bulla de Rmo P. Mtro Genral, pase a usar de mi facultad, concediendo y otorgando la fundacion de la dcha Cofradia en la Yglesia de N. Señora de la Asumpcion de este pueblo de la Torre del Valle del Obispado de Astorga.

2.1.3. Celebración de la ceremonia litúrgica de la constitución de la cofradía y nombramiento del abad

Y procediendo a ella canónicamente hize lo primero sermon al pueblo, en que los Misterios del Ssmo Rosario sus indulgencias, gracias, jubileos y constituciones de la Cofradia las mismas que abaxo van expresadas: Hizose despues procesión con la Imagen de Nuestra Señora por las calles del dcho pueblo acompañada del Bullario de las indulgencias de la Cofradia, de estandarte, de luminarias y lo mas decente que fue posible la qual acabada luze públicamente en la misma iglesia los nombramientos

siguientes:

Primeramente nombre y por la presente nombro por Iglesia de la Cofradia del Rosario la iglesia parrochial de Nuestra Señora de la Asumpcion de este pueblo; y en ella nombre y nombro por capilla altar, e imagen estar al lado del Evangelio a la nave segunda con todas las gracias, indulgencias, jubileos, privilegios, eseenciones y remisiones de pecados hasta oir concedidas y que en adelante se concediesen por la silla apostolica a la Cofradia del Rosario y en la capilla en presencia de dcho altar e imagen se haran las estaciones para ganar las indulgencias que por sus Breves hubieren concedido los Sumos Pontifices.

Mas nombre y nombro por fiesta principal de N. S.R. del Domingo primero del mes de Octubre el qual celebraran los cofrades con la maior devocion y solemnidad que les sea posible, y si por alguna razonable causa no pudiesen celebran la fiesta de este dia lo podran hacer en otro de N.S. segun los cofrades determinasen con el asenso del Señor Abad capellan de dcha Cofradia.

Mas nombre y nombro por Abad capellan de esta cofradia al Señor D. Manuel cura de la Asumpcion de este pueblo y a sus subcesores con la facultad de admitir cofrades graciosamente a todas las personas que por si mismas lo pidiesen y a los difuntos ñpor quien se aplicase, como tambien la facultad de bendecir Rosarios, Velas y Rosas y de executar todo lo perteneciente al empleo de capellan de dcha Cofradia y si en algun tiempo hubiere algunas limosnas o rentas para el culto de Nuestra Señora nombre mayordomo a quien tomara las quantas cada año y le encargue en el Señor ponga todo su cuidado el argumento espiritual de los Cofrades exortandolos a que ganen las indulgencias y abisandoles de las que di cada mes.

Toda la qual fundacion hize y hago con potestad publica de que en todo tiempo hasta que haya de estar esta Cofradia segun su fundacion y segun como en ella se contiene, en fe de lo qual asi lo otorgue y concedi y funde in nomine patris et filli et spiritu sancti y firmo y formaron los infraescriptos testigos que se allaron presentes en este pueblo de la Torre del Valle en quatro de Marzo de mil setecientos y sesenta y quatro años

Firmas: Manuel Cartón (párroco); fr. Blas Herrero predicador Genral presentado; fr Vicente Fernández de la Fuente; D. Francisco Baldueza (presbítero)

2.1.4. Verificación y testimonio de la fundación de la cofradía por el Notario Apostólico de Astorga

Yo Matheo Pozuelo Valverde Notario PPC y Appco por autoridad Appca y hordinaria y vecino de el lugar de San Roman del Valle doy fe y verdadero testimonio como el dia quatro de Marzo del mismo año de mil setezientos sesenta y quatro llego a este lugar el RP presentado fr. Luis Herrero religioso morador en el convento de N.P. Sto .Domingo de la villa de Benavente, el mas inmediato a este lugar, con expresa licencia y facultad deel Muy Rdo fr. Antonio Machado Maestro en Sagrada Theologia y Prior del Convento de Santo Domingo de la presente villa de Benavente que ante mi exhibio para que en virtud de licencia deel M. Rm. P. fray Juan Thomas de Boxados General de su provincia y admitido y dado facultad que en ella se previene por el Sr. Fernando Martinez Lorence y Perdiguero Provisor y Vicario General deesta Diocesis de Astorga y refrendada de Marcos Garcia Pardo oficial mayor en uno de los quatro oficios del Tribunal Eclesiastico en este Obispado, cuios instrumentos quedan y van por cabeza, exigiese y fundase en la parrochial de dcho lugar de la Torre del Valle nueva Cofradia de Nuestra Señora del Rosario perpetuamente y dicho P.Comisionado fray Blas Herrero usando de su derecho y facultad segun, y como por extenso consta en las diligencias y capitulos que anteceden-temente van insertos firmado de su nombre de su nombre y los supra scrip-tos y presentes estuvieron de todo lo qual me pidieron testimonio que en el presente que firmo y signo en dicho lugar de la Torre del Valle dicho dia mes y año.Firmado: Matheo Pozuelo Valverde

2.1.5. Visita pastoral (es la única registrada)

Presentado en la Sta Visita el Libro de la Cofradia del SSmo Rosario del pueblo de la Torre del Valle en el Arciprestazgo de Paramo y Vega con la Bula de su ereccion y numero de cofrades S.S.I. aprobo con su autoridad ordinaria cuanto ha lugar a derecho y manda que se la guarden, cumplan exactamente todos los cargos y obligaciones por ser individuos de tal Co-fradia han tomado sobre si dos cofrades. Asi lo proveio , mando y firmo el Ilmo. Señor D. Guillermo Martinez por la gracia de Dios y de la Sta. Sede Apostolica Obispo de Astorga del Consejo de S.M. y mi señor en Pobladura del Valle a veinte y siete de Maio del mil ochocientos veinte y dos, de que

doy fe.

Ante Mi: D. Ramón Lazaro Quintana. Secretario.

Nota: En el día seis de junio de mil ochocientos veinte y dos se leyo al Ofertorio de las misas, este auto de la Sta. Visita: Firmado: D. Fernando de Pozos.

Tabla 2. Número de altas

Años	Altas
1764	174
1795	113
1838	7
1839	15
1840	37
1841	1
1844	2
1845	4
No consta	91
Total registro	444

Observaciones

- El número de bajas (defunciones) que figuran son 73, aunque no constan el año. De las cuales el 70% corresponde a hombres y el resto a mujeres.
- El porcentaje de mujeres correspondiente a la tabla 2 es del 58% y el de hombres 42%.
- En año 1764 figuran como altas D. Manuel Cartón (párroco) y Francisco Valdueza (presbítero del lugar).
- D. Manuel Cartón (figura en el listado de bajas como defunción y también el presbítero Rodrigo Díaz de Geras), no pudiendo establecerse la fecha por no constar el año, tal como se indica anteriormente.

Abades

Año	Abad
1879	Enrique García
1880	Enrique García
1881	Simón Gutiérrez
1882	Bernardo Ferrero
1883	Bernardo Ferrero
1884	Ignacio Caño
1885	Cipriano Maniega
1886	Félix Domínguez
1887	León Pisabarro

El encargo de las misas lo efectuaban personas por sus intenciones particulares, Cofradía del Santo Rosario, devotos de San Antonio, Capellanía del Santísimo Cristo y ayuntamiento del pueblo (por sus vecinos).

3.4. Consideraciones

Los datos que se conservan de esta cofradía, que se han descrito anteriormente nos ofrecen una visión incompleta de la misma. El período temporal que se ha podido investigar está comprendido entre los años 1764-1895, aunque no se sabe la fecha final de extinción por falta de datos, posiblemente el año de finalización fuera posterior a 1895.

El listado de cofrades inscritos en la primera relación del año 1764 es de 174 cofrades. Esta cifra es bastante elevada, si estimamos, de acuerdo con el número de vecinos que en 1753 tenía La Torre (según se constata en el Libro de *Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, un 70% de la población se había inscrito en la cofradía).

Al no poder consultar las reglas fundacionales por las que se regía, es difícil determinar cómo era la organización y deberes de los diferentes

cofrades.

Se sabe que al frente de la cofradía estaba un abad, que era elegido por uno o dos años. No debía de existir la figura del mayordomo, que era el encargado de administrar los bienes, cobrar cuotas, etc. Por lo tanto, la gestión económica del abad consistía en recaudar fondos mediante una cuota mínima anual con motivo de ofrecerlos en concepto de "limosna" al párroco quien oficiaba una misa el primer domingo del mes de octubre.

Una función del abad consistía en recoger el encargo de las misas y el coste de las mismas que los cofrades individualmente solicitaban fueran oficiadas por el sacerdote.

EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DE CONGOSTO (LEÓN)

Manuel I. Olano Pastor
Historiador. Bembibre

In Memoriam

“A Rafael Insunza Barrio que tanta devoción profesaba a Ntra. Sra. de la Peña, a esa imagen milagrosa que parecía acompañarnos en cada una de nuestras visitas a su inmortal oratorio y que era el centro de nuestras tertulias en Congosto. Con la esperanza, caro amigo, de que esta investigación sirva de remembranza a ese sueño imposible que siempre acariciabas, como era el regreso de la Virgen a su casa”.

El santuario de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto fue en sus inicios una sencilla ermita de origen medieval en la que se rendía culto a “*Santa María de la Peña*”¹. Los estudios de dos grandes investigadores como han sido el docto sacerdote astorgano, Augusto Quintana Prieto² y el venerable padre agustino, Balbino Rano Gundín³, nos han permitido profundizar en su evolu-

¹ “*Dicese por tradicion qe. esta milagrosa imagen de Na. Sa. de la Peña se aparecio en este monte a unos pastores. Bajola el cura de Congosto a su Ygla., y el dia sigte. la bolbieron a encontrar en esta peña; y que de aqui le quedo el titulo de la Peña (hasta aqui la tradicion)*”. ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, Año 1782, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

² Véase: QUINTANA PRIETO, A. (1957): *La Virgen de la Peña*. Ed. Domingo Sierra, Astorga. QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. “La Virgen de la Peña”. Ed. Bergida, Ponferrada, pp. 19-118.

³ En mayo de 1961 el padre agustino frey Balbino Rano, doctorado en Historia Eclesiástica y profesor en el Colegio Internacional de Santa Mónica, de Roma, se dirigía al director del periódico *Proa* con estas palabras: “*Soy un leonés de Congosto del Bierzo y me dedico a cuestiones históricas. He tenido la grata fortuna de encontrar un material abundan-*

ción histórica. Así, sabemos, que la primera mención de la capilla es del siglo XIII, estando al frente de la misma en 1281 el presbítero Pedro Ferranz⁴.

Sin embargo, no volvemos a tener noticias de ella, ni de sus capellanes hasta el siglo XVI, haciéndose cargo de su administración, en 1527, el clérigo astorgano, Juan Meléndez⁵. En 1566 asume su tutela por designación papal el sacerdote sevillano, residente en Roma, Cristóbal Ruiz de Segura⁶. Seguidamente obtiene tal prebenda el presbítero Juan de Salas, que cesaría en su gestión en 1569⁷. Misión que desde el 10 de febrero de 1570 desempeña el Ldo. Gabriel de Aller y Gavilanes⁸.

LA CAPILLA DE SANTA MARÍA DE LA PEÑA

Aunque en la actualidad existe una amplia bibliografía sobre la renovación espiritual llevada a cabo por tan ilustre capellán. Nosotros, por nuestra parte, hemos querido acercarnos a algunos pasajes de su vida y a su obra, a través de la consulta de diferentes fondos manuscritos. Y en es-

tísimo sobre Nuestra Señora de la Peña, patrona de Congosto". Y lo hacía con la intención de que se diese a conocer al público a través de ese rotativo. Consultar al respecto: RANO GUNDÍN, B. (1961): "Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas". *Proa*, 26 de mayo, p. 10. RANO GUNDÍN, B. (1961): "Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas". *Proa*, 28 de mayo, p. 4. RANO GUNDÍN, B. (1961): "Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas". *Proa*, 30 de mayo, p. 4. RANO GUNDÍN, B. (1961): "Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas". *Proa*, 31 de mayo, p. 5. RANO GUNDÍN, B. (1963): "Tres consideraciones sobre la devoción a la Virgen de la Peña". *Proa*, 22 de mayo, p. 8. RANO GUNDÍN, B. (1988): "Advocación de Ntra. Sra. de la Peña. Nombre popular de la Virgen de la Peña". *Rev. Bierzo*. Ed. Basílica de Ntra. Sra. de la Encina, Ponferrada, pp. 21-22.

⁴ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. "La Virgen de la Peña". *Op. Cit.*, p. 35.

⁵ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. "La Virgen de la Peña". *Op. Cit.*, p. 44.

⁶ GONZÁLEZ NÚÑEZ, E., y MIELGO DOMÍNGUEZ, C. (2015): *La Peña en el corazón del Bierzo*. Ed. E. González, Congosto, p. 537.

⁷ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. "La Virgen de la Peña". *Op. Cit.*, p. 44.

⁸ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. "La Virgen de la Peña". *Ibidem*.

pecial, al informe enviado al convento de la Peña el 12 de noviembre de 1682 por el obispo Jacinto San Román, protonotario de la secretaría del “*Archihospital de Sancti Spiritus*”, en Roma⁹. En dicho expediente se incluye una documentación muy heterogénea (con una cronología que va de 1553 a 1620), referida principalmente: a la edificación a *fundamentis* del eremitorio; a las donaciones efectuadas por personas vinculadas a los linajes Albares, Álvarez, Cuevas, Miranda, Mogrovejo, Rodríguez, Valcarce y Varales, adscritos, respectivamente, a las localidades de Albares, Cobrana y Congosto; y a las últimas voluntades de diferentes bienhechores, siendo las más destacadas, las de Francisca de Miranda¹⁰; el Ldo. frey Gabriel de Aller¹¹; y María Cuevas (beata y hermana de la Orden del *Sancti Spiritus*)¹².

De notable interés es el testamento de la noble Francisca de Miranda, vecina de Albares e hija de Charles de Miranda y Beatriz Núñez, señores

⁹ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, Año 1690, f. 45. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

¹⁰ Testamento de Francisca de Miranda, vecina de Albares, suscrito el 29 de diciembre de 1559 ante Juan Álvarez de Rojas. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, ff. 46-48. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

¹¹ “*In Dei, Nomine, Amen, notorio sea a todos los que vieren la presente carta y publica scriptura de testamento y ultima voluntad, como yo, el padre frey Gabriel Aller del Spiritu Santo, Prior de esta sançta cassa y monasterio de nra. Señora Sancta Maria de la Peña y de Bembibre y de Magaz de Abaxo, de la horden de Sanct Spiritus, estando como estoy en mi ssana salud y en mi libertad, porque, aunque a la sazón tengo nombre de prior y los soy por su Santidad, aun no tengo hecho profesion y porque la tengo de hacer con brevedad, para ello es neçessario y forcosso renunciar el siglo y disponer de los vienes temporales como si luego hubiese de morir, trocando todo lo de este siglo, por lo que es el serviçio de Dios nro. Señor, a quien tengo tanta obligacion de servir pues de nada me crio e hizo a su similitud y semejanza y medio ser y estado*”. Testamento de frey Gabriel de Aller, comendador del *Sancti Spiritus*, redactado en el convento de la Peña el 1 de mayo de 1603. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, ff. 123-126. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

¹² Testamento de María de Cuevas, vecina de Cobrana, realizado el 4 de diciembre de 1616 ante Alonso López. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, ff. 97-100. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

que fueron de dicha localidad, redactado el 29 de diciembre de 1559 ante el escribano de Bembibre, Juan Álvarez de Rojas¹³. Y en el que la testadora confiesa haber tenido siempre una *“particular devocion con la santa imagen de nuestra señora de la Peña y su santuario y al milagroso Santo San Antonio de Padua y le mando hacer y colocar su santa imagen en la capilla colateral del evangelio de dicha iglesia, donde es mi voluntad sea mi cuerpo sepultado en la conformidad que llevo dicho”*¹⁴.

Francisca elige por albaceas a su primo Álvaro de Miranda, vecino de Congosto, al padre frey García de Espinosa, prior del *Sancti Spiritus* de Bembibre y al Ldo. Gabriel de Aller, rector de Ntra. Sra. de la Peña, a quien instituye, además, por heredero universal de sus bienes muebles y raíces; así como de los derechos de presentación que posee en Arlanza, Albares y Toral de Merayo¹⁵.

Legados que tras el óbito del Ldo. Aller llevarán en igual conformidad, *“el santuario de nuestra señora de la Peña y los rectores que de el fueren, aunque no se haga la dicha fundacion, que dichos mis testamentarios me habian comunicado deseaban hacer un santuario para que sea convento de la misma orden del Espiritu Santo de Bembibre en dias de dicho mi heredero”*¹⁶.

De lo que se deduce que ya por entonces se pretendía transformar el templo en centro monástico. De ahí que Francisca de Miranda en una de

¹³ Testamento de Francisca de Miranda, vecina de Albares, suscrito el 29 de diciembre de 1559 ante Juan Álvarez de Rojas. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, f. 46. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

¹⁴ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, f. 47. Testamento de Francisca de Miranda, vecina de Albares, suscrito el 29 de diciembre de 1559 ante Juan Álvarez de Rojas. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

¹⁵ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Ibidem*. Testamento de Francisca de Miranda, vecina de Albares, suscrito el 29 de diciembre de 1559 ante Juan Álvarez de Rojas. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

¹⁶ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, f. 48. Testamento de Francisca de Miranda, vecina de Albares, suscrito el 29 de diciembre de 1559 ante Juan Álvarez de Rojas. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

sus cláusulas testamentarias disponga, que cuando esto se lleve a cabo, “sucedan en dichos mis derechos de presentar dichos beneficios y percibir sus patronatos”. Lo que se verificará con la condición *sine qua non*, “de que haya de tomar posesion la religion de dicho santuario, el rector o prior y religiosos que le habitaren y los del Espiritu Santo de Magaz y Bembibre se les unieren”¹⁷.

Ahora bien, si tenemos en cuenta que el Ldo. Gabriel de Aller nació en Astorga con anterioridad al año 1546¹⁸, siendo designado capellán el 10 de febrero de 1570¹⁹ y pasando a residir en la Peña el 21 de mayo de 1580²⁰, la validez del documento podría estar en entredicho por el desajuste de la datación cronológica²¹.

Aun así, de la lectura detallada del mismo cabe inferir que se realiza con anterioridad a la reforma del eremitorio y al ingreso del Ldo. Aller en la Orden del *Sancti Spiritus*. Lo que nos lleva a creer, que ello se deba a un *lapsus calami* del copista de las últimas voluntades de Francisca de Miranda, pues la información que contiene es similar a la que se incluye en el testamento del Ldo. frey Gabriel de Aller²². Por consiguiente y al objeto

¹⁷ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Ibidem*. Testamento de Francisca de Miranda, vecina de Albares, suscrito el 29 de diciembre de 1559 ante Juan Álvarez de Rojas. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

¹⁸ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. “La Virgen de la Peña”. *Op. Cit.*, p. 48.

¹⁹ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. “La Virgen de la Peña”. *Op. Cit.*, p. 44.

²⁰ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. “La Virgen de la Peña”. *Op. Cit.*, p. 49.

²¹ En esa disparidad de fechas basa su defensa Juan García de Valcarce, que acusa a los frailes de haber falsificado los registros notariales adjuntados a la causa. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, f. 143. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

²² De este documento se llega a decir que “no esta en forma y no es legal”. A pesar de estar rubricado por el Ldo. Aller y mencionar “que fue fecho y otorgado en el dicho monesterio de nra. sa. de la peña, a primero día del mes de mayo del año de myll y seysçientos y tres, siendo tes. para hello llamados y rrogados, Pedro Frz. de Umaña, cura del lugar de Antoñanes y Andres de Ribera, clerigo presbytero, vzo. del lugar de Roçuelo y Po. Cutierrez,

de desterrar cualquier tipo de suspicacia, el 8 de enero de 1592, el escribano de Noceda, Alonso López, certifica su legalidad²³.

EL PRIORATO DE NTRA. SRA. DE LA PEÑA

Por aquellas calendas el oratorio presentaba un avanzado estado de ruina y abandono, como nos refiere el mismo capellán en uno de sus escritos:

“No habia mas que la ermita. Vine ya ordenado de sacerdote de teologia en forma de ermitaño, queriendola residir por ser cosa de devocion, y por ser yo el capellan titular de ella. No habia cosa en ella, sino la imagen sagrada sin genero de atavio, entre cabras y pastores, en una pobre capillita y cuerpo de iglesia cayendose. Ansi mismo cuando vine aqui en el año 80, vispera del Espiritu Santo, hice voto simple de pobreza, y no tener nada sobre mi cabeza salvo si fuera servicio para Nuestra Señora todo, y si lo segui, gastandolo en la casa, hasta que determine hacerla monasterio, por ser tan necesario”²⁴.

Esa decadencia se percibe igualmente en el informe redactado el 19 de junio de 1581 por el amanuense Juan de los Ríos:

“ La dicha hermita (de la Peña) estaba en un desierto y en una sierra alta, a donde no bibe, ni habita persona alguna si no es el cura y administrador de la dicha hermita; y no ay cassas, ni habitadores, ni mantenimientos para mi el dicho escribano, ni para mi cabalgadura, ni cama, ni otras cossas neszessarias para mi sustentacion; demas de lo qual, en la

clerigo de hebangelio, vzo. del lugar de Cobrana y Andres Garcia, hijo de Po. Garçia, Marcos y Françisco Frz., hijo que quedo de Diego Frz., vzo. al preste. de Santo Andres de Montejos y el dicho otorge. a quien yo el scrino. doy ffee que conozco, lo fyermo de su mano. Frey Gabriel Aller del S. Sto.”. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, Op. Cit., f. 127. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

²³ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, Año 1690, Op. Cit., f. 48. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

²⁴ RANO GUNDÍN, B. (1961): “Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas”. Proa, 26 de mayo, p. 10.

dicha hermita no ay apartamyento nescessario, ni lugar comodo para que el examen de los testigos se haga con el silencio y secreto neszessario; y no en campo o en medio de una sierra, donde yo el dicho escribano y ninguna persona puede estar y asi les rrequeri a las dichas partes que estaban presentes nombrasen otro lugar desapassionado y acomodado, asi para los unos como para los otros”²⁵.

Es entonces cuando el Ldo. Gabriel de Aller se plantea su rehabilitación, un proyecto que hará realidad entre los años 1587 y 1590:

“Fabricaronla aqui una hermita, qe. se asegura es la Ygla. qe. tenemos, hicieron casa para un Cappan. o Cura (qe. asi le llama el instrumto.) y otra casa de novenas por causa de recojerse los qe. benian a visitarla. Cuia hermita mando el Ylmo. Señor Dn. Juan de Zuazola, Obpo. de Astorga, bendecir a su visitador, a fin de que pudiesen enterrarse en ella o su cementerio los qe. quisiesen. Bendijose el dia veinte de julio del año mil quinientos y noventa en presencia del Licenciado Gabriel de Aller, qe. era el actual Cappan. de esta hermita. Señalaron con mojones el territorio y pusieron quatro cruces, consta de este instrumento”²⁶.

El coste de la ingente labor ascendió a 2.500 ducados²⁷ y se sufragó con caudales del propio capellán, del clérigo de Congosto, Juan Álvarez y de Francisca de Miranda, como se reseña en las últimas voluntades del prior:

“Y ten digo que por quanto a veinte y tres años que yo vine a esta sancta casa y fasta aora e avitado en ella y quando vine traxe çiertos dineros y con ellos y con lo que despues adquiri y de my propio pegujar y por herençias que me dejaron Juan Alvarez, clerigo, vzo. que fue de Congosto y Françisca de Myranda, vza. que fue de Albares. Adqueri demas de lo que he gastado en las obras que se behen y en algunos hornamentos y arreos de la secrestia y el axuar todo de la casa”²⁸.

²⁵ ADA., Secc. Beneficial, 163-9, Año 1581, s/f. Probanza del presbítero Diego de Yebra sobre el beneficio curado de San Pedro Castañero.

²⁶ ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

²⁷ RANO GUNDÍN, B. (1961): “Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas”. *Op. Cit.*, p. 10.

²⁸ Testamento de frey Gabriel de Aller, comendador del *Sancti Spiritus*, redactado en el convento de la Peña el 1 de mayo de 1603. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, ff. 123-

Quizá guarden relación con ello las dos inscripciones existentes en la fachada sur de la torre del santuario. Que debieron pertenecer a un epígrafe conmemorativo de mayores proporciones destruido en 1680²⁹, al proceder a la construcción de la nueva torre del templo³⁰. Pero a pesar del grado de deterioro que presenta y de la pérdida de parte del texto, podríamos formular la siguiente lectura³¹:

1. "AÑO DE 1590 SI{ENDO}
PRIOR DESTA {ER
MI}TA {Y} CONBENTO"

2. "RE}NTAS DE LAS
GENTES, ERM
{ITAÑOS} {Y} CONBENTO"

La inscripción podría aludir a la bendición de la ermita, que como ya conocemos tuvo lugar el 20 de julio de 1590, siendo prior el Ldo. Gabriel de Aller; subrayando, que esta se hizo con las rentas de las gentes, de los ermitaños y del convento.

Retomando el hilo de los acontecimientos, indicar, que la documentación remitida por el obispo Jacinto San Román nos plantea un nuevo interrogante, al mencionar la estancia del Ldo. Aller, en Roma, en 1592. Lo que se colige del acta notarial rubricada por el escribano de Noceda, Álvaro López, "*en el santuario de la Peña, a ocho de enero de mil quinientos y noventa y dos, a pedimento del licenciado Pedro de Miranda Osorio,*

126. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

²⁹ MACÍAS, M. (1999): "La Cofradía de la Peña invertirá cinco millones en la torre del Santuario". *Diario de León*, 9 de agosto, p. 11.

³⁰ FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, V. (2001): *Arquitectura Religiosa en el Bierzo (s. XVI-XVIII)*. Tomo I. Ed. Institución "Virgen de la Encina" y Fundación Ana Torres Villarino, Ponferrada, p. 233. Este investigador menciona en su obra, que en el siglo XVII se hizo nuevamente la torre de la iglesia del convento de Ntra. Sra. de la Peña.

³¹ Información facilitada por el arqueólogo e investigador de Galicia, Santiago Ferrer Sierra.

vecino de Congosto, como poderhabiente del Ldo. Gabriel de Aller, rector de dicho santuario, estante en la corte de romana”³².

Ahora bien, si damos credibilidad a este testimonio, el Ldo. Gabriel de Aller habría viajado a la *Ciudad Eterna* con anterioridad al *Año Santo Jubilar* de 1600 (como el mismo señala)³³. Pese a ello, de lo que no hay duda es que dicho desplazamiento estaba motivado por el deseo de integrar el eremitorio de Peña en la Orden del *Sancti Spiritus*³⁴, como se desprende del siguiente texto:

“Y de allí a poco dho. Licenciado Aller se fue a Roma y vaco dha. Capilla con sus rentas en manos de nuestro SS. Pe. Clemente Octavo (de feliz recordacion); y dho. Pontifice le acepto la renuncia, como lo expresa la bulla Plumbea y la renta qe. entonces tenia, segun la misma bula no pasava de doce ducados de oro. Pidio dho. Licenciado Aller el habito en el Hospital de Santi Spiritus de Roma, concediosele y se le dio la profesion y luego el mismo Pontifice le dio dha. hermita de Ntra. Sa. de la Peña con sus rentas y facultades para poder fundar convento y hospital para los pobres y sus Religiosos en dho. territorio, como mas largamte. consta de dha. bula”³⁵.

³² ADA., Secc. Beneficial, 59-1, Año 1690, *Op. Cit.*, f. 48. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

³³ RANO GUNDÍN, B. (1961): “Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas”. *Op. Cit.*, p. 10.

³⁴ El padre Cuellas al hablar de la Orden de los Canónigos Regulares de San Agustín o del Santo Espíritu fundada por Guido de Montpellier, dice, “que sus filiales crecieron rápidamente, pudiendo asegurarse que en España estaba ya floreciente por el 1500. De su expansión por el Bierzo y lógicamente sobre el Camino de Santiago (Vía Francorum), Camino Francés, se levantaron otros conventos de los Hermanos Hospitalarios y del Espíritu Santo”. Incluyendo, además, la siguiente reseña documental: “...Qui (Francisco de Quesada, Visitador en España y Portugal) *Illustratis dominibus...*, León, Santurce, Padilla, “Magaz, Bembybre...”. Cfr. Pedro Saunier: “De Capite Ordinis S. Spiritus disertatio”, p. 9, Lugdunum, 1649. Pero se impone advertir que este mismo canónigo Saunier, al dar la lista de los existentes en España, cuando escribía su obra no cita el de Bembibre, citando únicamente el de Magaze (Magaz) y el de la Peña de Congosto”. GONZÁLEZ CUELLAS, T. (1957): “Precisando y corrigiendo. Datos históricos sobre el monasterio santuario de la Virgen de la Peña”. *Proa*, 24 de julio, p. 4.

³⁵ ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

Garante de estos hechos es la bula *Debitum pastoralis officii* concedida el 1 de agosto de 1601 por el Romano Pontífice Clemente VIII (1592-1605) al Ldo. Gabriel de Aller³⁶. A continuación, se efectúa su ingreso en la Orden del *Sancti Spiritus* el 14 de octubre³⁷. Y unos días más tarde, el 20 de octubre, es nombrado superior de la misma (en el convento de Ntra. Sra. de la Peña)³⁸.

Tras cumplir su misión en la Santa Sede opta por emprender el viaje de regreso a la península. A lo largo del camino abraza la esperanza de poder agregar a la Peña las encomiendas de Magaz de Abajo y Bembibre. Lo que pone en conocimiento del *Vicario de Cristo* por medio de una circular expedida en Madrid el 30 de enero de 1602:

*“Como Vuestra Merced habra hallado por la visita, no tienen mas de veinte y cinco o treinta ducados de renta, y estas casas e iglesias estan en grande indecencia cayendose, sin que haya de la Religion, quien pueda ir a servir las por ser las rentas tan tenues y la tierra tan tenue, pobre y aspera, e como estan estas casas tan a tras mano han servido solo para acogerse a ellas religiosos falsos y discolos, que con su mal ejemplo han escandalizado aquella tierra y las han asolado y arruinado”*³⁹.

Al fin, el 16 de febrero llega a Congosto acompañado de ocho canónigos regulares de San Agustín, iniciando la ascensión al santuario de la excelsa *“Patrona del Bierzo”*; del que toma posesión en nombre de la Orden del *Sancti Spiritus*⁴⁰.

Meses más tarde, ante el mutismo del *Sumo Pontífice*, el 24 de agosto vuelve a solicitar la tan anhelada incorporación⁴¹. Finalmente, se *“agrego*

³⁶ RANO GUNDÍN, B. (1961): “Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas”. *Op. Cit.*, p. 10.

³⁷ RANO GUNDÍN, B. (1961): “Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas”. *Ibidem. Ibidem.*

³⁸ RANO GUNDÍN, B. (1961): “Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas”. *Ibidem.*

³⁹ RANO GUNDÍN, B. (1961): “Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas”. *Ibidem.*

⁴⁰ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. “La Virgen de la Peña”. *Op. Cit.*, p. 72.

⁴¹ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. “La Virgen de la Peña”. *Op. Cit.*, pp. 116-117.

a esta de la Peña, el priorato de Pradilla, como también el de Magaz, Ben-
vivre y otro en el Arzobispado de Burgos, qe. este ya no pudo el fundador
encontrarlo, todo esto consta de una bula de agregación a este convento”⁴².

A partir de este momento en las fuentes manuscritas se incluye la si-
guiente titulación: “Fr. Gabriel de Aller, Prior de Ntra. Sra. de la Peña,
Magaz de Abajo y Bemibre, de la Orden del S. S.”⁴³.

Es probable que por entonces el virtuoso padre comendador estuviera
aquejado de alguna enfermedad importante, lo que le llevó a otorgar tes-
tamento en las dependencias de la Peña el 1 de mayo de 1603⁴⁴. Institu-
yendo por legatarios de sus bienes “a la birgen ntra. sa. y a este santo
monestro. y combento de espíritu santo”⁴⁵. Una vez superado el difícil
trance continuaría al frente de tan magna obra hasta el 1 de enero de 1619,
en que se produjo su fallecimiento⁴⁶.

Perpetúa su memoria una lauda sepulcral existente en el interior del
templo con la siguiente inscripción:

“AQUI YACE EL DOCTOR FREY GABRIEL DE ALLER. FUNDADOR.
COMENDADOR Y PRIOR DE ESTA SANTA CASA. MURIO EL AÑO 1619.
ORATE PRO EO”⁴⁷.

⁴² ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁴³ GONZÁLEZ CUELLAS, T. (1958): “Un Monasterio en Bemibre”. *Rev. Bierzo*, nº 4. Ed. Boletín de la Santa Proclamación del Patrocinio de la Virgen de la Encina, Ponferrada, p. 27.

⁴⁴ Testamento de frey Gabriel de Aller, comendador del *Sancti Spiritus*, redactado en el convento de la Peña el 1 de mayo de 1603. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, ff. 123-126. Juan García de Valcarce, vecino de Bemibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

⁴⁵ Testamento de frey Gabriel de Aller, comendador del *Sancti Spiritus*, redactado en el convento de la Peña el 1 de mayo de 1603. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Ibidem*. Juan García de Valcarce, vecino de Bemibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

⁴⁶ GONZÁLEZ NÚÑEZ, E., y MIELGO DOMÍNGUEZ, C. (2015): *La Peña en el corazón del Bierzo*. *Op. Cit.*, p. 94.

⁴⁷ Con relación a este epitafio, el ilustre historiador berciano, Francisco González González, nos cuenta que: “En 1945, un día en que visitaba yo Congosto para hacer a don Pedro, párroco de la villa, los planos para la techumbre de su destruida iglesia parroquial,

EL CONVENTO DE NTRA. SRA. DE LA PEÑA

A lo largo del siglo XVII la comunidad fue adquiriendo un amplio patrimonio territorial en las localidades de “*Congosto, Cobrana, Matachana, San Andrés de las Puentes, Albares, Villaverde, Almázcara y Castropodame, Cubillos, Finolledo, Salas de la Ribera, Losada, Columbrianos y San Lorenzo, Fresnedo, Villar de las Traviesas, Magaz y Bembibre*”⁴⁸.

Con el paso del tiempo algunas de sus prerrogativas se verán cuestionadas. Un claro ejemplo de ello es el litigio entablado en 1665 por el Ldo. frey Juan Agustín Gómez de Velasco, prior de Ntra. Sra. de la Peña, con el Ldo. Nicolás de Rano Valcárcel, cura de Arlanza y Labaniego, su anejo; por el impago de veintiséis fanegas de centeno y dieciocho medidas de vino (a razón de tres fanegas y media de centeno y tres medidas de vino al año), correspondientes al patronazgo de un sexenio⁴⁹.

El Dr. Antonio González de la Llama, prior, dignidad y canónigo de la catedral de Valladolid, juez apostólico conservador de la casa y hospital de Ntra. Sra. de la Peña del Bierzo, por auto dado en Valladolid el 6 de octubre de 1665, amparó al convento en sus justas reclamaciones como presentero del mismo. Y conminó al Ldo. Nicolás de Rano Valcárcel, “*a acatar el auto, pena de excomunion mayor*”. El párroco de Arlanza disconforme con la resolución, apeló la sentencia, que, volvería a ser ratificada el 24 de marzo de 1676⁵⁰.

Los derechos de presentación que Ntra. Sra. de la Peña venía ejerciendo sobre algunos curatos y especialmente sobre el de Arlanza y La-

tuve en mis manos otra valiosa reliquia: visitando el santuario, también quemado, tras una lápida incrustada en la pared, al lado del Evangelio, por un hueco abierto bajo ella, saqué, veneré y repuse un fémur del propio Aller, fallecido en 1619”. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, F. (1989): *Iglesia de la Encina*. Ed. Banco Bilbao-Vizcaya, Ponferrada, p. 187.

⁴⁸ RANO GUNDÍN, B. (1961): “Eres Patrona del Bierzo y también de sus montañas”. *Proa*, 31 de mayo, p. 5.

⁴⁹ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, f. 41. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

⁵⁰ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, f. 42. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

baniego, volverían a ser puestos en entredicho años más tarde. De ahí, que en 1690 se iniciase otro pleito con el vecino de Bembibre, Juan García de Valcarce⁵¹. En el sumario, el prior justifica con documentos notariales la facultad que tienen para poder “*percibir tres fanegas de pan y ciertas medidas de vino por razon de patronato*”⁵².

El padronero de Bembibre no reconoce el carácter probatorio de las escrituras presentadas⁵³ y menos aún el indicado privilegio, fundado en que posee “*cinco partes de seis de el pan y vino*”; y, que la parte restante es del conde de Alba de Liste⁵⁴. Por este motivo el 21 de octubre de 1690 pide al Ldo. Pedro Sanz Maldonado, canónigo provisor y vicario general de la ciudad y obispado de Astorga, que se excluya a los frailes de la Peña “*del derecho de patronato que pretenden al beneficio de Arlanza y Labaniego, declarandose Vmd. por juez competente de la causa, por las razones que tengo alegadas*”⁵⁵.

Un nuevo frente de disputa se abre en 1696 al pretender la curia diocesana menoscabar la potestad que la Peña tiene sobre las encomiendas de Bembibre y Magaz de Abajo, con la finalidad de apartarla de su administración. Lo que lleva al prior frey Miguel Gómez a defender sus justos derechos ante la audiencia episcopal⁵⁶.

⁵¹ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Ibidem*. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

⁵² ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, f. 143. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

⁵³ ADA., Secc. Beneficial, 59-1, *Op. Cit.*, f. 144. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.

⁵⁴ Esa parte de los derechos los había adquirido el Conde de Alba de Liste el 16 de septiembre de 1527, por cesión que le había hecho Pedro Núñez de Miranda, “*vecino de Albares e hijo de Charles de Miranda, señor que fue de Albares*”. ADA, Secc. Beneficial, 3-18. Año 1596, ff. 47-49. Parroquia de Robledo de las Traviesas.

⁵⁵ El 26 de enero de 1676, el convento ejerce su derecho en el beneficio curado de San Salvador de Toral de Merayo. AHPL., PNC., Caj. 2.093, Sign. 722, Año 1676, s/f. Presentación del convento de la Peña de Congosto.

⁵⁶ VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, V. (1991): “El convento de Ntra. Sra. de la Peña: formación y crisis”. *Rev. Estudios Bercianos*, nº 15. Ed. Instituto de Estudios Bercianos, Ponferrada, p. 104.

Por otra parte, un hecho circunstancial como fue la quema del claustro el 9 de noviembre de 1700, supuso un serio inconveniente para la congregación al desaparecer entre las llamas *“instrumentos. mui conducentes”* sobre sus prerrogativas y exenciones⁵⁷. Del voraz incendio se salvó la iglesia *“con sus tres altares dedicados a San Antonio de Padua, Ntra. Sra. la Virgen Santa Maria, que llaman de la Peña y, Santa Ana”*⁵⁸.

El 5 de abril de 1741 el papa Benedicto XIV (1740-1758) decretó por medio de la *“Bula Romanorum Pontificum”*, que los conventos de la Orden del *Sancti Spiritus* en los reinos de España y Polonia habrían de someterse a los obispos, *“porque el Maestro y Preceptor General no puede cuidar de la buena marcha de ellos, de los de todo el mundo, pero sobre todo de los más lejanos”*⁵⁹. Por esta razón la comunidad de la Peña pasaría a depender de la diócesis de Astorga y de la autoridad de su prelado⁶⁰.

Años más tarde, en 1746, se levantó la hospedería para la asistencia y acogimiento de quienes peregrinaban a Santiago⁶¹ o al propio santuario:

“Bien es qe. observando el año pasado de mil setecientos y cuarenta y seis, qe. no habia donde fundar una hospederia para los Peregrinos y huespedes, fuera de la Clausura, recurrimos a los Señores del Supremo Rl.

⁵⁷ ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁵⁸ ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁵⁹ RANO, B. (1961): *“Eres Patrona del Bierzo y también de sus Montañas”*. *Op. Cit.*, p. 5.

⁶⁰ *“Y porque nada vacase en aquel territorio hasta los peñascos mas encumbrados sirven a algun Santuario: pues el de N. Señora de la Peña corona el de un ramo sobervio de Colinas, que, desgajandose acia el centro del Bierzo, entre los rios Sil y Bueza, parece quiere caer sobre Ponferrada. Su cumbre es firmísimo cimientto de aquel Santuario, Hospital y Convento de Hospitalarios de Sancti Spiritus de Roma, a quien estuvo sujeto hasta hace estos años, en que por distante y pobre se sometio al Diocesano de Astorga”*. FLÓREZ, E. (1762): *España Sagrada*, Tomo XVI, Madrid, pp. 57-58.

⁶¹ *“En este Convento se venera la imagen de N^a. S^a. de la Peña, con mucha concurrencia de los fieles, especialmente en el Año santo; pues se dice que allí se gana el mismo jubileo que en Compostela”*. MACÍAS Y GARCÍA, M. (1928): *El obispado de Astorga a principios del siglo XIX*. Ed. Imprenta “La Popular”, Orense, p. 74.

*Consejo, suplicandoles nos concediesen el territorio necesario para dho. fin, y otros; quienes nos concedieron cercar contiguo al Convento cien varas en quadro, qe. es la cerca qe. tenemos y en ella esta fundada dha. hospederia; y con mas seguridad y lucimto. qe. el nuestro claustro*⁶².

Los apeos de Ntra. Sra. de la Peña elaborados en 1768 por el prior frey Joseph González y aprobados el 20 de julio por el Ldo. Joaquín Lancunza, provisor y gobernador diocesano, nos proporcionan información sobre la casa que los frailes poseían en Congosto:

*“Mas declararon por de dicho convento otra heredad de crecidisimo valor en el casco de esta villa, junto a la fuente, toda cercada de pared, hecha en terreno de dicho convento y hecha a sus expensas. En la cual se incluye la casa con todas sus oficinas, huerta y la demas porcion de viña y al pico de ella media carga de tierra centenal, que todo ello esta dentro de sus mismas paredes. Y linda, por la fachada que hace dicha casa que es al mediodia con calle publica, al oriente con callejo desaguadero de esta y otra de herederos de Pedro de Vega, vecino que fue de esta villa y con huerta y viña de Loarte, vecino de Villafranca, alias la viñona y con viña de dicho D. Antonio de Vega y tierra de Francisco Martinez, vecino de esta villa, y por el norte con soto de dicho convento, otro de Santiago Carballo y a lo ultimo, hacia el camino, con terreno de los Perez, vecinos de ella; al poniente con camino que guia para la Peña y la fuente del lugar”*⁶³.

A su vez, el 21 de enero de 1782, Antonio Martínez Salazar envía al obispo de Astorga, Juan Manuel Merino Lumbreras (1767-1782), un oficio del Consejo Real sobre la supresión de algunas de las casas de la Orden del *Sancti Spiritus*. Y lo hace al objeto de conocer el número de encomiendas de su sede, la labor social que realizan y los medios con los que cuentan para su administración⁶⁴. Recordándole, además, que:

“Ultimamte. ha acordado el Consejo se prevenga, y encargue a V. Ylma. que no admita de nuebo individuo alguno en las casas del orden de

⁶² ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁶³ ADA., Secc. Beneficial, 2.784-7, Año 1768, s/f. Apeos del convento de la Peña de Congosto.

⁶⁴ ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

*Sti. Spiritus qe. se hallen fundadas en esa Diocesis, y qe. segun fueren faltando los qe. residen en ellas, con el nombre o titulo de Piores, de cuenta por mi mano a este Supremo Tribunal*⁶⁵.

Para dar cumplimiento al mismo, el 5 de febrero, el prelado remite dicho formulario al *"Sor. Presidente de la Peña"*⁶⁶. Por lo que la redacción de dicho documento incorpora información de primera mano. Dicho expediente pone de manifiesto que en la diócesis de Astorga solo existe una casa de la Orden del *Sancti Spiritus*, la de Ntra. Sra. de la Peña, en Congosto, que integran diez o doce personas⁶⁷. Que posee, además, una renta anual de 11.334 rs. vn., que destina a la alimentación de los religiosos, las limosnas de los pobres⁶⁸, las necesidades del culto, los reparos del convento, el sostenimiento de la hospedería de peregrinos⁶⁹, el mantenimiento de niños expósitos⁷⁰, la celebración de diferentes misas de aniversarios⁷¹, etc.

⁶⁵ ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁶⁶ ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁶⁷ ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁶⁸ La limosna de los pobres consiste en *"pan o dinero, sin qe. se aia verificado haber llegado uno, qe. se fuese sin limosna, qe. un día con otro no bajan de veinte pobres, y en años esteriles mas. Como tambien sucede rara vez el qe. no aiga algunos pobres impedidos o ciegos en uno de estos lugares inmediatos, quienes tienen racion de pan y caldo diario. Asimismo, hace mas de veinte años que estamos manteniendo a una pobre vieja impedida"*. ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁶⁹ A los peregrinos les dan *"pan, vino y carne"*. ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁷⁰ *"Yten se han admitido siempre en este todos quantos niños expositos nos han echado y se han mantenido segun el posible de la casa, como previene nuestra regla al Cap. 41, f. 6 bto. Y todo consta del Libro de Expositos hecho desde el año de 1700; qe. el anterior se quemo dho. año, nueve de nobiembre con todo el convento, a excepcion de la Ygla., en cuió libro se hallaran los nombres y las Yglas. a donde los imbiamos a bautizar, sin qe. para este fin tengamos fundacion, memoria, ni renta alga."*. ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, *Op. Cit.*, s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁷¹ *"Yten tienen de cargo las citadas rentas una misa todos los Domingos del año, otra el día de Sn. Agustin, otra el día de Sta. Monica, otra el día de Ntra. Sa. de la Concepcion, otra el Lunes de Pascua del Espiritu Santo, las qe. se aplican por los vienhechores y obligaciones de*

Indicar al respecto, que la congregación de la Peña poseía en virtud de bulas pontificias el priorato de Padilla de Duero, en la provincia de Valladolid, pero debido a la larga distancia que lo separaba de Congosto, solían delegar su gestión. Como lo corroboran el 8 de noviembre de 1784: “D. Frey Francisco de Robles y Miranda, prior, D. Frey Felix Castellano, presidente, D. Frey Domingo Rodriguez, D. Frey Josef Orejas, D. Frey Carlos Garcia, D. Frey Lorenzo Rodriguez y D. Frey Alonso Osorio del Aguila, todos canonigos profesos en el”⁷². Al otorgar en la sala prioral un poder a favor de Pablo Mallo Álvarez, vecino de Quintanilla de Abajo de Duero, para que en su nombre “pueda administrar y administre y arriende los bienes y efectos del mencionado priorato”⁷³.

LA IMAGEN DE NTRA. SRA. DE LA PEÑA

Quienes se acercaban al convento buscando el amparo y la protección de la sagrada efigie solían adquirir pequeñas representaciones de la misma. A nuestros días han llegado algunos de estos adminículos devotionales del siglo XVII, como son dos estampas conservadas en la comarca de la Cepeda, una en la iglesia de Cogorderos y otra en la de Ábano⁷⁴; y una medalla en Congosto⁷⁵.

esta comunidad, qe. asi lo determino el Yllmo. Señor Dn. Franco. Gutierrez Vigil, obispo de Astorga y nuestro prelado en la Sta. Visita qe. hizo en este convento el dia siete de octubre del año de mil setecientos y ochenta y tres. Suma esta partida cinqta. y seis misas. Tambien se dize misa por las animas con procesion siempre qe. en el coro se reze el oficio de difuntos”. ADA., Secc. Procesos, C. 1.141-2, Op. Cit., s/f. Expediente del Convento de la Peña de Congosto.

⁷² AHPL., PNC., Caj. 2.316, Sign. 2.631, Año 1784, ff. 200-201. Poder del Convento de la Peña de Congosto para Pablo Mallo Álvarez, vecino de Quintanilla de Abajo de Duero, formalizado en Cobrana el 8 de noviembre de 1784 ante Francisco Álvarez Cornejo.

⁷³ AHPL., PNC., Caj. 2.316, Sign. 2.631, *Ibidem*. Poder del Convento de la Peña de Congosto para Pablo Mallo Álvarez, vecino de Quintanilla de Abajo de Duero, formalizado en Cobrana el 8 de noviembre de 1784 ante Francisco Álvarez Cornejo.

⁷⁴ QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto*. “La Virgen de la Peña”. *Op. Cit.*, pp. 76-77.

⁷⁵ Quisiera expresar, *in memoriam*, mi gratitud eterna a Rafael Insunza Barrio, por facilitar el estudio de dicha medalla. Y a sus hermanas, Ana y Teresa Insunza Barrio, por poner a nuestra disposición el legado patrimonial que atesora el eremitorio.

En el santuario de la Peña se exhibe la copia de una de ellas⁷⁶, en la que apreciamos una Virgen con el Niño entre sus manos, de rasgos hieráticos, con indumentaria acampanada a la usanza barroca, ricamente decorada. Sobre su cabeza lleva una corona real ribeteada de rayos y estrellas, de la que irradian nimbos resplandecientes con la paloma del *Sancti Spiritus*. El Niño Jesús con un semblante afín, aparece en el centro de la Madre, viste de forma más sobria, sin apenas atavío y ciñe asimismo corona regia. Lleva en la mano izquierda el orbe terráqueo y levanta la mano derecha en actitud de bendecir. La peana que sostiene la figura se orla con dos ángeles que portan el emblema de la orden, la cruz de doble travesera. En la parte superior, contribuyen a realzar el efecto visual de la ilustración: la decoración de las cortinas, los ángeles con motivos vegetales y las lámparas de araña con la candelilla encendida; mientras que, en la parte inferior, tan sólo vemos una pareja de ánforas con motivos florales. Disponiéndose, a continuación, la leyenda:

“P. R. F. ScripSis. Matriti, 1676.

SALVE REGINA

NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DEL VIERZO

En esta Santa Cassa, habitan los Canonigos Reglares del horden de Sancti Spiritus de Roma ay Indulgencia todos los dias del Año y Iuvileo cada quinqueno. Es Hospital de niños expositos y peregrinos. Esta Sobre las Aguas del Sil. I es patrona de la Provincia de el Vierzo y Sus montañas.

*A debocion de D. Ioseph de Quiroga
y Su mujer D^a. Teresa Martinez de Galarza”.*

La medalla de Congosto es de bronce y sigue el prototipo de la lámina precedente, obviando la perdida de soporte. En el anverso lleva grabada en relieve a la Virgen con el Niño, aunque únicamente podemos distinguir al Niño Jesús en el atuendo de la Madre y, a los ángeles con la cruz del *Sancti Spiritus*. En el reverso aparece inscrito:

⁷⁶ Reseñar al respecto que dicha reproducción nos ha sido facilitada, junto con otras instantáneas que acompañan a esta investigación por Nicanor García Ordiz.

“N. S. D. LA PEÑA DEL VIERZO”

Indicar, igualmente, que en el frontispicio de la casa que los frailes poseían en Congosto perdura el escudo de la Orden del *Sancti Spiritus*; al igual que una hornacina vacía, en la que tenía su sede una escultura de piedra del siglo XVII⁷⁷, de 95 cm de altura y 55 cm de ancho⁷⁸. Se trata de la Virgen con el Niño entre sus manos, en la que se aprecia claramente la sobriedad de su fisonomía, una corona real similar a la de la estampa; y un vestido barroco cuyos pliegues se orlan con la cruz de doble travesera en la parte inferior. Del Niño Jesús distinguimos la sencillez de su indumentaria, el globo del mundo en la mano izquierda y la elevación de la mano derecha para bendecir.

La advocación que se le otorga a Ntra. Sra. de la Peña en ambos objetos devocionales es la de “N. S. D. LA PEÑA DEL VIERZO” y “NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA DEL VIERZO”, a la que se le añade, en este último caso, el título de “Patrona de la Provincia de el Bierzo y Sus montañas”. Por lo que es probable que en un principio su patronazgo comprendiese el Bierzo, extendiéndose posteriormente a las montañas que lo circuncidan. Lo que vendría a alterar en 1958 la proclamación de la Virgen de la Encina “como Patrona del Bierzo hecha por el Papa Pío XII”⁷⁹. De ahí que el padre Rano se planteara el siguiente dilema:

¿No era la Virgen de la Peña la Patrona del Bierzo desde tiempo inmemorial?

Para aducir finalmente, que: “La Virgen de la Peña es, pues la Patrona del Bierzo y de sus Montañas, y así debemos aclamarla en sus cantos e himnos y en todas las manifestaciones de nuestro amor filial”⁸⁰.

⁷⁷ “Al propio tiempo no debemos olvidar la casa residencial que el monasterio del Santi Espíritus de Nuestra Señora de la Peña tenía en Congosto y que en regular estado de conservación poseen los señores de García Corral. Su fachada principal es interesante pues tiene una hornacina con una imagen de la Virgen de la Peña esculpida en piedra, de indudable valor artístico, procedente de principios del siglo XVII”. FERNÁNDEZ, J. (1957): “Congosto. Pueblo de turismo”. *Proa*, 4 de septiembre, p. 7.

⁷⁸ Para el mejor conocimiento de esta Virgen ha sido transcendental la colaboración prestada por José García Marqués, Daniel Álvarez Rodríguez y Manuel Álvarez Martínez.

⁷⁹ RANO GUNDÍN, B. (1963): “Tres consideraciones sobre la devoción a la Virgen de la Peña”. *Proa*, 22 de mayo, p. 8.

⁸⁰ RANO GUNDÍN, B. (1963): “Tres consideraciones sobre la devoción a la Virgen de la Peña”. *Ibídem*.

Con respecto a los modelos marianos que acabamos de analizar cabe inferir, que ambos prototipos reproducen a la Virgen de pie con el Niño entre las manos, del siglo XIII, del gótico clásico, a la que se le rendía culto en la ermita de la Peña. Figura que tras la reforma llevada a cabo por el Ldo. Gabriel de Aller sufriría algunos cambios⁸¹, motivados por su antigüedad⁸² o para adaptarla a las propuestas artísticas del siglo XVII, tendentes a vestir las imágenes con un ropaje más elegante.

Se conserva, a este tenor, una estampa de la Virgen de la Peña de las primeras décadas del siglo XX, que difiere de las anteriormente descritas, que lleva corona real nimbada de rayos y estrellas. Ataviada con una indumentaria adornada en la parte superior con un corazón y en la inferior con el anagrama de María (una M mayúscula), en sustitución de la otrora cruz del *Sancti Spiritus*. Situando, a su vez, a ambos lados del vestido unos ramilletes florales; y acompañando la composición con la siguiente leyenda:

“Ntra. Sra. de la Peña
Que se venera en el Santuario del mismo nombre
Congosto del Bierzo (León)”

⁸¹ *Diario de León* (1983): “La Virgen de la Peña peregrina hoy a la Encina en representación del Arciprestazgo del Boeza”, 30 de agosto, p. 11. “*Silvestre Losada Carracedo, párroco-rector de la Encina en 1908, año de la coronación canónica de la Virgen de la Encina y uno de los más profundos investigadores de temas marianos de El Bierzo, afirma en su trabajo “Santuarios Marianos del Bierzo” galardonado en los Juegos Florales de aquel año, que la imagen de Nuestra Señora de la Peña corresponde a finales del siglo XVI. Es de talla, de unos setenta centímetros de altura y de muy expresivas facciones. Se celebra su festividad el lunes de Pascua del Espíritu Santo con mucha solemnidad y concurren a ella en romería de todos los pueblos del Bierzo”.*

⁸² QUINTANA PRIETO, A. (1983): *Temas Bercianos: I Monasterios del Bierzo Alto. “La Virgen de la Peña”*. Op. Cit., p. 34. “*Más acertado anduvo el periodista de la “Luz de Astorga”, cuando escribió en su folleto de divulgación: “La Imagen es bastante antigua y su escultura acusa mucha anterioridad a los datos del feliz hallazgo, que los que más que nosotros sepamos, se remontan solamente hasta el 20 de julio de 1590”. Claro que el periodista se basa en datos arqueológicos, de los que parecía estar poco enterado, ya que la talla de la imagen, a juzgar por las fotografías que de ella han quedado no acusan tal antigüedad”*

La particularidad de este último retrato es que la Virgen no lleva al Niño Jesús entre sus manos, ha desaparecido, rompiendo con el arquetipo conocido. Ello puede deberse a que fue reformada en el siglo XVIII con la finalidad de convertirla en una efigie de candelero o de vestir, como parece evidenciarse de la inclinación de la cabeza hacia el lado derecho y de la mirada absorta. De ser así, estos cambios externos alterarían visiblemente la iconografía primitiva hasta convertirla en la Virgen de la Peña a la que se le rendía culto en el siglo XX⁸³.

LA DEVOCIÓN A NTRA. SRA. DE LA PEÑA

A lo largo del año, el poder taumatúrgico de la imagen congregaba en su *sanctasanctorum* a las poblaciones del entorno, que acudían con las insignias parroquiales a solicitar su favor. Así, por ejemplo, el segundo día de Pascua del Espíritu Santo concurrían San Miguel de las Dueñas, Calamocos, Cubillos, Toreno, Santa Marina del Sil, etc.; y el día de Santa Engracia, lo hacían Congosto, Cobrana y Losada. Este tipo de manifestaciones públicas aunaba el carácter sacro con el profano, por lo que las ceremonias religiosas solían acompañarse de las tradicionales comidas de hermandad y de las correspondientes muestras de folklore popular⁸⁴.

⁸³ El 28 de diciembre de 1984, Avelino González González, cura párroco de Congosto y capellán del Santuario de la Peña, señalaba que, *“aunque la iglesia es similar a la anterior, la imagen de la Virgen no es igual a la que se destruyó”,* pues *“la antigua tenía el vestido esculpido, mientras que la actual no. Son parecidas en la forma de los brazos. Al igual que se hacía a principios de siglo con la original, la nueva se baja al pueblo en procesión nueve días antes de la fiesta y se queda allí hasta la víspera”*. BLANCO. J. M. (1984): *“La Virgen de la Peña, algo más que la Patrona del Bierzo”*. *Diario de León*, 28 de diciembre, p. 12.

⁸⁴ Con relación a la romería de Santa Engracia, el vecino de Posada de Río, Blas Sierra, nos ofrece en 1786 el siguiente testimonio: *“que habra quarenta años, poco mas o menos, obserbo y bio, que despues que salieron de las misas que se dijeron por cada una de las prozesiones, se pusieron a comer las meriendas que se llevaban de sus casas. Despues de lo qual formaron baile, en el qual bailaban mozas y mozos, todos revueltos, al toque de un pandero, y segun el estilo del Pais, esto es, unas veces a baile largo, que era quando salian los mozos, y otras en corro, y en esta calidad de baile solo salia un mozo, que se ponía en el medio danzando con todas y quando le llegaba el turno y compas a cada una de por sí, haziendo la benia a todas, hasta concluir con las que andaban el corro; y en cansandose*

Decir por otra parte, que la asistencia masiva a este tipo de actos a veces desembocaba en enfrentamientos entre los diferentes concejos, razón por la cual algunas de ellas fueron prohibidas por el tribunal eclesiástico⁸⁵. Por lo general, las disputas entre las poblaciones procedían de la colocación de las cruces⁸⁶ y los pendones⁸⁷, de la disposición de la danza⁸⁸, del porte de la talla devocional⁸⁹ o del decoro debido en las procesiones⁹⁰. Como se infiere de los casos reseñados a continuación:

dicho mozo, luego salia otro a la defensa". ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, Año 1786, f. 34. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana.

⁸⁵ El mismo Blas Sierra se hace eco de esas desavenencias que provocan *"quimeras mui reñidas de palos, cantazos, bofetones y otros, de que resultaban heridos. Y que en ningún año fallaba, como así lo bio el testigo, despues que se calentaban las cabezas con la fuerza del espiritu parral, se ha quitado enteramente y no se hazen las prozesiones de los lugares de Calamocos, San Miguel y Cubillos, que iban en el segundo dia de Pasqua del Espiritu Santo. En el qual se hacia y se haze por los religiosos de la Peña su funcion principal y una grande y crezida romeria; siendo la causa de los alborotos en las prozesiones de este dia, los mozos del lugar de San Miguel, y villa de Cubillos, sobre que insignias habian de hir delante, o atras, en la prozesion que hazian y hazen los religiosos"*. ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, *Op. Cit.*, f. 34. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana.

⁸⁶ ADA., Secc. Procesos, C. 2.364-2, Año 1543, s/f. Pleito entre los concejos de Viñales y La Ribera por el orden de la colocación de las cruces en las procesiones que se hacen a Ntra. Sra. de la Peña de Congosto.

⁸⁷ En agosto de 1786, Francisco Sierra, vecino de Congosto, dice, que *"sobre llevar los pendones en la prozesion de el Santisimo, que en semejante dia zelebran los religiosos de la Peña, abia grandes disturbios entre los mismos que los llevaban sobre hir delante o atras. Y un año se llebo y arrastro con escandalo de todo el publico por dicha prozesion el pendon de Cubillos, pues aunque el que lo llevaba, tiro siempre a enarbolarlo, no pudo conseguirlo, porque tomando otros los cordones, se lo hazian echar a tierra"*. ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, *Op. Cit.*, f. 34. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana.

⁸⁸ GONZÁLEZ GARCÍA, M. Á. (1991): "Devoción y gresca en el Santuario de la Peña. El año 1635". Sem. Aquiana, 7 de septiembre, pp. 20-21.

⁸⁹ ADA., Secc. Procesos, C. 2.221-5, Año 1757, ff. 1-2. Sobre la festividad de Santa Engracia de Congosto.

⁹⁰ ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, *Op. Cit.*, f. 34. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana. En agosto de 1786, Francisco Sierra, vecino de Congosto, dice al respecto: *"No hace memoria haber visto en el dia de Santa Engracia, de quantos concurren a las prozesiones, persona alguna enteramente privada de bino; pero si que muchos se ponen bien alegres, y al testigo le ha causado risa el ber entonar la letania quando buelve la prozesion para Congosto, y a la entrada de el lugar, que es quando se empieza a cantar"*. ADA.,

- En el mes de abril de 1534, en la rogativa organizada el lunes de Pascua del Espíritu Santo a Ntra. Sra. de la Peña por las autoridades de la “Villa y Tierra de Bembibre”, las localidades de La Ribera y Viñales mantuvieron una serie de diferencias por la situación de las cruces en el desfile⁹¹.

- El 28 de mayo de 1635, con motivo de la celebración del lunes de Pascua del Espíritu Santo en Ntra. Sra. de la Peña, los concejos de Almazcara y Cubillos se enzarzaron en un altercado por la preminencia de las procesiones⁹² y las danzas⁹³.

Secc. Procesos, C. 2.427-4, Año 1786, f. 34. Sobre la festividad de Santa Engracia de Co-brana.

⁹¹ Un hecho que el 6 de mayo de 1543 relata el escribano de Bembibre, Francisco Arias: *“en un dia del dicho mes de abril de este presente año y en la procesion de esta villa con ciertas cruces de otros lugares de esta tierra, entre las cuales iba la cruz del lugar de La Ribera para Ntra. Sra. de la Peña, llegando de la otra parte de la puente del dicho lugar de San Roman estaba el concejo del lugar de Viñales con su cruz aguardando la procesion y se quisieron poner con su cruz delante de la cruz del lugar de San Roman y en medio de ella y de la del lugar de La Ribera y no se lo quisieron consentir que se pusiese alli, sino delante de la de La Ribera.*

Y sobre ello porque lo defendian los vecinos del dicho lugar de Viñales, diciendo que de uso y de costumbre habian tenido usada y guardada de mucho tiempo a esta parte de ir con su cruz en medio de la de San Roman e la de La Ribera, prendieron algunos vecinos del lugar de Viñales e hicieron poner al que llevaba la cruz del dicho lugar del Viñales delante de la de La Ribera y de ello se agraviaron alli los vecinos de Viñales e lo pidieron por escrito, testigos que fueron presentes, Miguel del Campo y Juan Gonzalez, vecinos del lugar de Turienzo Castañero”. ADA., Secc. Procesos, C. 2.364-2, Op. Cit., s/f. Pleito entre los concejos de Viñales y La Ribera por el orden de la colocación de las cruces en las procesiones que se hacen a Ntra. Sra. de la Peña de Congosto.

⁹² *“Sobre cual de las dos procesiones habia de salir primero de dentro de la dicha iglesia para andar la procesion alrededor della con sus insignias y danza, hubo enfado y pesadumbre y los de Cubillos rompieron un pedazo del pendon del dicho lugar de Almazcara que lo llevaba Cristobal del Corral, vecino del dicho lugar y el que lo rompio fue el barbero del dicho Cubillos, y ansi mismo rompio otro mozo la caja del tamboritero que tañia a la danza de los del dicho lugar de Almazcara...”. GONZÁLEZ GARCÍA, M. Á. (1991): “Devoción y gresca en el Santuario de la Peña. El año 1635”. Op. Cit., pp. 20-21.*

⁹³ *“Los agresores fueron los de Cubillos que fueron los que comenzaron la pendencia y rompieron el dicho pendon y dieron muchos rempujones al que lo llevaba sin haber tenido para ello causa ni motivo alguno mas de solo el decir que el tamboritero que iba con la danza de Almazcara les habia dejado su danza y que les estaba debiendo ocho reales”. GONZÁLEZ GARCÍA, M. Á. (1991): “Devoción y gresca en el Santuario de la Peña. El año*

• El 20 de mayo de 1757, en la festividad de Santa Engracia, que se conmemoraba el viernes siguiente a la *Ascensión del Señor*, los feligreses de Congosto estaban obligados por voto concejil a ir a la Peña con las insignias parroquiales y Ntra. Sra. del Rosario⁹⁴. En el desfile, que por lo general se formaba a las puertas de la iglesia, se suscitaron ciertas diferencias entre “*las mozas y los mozos del lugar*” por llevar la imagen⁹⁵, lo que hizo que el cura los escogiera personalmente⁹⁶.

• El 29 de agosto de 1786, el concejo de Cobrana entabla un pleito con el Ldo. Juan Sánchez Carvajo, párroco de la localidad, con motivo del ceremonial de Santa Engracia⁹⁷. Una festividad, en la que al igual que

1635”. *Ibídem*.

⁹⁴ “*Haviendo elexido y nombrado a mi parte Don Francisco Buron, presbitero y vicario actual de la parroquia de dicha villa, junto con otros tres mozos del mismo estado de mi parte, para conducir la ymagen de Na. Sa. del Rosario de dicha parroquia en prozesion y rogativa al Santuario de la Peña, patrona de la provincia del Vierzo y sus montañas, el viernes que se contaran veinte del corriente y queriendo dicha mi parte cumplir con lo mandado por su parroco y ponerlo en execucion, tanto por esto, quanto por ser botto de el conzexo de dicha villa y que anualmente se cumple...*”. ADA., Secc. Procesos, C. 2.221-5, *Op. Cit.*, ff. 1-2. Sobre la festividad de Santa Engracia de Congosto.

⁹⁵ “*Para obviar la discordia y no dar lugar a algun alboroto, el predicho, mi parte, les previno que dexasen de questiones, que ni unas, ni otros habian de llevar dicha imagen, sino los eclesiasticos, para quitar de diferencias. Y, sin embargo, de aberse aquietado, y silenciado unas y otros con esto, comenzando a formarse la procesion y el cantico de la letania, Manuel Sanchez, uno de los mozos se asio o anticipo a echar mano a las andas de la imagen de Na. Sa. A cuio tiempo, dicha mi parte, ocurrio diciendole, que se apartase de su puesto, que estaba prevenido, que no llevasen dicha imagen los mozos, ni las mozas, por obviar discordias*”. ADA., Secc. Procesos, C. 2.221-5, *Op. Cit.*, ff. 4-5. Sobre la festividad de Santa Engracia de Congosto.

⁹⁶ “*Con lo que consiguio el que llevasen a Na. Sa., los quatro mozos por quienes estaba interesado y apasionado; y no los mozos, que habian dado dicha limosna de zera*”. ADA., Secc. Procesos, C. 2.221-5, *Op. Cit.*, f. 16.

⁹⁷ La desaparición de esta festividad está relacionada con alguna disposición episcopal, como deja entrever en agosto de 1786 el presbítero de Bárcena del Río, Antonio Calvo de la Vega, al indicar, que: “*Vino decreto de su Santidad, sabe y le consta que en todo el pueblo sea el que fuere no puede haber mas que tan solamente un boto de conzejo a el Santo, que por particular grazia, debozion u otro motibo justo, quieran elegir. Por lo mismo, en dicho lugar de Barzana se an quitado dos que habia en los días de Santa Barbara y San Antonio de Padua, que se guardaban sin trabajo*”. ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, *Op. Cit.*, f. 12. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana.

los vecinos de Congosto, habrían de acudir a la Peña con la cruz, el pendón y Ntra. Sra. del Rosario⁹⁸. La procesión se organizaba tras salir del templo las mujeres portando a María Santísima⁹⁹, siendo sustituidas al comenzar la escabrosa cuesta por “cuatro jóvenes paniaguados”¹⁰⁰. Luego, al alcanzar las inmediaciones del claustro, las jóvenes prosiguen con la Virgen hasta el interior del *sanctasanctorum*¹⁰¹.

DECADENCIA Y RENACER

Todo ese periodo de esplendor quedó eclipsado el 2 de enero de 1809¹⁰², en el transcurso de la Guerra de la Independencia (1808-1814)¹⁰³, al irrumpir en Congosto la vanguardia francesa que había salido de Astorga en persecución del ejército inglés de Sir John Moore¹⁰⁴.

⁹⁸ ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, *Op. Cit.*, f. 12. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana.

⁹⁹ ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, *Op. Cit.*, f. 19. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana.

¹⁰⁰ ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, *Op. Cit.*, f. 20. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana.

¹⁰¹ ADA., Secc. Procesos, C. 2.427-4, *Op. Cit.*, f. 21. Sobre la festividad de Santa Engracia de Cobrana.

¹⁰² “Entraron las tropas francesas talando y quitando cuanto hallaron, dejando esta santa casa sin ropas de Iglesia, destrozadas sus hospederías y sin alhajas de plata, teniendo asimismo que perdonar muchas deudas por haber sido las cosechas muy cortas y haberlas asolado, talado, quemado y llevado los frutos a muchos renteros y a otros hasta sus mismas casas y parejas. Despues de habernos comido el fruto de las viñas, por dos años consecutivos, robado la bodega y paneras incendiaron la casa de recolección”. AHN., Secc. Consejos, Clero Secular-Regular, Leg. 4.844, Año 1814, s/f. Libro de Cuentas del Convento de la Peña (1814-1835). Información facilitada por el geólogo Rogelio Meléndez Tercero.

¹⁰³ Véase OLANO PASTOR, M. I. (1991). “La Guerra de la Independencia en Bembibre: la huella de sir John Moore y el vandalismo del ejército francés”. *Rev. Tramazeiro*, nº 1. Ed. Asociación Cultural “Tramazeiro”, Villaverde de los Cestos, pp. 14-27.

¹⁰⁴ El médico inglés, Adam Neale, que estuvo en Congosto la noche del 30 al 31 de diciembre de 1808, nos ofrece la siguiente descripción del lugar: “Es un bello paraje, sentado junto al pie de una loma, sobre la que se alza un viejo convento, dominando vistas sobre el terreno circundante, que es muy fértil. La calzada baja a un hermoso puente, de

La regresión económica y social que siguió al conflicto armado supuso la implantación de medidas extraordinarias por parte del gobierno para la obtención de recursos con los que paliar sus déficits. De ahí que en el repartimiento del subsidio de treinta millones se incluyese al convento de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto¹⁰⁵. Ante tal eventualidad, el 16 de octubre de 1817 *“se juntaron los unicos religiosos de que se compone con voto, señaladamente Dn. Frey Carlos Garcia, prior y Dn. Frey Lorenzo Rodriguez, quienes lo confesaron asi, y de qe. fueron conbocados al son de campana, segun y como lo tienen de costumbre y dijeron:*

*Ha llegado a su noticia que pr. la Junta nombrada para el repartimiento del subsidio ordinario y extraordinario, se ha incluido aora a este dho. combento, determinadole cantidad de mrs. que deve pagar pr. dhos. respetos; cuio hecho les ha causado una novedad grande, a vista de que jamas se le incluio en tales repartimientos, ni ahi exemplar que haia contribuido con cosa alguna pr. la dha. razon, mediante estar esenpto; y con tar pr. tal en la executoria que este combento tiene ganada”*¹⁰⁶.

Por lo que dan su poder a Francisco Antonio Fernández, procurador del tribunal eclesiástico de Astorga, para que en su nombre pida que se les exceptúe de la paga de dicha contribución¹⁰⁷.

“Representando para mior corroboracion y fuerza como siempre ha estado y esta exerciendo la hospitalidad en beneficio de los peregrinos y pasajeros que la necesitan y buscan; alimentado diariamente mas de veinte pobres necesitados de esta feligresia de Congosto y Cobrana, con expe-

un solo arco, tendido sobre un copioso río que corre entre rocas y bosques de castaños”. RIESCO CHUECA, P. (2019): “Entre opuestas montañas de dificultoso y agrio acceso: Testimonios de la retirada de sir John Moore (1809) por El Bierzo”. *Rev. Argutorio*, nº 41. Ed. Asociación Cultural “Monte Irago”, Astorga, p. 31.

¹⁰⁵ ADA., Secc. Procesos, C. 2.641-1, Año 1817, ff. 1-40. Los religiosos del convento de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto, sobre que no se le incluya en el repartimiento de treinta millones al estar exentos del mismo por diversos privilegios.

¹⁰⁶ ADA., Secc. Procesos, C. 2.641-1, *Op. Cit.*, f. 1. Los religiosos del convento de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto, sobre que no se le incluya en el repartimiento de treinta millones al estar exentos del mismo por diversos privilegios.

¹⁰⁷ ADA., Secc. Procesos, C. 2.641-1, *Ibidem*. Los religiosos del convento de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto, sobre que no se le incluya en el repartimiento de treinta millones al estar exentos del mismo por diversos privilegios.

cialidad desde la Natividad de Nro. Redemptor, hasta Sn. Juan de Junio. Y exerciendo ademas otros actos de misericordia para con todos. Y de estos hechos estan bien penetrados estos comarcanos pr. ser bien publicos. Prescindiendo de esto tambien esta pagando este combento actualmente el alimento y decencia de un niño que se expuso en el, el dia dos de octubre del año pasado de mil ochocientos catorce, que fue bautizado pr. el parroco y llamado Josef Bentura. De consiguiente por todos estos respetos solicite la esempcion que siempre tubo este combento”¹⁰⁸.

A tal efecto, el procurador presentó una carta ejecutoria fechada en Astorga el 18 de julio de 1643, que eximía al prior frey Pedro González Santalla y a los religiosos de Ntra. Sra. de la Peña, del pago del subsidio y excusado; así como diferentes privilegios y bulas apostólicas¹⁰⁹.

Tras el análisis de la documentación, el 21 de febrero de 1818, los Dres. Juan Baltasar Toledano y Vito Magaz, canónigos lectoral y doctoral de la catedral de Astorga, en calidad de jueces delegados de la comisión apostólica para la recaudación del subsidio, dictaminaron:

“Que debian de exonerar y exoneran de pagar la citada contribucion de los treinta millones al combento de Ntra. Sra. de la Peña, declarandole como le declara libre de ello siempre que continue ejerciendo la hospitalidad en los propios terminos que asta el presente y con reserva de lo que en todo tiempo pueda acreditarse perciba en lo sucesivo de diezmos o rentas sujetas a la contribucion; y a consecuencia mereciendo ejecucion esta determinacion, se libre despacho para que no se haga reparto alguno al convento, ni exija contribucion, pues por este que con fuerza de definitivo firmaron, asi lo determinaron y mandaron”¹¹⁰.

¹⁰⁸ ADA., Secc. Procesos, C. 2.641-1, *Op. Cit.*, f. 2. Los religiosos del convento de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto, sobre que no se le incluya en el repartimiento de treinta millones al estar exentos del mismo por diversos privilegios.

¹⁰⁹ ADA., Secc. Procesos, C. 2.641-1, *Op. Cit.*, ff. 4-7. Los religiosos del convento de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto, sobre que no se le incluya en el repartimiento de treinta millones al estar exentos del mismo por diversos privilegios.

¹¹⁰ ADA., Secc. Procesos, C. 2.641-1, *Op. Cit.*, f. 40. Los religiosos del convento de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto, sobre que no se le incluya en el repartimiento de treinta millones al estar exentos del mismo por diversos privilegios.

Con todo, las exclaustaciones del Trienio Liberal (1820-1823)¹¹¹, unidas a las desamortizaciones decimonónicas¹¹², con especial relevancia las de los años 1835¹¹³ y 1855¹¹⁴, sellaron su rápido declive, siendo enajenados sus bienes y exclaustados sus frailes. Por lo que respecta al convento, el templo devocional y el palomar fueron valorados en 1848, en 10.000 rs. y licitados públicamente¹¹⁵. Años más tarde, en 1864, el obispo de Astorga, Fernando Argüelles Miranda (1858-1870), facultó al párroco de Congosto, Juan Antonio Álvarez, para que adquiriese el emblemático oratorio por la cantidad de 608 rs.¹¹⁶.

El proceso de recuperación del culto alcanzó su punto culminante los días 21 y 22 de mayo de 1899 con la multitudinaria peregrinación a su excelso trono¹¹⁷. Continuando la asistencia masiva de devotos a la Peña

¹¹¹ VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, V. (1991): "El convento de Ntra. Sra. de la Peña: formación y crisis". *Op. Cit.*, p. 106.

¹¹² El 7 de octubre de 1822 fueron adjudicadas al vecino de Vega de Espinareda, Millán González, por la contaduría del Crédito Público de la ciudad de León, veintiséis propiedades "provenientes del extinguido convento de Nra. Sra. de la Peña", situadas en Posada de Río y valoradas en 112.100 rs. CP. Alfonso Maestro Rodríguez. Venta de propiedades pertenecientes al convento de Ntra. Sra. de la Peña de Congosto, efectuada el 13 de noviembre de 1822 ante Miguel Ramón. Año 1822, ff. 1-5.

¹¹³ GARCÍA GONZÁLEZ, M. J. (1994): *La desamortización de Mendizábal y Espartero en el Bierzo*. Ed. Diputación Provincial de León, León, pp. 44, 62 y 116.

¹¹⁴ GARCÍA GONZÁLEZ, M. J. (1996): *La desamortización de Madoz en el Bierzo*. Ed. Institución "Virgen de la Encina" y Fundación Ana y Familia Torres Villarino, Ponferrada, pp. 50 y 55.

¹¹⁵ VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, V. (1991): "El convento de Ntra. Sra. de la Peña: formación y crisis". *Op. Cit.*, p. 99.

¹¹⁶ GONZÁLEZ NÚÑEZ, E., y MIELGO DOMÍNGUEZ, C. (2015): *La Peña en el corazón del Bierzo*. *Op. Cit.*, p. 560.

¹¹⁷ "Dos caminos hay para llegar a la residencia de la milagrosa Imagen, pero ambos son poco más que inaccesibles. Alfombrados de peñascos; precipicios a derecha e izquierda; en fin, cada paso, un abismo. No digo nada de la pendiente, pero baste saber, que muchos peregrinos tuvieron que trepar como gamos, si quisieron llegar a la cúspide donde se asienta el histórico Santuario. La procesión subió por el camino más largo, pero al parecer, más cómodo, faldeando la montaña". *Heraldo Astorgano* (1899): "Peregrinación eucarística al santuario de Ntra. Sra. de la Peña", 23 de mayo, pp. 1-2.

Véase con relación a esta memorable jornada:

en las primeras décadas del siglo XX¹¹⁸. Sin embargo, aquel enclave sacro encaramado en la cima celestial que se yergue sobre Congosto¹¹⁹, terminaría por desaparecer en el incendio acaecido el 24 de julio de 1936¹²⁰. Perdiéndose para siempre el ingente legado archivístico y patrimonial que atesoraba y la milagrosa imagen de Ntra. Sra. de la Peña, reverenciada por tantas y tantas generaciones a lo largo del tiempo.

Pero como el Ave Fénix, aquellas reliquias del pasado renacieron poco a poco de sus cenizas. Así, en 1944, sería adquirida mediante suscripción popular la talla devocional, realizada en Santiago de Compostela por el escultor José Rivas Rodríguez¹²¹. Y en 1956, el ingeniero alemán, Federico Gunter Honigmann, “director gerente de la Empresa Minera Vi-

• LLANOY OVALLE, F. (1899): “Un recuerdo a la peregrinación al santuario de Nuestra Señora de la Peña. Las primeras noticias”, 30 de mayo, pp. 3-4.

• *Heraldo Astorgano* (1899): “Un recuerdo a la peregrinación al santuario de Nuestra Señora de la Peña. Continuación”, 6 de junio, p. 8.

¹¹⁸ “Con grandísima pompa y esplendor se verificó este año la tradicional y popular romería de la Virgen de la Peña en esta villa de Congosto el 12 del corriente mes. Por la mañana, a las once, celebró la Santa Misa el distinguido párroco de Almázcara don José Antonio Alonso y después del evangelio, dirigió la palabra a los fieles el ilustre y competente párroco de Losada, don Francisco Velasco, quien, en un alarde de entusiasmo, supo desplegar sus alas a través de la elocuencia haciendo arrancar lágrimas de arrepentimiento y ternura. La iglesia del santuario (antiguo convento de frailes) adornada con flores hermosísimas e iluminada con gusto exquisito, estaba llena, cuajada de devotos, ofreciendo un aspecto encantador”. *Diario de León* (1916): “De Congosto”. 15 de junio, p. 2.

¹¹⁹ “Villa esta, del ayuntamiento de su nombre que, cual férvida devota, postrase humilde y rica cabe las plantas de la arrogante montaña en que, a manera de capitel, elevase en medio derruida y antigua ermita que en otros tiempos fue albergue de los bernardinos, y en la que actualmente venerase con hondo fervor berciano a la Santísima Virgen de la Peña”. L. CAMPESINO (1924): “Excursionismo. Ráfagas”. *Diario de León*, 31 de julio, p. 1. L. Campesino es el seudónimo del maestro de Enseñanza Primaria y corresponsal de *Diario de León*, Luis Vega Albares, natural de Bembibre.

¹²⁰ “Este Santuario de vieja historia y acendrada devoción, que ya había sufrido la furia de 1934, fue totalmente destruido por el fuego en el año 1936, desde cuya fecha, dejaron de celebrarse en él las tradicionales romerías (aparte de otras peregrinaciones) que se celebraban por Pascua de Pentecostés”. PIENSOS COSTA, J. (1956): “Reconstrucción del Santuario de la Virgen de la Peña”. *Proa*, 23 de noviembre, p. 7.

¹²¹ GONZÁLEZ NÚÑEZ, E., y MIELGO DOMÍNGUEZ, C. (2015): *La Peña en el corazón del Bierzo*. *Op. Cit.*, pp. 358-359.

valdi", se comprometió a reconstruir la iglesia conventual¹²². El 25 de mayo de 1957 fueron consagradas para la inauguración "*las nuevas imágenes de la Virgen de la Peña y Santa Bárbara*"¹²³. Al día siguiente, 26 de mayo, tuvo lugar "*la bendición del Santuario por el Excelentísimo y Revdmo. Sr. Obispo de Astorga, Dr. Castellort*"¹²⁴.

A su vez, el 25 de mayo de 1958, el Dr. Riesco Carbajo, prelado auxiliar de Oviedo, llevó a cabo la consagración del altar de mármol que acoge a Ntra. Sra. de la Peña¹²⁵. Por su parte, el 10 de abril de 1963, la corporación municipal de Congosto nombró "*hijo adoptivo*" a Federico Honigmann y le hizo entrega de "*la medalla de oro de la villa*", en agradecimiento a la munificencia mostrada en la restauración del templo¹²⁶.

ANEXO

Testamento de nro. Pe. Comendador. 1603, mayo, 1. La Peña

"In Dei, Nomine, Amen, notorio sea a todos los que vieren la presente carta y publica scriptura de testamento y ultima voluntad, como yo el padre frey Gabriel Aller del Spiritu Santo, Prior de esta sançta cassa y monasterio de nra. Señora Sançta Maria de la Peña y de Bembibre y de Magaz de Abaxo, de la horden de Sant Spiritus, estando como estoy en mi ssana salud y en my livertad, porque, aunque a la sazón tengo nombre de prior y los soy por su Sd. aun no tengo hecho profesion y porque la tengo de hacer com brevedad, para ello es neçessario y forcosso Renunciar el siglo

¹²² PIENSOS COSTA, J. (1956): "Reconstrucción del Santuario de la Virgen de la Peña". *Op. Cit.*, p. 7.

¹²³ *Proa* (1957): "Congosto. Próxima inauguración del Santuario de la Peña. Gran programa de festejos", 21 de mayo, p. 4.

¹²⁴ *Proa* (1957): "Congosto. Próxima inauguración del Santuario de la Peña. Gran programa de festejos", *Ibidem*.

¹²⁵ PIENSOS, J. (1958): "Preparativos para las Fiestas de Congosto". *Proa*, 21 de mayo, p. 9.

¹²⁶ FIDALGO, I. (1963): "Imposición de la medalla de oro de Congosto a D. Federico Honigmann". *Proa*, 11 de abril, p. 7.

y disponer de los bienes temporales como si luego hubiese de morir, trocando todo lo deste siglo, por lo que es el servicio de Dios nro. señor, a quien tengo tanta oblign. de servir pues de nada me crio e hizo a su similitud y semejança y medio ser y estado, quiero hordenar mi testamento y disposicion para lo qual ymboco la graçia e auxilio del Spiritu Sancto y tomo por mi avogada e ynterçesora a la gloriosa Virgen Sancta Maria, madre de Dios con todos los ssantos y sanctas de la corte çelestial para que rrueguen a Dios nro. señor me de gracia para que todas mis cossas vayan endereçadas en su sancto servicio y en la misma graçia acave quando su divina majd. mas fuere servido y confiando en su sancta misericordia ordeno my testamento y mandas en la manera siguiente.

Primeramente, quiero y mando que, si la voluntad de Dios nro. señor fuere de me llebar de esta presente vida antes de hazer prophecion, que me supulten en esta sancta casa, en la parte que mejor pareçiere a mis caveçeros que para esta ocasion dexare nombrados o en el çimiterio si lo huviere hecho dentro de cassa.

Mando que se falleçiere antes de la profession se digan trezientas myssas por my anima en esta sancta cassa; demas y allende, se an de dezir las de los autos ordinarios que dispone nuestra madre la yglesia. Los quales suplico a mys caveçeros lo hagan lo mas presto que fuere pusible o al menos dentro de los treynta dias que dispone ansymismo la yglesia. Y demas de las dichas, se digan doze myssas en el altar del señor San Juliano de la yglesia de Congosto, my abogado; y los autos se hagan a voluntad de mys caveçeros.

Y ten mando que vistan doze pobres varones y hembras, a los varones, a cada uno se le de un capote y greguescos; y a las hembras, a cada una, una saya y cuerpos de pardo, y sea una de ellas Ynes Perez, a la qual le den un bestido entero de saya, sayuelo, mantilla, çapatos y toca y la camysa. Y otra sea Luzia Fernandez, a la qual, por ser pobre le rremyto y perdono todo quanto fasta oy me debe; que los demas pobres sean de Congosto y si alli no hubiere tantos sean de su feligresia los que mas necesidad tuvieren

Y ten digo que si algunas personas que fueren pobres y necesitados me devieren alguna cosa se lo rremyto y perdono por amor de Dios.

Mando a señor san Juliano de Congosto para su altar unos corporales blancos de los que yo tengo con su cubierta.

Y ten digo que por quanto a veinte y tres años que yo vine a esta sancta casa y fasta aora e avitado en ella y quando vine traxe çiertos dineros y con ellos y con lo que despues adquiri y de my propio pegujar y por herençias que me dejaron Juan Alvarez, clerigo, vzo. que fue de Congosto y Françisca de Myranda, vza. que fue de Albares. Adqueri demas de lo que he gastado en las obras que se behen y en algunos hornamentos y arreos de la secrestia y el axuar todo de la casa, lo siguiente:

. Compre un lagar con todos sus aparejos y bodega en Congto. como esta cercada con su huerto y dentro de la vodega diez cubas, dos de diez y seys myedros poco mas o menos; otra de nueve myedros y mas otra, de seys y medio; otras tres, cada una de cinco myedros; un cubeto de dos myedros; dos cubetos pequeños que hazen un myedro, en la bodega, cañada, duerno, embudo e ingenyos denarcar, mas la madera de otra cuba de nueve myedros.

- Mas una tina buena que esta en la cassa que quedo de Ju. Alvarez, clerigo, que fue de la capilla.

- Yten la cassa, asiento y huerta que afore a Luzia Fernandez por su bida, sita en Congosto y aunque es berdad que la compro Ju. Lopez, clerigo, la pague yo.

- Yten dos vodegas sitas en Congosto y entre hellas una cortina cerca de la yglesia.

- El molino de la vega, que fue del cura viejo, con mas un prado avaxo del, que fue de Ju. Alvarez de Argayo.

- Compre mas la mytad del majuelo de fuencastañal, que se bendio con la otra mytad a Marentes, escrivano, el qual lo tomo a censo fasta que lo rredimyesse y enrredimyendolo sea de bolber a emplear.

- Compre mas una biña pola que esta junto al fontanon, de diez y seys jornales.

- Compre la mytad de un lagr. que esta en Cobrana a Miguel del Pedron, de Santa Marina, con sus aparejos.

- Mas un prado en terno. de Cobrana, a do dizen el ponton, que fue de Po. Garcia, de mas de dos carros de yerba.

- Mas compre la huerta del felechal de Cobrana.

Lo que herede de Ju. Alvarez, clerigo.

- Diez y seys jornales de biñas en la façera.

- Otra en la rassa de seys jornales.
- Otra al rigüero del castrillo, de diez y seys o diez y ocho jornales con un polo en medio.
- Otros dos jornales en sopoço.
- Otros dos en la grazilla.
- Otros diez y seys en la muria.
- Yten de siete partes las çinco del lagar que fue de Diego Gonzalez.
- Yten tres cubas, la una de ocho myedros, la otra de çinco, la otra de dos y medio. Estas estan en la bodega de señor Santo Anto. que tiene, que quedo de Pedro Gonçalez.

Heredades.

- Una heredad en la llana del otero de una carga de sembradura.
- Otra heredad mas arriba desta al camyno del otero de media carga de sembradura.
- Otra en rrefueros, de una hanega de sembradura.
- Otra a los barredos de la vega de media carga de sembradura.
- Otra en la varrera de tres quartales de sembradura.
- Seys quiñones de heredad en los quiñones del abesadero.
- Otra heredad en la caleja de tres quartales de sembradura.

Estos vienes herede del dicho Ju. Alvarez, clerigo; y me los dexo con sesenta y siete rreales de pension en esta manera.

Tres ducados dellos para los ynfantes del altar, y dos ducados para alumbrar al Ssmo. Sacramento y doze rreales para hazer la fiesta de señor San Ju. Baptista como pareçe por su testamento; y ansi con los mysmos encargos los mando y dexo a monestro. de nuestra señora para que sean suyos y los priores hagan cumplir los dhs. encargos, rreserbando como rreserbo en caso que a los tales priores les parezca mas util el bender o trocar estas pieças o parte dellas y emplear su balor en otra hazienda estable y rentable para el dicho monesterio lo puedan hacer libremente y sin otra liçençia alguna, como yo se que fue la voluntad del dho. Ju. Alvarez, porque lo comunyco conmigo en secreto natural.

Yten digo, que por quanto Françisca de Myranda difuncta que aya gloria vza. que fue del lugr. de Albares, por su testamento me dexo por heredero de dos censsos. Uno que tenya contra el qo. de Cobrana, de

ocho ducados de rreditos. Otro contra Xpobal Alvarez, vzo. de Nozeda, de seys ducados y la cassa en que vive Maria de Cuebas, en Cobrana y una guerta junto a hella frontero. La qual dicha FFrancisca de Myrda. comunyco comigo tenya obligaçion a la dicha Maria de Cuebas y que deseaba gozase el husufructo de los dichos censsos por sus dias y lo mysmo la dicha casa y huerta.

Y oy, dicho dia hize escriptura de donaçion a la sobredicha del husufructo de todo hello y despues de sus dias en la mysama forma susçeda en el dicho husufructo Antonya de Gavilanes con ciertos encargos contenydos en la donaçion. Y porque en ella rreserbe lo que despues de sus dias de ambas se avia de hazer de los dhs. censsos, casa y huerta. Aora digo que quiero y es my voluntad susçeda en todo hello despues del falleçimyento de las sobredichas este monesterio y combento, con cargo de que los priores y rreligiosos an de hacer la fiesta del señor santo Antonyo de Padua su mysmo dia, en cada año y la fiesta de san Josephe hesposso de la Virgen, su mysmo dia, en cada un año; que a de ser en cada fiesta destas una myssa cantada y visperas y con aditamento y condiçion que si las partes que deben el censo lo rredimyeren o quitaren, los buelban a emplear en otro çensso o rrenta estable, de manera que este empie para siempre jamas y si en vida de las dichas Maria de Cuebas y Antonya de Gavilanes se rredemyeren ansimysmo luego se emplehen para que por sus dias gozen el husofructo como dho. es.

Yten digo que demas de lo condo. en la dha. donon. mando a la dicha Maria de Cuebas por ser mujer honrrada, onesta y birtuossa y porque acude con deboçion a las cossas de esta sancta cassa, el husufructo del prado del ponton de Cobrana q. compre a Po. Gra., esto por sus dias, y la biña que llaman del corero, ansimys. el husufructo por sus dias, con libertad de que pueda bender o trocar la dha. viña haziendolo saver al prior y combento y q. el dinero se emplehe, y una cuba la que hubiere menester para su vino, del que compre y tenga en la bodega de Congosto y sea la de siete myedros o la que hella escogiere mas pequeña.

Todo esto por sus dias y no mas, y despues de sus dias susçeda en todo hello la dicha Antonya de Gabilanes, para que goze el dicho husufructo por sus dias y despues quede a este monestro., y todo lo que en ella se sostuyere por esta my manda. Y esto se entienda en quanto permançiere en el estado que ahora esta la dicha Antonia de Gavilanes.

Y con este aditamento le mando mas a la dicha Antonya de Gavilanes seys ducados en dinero en cada un año; o el usufructo de dos llamas y de una quarta de heredad que tengo en Alvares, myas propias, que con mys dineros compro la dicha Francisca de Myranda, la una a Diego Alvarez, y la otra y la quarta de heredad de Diego Alo. Y aunque las ventas se hizieron a la dicha Francisca de Myranda, fueron para my, y por eso me los dexo en herencia con la mas hazienda, como fue la arriba nombrada y las deudas, derechos y açiones y derechos de apresentaçiones. De manera que sea en hescoger de la dicha Antonya de Gavilanes tomar los seys ducados o el usufructo de las dichas llamas y heredad en quanto permanecière en el estado que tiene como dicho es. Y esto le mando por amor de Dios nuestro señor y por cargo que de ella tengo por ser my sobrina, para que esto sea ayuda de su sustento, porque ansi hes my voluntad.

Yten digo que demas de los vienes que tengo declarados, que son myos propios, tengo en esta casa la libreria y todo el mueble de la cassa y otras cosas que en ella fuera del de todo lo que es y de lo mas que es de la cassa se hara ynventario y se pondra en el libro del tumbo de esta cassa.

Y en caso de que fallezca antes de hazer profesion, nombro y dexo por mys caveceros y testamentarios al padre frey Pedro Alo., nobicio desta rreligion y a Diego de Losada, cura de Pradilla, a los quales y a cada uno ynsolidum doy poder cumplido para que bendan lo que les pareçiere de mis vienes y cumplan y paguen de su balor lo que mando.

Y despues de cumplidas las dhas. mandas, en todos los dhos. mys vienes arriba declarados y en los mas que parecieren ser myos, ynstituyo por my unyversal heredera a la birgen ntra. sa. y a este santo monestro. y comento de espiritu santo, para que en todos hellos susçeda; y a los priores y rreligiosos les suplico y encargo que en sus misas y sacrificios rrueguen a Dios por my anyma y mas por las anymas de mys padres y parientes.

En priro. de mayo, tes., Po. Frz. de Omaña, cura del lugar de Antoñanes y Andres de Ribera, clerigo, vzo. de Roçuelo y Po. Gutierrez, clerigo de hebangelio, vzo. de Cobrana y Andres Gra., hijo de Po. Garcia, Marcos y Françisco Frz., hijo que quedo de Do. Frz., vzo. que al preste. es de Sto. Andres de Montejos.

Que fue fecho y otorgado en el dicho monesterio de nra. sa. de la peña, a primero dia del mes de mayo del año de myll y seysçientos y tres, siendo tes. para hello llamados y rrogados, Pedro Frz. de Umaña, cura del lugar de

Antoñanes y Andres de Ribera, clérigo presbytero, vzo. del lugar de Roçuelo y Po. Gutierrez, clérigo de hebangelio, vzo. del lugar de Cobrana y Andres Garcia, hijo de Po. Garçia, Marcos y Françisco Frz., hijo que quedo de Diego Frz., vzo. al preste. de Santo Andres de Montejos y el dicho otorge. a quien yo el scrino. doy ffee que conozco, lo fyermo de su mano.

Frey Gabriel Aller del S. Sto.¹²⁷.



1. Santuario de Ntra. Sra. de La Peña (Congosto)

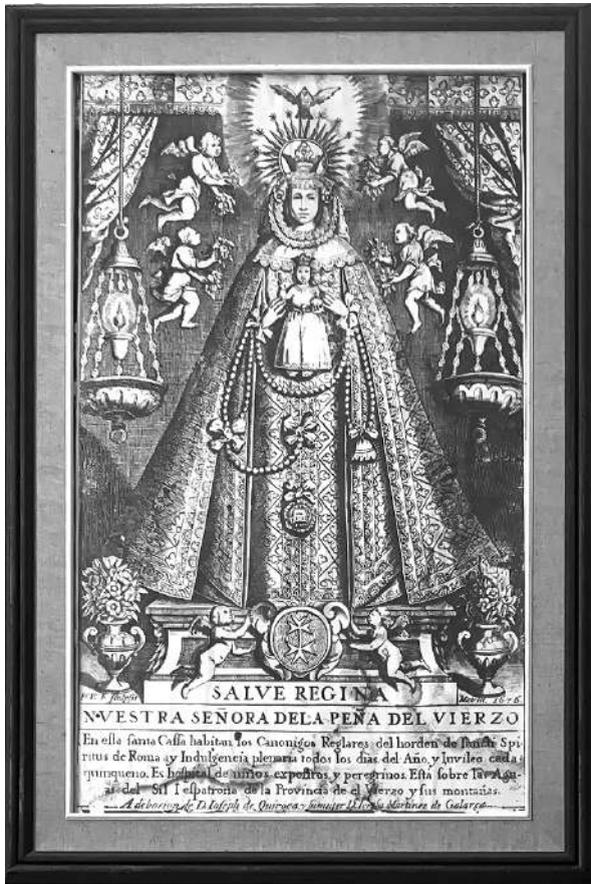


2. Inscripción de la Torre del Santuario (Congosto). Cortesía de Nicanor García Ordiz

¹²⁷ Testamento de frey Gabriel de Aller, comendador del *Sancti Spiritus*, redactado en el convento de la Peña el 1 de mayo de 1603. ADA., Secc. Beneficial, 59-1, Año 1690, ff. 123-126. Juan García de Valcarce, vecino de Bembibre, con el convento de la Peña, de Congosto, sobre la propiedad de la presentación y patronato del beneficio de Arlanza y Labaniego.



3. Inscripción de la Torre del Santuario (Congosto). Cortesía de Nicanor García Ordiz



4. Estampa de Ntra. Sra. de la Peña. Año 1676 (Congosto). Cortesía de Nicanor García Ordiz



5. Medalla de Ntra. Sra. de la Peña. Siglo XVII (Congosto)
Cortesía de Rafael Insunza Barrio



6. Casa de los frailes de la Peña (Congosto). Cortesía de Rafael Insunza Barrio



7. Escudo de la Orden del Sancti Sipiritus. Siglo XVII (Congosto)



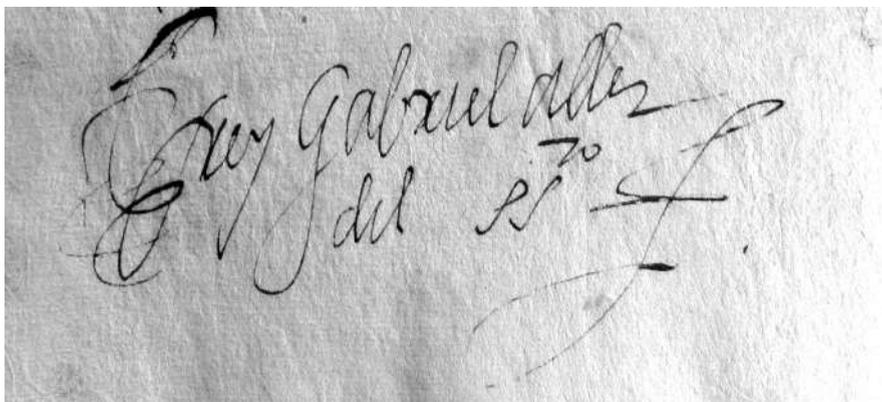
8. Virgen de la Peña_Siglo XVII (Congosto). Cortesía de José García Marqués



9. Estampa de Ntra. Sra. de la Peña. Siglo XX (Congosto).
Cortesía de Rafael Insunza Barrio



10. Virgen de la Peña. Año 1944 (Congosto). Cortesía de Nicanor García Ordiz



Fr. Gabriel de Allier
del R^o S. F.

11. Firma autógrafa de Fr. Gabriel de Allier. 1.05.1603_15



12. Romería de la Peña. 9.06.1935



Personas,
nobleza

**LOS ÁLVAREZ DE MIRANDA DE ALBARES
Y EL SEÑORÍO DEL CASAR.
(TRES SIGLOS DE HISTORIA DE UNA SAGA FAMILIAR
QUE HIZO DE ALBARES SU SOLAR PRIVILEGIADO)**

Ana García Merayo
Dra. en Derecho Civil Histórico (ULE)

Un encuentro fortuito, de los que habla María Zambrano, y que pudiera no serlo tanto, me puso en antecedentes de cierto escudo muy antiguo resguardado en el museo de Bembibre, correspondiente a la titularidad de ‘señor de Albares’. Las líneas que se enlazan a continuación le son tributarias en la pretensión de arrojar luz a la intrahistoria del Bierzo agazapada en los innumerables legajos que llenan ordenadamente los anaqueles del Archivo Diocesano de Astorga –ADA–.

Interesada en la investigación de la localidad de Albares, la primera vez que acusé la presencia escrita de la referencia ‘señor del Casar de Albares’ en documento notarial original, fue en un manuscrito encuadernado en becerro, cuya portada permitía leer con cierta dificultad: Libro de las Ordenanzas de Albares¹.

Hasta época relativamente reciente², la hoy pedanía de Albares de la Ribera, era la villa de Albares dentro de la circunscripción de Bembibre. El añadido en el nombre parece alejar su identidad antigua, otrora rica en sucesos –campo fértil para la sociología histórico-popular–, hoy luchando por sacar algún diente con los que morder una pequeña tajada entre los titulares de un Bierzo que se pretende irredente al olvido.

Devolviendo la palabra prudente y fielmente al océano de abundancia y complejidad que resulta ser el Archivo Diocesano de Astorga –ADA–, el objetivo de este trabajo es desempolvar las llagas de ese tiempo pasado,

¹ ADA, Archivo Diocesano de Astorga, Sección, Albares, Varia 07, 1703-1791, 0-5-01-V07.

² 1941

ni más, ni menos, *hobbesiano* que el actual, aunque expresado en términos muy diferentes. Con este propósito, el citado libro becerro sobre las ordenanzas de Albares pretende aportar luz y revisar el estado de la cuestión sobre el Señorío del Casar de Albares. Al objeto de sustentar dicha afirmación desde sus propios cimientos, a continuación del análisis del libro becerro se incluye el larguísimo pleito para la adjudicación de los mayorazgos de Gaspar Núñez de Alvares³ –1528– y de los hermanos Andrés de Alvares Mogrovejo y Gonzalo Mogrovejo de Alvares. La parte final de la exposición está constituida por un barrido documental –1690– 1941 de la familia Álvarez de Miranda, también llamada “Álvarez y Miranda”, de Albares, privilegiando el interés social de las noticias, así como su capacidad para dejar vislumbrar el tránsito del Antiguo Régimen, a un nuevo orden económico político y social que transitará por momentos de extrema gravedad, sobradamente conocidos y que, desde la perspectiva singular y local de la villa de Albares, va a desembocar en la reconversión de su Ayuntamiento en pedanía, y la adopción de un nuevo nombre: Albares de la Ribera.

1. EL MANUSCRITO ENCUADERNADO EN BECERRO DE LAS ORDENANZAS DE ALBARES⁴

Bien que la referencia del importantísimo libro becerro arriba mencionado se limite a mencionar las Ordenanzas, en realidad son tres las cuestiones que trata, cruzando –desde finales del S. XVII hasta finales del S.XVIII– la vida comunal en su aspecto más grave y oficial, dejando para la posteridad noticias sociológicamente relevantes en cuanto a su capacidad para aproximarnos a la idiosincrasia profunda de la época. Es por esta circunstancia, y por la presencia inesperada, pero recurrente de don Joseph de Albares Álvarez de Miranda, como Señor del lugar, por lo que nos proponemos analizarlas a continuación, observando el orden establecido por el manuscrito.

³ El apellido se expresa siguiendo la grafía de la época, aunque en la actualidad se escriba con ‘B’.

⁴ Los tres documentos, que se estudian dentro del apartado en cuestión, responden a la referencia documental explicitada en la nota: 1.

1.1. Las ordenanzas de Albares –1691–

La mayor parte de los folios del libro becerro se concentran en explicar las razones por las cuales resulta necesario volver a transcribir enteramente las ordenanzas dadas en 1665, incidiendo sobre la necesidad de resguardarlas, protegerlas, vigilar su conservación en los mejores términos; toda vez que la ordenanza número 41 aparece concretamente con *testaduras* (tachaduras). Solventada esta cuestión justificativa, el libro manuscrito describe, detalladamente, cada una de las 123 ordenanzas, tal cómo aparecen en la redacción de 1665 reivindicando su valor actual, excepción hecha del capítulo 41, sobre el que se sugiere una adaptación a los nuevos tiempos.

Importa destacar que quien propone esa limitada refección de las ordenanzas es el precitado don Joseph de Alvares Alvarez de Miranda y Escarpizo. Acusamos con interés la fórmula que utiliza en el encabezado del documento, omitiendo su titularidad, sirviéndose, por el contrario, de una fórmula puramente inclusiva y altamente respetable:

“Don Joseph Alvarez de Miranda Escarpizo, como más pueda en derecho, al mío convenga, por lo que me toca, como uno del pueblo, y en nombre de todos los demás vecinos, digo que en las Ordenanzas que se hicieron en dicho lugar, (se) guardan y observan en él desde el año pasado de 1665, en la misma conformidad que estaban las antiguas, hay cosa que por malicia, o que por inadvertencia hace tachadura en el capítulo y acuerdo del número 4 que, sin embargo, se lee y reconoce en lo que dice.”

Y “para que en ningún tiempo se pueda dudar de él, ni servir de óbice a dichas ordenanzas y su observancia, conviene a mi derecho y al de dicho lugar que el presente escribano, con citación de los regidores y más vecinos de él, reconozca lo que dice y lo salve y salvado así de dicho capítulo, como de todas las ordenanzas, me dé y entregue un tanto y traslado autentico en forma probanti; y (de) manera que haga fe, poniendo el original en el registro de escrituras públicas del año que le corresponde para que en ningún tiempo pueda oscurecerse la verdad, ni faltar a ella...”

Fecha este pronunciamiento en la villa de Bembibre, en el 4 de julio de 1690, ante Manuel Fernández Mantilla de los Ríos, escribano de Bembibre, como sucesor de Marcelo López Carvajal, en cuyo registro se conservaban las ordenanzas. Actuando en consecuencia, dicho escribano

da citación al concejo de Albares, para que vea y reconozca la tachadura que parece hecha en el capítulo 41 de ellas, “*y constando no haber contradicción de lo que se pudiere leer, se saque un traslado y ponga dichas ordenanzas en su registro de escrituras públicas para que valgan y hagan fe en juicio y fuera de él*”, toda vez que el juez ordinario de la villa de Bembibre y su jurisdicción, el Capellán don Juan G^a Avella de Villademos haya interpuesto *su autoridad ordinaria y judicial decreto* en nombre del Exmo. Sr. Conde de Alba de Aliste y de Villaflor, como señor jurisdiccional de la circunscripción de Bembibre.

En cumplimiento del trámite aludido, Albares, en concejo abierto, nombra cuatro personas –dos pertenecientes al estado noble y dos al estado general– quienes, en dicha conformidad, lean las ordenanzas datadas del 28 de marzo de 1665, las reconozcan, cotejen, y añadan, o quiten, lo que les pareciere, en provecho y utilidad del concejo.

En el transcurso del documento, la titularidad de Don Joseph como señor del Casar de Albares, vuelve a hacerse evidente, hasta tres veces, en momentos de singular importancia. Así, se puede leer el nombre de don Joseph Albares Alvarez Escarpizo y Miranda, Sr. del Casar de Albares, con ocasión de la atribución del poder general a los cuatro comisionados por el concejo; así mismo, aparece acompañando la notificación –en concejo abierto– de la refección, añadido y reafirmación del capítulo 41 de las ordenanzas. Su mención completa aparece, igualmente, como testigo preferencial del documento notarial, en la cláusula de cierre, junto al escribano Manuel Fdez Mantilla de los Ríos, en Albares, el 10 de febrero de 1691.

1.1.1. Añadido y reafirmación del cap. 41 de las ordenanzas de 1665

No embargante el cap^o. 41 de dichas ordenanzas, por el cual se prohíbe, debajo de ciertas penas concejiles y otras, que ninguna persona sea osada a encerrar ni emprarar tierra ninguna de las dos correderas que están a la parte del bayo, ni ‘nogaleas’, término y dezmarío de dicho lugar, no sea ocupando camino, ni cañada, ni otra servidumbre, sin hacer agravio...

El párrafo precedente, aunque recoge la prohibición preexistente de ‘emprarar’ en zonas señaladas como lo son *la parte del bayo*, o las ‘*nogaleas*’, nos predispone a la intuición de que el párrafo subsiguiente prelude una considerable modificación del cap^o. 41. En efecto, el texto nos apro-

xima a la posibilidad de levantar dicha prohibición en vista de la utilidad que pudiera suponer para los vecinos, y en aras del bien público, siempre y cuando se dé aviso a los procuradores del concejo para que nombren a cuatro personas *idóneas y noticiosas*, capaces de valorar si *'empradar'* en dichas zonas pudiera derivar en algún inconveniente. Siendo el parecer de éstos últimos satisfactorio, no se seguirá pena alguna contra quien actúe en consecuencia:

“En consideración de la utilidad que los vecinos reciben y bien público, por el mucho daño que de esto se ha recibido y las tierras que están en aquellas partes no dan fruto, a causa de recibir el agua que despiden las otras llamas; y por excusar estos inconvenientes y otros mayores que de esto se pueden originar”.

“No resultando ninguno de los impedimentos que llevan declarados, puedan los particulares que en dichos sitios tubieren propradado, prece-diendo dar aviso a los procuradores que al presente son y en adelante fue- ren para que nombren cuatro personas idoneas y noticiosas para que vean la heredad que se hubiere de empradar y cerrar si es conveniente, y sién- dolo, con la declaración que las dichas personas hicieren baste para que la tal persona pueda ejecutarlo sin incurrir en pena alguna”.

Por último, destacamos que esta modificación responde *“a la costum- bre observada en dicho lugar y bien público de él; así como a la intención primordial de que vaya en aumento y no en disminución evitar disturbios y pleitos”.*

Para quienes contravengan el cap.41, junto con su modificación ac- tual, se advierte: *“Pena por la prima vez de cuatro cántaras de vino y la segunda al doble, y si creciere la contumancia, a elección del concejo; y pueda ser castigado y acusado como perturbador del bien público y alte- rador de república”.*

1.1.2. Sobre el resto de las ordenanzas de 1665

Con respecto al resto de los 123 capítulos que contenían las orde- nanzas de 1665, su tenor se mantiene *“en lo que no fueran contrarios a esta reformación y se pide que se observen, guarden y cumplan como por ellas se dispone”*, a riesgo de incurrir en *las penas en ellas contenidas*, a las que se añade *una libra de cera más para el día de la festividad del glo- rioso San Millán:*

“Y encargan a los procuradores que al presente son y en adelante fueren, tengan particular cuidado con cumplir con la obligación que les incumbe de tener en el arca destinada para este efecto, los compromisos, estas Ordenanzas, repartimientos y otros papeles que toquen y convengan al dinerario de este concejo, pena que los daños sean por cuenta del que tuviere negligencia u omisión en lo susodichos, además de pagar las penas que están impuestas”.

“Y con esto fenecieron esta reformación a honra y gloria de Dios y su bendita madre, y del glorioso San Millán en la villa de Bembibre, a 15 días del mes de julio, año del señor de 1691 y pidieron a mí, el dicho Manuel Fernández Mantilla de los Ríos, presente escribano, se lo autorizase, siendo presentes por testigos: don Juan Bautista G, don Pedro Álvarez Mogrovejo y Pedro Álvarez Quindós, vecinos de Bembibre.

Dichas ordenanzas fueron notificadas, y leídas con su reformación del cap. 41, en concejo abierto a los vecinos de Albares, el 23 de septiembre de 1691 por el dicho escribano.

1.2. Concordia consensuada por una comisión paritaria de representación de los llamados ‘estado noble’ y ‘estado general’ –1703–

En los albores del S. XVIII, asunto grave y cuestión primordial en el Antiguo Régimen, que amenazaba con intoxicar de nuevo la vida comunal de Albares, es el enfrentamiento entre los *fijosdalgos* y los vecinos pertenecientes al llamado “estado general” por cuanto éstos últimos entendían cuestionable el peso específico exagerado que soportaban en las cargas comunales. Bajo esta percepción, *“los vecinos del estado general siguieron pleito contra el noble en el muy alto y supremo Consejo de Hacienda sobre que se les concediere facultad para arrendar las otoñadas y campos agostaderos para que esto les sirviese de alivio para ayuda de contribuir con las pagas que dicho estado general tiene obligación”.* Habiendo obtenido favor del Consejo de Hacienda para poder beneficiarse de tres cuartas partes de los arriendos, la participación en dicho beneficio quedaba reducida a la cuarta parte remanente para el estado noble. En el documento se refleja el malestar creciente como consecuencia de la aplicación de dicha facultad durante varios años:

“Se han originado muchas inquietudes en esta república entre el dicho estado general y el noble”; pero reticentes a verse envueltos en otro pleito judicial ‘largo, costoso e impredecible’ que lastrará sine die las cuentas del concejo, “y procurando que de aquí en adelante no sucedan como antes se habían experimentado, y por la paz y quietud de la república...”, “estando en la parte y sitio que siempre se suelen juntar para tratar y conferir las cosas útiles a dicho concejo; habiendo sido primero, y ante todas cosas, cotados y llamados a son de campana tañida, según lo tienen de costumbre”, determinaron en concejo abierto dar todo su poder cumplido, el que de derecho se requiere, a una comisión paritaria, compuesta por cuatro representantes del estado noble y cuatro representantes del estado general, al efecto de concluir un acuerdo vecinal al respecto

En esta inteligencia, los comisionados elegidos para negociar la concordia comunal, respetando la literalidad del documento notarial, son: *“don Joseph⁵ (de Albares) Alvarez de Miranda y Escarpizo, señor del Casar de dicho lugar, Francisco Arias, Pedro de Robles el viejo y Francisco García, vecinos de dicho lugar, del estado noble, caballeros ‘fijosdalgo’= Francisco Pestaña el mozo, Baltasar Rodríguez, Andrés Vazquez, Joseph Pérez, vecinos así mismo del dicho lugar y del estado general; todos ellos hombres nombrados por el procurador, oficiales, vecinos y concejo de él”.*

En el lugar de Albares, a 20 días de agosto de 1703, ante el escribano Francisco Rodríguez de Quiñones, siendo testigos don Juan Álvarez y Miranda⁶, las cláusulas consensuadas concluyen que:

El estado general pueda arrendar las *otoñadas*, campos baldíos y *agostaderos*, de acuerdo con el auto dictado por el Real y Supremo Con-

⁵ En esta ocasión, don Joseph vuelve a utilizar la referencia, “Señor del Casar del lugar”, y lo hace prescindiendo del apellido “de Albares”. Las adaptaciones en el apellido van a ser recurrentes, por otra parte. No tanto en el caso de Don Joseph, como en el de sus descendientes, en los que se observa la tendencia a utilizar preponderantemente el apellido ‘de Albares y Miranda’, e incluso, más adelante ‘Álvarez de Miranda’, ‘de Albares’, o incluso la rúbrica ‘Miranda’ exclusivamente. Igualmente, hemos detectado la tendencia a recortar el apellido al máximo, hasta quedar limitado a Álvarez, a partir de la segunda mitad del S. XIX, coincidiendo además con un cambio socioeconómico evidente en Albares.

⁶ Hijo de Don Joseph, habido con Doña M^a de Ossorio, su segunda mujer. Sus otros hermanos varones son: Don Antonio Álvarez, el mayor (primera y única vez que se le ve ostentando el apellido así recortado) y Don Joseph de Albares y Miranda (cura de la localidad de San Miguel de Perros, también llamado Villaviciosa de Perros), aparecen entre el vecindario.

sejo de Hacienda, pero limitado a las dos terceras partes, quedando la tercera parte remanente para sufragios del estado noble.

En contrapartida y respecto a las contribuciones vecinales, se acuerda que éstas correrán por cuenta del estado general hasta la altura de dos terceras partes y una el noble, precisando amplias excepciones, como lo son todas las cargas relativas al servicio Real *“que esto solo lo ha de pagar el estado general sin que el noble le ayude a cosa alguna”*; y lo mismo por *“lo que mira a milicias, saca de soldados, por ser esta obligación de dicho estado general, el cual en los pleitos y repartimientos que se ofrecieren a dicho estado noble, desde hoy en adelante, así mismo ha de ayudar con una parte, y el estado noble ha de pagar dos y lo mismo se ha de entender en lo que mira a las demás contribuciones de dicho estado general”*.

Así pues, de la nueva repartición de cargas, se exceptúan todas aquellas que, dictadas por el Rey, o por su Real Consejo de Guerra, deban recaer únicamente en los vecinos pertenecientes al “estado general”. Advierte, además, el documento que lo contenido en esta transacción notarial *“se ha de guardar sin perjuicio (del estatuto) de la nobleza”*, salvando así posibles incursiones de mayor recorrido, que tardarán más de un siglo en desvelarse.

1.3. Problema de la mancomunidad de pastos entre Albares y San Pedro Castañero

Es el asunto más reciente de los tres tratados –1798– en el manuscrito. Desde el punto de vista del fondo, la transcripción del parecer experto que incorpora no deja dudas sobre la no pertenencia de Albares a la circunscripción de Bembibre en aquella precisa época. Noticia extremadamente singular que, sin embargo, parece discurrir con toda normalidad por los entresijos de la reapertura del conflicto sobre la mancomunidad de pastos entre San Pedro Castañero y Albares, del que nos ilustra don Antonio Romero, abogado de Ponferrada. Un conflicto encallado al que la concordia de 1628, concluida entre las dos comunidades vecinales, había puesto fin, tras el estrepitoso fracaso de la sentencia del Adelantamiento del Reino de León, que amenazaba con escalar el pleito judicial a la Chancillería de Valladolid. En aquella oportunidad, una comisión paritaria con plenos poderes de los concejos respectivos de Albares y San Pedro Casta-

ñoero había logrado solventar las diferencias, en principio irreconciliables, en relación a la ruina o demolición del puente llamado de Novales, sobre el río de Torre, obligándose a la reconstrucción mancomunada del dicho puente y permitiendo el paso a los vecinos de San Pedro Castañero, así como el acceso de sus ganados a la zona limítrofe del pontón, cuando los terrenos se encontraran en barbecho. Todo ello bajo ciertas condiciones consensuadas en la concordia.

El nuevo documento incorporado al libro becerro, en 1778, plantea la indeseable situación de una herida abierta cuando se creía cicatrizada, un conflicto en vías de reavivarse, un polvorín comunal que no podía sofocarse invocando simple y llanamente a la concordia de 1628 puesto que, en palabras del abogado Romero, no perteneciendo por aquel entonces la villa de Albares a la circunscripción de Bembibre, tampoco se veía afectada por la mancomunidad de pastos. Lo sorpresivo de la noticia no debe restar importancia a la contundencia y seriedad del parecer de don Antonio Romero, quien va mucho más lejos, apelando a la costumbre inmemorial en la forma siguiente:

“...si no obstante el haberse eximido la villa de Albares de la jurisdicción de Bembibre, hubiesen estado los vecinos de San Pedro en la posesión de entrar a pastar con sus ganados las hierbas del territorio de Albares, o de alguna parte de él, como lo hiciesen antes que se eximiese, sin que se lo hubieren contradicho hasta la presente ocasión, podrán defender esta posesión conjuntamente y esperar sentencia favorable, no solo en el juicio sumarísimo, sino también en el plenario y de la propiedad, mediante la posesión inmemorial, conforme al sentir de algunos escritores, fundados en una ley de Partidas. Así lo siento, sujetándome como siempre a otro mejor juicio. Ponferrada y 13 de enero de 1778”.

Comoquiera que fuere, debemos asumir que dicha independencia de Albares con respecto a la jurisdicción de Bembibre debió durar escaso tiempo. Ante la falta de evidencias sobre el porqué de la segregación, avanzamos la hipótesis de la rápida reincorporación de Albares a la entidad territorial de Bembibre, al objeto de apelar, una vez más, al sentido común para resolver el conato de resurgimiento de las antiguas controversias entre comunidades colindantes, y antes de que escalasen irremediabilmente.

2. EL PLEITO POR LA TITULARIDAD DE LOS MAYORAZGOS FUNDADOS POR GASPAR NÚÑEZ DE ALBARES –1528– Y LOS HERMANOS ANDRÉS DE ALBARES MOGROVEJO Y GONZALO MOGROVEJO DE ALBARES EN 1606⁷.

La presencia repetida de la invocación ‘Sr del Casar de Albares’, o ‘Sr del lugar de Albares’, no puede por menos de resultar interpellante, lo suficiente al menos para querer indagar más, conocer los pormenores.

Rescatar las verdades de entre los trazos escondidos del tiempo no siempre es fácil. Se necesita dedicación, preparación y paciencia. Pero, sobre todo, siguiendo a EIRAS ROEL, es necesario cruzar la información con otros documentos, con otras fuentes⁸.

Avanzando sobre dicha argumentación, resulta notoria y contrastada la pertenencia de la villa de Albares al Marquesado de Tábara⁹, como señorío jurisdiccional. Sin embargo, a la luz de las evidencias documentales que se aportan en el presente artículo, nos resulta cuestionable esa extendida opinión que enmarca a Albares dentro del señorío de los Miranda de Molinaseca. En efecto, salvo que una voz autorizada avance una línea de investigación novedosa y sólida, basada en la huella archivística, parece verosímil mantener la convicción de que la rama troncal de los Álvarez de Miranda, antecesores y descendientes directos de Don Joseph de Albares Alvarez de Miranda y Escarpizo¹⁰, han conservado, al menos desde

⁷ Extraído de la ejecutoria de traslado y copia auténtica que pidió Doña Antonia Bál-goma Ossorio, viuda de Don Carlos de Albares y Miranda, y como tutora y curadora de sus hijos, y en especial en representación de los derechos que asisten a su primogénito Don Juan de Albares y Miranda en los mayorazgos de sus antecesores. ADA sección Albares, VARIA 13, S.XVIII-XIX 05-01 V13.

⁸ EIRAS ROEL, A “La metodología de la investigación histórica...” en *Actas del II Congreso de M.H.A. Las fuentes notariales*. Santiago de Compostela, 1983, p.13-30.

⁹ Portal de archivos españoles (PARES), Catastro de Ensenada 1752, Preguntas Generales, localidad Albares. Además, son múltiples las referencias documentales en ADA, concretamente bajo la signatura: Albares, 05- 01, V13, donde se conserva la documentación aférente al nombramiento de oficios municipales por el marquesado desde 1750.

¹⁰ Nota n^o7 y diferentes actas parroquiales, extraídas de ADA, sección Albares, libros parroquiales, que se citarán en el apartado correspondiente.

principios del S. XVI, solar en la circunscripción de Bembibre, fundamentalmente en Albares.

Abundando sobre la información contrastada documentalmente a través del Archivo Diocesano de Astorga -ADA- llama nuestra atención la variedad de circunstancias en las que dicha titularidad de “señor del Casar de Albares”, o “señor del lugar de Albares”, asociada a la persona de don Joseph, aparece en un mismo libro notarial. Hasta cinco veces, hemos constatado. Lo abultado de la cifra podría justificarse por un cierto afán reivindicativo, casi de ostentación de un título basado en la ejemplaridad, –un *primus inter pares*–, tanto o más que en el prestigio. En este sentido, no es casual que el nombre de don Joseph aparezca con fuerza, originariamente en 1690, con motivo de las ordenanzas de Albares; ni que lo haga, en un primer momento, desde una prudencia no exenta de sabiduría. Don Joseph de Albares Alvarez de Miranda y Escarpizo acaba de dar por liquidada la pesadilla de los interminables pleitos que sus progenitores y él mismo habían mantenido con distintos oponentes a la adjudicación de los mayorazgos de los que resultaba ser beneficiario. El último fue con Francisco Aguado Mogrovejo, en 1687¹¹. De modo que, en 1690, a la fecha cuando se adopta la decisión de transcribir las viejas ordenanzas de 1665 sobre el libro becerro, don Joseph es definitivamente reconocido. Su principal oponente, don Pedro de Albares y Miranda –el Capitán de Albares– atrapado entre las líneas de las Ordenanzas de 1665, ya es pasado como hombre fuerte de Albares.

Es necesario bucear lejos en el tiempo para encontrar un atisbo de justificación de las raíces que permiten a Don Joseph ostentar esa categoría de *primus inter pares* entre los vecinos de Albares. A falta de mayores evidencias, solo podemos avanzar una correlación singular con el hecho de resultar finalmente beneficiario *erga omnes* de los mayorazgos que, para perpetuación de su linaje, y a cambio de la obligación de ofrecer una serie de misas de aniversario fundaron, en primer lugar:

¹¹ Citado por su nieto, don Joseph de Albares y Miranda (cura de Villaviciosa de Perros), según aparece en la mención que hace el escribano de S.M y letrado de número del ayuntamiento de Bembibre, Diego Ramos de Santomé, en quien recayó la diligencia de traslado y copia auténtica de todos los instrumentos públicos originales del pleito, que se conservaban en el registro del escribano Juan López Ibarreta. ADA sección Albares, VARIA 13, nota 7 precitada.

Gaspar Núñez de Albares, en 1528¹²; y varias generaciones después –en 1606–¹³, los descendientes de Andrés de Albares el viejo, en concreto, los hermanos: Andrés de Albares Mogrovejo, cura de Albares y Gonzalo Mogrovejo de Albares, quienes constituyeron el mayorazgo sobre una notoria y consistente porción de bienes en Albares. Como característica particular, el mayorazgo exhibía, a título preliminar, una donación recíproca para el hermano supérstite, así como el nombramiento de un primer beneficiario en la persona de Melchor de Albares, su sobrino, por los buenos servicios que de él habían recibido y para cumplimiento de su deseo de ordenarse ‘*in sacris*’¹⁴. Siguiendo a SALA BAÑULS, este tipo de mayorazgo es irregular y responde a la categoría de *agnación fingida*¹⁵, por cuanto los fundadores establecieron un primer llamado, que fue Melchor de Albares, quien no tenía porqué ser el pariente más propincuo, sino que lo eligieron personalmente en función de sus cualidades personales. Las reglas del mayorazgo de *agnación fingida* establecen que, a partir de la elección voluntaria del primer llamado al disfrute de los bienes vinculados, se establezca una sucesión de ‘*agnación verdadera*’ que cumple las reglas de los mayorazgos regulares¹⁶. En esta conformidad, los fundadores establecían que, tras los días de Melchor de Albares, debía ser consolidado el nombramiento de otro sobrino, Andrés de Albares y Miranda, vecino de Bembibre y sus descendientes, entre los que se contaba en un primer término, el varón mayor, Francisco, y sus descendientes, y en ausencia de estos, se afirmaba que el vínculo, o mayorazgo, debería recaer en la hermana de aquel, María de Miranda. Para el caso de que faltaran descendientes de ésta última, los hermanos señalaban en los llamamientos, subsidiariamente, al descendiente más propincuo de Andrés de Albares el viejo, su padre, y más concretamente a Pedro Mogrovejo de Albares y sus descendientes, su hermano.

¹² Instrumento de reconocimiento de aniversario otorgado en 4 de junio de 1762, ante el notario apostólico Lorenzo Pérez, por doña Antonia Bálgora Ossorio, como viuda y en representación de don Juan, hijo primogénito habido con Don Carlos de Albares y Miranda, nieto de Don Joseph. Signatura Albares, VARIA, 1703-1815, 05-01-19 V/05.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ ADA, Ejecutoria citada nota 7.

¹⁵ SALA BAÑULS, J. *Ilustración del Derecho Real de España*, (1832), Imprenta Real, reproducido enteramente por Google Books, 344 pags., p.7.

¹⁶ *Ibidem*.

El último en fallecer fue el hermano cura, Andrés de Albares quien, en 1613¹⁷, dejó memoria en la que confirmaba la posesión del mayorazgo en Melchor de Albares, sin embargo, de nuevo se recurrió a la categoría de mayorazgo irregular, del tipo de *agnación fingida*, por cuanto se dejó en el propio Melchor de Albares la elección¹⁸ sobre quien debería sucederle entre sus parientes.

En todo lo demás, las cláusulas se mantuvieron idénticas. A este respecto, interesa hacer hincapié en la expresa prohibición de que curas, monjas, o profesos en religión, pudieran ser poseedores en época alguna. Esta cláusula debía surtir efectos al fallecimiento del precitado Melchor de Albares, en su calidad de primer llamado al beneficio de dicha fundación, vínculo, o mayorazgo:

“Y con condición, gravamen y aditamento que el poseedor después del dicho Melchor de Albares que fuere de los dichos bienes y sucediere en el dicho vínculo y mayorazgo, no haya de ser, ni sea clérigo, fraile, ni monja profesos y si alguno hubiere sucedido en él y si se hiciere después clérigo, o profese en religión, quieren por el mismo caso, pierda el derecho y acción que tenía y pase al segundo llamado que, desde luego, les excluyen de toda sucesión”.

A cambio del usufructo del mayorazgo, los beneficiarios, o poseedores, cada uno en su tiempo, quedaban obligados a ofrecer unas misas a perpetuidad por la memoria de los fundadores, en concreto, cinco misas el día del patrón de Albares, San Millan, una cantada con responso y las demás rezadas.

Bien que reveladoras, las noticias archivísticas suelen ser fragmentarias. La investigación se convierte en cada caso en un tablero donde se trata de ir encajando las diferentes piezas con la prudencia no solo recomendada, sino exigible, de contrastar, de cruzar la información. En este sentido, sabemos, por cuestiones derivadas de los pleitos que se han generado alrededor de los mayorazgos de Melchor Núñez de Guzmán y de

¹⁷ ADA, Ejecutoria citada en nota 7.

¹⁸ Bien que el memorial de 1613 establece la posibilidad de elección de sucesor por parte de Melchor de Albares, a tenor de los hechos constatables, se puede afirmar que su elección coincidió plenamente con lo previsto por los hermanos fundadores en 1606. ADA, *Ibidem*.

los hermanos Andrés de Albares Mogrovejo y Gonzalo Mogrovejo de Albares, que la adjudicación, después de Melchor de Albares, ha recaído en Gaspar de Miranda. Parece probable, pero no contrastado, que Gaspar de Miranda fuera hijo de aquella María de Miranda nombrada subsidiariamente en el documento de fundación, para el caso de que Francisco, el hijo mayor de Andrés Álvarez de Miranda –vecino de Bembibre– hubiera fallecido sin descendencia. Sin embargo, tampoco tendría mayor interés, por cuanto es patente y notorio que Gaspar de Miranda disfrutó en vida de los mayorazgos sin disenso alguno. En la concordia de 1628, consensuada entre los lugares de San Pedro Castañero y Albares¹⁹, podemos reconocer su nombre como testigo preferencial, firmante, del acuerdo. Es precisamente su testamento el que plantea un escollo gravísimo²⁰ en cuanto a la atribución hereditaria; ya sea por contravenir la ley que rige el estatuto de los mayorazgos de España, cuanto por infringir la ley de Partidas sobre la reversión de la dote marital. En este punto, lo que sí está meridianamente probado es que Gaspar de Miranda tuvo una única hija, fruto de su primer matrimonio con Isabel Martínez, de nombre María de Miranda, cuyos derechos fueron preteridos, tanto en lo relativo al disfrute de los mayorazgos, cuanto en relación con la dote aportada por su madre al matrimonio. Casada con Pedro Álvarez Escarpizo, madre de don Joseph y de cuatros hijos más, su vida marital y familiar se vio enturbiada por los pleitos, hasta el punto de fallecer los esposos, sin vislumbrar siquiera el final. Fueron los curadores y procuradores *ad litem* de los menores huérfanos, especialmente los de don Joseph –el primogénito– los encargados de continuar con la reivindicación de la herencia.

A efectos de clarificar los contornos de la disputa judicial, definimos mayorazgo, siguiendo a Luis de MOLINA como ‘un derecho de suceder en los bienes dejados, con la obligación de que se han de quedar en la familia enteros, perpetuamente, y pertenecer al próximo primogénito por orden sucesivo’²¹. Según SALA BAÑULS, un mayorazgo es regular cuando quien sucede es el primogénito varón de una familia, con preferencia del varón a la hembra y para que esto suceda los bienes vinculados han de ser indivisibles e inalienables. Por defecto, los mayorazgos son reputados

¹⁹ Archivo conservado por la Junta Vecinal de San Pedro Castañero.

²⁰ ADA, Ejecutoria citada, nota 7.

²¹ Citado por SALA BAÑULS, J. *Ilustración del Derecho...*, p.5.

regulares y, consecuentemente responden a reglas de primogenitura y representación. En este sentido, agotada la línea directa, se llama al grado más próximo; y en la misma línea y grado, es preferible el varón. Pero esta preferencia no obra para el caso de menor grado²². En relación con las condiciones, significa este autor que el fundador, en este caso los fundadores, pueden poner todas las condiciones que les pareciere, siendo posibles y honestas; y obligando de tal modo a su cumplimiento que, no cumpliéndolas, pierda el mayorazgo aquel a quien correspondiera por derechos de sangre²³. Por consiguiente, las distintas incompatibilidades para suceder en un mayorazgo, vínculo, o fundación, pueden surgir tanto por vía legal, cuanto por disposición del fundador. Cuestión trascendental en la vida del mayorazgo es que nadie puede disponer de él, sino que se debe transmitir al beneficiario legamente establecido. En el caso que nos ocupa, la beneficiaria no podía ser otra que la única hija de Gaspar de Miranda -María de Miranda- habida de legítimo matrimonio, con su primera mujer: Isabel Martínez.

A pesar de que la ley es clara al respecto, a pesar incluso del tenor y la letra de la voluntad de los fundadores, Gaspar de Miranda transmitió la fundación a su familiar, Diego de Miranda, cura de Torre. Una decisión que se califica de “mal venida” y doblemente inapropiada, por infringir la propia ley del mayorazgo, al saltarse la línea troncal de la hija legítima y única de Gaspar de Miranda, pero también por contravenir la voluntad, expresamente manifiesta, de los fundadores. Al respecto del cura de Torre se impone traer a colación los términos y condiciones del instrumento de fundación del mayorazgo –1606– que expresamente prohibían que, tras la posesión del presbítero Melchor de Albares, recayera el vínculo sobre persona profesa en religión.

Quizá sea esta la razón por la que Diego de Miranda acabó cesionando el mayorazgo a su también pariente, don Pedro Alvares y Miranda –capitán de los tercios de Flandes y conocido como ‘el Capitán de Albares’–, al tiempo que éste último había contraído nupcias con doña Ana de Valcarce²⁴,

²² Tomado de *Las siete Partidas de Alfonso X*, (1807) Imprenta Real. Partida II, Tít.15, L 2^a.

²³ *Ibidem*, p.15.

²⁴ Chancillería de Valladolid, bajo la signatura: PL. Civiles, Alonso Rodríguez (OLV), Caja 336,4. A tenor de dicho pleito, doña Ana de Valcarce es hija de otra doña Ana de Val-

viuda y, sobre todo, heredera universal que resultó ser de Gaspar de Miranda.

Sin duda, con esta decisión nos enfrentamos a la propia naturaleza legal del mayorazgo, por cuanto los bienes que lo constituyen se consideran un todo vinculado, que no se puede, vender, trocar, donar, cesionar, o mutar, en manera alguna.

De resultas, el matrimonio compuesto por el Capitán de Albares –Don Pedro de Alvares y Miranda– y su mujer –doña Ana de Valcarce–; tío y sobrina²⁵, en los albores de 1750, gozaban inopinadamente de una abundancia patrimonial que no les correspondía, proviniendo, de una parte, de la cesión traspasada por Diego de Miranda de los mayorazgos correspondientes a Diego Núñez de Alvares y a los hermanos Andrés de Alvares Mogrovejo (y Miranda) y Gonzalo Mogrovejo de Albares (y Miranda) hecha de espaldas a derecho; por otra parte, como consecuencia de haber nombrado, Gaspar de Miranda, heredera universal a su segunda esposa: Doña Ana de Valcarce, despreciando los derechos de su hija, habida en legítimo matrimonio con su primera esposa: Isabel Martínez.

Resultaba una obviedad reconocer la contraposición de intereses entre María de Miranda²⁶, en conjunción con su marido, Pedro Álvarez Escarpizo, ambos residentes en Bembibre, donde el hermano de este último: don Cayetano Álvarez Escarpizo, ejercía como párroco de la iglesia

carce, casada con Andrés de Albares Miranda, vecinos de Albares. Consecuentemente, de forma terriblemente intrincada, podemos decir que el capitán de Albares, Don Pedro de Albares y Miranda, era tío de su mujer, quien, además de haber contraído segundas nupcias con Gaspar de Miranda y quedar viuda de este último, también era familia de María de Miranda. Por su parte, el parentesco entre esta última y el Capitán de Albares también era cierto. De forma que el pleito que va a transitar por varias décadas del S. XVII resulta ser un trasunto nada complicado desde el punto de vista puramente legal, pero muy complejo desde el punto de vista de la madeja de relaciones familiares, que se entremezclan.

²⁵ A tenor del pleito bajo la signatura: PL Civiles, Alonso Rodríguez (OLV), Caja 336,4, en la Real Cancillería de Valladolid

²⁶ La referida María de Miranda, hija de Gaspar de Miranda y de su primera mujer, Isabel Martínez, como se apuntó anteriormente, bien podía ser nieta de aquella María de Miranda, nombrada subsidiariamente en la fundación -1606-, cuyos derechos vendrían en ausencia de descendientes de Francisco de Albares, como hijos, ambos de Andrés Albares y Miranda, afincado en Bembibre, según fundación de 1606 realizada por los hermanos Andrés de Alvares Mogrovejo y Gonzalo Mogrovejo de Alvares. Referencia citada en nota 5.

de San Pedro, y donde indudablemente el matrimonio disfrutaba del estatus de oligarquía local; y sus oponentes, al igual que parientes, don Pedro de Alvares y Miranda junto con doña Ana de Valcarce, con predominio ineludible en la villa de Albares.

Siendo importante la controversia por la titularidad del mayorazgo, fundamentalmente con relación al hijo primogénito -el pequeño Joseph-, no es menor el asunto de la dote que, dentro del caudal hereditario, Gaspar de Miranda traspasó por testamento a su segunda esposa, doña Ana de Miranda. Un desafuero legal por el que Gaspar de Miranda parece querer ignorar los límites más elementales que protegen la dote marital. Estamos hablando de 5.000 ducados que, por vía de casamiento, fueron aportados por su primera mujer, Isabel Martínez y que, sin perder la condición de privativos, entraron a formar parte de la administración patriarcal, sometidos, por tanto, a los principios generales de administración del buen *pater-familias*. En otras palabras, a cambio de asumir la gestión de la sustanciosa cifra de 5.000 ducados²⁷, tal y como le correspondía en calidad de marido, Gaspar de Miranda quedaba comprometido por ley a poner dicha cantidad a salvo, al objeto de la restitución de su valor, tal y como fue estimada, deducidos solamente los gastos del sepelio, funerarios y demás dispendios legítimamente descontables. Y en garantía de este cumplimiento se consideraban legalmente gravados todos los bienes libres de Gaspar hasta el alcance necesario para honrar la dote²⁸.

Consecuentemente, por imperativo legal, María de Miranda, personalmente, y en representación de todos sus hijos, tenía derecho preferente al reintegro de los 5.000 ducados, aportados por su madre al matrimonio.

Cuestiones tan notorias, legalmente dieron lugar a una serie de pleitos en escalada, muy sonados. El propio Ld^o Diego de Caneda, cura de la villa de Castro, a quien eligieron las partes como juez árbitro en 1653, da cuenta de una primera transacción concluida el 6 de abril de 1650, ante Marcelo López Carvajal, escribano de número y rentas de la villa de Bemibre que, sin embargo, no se llevó a efecto por "*ciertas cortapisas*" intro-

²⁷ Un ducado equivalía a 11 reales y el real a 34 maravedís, por lo que la suma de 5.000 ducados asciende a 55.000 reales y a casi dos millones de maravedís.

²⁸ Ley de Partidas citada en nota: 22, Partida 4, 11, 7

ducidas por el Capitán²⁹. La sentencia arbitral del Ldº Diego de Caneda fue también pronunciada ante Marcelo López de Carvajal el 12 de agosto de 1653³⁰, reconociendo sin paliativos los derechos de María de Miranda, como poseedora del vínculo o mayorazgo, así como acreedora *erga omnes*, en nombre propio y en el de todos sus hijos, a la dote que llevó su madre al matrimonio con Gaspar de Miranda. Literalmente:

“... y la mantengo y amparo en su derecho, y declaro por nula la cesión que hizo dicho Gaspar de Miranda en el Ldº Diego de Miranda, cura de Torre; y así mismo, la que hizo el dicho Ldº Diego de Miranda, en el Capitán don Pedro de Alvares; y en cuanto a los bienes dotales de Isabel Martínez, primera mujer que fue de dicho Gaspar de Miranda declaró estar obligados los bienes libres que quedaron de Gaspar de Miranda a la paga de los 5.000 ducados.

Dicha sentencia fue apelada y convalidada por el Ldo. Nicolás de Salamanca y Requena, alcalde de Bembibre y justicia ordinaria, en 27 de octubre de 1656, quien remitió a concurso de acreedores los bienes libres que quedaron de Gaspar de Miranda, declarando la desposesión de la segunda esposa hasta completar el montante de la reserva de dote.

No habiendo aquiescencia por la parte perjudicada, la controversia judicial consta haberse apelado de nuevo por don Pedro de Albares y Miranda, conjunto de doña Ana de Valcarce, ante el presidente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid. Interesa destacar cómo en este punto del procedimiento, tanto María de Miranda, como Pedro Alvarez Escarpizo, se encuentran fallecidos, por lo que los distintos intereses de su prole son representados por una lista de curadores y tutores, en palabras literales:

“En el pleito que es entre el Capitán don Pedro Albares de Miranda, vecino del lugar de Albares, por sí y como marido y conjunta persona de doña Ana de Valcarce su mujer” con Juan de Cembrana, como procurador de una parte; y de la otra parte: “don Juan de Albares Mogrovejo, curador

²⁹ ADA, Expresión del Ldº Diego de Caneda a propósito de la transacción concluida entre las partes en 1650 y cuyo fracaso en la aplicación motivó su nombramiento como juez árbitro en 1653. Inserta en la ejecutoria citada en nota 7.

³⁰ ADA, Ejecutoria citada en nota 7. Según la copia auténtica del pleito completo, inserta la dicha sentencia en el folio 240v y siguientes.

de la persona y bienes de don Joseph Alvares de Miranda; Basilio Alvares, vecino de Albares, curador de la persona y bienes de Catalina de Miranda y de los demás hijos y herederos de Pedro Alvarez Escarpizo y de su mujer, María de Miranda y Mateo González, su procurador; y Francisco Rodríguez como curador de la persona y bienes de Antonia Alvarez de Miranda; y Simón Rodríguez curador de Jerónimo de Alvares en su rebeldía, de la otra”.

Con fecha de 9 de julio de 1660, la apelación ante el presidente y oidores de la Real Chancillería, consolidaba las sentencias arbitral y de primera instancia en audiencia civil, en cuanto declaraban por legítima sucesora de los instrumentos de vínculo, aniversario, o mayorazgo –con referencia a las cláusulas establecidas por los testamentos de 1606 y de 1613– a María de Miranda, mujer legítima de Pedro Álvarez Escarpizo, y a sus legítimos descendientes; así mismo convalidaban la decisión del alcalde mayor de Bembibre de remitir a concurso de acreedores los bienes libres que quedaran de Gaspar de Miranda para dejar a salvo la reversión de la dote en los legítimos descendientes de María de Miranda.

Pero, toda vez que la sentencia fue comunicada a los procuradores de las partes, don Pedro de Alvares y Miranda, exponiendo varias alegaciones sobre que se había pronunciado en estado de ‘vista’ por los señores presidente y ‘oidores’, cuando todavía pendía una instrucción de traslado de prueba pedida por su parte, intentó de nuevo su revocación.

Aceptadas las alegaciones presentadas para nueva revisión, el 9 de diciembre de 1662, la Real Chancillería de Valladolid, en audiencia pública, falló y proclamó que la sentencia definitiva, dada y pronunciada por el presidente y alguno de los oidores de la Real Chancillería, de la que por parte del dicho capitán don Pedro Álvarez de Miranda se había presentado demanda de revisión, *“fue, y es buena, justa y derechamente pronunciada, la debemos confirmar y confirmamos como en ella se contiene y ello a pesar del ofrecimiento de prueba hecho por el dicho Capitán.*

3. LO QUE DESVELAN LAS FUENTES SOBRE LA RAMA TRONCAL DE LA FAMILIA 'De Albares, Álvarez de Miranda' –1687 a 1960–

3.1. Don Joseph de Alvares Álvarez de Miranda y Escarpizo³¹ y don Antonio de Alvares y Miranda, su hijo primogénito, habido en primeras nupcias con Lucía Fernández.

Definitivamente diluida la sombra de los pleitos asociados a Gaspar de Miranda, –el abuelo materno dispendioso–, instalado don Joseph finalmente en la posesión pacífica de los bienes afectos al mayorazgo, no todo gravita en torno a la satisfacción personal de la reivindicación justa y satisfecha. Siendo cierto que el mayorazgo y la titularidad de 'Señor de Albares' que ostenta, cumple la doble funcionalidad de preservar y engrandecer el linaje y el patrimonio, a la vez que refuerza lazos inmemoriales con los antepasados fundadores, mediante el obligado ofrecimiento del aniversario de misas a perpetuidad; también lo es el reconocimiento de que las primeras disposiciones de don Joseph, tanto en el ámbito comunitario, como en el familiar, dejan vislumbrar un estilo diferente, el de un buen *pater familias*. De su intervención en la esfera comunal, se ha dado cumplida noticia en el apartado relativo al análisis del libro becerro de las Ordenanzas de Albares, por lo que se refiere a la esfera

³¹ Las referencias a don Joseph, como complemento a las estudiadas con ocasión del libro becerro intitulado 'Ordenanzas de Albares', son escasas. Lo encontramos ejerciendo de padrino en varias fechas: el 26-1-1713, el 31-4-1713 (como padrino de nacimiento de su nieta María, hija de don Juan de Alvares y Miranda, su segundo hijo y de doña María de Sorribas), sin embargo, aunque entre las actas de defunción, no encontramos la suya, sabemos que el 2-1-1720 fallece su viuda, Lucía Fernández. En el 21-8-1730, con ocasión de matrimonio de la nieta, a cuyo nacimiento asistió como padrino (doña María Alvares y Miranda con don Esteban Romero), ejerce de testigo don Antonio Alvares. Álvarez y Miranda. Todas las actas anteriores se encuentran en la referencia de Bautizados, aunque se encuentran también casados y defunciones en el legajo de BAUTIZADOS 05-01-B01. Por otra parte, podemos encontrar una referencia explícita a la filiación de don Antonio Álvarez y Miranda con don Joseph en el "Inventario de papeles", que aparece como referencia inserta dentro del inventario de los bienes que se hizo tras el fallecimiento de don Antonio el 2-7-1949. En dicha referencia de "Inventario de Papeles" aparece con el nº 25 la referencia "el testamento de don Joseph, padre del difunto...", con el nº 33 "un foro perpetuo, que a favor de don Joseph, padre del finado, establecieron..." ADA, VARIA 05-01-V01.

familiar, valgan, a título ejemplar, la escritura de convenio que concluye con doña Antonia Alvares Miranda y Catalina, su otra hermana, así como la escritura de dote que otorga en beneficio de la propia doña Antonia Alvares Miranda, con ocasión de su compromiso con Francisco Rodríguez, procurador de Bembibre³².

Llegados a este punto, conviene hacer hincapié en la importancia de las cuestiones que trata esa titularidad en el orden comunal. Entendemos que el prestigio que lleva atribuido es de una representatividad más simbólica que real, ya que jurisdiccionalmente la villa pertenece al marquesado de Tábara, a quien corresponde, al menos en teoría, dar carta de naturaleza a los oficios y cargos concejiles, que se dividen alternativamente entre los 'fijosdalgo' y los del estado general.

Sin embargo, a este respecto y abundando sobre la falta de implicación del marquesado en los asuntos de Albares, debemos cuantificar como escasas, casi nulas, las menciones que, en vida del hijo de don Joseph –don Antonio de Alvares y Miranda–, se hacen del marquesado, ya que es el propio don Antonio quien ejerce de alcalde ordinario y teniente de justicia hasta su fallecimiento –desde antes de 1730 hasta 1749–, sin ningún disenso, ni atribución particular³³. Con cierta intuición pensamos que su padre también gozó del mismo privilegio, aunque no halla sobrevivido ninguna constancia notarial de dicha época, al margen del cuaderno becerro del que hemos dado extensa referencia.

Sobre el origen del título, solo podemos avanzar indicios a través de tres instrumentos diferentes. En primer lugar, el inventario de bienes realizado con motivo del fallecimiento de don Antonio de Alvares y Miranda, en el 25 de junio de 1749. El apartado "Papeles del Inventario" muestra, entre otras, las siguientes partidas de interés:

³² Las escrituras antecedentes, aunque pertenecientes a don Joseph, se encuentran también en "Papeles" arriba citado. de bienes, realizado al fallecimiento del primogénito de don Joseph, don Antonio de Albares y Miranda, en 1749.

³³ Son múltiples y recurrentes las referencias a la titularidad de don Antonio, como alcalde ordinario y teniente de justicia, en todo este periodo, como así se reproduce en su testamento y codicilo de 25 de junio de 1749, ff 20-22v, así como en el inventario de bienes que se realizó a su fallecimiento, y que se inició el 3 de julio de 1749, ff 33-54v (distinguiendo las categorías de "Bienes de Mayorazgo", "Bienes libres" e "Inventario de Papeles") en ADA, VARIA 05-01-V01, VARIA 05-01-V04, VARIA 05-01-V05,

- “Una ejecutoria que se litigó por los hijos de Pedro Álvarez Escarpizo contra el capitán don Pedro de Alvares y Miranda, sobre los bienes de Gaspar de Miranda, y otras cosas que todos son nueve instrumentos”.
- “Más dos despachos, un testimonio y un reconocimiento que corresponden al patronato de esta villa y Casa de dicho difunto”³⁴.

En el propio testamento de don Antonio fechado el 25 de junio de 1749 aparece una cláusula donde se habla de ‘la Sala del Escudo’:

- “Mando a mis nietas, las hijas hembras que son legítimas, de legítimo matrimonio, de mi hija doña Josefa y don Joseph Feliz, su marido, vecinos de esta dicha villa, un palomar que tengo que es bien notorio, más el cuarto de la Sala del Escudo, solo por lo alto, en la casa donde viven al presente los susodichos; más una huerta cerrada de pared entre el palomar y dicha Sala del Escudo...”³⁵.

El otro instrumento notarial corresponde al reconocimiento de aniversario que realiza, en la villa de Albares, el 3 de junio de 1762, doña Antonia Bálgoma, *“viuda que es y quedó de don Carlos Alvares y Miranda, vecino que fue y la susodicha lo es de este lugar, y dijo que es madre, tutora y curadora de su hijo mayor, don Juan Albares de Miranda; y dijo que el vínculo y mayorazgo que corresponde al citado su hijo tiene obligación de pagar y andar decir una misa cantada y dos rezadas en la iglesia parroquial de este lugar, el día de San Millán, patrón de este lugar; y otra misa cantada y tres rezadas el día de Nuestra Señora de Septiembre, o en su octava, por el ánima de los fundadores que las fundaron y dotaron sobre los bienes del dicho mayorazgo, en las distintas agregaciones”*.

- “Sobre la casa y huerta en la q al presente vive la susodicha con su “torre cubierta toda ella de teja y losa...”³⁶.

Importante es destacar cómo, a pesar de su posición de preeminencia, don Antonio, no fue salvo de las recriminaciones del concejo

³⁴ ADA, N°s 17 y 31 del “Inventario de Papeles”, en VARIA 05-01-V01, precitada.

³⁵ ADA, Testamento citado en nota n° 33

³⁶ ADA, en VARIA 05-01 V16

cuando hubo menester. A título referencial debemos mencionar el traspaso de la llamada pena 'vinal' que recayó sobre él, es decir la sanción en términos de cántara de vino con la que eran condenados aquellos que contravenían en alguna manera el orden procedimental del concejo, transmitido a través de las ordenanzas. La noticia nos ha llegado a través de un instrumento de probanza notarial, que oponía a doña Antonia Bál-goma Ossorio y a su cuñado, don Joseph Feliz, -como esposo de doña Josefa de Albares y Miranda- sobre la catalogación del molino anejo a la casa de morada del finado don Antonio, su suegro respectivo, como pertenencia de mayorazgo, o como bien de los denominados libres. La respuesta tenía consecuencias patrimoniales para ambos opositores, puesto que asumiendo que lo era de mayorazgo, correspondía por entero a don Juan, el hijo primogénito de doña Antonia, cuya curaduría tenía asignada. De lo contrario, como bien libre, debía entrar en las partidas del inventario. Al respecto, los testigos de una y otra parte aportaban matices diferentes. No tiene el mismo recorrido admitir que, el propio don Antonio, lo había hecho levantar sobre el asiento de un molino antiguo, por tanto, inserto en la fundación; que pretender que lo había levantado sobre una propiedad independiente. En todo caso, la cuestión fundamental es reconocer que, a tenor de la declaración de dichos testigos, unos y otros, sabemos que el propio alcalde ordinario y teniente de justicia, recibió la reprimenda del concejo por iniciar los trabajos sin haber solicitado la licencia consecuente.

Confirma el instrumento documental el pago de la 'pena vinal' y la prosecución normal de los trabajos, puesto que la cuestión primordial no era la concesión dependiente del permiso, sino la propia solicitud.

Con respecto a la importante porción de bienes que aparece en el inventario de Don Antonio, obviando mayor prolijidad nos remitimos a la expresión utilizada por GARCÍA ANTA quien afirma que además de los bienes de mayorazgo, "figuran en su testamento de varios folios: bienes inmuebles (numerosas fincas de la más diversa variedad, incluidos palomares) bienes muebles, documentos (hasta un nº de 34), criados a su servicio y un largo etc..."³⁷.

³⁷ GARCÍA ANTA, M. Villa de Albares, en ed. Montecasino, 2009, p.146

Don Antonio, casado y viudo de doña Teresa Fernández³⁸, tuvo tres hijos: don Carlos de Alvares y Miranda quien falleció unos meses antes que su padre, don Joseph de Alvares y Miranda, cura de Villaviciosa de Perros y doña Josefa de Alvares y Miranda, casada con don Joseph Feliz³⁹.

3.2. Don Carlos de Alvares y Miranda

Poco ha transcendido de su vida, malograda tempranamente. Dejó cuatro hijos, cuya curaduría fue atribuida a su viuda, previo aporte de las fianzas oportunas, concretamente la de don Juan de Alvares y Miranda, hijo de don Joseph y su segunda esposa, doña María Ossorio.

En las partidas del inventario de bienes de su padre, don Antonio, aparece haberle entregado cierta cantidad, sin especificar, en *razón de cierta causa criminal que le fulminó por diferente exceso que tuvo con Ana Fernández, moza soltera, vecina de esta dicha Villa*. En otro lugar se precisa “preñez”, lo cierto es que el primogénito dio a su padre más de un dolor de cabeza, como consta de la tierra que se vio obligado a vender para sufragar el coste moral y económico de lo acontecido⁴⁰.

3.3. Reparición de la intervención del marquesado de Tábara en la atribución de cargos concejiles anuales⁴¹

Por lo que se refiere a los oficios representativos del concejo, a la muerte de don Antonio, nadie retomó la condición de alcalde ordinario y teniente de justicia perpetuo, entre otras cosas, porque el primogénito del fallecido don Carlos, don Juan Álvarez de Miranda, del mismo nombre que su tío, se encontraba en la minoría de edad.

Precisamente, a partir del año 1750, se observa una mayor presencia del marquesado en el nombramiento de oficios, que oportunamente apa-

³⁸ ADA, Referencia hecha a la dote que aportó su mujer, doña Teresa en el n° 32 del precitado “Inventario de Papeles.

³⁹ Testamento de 25 de junio de 1749 precitado.

⁴⁰ *Ibidem*

⁴¹ ADA, en VARIA 5-1-01 V13

rece cada año, tanto para nombrar a los representantes del estado noble, como a los del estado general. La alternancia afectaba a todos los cargos: alcalde ordinario, regidor, procurador general y alcalde de la hermandad. El primero en ser nombrado fue precisamente don Juan, hijo de don Joseph y de su segunda mujer.

3.4. Doña Antonia Bálgora Ossorio, viuda de don Carlos de Albares y Miranda

Personaje extraordinariamente relevante en la investigación, han sido precisamente sus diferentes actuaciones jurídico-privadas, en tanto que curadora y representando los derechos de su primogénito don Juan, las que nos han permitido tejer como en un hilo de Ariadna, los distintos entresijos del mayorazgo, sus actores, pretendientes y oponentes. Conocemos el tenor de la fundación por dos caminos:

- La demanda de traslado en copia auténtica de la ejecutoria completa -hasta su sentencia definitiva, en audiencia pública de la real Chancillería de Valladolid- entregada y compulsada por Gregorio Rodríguez Porres, escribano apostólico, con fecha del 4 de Mayo de 1759; como trasunto de su controversia con don Joseph Feliz, conjunto de doña Josefa de Alvares y Miranda, por la cuestión de si uno de los molinos era de mayorazgo o de libre disposición⁴².

- Los distintos reconocimientos que hace en 1763 de las varias misas de Aniversario consustanciales a los mayorazgos que le pertenecen a su hijo en minoría de edad, don Juan⁴³.

Sin sus actuaciones, nunca se hubiera podido dar luz a los cientos de legajos que que cronológicamente transitaban de Sebastián Pérez, en 1528, hasta Gregorio Rodríguez Porres en 1762, -última fecha de la que se tiene conocimiento de traslado del protocolo completo-. Una línea de vida notarial basada en el registro, la conservación y el traslado de copias auténticas, con independencia de la gravedad de las ejecutorias, su complejidad, o la carga emocional que inspirara sus trazos para la parte perdedora -Diego Maldonado, Juan López Ibarreta, Marcelo López Carvajal, Juan López Car-

⁴² ADA, en 05-01 V13, expediente de probanzas 1757 ff.1-72

⁴³ ADA, en 05-01 V13

vajal, Gregorio López Carvajal, Francisco Rodríguez de Quiñones, Diego Ramos de San Tomé- todos habían cumplido su misión de mantener vivo el espíritu y la letra de los protocolos notariales a través de los tiempos.

Doña Antonia Bálgoma Ossorio no llega sola a Albares, con ella aparece igualmente toda una saga familiar que emparentan principalmente con los Albares y Miranda (Álvarez de Miranda). Así, la hija de don Juan Alvares y Miranda (también conocido como Álvarez Ossorio) viuda del abogado Romero, de Ponferrada, casa con don Santiago Bálgoma. Junto a los oriundos tradicionales, como los Alonso, o Merayo, empiezan a sonar los Castro o los Osorio, su estancia es temporal, permanecen durante más de un siglo, para desaparecer cuando las condiciones económico-sociales aconsejen cambios. Pero, en el último tercio del S. XVIII Albares era todavía una villa dinámica y tradicional, apegada a los valores de una tierra que resultaba generosa.

3.5. Don Juan Álvarez de Miranda

A su mayoría de edad, don Juan aparece como alcalde ordinario y teniente de justicia en varias ocasiones, pero su nombramiento lo es por un año. En primeras nupcias, casó con doña Josefa García de Valcarce, de quien tuvo a doña María Josefa de Alvares y Miranda⁴⁴. Su vida personal ha trascendido por varios motivos, en primer lugar, por su carácter conciliador y generoso; además, por haber encontrado la estabilidad en su segundo matrimonio con una prima lejana, doña Teresa Álvarez Escarpizo⁴⁵, quien viuda de don Andrés Cubero, con el que tuvo tres hijos: don Antonio, don Andrés y don Bernardo Cubero, no parece demostrar gran apego a la memoria de los días pasados.

La expresión que se trasluce de su testamento, otorgado en 1814, no deja de interpelar por la devoción que muestra a don Celestino Álvarez de Miranda, único vástago habido en segundas nupcias con don Juan:

⁴⁴ Testamento de su segunda mujer: doña Teresa Álvarez Escarpizo. Testamento cerrado, otorgado ante don Antonio Corral Álvarez 1814, difunto al momento de su apertura en 1820, trasladados sus papeles a la Escribanía de Eustaquio Mateo Álvarez, su sucesor. ADA, VARIA 05-01 V05

⁴⁵ *Ibidem*

“...los buenos servicios y filial amor con que me ha agasajado y agasaja, desde que ha sido capaz para ello, aguantándome las impertinencias de mi avanzada edad y soledad de mi viudez”.

En contraposición, apenas pretende disimular el disgusto que profesa por los hijos habidos en su primer matrimonio. Por su testamento sabemos que es viuda de nuevo y que se arrepiente enormemente de la transacción que concluyó con los Cubero, a propósito de la cesión universal de herencia que su hermano, el Dr. don Felipe Álvarez Escarpizo, abad de San Ciprian de Viana en Galicia, había hecho en Don Celestino, ante Norberto Rodríguez Porras, el 21 d sept de 1801.

Así relata la situación:

...tuvieron con mi último marido varias sesiones, en razón de las respectivas pertenencias, y a pretexto de transigir las disputas, pudieron estos conseguir del citado mi difunto marido (D Juan), que en unión mía y la de mi hijo don Celestino, que a la sazón se hallaba constituido en la menor edad, otorgásemos, como de hecho otorgamos, unánimes con los arriba dichos, un documento intempestivo y opuesto en todo a la voluntad del difunto mi hermano...

La generosidad de don Juan con los hijos de su segunda esposa es, cuanto menos, contestada por doña Teresa quien, con ocasión de testar, deja hablar sin remilgos a su conciencia, repudiando la concordia hecha para admitir a los hermanos Cubero al disfrute de la cuantiosa herencia dejada, por don Felipe Álvarez Escarpizo, a su hijo don Celestino. A este último le encarga por cláusula testamentaria pleitear para recuperar la herencia completa de don Felipe Álvarez Escarpizo.

3.6. Don Celestino de Alvares y Miranda (1783⁴⁶-1862)

Don Celestino representa el modelo de último hidalgo que no supo o no quiso adaptarse a los nuevos tiempos.

⁴⁶ Nacido el 12 de abril de 1783, hijo de don Juan de Alvares (y Miranda) y doña Teresa Álvarez Escarpizo, nieto por lo paterno de don Carlos de Alvares (y Miranda) y doña Antonia Bálgora Ossorio. Los apellidos entre paréntesis no aparecen en el acta de nacimiento, pero sí en otros documentos, véase el acta matrimonial con su primera esposa doña Antonia Novoa Pimentel, en 1803. En Actas de casados insertas con el registro de Bautizados 1795-1852, 05-03 B/03.

Herederero de don Juan de Alvares y Miranda y doña Teresa Álvarez Escarpizo, nieto de don Carlos de Alvares y Miranda y de doña Antonia Balgoma Ossorio. Aunque fue hijo único, tenía una medio hermana, doña María Josefa y tres medio hermanos, por los matrimonios precedentes de sus progenitores. Esta circunstancia no debiera tener mayor interés si no fuera porque uno de esos medio-hermanos, don Antonio, casó precisamente con doña María Josefa, su medio-hermana⁴⁷. El connubio entre medio-hermanos por afinidad era muy excepcional, aun así “habiendo precedido lo dispuesto por el concilio de Trento, no había resultado impedimento alguno”.

Casado a los veinte años, en 1803⁴⁸, con doña Antonia Novoa Pimentel, vecina de la Mezquita, en Galicia, tiene siete hijos de los cuales, en un escaso transcurso de años, solo sobrevive el primogénito don Joseph y doña Mariquita⁴⁹.

Falleció en 1863, después de una larga vida, caracterizada por el asenso y respeto de todos sus convecinos. Sus días, sin embargo, no estuvieron exentos de melancolía, viudo tempranamente de su primera mujer, en 1828 contrajo segundas nupcias con Mariana Arias, de quien tuvo otros siete hijos: doña Valentina, doña M^a Bernarda, doña Ángela, don Anselmo, don Joaquín, doña Teresa y don Pedro Álvarez, según expresión literal de su testamento –1847–⁵⁰. Dieciocho años después de su muerte, acaecida en 1862, solo sobrevivían las hijas junto con un único hijo varón: Pedro, el pequeño.

La vida de don Celestino resultó ser una letanía de pleitos, los más impuestos por el respeto y gratitud debida a sus familiares directos. De entre todos, merece especial atención la procuración que le encarga su medio hermana, doña María Josefa, para que la represente en el pleito

⁴⁷ Don Antonio Cubero, hijo de doña Teresa y de su primer marido, don Andrés Cubero, difunto; casó con doña Josefa, hija de don Juan de Alvares y Miranda y de su primera esposa, difunta, doña Francisca González Valcarce. El acta de matrimonio data del 16 de abril de 1792 y pasó ante don Carlos Álvarez y Miranda. ADA, en Actas de casados insertas con el registro de Bautizados 1740-1795 05-02 B/02.

⁴⁸ Expediente matrimonial precitado. Nota 46

⁴⁹ ADA, Testamento otorgado ante Manuel Rodríguez el 14 de enero de 1847. VARIA 05-06 V06

⁵⁰ *Ibidem*

que ésta mantiene contra su marido, don Antonio Cubero, recluso en el convento de San Agustín, por indignidad y *“malos tratamientos ejecutados en mi persona con motivo de su relajada vida y amancebamiento con Isabel González de Ron”*⁵¹. Documento notorio que llama la atención por el lenguaje directo y la fuerza que imprime a la expresión de los argumentos que emplea: *“los graves daños y perjuicios que su licenciosa vida me ha causado en persona y en mis bienes dotales con visible ruina de nuestra familia”*.

Por cláusula testamentaria, su tío carnal, el Dr. don Felipe Álvarez Escarpizo, abad del monasterio de San Ciprian de Viana⁵², había hecho heredero único y beneficiario de un legado personalísimo de 10.000 ducados a Don Celestino. Asesorada por su segundo marido: don Juan, doña Teresa consintió en partir el legado en cuatro partes a fin de dejar a los hijos de su primer matrimonio en mejor posición; pero en el tálamo de la muerte, apelaba a su conciencia para pedirle a don Celestino pleitear para despojar a aquellos de una transacción que consideraba contraria a la voluntad de su propio hermano.

En 1821, siendo alcalde constitucional de Albares, un grupo de hidalgos prominentes del Bierzo se organizó en defensa de lo que consideraban la conculcación de sus justos derechos. Liderados por su primo, don Pedro Bálgoma⁵³, don Celestino se mantuvo apartado, no solo por incompatibilidad con su categoría de alcalde constitucional, sino por incompatibilidad de miras.

Con fecha de 22 de junio de 1854, sabemos que vende una considerable cantidad de tierras –cincuenta porciones– en el término de “La Ribera” a Francisco García, vecino de dicho lugar. Entre ellas, una fanega en sembradura, al sitio de “los franceses”, por la que acordó un precio de

⁵¹ Poder general dado por D Josefa de Albares y Miranda a Don Celestino de Albares y Miranda de 22 de diciembre de 1816, ADA, signatura 05-01-18 V/04

⁵² Monasterio sito en Galicia. Testamento otorgado por Dr. don Felipe Álvarez Escarpizo, en el 21 d sept de 1801 por testimonio de Norberto Rodríguez Porras, Escribano de número de la villa de Albares, citado en últimas voluntades de su madre, doña Teresa Álvarez Escarpizo, ADA, citado en nota 45.

⁵³ “Poder a favor de don Pedro Bálgoma y otros consortes, vecinos de Albares y otros pueblos”, otorgado el 13 de septiembre de 1821, en AHPL, Protocolos Notariales de ámbito comarcal, Bembibre, Notario: Eustaquio Mateo Galán, ff.281-282v.

360 reales. La escritura pasó ante Manuel Rodríguez, escribano de Bem-bibre⁵⁴. Se tiene la percepción de que, en los últimos años de su vida, don Celestino no supo, o no quiso, adaptarse a los cambios. La tierra llevaba décadas acumulando pérdidas sustanciales de valor, sin embargo, en lugar de ensanchar su campo de actuación con otras tareas industriales o especulativas, siguió apegado a la hacienda de sus antepasados como principal fuente de ingresos. No fue el único, otros hubo que tampoco consintieron componendas. Junto con los pleitos, la depreciación de la tierra y las malas cosechas derivadas de la inestabilidad ambiente, la huella archivística muestra como don Celestino se vio obligado a malvender en más de una ocasión trozos sustanciales de sus mayorazgos, ahora que la ley que protegía a la propiedad vinculada había desaparecido.

La fortuna le ahorró, sin embargo, conocer cómo su nieto, Jesús Severo, descendiente de su primogénito, el prenotado don José, era condenado por defraudación de fondos durante su función en calidad de recaudador y depositario del erario público. Como consecuencia de la enorme sanción impuesta, gran parte de los bienes privativos de este último fueron vendidos en pública subasta⁵⁵. El audaz comprador, un foráneo, recién llegado a Albares, José María Sánchez, empezó así a apuntalar su fortuna, cuyo buque-insignia había sido la compra de 'La Casona' de 'Traspalacio' –que adquirió de don José Suarez, vecino de Babia quien, así mismo, la había adquirido de doña Florentina de Castro Ossorio–⁵⁶, así como la boda con doña Anselma Alvarez de Miranda, hija de don Celestino.

Si la presencia de los Bálgoma, Ossorio, Castro, en las listas de vecinos de Albares, viene asociada a su interés por emparentar con los Alvarez de Miranda –Albares y Miranda– la muerte de don Celestino, en 1862, preludia también la desaparición de aquellos apellidos, en parte por la emigración a la ciudad, pero también como consecuencia de una oleada

⁵⁴ AHPL, Protocolos Notariales de ámbito comarcal, Bem-bibre, Notario: Manuel Rodríguez, ff.232-234v.

⁵⁵ AHPL, Protocolos Notariales de ámbito comarcal, Bem-bibre, Notario: don Miguel León Pérez, varios protocolos , ff. 149-152, ff.153-156, ff. 195-200, ff.237-240v.

⁵⁶ En fecha de 31 de diciembre de 1851 y por un valor de 20.350 reales, doña Florentina, además de la Casona -8.000 reales-, se desprende de otras propiedades. AHPL, Protocolos Notariales de ámbito comarcal, Bem-bibre, notaría de Manuel Rodríguez.

de fallecimientos, que afecta singularmente a los Alvarez de Miranda varones.

3.7. Pedro Álvarez (de Miranda) –1841-1897⁵⁷– y su hija primogénita Francisca Álvarez (de Miranda) y Alonso –n.1879–

En la última década de 1800, de entre los varones de don Celestino, solo sobrevivía el hijo pequeño, Pedro, quien tuvo la oportunidad de convivir con su padre casi veinte años. Casado con María Manuela Alonso y Alonso⁵⁸, el matrimonio se caracterizó por la añoranza de engendrar hijos sanos. Tres óbitos al nacer y otro siendo párvulo⁵⁹, en una familia acostumbrada a la presencia de muchos niños era una carga pesada. Los padres de María Manuela –don Vicente y doña Mariana Alonso– habían criado siete hijos, y la familia de su hermano don Bonifacio con doña Teresa Álvarez de Miranda –hermana de Pedro– habían visto crecer doce vástagos. Era la suya una familia de letrados, que contaban cuatro curas en dos generaciones –seis, si se tenía en cuenta una generación anterior–. Pero no dejaba de tener un punto de interés saber que un tatarabuelo, de nombre Francisco Alonso, como el abuelo de María Manuela, había sido cantor⁶⁰.

En aquella unidad familiar, tan escasa de gente menuda, nació Francisca, en 1879. Su larga vida se caracterizó por poseer una mano diestra para librar a la comunidad de Albares y sus alrededores de esguinces, luxaciones, o fracturas simples, un especial don para conocer las propiedades de las plantas pero, sobre todo, una sabiduría innata para afrontar partos complicados y traer hijos sanos al mundo, de forma graciosa y des-

⁵⁷ "...hijo legítimo de don Celestino Álvarez (y Miranda) y doña Mariana Arias, abuelos paternos, don Juan Álvarez (y Miranda) y doña Teresa Álvarez (Escarpizo). ADA, BAUTIZADOS 1795-1852 05-5-1 B/3

⁵⁸ Acta de 22 de enero de 1866 "Pedro Álvarez, mozo soltero, hijo de don Celestino Álvarez y de doña Mariana Álvarez, con María Manuela Alonso y Alonso, hija de Vicente y de Mariana..." ADA, CASADOS 1851-1940 05-01 C/01.

⁵⁹ Paula 1867, Fidencio 1870, Saturnino 1873, Francisco 1885, fallece siendo párvulo; Vicente Celestino -1882-1914- fallece a la vuelta de un viaje a América, Ascensión muere al alumbramiento de su primer hijo, Mariana, también fallece joven.

⁶⁰ Chancillería de Valladolid, bajo la signatura: PL. Civiles, Alonso Rodríguez (OLV), Caja 336,4, pleito citado en nota: 24. Francisco Alonso, cantor, aparece como testigo.

prendida⁶¹. Casada con Andrés Merayo, capeó la República y la Dictadura con el mismo buen hacer y predicamento popular⁶².

La mujer sabia de Albares fue contertulia de don Antolín López Peláez⁶³, a quien conoció por la intermediación de su primo, don Emiliano, chantre de la catedral de Jaca, cuando don Antolín, antes de ascender a la dignidad de arzobispo de Tarragona, era obispo de Jaca. Precisamente fue en la casa solariega, que poseía don Antolín en Albares⁶⁴, donde entabló relación con don Severo Gómez Núñez⁶⁵, pariente de su futura nuera por el apellido Buelta, –que don Severo había sustraído de su apellido, Gómez Buelta–.

Don Severo y su mujer, doña María Verdugo, apadrinarían la boda, en Albares, de su hijo mayor, Celestino -n.1903- del mismo nombre que su bisabuelo⁶⁶, casado en la Iglesia parroquial de San Millán de Albares⁶⁷,

⁶¹ ANDINA DÍAZ, E. “*Los cuidados prestados por las matronas en el Bierzo Alto (León), cien años de evolución*”, en *Cultura de los cuidados. Revista de enfermería y humanidades*, nº13 (2003), DIALNET, pags.12-22.

⁶² Siendo citada en el art. mencionado anteriormente, lo hace de forma ambigua, sin embargo, su memoria pervive aún hoy en día entre las gentes nacidas a partir de la década de los años 30 hasta bien entrada la década de 1950.

⁶³ Sobre el personaje: Senado de España, <https://www.senado.es/senadores> Real Academia de la Historia, <https://www.dbe.rah.es/Biografias> y ant.

Homenaje a don Antolín López Peláez en Albares de la Ribera, <https://www.diario-deleon.es/bierzo>

⁶⁴ Gran aficionado a la jardinería, en “Villa Antolín”, su casa en Albares, mantenía un jardín de especies insólitas.

⁶⁵ Tanto uno como otro, prohombres del Bierzo, reivindicaban el canal del Bierzo, como obra necesaria para el futuro del territorio, vid. GÓMEZ NÚÑEZ, S (Exmo Sr) “*El Bierzo*”, Conferencia pronunciada en sesión pública de la Real Sociedad Geográfica en 26 de febrero de 1923 (ed. en Madrid, 1928), Imprenta del Patronato de...Caracas, nº7, Biblioteca Digital de castilla y León, pags 21-23.

⁶⁶ ADA, BAUTIZADOS 06 1896-1925 05-01-06 B/06, en 4 de enero de 1903, Manuel Celestino Merayo Álvarez (de Miranda), hijo de Andrés Merayo y Francisca Álvarez (de Miranda), abuelos paternos: Lorenzo Merayo Prieto y María Álvarez Robles, abuelos maternos: Pedro Álvarez de Miranda y María Manuela Alonso y Alonso; bisabuelos paternos: Antonio Merayo y Felipa Prieto; bisabuelos maternos: don Celestino de Alvaros Álvarez y Miranda y doña Mariana Arias.

⁶⁷ ADA, CASADOS 01 1891-1940 05-01-08 C/01, 23 de septiembre de 1925, “yo don David Ramón y Álvarez, presbítero, cura propio de Albares, asistí al matrimonio, que por palabras de presente, contrajeron Manuel Celestino Merayo Álvarez (de Miranda)...”,

En su vida personal no gozó de tanta suerte ya que enterró jóvenes a sus cuatro hijos, mientras sus días se alargaban a su pesar, quizá.

Con Francisca Álvarez de Miranda, digna descendiente de sus antepasados más significados: don Joseph, e indudablemente, su abuelo don Celestino, se cierra la saga de los Álvarez y Miranda, -Alvarez de Miranda-de Albares⁶⁸, el museo de Bembibre custodia el antiguo escudo de la saga, y en el Archivo Histórico Diocesano de Astorga reposan retazos de más de 250 años de su vida, indisolubles de la vida de la villa de Albares. Un pasado que, a beneficio de inventario, debería inspirar el futuro del actual Albares de la Ribera.

FUENTES DOCUMENTALES

AHCHV, Archivo Histórico de la Real Chancillería de Valladolid, sección Olvidados, signatura, PL Civiles, Alonso Rodríguez (OLV), Caja 336,4.

ADA, Archivo Histórico Diocesano de Astorga, sección, Albares, actas parroquiales de:

- Bautizados 01 (legible 1709-1740) 05-01 B/1
- Bautizados 02 (1740-1795) 05-01-02 B/02
- Bautizados 03 (1795-1852) 05-01-03 B/03
- Bautizados 04 (1852-1881) 05-01-04 B/04
- Bautizados 05 (1881-1897) 05-01-05 B/05
- Bautizados 06 (1896-1925) 05-01-06 B/06,
- Casados 06 (1851-1840) 05-01-08 C/08

hijo legítimo de Andrés (Merayo) y Francisca Álvarez (de Miranda) y Alonso, naturales y vecinos de esta parroquia, y por otra, Josefa Viñambres Ramón, hija legítima de Antonio Viñambres, natural de Riego de Ambrós y Segunda Ramón (y Álvarez Buelta), natural de Calamocos. "...Fueron testigos el Excelentísimo Sr. General de Artillería, don Severo Gómez Núñez, don máximo Bardón, párroco de Calamocos, don José Antonio de Almázcara y otros que estuvieron presentes..."

⁶⁸ Recuperando la grafía actual.

ADA, Archivo Histórico Diocesano de Astorga, sección, Albares, protocolos notariales, notarios apostólicos: don Gregorio Rodríguez Porres y don Lorenzo Pérez

Varia 01 1743-1749 05-01-15 V/01

Varia 02 1755-1792 05-01-16 V/02

Varia 03 1735-1777 05-01-17 V/03

Varia 04 1749-1860 05-01-18 V/04

Varia 05 1703-1815 05-01-19 V/05

Varia 07 1703-1791 05-01- 21 V/07

Varia 13 S. XVIII 05-01- 27 V/13

Varia 16. 1752 05-01- 30 V/16

AHPL, Archivo Histórico Provincial de León:

- Protocolos Notariales de ámbito comarcal, Bembibre, Notario: don Juan González Santalla, fecha: 27/06/1817, ff. 282 y 293.
- Protocolos Notariales de ámbito comarcal, Bembibre, Notario: Manuel Rodríguez, 31 de diciembre de 1851.
- Protocolos Notariales de León, Notario: don Miguel León Pérez, Caja 1887, Varios documentos: ff: 195-200, ff 237-240, ff 149-152

JVSPC, Junta vecinal San Pedro Castañero, Archivo propio, antiguos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALFONSO X, *Las siete partidas* (1807) reproducido por la Imprenta Real.

ANDINA DÍAZ, E. “*Los cuidados prestados por las matronas en el Bierzo Alto (León), cien años de evolución*”, en *Cultura de los cuidados. Revista de enfermería y humanidades*, nº13 (2003), DIALNET, pags.12-22.

EIRAS ROEL, A “*La metodología de la investigación histórica...*” en *Actas del II Congreso de M.H.A. Las fuentes notariales*. Santiago de Compostela, 1983, p.13-30.

GARCÍA ANTA, M. (2009) *Villa de Albares*, Zamora, ed. Montecasino.

GÓMEZ NÚÑEZ, S. (Exmo Sr) *"El Bierzo"*, Conferencia pronunciada en sesión pública de la Real Sociedad Geográfica, en 26 de febrero de 1923 (ed. en Madrid, 1928), Imprenta del Patronato de..., Caracas, nº7, Biblioteca Digital de Castilla y León, pags 21-23.

RECURSOS DE INTERNET

SALA BAÑULS, J. (1832). *Ilustración del Derecho Real de España*, Imprenta Real, en Google Books, 344 pags.

Senado de España, <https://www-senado.es/senadores>

Real Academia de la Historia, <https://www.dbe.rah.es/Biografias> y ant.

Homenaje a don Antolín López Peláez en Albares de la Ribera, <https://www.diariodeleon.es/bierzo>



Escudo Bembibre

DOS DOCUMENTOS JUDICIALES SOBRE LA HIDALGUÍA DE PRIVILEGIO EN ASTORGA (1481)

Raúl González González
Universidad de León

Presento aquí la edición de dos cuadernos de papel custodiados en el Archivo General de Simancas. Ambos recogen declaraciones testimoniales realizadas en Astorga en el año 1481 ante una autoridad judicial –el lugarteniente del corregidor en el primer caso, el vicario del obispo en el segundo– y relativas a los servicios militares a los reyes de sendos vecinos de la ciudad: Diego de Villagómez y Juan García de Grijota.

En la Baja Edad Media, además de los hidalgos de nacimiento existían los hidalgos de privilegio, que accedían a la condición noble por merced del soberano, generalmente como recompensa por algún servicio, y precisamente la participación en la hueste regia con caballo y armas a costa propia podía ser una de las vías para convertirse en privilegiado. En 1465, durante la guerra civil entre los partidarios de Enrique IV y los de su joven hermanastro el príncipe Alfonso, el rey había concedido muchos de estos privilegios de hidalguía en el contexto de la defensa de Simancas frente al cerco al que la habían sometido los rebeldes. Los beneficiarios de la liberalidad enriqueña fueron tan numerosos que estos “hidalgos de Simancas” quedaron fijados en la memoria colectiva como una categoría particular de privilegiados, en ocasiones cuestionada, y los Reyes Católicos exigieron de ellos como requisito para mantener su hidalguía un nuevo servicio militar en la guerra de sucesión castellana que enfrentó a Isabel y Fernando contra Juana, hija de Enrique IV, sostenida por su marido el rey Alfonso V de Portugal (1475-1479).

De ahí el interés por obtener documentos oficiales donde se registrasen declaraciones –“dichos” o “deposiciones”, en el lenguaje de la época– de testigos dejando constancia de tales servicios militares: podían ser utilizados como prueba ante la justicia regia para conseguir la expedición

de la correspondiente carta ejecutoria de hidalguía. Lo señalan explícitamente tanto Diego de Villagómez, quien dice al lugarteniente del corregidor que pretende presentarse “*con ello ante los dichos rey e reyna nuestros señores o ante los del su Consejo o ante aquel o aquellos que lo ovieren de veer*”, como Juan García de Grijota, quien indica al vicario del obispo que “*se entendía de aprovechar de los dichos dichos ante los ilustrísimos nuestros señores los reys (sic) don Fernando e doña Ysabel e ante los señores oydores de sus altezas donde le hera nesçesario*”.

De hecho, en el caso de Diego de Villagómez tenemos constancia de que apenas dos meses después obtuvo de los Reyes Católicos un privilegio rodado que le confirmaba la hidalguía otorgada por Enrique IV en 1465¹. El documento da el nombre de su padre, García González, y señala que Diego había servido con armas y caballo a su propia costa cuatro meses en las tropas enriqueñas durante la guerra civil de 1465 y otros dos meses en el ejército de los Reyes Católicos en la guerra con Portugal.

Tenemos algún dato más de la vida de Diego de Villagómez². En 1465 aparece como fiador del caballero Álvaro de los Barrios en el arriendo de unas casas de la cofradía de San Esteban en la ciudad de Astorga³, y parece ser que en 1465-1467 compró de Álvaro Pérez Osorio, primer marqués de Astorga, el señorío del lugar de Villagómez⁴. Las propias declaraciones testificales de mayo de 1481 nos informan de que Diego de Villagómez solía ser mercader de paños, hasta que fue asaltado por Alvar Flórez y otros hom-

¹ Archivo Histórico de la Nobleza, Colección de Documentos Nobiliarios, Villagómez, CP.387, D.1. Aunque el registro del documento en PARES lo fecha el 4 de julio de 1480, debe de tratarse de un error de lectura debido a la mala conservación del mismo, pues Carmela PESCADOR, “La caballería popular en León y Castilla”, *Cuadernos de Historia de España*, XXX-XXXIV (1961), pp. 224-225, lo databa el 4 de julio de 1481, fecha que casa mejor con la secuencia de los hechos.

² No parece que sea el mismo Diego de Villagómez que figura como procurador del concejo de Astorga en las actas municipales de 1438 (M^a del Carmen RODRÍGUEZ LÓPEZ, *El archivo, instrumentos de descripción y consulta: los libros de actas municipales de Astorga. Siglo XV*, León, Universidad de León, 2006, p. 181), aunque seguramente fuese pariente suyo.

³ Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ, *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*, León, Universidad de León, 1992, p. 235.

⁴ Javier GÓMEZ DE OLEA Y BUSTINZA y Pedro MORENO MEYERNHOFF, “Los señores y marqueses de Fuentehoyuelo”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, n^o 6 (2000-2001), p. 117.

bres cuando volvía de la feria de Cangas del Narcea, en Asturias. No solo le robaron las mercancías y riquezas que portaba consigo, sino que lo retuvieron en una torre y no lo liberaron sino a cambio del pago de un cuantioso rescate. Los testigos dicen que a partir de entonces Diego abandonó el oficio mercantil y acabó por mudarse a la ciudad de León hacia el año 1480.

Como vecino de León se presenta ya ante el lugarteniente de corregidor de Astorga en mayo de 1481, y en lo sucesivo mantendrá tal condición. Así figura mencionado en 1488, cuando debía pagar al prior de la catedral leonesa una renta en la localidad vallisoletana de Villafrechós⁵, y como *“vezino de la dicha çibdad de León, hidalgo privilejado”* lo encontramos en un documento de la cancillería regia del 23 de febrero de 1492. Gracias a él sabemos que Diego de Villagómez, seguramente ya entrado en años por entonces, había llegado a un acuerdo económico con cierto Juan Cullar, vecino precisamente de Cangas, para que éste le sustituyese en el servicio de armas durante la reciente guerra de Granada. Dado que la campaña se había alargado más de lo previsto, los reyes escriben al corregidor de León para que se encargue de que Diego pague a Juan un salario más elevado de lo acordado en un principio⁶.

Ese mismo año Diego de Villagómez se dirigió a Zamora en pos de uno de los judíos forzados a abandonar el reino por el decreto de expulsión

⁵ Vicente GARCÍA LOBO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. XIII (1475-1534)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999, doc. nº 4216 (16-XII-1488).

⁶ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 1492-II, fol. 156. Allí se indica que Juan Cullar *“se ygualó con él de servir por él todo el tiempo que la guerra durase por çierto preçio e maravedís que con él asentó, e que la dicha yguala fizo creyendo que la guerra non duraría tanto tiempo commo ha durado e que por esta cabsa está perdido e gastado, e nos suplicó e pidió por merçed sobre ello le mandásemos proveher e remediar”*. El Consejo real acordó que *“contándole los maravedís que le dio el dicho Diego de Villagómez e así mismo el sueldo que nos les mandamos dar, e llevando carta de serviçio de los nuestros contadores mayores, oviese e llevase cada día de los que nos ha servido con la venida e tornada a su costa un real de plata, contándole en ello los maravedís que así rescibió del dicho Diego de Villagómez de la dicha yguala e el sueldo que de nos rescibió, que fue cada día catorze maravedís”*. De modo que los reyes ordenan que, descontándole ese sueldo e iguala, se le pague a razón de un real de plata diario, *“non enbargante qualesquier ygualas e contratos e asyentos e escrituras que entrellos ayan pasado”*, y que si Diego de Villagómez *“por quien así vino a servir”* no le quiere pagar se le haga ejecución en sus bienes, vendiéndolos en pública almoneda.

del 31 de marzo de 1492, a quien reclamaba una taza de plata y cierta cantidad de maravedís que le debía. Durante el trayecto fue interceptado por un oficial regio, el contino Machuca, quien no solo le confiscó una bolsa de dinero por considerarla perteneciente a los judíos expulsados (quienes tenían prohibido sacar monedas, oro o plata del reino), sino que además lo tomó preso. En el mes de julio, los reyes piden explicaciones al contino con motivo de las quejas de Diego, que sigue en prisión, siendo esta la última noticia que he encontrado sobre el personaje⁷.

En cuanto a Juan García de Grijota, vivía en Astorga en la Rúa Nueva, colación de San Bartolomé, junto a su mujer Inés Álvarez, hija del platero Alfonso García y de Catalina Álvarez, moradores en la misma calle. Ejercía la profesión de escribano ya en 1476, cuando entregó a la cofradía de San Esteban una heredad en Destriana precisamente en trueque por las dos casas en que residían ambos matrimonios, asumiendo el importe impagado al que se había comprometido su recientemente difunto suegro⁸. La relación de Juan García de Grijota con la cofradía de San Esteban parece haber sido muy estrecha, pues llegó a ser peroste de la misma en 1487 y 1496⁹. En este último año toma en fuero del concejo un “*canpo para fazer casa*” junto a una huerta que tiene a las afueras de la ciudad, en la zona de Puerta de Rey¹⁰. Además, uno de los testigos que declaran en su favor ante el vicario del obispo de Astorga en julio de 1481 indica que Juan era hermano del canónigo Alonso García, a quien podemos identificar como uno de los personajes más relevantes del cabildo asturicense a mediados del siglo XV¹¹. Probablemente este lazo de parentesco fue decisivo para

⁷ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, leg. 1492-VII, fol. 157.

⁸ Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ, César ÁLVAREZ ÁLVAREZ y José Antonio MARTÍN FUERTES, *Colección documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2001, Cofradía de las Cinco Llagas, doc. n° 73 (la mención al año 1456 en lugar de 1476 es fruto de una errata en el registro de la edición). En 1477 protagoniza otro arriendo de casas de la cofradía en Rúa Nueva (*ibid.*, doc. n° 209).

⁹ CAVERO DOMÍNGUEZ, ÁLVAREZ ÁLVAREZ y MARTÍN FUERTES, *Colección documental...*, *op. cit.*, Cofradía de las Cinco Llagas, docs. n° 260 (1487) y 320 (1496).

¹⁰ RODRÍGUEZ LÓPEZ, *El archivo...*, *op. cit.*, p. 399 (6-VI-1496).

¹¹ Alfonso García de Grijota está documentado como provisor del obispo Álvaro Osorio en 1448-1449 (Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ y Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección documental de la Catedral de Astorga*, vol. III (1300-1499), León, Centro de Es-

que Juan pudiera acceder al puesto de notario público de la iglesia astorgana, en el que aparece documentado durante los años 90¹².

En la transcripción de los documentos he intentado combinar la fidelidad al texto original con la facilidad de lectura. Los principales criterios de edición han sido los siguientes, a partir de una adaptación de las normas de la Comisión Internacional de Diplomática: la *u* con valor consonántico se transcribe como *v*, y la *v* con valor vocálico como *u*; la *sigma* se transcribe por *s* o por *z* de acuerdo con el uso actual; las abreviaturas se desarrollan de acuerdo con la grafía habitual en el texto; la abreviatura sobre la *n* se transcribe como *ñ* y no como *nn*; las consonantes dobles se simplifican cuando carecen de valor fonético, es decir, cuando no están en posición intervocálica; las palabras interlineadas en el texto original se transcriben entre signos angulares inversos > <; las palabras que faltan en el texto por omisión del escribano y que pueden restituirse se ofrecen entre signos angulares < >; la reconstrucción de las palabras de lectura dificultosa o imposible en el original por defectos de conservación del documento se ofrece entre corchetes []; la puntuación, acentuación y uso de mayúsculas se adaptan al uso moderno.

DOCUMENTO N° 1

1481, mayo, 7 – 9. Astorga.

Declaraciones de los testigos presentados por el antiguo mercader de paños Diego de Villagómez, vecino de Astorga, ante Gómez de Neira, lugarteniente de corregidor en la ciudad de Astorga, y el notario Luis Álvarez de Turienzo en su lugar, sobre su hacienda y sus servicios militares a los reyes.

tudios e Investigación “San Isidoro”, 2000, docs. n° 2060 y 2064), pasando el cargo luego a otros personajes, según indica Henrique FLÓREZ, *España Sagrada*, XVI, Madrid, Imprenta de D. Gabriel Ramirez, 1787, p. 275. Figura de nuevo como provisor de dicho prelado en 1461 (Juan LÓPEZ, *Tercera parte de la historia general de Sancto Domingo, y de su orden de predicadores*, Valladolid, 1613, p. 183) y como su vicario general en 1452, 1455 y 1462 (CAVERO DOMÍNGUEZ, ÁLVAREZ ÁLVAREZ y MARTÍN FUERTES, *Colección documental... op. cit.*, Cofradía de las Cinco Llagas, docs. n° 125, 144 y 168).

¹² CAVERO DOMÍNGUEZ, ÁLVAREZ ÁLVAREZ y MARTÍN FUERTES, *Colección documental... op. cit.*, Cofradía de las Cinco Llagas, docs. n° 300 (1494), 301 (1494) y 320 (1496).

A. Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, legajo 407,
folio 18.

(Nota de archivo de la época: "Diego de Villagómez")

En la çibdad de Astorga, a siete días del mes de mayo, año del nascimiento del nuestro señor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e ochenta e un años, en presençia de mí, Luys Álvarez de Torienço, escrivano del rey e reyna nuestros señores e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos e notario público del número de la dicha çibdad de Astorga por el señor marqués della, e de los testigos de yuso escriptos. Este dicho día ante Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor en la dicha çibdad en lugar de Gonçalo Bernaldo de Quirós, justicia e corregidor en la dicha çibdad por el dicho señor marqués, estando en las casas de morada de Garçía Alfonso de Riego, notario público del número de la dicha çibdad, paresçió ay presente ant'él Diego de Villagómez, vezino de la çibdad, e presentó ant'el dicho Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor, e fizo leer por mí dicho notario un escripto de interrogatorio fecho en papel, su tenor del qual es este que se sigue:

Señor Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor en esta çibdad de Astorga por nuestro señor el marqués: Yo Diego de Villagómez, vezino de la çibdad de León, vos fago saber que por quanto ante vos commo lugarteniente de corregidor en lugar de Gonçalo Bernaldo de Quirós, corregidor en esta dicha çibdad por el dicho señor marqués, me entiendo de aprovechar de los dichos de çiertos testigos, vos pido que les fagades o mandedes fazer las preguntas siguientes:

- Primeramente, les preguntad sy conosçen a mí el dicho Diego de Vilagómez (*sic*).
- Íten les preguntad sy seyendo yo vezino desta çibdad de Astorga hera en ella mercader de paños e tenía razonable fazienda segund la tierra e tratando asý en ella yo fuese a la feria de Cangas, que es en Asturias, con mucha fazienda de mercadorías e veniendo de allá con mis dineros e otras /^{lv} mercadorías me salió al camino uno que se llama Alvar Flórez con çierta gente e pme (*sic*) prendió e robó quanto tenía: oro e plata e lienços e sevo e çera e cueros, e ençima de todo esto me rescató la persona en çinquenta mill maravedís; e que después desto de Alvar Flórez

fue preso e rescatado e maltratado de otras personas, en tal manera que por las tales fatigas después acá que puede aver fasta çinco años poco más o menos, nunca pude tratar de mercaderías commo fasta ende, de manera que me ove de yr bevir a León averá un año poco más o menos.

- Íten sy saben o vieron o oyeron dezir que quando fue la guerra de Symancas que el señor rey don Enrique, que santa gloria aya, enbió llamar la gente e los previllegió por sus cartas yo fuese servir al dicho señor rey con cavallos e armas e azémila<s>, todo de valor, e lo serviese el tienpo que por sus cartas fue limitado a mi costa.
- Íten sy saben que después desto yo fuese a servir al rey don Fernando e reyna doña Ysabel nuestros señores asý mismo con buenos cavallos e armas a mi costa en la guerra que sus altezas ovieron con el rey de Portugal, asý en la de Toro commo en otras partes, e gasté mucha de mi fazienda en su serviçio.
- Íten sy saben o vieron o oyeron dezir que después que asý fue robado e gastado non me quedase fazienda que pueda valer çiento e çinquenta mill maravedís, poco más o menos.

El qual dicho escripto de interrogatorio presentado e leýdo, luego el dicho Diego de Villagómez dixo al dicho Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor, que por quanto el rey e reyna nuestros señores e algunos del su Consejo se querían enformar e saber los bienes e fazienda del dicho Diego de Villagómez e de su valor e estimación e que es lo que pueden valer todos sus bienes e fazienda que oy día tiene e posee el dicho Diego de Villagómez, por algunas cosas que cunplen <al> serviçio de sus altezas; /^{2r} por ende, para enformación de lo que dicho es, el dicho Diego de Villagómez pidió e requirió al dicho Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor, que resçibiese a çiertos testigos que ant'él quería apresenter sobre lo que dicho es, de los quales e de cado uno dellos resçibiese juramento en forma devida de derecho, e resçibiese o mandase resçebir sus dichos e deposyçiones e los mandase escrivir en linpio a mí dicho notario e ge los diese signados de mi signo, en manera que fagan fee, zerrados e sellados, por qu'él se podiese apresenter con ello ante los dichos rey e reyna nuestros señores o ante los del su Consejo o ante aquel o aquellos que lo ovieren de veer por que ellos fuesen informados de lo que dicho es, e que

sy lo asý feziase que faría bien e derecho; en otra manera que protestava e protestó de se quexar d'él a quien e commo con derecho deva.

E luego el dicho Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor, dixo que oya lo qu'el dicho Diego de Villagómez dezía e que estava presto de fazer aquello que con derecho devía e de resçebir los dichos testigos para enformación de lo que dicho es.

E luego el dicho Diego de Villagómez presentó por testigos a Diego Fernández, fijo de Pero Fernández, albardero, e a Fernand Gonçález de Carrazedo, canónigo en la yglesia de Astorga, e a Garçía Fernández de Ardón, cura de Villa de Alís, e a Rodrigo Moñiz e a Nicolás de Ordás, regidor de la dicha çibdad, e <a> Alvar Fernández Xarrín, escrivano de cámara del dicho señor rey, e a Lope Rodríguez de la Plaça, e a Juan de Villafranca, vezinos de la dicha çibdad. De los quales e de cada uno dellos el dicho lugarteniente de corregidor resçibió juramento sobre la señal de la cruz que cada uno dellos corporalmente tañió con su mano derecha e por las palabras de los santos evagellios (*sic*), do quiera que están e se cantan e rezan, que ellos e cada uno dellos dirían la verdad de lo que sopiesen e por el dicho Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor, e por mí dicho notario en su nonbre, les fuere preguntado en razón de lo que ant'él heran traýdos e presentados por testigos, e que la non dexarían de dezir por don ni dádiva que por el dicho Diego de Villagómez les sea dada ni prometida a dar ni por debdo ni parentesco ni amistad que con él tengan ni por otra razón alguna que a ello les mueva, salvo que commo fieles christianos la dirían. E que sy ^{2v} ellos e cada uno dellos lo asý feziesen e dixiesen, que Dios, que es padre todo poderoso, les ayude en este mundo a los cuerpos e en el otro a las ánimas, a do mas avían de bevir e durar. Sy non, que él ge lo demande mal e caramente, asý commo aquellas personas que juran el nonbre de Dios en vano e a sabiendas se perjuran en él, sobre lo qual les lançó la confusión del dicho juramento a los sobre dichos, e cada uno dellos dixieron que asý lo juravan e lo juraron e amén.

E luego el dicho Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor, dixo que por quanto él hera ocupado de algunas cosas que conplían e tocavan a serviçio del dicho señor marqués, que cometía e cometió a mí dicho notario la reçepción (*una s tachada antes de la ç*) de los dichos testigos presentados por el dicho Diego de Villagómez.

Testigos que fueron presentes: el dicho Garçía Alfonso notario e Álvaro su fijo, vezinos de la dicha çibdad, e Alfonso Prieto, vezinos (*sic*) de Huerga de Fleyres.

E luego yo, dicho notario, por virtud de la reçepción a mí cometida me aparté a tomar los dichos e deposyçiones de los testigos presentados por el dicho Diego de Villagómez, secreta e apartadamente a cada uno sobre sí. E lo que cada uno dellos dixo e depuso en su dicho e deposyçión es esto que se sigue:

Testigos de Diego de Villagómez

- El dicho Diego Fernández, vezino de la dicha çibdad, testigo presentado por el dicho Diego de Villagómez e jurado e preguntado por las preguntas en el dicho escripto de interrogatorio contenidas e por cada una dellas, so cargo del juramento que fizó, en respondiendo a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Diego de Villagómez.
- A la segunda pregunta dixo que bien sabía que hera mercader de paños en aquel tienpo que dize e tenía razonable fazienda segund la tierra. E que sabía que fue a la feria de Cangas, e desta yda que oyó dezir a los mesmos que fueron con él que lo robaran uno que se llama Álvaro Flórez e que lo rescatara non sabía por cuánto nin por cuánto non. Después desto que oyó dezir que lo rescataran algunas personas por çiertos dineros, e desdeque esto pasó nunca lo más vio tratar ^{br} de paños commo fazia ende e que sabía que se fue bevir a León.
- Respondiendo a la terçera pregunta, dixo que la sabía muy bien, segund que en ella se contiene, porque lo vio e andovo con él algunas vezes en la dicha guerra.
- Respondiendo a la quarta pregunta, dixo que lo vio en el real que los señores reyes tenían sobre Toro con sus armas e cavallo.
- Respondiendo a la quinta pregunta, dixo que su fazienda segund fama puede faler (*sic*) fasta çient mill maravedís, poco más o menos, e esto dio por su testimonio. Diego Fernández.

- Fernand Gonçález de Carrazedo, canónigo en la yglesia de Astorga, testigo presentado por el dicho Diego de Villagómez e jurado e preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, so

- cargo del juramento que fizo, en respondiendo a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Diego de Villagómez.
- A la segunda pregunta dixo que sabe qu'el dicho Alvar Flórez lo prendió e lo tovo preso en Asturias en una fortaleza al dicho Diego de Villagómez e que lo robara e rescatare, e esto que lo sabía porque el dicho Alvar Flórez e otras personas que fueron con él en robar e prender al dicho Diego de Villagómez lo dixieron a este testigo, mas que non le dixieron cuánto fuera el robo nin rescate que le fuera fecho nin él lo sabía, salvo quanto oyó dezir a otras personas que fuera grand robo e rescate. E que sabe que después fue preso e maltratado e que creya que perdió parte de la fazienda que le quedó después del robo que le fizo el dicho Alvar Flórez, de tal manera que commo de antes destas cosas él se tratava de mercader e tenía una de las buenas tiendas de paños que avía en esta çibdad, que después acá nunca más le vio tratar nin traer paños ningunos a esta çibdad nin a otra parte nin lo oyó dezir.
 - A la terçera pregunta dixo que sabía que fue el dicho Diego de Villagómez a servir con sus armas e dos cavallos al señor rey don Enrique quando fue la de Symancas, e que lo sabe porque lo vio partir desta çibdad e porque ge lo dixieron otras muchas personas que lo vieron allá.
 - /^{3v} A la quarta pregunta dixo que la sabe e oyó dezir commo en ella se contiene.
 - A la quinta pregunta dixo que segund los males e dapños que le feziera el dicho Alvar Flórez e otras personas, e segund los gastos que feziera en las dichas guerras, que es bien de creer que se adelgaçaría bien su fazienda, de manera que creya que su fazienda será poca más de lo contenido en la dicha pregunta, e esto dio por testimonio. *Fernandus Gundisalvi, canonicus.*
 - Alvar Fernández Xarrín, vezino de la çibdad de Astorga, testigo jurado e preguntado, en respondiendo a la primera pregunta, so cargo del juramento que fizo, dixo que conosçe bien al dicho Diego de Villagómez.
 - En respondiendo a la segunda pregunta, dixo que seyendo el dicho Diego de Villagómez vezino desta çibdad de Astorga que

hera mercader de paños e tenía segund dezía razonable fazienda, e tratando asý con la dicha fazienda oyó dezir que veniendo el dicho Diego de Villagómez de la feria de Cangas saliera a él un Alvar Flórez e lo robara e prendiera e aún lo rescatara e le tomara mucha fazienda. E después que este robo le fue fecho que oyó dezir que non tratava de mercadoría segund que de ante solía, averá çinco años poco más o menos, e que se fue a bevir a la çibdad de León averá un año poco más o menos tiempo.

- En respondiendo a la terçera pregunta, dixo que sabe que quando fue la guerra de Symancas qu'el señor rey don Enrique, que santa gloria aya, enbió llamar la gente <e> los previllegió por sus cartas, qu'el dicho Diego de Villagómez fue a servir al dicho señor rey con sus armas e cavallo e servió muy bien el tiempo que por el dicho señor rey fue limitado a su costa.
- En respondiendo a la quarta pregunta, dixo que después desto, quando el señor rey don Fernando e la señora reyna doña Ysabel mandaron llamar a los dichos fijosdalgo para que los fuesen a servir e les mandaran confirmar sus previllejos, çiertamente el dicho Diego de Villagómez fue a servir a los dichos señores reys (*sic*) a su costa con sus armas e cavallo.
- /^{4r} En respondiendo a la quinta pregunta, dixo que después qu'el dicho Diego de Villagómez fue robado que non le podía quedar tanta fazienda commo solía tener. De quánto valía entonçes su fazienda non lo sabía. E esto dio por su dicho so cargo del dicho juramento. Alvar Fernández.

- Nicolás de Ordás, vezino e regidor de la çibdad de Astorga, testigo presentado por el dicho Diego de Villagómez e jurado eç., so cargo del juramento que fizo, en respondiendo a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Diego de Villagómez.
- A la segunda pregunta dixo qu'el dicho Diego de Villagómez hera mercader e tenía buena tienda de paños, pero que non sabía sy era todo suyo, e que bivía aquí en esta çibdad de Astorga. E oyó dezir que veniendo de Cangas que onbres de Alvar Flórez lo prendieran e que lo avían robado e rescatado, e después desto que non le vio tratar de la dicha mercadoría commo antes.

- A la terçera e quarta preguntas dixo que lo viera con cavallo e armas en la guerra de Symancas, sirviendo al rey don Enrique por ganar la libertad e franqueza. E de la yda para los señores reyes de Castilla e Aragón que non lo vio.
- A la quinta pregunta çerca de la fazienda que agora tiene, non podría pensar qué valga de çierto. E esto es lo que dixo por su juramento. Nicolás de Hordás.

- Garçía Fernández de Ardón, cura de Villa de Alís, testigo presentado por el dicho Diego de Villagómez e jurado e preguntado eç. para el juramiento que fizo, en respondiendo a la primera pregunta dixo que la sabía segund e commo en ella se contenía.
- Respondiendo a la segunda pregunta, dixo que oyera dezir que lo prendiera Alvar Flórez e que lo rescatara, e que sabía cómo /^{4v} se fuera a bevir a León. E que antes desto que hera onbre que tratava alguna fazienda, mas que después trató biviendo en Astorga, e desta pregunta que non sabe más, e aún que entendía que hera así segund se dezía.
- Respondiendo a la terçera pregunta, dio (*sic*) que non se le acordava bien por entero, pero que entendía que así hera.
- Respondiendo a la quarta pregunta, dixo que la sabía segund e commo en ella se contenía.
- A la quinta pregunta dixo que pensava, commo dicho avía, que agora que non tenía tan grand fazienda commo solía tener a su entender, e desto que non sabe más, salvo que entendía que hera ansý commo en ella se contenía poco más o menos a su entender. Garçía de Ardón.

- Rodrigo Moñiz, vezino de la çibdad de Astorga, testigo presentado por el dicho Diego de Villagómez e jurado e preguntado eç., so cargo del juramento que fizo, en respondiendo a la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Diego de Villagómez.
- A la segunda pregunta dixo que en aquel tienpo que lo vio en esta çibdad que hera mercader de paños e tenía razonable fazienda segund la tierra, e que bien sabía que fue a la feria de Cangas porque lo vio e fue con él con çierta mercadoría de

paños, e viniendo desta feria le salió al camino uno que se llama Alvar Flórez con çierta gente e lo prendió e le tomó todo quanto traía, e dizen que lo rescató por çiertos dineros. E después desto que sabía que fue preso en esta çibdad e oyó dezir que lo rescataran e de entonces acá nunca lo vio tratar en mercadoría de paños. E después desto que se fue bevir a León, averá un año poco más o menos, e con poca fazienda.

- /^{5r} Respondiendo a la terçera pregunta, dixo que dello non sabía nada.
- A la quarta pregunta dixo que lo vio en el real que los reys (*sic*) e reyna don Fernando <e doña Ysabel> tenían en Oter de Syllas con sus armas e cavallo quando yvan sobre Toro, e agora que su fazienda es poca porque gastó mucho en esta guerra e con otras fatigas e robos.
- En respondiendo a la quinta pregunta, dixo que segund los robos e fatigas e dapños que le fueran fechos que sabe que se disminuyó e adelgaçó su fazienda, pero que en çierto que non podría dezir nin saber lo que valía su fazienda agora. E esto dixo e dava e dio por su testimonio, e que a su entender non vale más de lo que en la dicha pregunta se contiene. Rodrigo Moñiz.

E después desto en la dicha çibdad de Astorga, a nueve días del dicho mes de mayo del dicho año, e en presençia de mí el dicho Luys Álvarez, escrivano e notario público sobre dicho, e testigos de yuso escriptos, este dicho día ant'el dicho Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor suso dicho, estando en abdiençia pública de la terçia oyendo e librando los pleitos que ant'él heran en la plaça pública de la dicha çibdad, paresçió ant'él el dicho Diego de Villagómez e dixo al dicho Gómez de Neyra que al presente non quería presentar más testigos de los suso dichos que avía apresentado en razón de lo suso dicho, e los que ant'él avía apresentado que creya que todos o los más dellos estavan ya tomados sus dichos e deposyçiones. Por ende que le pedía que mandase a mí dicho notario escribirlos en linpio e signarlos de mi signo, e él los çierre e los selle con su sello, e que los dé e entregue por que él se pueda apresentar con ellos ante los dichos rey e reyna nuestros señores o ante quien con derecho deviere.

E luego el dicho Gómez de Neyra, lugarteniente de corregidor, /^{5v} dixo que oya lo que dezía e que mandava e mandó a mí dicho notario

que los escriviese o feziese escrivir en linpio e los signe de mi signo en manera que fagan fee e los lyeve e apresente ant'él para que él los çierre e selle con su sello para los dar e entregar al dicho Diego de Villagómez.

Testigos que fueron presentes: Garçía Alfonso de Riego e Diego de Ordás, notarios, e Paulo de Toça e Pedro de Santa Marta, vezinos de la dicha çibdad.

E yo el dicho Luys Álvarez, escrivano e notario público sobre dicho, a lo que dicho es presente fuy con los dichos testigos e por mandado del dicho lugarteniente de corregidor esta escriptura escriví para la dar al dicho Diego de Villagómez, que va escripta en çinco fojas de quarto de pliego de papel con esta en que va puesto mi signo, e en fin de cada plana va çerrado de rasco de péndola, e fize aquí mi signo atal (S) en testimonio de verdat. Luys Álvarez (R).

/6r (en blanco)

/6v Testimonio de lo que vale la fazienda de Diego de Villagómez e de los serviçios de las guerras.

(Nota de archivo de la época: "Astorga o León. XVII")

(Restos de sello de placa)

DOCUMENTO N° 2

1481, julio, 21 – 27. Astorga.

Declaraciones de los testigos presentados por el escribano Juan García de Grijota, vecino de Astorga, ante el canónigo Diego Álvarez de Valencia, vicario del obispo de Astorga, sobre sus servicios militares a los reyes.

A. Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, legajo 407, folio 61.

(Restos de sello de placa)

(Nota de archivo del siglo XVI: "Juan Garçía de Grijota")

(Nota de archivo del siglo XVIII: "Juan de Grijota")

/1v (en blanco)

/2r En la çibdad de Astorga, sábadu veynte e un días del mes de jullyo, año del nascimiento del nuestro señor Yhesu Christo de mill e quatroçien-

tos e ochenta e un años. En presençia de mí, Nicolás Alonso de Vyllalón, escriptvno de nuestro señor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos (*sic*) e señoríos, e otrosý notario público por la yglesia catredal (*sic*) de Santa María de la dicha çibdad e de los testigos de yuso escriptos, estando el honrado e discreto varón Diego Álvarez de Valençia, canónigo en la dicha yglesia e vicario general por el reverendo *in Christo* padre e señor don Garçia de Toledo, obispo de la dicha çibdad en el portal prinçipal de la dicha yglesia sentado en abdiençia, paresçió aý ante él presente Juan Garçia de Grijota, escriptvno, vezino de la dicha çibdad, e presentó e fizo leer por mí el dicho notario ant'el dicho señor vycaryo un escripto de interrogatorio escripto en papel. E asý presentado e leydo luego el dicho Juan Garçia dixo que por quanto él se entendía de aprovechar por testigos de los dichos e deposiçiones del venerable señor don Diego de Rojas, arçediano del Byerzo en la dicha yglesia, e de Diego Páez, capellán del dicho señor arçediano, e de otros escuderos suyos vezinos de la dicha çibdad, e de otras personas asý eclesyásticas commo seglares que heran de su jurisdicìon, asý *ad perpetuan rey memorian* (*sic*) commo al presente se entendía de aprovechar de los dichos dichos ante los ilustrísimos nuestros señores los reys (*sic*) don Fernando e doña Ysabel e ante los señores oydores de sus altezas donde le hera nesçesario, por ende que lle pedía e pidió que resçebyese ^{2v} juramento en forma de los dichos venerable señor don Diego de Rojas, arçediano e del dicho Diego Páez e de Rodrigo de Sedaño e de Alonso Fernández, moradores en la dicha çibdad, que aý ant'el dicho señor vicario presentava, los quales e cada uno dellos fueran çitados para ante él por Juan de Santa María, portero de la abdiençia del dicho señor obispo, segund que el dicho portero ante el dicho vycario fizo çierto que los çitara para esta hora para apresentar por testigos.

Luego el dicho señor vycaryo dixo que estava presto de fazer en ello aquello que con derecho devyese, e en fazyéndolo resçebió luego juramento de los dichos venerable señor don Diego de Rojas e Diego Páez e de cada uno dellos, por sus manos consagradas e hórdenes que avyan resçevido, e de los dichos Rodrigo de Sedaño e Alfonso Fernández e de cada uno dellos en el (*sic*) señal de la cruz, que corporalmente tañieron con sus manos derechas, e de las palabras de los santos evangelyos que se rezan e cantan en la santa madre yglesia, que derían verdad de lo que supiesen e sobre que heran presentados por testigos e que non dexarían de dezir

la verdad por dezyr lo contrario por amor ni desamor, byenquerençia ni malquerençia, ni por dádiva que lles fuese dada o prometyda o esperasen aver, salvo que propuesto (*sic pro* pospuesto) todo lo suso dicho e todo themor la derían, e cada uno de los dichos testigos respondió e dixo: “*Sy, juro*”. E luego el dicho señor vycario les dixo que sy lo ^{3r} contrario fezyesen, que Dios que es padre todopoderoso ge lo demandasen (*sic*) en este mundo a los cuerpos e fazyendas e en el otro a las ánimas, donde más avyan de durar, commo aquellas personas que se perjuran en su santo nonbre; a la confusión del qual dicho juramento respondieron e cada uno dellos dixo: “*Amén*”.

E luego yo dicho notario, por comisyón que el dicho señor vycario me dio e cometió la reçesyón dellos, me aparté con cada uno de los dichos testigos. E lo que cada uno dellos dixo e depuso so el cargo del dicho juramento que avyan fecho es lo que de yuso paresçerá.

Testigos que fueron presentes: Álvaro de Quirós, beneficiado en la dicha yglesia, e Pero López, clérigo, cura de Santa Marina, e Juan Gonçález de Vyllagómez e Lope Gutiérrez, vezinos de la dicha çibdad de Astorga.

Señores Juan Garçía Pie de Fierro e Martín Garçía de Portillo e Diego Álvarez de Valençia, canónigos en la yglesia de Astorga, vicarios e ofiçiales generales en todo el obispado de Astorga en lo espritual e tenporal por el muy reverendo *in Christo* padre e señor don Garçía de Toledo, por la graçia de Dios e de la santa yglesia de Roma obispo de la dicha çibdad e obispado de Astorga, o qualquier de vos: yo Johan Garçía de Grijota, vezyno otrosý de la dicha çibdad, vos digo e pido e requiero que por quanto yo me entiendo aprovechar por testigos asý *ad perpetuan rey memorian* (*sic*) commo para al presente notificar a los ylustrísimos nuestros señores los reys (*sic*) don ^{3v} Fernando e doña Ysabel el serviçio que les >yo< fize quando el rey de Por>tu<gal estava en la çibdad de Toro, por razón de una merçed que me fizo el señor rey don Enrique de buena memoria, y para ello presento por testigos al reverendo señor don Diego de Rojas, arçediano del Byerzo, e a Diego Páez, clérigo, su sobrino, e a Rodrigo de Sedaño e Alonso Fernández, sus criados, a los quales vos pido que interroguedes por las siguientes preguntas:

- Primeramente sy coñosçen a mí el dicho Juan Garçía de Grijota.
- Íten sy saben o creen o vyeron o oyeron dezyr que yo fuese servir a los dichos señores rey<s> don Fernando e doña Ysabel a la

guerra que ovieron contra el rey de Portugal, e que fue al llamamiento que fezyeron quando el rey de Portugal estava en la çibdad de Toro, e que yo fuese al dicho llamamiento antes que se sentase el real sobre la dicha çibdad de Toro e que estoviese allá muchos días.

- Íten sy saben eç. que yo fuese a servir a los dichos reys (*sic*) a la sazón a mi costa e mensyón.
- Íten sy saben eç. qu'el tyempo que andube en la dicha guerra que yo non bevía con señor alguno ni avía sueldo ni acostamiento dél.

Por estas preguntas e por otras sy vyerdes /^{4r} conplideras al caso vos pido que interroguedes a los dichos testigos, para lo qual inploro vuestro ofiçio.

Testigos de Juan Garçía, escripvano

- Don Diego de Rojas, arçediano del Byerzo en la yglesia de Astorga, testigo sobre dicho, jurado e preguntado por las preguntas sobre dichas e por cada una dellas, syéndole leydas delante cada una dellas sobre sí, para el juramento que fizo dixo, en respondiendo a la primera pregunta, que conosçe al dicho Juan Garçía de Grijota, escripvano de lybros e vezino que es de la dicha çibdad.
- En respondiendo a la segunda pregunta, dixo que sabýa e hera çierto que al tienpo que los reys (*sic*) nuestros señores mandaran llamar los de sus reynos (*sic*) contra el rey de Portugal, que vyerá en la vylla de Valladulyt (*sic*) al dicho Juan Garçía de Grijota, e que fuera al dycho llamamiento que fazýan los dichos señores rey e reyna e lo vyerá estar en la dicha vylla de Valladulyd, e esto que lo sabe porque estando asý en la dicha vylla el dicho Juan Garçía rogó a este dicho testigo que él toviese manera con los dichos señores rey e reyna que lle confyrmasen la merçed de la fidalguía que el señor rey don Enrique avýa fecho al dicho Juan Garçía, e que /^{4v} este testigo, por entender en otros negoçios que tenía de negoçiar en la corte, non podiera en ello entender.
- En respondiendo a la terçera pregunta, dixo que dezýa lo que - avýa e que a todo su creer deste dicho testigo que cree qu'el dicho Juan Garçía que fue a su costa e mensión a servir los dichos señores rey e reyna, e non a costa de ninguna otra persona.

- En respondiendo a la quarta pregunta, dixo que a todo su creer e entender deste dicho testigo que entendía e cría (*sic*) qu'el dicho Juan Garçía que antes que fuese el dicho llamamiento, ni al tyempo que él estava en la dicha vylla de Valladulyd, ni después fasta oy, que el dicho Juan Garçía non bevió ni bevía con señor ninguno ni avya sueldo ni acostamiento ninguno ni cosa que lo valyese.
- En respondiendo a la quinta pregunta, dixo que dezía lo que dicho avya e que en ello se afymava e aquello dava e dio por testimonio, so cargo del dicho juramento que fecho avya.
- Diego Páez, clérigo capellán del señor arçediano del Byerzo, testigo sobre dicho jurado e preguntado por las preguntas sobre dichas e por cada una dellas, syéndole leídas delante cada una dellas sobre /^{5r} sy para el juramento que fizo, dixo en respondiendo a la primera pregunta que conosçe al dicho Juan de Grijota, escrivano de lybros e vezino que es de la dicha çibdad de Astorga.
- Ýten en respondiendo a la segunda pregunta, dixo que sabya que vyera estar en Valladulid al dicho Juan Garçía de Grijota con otros vezinos de la dicha çibdad al tyempo que la gente deste reyño (*sic*) se juntava en la dicha vylla de Valladulid al dicho llamamiento.
- Íten en respondiendo a la terçera pregunta, dixo que se referya a la segunda pregunta antepasada.
- Íten en respondiendo a la quarta pregunta, dixo que del tyempo que él conosçe al dicho Juan Garçía que nunca le vyo thener acostamiento de señor nin bevir con él e a todo su entender, salvo que syendo moço él que creya que a su costa e mención sia en serviçio de los señores rey e reyna, e que esto hera lo que sabya e dava e dio por su testimonio. Diego Payz.
- Rodrigo de Sedaño, escudero e criado del dicho señor arçediano del Byerzo, vezino de la dicha çibdad de Astorga, /^{5v} testigo sobre dicho jurado e preguntado por las preguntas sobre dichas e por cada una dellas, syéndole leídas delante cada una dellas sobre sy, para el juramento que fizo dixo (*tachado*: "que") en

respondiendo a la primera pregunta que conosçe al dicho Juan Garçía de Grijota, escripvano de lybros e vezyno que fue e es de la dicha çibdad de Astorga.

- Íten en respondiendo a la segunda pregunta, dixo que sabýa que vyera en Valladulyd al dicho Juan Garçía de Grijota al tyempo que la gente deste reyño (*sic*) se juntava en la dicha villa de Valladulyd al llamamiento de nuestros señores los reys (*sic*) con otros vezynos de la dicha çibdad, e esto que lo sabe porque al tyempo que este dicho testigo partió desta dicha çibdad, la muger del dicho Juan Garçía lle (*sic*) dio una carta que la diese al dicho Juan Garçía.
- Íten en respondiendo a la terçera pregunta, dixo que non sabýa salvo lo que dicho avýa.
- Íten en respondiendo a la quarta pregunta, dixo que a todo su creer deste dicho testigo qu'el dicho Juan Garçía non byve con ningund señor nin ha ningund acostamiento de ninguno, antes de la guerra de los dichos reys (*sic*) nin después, e que creýa que a su costa los yva a servir, e que esto hera lo que sabýa e dava e dio por su testimonio. Rodrigo Sedaño.

- /^{6r} Alonso Fernández, escudero e criado del dicho señor arçediano del Byerzo, vezino de la dicha çibdad de Astorga, testigo sobre dicho jurado e preguntado por las preguntas sobre dichas e por cada una dellas, syéndole leýdas delante cada una dellas sobre sí, e para el juramento que fizo dixo en respondiendo a la primera pregunta que conosçe al dicho Juan Garçía de Grijota, escripvano, vezino de la dicha çibdad de Astorga.
- Íten en respondiendo a la segunda pregunta, dixo que sabýa e vyera estar en Valladulyt al dicho Juan Garçía de Grijota al tyempo que la gente deste reyño (*sic*) se juntava en la dicha vylla al llamamiento de los reys (*sic*) con otros vezinos de la dicha çibdad.
- Íten en respondiendo a la terçera pregunta, dixo que se referýa a la segunda pregunta antepasada.
- Íten en respondiendo a la quarta pregunta, dixo que a todo su entender e pensar que el dicho Juan Garçía non bevía con señor ninguno salvo con su hermano Alonso Garçía, canónigo, en tyempo que el dicho Juan Garçía hera por casar, e que creýa que

a su costa e mensyón que va servir a los señores rey e reyna don Fernando e doña Ysabel, e que esto dava e dio por su testimonio. Alonso Fernández.

E después desto en la dicha çibdad de Astorga, vyernes veynte e syete días del dicho mes de jullyo del /^{6v} dicho año, en presençia de mí el dicho notario e testigos de yuso escriptos, estando el dicho señor Diego Álvarez de Valençia, canónigo e vycaryo en la dicha yglesia çerca la puerta principal della, paresçió y presente ante él el dicho Juan Garçía e dixo que, pues los dichos testigos avían depuesto sus dichos e deposyçiones, que pedía al dicho señor vicario que mandase a mí dicho notario que los escripviese o fezyese escrivir en linpyo e lo sygñase (*sic*) de mi sygño (*sic*) e pusyese en ellos el interrogatorio que ante él avía presentado e lo çerrase, por manera que el dicho señor vicario los podiese sellar con su sello.

Luego el dicho señor vicario dixo que mandava a mí dicho notario que lo fezyese asý, segund e en la manera que por el dicho Juan Garçía escrivano hera pedido, e que lo traxiese ante él asý çerrado por que él lo podiese sellar con su sello e dar e entregar al dicho Juan Garçía, por que él se podiese presentar con ello adonde lle (*sic*) conplýa e hera neçesaryo.

Testigos que fueron presentes: Diego de Aça, escrivano de lybros, e Diego de Burgos, mercader, e Diego de Ardón, fijo de Fernand Garçía de Ardón, canónigo, vezinos de la dicha çibdad de Astorga.

E yo el sobre dicho Nicolás Alonso de Villalón, escrivano e notario público sobre dicho, a todo esto que dicho es – *Didacus de Valençia, canonicus* (R) – /^{7r} en uno presente fue con los dichos testigos, e a pedimiento del dicho Juan Garçía de Grijota, e por ruego del dicho señor vicario que aquí firmó su nonbre; estos dichos testigos e deposyçiones dellos fielmente fize escrevir, seyendo yo ocupado de otros negoçios, los quales van escriptos en estas seys fojas de quarto de pliego de papel çebtý con que va mi sygno que es tal (S) en testimonio de verdad. Nicolás Alonso, notario (R).

/^{7v} (*en blanco*) Donec et augue sed tortor convallis ultricies. Suspendisse at lacinia ligula, id dignissim enim. Aenean vulputate mattis mi et lacinia. Donec hendrerit enim ex, eget faucibus velit iaculis sed. Maecenas urna odio, condimentum vel pretium ullamcorper, congue at risus. Suspendisse aliquet mauris tortor, ac luctus magna rhoncus sit amet. Etiam dapibus turpis libero, ut sodales lorem feugiat quis.

EL BERCIANO LINO FERNÁNDEZ-BAEZA Y VIÑALES, UN HOMBRE DE ESTADO

Miguel José García González

Poco conocido y totalmente eclipsado por la figura de su hermano, el ilustre escritor, jurista y político Pascual, Lino Fernández-Baeza Viñales fue un hombre de Estado y pieza destacada en la administración de la España del siglo XIX para adecuar el cambio de régimen a los nuevos tiempos.

La familia Fernández-Baeza y Viñales

Su familia constituye un paradigma de la formación de la burguesía ponferradina al final del A. R.: la conjunción de familias de funcionarios y comerciantes con las de hidalgos; es decir, la burguesía ahidalgada. Por parte paterna, su abuelo, Francisco-Joaquín Fernández de la Huerta, natural de Cuerva (Toledo), había recalado en Ponferrada después de ser nombrado administrador de Rentas de la villa y de la Provincia del Bierzo. Casado, en segundas nupcias, con una descendiente de los hidalgos, regidores perpetuos, Baeza Flórez¹, su hijo, José Ventura Fernández Baeza (1768-1829), fue un personaje relevante de la Ponferrada de entresiglos: presidente del gremio de cosecheros, mayordomo de la Hermandad de Jesús Nazareno, administrador del hospital de la Reina, alcalde ordinario, tesorero de las Rentas de la villa y de la provincia del Bierzo; durante la guerra de la Independencia fue secretario de la Junta de armamento y defensa, comisionado del reino de Galicia para los suministros de tropas, depositario de cuentas Reales...Y

¹ GARCÍA GONZÁLEZ, Miguel José (2008 y 2009): *Pascual Fernández Baeza*. Ponferrada; pp. 5-7. Y "El estancamiento del siglo XIX" en FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Vicente y GARCÍA GLEZ., M. J. (coordinadores): *Historia de Ponferrada*; pp. 436.443.

acabado el conflicto, como dirigente de los nueva burguesía que se enfrentó por el poder del control municipal a los herederos de los antiguos linajes². Sin embargo, nombrado administrador de las Rentas Reales de Valladolid fue condecorado por Fernando VII con el *Escudo de Fidelidad* y con la *Flor de Lis* por la restaurada monarquía francesa³.

Por la parte materna, el abuelo Dioniso Anastasio, hijo del comerciante ambulante de San Miguel de las Dueñas, Bartolomé Viñales, casado en la parroquia ponferradina de San Pedro con Inés Pérez González, hija de un tratante de Sancedo, abrió comercio en una casa del barrio de La Puebla de Ponferrada, que había adquirido del hospital de la Reina. Su hija mayor, Leocadia (1764-1842) se casaba con el regidor Perpetuo de Ponferrada, Antonio Gutiérrez Rosón; y, al enviudar, en 1794 contrajo matrimonio con José Fernández Baeza⁴.

Lino Fernández-Baeza

De esta unión nació Lino José Ramón, el tercero de seis hermanos, el día de la festividad de San Lino, el segundo Papa, y tres días después, el 26 de septiembre de 1801, fue bautizado en la iglesia de N^a S^a de La Encina⁵. Estudió en el convento de los agustinos de la villa y, con 15 años, siguiendo los pasos de su hermano Pascual, ingresaba como cofrade de la Hermandad de Jesús Nazareno de Ponferrada, tras abonar su padre, ex mayordomo de la cofradía, los 6 ducados preceptivos⁶.

² BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, Juan Manuel (2000): *La hegemonía de una nueva burguesía en El Bierzo (1800-1850)*. León; pp.35-36.

³ Archivo Real Chancillería Valladolid (ARChVa). *Sala de hijosdalgo*. Caja 1237, 21. Pleito de hidalguía de Pascual Fernández-Baeza (1826).

⁴ GARCÍA. GONZÁLEZ., M. J. (2022): "La familia Viñales. Comerciantes en Ponferrada de origen berciano" en *BIERZO*. Ponferrada; pp. 95-106.

⁵ Archivo Parroquial N^a S^a de la Encina (APE): *Libro de bautizados (1769-1813)*; f. 76. Fueron sus padrinos su tío José Baeza Flórez Osorio (vecino de Villanueva de Valdueza) y su abuela M^a Josefa Baeza.

⁶ Archivo Hermandad Jesús Nazareno de Ponferrada. *Libro de Caja para la Cofradía de Jesús Nazareno (1798-1923)*; f. 106. Ingreso de Lino Fernández Baeza. Ponferrada, 21 abril 1817.

Más tarde, al igual que su hermano Pascual, cursó estudios de colegial interno en los seminarios de Monforte y Mondoñedo, en 1820, donde había sido destinado su padre como administrador de las Rentas Reales, donde desempeñó interinamente la cátedra de Filosofía moral. Desde allí, pasó a la universidad de Santiago (1821), para estudiar Jurisprudencia. y que finalizó en la de Valladolid, donde se graduó de Bachiller en Leyes en 1823 con la nota de *némine discrepante*.

Al contrario que su hermano, adicto al régimen constitucional, que para que fuese legalizado su título, precisó solicitar la hidalguía⁷, Lino, sólo presentó informaciones de testigos en el colegio de abogados para poder graduarse al finalizar sus estudios. Declarando que, durante el Trienio Liberal, fue *“enemigo del sistema Constitucional revolucionario”* y según todos los testigos, *“...no haberse alistado en la milicia Nacional revolucionaria, no haber pertenecido a Sociedades públicas ni secretas ni haberse mezclado en alborotos ni asonadas (...) manifestando en sus hechos y conversaciones una firme adhesión a la Persona de S. M. Y tuvo, que refugiarse en la villa de Columbrianos “para mejor librarse de los insultos que sufría en Ponferrada por hallarse privado de destino por los constitucionales”, corroborado por el alcalde de Columbrianos, Pedro Regalado Gavilanes, el comandante de los voluntarios realistas, Estanislao Gutiérrez y el procurador personero de Ponferrada, José Lumeras⁸.*

El funcionario

Después de los informes de su conducta política y moral, en octubre de 1826 se incorporó de abogado en la Real Chancillería de Valladolid, y en diciembre a los Reales Consejos. Oficial de la sección de frutos civiles, y desde consiguió también plaza en el colegio de abogados de Madrid, donde contrajo matrimonio con la madrileña Catalina Agustina Calvo de Maestre⁹. Desde ese momento, su carrera fue meteórica: Relator del tri-

⁷ Vid nota 3.

⁸ Archivo Histórico Ilustre Colegio Abogados de Madrid (AHICAM): *Libro de Incorporaciones*. 1.2.101.9. Madrid, 1826-18827. Y ARChVa: *Secretaría del Acuerdo*. Caja 44, 15.

⁹ Archivo Diocesano de Madrid (ADM). Parroquia de San Martín. *Libro matrimonios (1829-1832)*; f. 46. Boda de Lino Fdez. Baeza con Agustina Calvo. Madrid, 9 enero 1830.

bunal mayor de cuentas en 1828, al año siguiente auditor de guerra¹⁰, suplente de la Capitanía General de Castilla la Nueva en 1832¹¹, relator del Consejo Supremo de Hacienda¹²; y, acto seguido a la muerte de Fernando VII y el estallido de la guerra civil, en 1834, relator criminal de la Audiencia territorial de Madrid. Lino se enfrentó, según sus palabras, “a las causas más espinosas”, como la del cabecilla realista Juan López Solarzano, “el Pajarero”¹³; la de la conspiración de Toledo¹⁴; la de los 73 voluntarios realistas de Madrid¹⁵; la de Francisco Fernández de Estéfani, director de Loterías, acusado de conspiración contra el Estado¹⁶, o la de los asesinatos de frailes en Madrid¹⁷. Por ello, solicitó a la Reina regente “alguna recompensa que, sin ser gravosa al Estado, testifique el Real aprecio que han merecido sus servicios” como “la condecoración de Caballero o Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, o la gracia a que V. M. le juzgue acreedor por los méritos y servicios...”¹⁸.

Conste aquí nuestra gratitud y reconocimiento a D. Rafael Goyanes González y a D. Rogelio Meléndez Tercero.

¹⁰ R.O. 22 octubre 1829. *Gaceta de Madrid* (GM) 8 diciembre 1829; p.635.

¹¹ Archivo General Militar de Segovia (AGMS). Hoja de servicios (HS) de Lino Fdez.Baeza (LFB). Signatura 1ª/911F. Exp. 01. (14 carpetas). Carpeta 1ª.

¹² Archivo Histórico Nacional (AHN). *Justicia. Magistrados-Jueces*, 4904. Exp. 11037. Expediente personal de Lino Fdez. Baeza (1834).

¹³ Natural de Horcajo, en las Altas Torres, de 38 años, granadero de los voluntarios realistas, uno de los primeros agresores en la rebelión del 27 de octubre, con ocasión del desarme de aquellos, haciendo fuego contra la guardia Real. Condenado a muerte, por traición, fue ajusticiado, por garrote vil, en la plaza de la Cebada de Madrid, el 11 de febrero de 1834. *Diario de Avisos de Madrid*, 11 febrero 1834; p. 175.

¹⁴ RODR. de GRACIA, Hilario (1988): *La guerra de los siete años en Toledo (1833-1840)*. Toledo; pp.28-33.

¹⁵ Condenados a muerte los 73, el auditor Fdez. Baeza aconsejó la conmutación de la pena por la complicación de aplicar la sentencia a tantos y por impolítica, añadiendo razones de moral pública y conveniencia. GM, 18 febrero 1834; pp. 97-98.

¹⁶ *Reflexiones que el Sr. D. Francisco González Estéfani dirige a los señores jueces*. Madrid. 1834.

¹⁷ PÉREZ ROLDÁN, Carmen (2019): “La matanza de frailes de 1834. Prensa y propaganda” en *La Albolafia* nº 17. Madrid; pp. 153-176. AGMS. HS. LFB. Carpeta 3ª.

¹⁸ AHN. Estado. 6319. Exp. 168. Solicitud y nombramiento de Lino Fdez. Baeza de Comendador de la Orden de Isabel la Católica. Madrid. 1834-1837.

A la espera de alguna distinción, se dedicó a resolver casos complejos, como el del alistamiento de los 100.000 hombres decretado por el Gobierno para concluir la guerra civil, o la causa sumaria formadas a Antonio Alcalá Galiano y a Miguel Chacón Durán¹⁹, que le acabaron causando problemas de salud²⁰.

Por fin, en 1837, se le concedió la Cruz de Comendador de la Orden de Isabel la Católica: “*En atención a los antiguos y buenos servicios de Don Lino Fernández Baeza, Asesor general interino de los cuerpos de casa Real, y queriendo también recompensar el extraordinario mérito que contrajo mientras los rebeldes amenazaron esta capital, le concedo en nombre de mi augusta Hija la reina Doña Isabel segunda la Cruz de Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, libre de todo gasto*”²¹. En compensación, se le cargaba con más trabajo al nombrarle asesor provisional de los cuerpos de la Guardia Real, de la Artillería, de Ingenieros y de las Milicias provinciales y del establecimiento y Casa general de Inválidos.

Durante la regencia de Espartero, otra vez se le encargó de otro difícil caso y asimismo colectivo: el de los oficiales sublevados, en la ciudadela de Pamplona en octubre de 1841, partidarios de O’Donnell²², que, condenados a la última pena, resolvió la cuestión de forma satisfactoria y, oponiéndose al Capitán general del ejército del norte, pudo conseguir el indulto general²³. Sin embargo, no pudo evitar el fusilamiento de un niño en 1838, durante la guerra civil, cuestión que le apesadumbrará durante mucho tiempo y por la que intervino, más tarde, cuando apareció el asunto durante la contienda política entre los generales Prim y Narváez²⁴,

¹⁹ ALCALÁ GALIANO, Antonio (1865): *Apuntes para la biografía del Excmo. Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, escritos por él mismo*. Madrid; pp. 26-28.

²⁰ AHN. *Justicia. Magistrados-Jueces*, 4903. Exp. 10968. Expediente de Lino Fdez.-Baeza (1836-1837).

²¹ Por R.D. 16 diciembre 1837.

²² MIKELARENA PEÑA, Fernando (2010): “La sublevación de O’Donnell de octubre de 1841 en Navarra” en *Historia Contemporánea* nº 38. Leioa; pp. 239-245.

²³ OVILO y OFERO, Manuel (1852): *Historia de las Cortes, de las armas, letras y artes españolas. O sea, biografías de los senadores, diputado, militares, literatos y artistas contemporáneos* (HCs). Tomo I. Madrid; pp. 126-130.

²⁴ Si bien, las declaraciones, réplicas y contrarréplicas en la prensa, pueden parecer extensas y repetitivas, reproducimos un parte en el *Apéndice documental Doc.1*, porque

defendiendo a este último y ganándose las críticas de los sectores progresistas (Vid. Apéndice documental. Doc. 1).

Por su buen oficio, cesó en el desempeño de la Asesoría de los cuerpos de Artillería e Ingenieros, y se le consideró, en 1844, auditor de guerra y con los honores de ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina²⁵ aunque no tuvo la propiedad del cargo hasta 8 años más tarde, aunque sin recibir el título oficial²⁶.

El político

Nombrado Vocal de la Junta municipal de Madrid, el 31 de marzo de 1846, aún tuvo tiempo para ocuparse de la beneficencia en el Ayuntamiento, y, por encargo del Gobierno, redactar una nueva Ordenanza del Ejército y de ejercer como Jefe de sección de la Dirección general de lo contencioso de la Hacienda pública. Por otra parte, hasta 1849, fue vocal de la Junta de Cárceles²⁷, relator de la Audiencia de Madrid y fiscal de la misma hasta 1851. En ese año fue nombrado por el ministro Bravo Murillo jefe de sección de la Dirección General de lo contencioso de Hacienda con un sueldo de 20.000 reales, hasta la supresión del destino dos años más tarde, y del sueldo correspondiente, que se rebajó hasta 12.000 rs, cuestión que siempre reclamaría, sin éxito, dirigiéndose directamente a la Reina²⁸.

En 1853, como un premio a su carrera, el partido moderado lo eligió para representar a su partido judicial –el distrito de Ponferrada– en el Congreso, al mismo tiempo que su hermano Pascual, diputado por las filas progresistas, pasaba al Senado²⁹. En las elecciones del 4 de febrero de ese año; de 175 votantes (de un total de 219 electores), Lino consiguió 120

además de ser ilustrativas de la lucha política de mediados del s. XIX, sin embargo, se nos presentan en nuestro tiempo como de *rabiosa actualidad*.

²⁵ R. O. 6 enero y R. D. 6 julio 1844.

²⁶ *El Observador. Diario administrativo y mercantil de la tarde*. Madrid, 6 agosto 1852; p. 1. AMGS. HS. LFB. Carpeta 6^a.

²⁷ R.O. 12 julio 1846. Vid.: HCs; pp. 136-137.

²⁸ AGMS. HS. LFB. Carpetas 1^a, 3^a, 4^a, 5^a y 6^a.

²⁹ GARCÍA GONZÁLEZ, M. J. (2008): *O. c.*; pp. 30-31.

votos, es decir, el 68,57 %. Sin embargo, en la toma de posesión, se intentó impugnar su elección por presuntas irregularidades en los sufragios de la Cabrera y de Bembibre, acusando al diputado de la *Unión Liberal*, Estanislao Suárez Inclán de haberse puesto de acuerdo los progresistas para votar al candidato “*anti reformista*”, llegando a ofrecer 200 rs por voto³⁰. Tomó la palabra *por alusiones*, Fdez. Baeza alegando que los Baezas siempre estaban al lado del trono constitucional de la Reina Isabel II y de la justicia y el orden, y no importa que se sienten en un banco u otro. Después de la proclama de Lino en la misma sesión, el diputado Inclán rectificó y el berciano fue investido diputado (Vid. Apéndice documental. Doc. 2). Nombrado miembro de la sección de Cuentas y de Presupuestos, su actuación en el Congreso pasó casi inadvertida, sin presentar ninguna iniciativa sobre su distrito³¹.

Acabada la legislatura, presentó proyecto y planos en el Ayuntamiento de Madrid para construir una casa, en la calle *Chinchilla* nº 9, de tres pisos³². Y, en 1858, fue nombrado comendador de la orden de Carlos III³³ pese a que aún no poseía oficialmente el título auditor de guerra. También solicitó la Auditoría de la Capitanía de las Islas Filipinas, pero a continuación retiró la petición alegando “*el mal estado de salud de su esposa y lo costoso del viaje con su familia*”³⁴. Debido a sus continuas reclamaciones sobre los sueldos debidos, incluyendo las instancias a la Reina, siempre desatendidas, solicitó la primera Auditoría que vacase de la Península. Por fin, por R. O. de 11 de abril de 1859, recibió el *Real Título de Auditor de Guerra*, y los abonos por el tiempo que sirvió en los demás cuerpos (Vid. Foto).

Por R. O. de 21 de octubre de 1859 fue nombrado auditor de guerra del 3º cuerpo de ejército de África, trasladándose a Málaga³⁵, “*aunque no*

³⁰ *Diario Sesiones del Congreso* (DSC). Legislatura 1853. Ses. 15 marzo 1853; pp. 210-213.

³¹ DSC. *Legislatura 1853*. Ses. 22 marzo y 24 noviembre 1853; pp. 302 y 67

³² Ayuntamiento de Madrid. *Obras*. 4-102-16. Licencia concedida, 26 abril 1855. No sabemos si se refiere a la misma casa que Lino compró a Mauricio Rincón originándose un pleito al resultar estar gravada con una memoria de misas. AGMS. HS. LFB. Carpeta 2ª.

³³ *La Época*. Madrid, 28 mayo 1858; p. 3. *La España*, 29 mayo 1858; p. 4. *El Clamor Público*. Madrid, 30 mayo 1859; p. 3.

³⁴ AGMS. HS. LFB. Carpeta 10ª y 11ª.

³⁵ *La América*. Madrid, 8 noviembre 1859; p. 14.

es correspondiente a su categoría ni a los elevados cargos que ha desempeñado en el Magistratura Militar (...) pues en el Ejército expedicionario no es más que un Auditor delegado, sin embargo y no obstante su edad de más de 57 años, fue sumiso y con entusiasmo a la guerra de África para unir a sus largos y extraordinarios servicios la honra de prestar los que pudiera en esta Campaña (...) pero padece el exponente una afección crónica de carácter reumática nerviosa”³⁶. Con certificados médicos, del jefe de la sanidad militar, ratificaba que, al pasar a Ceuta, se fueron agravando sus padecimientos y no podía residir en el campamento militar ya que “le era necesario el uso de varios medicamentos y el régimen higiénico que le prescribió (el médico)”. Pidió se le relevase del cargo y reintegrarse a la situación de reemplazo. El 14 de diciembre de 1859, con autorización del capital general en jefe y por medio de auditor general, recibió permiso y pasaporte para trasladarse a Vélez Málaga, donde residía su nueva esposa, la malagueña Rafaela López.

Retornado a su condición anterior, el 14 de junio de 1861, solicitó directamente a la Reina, el reconocimiento de todos sus derechos para los efectos de derechos pasivos, sin embargo, no tuvo ascenso en su carrera por ese nombramiento de auditor del ejército de África³⁷, porque, según las razones esgrimidas por la administración, ya “era Ministro honorario de dicho Supremo Tribunal y Auditor de Guerra en situación de reemplazo”³⁸. Así que, en situación de reemplazo, reducido a un corto sueldo y con 31 años de servicios efectivos al Estado, Lino decidió jubilarse. Concesión que, firmada por O’Donnell el 4 de diciembre de 1862, fue ratificada por R. O. el 15 de diciembre del mismo año³⁹.

Jubilado, aun así, el partido moderado le eligió para presentarse a las elecciones de diputado nacional del 10 de marzo de 1867 por el distrito de Santiago de Compostela, la última legislatura de la época moderada de Narváez y del mismo reinado de Isabel II. Aunque la abstención fue

³⁶ AGMS. HS. LFB. Carpeta 12.

³⁷ ID. ID. ID. Carpeta 13^a

³⁸ BACARDÍ, Alejandro (1865). 2^a ed. Barcelona *Tratado del Derecho Militar de España y sus Islas*; pp. 149-150.

³⁹ AGMS. HS. LFB. Carpeta 14^a. *El Reino*. Madrid, 4 marzo 1863; p. 3. Se le reconocen 31 años, 2 meses y 3 días de servicios; y se le declara un haber anual de 24.000 rs y un sueldo regulado en 28.000 rs.

casi del 50 %, obtuvo más del 89 % de los votos emitidos⁴⁰. Su actuación fue modesta: Perteneció a la comisión encargada de informar el proyecto de ley de transferencia a los jueces de paz de las atribuciones que poseían los alcaldes, y solamente intervino en una sesión para pedir explicaciones sobre la redacción del proyecto de reforma del Congreso⁴¹.

Fallecido su hermano Pascual, el 17 de diciembre de 1861, Lino fue el encargado de notificarlo al Senado⁴². Y como testamentario suyo, proporcionó a la Junta Superior revolucionaria de Madrid, en 1868, el retrato de Rafael del Riego, con el propósito de que *“pronto podrá el pueblo de Madrid ver y admirar al distinguido mártir de la libertad con el mismo uniforme con que entró triunfante en esta corte en 1820”*, que Pascual y su primera esposa, Carmen del Riego Flórez (1791-1850)⁴³, hermana del general, guardaban con devoción⁴⁴.

Aprobada la Constitución de 1869, y después de la búsqueda del general Prim de un nuevo rey, poco antes de la votación en las Cortes entre los candidatos, excluidos los Borbones, Fdez.-Baeza firma, el 14 de noviembre de 1870, con otros muchos del partido moderado, defendiendo la opción para reinar del hijo de Isabel II, Alfonso de Borbón⁴⁵. Pero elegido Amadeo de Saboya, asesinado Prim, y proclamada la República, poco después pudo ver cumplidos sus deseos con la Restauración borbónica de diciembre de 1874.

⁴⁰ Congreso de los Diputados. *Archivo Hco.* Signatura: A.C.D. Serie documentación Electoral: 57 nº 16.

⁴¹ DSC. *Legislatura 1867*. Ses. 15 y 27 junio 1867; pp. 801-802 y 907.

⁴² *La Discusión*. Madrid, 19 diciembre 1861; p. 1. *El Contemporáneo*. Madrid, 19 diciembre 1861; p. 2.

⁴³ GARCÍA GONZÁLEZ, M. J. (2010): “María del Carmen del Riego” en *Nazareno*. Ponferrada; pp. 23-25.

⁴⁴ *La Correspondencia de España*. Madrid, 7 octubre 1868; p. 3. Y GM, 8 octubre 1868; p. 14.

⁴⁵ *Historia de la Interinidad Española*. Tomo II. Madrid, 1872; pp. 845-849.

El abogado

Al mismo tiempo que aceptaba participar en las elecciones, Fdez.-Baeza solicitaba su inclusión en la lista de los colegiados en activo⁴⁶. De esta manera, abogado del colegio de Madrid con el número 1, podía dedicarse a los asuntos legales que preocupaban a su familia.

En primer lugar, representando, en 1868, a sus hermanas y sobrinos en el pleito derivado de la herencia de su hermano Pascual, relativa a una antigua deuda reclamada por su paisano Antonio Valdés y que, en 1864, los había demandado judicialmente⁴⁷.

También, en la segunda pieza de la testamentaría de Pascual Fernández de Baeza referente a la cuenta de la curatela que Lino desempeñó de su hermana discapacitada María de la Encina Fernández de Baeza, seguida por el curador del menor Leoncio Vargas, sobre pago de saldo de dicha cuenta⁴⁸

En 1877, los intereses de su fallecida mujer, Agustina Calvo, en la herencia del tío, Manuel Calvo, y que recaía en él mismo como heredero usufructuario, disputada por su yerno, el capitán de infantería Melitón Jiménez Cisneros, y su pariente, Luis Alonso Martín⁴⁹.

Y aún tuvo tiempo de intervenir, de forma satisfactoria, en el pleito su hermana Josefa Fernández-Baeza (1800-1884), viuda desde 1836 del capitán de infantería Tomás de Miguel, para conmutar su pensión de viudedad por la de orfandad que disfrutaba su hermana, discapacitada, M^a Encina (1805-1862)⁵⁰. Asimismo, anteriormente representó a otros ciudadanos, funcionarios, sobre abonos de sueldos⁵¹.

Por otra parte, llama la atención el número de casas, en el centro de Madrid, que utilizó en uso de su profesión, sin distinguir si se refieren a

⁴⁶ AHICAM.1.9.6. Sec. 016. Exp. 1867,06. Madrid. 1º y 24 marzo 1867.

⁴⁷ GM, 3 abril 1868; p. 2.

⁴⁸ AHICAM.1.5. Sec. 001. Exp. 35. Madrid,30 noviembre 1868-16 enero 1869-

⁴⁹ *Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo*. Tomo XXXVIII. Madrid, 1878; pp. 260-264.

⁵⁰ R. D. 11 julio 1886. GM, 1º octubre 1886; pp. 2-3.

⁵¹ *Sentencias Tribunal Supremo en su Sala Tercera. Recursos contra la Administración*. Madrid, 1877; pp. 231-236.

viviendas o a despachos. Así: Aparte de la citada de la calle *Chinchilla*, en 1870 en dos diferentes. En las calles *Silva* nº 41 y la *Pizarro* nº 6. En 1876, en la calle *del Soldado* nº 7; en 1883 en la *Jovellanos* nº 8; y, desde 1886, en el nº 10 de la calle *Libertad*⁵².

El escritor

Al igual que Pascual, asimismo tuvo relación con las letras, redactando reglamentos civiles, militares y también la ordenanza del ejército en la parte penal y otras materias de Justicia⁵³. Y, sobre todo, tradujo del francés, y comentó, la enciclopedia de las ciencias y las artes del escritor francés Aquiles Tardif y Mello, que se editó en Madrid, en 1841, en dos tomos y con el título: *La Abeja Enciclopédica*. Al igual que el original, esta obra pretendía ser un resumen completo de todos los conocimientos humanos, una recopilación de nociones, sobre todo “*lo que hace falta saber cuando no hay tiempo de profundizar las diversas partes de la ciencia general*”. Esta sugestiva y actual forma de excitar la ampliación del entendimiento de la cultura, esta “*enciclopedia en miniatura*”, enriquecida con fragmentos escogidos de los clásicos, Lino la consideraba idónea también para la juventud española⁵⁴.

Compuso algunas poesías de las que conocemos este soneto que tituló:

LA LEY Y LA JUSTICIA

Feliz el pueblo do la ley impera;
dichosos donde ante la ley su frente
lo mismo postra al mísero impotente,
que al potentado de presencia fiera.
Felices donde ni el valor supera

⁵² AHICAM.1.9.6. Sec. 016. Exp. 02 y 41 (año 1870) / 2.3.6. Sec. 066. Exp.029 y 070 (años 1876 y 1883) /. Y Sec. 067. Exp. 34 (año 1886).

⁵³ AGMS. HS. LFB. Carpeta 6ª.

⁵⁴ TARDIF, Aquiles (1830): *La Abeja Enciclopédica, o sean nociones razonadas de todos los conocimientos humanos*. Traducida, aumentada e ilustrada con notas por Lino Fdez. Baeza. T. I. Madrid, 1841 (Prefacio).

a la santa justicia, ni la ardiente
sed de la avara y ambiciosa gente
de la justicia la balanza altera.
A sepulcral prisión allí no lanza
negra calumnia al hombre, no; ni al dolo
y a la inmoralidad premios se ofrecen,
ni avasalla el poder allí, ni alcanza
galardón la perfidia: allí tan solo
el mérito y virtudes enaltecen.

El final

Su primer matrimonio, apenas duró 10 años por el fallecimiento de la esposa, y con una única hija: Agustina. La heredera, desposada en 1848, con el militar y hacendado Melitón Jiménez de Cisneros, asimismo pereció tempranamente, en 1872, dejando cinco hijos: Juan, Arturo, Hermenegildo, Carmen y Jacoba⁵⁵.

Lino, el berciano leal al Estado, al que sirvió con eficacia y profesionalidad en todos los regímenes, desde la agonía del absolutismo hasta la restauración borbónica pasando por, como les llamó él, las *revoluciones* de 1840, y 1854 (Espartero), y las *contrarrevoluciones* de 1843 (Narváez) y 1856 (O'Donnell) falleció el 8 de abril de 1888 en Madrid. Fue enterrado en el camposanto de la Sacramental de San Justo de la capital⁵⁶ y sus restos, según la administración de ese cementerio, actualmente reposan en el osario de San Gabriel, sito en el Patio de San Miguel, donde también reposan sus hermanas Josefa y Vicenta. Mientras su hermano Pascual está de alguna forma reconocido por su tierra, ni siquiera una calle de Ponferrada recuerda el nombre de Lino.

⁵⁵ La Correspondencia de España. Madrid, 5 marzo 1872; p. 4. Esquela de Agustina Fernández-Baeza Calvo.

⁵⁶ El Imparcial. Y La Correspondencia de España. Madrid, 4 abril 1888; pp. 4 y 4. Esquela de Lino Fdez. Baeza, fallecido el 3 de abril a los 87 años.

ADM. Parroquia de San José de Madrid. *Libro de defunciones n.º 24 (1888)*; f. 478 vº. Defunción de Lino Fernández Baeza y Viñales, viudo de Dª Rafaela López.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

Artículos de los periódicos y carta de Lino Fernández-Baeza disculpando al duque de Valencia -el general Narváez- acusado por el marqués de Castillejos -el general Prim- de ser responsable del fusilamiento de un niño durante la guerra civil. En los periódicos conservadores de Madrid *El Pensamiento Español*, 8 mayo 1863; p. 2. *La España*, 9 mayo 1863; p. 3. *La Época*, 9 mayo; p. 3. Y *La Correspondencia de España*, 15 mayo 1863; p. 2.

Y crítica a su actuación en los diarios progresistas *La Iberia*. Madrid, 10 y 15 mayo 1863; pp. 1, 2; *La Discusión*. Madrid, 12-13 mayo 1863; pp. 3 y 3. Y *La Corona*. Barcelona, 13 y 16 mayo 1863; pp. 1-2 y 2. Asimismo la posterior réplica de Lino Fdez.-Baeza volviendo a defender su actuación, en *La Iberia*, 20 mayo 1863; p. 1.

Carta de Lino Fdez. Baeza en los diarios conservadores

<<El cargo lanzado por el general Prim contra el duque de Valencia, en la discusión del Senado, de que el último de aquellos dos generales había mandado fusilar en la Mancha a un niño de cinco años, ha sido desmentido de una manera solemne por El Clamor Público, y por el que a la sazón era auditor de guerra de aquel distrito.

He aquí la carta que este funcionario ha dirigido al señor general Narváez, y que publica hoy un diario:>>

“Excmo. señor duque de Valencia; muy señor mío, de toda mi consideración y aprecio: habiendo leído lo que dijo en el Senado el señor marqués de los Castillejos culpando en cierto modo a usted del fusilamiento de un niño en la Mancha en la época de la guerra civil, me parece oportuno manifestar a Vd. que yo conocí como auditor de guerra, de la Sumaria que se instruyó sobre aquel horroroso suceso, y tengo presente que fue como sigue: Estaban en rehenes, por las atrocidades que cometían los facciosos, y para contenerlas, algunos parientes de los cabecillas, en un pequeño pueblo, donde había para custodiarlos una fuerza de infantería, mandada por un teniente o capitán.

Habiendo cometido una atrocidad un cabecilla, llamado, me parece. Serones, mando el comandante general de la Mancha, D. T. B., que fuese fusilado el pariente más cercano de aquel. Entre los rehenes había dos hijos de Serones, niños de corta edad, cuya circunstancia no sabía el comandante general. Apenas recibió la orden el oficial jefe de la tropa que había en dicho pueblo, dispuso su ejecución, y convocando al alcalde, al secretario del ayuntamiento y al señor Cura, hizo que se metiesen en un sombrero dos cedulas arrolladas, una con la palabra muerte; mando a los niños que las sacasen, y fusilo efectivamente al que le toco la de muerte y llevándolo en brazos un cabo, a pesar de las súplicas y lágrimas de los que intercedieron por el niño.

Yo troné contra el tal oficial en mi dictamen, porque ejecutó la orden sin participar al comandante general la edad y circunstancias de los parientes de Serones que había en rehenes, pero no sé qué se resolvió.

No tuvo Vd., pues, participación alguna en ese suceso, ni conocimiento de él como ha dicho muy bien contestando al señor marqués de los Castillejos.

Con este motivo me repito de Vd. afectísimo y atento amigo S. S. Q. B. S. M.—Lino Fernández Baeza”.

El diario *El Clamor Público*, órgano de la *Unión Liberal*, citado por los periódicos moderados, por su parte, mediaba en la discusión:

<<En las recíprocas recriminaciones que mediaron (en la discusión del Senado) se han aventurado hechos que carecen de exactitud histórica. Entre ellos citaremos el asesinato de un niño, que recordamos con horror. El general Prim se lo atribuyó al duque de Valencia. En este punto la memoria del conde de Reus le ha sido infiel. Nosotros, que fuimos los primeros en anatematizar en la imprenta con indignación tan indisculpable atentado, arrostrando las iras del poder que a la sazón dominaba, debemos referir lo que entonces ocurrió, para que la responsabilidad recaiga sobre su verdadero autor.

En primeros de octubre de 1838 cesó en el mando de las provincias de Ciudad Real y Toledo el señor general Narváez, sucediéndole el general Noguera. Desempeño después el mando interinamente el entonces teniente coronel Mayalde, luego fue nombrado en propiedad el brigadier Aristizábal, y a este sucedió el general Balboa, en cuyo tiempo tuvo lugar

el fusilamiento del niño, hecho que motivo contra su persona la formación de un proceso criminal>>

En el periódico progresista *La Iberia*, repetido en *La Corona*, después de reproducir la carta, no fueron tan comprensivos:

<<Casi todos los periódicos han reproducido una carta que en son de defensa del general Narváez le ha enviado, al parecer espontáneamente, don Lino Fernández Baeza, auditor de guerra que dice era del ejército del Centro en la época en que ocurrió el bárbaro asesinato de un niño de cuatro o cinco años, cuyo hecho recordó el general Prim en el Senado al duque de Valencia.>>

Cuando de acontecimientos tan graves se habla, cuando documentos aclaratorios vienen a dar luz sobre sucesos que es conveniente recordar, siquiera para que, ante tal evocación, y por el horror que causan, no vuelvan a reproducirse, es necesario analizar, esclarecer y apurar esos documentos dándoles el valor que tienen, y esperando otros que han seguirles irremisiblemente.

Crímenes como el de que se trata en el comunicado, no es conveniente nunca cubrirlos con el manto del olvido, ni es digno tampoco el hacer que recaigan sobre seres ideales o sobre clases respetables, por modestas que sean, á quienes una voz enérgica pudiera lastimar.

Nosotros, que no queremos dirigir á nadie cargos injustos debemos por lo mismo contribuir que todo inocente salga ileso ante la opinión, procurando a la vez que recaiga la responsabilidad sobre quien la tenga.

Lo primero que nos produce la lectura de la carta anterior, es un sentimiento de indignación, de horror y de vergüenza al ver que nuestro país ha sido teatro de escenas tan repugnantes, de crímenes tan increíbles por la fiereza salvaje que revelan, y a la vez otro sentimiento de lástima hacia nuestra patria, porque no puede decir que donde hay monstruos que así se conducen, ha habido todavía justicia que los castigue como sus actos merecen.

Demos tregua á nuestras impresiones y examinemos la carta que con una envidiable impasibilidad. escribe, el ex auditor de guerra Fernández Baeza, sin que al querer defender al duque de Valencia, salga de la pluma del comunicante una frase siquiera con que calificar, ya que no anatematizar el atentado origen de esta polémica. El señor Baeza no recuerda cómo

se llamaba el teniente o capitán que llevó á efecto el fusilamiento del niño, ni nos dice tampoco cuál fue el pueblo donde ocurrió la catástrofe; pero recuerda que la víctima inocente fue conducida es brazos de un cabo al lugar del sacrificio, y sobre todo SABE que el general Narváez no tuvo participación alguna en el suceso, ni tampoco CONOCIMIENTO de ÉL. Esto es ya demasiado saber.

En cambio, el señor Baeza, que dice tronó en un dictamen contra el oficial fusilador, no sabe lo que se resolvió en el proceso que debió formarse con este motivo.

Singular es que quien tiene tan buena memoria para recordar que el general Narváez no tuvo participación en el fusilamiento del niño, y tanta intuición para saber que ni aun conocimiento del hecho llegó a tener el que era general en jefe del ejército donde esto se verificó, no la tenga para decirnos en que paró el proceso que se instruyó, al esparcirse por toda la Mancha y por la España entera la noticia de que se había fusilado un niño de cuatro o cinco años, siendo preciso engañar a aquella criatura, con una naranja que le arrojaron para fusilarle al tiempo de ir á cogerla.

En esto, todo es asombroso: el auditor que debió escandalizarse del asesinato; el auditor que tronó contra el oficial, no se cuidó después de averiguar cómo se había terminado el proceso célebre en que él , como auditor, había emitido un tronador dictamen. Pero si esto es, como hemos dicho, asombroso, no lo es menos que el general Narváez jefe del ejército de reserva donde aquel atentado se cometió, ignora hoy mismo la existencia de aquel hecho, según declaró en el Senado, en tanto que la España entera tiene acotada esa atrocidad entre los hechos más feroces y mas deshonrosos de nuestra historia moderna.

Procuramos ir ayudando la memoria de personas que hoy están desmemoriadas, con el objeto de que ellas, correspondiéndonos, nos ayuden también á completar este cuadro, cuyo velo descorrió en el Senado el marqués de los Castillejos, y hasta cuya terminación es posible que haya necesidad de escribir algunos artículos más.

¿Recuerda el señor Fernández Baeza, si el oficial contra quien tronó, era un teniente del regimiento de infantería del Rey, comandante de armas del pueblo Fuente el Fresno? ¿Recuerda si las iniciales de su nombre y apellidos empezaban con las iniciales F. P. O.? ¿Podrá averiguar si es el mismo que hoy se halla de director civil de un hospital en una de las capitales de España?

¿Sabe el señor Baeza las órdenes e instrucciones que el general en jefe del ejército de reserva don Ramón María Narváez, tenía dadas al comandante general de Toledo, D. T. B.?

*¿Sabe las que éste había trasmitido al oficial de regimiento del Rey?
¿No podría recordar si este oficial dio parte a su superior de la edad de los hijos de Serones, antes de proceder al fusilamiento de uno de los niños?*

¿Podrá ayudar su memoria, haciendo un esfuerzo para saber si el oficial leyó al alcalde y al cura la última comunicación que recibiera antes de quitar la vida á aquella criatura?

¿Recordará si el oficial presentó en su descargo algún documento que obrase en el proceso, unido al dictamen en que el señor Baeza tronase contra el oficial?

Y el señor Narváez, que no sabe que el fusilamiento del niño se haya hecho, ¿podrá averiguar si en algún tiempo sé formó una causa á D. T. B. en que se le hacían cargos por aquel hecho? ¿Sabe qué pedía el fiscal militar contra D. T. . (nota: ¿Debe ser D. Trinidad Balboa), cuando ya era este general?

¿Sabrá el duque de Valencia, o podrá saberlo, en qué época ocurrió eso, cómo terminó la causa y dónde radica hoy el proceso original?

Gran servicio prestarían á la verdad histórica si contestasen categóricamente á nuestras preguntas, y si nos ayudaran a descubrir todo lo que hoy se ignora. Puesto que, según algunos periódicos, se ha calumniado al general Narváez, quien, por lo visto, hasta ahora no ha tenido conocimiento del fusilamiento de aquel malogrado niño, aquí estamos nosotros para cooperar á que el hecho se esclarezca, haciendo que resalte la inocencia de los inculpables.

Pero mientras esos señores o sus amigos se dignan sacarnos de dudas, y lo hacen como esperamos que sucederá, algunos individuos de la provincia de Toledo, diremos algunas palabras que nos ocurren a la simple lectura del comunicado, que por de pronto declara que el hecho del fusilamiento lo es desgraciadamente cierto; noticia que habrá afligido al señor don Ramon María Narváez.

Nosotros no podemos creer quo un oficial del ejército, sin orden expresa de sus superiores, hubiese llevado a cabo tan dura empresa; creemos más; y es que en todo el ejército español no se encontraría un oficial que se atreviese a semejante acción, sin estar imperiosamente obligado a ello,

en virtud de órdenes superiores, y por respeto a la terrible ley de la ordenanza, y esto lo haría con repugnancia, con dolor, con desgarradora pena.

Pero si aquella monstruosidad se hubiera cometido por su cuenta, ¿habría quedado impune? ¿No sabría el Sr. Baeza la pena á que le hubieran condenado, en cuanto sus superiores hubiesen tenido conocimiento del hecho?

Compréndese que los jefes no hubieran podido evitarlo, pero nunca lo hubieran dejado impune. ¿Se comprende que un suceso que horrorizó á la España entera, no llegase á conocimiento del comandante general, ni al del general en jefe a quien era de precisión dar parte detallado de todo? ¿Es tan vulgar el hecho, eran tan frecuentes estos ejemplares, que el hoy duque, de Valencia no recuerda nada de tamaño espectáculo?

Podríamos extendernos más, pero concluiremos por hoy: si el comandante general y el general en jefe dejaron impune aquel atontado del oficial, ¿qué responsabilidad les cabe?

Si alguno de éstos lo mandó, ¿cuál les corresponde? Conteste por nosotros la opinión.>>

Después de la contestación de Fdez.-Baeza, repitiendo sus argumentos, los periódicos progresistas continuaron con sus críticas los tres días siguientes:

<<Vaya otro auxiliar a la memoria del ex auditor don Lino Fernández Baeza, en el asunto del fusilamiento del niño en la Mancha. Este se llamaba Martin: tenía tres años, siete meses y quince días: el fusilamiento fue en julio del ñ 1838: el pueblo de la catástrofe, Fuentes del Fresno: el teniente que, obedeciendo órdenes superiores, llevó a cabo el fusilamiento, parece que está hoy en Ciudad Real.

Con estos dalos podrá contestarnos algo acerca de las preguntas que le hicimos antes de ayer.

NOTA: Si no estamos equivocados, el fiscal que pidió pena contra Balboa por aquel fusilamiento fue el general Andriani. Contamos con la ayuda del oficioso defensor del señor Narváez para aclarar todos los puntos pendientes, así como esperamos nos diga al día en qué consiste la falta de memoria en que está sobre algunos puntos, el que por deber y obligación debió saber en qué paró el proceso del teniente fusilador.>>

Segunda réplica de Lino Fdez.-Baeza justificando su proceder, y de la declaración del periódico *La Iberia*, dando las dos partes por terminado el debate, pero sin llegar a ningún acuerdo.

“Siento que LA IBERIA me provoque a hablar porque tengo que hacerlo á pesar mío. El público está bien enterado de que el hecho asentado por mí, y sobre el cual ha promovido LA IBERIA la polémica que sostiene, Se deduce a que el general Narváez no mandó el fusilamiento del niño de corta edad, ejecutado en la Mancha: pues bien; LA IBERIA, en vez de demostrar que si lo mandó, no lo hace al insertar en el número correspondiente al 15 del mes actual mi contestación al artículo que publicó el 10, y desviándose del punto esencial, en cuanto a mí, me dirige nuevas preguntas, en mi concepto impertinentes.

¿Conduce por ventura á patentizar él hecho en cuestión, que fuese el general Narváez u otro el que mandase formar causa al teniente fusilador, el que nombrase el fiscal y el que pasase los procedimientos al auditor Baeza? ¿De qué un capitán general de ejército tenga su juzgado militar, se deduce que haya de conocer de lo que por la Ordenanza corresponde a los capitanes generales de provincia y sus juzgados? ¿De qué en Villarrubia y otros pueblos se hubiesen hecho fusilamientos, se saca lógicamente la consecuencia de que el del niño de que se trata lo mandó el general Narváez? ¿Y no ha dicho LA IBERIA en otro número que el fiscal que pidió pena contra Balboa por aquel fusilamiento fue el general Adrianí, en lo cual ha reconocido que no fue Narváez el culpable de aquel horroroso suceso?

Los que tuvimos ocasión de contribuir al afianzamiento del Trono de nuestra Reina y de las instituciones que nos rigen, prestando servicios y corriendo riesgos (por los cuales tengo la satisfacción de verme honrado por la munificencia soberana con las encomiendas de Carlos III e Isabel la Católica, y los honores de ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina), sabemos cómo los facciosos fusilaban y asesinaban sin piedad ni miramientos á sexos ni edades, y las causas que ocasionaban algunos actos repugnantes y crueles que no «e deben sacar de la sepultura del olvido, porque alcanzan á personas do todos los partidos.

Yo pudiera, ya que me excita á hablar LA IBERIA, dirigirle preguntas que le sería sensible tener que contestarlas; y la prudencia me aconseja las omita.

Pongo por lo tanto fin, por mi parte, á esta polémica diciendo á LA IBERIA: que amigo de cumplir siempre los deberes que impone la justicia, la amistad y la hidalguía, he llenado uno de ellos con el general Narváez en dirigirle la carta que han publicado los periódicos, así como he llenado aquellos mismos deberes en otras ocasiones con algunos personajes progresistas, mereciendo que uno de ellos me ensalzase en el Congreso de los diputados calificando mi conducta do honrosísima e independiente en circunstancias peligrosas. — Madrid, 18 mayo de 1863. LINO FERNÁNDEZ BAEZA”

<<Tres comunicados del señor Baeza llevamos publicados, con objeto de aclarar la responsabilidad o irresponsabilidad del general Narváez en el horrible fusilamiento del niño de cuatro años, ejecutado en Fuente del Fresno (Mancha), y cada vez nos deja envueltos en más dudas el comunicante: el cual, queriendo defender á dicho general, parece que huye de lo que más interesa para la aclaración del origen de aquel hecho inolvidable.

El señor Baeza podrá calificar de impertinentes nuestras preguntas: en cambio, infinidad de lectores nos dicen que son tan precisas, tan claras, y tan necesarias, que cuanto más huye el señor Baeza de contestarlas, más hace en contra del objeto que dicho señor se ha propuesto. Quiere que no hablemos mas que del fusilamiento del niño: sea en buena hora, y dejaremos para otra ocasión el entrar en el examen de otros puntos. |

Para el señor Baeza no conduce a nada que fuese el general Narváez u otro el que mandase formar causa al teniente fusilador; el que nombrase el fiscal, y que de orden de Narváez se pasasen los procedimientos al auditor Baeza. Nos extraña en un letrado semejante modo de discurrir, y mucho más después de haber asegurado que Narváez no tuvo ni aun conocimiento del suceso, causa de la polémica.

Antes de llegar a esto, nos interesaba saber, qué órdenes tenía dadas el general Narváez al comandante general Balboa, para ver si este se extralimitó de aquellas instrucciones, o si se atuvo estrictamente á ellas. Si supiéramos esto, resolveríamos desde luego una de las cuestiones preliminares: pero el señor Baeza nos ha dicho que eso no lo recuerda ni le incumbía saberlo.

Si Narváez fue el que mandó instruir sumaria al teniente, tendremos resuelto otro punto, que demostrará que estaba enterado de una manera oficial de aquel suceso. Si habiendo mandado instruir la sumaria, y después

de haber tronado el auditor contra el teniente (sin que nos haya manifestado todavía adonde alcanzaba el trueno), aquella sumaria se ahogó, se la echó tierra, como se dice vulgarmente, tendríamos demostrada la gravísima responsabilidad que incumbe á aquel general.

Un jefe no podrá evitar la comisión de un crimen que perpetra uno de sus inferiores: pero si deja impune el delito, si lo patrocina, si permite que el criminal haga alarde de su atentado confundiéndose y alternando con personas inculpables, el patrocinador se pone al nivel del patrocinado

Calcule ahora el señor Baeza, si era necesario saber si fue o no el general Narváez quien mandó instruir la sumaria.

Si no dispuso que se instruyese, sabiendo lo ocurrido (porque no pudo menos de saberlo, oficial o extraoficialmente), ¿qué hemos de decir nosotros? ¿Cómo juzgará semejante conducta el señor Baeza? No debemos decir más en esto, para dejar demostrada la pertinencia de nuestras anteriores preguntas.

Siguiendo el comunicado del señor Baeza, vemos que se extravía lastimosamente, y no hay para qué discutir sobre lo que es ajeno a la cuestión á que quiere concretarse; pero viene cándidamente a parar a la causa formada al general Balboa, deduciendo de aquí, que el general Narváez está completamente ajeno á todo, puesto que Balboa fue el encausado por el horrible fusilamiento.

Lo que sabemos es que el general Balboa fue siempre muy protegido por Narváez, después del triste suceso que motiva esta polémica, y sería muy oportuno y por demás aclaratorio saber lo que resultaba de aquella causa, lo que pidió el fiscal, el fallo que recayó y la terminación de la misma. ¡Y quién sabe si en ella diría Balboa que en aquella ejecución había obedecido órdenes superiores! Sería importantísimo aclarar esto: lo que no hay necesidad de aclarar es, que en todo este tiempo Balboa no habla caído de la gracia de Narváez, aunque no sucedió así cuando le sustituyó en el ministerio á la formación del Gabinete relámpago, porque aquel crimen –dicen–, no lo perdonó jamás el héroe de Ardoz. Y buena prueba de esto fue que a los tres días volvió Narváez a ocupar la presidencia del Consejo, y uno de sus primeros actos fu hacer salir en posta de Madrid á su antiguo protegido y á algunas otras personas que directa o indirectamente hablan influido en aquel repentino cambio de situación.

El sensible corazón del héroe de Ardoz debió impresionarse más con la osadía del general que le sustituyó en el ministerio, que con el acto de ferocidad cometido por su antiguo subordinado, cuando desempeñaba la comandancia general de la provincia de Ciudad Real o de Toledo.

No hemos dicho nada acerca de los servicios que haya podido prestar el señor Baeza al Trono de la Reina y á las instituciones

que nos rigen, por cuyos servicios nos refiere, que ha sido agraciado con las encomiendas de Carlos III y de Isabel la Católica, y con los honores de ministro del Tribunal de Guerra y Marina. Nosotros hubiéramos creído en sus servicios bajo la sola fe de su palabra; pero desde que como prueba concluyente nos dice que ha obtenido en premio de aquellos esas encomiendas y en esos altos honores, nada tendríamos que replicar, sabido como es, que las condecoraciones, los honores y las más grandes recompensas se dan exclusivamente al mérito, y solo al mérito. En viendo nosotros cintas, cruces, medallas, entorchados y vuelillos, nos decimos para nuestro coletó: «grandes serán los merecimientos de esos señores, tan relumbrantes y tan precintados.» Estamos, pues, conformes en esto con el señor don Lino.

No lo estamos menos en cuanto a saber cómo fusilaban, saqueaban y asesinaban, sin reparar en sexos ni edades, los facciosos, y particularmente los bandidos que á las órdenes de Palillos y otros ejusdem fúrfuris, se dedicaban á todo género de crímenes al grito de ¡Viva Carlos V y la Religión! ¿Quién ignora el horror que causaban las atrocidades de aquellas bandas de forajidos? ¿Quién que haya pasado por los pueblos de la Mancha, no oye constantemente referir el género de tormentos que se complacían en aplicar al pobre soldado que cogían, a las familias de los nacionales de que se apoderaban, á los propietarios a quienes sorprendían y a las infelices mujeres que caían en sus manos? ¿Quién no sabe lo que Palillos denominaba su jardín, que era un trozo de bosque, cuyos árboles ostentaban por frutos, despojos de seres humanos, ante los cuales eran conducidas las nuevas víctimas que iban a inmolar, y a quienes atormentaban antes con la vista de aquel repugnante y aterrador espectáculo? Pero por lo misma que estos rasgos de barbarie se cometían por los que eran calificados como merecían por los pueblos y por la ley, por lo mismo el fusilamiento de un niño y de cuantos de igual índole se hicieran por algún jefe o subalterno de nuestro ejército, merece la reprobación más severa del partido liberal y del país en masa.

Por eso un hecho de esa especie, aunque hubiera sido aislado, no tendría ni puede tener disculpa ni atenuación alguna.

Persiguiérase con energía á los criminales, ímpusiéraseles la última pena, porque merecedores de ella eran; pero hacer sufrir ese castigo á hijos inocentes que hasta carecían de la edad en que están desarrollados los sentidos, eso es nivelarse a las hordas á quienes se iba a perseguir y aniquilar.

Y aquí es bueno añadir que muchas de los que estuvieron con Palillos o en combinación con él dirigiendo y fomentando las facciones de la Mancha, no solo han sido amnistiados bajo la presidencia ministerial del general Narváez, sino que la Guía de forasteros ha publicado en sus páginas entre los generales españoles, á alguno que capitaneó las facciones de la Mancha; y esta gracia, que tanto, escandalizó á muchos de nuestros militares, se dispensó muchísimos años después de celebrado el convenio de Vergara. Esto sucedía cuando oficiales y jefes de brillante hoja de servicios, que habían peleado con gloria bajo las banderas del ejército liberal de Isabel II, estaban separados de las filas, perseguidos por el Gobierno de Narváez, por el imponderable delito de ser progresistas.

Tenemos que hacer además una declaración, necesaria para juzgar á algunos hombres de guerra: si puede disculparse en alguna manera la crueldad de que en períodos de encarnizada lucha se valen algunos militares para aterrar por medio de rehenes a sus sanguinarios enemigos, nunca es conveniente que los hombres ni los partidos busquen para dirigir los negocios del Estado, y en períodos de paz mucho menos, a esos seres que tienen acreditados sus instintos, sus rasgos de dominio y de barbarie, su sistema de terror. Y sí esto se intenta repetir con personas desautorizadas que en la piedra del toque han demostrado una y otra y otra vez, que solo á la pasión, a la violencia, á la ilegalidad y á los arranques sanguinarios se entregan como sistema de gobierno, –y este sistema corresponde en un todo á los actos ejercidos cuando obraban como hombres de guerra–, entonces se trabaja abiertamente para provocar una revolución general en el país donde eso pasa. Para ciertos hombres, y en pueblos esencialmente generosos, puede llegar la amnistía del olvido, no la recompensa, que se debe de derecho a los grandes y justos repúblicos.

No tema el señor Baeza que nosotros sintamos el contestar á preguntas que sobre sucesos análogos se nos dirijan. No decimos de hombres de nuestro partido: si de nuestros padres, de nuestros hermanos se probara que habían cometido un crimen tan horrible como el del fusilamiento de un niño

de cuatro años, á nuestros padres, a nuestros hermanos censuraríamos con igual energía, y nunca querríamos que hombres que tal reprobación llevasen en su nombre, fuesen colocados al frente de los destinos del país.

Dejemos, pues, al señor Baeza, de cuyas cualidades no nos hemos ocupado ni para bien ni para mal, lamentando su falta de memoria en algunas cosas, y su falta de amabilidad para contestar á otras. Pero los vacíos que casual o intencionadamente deja en sus escritos el señor Baeza, se encarga de llenarlos el público.>>

Documento 2

Discurso de Lino Fernández Baeza, en su toma de posesión de diputado por el distrito de Ponferrada, desmintiendo la acusación de fraude en la elección.

DSC. Legislatura 1853. Sesión 15 marzo 1853; pp. 210-212.

“No esperaba, señores, que el acta del distrito de Ponferrada ocupase la atención del Congreso. Menos esperaba que se levantase la voz de ningún Sr. Diputado para combatirla como lo ha hecho el Sr. Suarez Inclán; pero, puesto que el Congreso acaba de oír lo que ha manifestado S. S. para persuadir que ha habido coacciones y violencias en la elección de ese distrito, precise me es y estoy en el deber de desmentir esas imputaciones, demostrando que esa supuesta coacción no es más que un pretexto demasiado vulgar por cierto, a que se acoge el candidato vencido para co-honestar su derrota.

En el distrito de Ponferrada no son necesarias, ni lo eran, ni lo han sido jamás las coacciones, ni las violencias, ni las amenazas de ninguna especie, para que triunfase el que tiene el honor de dirigir su voz al Congreso, y hubiera triunfado antes el hermano que por muchos años seguidos ha tenido el honor de representar también el distrito.

Y no se diga, como lo ha hecho el Sr. Inclán, llamando sobre esto la atención del Congreso, que porque el Diputado actual se sienta hoy confundido entre los Diputados moderados, y su hermano se sentó siempre en los bancos progresistas, no ha podido venir a este sitio sin coacciones

o violencias. Yo voy a demostrar de que precede esto. Precede, señores, de que el distrito de Ponferrada lo que quiere es quo su Diputado sea liberal y honrado, que su Diputado tenga compromisos contraídos per la causa de la libertad, que su Diputado venga a sostener el Trono constitucional de la Reina Doña Isabel II y el régimen representativo, que su Diputado proteja los intereses de aquel país, y que su Diputado esté siempre del lado de la justicia y del orden, como lo han estado siempre los Baezas. Esto es lo que quiere el distrito de Ponferrada, y esto es lo quo han hecho y harán siempre los Baezas. No importa que se sienten en estos o en los otros bancos, porque en ambos se puede sostener el orden, se puede sos

Está contestado el Sr. Inclán. Y cuidado, señores, que a mí no me ruboriza el que se me llame candidato ministerial, El Gobierno, y ahí están dos individuos del Gabinete, ha aceptado mi candidatura, no la ha impuesto. La ha aceptado porque me ha considerado digno de venir a ocupar este puesto. Y yo, señores, vengo aquí lleno de independencia, Reno de amor a la justicia y al orden; y esta independencia y amor a la justicia y al orden los he acreditado en ocasiones muy difíciles y calamitosas, en momentos de riesgo y peligro, en todas las causas famosas sobre conspiraciones y sedición que se han formado desde la muerte de Fernando VII, de las cuales he conocido como magistrado militar. Y ya que se me pone en el caso de hacerlo, yo llamo la atención del Sr. Madoz, quo podrá atestiguarlo con un hecho propio. Si tiene presente una famosa causa que se fulminó contra S. S. y el Sr. Cortina en el año 1844, y un incidente que hubo entonces con su defensor el Sr. Coello, recordará S. S. que perdí un destino muy honorífico, que yo apreciaba sobremanera, no por lo que valía, que me era indiferente, sino por la categoría en quo me colocaba, y lo perdí por sostener la justicia y la razón que creía asistía al defensor del Sr. Madoz.

Se me ha atacado en lo que más me hiere, diciéndome que vengo a estos bancos sin la independencia que debe venir todo Diputado, y yo quiero manifestar que el hombre quo ha obrado con entera independencia en momentos de riesgo, de peligro, y habiéndome expuesto a perder un destino que estimaba en mucho, repito, no por lo que valía, sino por lo honorífico que era, no es natural que conserve esa independencia en época tranquila y normal come la presente? Esto es lo que quiero probar; y en fe de ello voy a citar otrohecho.

En el año 1835 se formó otra causa. No citaré ahora personas, porque no están presentes. En el año 35 se formó otra causa contra un procurador, también per suponerle cómplice en otra conspiración. Tuve que conocer de aquella sumaria, y emití un dictamen combatiendo con valentía las tropelías cometidas con aquel procurador y otros dos que están ahora en elevadísimos puestos; los dos son embajadores en la actualidad, y en virtud de mi dictamen se les puso en libertad. Por consiguiente, no me ruboriza, repito, la calificación de ministerial, porque tengo demostrado que aquí y en todas partes seré hombre de orden, de justicia y de independencia. Creo que el Congreso estará bien persuadido de quo vengo a estos bancos con títulos que me hacen digno de ocupar este puesto, y que no he necesitado de coacciones ni intimidaciones con los electores para lograr el triunfo que he obtenido.

Voy a, ocuparme ahora de los hechos quo se han aducido per el Sr. Inclán para acreditar la supuesta coacción. Con este fin se formó una justificación (que no lo es, porque nada justifica), una información que empieza por un escrito firmado (y llamo sobre esto muy particularmente la atención del Congreso) en Villafranca del Bierzo, en un pueblo que es la capital de un distrito diverso de donde pasaron los hechos quo se supone han sucedido. Yo preguntaría al Sr. Inclán qué razón habrá habido para que el interesado se fuese a cinco leguas de distancia, trepando nieves y con un crudo temporal, a buscar un abogado que le firmara aquel escrito y el interrogatorio que había de servir para la información. ¿Sería porque no hubiese abogados entre los electores quo votaron su candidatura? No, señores; había tres o cuatro, de los cuales uno era candidato de oposición, porque en aquel distrito ha habido tres candidatos que luego se refundieron en uno. Dos de estos fueron protestantes, pero de protestas que nada significan, y todos son personas de decisión. Por consiguiente, no tendrían inconveniente en firmar el escrito y el interrogatorio, si no mediaran razones poderosas. ¿Cuáles son esas razones? Las oirá el Congreso. Esos abogados, que como hombres de partido y leales adversarios míos en política no tuvieron inconveniente en combatir con ardor mi candidatura en el terreno legal, como hombres honrados, como hombres de espíritu recto no quisieron asociar su firma a imputaciones y calumnias. Esa es la razón por que tuvo que andar cinco leguas de distancia para buscar un abogado que firmara. ¿Y qué resulta de esa información? Voy d exponerlo al Congreso. Por de pronto debo manifestar que esta justificación está hecha sin cita-

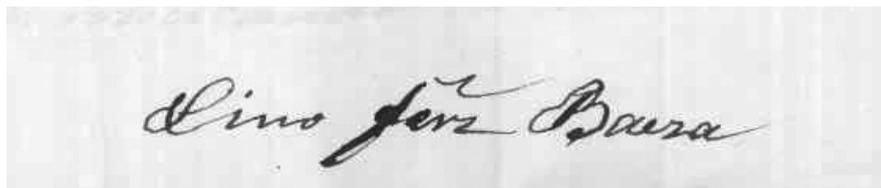
ción, no solo del interesado, sino del regidor sindico ni del promotor fiscal. De suerte que es una información reservada, inquisitorial; una información recibida del modo más subrepticio. En ella deponen 18 sujetos, de los cuales unos son parientes del interesado; otros son personas en quienes no concurren los requisitos precisos para que sus dichos hagan fe; otros son íntimos amigos del vencido; los más ignoran lo articulado; otros si deponen es de oídas; y tenga entendido el Sr. Inclán que al hablar de información y pruebas judiciales, aunque aquí no tienen el carácter de tales, no bastan declaraciones ni basta hablar con generalidad; es preciso descender a analizar la clase de los testigos y sus declaraciones. Esto no lo ha hecho S. S., y por eso no sabe lo que resulta de era información. ¿Cuál sería la coacción ejercida por ere administrador de rentas, y quién le inculpa injustamente, cuando los testigos dicen lo que voy a manifestar?

Dice un testigo que fue dos veces a casa del declarante el alcalde a pedirle su voto, y como se lo negase, no le volvió a hablar más. Otro testigo manifiesta que el día que fue a votar, el administrador de rentas le, dijo que votase por su candidato; él contestó que iba a votar por otro, y no le dijo más el administrador. Dice otro que saliendo a votar, encontró al administrador de rentas bajo los soportales de la plaza con el secretario del Ayuntamiento; que preguntó al declarante si había votado, y contestando que sí, porque se había comprometido, dijo el secretario: “de este ya le manifesté a Vd. que no podíamos contar con él;» y el administrador contestó que debían respetarse los compromisos. Esto puede leerse, señores, en la información original. Admira, pues, el que haya habido quien tome la palabra contra un acta como esta, en contra de un hombre bastante conocido por sus servicios y sus circunstancias.

Vamos al hecho de la oferta de los 200 rs., que se dice verificada para comprar electores. Es cierto que se ha articulado ese particular y que se contesta por ese D. José González, pariente del interesado, D. Gregorio Álvarez González, diciendo que viniendo con otros cuatro electores para votar a favor del candidato Sr. Álvarez, salió al camino uno que era investigador y trató de sobornarlos ofreciéndoles 200 rs. Pero habiéndose hecho una cita como esta, lo primero que debía haberse ejecutado era evacuarla, era comprobar el cohecho con la declaración de los cuatro electores citados. Yo ruego al Sr. Inclán nos diga si han declarado. No, señores; y yo creo, por tanto, que se ha tomado sin razón alguna la molestia de combatir esta acta.

Así, pues, digo que si el Diputado D. Lino Fernández Baeza se ha sentado en estos escaños, no es porque haya habido coacción alguna, sino por las influencias legítimas de su numerosa familia y pudientes amigos y por las circunstancias que le hacen digno de venir a este sitio. Creo, en fin, que también ha contribuido a la derrota del candidato de la oposición su inconsecuencia política y su ingratitud con quien le proporcionó la honra de que fuese electo Diputado en las penúltimas elecciones, si bien lo fue solo por un voto. Entonces solicitó y obtuvo el apoyo del Gobierno, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Bertrán de Lis, y entonces le favoreció el mismo administrador a quien hoy acusa cometiendo una ingratitud.

Voy a concluir, Sr. Presidente, puesto que así lo quiere V. S., y al Congreso le juzgo sumamente persuadido de los legítimos títulos que tengo para sentarme en estos escaños y representar dignamente el distrito de Ponferrada”.

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Lino Fernández Baeza" in a cursive script. The first name "Lino" is written in a larger, more prominent hand, while "Fernández Baeza" follows in a smaller, more fluid cursive.

DOÑA ISABEL SEGUNDA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA, REINA DE LAS ESPAÑAS.

Por cuanto por mi real cedula de quince de Enero del mil ochocientos ochenta y cinco tuve á bien disponer que vos Don Lino Fernandez Baeza, Ministro honorario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, fuerais incluido en la segunda serie del escalafon primero de los funcionarios del Cuerpo facultativo militar e sea entre los auditores de guerra con sujecion á la antigüedad de doce de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos y por sus real cedula de treinta de Marzo último he querido en disponer tambien que se os epida el tal título de dicho cuerpo de Auditor de guerra de que accedís.

Con tanto mando á los Capitanes Generales, Comandantes y Comandantes de armas, de Bayona y de San Sebastian, Auditores de guerra, guardabancos y hacendados de la Real Armada, las Juntas, puertos, prisioneros y comisiones que á esta fecha corresponden, Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

Is.



EL EXCMO. E ILMO. SEÑOR

D. LINO FERNANDEZ BAEZA

Ministro honorario del Tribunal Supremo, hoy Consejo Supremo de Guerra y Marina, exdiputado á Cortes, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid con el número 1,

HA FALLECIDO EL DIA 3 DE ABRIL DE 1888
Á LOS 87 AÑOS DE EDAD

R. I. P.

Sus nietos, sobrinos, hijo político y demás parientes, ruegan á sus amigos se sirvan encomendarlo á Dios y asistir á la conduccion del cadáver, que tendrá lugar hoy á las cuatro de la tarde, desde la casa mortuoria, calle de la Libertad, núm. 17, al cementerio de la Sacramental de San Justo, en lo que recibirán especial favor.

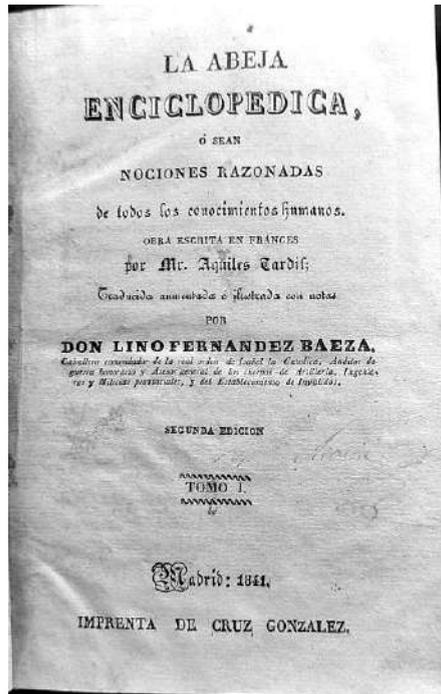
El duelo se despide en el cementerio.
No se reparten esquelas.
Se suplica el coche.

El Ministro Honorario del Tribunal Supremo
hoy Consejo Supremo de Guerra y Marina
ex-diputado á Cortes.

Lino Fernandez Baeza



Libertad, 2, dup.^a fra', izqda.





La Bañeza

**UNA TOMA DE POSESIÓN Y UNA SENTENCIA:
EL “PODERÍO” DE JUANA DE CIFUENTES
A TRAVÉS DE DOS DOCUMENTOS
DEL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LEÓN
(ACL N.º 6402 Y ACL N.º 6398)**

Paula González Fernández

INTRODUCCIÓN

En este artículo se presenta la edición de dos documentos relativos a Huerga de Frailes, lugar de la diócesis de Astorga. En ellos, al igual que en el documento editado para el anterior número de la revista¹, tiene un importante protagonismo una mujer de Huerga de Frailes, en el municipio de Villazala (León): Juana de Cifuentes, tanto en vida como tras su fallecimiento.

El primero de los documentos (ACL n.º 6402) se trata de un original de papel, con unas dimensiones de 280 x 435 mm. y el segundo (ACL n.º 6398) es un original de pergamino, con unas dimensiones de 355 x 375 mm., a lo que hay que sumarle una plica de 80 mm. Ambos están escritos en escritura cortesana y mantienen un buen estado de conservación, a pesar de que en uno de ellos, el n.º 6398, la lectura es complicada debido a algunos dobleces y el borrado de las letras en algunas zonas, fruto del paso del tiempo. Ambos están custodiados por don Manuel y Carmen, en el Archivo de la Catedral de León, a quienes agradezco el permitirme de nuevo el poder ver y trabajar acerca de un par de documentos dentro de la colección que guardan con cuidado y dedicación.

Con el fin de relacionarlos con la edición anterior, hay que tener en cuenta lo que reflejaba la donación que Juana de Cifuentes quería realizar

¹ Paula González Fernández, “Una carta de donación con licencia del obispo de Astorga: la cesión de Huerga de Frailes a la catedral de León por doña Juana de Cifuentes en 1411 (ACL n.º 6403-6404)”, *Notas de Archivo*, n.º 3 (2023): pp. 361-370.

con el fin de poder ser enterrada en la catedral legionense: era el “poderío”, tal y como expresa el documento, de una mujer en el siglo XV y que, con los documentos que se presentan, se puede ver en cada uno de ellos.

El primero de ellos es un requerimiento, con fecha del 22 de diciembre de 1417, en Huerga de Frailes, y repitiendo protagonismo también el arcediano de Saldaña y procurador del deán y cabildo de la catedral de León, Pedro Suárez de Argüello. Él será quien tome de la mano del rector de Huerga de Frailes las rentas que tenía Juana de Cifuentes, señora de Almanza, en el mencionado lugar, tras el requerimiento prestado a los denominados en el documento como “hombres buenos” de Huerga de Frailes y al concejo.

Además, se describe el nombramiento por parte del arcediano de un nuevo merino, Domingo Martínez, en sustitución de Pedro Alfonso. Todo ello será otorgado ante el notario público del rey en la iglesia y por el del concejo de la ciudad de León, Fernando García y la atenta mirada de diferentes testigos: el canónigo Pedro López, el compañero de la iglesia de León, Martín Díaz de Prado, el notario apostólico Alfonso Martínez y Lope González de Argüello.

El segundo documento es una sentencia que se produce en Villarente con fecha del 28 de febrero de 1447, y da testimonio de cómo los descendientes de doña Juana de Cifuentes no están respetando sus deseos y, por ello el deán y cabildo de la catedral legionense exigen que se cumpla la voluntad de la difunta mujer. El obispo Pedro Cabeza de Vaca, miembro del Consejo Real, es quien impone la condena a Mencía Carrillo, hija de Juana de Cifuentes y mujer del fallecido adelantado de Cazorla, Rodrigo Perea. El prelado exige que desembargue y devuelva Huerga de Frailes, situado en la diócesis asturicense, pues su madre lo había querido donar al cabildo de la catedral de León, y que lo hiciese con todo lo que tenía, es decir, con sus términos, heredades, justicia civil y criminal, alta y baja y mero y mixto imperio.

También se hace mención de todo lo que su madre quería que se llevase a cabo: cuatro misas perpetuas con sus vigilijs, lo cual podría indicar el día del fallecimiento de Juana de Cifuentes, pues la mujer especificaba que la cuarta misa del año debía corresponder al tres de diciembre o el día de su fallecimiento², al tiempo que esta última misa debía celebrarse

² *Id.*

siete días de Navidad, es decir, el 18 de diciembre, pudiendo ser esta la fecha de su defunción.

Todo ello será recogido por el notario público del rey en la iglesia y obispado de León, Juan Martínez. Además, serán mencionados los testigos: el abad del monasterio de Sandoval, don Juan; el criado del maestrescuela de Oviedo, Suero Alfonso de Buiza; y los párrocos de Villafañe y Villarente, Juan Fernández y Antonio Fernández, respectivamente.

Edición

A continuación, se ofrece la edición de los dos documentos, dispuestos de manera cronológica. Se ha intentado combinar la fidelidad al texto original con la facilidad de lectura. Los principales criterios de edición han sido los siguientes, a partir de una adaptación de las normas de la Comisión Internacional de Diplomática: la *u* con valor consonántico se transcribe como *v*, y la *v* con valor vocálico como *u*; la *sigma* se transcribe por *s*; las abreviaturas se desarrollan de acuerdo con la grafía habitual en el texto; la abreviatura sobre la *n* se transcribe como *nn* y no como *ñ*; las palabras repetidas se incluyen en el cuerpo de la transcripción; las palabras interlineadas en el texto original se transcriben entre signos angulares inversos > <; las palabras que faltan en el texto por omisión del escribano y que pueden restituirse se ofrecen entre signos angulares < >; las palabras de difícil lectura por defectos en el soporte pero que pueden restituirse, se ofrecerá entre corchetes; la puntuación, acentuación y uso de mayúsculas se adaptan al uso moderno.

Requerimiento (ACL n.º 6402)

1417, diciembre, 22. Huerga de Frailes.

Pedro Suárez de Argüello, arcediano de Saldaña y procurador del deán y cabildo de la iglesia catedral de León, toma posesión del lugar de Huerga de Frailes con todos sus bienes y derechos de manos de Pedro Martínez, párroco del mismo. A continuación, nombra a Domingo Martínez merino del dicho lugar en sustitución de Pedro Alfonso.

A. Archivo de la Catedral de León, n.º 6402.

REG. Álvarez Álvarez, César. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, t. XII (1351-1474)*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1995, n.º 3378.

En el anno del Nasçimiento de nuestro sennor Jhesu Christo de mille e quatroçientos e diez e siete annos mercoles veynte e dos dias del mes de ^{1/} deziembre estando en Huelga de Freyres del Paramo lugar de la diocesis de Astorga. Estando ende presente don Pero Suares de A- ^{2/} -rvuello arçidiano de Saldan<n>a (*sic*) en la iglesia de Leon. E asi commo procurador que se dixo ser de los sennores dean e cabillo de la iglesia ^{3/} de Leon, e en presença de mi Fernand Garçia notario publico del rey en la iglesia e el conçejo de la çibdat de Leon e en la su corte e ^{4/} en todos los sus regnos e de los testigos de yuso scriptos; e estando otro si ende el conçejo e omnes buenos del dicho lugar los ^{5/} que se y acaesçieron ayuntados por canpanna tanida segund que lo han de huso e de costunbre de se ayuntar. El dicho arçidiano dixo ^{6/} al dicho conçejo e omnes buenos que bien sabian en commo los dichos sennores dean e cabillo de la dicha iglesia de Leon estavan en ^{7/} posison paçefica del dicho lugar e de los vezinos e moradores del e de leuar los diezmos e fiuros e rentas e derechos de yantar ^{8/} e juyçio e fueros e otras cosas quales quier que en el dicho lugar les pertenesçia asi commo sennores e tenedores e pesoedores (*sic*) dél sin ^{9/} otra contradixion alguna. E por quanto agora novamente avia venido a notiçia de los dichos sennores dean e cabillo e suya³ ^{10/} dél e en su nonbre dellos en commo donna Ioanna de Çifuentes senhora de Almança que la dicha renta del dicho lugar de Huelga ^{11/} de Freyres tenia en renta por su vida de los dichos sennores dean e cabildo de la dicha iglesia de Leon era finada que el por ^{12/} ende en nonbre de los dichos sennores dean e cabillo non ynovando la posison que primeramente avian e tenian del dicho lugar de ^{13/} Huelga de Freyres e de levar los diezmos de pan e de vinno e de heredades de tierras e vinnas e fueros e ayantar e ^{14/} serviçio e otras cosas quales quier que les pertenesçian e estan en posison de levar por sy e por sus antecesores e predecesores, ^{15/} mas antes por esforçar e retificar el derecho que al dicho lugar avian fecho⁴ e tenian por vertut de la donaçion

³ *Tachado*: -s.

que les ^{16/} dél fuera fecho por la dicha donna loanna de Çifuentes et por [la] dicha posesion que del dicho logar tenian e en (preito?) estavan commo ^{17/} dicho es que dezia e dixo e requirio a Pero Martines clerigo retor del dicho logar de Huelga de Freyres que continuando la dicha ^{18/} posison e con protestaçon que fixo que por esta rason non le fase fecho perjuizio alguno salvo retificandola e esforçando ^{19/} su derecho commo dicho es que lo posiese en posision del dicho logar e de los diezmos e frutos e rentas e derechos e tierras ^{20/} e vinnas e heredades e fueros e yantar e serviçio e otras cosas quales quier que a los dichos sennores dean e cabillo de la dicha ^{21/} iglesia de Leon en el dicho logar avian e les pertenesçian commo quier e en qual quier manera e por qual quier rason.

E luego el ^{22/} dicho Pero Martines clerigo dixo que por quanto el sabia e era çierto que los dichos sennores dean e cabillo avian avido e tenian la dicha ^{23/} posesion del dicho logar e cosas sobre dichas que él que ponía e puso al dicho don Pero Suares arçidiano de Saldanna procurador ^{24/} que se dixo ser de los dichos sennores dean e cabillo de la dicha iglesia de Leon en posesion continuando la dicha primera posesion que ^{25/} del dicho logar tenian en quanto podia e devia de derecho por los berrojos e llaves de las puertas > de la iglesia < del dicho logar e por los tarrones ^{26/} que tomo con sus manos de una tierra que esta cerca del dicho logar que llaman la Serna de Palaçio. E los quales dichos tarrones ^{27/} el dicho arçidiano tomo e reçibio en él al manto de unos mantones que el tenia vestidos. E otro sy continuando la dicha posison ^{28/} el dicho Pero Martines clerigo conto con sus manos sarmientos de una vinna que esta çerca del dicho logar de Huelga de Freyres e ^{29/} en su termino que llaman el Majuelo de Palaçio e diolos e entregolos e pusolos en las manos al dicho arçidiano. E el dicho ^{30/} Pero Martines dixo que ponía e puso al dicho arçidiano en la dicha posesion e continuaçon de la dicha primera posesion en nonbre ^{31/} de los dichos sennores dean e cabillo en quanto podia e devia de derecho sin perjuizio de otra persona o personas algunas.

E ^{32/} luego el dicho arçidiano en nonbre de los dichos sennores dean e cabillo dixo que tomava e reçibia la dicha continuaçon ^{33/} de la dicha primera posesion en que lo el dicho Pero Martines clerigo ponía e puso con la prestaçon suso dicha que por esta rason ^{34/} non fase fecho perjuizio

⁴ Cancelado: fecho.

a la dicha primera posesion e salvo que antes fose por esto mas esforçado e reteficado el derecho que ^{35/} los dichos sennores dean e cabildo de la dicha iglesia de Leon avian e tenian al dicho lugar e diezmos e frutos e tierras ^{36/} e vinnas e heredades e fueros e yantar e serviçio e rio e otras cosas quales quier e que les pertenesçian asi commo sennores ^{37/} dél. E otro sy el dicho arçidiano dixo que por quanto Pero Afonso merino que fasta aqui fuera del dicho lugar ^{38/} non estava y presente nin servia a los vezinos del dicho lugar de su ofiçio de merindat commo devia por rason que ^{39/} estava absente.

Por ende que el⁵ nonbre de los dichos sennores dean e cabillo e por vertut del poder que dellos para ello avia que ^{40/} ponía e puso por meryno en el dicho lugar a Domingo Martines vesino e morador en el dicho lugar que ende estava presente ^{41/} e que le mandava e mando de parte de los dichos sennores dean e cabillo que usase del dicho ofiçio de merindat e fuesen ^{42/} a sus llamados e librasen los pleitos e contiendas que ante el veniesen e reclesçiesen entre los vezinos del dicho ^{43/} lugar o de otras personas quales quier que se ay acaesçiesen segund fallase por derecho e eso mesmo que mandava e ^{44/} mando a los vesinos del dicho lugar que se ay acaesçieron e ende estaban presentes que oviesen de aqui adelante al ^{45/} dicho Diego Martines por su merino e usasen con el en el dicho ofiçio de merindat e fuesen a sus llamados e mandamientos ^{46/} segund estaban en constunbre e le recodiesen con los derechos e salarios que le pertenesçian e avia de aver por rason ^{47/} del dicho ofiçio de meryndat e so pena de seysçentos maravedis a cada uno por quien fincase de lo ansi faser e conplir. ^{48/}

E luego el dicho Domingo Martines dixo que tomava e reçibia e abçievtava el dicho ofiçio de merindat que le el dicho ^{49/} arçidiano en el nobre (*sic*) de los dichos sennores dean e cabillo dava e que estava presto para usar dél e faser todo aquello que ^{50/} deviese faser de derecho.

E los onbres buenos vezinos del dicho lugar que ende estaban presentes dixieron eso mesmo que lo ^{51/} reçibian por su merino.

E el dicho Domingo Martines, usando del dicho ofiçio, començo a librar luego pleitos entre los ve- ^{52/} -zinos e moradores del dicho lugar.

⁵ *Sic pro:* en.

E desto todo en commo paso el dicho arçidiano pedio a mi el dicho notario que ^{53/} ge lo diese en scripto e signnado de mi signno para guarda del derecho de los dichos sennores dean e cabillo e suyo dél ^{54/} en su nonbre.

Testigos que fueron peresentes Pero Lopes canonigo, de la dicha iglesia de Leon, e Martin Diaz de Prado ^{55/} conpanero (*sic*) de la dicha iglesia de Leon, e Lope Gonçales de Arvuello e Alfonso Fernandes de Titilonte, notario apostolical, vesinos ^{56/} de Leon e otros.

E yo Fernant Garçia notario publico sobre dicho que fuy presente en uno con los dichos testigos a todo esto que sobre dicho es e al ^{57/} dicho pedimiento fise escribir esta publica escritura e fise en ella este mio sig(S)no en testimonio. ^{58/}

E va escrito entre reglones do dise “de la iglesia” e non le enpesca, que fue error al escribir.

NOTAS DORSALES

Letra del siglo XVII: Año de 1417 toca Guerga de Freyles. Diciembre.

Letra del siglo XVII: Testimonio sobre Olga de Freyres.

Letra del siglo XVIII: Cajon 5 Letra G Leg. 4 N° 10 A. 1417

Letra del siglo XVIII: Guerga de Freres Ratificacion de la possession que esta Santa Iglesia tenia del dicho lugar frutos y vasallaje, diezmos, foros y otros derechos. Nombriamiento del Merino que en el hizo la parte de los dichos dean e cabildo desta santa iglesia.

Sentencia (ACL n.º 6398)

1447, febrero, 28. Villarente.

Pedro Cabeza de Vaca, obispo de León, condena por su sentencia a Mencía Carrillo por no cumplir con lo mandado por su madre, Juana de Cifuentes, ya difunta, en lo que respecta a la donación de Huerga de Frailes al deán y cabildo de la catedral de León.

A. Archivo de la Catedral de León, n.º 6398.

REG. Álvarez Álvarez, César. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, t. XII (1351-1474)*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1995, n.º 3573.

In Dei nomine, amen. Sepan quantos este publico instrumento de sentençia vieren commo estando en iglesia de Sant [Pelayo]⁶ de Villarente de la dioçesis de Leon martes veynte e ocho dias del mes de febrero del anno ¹/ del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo del mill e quatroçientos e quarenta e siete annos antel reverendo in *Christo* padre e sennor don Pedro Cabeça de Vaca por la graçia de Dios e de la santa iglesia de Roma ²/ obispo de Leon e del consejo de nuestro sennor del rey en presençia de mi Juan Mendes notario publico del dicho sennor rey en la iglesia e obispado de Leon e su escrivano e notario publico en la su corte e en todos los sus regnos ³/ e de los testigos de yuso escriptos paresçio de la una parte don Gonçalo Yanes de Dena mestrescuola de iglesia de Leon asi commo procurador de los sennores dean e cabillo de la dicha iglesia de Leon la qual procuraçion paso por ante mi el dicho notario ⁴/ e de la otra parte donna Mençia Carrillo muger que fue de Rodrigo de Perea adelantado de Caçorla que Dios aya. Luego el dicho mestrescuola en nonbre de los dichos sennores dean e cabillo puso por demanda a la dicha donna Mençia Carrillo ⁵/ e dixo que bien sabia commo donna Juana de Çifuentes su madre que Dios perdone obo dado donaçion e mandado e fecho donaçion pura e non revocable a los dichos sennores dean e cabildo de la dicha iglesia de Leon capitular- ⁶/ -mente e non contra persona alguna del lugar de Huelga de Freyres, que es en la dioçesis de Astorga, que ha por limites de la una parte Mansilla del Paramo, e de las otras partes Barrios e Urdiales e Mata de Lobos e Seson e Villame- ⁷/ -diana e Santa Marina de Villa Çala e con todos los derechos e padronadgos e diesmos e heredades, prados e pastos, terminos e devisas, e jurisdicçion e justiçia çivil e criminal alta e baxa e mero e mixto ⁸/ Inperio que ella avia tenia e poseya en el

⁶ La advocación de iglesia de Villarente era San Pelayo ya en la Baja Edad Media. *Vid.* José Antonio Fernández Flórez, "El «Becerro de Presentaciones». Cod. 13 del ACL. Un parroquial leones de los siglos XIII- XV", en *León y su historia. Miscelánea Histórica V*, ed. José María Fernández Catón (León: Centro de Estudios de Investigación "San Isidoro", 1984), p. 427.

dicho lugar por unçion de Dios e por remedio de Juana e de las animas de sus padre e madre e de aquellos de quien venia e por que le dixiesen e çelebrasen en cada un anno en la ^{9/} dicha iglesia de Leon quatro a mi aniversarios con sus vigalias para sienpre jamas encargando a los dichos sennores sus conçiencias. Por virtud de la qual donaçion los dichos sennores tomaron la posesion *vel quasi* del dicho lugar e de las ^{10/} sobre dichas cosas al sennorio dél pertenesçientes e poseyeron paçeficamente por algund tienpo en vida de la dicha donna Juana e despues estando asi en la dicha paçifica posesion *vel quasi* del dicho lugar e de todo lo al sennorio ^{11/} del pertenesçiente, el dicho adelantado su marido de fecho e contra derecho despojo a los dichos sennores de la dicha posesion *vel quasi* e se apodero de ella e la tovo en quanto vivio por fuerça e eso mesmo la dicha donna Men – ^{12/} -çia continuo la dicha fuerça e despojaçion despues de la muerte del dicho su marido e ha detentado e detenta el dicho lugar en grand peligro de su anima e de la anima del dicho adelantado su marido en dap- ^{13/} - no perjuysio de los dichos sennores dean e cabildo la tovo e poseyo fasta el dia de oy contra toda justiçia contradesiendo de la voluntat de la dicha sennora donna Juana su madre con muy grand cargo de conçiencia. ^{14/}

Por ende dixo que pedia e pedio al dicho sennor obispo que si la dicha donna Mençia Carrillo lo asi confesase por su sentençia definitiva la condenasen que dexase e desenbargase e restituyese a los dichos sennores dean e cabillo e ^{15/} a el en su nombre realmente e con efecto la dicho posesion del dicho lugar con todos sus derechos e pagase todos los frutos esquilmos que asi avia levado del dicho lugar desde el dicho tienpo aca, e condepnandola a-^{16/} -premiase por los remedios del derecho e por toda e çensura (*sic*) eclesiastica que lo cunpra e guarde asi inponiendo le perpetuo silençio a ella e asus herederos e suçesores condenandola en las costas para lo qual en lo nesçesa- ^{17/} -rio dixo que inplorava su ofiçio. E luego la dicha donna Mençia dixo que era verdat todo lo asi [de]clarado e dicho por el dicho mestrescuela e pasaron asi [e?] que bien sabian los dichos sennores del dicho cabildo en commo ellos acor- ^{18/} -dadamente al tienpo que fue fecha la dicha donaçion (*sic*) e por rason della ovieron dado a la dicha donna Juana de Çifuentes su sennora e madre por [su vi]da e de la dicha donna Mençia los molinos de la casa blanca e las ^{19/} heredades e prados que andan con ella e mas los prados que son çerca la casa de la Payana los quales se llaman los prados de donna Juana por çierta

renta en cada un anno, e como el dicho adelantado ovo tomado e ocu-^{20/} -pado el dicho lugar de Huelga de Freyres los dichos sennores lo tomaron e ocuparon los dichos molinos, heredades e prado e las rentas dellos que podian baler en cada anno tresientos maravedis e lo poseyeron e poseen^{21/} oy en dia e otro si tomaron los dichos sennores a la dicha donna Juana su senhora madre unas casas que son çerca la anchura en la çibdat de Leon que podian baler fasta en quantia de quarenta mill maravedis las quales ella obo con-^{22/} -prado de la iglesia e las tenian e poseyan e tienen e poseen oy dia contra todo derecho. Lo qual todo dixo que ponía por demanda a los dichos sennores del dicho cabillo e al dicho mestrescuola en su nonbre como su procurador^{23/} por manera de reconuençion que ge lo diesen e pagasen e entregasen o fesiesen hemienda de todo ello e que si lo asi el dicho mestrescuola confesase, que lo pedia e pedio que por su sentençia difinitiva lo condenase en ello todo. E^{24/} el dicho mestrescuola en el dicho nonbre procuratorio respondiendo dixo que era verdat e asi lo confesava e conosçia e esto dixo que lo sabia por quanto biera las escrituras que sobre esta rason fueran otorgadas e lo con-^{25/} -sultara con los sennores del dicho cabillo e que los dichos sennores e el en su nonbre eran prestos de obedecer al derecho e la satisfacer de las sobre dichas cosas segund quel dicho sennor obispo fallase^{26/} por justiçia.

E luego, por mayor abundamiento cada una de las dichas partes presentaron las escrituras de que se entendian aprovechar para provar sus demandas e intinçiones e dixieron que sobre todo lo por ellas e^{27/} cada una dellas demandado, confesado e provado dicho e alegado concluyan e concluyeron e pedian e pedieron sentençia, e pedieron al dicho sennor obispo que concluyese con ellas e diese setençia en el dicho negoçio,^{28/} aquella que fallase por derecho.

E luego el dicho sennor obispo dixo que concluya e concluyo con las dichas partes e con cada una dellas e asignava e asigno termino para dar sentençia para luego e dende para^{29/} cada dia que feriado non fuese. E luego en continente el dicho sennor obispo anbas las dichas partes presentas, por mi el dicho notario fiso reçar e leer un escripto de sentençia que en su mano tenia de consentimiento de^{30/} anbas las dichas partes del qual el thennor es este que se sigue:

Nos don Pedro Cabeça de Vaca por la graçia de Dios e de la santa iglesia de Roma obispo de Leon e del Consejo de nuestro sennor el Rey. Vista la demanda propu-^{31/} -esta por el dicho mestrescuola en nonbre de

los dichos sennores e lo confesado e replicado e pedido por la dicha sen-
nora donna Mençia, e otro si vistas todas las escrituras e contratos que
sobre ^{32/} esta razon fueran otorgados e concordados entre la dicha senhora
donna Iohana e donna Mençia e los dichos sennores dean e cabillo de la
dicha iglesia de Leon, e visto todo lo que las dichas partes e ^{33/} cada una
dellas que fieron desir e allegar fasta que concluyeron e nos concluymos
con ellas fallamos, que devemos mandar e mandamos e que devemos con-
denar e condepnamos a la dicha senhora ^{34/} donna Mençia que dexa e
desenbargue e restituyan realmente e con efecto el dicho lugar de Huelga
de Freyres a los dichos sennores dean e cabillo con todos sus terminos e
devisas, heredades e di- ^{35/} -esimos e derechos que le pertenesçen e con
toda la justiçia çevil e çriminal alta e baxa e mero e misto inperio segund
e por la via e forma que ge lo dio e mando la dicha donna Juana su madre
en tal ^{36/} manera que lo ayan libremente e lo tengan e posean por suyo e
commo suyo perpetuamente e que devamos mandar e mandamos a los
dichos sennores dean e cabillo e al dicho mestrescuela en su nonbre que
ad perpe- ^{37/} *-tuam rei memorian* çelebrasen e fesiesen quatro aniversarios
por las animas de la dicha donna Juana e de sus padre e madre e genera-
çiones con sus vigiliass ante dia segund costunbre de la dicha iglesia de
Leon ^{38/} el uno a tres dias del mes de março e el segundo aniversario e
obito a tres dias del mes de junio e el terçero aniversario e obito a tres
dias del mes de setiembre e el quarto aniversario e obito a siete dias antes
^{39/} de naidat e que reparten entre sy en cada uno de los dichos aniversa-
rios dosientos maravedis, los çinquenta a la vigilia e los çiento e çinquenta
a la misa, los quales fuesen thenudos de sacar de sus rentas, e otro sy que
de- ^{40/} -vemos mandar e mandamos a los dichos sennores del dicho cabillo
que en hemienda de todas las cosas pedidas e demandadas por la dicha
donna Mençia, asi de las dichas casas de la anchura commo de los dichos
mo- ^{41/} -linos e prados e otras rentas que ovieron a dar, asi por vida
commo perpetuas commo en otra manera qualquier que le den e paguen
realmente e con efecto quarenta mill maravedis e mas tresientas e setenta
e çinco cargas de trigo paga- ^{42/} -das en quinse annos en cada un anno
veynte e çinco algunas puestas en Villarmenter o en Morales en el mes de
setiembre a la valía que al dicho tienpo val[an] e damos por libre e quita
a cada una de las dichas partes de todas ab- ^{43/} -çibones e demandas e
sobre todo lo suso dicho han o podian aver en qualquier manera inpo-
niendoles sobre ello perpetuo silencio e va que mandava e mando a la

dicha donna Mençia que fesiese e diese carta de desenbargo ^{44/} del dicho lugar de Huelga de Freyres a los dichos sennores del dicho cabillo e si nesçesario fuese nueva donaçion suya que graçia fesiese e confirmase aprovando e confirmando la donaçion fecha por la dicha senhora ^{45/} donna Juana su madre. E por algunas cosas que a ello⁷ nos movieron non fasemos condepnaçion de los frutos e esquilmos del dicho lugar ni de costas algunas que por las dichas partes fuesen fechas e por nuestra sentençia di- ^{46/} -finitiva asi lo mandamos e pronunçiamos en estos escriptos e por ellos e mandamos a la dicha donna Mençia en vertut de obidiençia e so pena descomunio que lo tenga e guarde e cunpla todo asy.

La qual sen- ^{47/} - tençia dada e pronunçiada en la manera que dicha es anbas las dichas partes dixieron que consentian en ella e la aprovavan e que podian e pedieron a mi el dicho notario que ge lo diese asi signado de mi signo a cada una delas ^{48/} dichas partes para guarda de su derecho. Que fue fecho e paso todo esto dentro en la dicha iglesia de Sant [Pelayo] del dicho lugar de Villarente, dia e mes e anno suso dichos. Testigos que fueron presentes, espeçial- ^{49/} -mente para esto rogados e llamados: don Juan abad del monasterio de Sant Noual e Suero Alfonso de Buyça, clerigo criado del mestrescuola de Oviedo e Juan Fernandes cura de Villafañe e Anton Fernandes cura del dicho ^{50/} lugar de Villarente.

Va scripto sobre raydo donde dise "Juana" non le enpesca, que asi ha de desir, que fue error al escribir.

E yo el dicho Juan ^{51/} Martines escrivano e notario publico suso dicho fuy presente a esto que suso dicho es en uno con los dichos testigos e por manda- ^{52/} -miento del dicho sennor obispo que aqui firmo su nonbre: Petrus Episcopus Legionense (S); e apedimiento de la dicha donna Mençia fise escribir esta carta de sentençia para la dicha donna Men- ^{53/} -çia e por ende fise aqui este mio signo que es tal (S) en testimonio de verdad.

NOTAS DORSALES

Letra del siglo XVI: De una donacion que fue fecha al cabildo de Leon que monta sesenta mil maravedies e trecientas cargas de trigo.

⁷ Tachada: -s

Letra del siglo XVIII: Cajon 5. Let. G. Leg^o 4 N^o 14 Año 1447⁸.

Letra del siglo XVIII: Guerga de Freires.

Letra del siglo XVIII: Sentencia sobre el lugar de Guerga de Freires.

⁸ *Tachado:* 1457.

LAS ERMITAS DESAPARECIDAS DE VILLANUEVA DE JAMUZ, SUS COFRADÍAS Y DEVOCIONES

José Luis de las Heras Alija

Resumen: Villanueva de Jamuz contó en la edad moderna con cinco ermitas de las que tenemos constancia en la documentación conservada de la época y la memoria de algunos vecinos, el paso del tiempo provocó su abandono y ruina hasta terminar desapareciendo todas ellas. Gracias a la documentación conservada en el Archivo Diocesano de Astorga podemos reconstruir la historia de las mismas, de las imágenes que albergaban y sus cofradías titulares, así como las circunstancias que motivaron su desaparición.

Palabras clave: ermita, cofradía, reforma, ruina, desaparición.

INTRODUCCIÓN

Villanueva de Jamuz, es una localidad perteneciente al ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, al suroeste de la provincia leonesa. En el pasado fue esta población la capital de las tierras de Valdejamuz, llamada así por ser este el principal río que riega sus términos. Su esplendor pasado se vislumbra aún en sus dos grandes monumentos. Destaca por un lado su gran castillo, construido en parte por Diego Fernández de Quiñones entre 1415 y 1435 y ampliado por Suero Quiñones posteriormente; esta fue la familia que dominó el señorío hasta 1590, cuando este pasa a ser administrado por los Luna, que serán los siguientes señores de Valdejamuz desde la muerte sin descendencia de Suero Quiñones II en 1590 hasta el final del antiguo Régimen¹.

¹ R. MARTÍNEZ PEÑÍN, "El castillo de Villanueva de Valdejamuz, una construcción defensiva en el marco de la conflictividad social leonesa durante la Baja Edad Media", *Estudios humanísticos, historia*, n.º 11, 2012, pp. 35-61.

Por otro lado, frente al imponente castillo se alza la iglesia de San Cipriano, templo parroquial de la villa del que desconocemos su fecha de edificación que suponemos antigua² y que sufre importantes reformas a lo largo de su historia hasta principios del siglo XX; en el interior destacan el retablo mayor, con una serie de pinturas realizadas algunas de ellas por Pedro de Bilbao Uliarte, y la imagen renacentista de Nuestra Señora, obra del genial escultor borgoñón Juan de Juni³.

Del resto de edificios religiosos, las ermitas, y sus anejos, paneras y hospital, que pasaremos a contar a continuación, solamente nos quedan los testimonios documentales y la memoria de los últimos en desaparecer. El Archivo Diocesano de Astorga guarda un gran número de libros de fábrica, cofradías, etc, relacionados con la parroquia de Villanueva de Jamuz y todas las instituciones a ella vinculadas, cuya lectura ha sido clave para poder llevar a cabo este pequeño estudio. La falta de documentación más antigua nos ha privado de un conocimiento más amplio de algunos de estos espacios, que suponemos se trataban de edificaciones sencillas y más bien pobres, aunque de otros el celo de algunos párrocos por dejar todas las cuentas detalladas nos ha ayudado a comprender mejor su historia e incluso su final.

ERMITA DE SANTA ANA

Las pocas referencias sobre una ermita dedicada a Santa Ana, madre de la Virgen y abuela de Cristo, aparecen reflejada en la visita de 1728 con un estado “sumamente indecente”. En ella se hallaba fundada una capellanía de la que era en ese tiempo capellán don Antonio Ledesma, residente en Madrid, sus bienes estaban arrendados por Pascual Lobato, vecino de Villanueva. Así, manda el visitador que el párroco de dicha villa averigüe los que son, los entregue a su dueño en quince días y, con su venta, *“repare y componga la ermita con lo necesario para celebrar la misa semanal que tiene de encargo y la de la festividad de su titular con*

² Gómez Moreno ve rasgos en una de las capillas que le hacen datarla en el siglo XIII como deja reflejado en su Catálogo Monumental de la Provincia de León.

³ M. ARIAS MARTÍNEZ, “Una Virgen con el niño de Juan de Juni en Villanueva de Jamuz (León)”, *Boletín del Museo Nacional de Escultura*, n.º 8, 2024, 17-20.

las vísperas correspondientes"⁴. Lo cierto es que en la siguiente visita de 1731 la imagen titular se había sacado ya de la ermita y se había llevado a la iglesia, recibiendo culto en el altar dedicado a San Cayetano, donde se decían las misas de la capellanía. De nuevo manda embargar los bienes y venderlos para reedificar la ermita, y cerrar la puerta con tapia para que en el lugar "*no entren ganados ni se profane así un lugar sagrado*". Al lado aparece escrito "*cumpliose*"⁵, aunque es posible que solamente se hiciese el cerramiento, pues en la visita del año 1746 se hallaba indecente y sin tejado y de nuevo mandan repararla, aunque parece ser que sin éxito⁶.

Debió desaparecer poco tiempo después y la imagen de la santa con la Virgen niña quedó recogida en el templo parroquial, donde se conserva actualmente en su retablo del brazo derecho del crucero (Fig. 1). Existe todavía hoy día una calle en la localidad con el nombre de "Santa Ana", por lo que suponemos que en dicho lugar estuviese edificado el pequeño templo, lo que corrobora también la tradición oral.

ERMITA DE SAN ROQUE

Esta ermita la encontramos mencionada en la visita de 1723, en la que se dice que la talla del santo se halla en la iglesia por hallarse su ermita arruinada y las tierras que tenía la imagen estaban perdidas por no haber habido persona que cuidase de arrendarlas⁷. Diez años después, en 1733, hay una data en los libros de cuentas de diez reales que valieron las enteras, marcos y ventanas de la ermita de San Roque⁸.

Pasan tres años y volvemos a tener referencias de ella, cuando de nuevo en una visita se manda al concejo adecentarla. En el inventario de alhajas de la parroquia de 1777 se nombra la imagen de San Roque en un

⁴ ADA, 2/20, F.1. *Fábrica de la iglesia de San Cipriano de Villanueva de Jamuz*, fol. 56.

⁵ *Ibid.*, fol. 64.

⁶ *Ibid.*, fol. 140.

⁷ *Ibid.*, fol. 45.

⁸ *Ibid.*, fols. 45 y 83.

colateral derecho de la iglesia, por lo que es posible que la ermita cayese de nuevo en el olvido y terminase desapareciendo⁹.

La imagen (Fig. 2), conservada hoy día en el retablo lateral del brazo izquierdo del crucero, fue retocada, al igual que muchas otras del templo por Lorenzo Martínez, "*santero o escultor*", vecino de la ciudad de Astorga en el año 1835, y pintada por Miguel Gutiérrez, quien también hace las labores del dorado y pintado de los colaterales de la iglesia¹⁰.

Todo los años el día de san Roque, 16 de agosto, aparece reflejado en las cuentas el pago que le hacía la iglesia al concejo del lugar de una cántara de vino por unas tierras que este había dado al santo, esto debió ocurrir hasta la desamortización de Espartero.

ERMITA DE SAN MAMED¹¹

El primer dato sobre la ermita de San Mamed en los libros de fábrica de Villanueva de Jamuz corresponde con una data en 1712 de seis reales a los que llevaron las insignias, cruz, estandarte y pendón, a San Mamed. Se realizaban dos procesiones con misa cantada, una costeada por el concejo y la otra por la fábrica de la iglesia, que costaba doce reales. A estas celebraciones parece ser que acudían los concejos de Santa Elena de Jamuz y Villanueva de Jamuz, pues en el límite de ambos términos se encontraba edificada, en el sitio conocido como "las praderas de San Mamed", lugar situado al pie de la Sierra de Casas Viejas. Estos actos tenían lugar el día de la festividad del titular (17 de agosto) y el día de San Juan de Porta Latina (6 de mayo). Los dos concejos eran los que se ocupaban de atender la ermita.

Aunque no se nombre el edificio como tal, es claro que a ella acudían en procesión. Como tal, el primer dato sobre el edificio lo tenemos en 1716, cuando se anota en el mismo libro "*Más quarenta reales que costó la compostura de la hermita de Sn Mamed*". La situación alejada de las poblaciones imposibilitaba su buena conservación. En la visita de 1728,

⁹ ADA 2/20 F.2. *Fábrica de la iglesia de San Cipriano de Villanueva de Jamuz*. fol. 74.

¹⁰ ADA 2/20 F.3. *Fábrica de la iglesia de San Cipriano de Villanueva de Jamuz*. fol. 68.

¹¹ Aparecen algunas notas de la misma en el libro: M. BENAVIDES CUESTA: *Santa Elena de Jamuz, una historia milenaria*, La Bañeza, 2012, pp.97 y 98.

se refieren a ella como “abierta y muy indecente, sirviendo solo para cosas profanas e indecentes”, prohíbe además las procesiones a ella y manda cerrarla con puerta, llave y cerradura y adecentarla para que en ellas solo se digan las misas correspondientes a dichas festividades, bajo pena de excomunión. Tres años después la ermita se estaba reedificando de nuevo y en 1746 el visitador ya la halla “decente”¹².

A pesar de las prohibiciones reflejadas en los mandatos de las visitas, en la realidad debió seguir haciéndose con normalidad. En el año de 1784 de nuevo se prohíbe con el siguiente mandato: “Ytem habiéndose informado a su ilustrísima por personas celosas del culto de las ymagenes que en los días 6 de maio y siete de agosto se hace una procesión desde esta villa a la hermita de san Mamed del monte que dista como un legua larga de ella y considerando que pasa del término prohibido por el capítulo quarto de las constituciones sinodales de este obispado mando que desde aquí en adelante no se vuelva a hacer dicha procesión a la referida hermita, y que para maior veneración de esta ymagen de san Mamed, se traslade a un territorio confinante entre esta villa y el lugar de Santa Elena de su jurisdicción a distancia proporcionada y que no exceda la señalada por la dicha Constitución Sinodal...”.

Para la reconstrucción dejó el visitador mandado que utilizarasen los materiales de la antigua ermita “que permaneciendo en el estado actual sea profanada por acciones de personas a quienes da libertad para ejecutar sus maldades el sitio obscuro y montuoso en que se halla y para que en lo sucesivo quede memoria de esta traslación y se conserve el respeto debido a este paraje, se pondrá una cruz en la forma que parezca más conveniente”¹³.

Esta nueva edificación no debió realizarse y con la ruina del viejo templo la imagen pasó a la parroquia de Villanueva, donde se conserva actualmente en el cuerpo superior del retablo de Santa Ana, en el brazo derecho del crucero. En 1835 le hizo una mano nueva a la talla Lorenzo Martínez, de Astorga, y también una peana¹⁴ (Fig. 3).

¹² ADA, 2/20, F.1. *Fábrica...*, fols. 56 y 140.

¹³ ADA, 2/20, F. 2. *Fábrica...*, fols. 115 y 116.

¹⁴ ADA, 2/20, F. 3. *Fábrica...*, fol. 68.

ERMITA DE SAN MIGUEL

Contó también Villanueva con una ermita dedicada a San Miguel Arcángel que se encontraba situada en el casco urbano del pueblo, aunque desconocemos el lugar. Las primeras referencias documentales de la misma las encontramos en los libros de cuentas de la cofradía que comienzan en el año 1669¹⁵. Esta se encargaba de atender la capilla, administrar sus propiedades, asistir a sus cofrades al tiempo de la muerte y celebraba las festividades de San Miguel de mayo y septiembre.

En la visita de marzo de 1675, el canónigo Benito Delgado deja anotado sobre la ermita de San Miguel que está mal compuesta y casi arruinada y manda a sus cofrades repararla. La situación apenas debió mejorar en el año de 1682, cuando de nuevo el visitador manda asearla. Cuatro años más tarde, se reparan goteras y se manda componer la campana, lo que nos indica la existencia de una pequeña espadaña para colocarla¹⁶. A finales del siglo XVII se realizan de nuevo obras en ella, revocando la capilla mayor, realizando los apoyos del portal, etc¹⁷. Siguen los años sucesivos con datas de aderezos y arreglos de la ermita por cuenta de la cofradía y también son frecuentes los arreglos en la panera que esta tenía en propiedad para recoger el grano, y cuya construcción era adyacente a la ermita.

La visita de 1731 manda de nuevo el arreglo del templo y este comienza a 26 de octubre de 1734 junto con las obras en la panera, cuyas cuentas bien reflejadas en dicho libro nos aclaran que se realizó una espadaña de ladrillo, se compuso el altar, tarima y asientos, la puerta, se compraron varias tablas y postes, tejas, etc, importando todo 1066 reales. Además, en ese mismo año se realizó la talla del santo patrono. La escultura del arcángel tuvo un coste de 362 reales, fue realizada por Francisco Navía, vecino de La Bañeza y también se doró, tanto la talla como su caja o retablo, para lo que compró la cofradía cien panes de oro por 17 reales¹⁸.

El 14 de noviembre de 1734 se bendijo en el templo parroquial la imagen con todo el boato necesario, dos días después se trasladó a la re-

¹⁵ ADA, 2/20, V. 3. *Cuentas de la cofradía de San Miguel de Villanueva de Jamuz*.

¹⁶ *Ibid.*, fols. 17, 25 y 32.

¹⁷ *Ibid.*, fol. 182.

¹⁸ *Ibid.*, fols. 71, 72 y 73.

mozada ermita, acto al que concurrieron cuatro sacerdotes de los pueblos limítrofes: el de Regueras de Arriba, que presidió las vísperas y la misa cantada de ese día, el de Quintana del Marco y los de San Juan y San Martín de Torres, más el capellán de la capellanía de las ánimas de Santa Elena. Ese mismo día como reconocimiento a los cofrades por haber trabajado en la reparación de su ermita se les pagó media cántara de vino. Esta imagen debió alcanzar cierta devoción y en 1751, sin conocer el motivo, se lleva en rogativa a La Bañeza, lo que aparece anotado con el gasto de nueve reales de media cántara de vino para agasajar a los que se encargaron de ello.

Las obras de mantenimiento en la ermita seguían discurriendo con normalidad y el patrimonio de la misma se incrementaba con ornatos para el culto. En la visita de 1822 se manda colocar una mesa de altar, pues la que había estaba en la capilla de la Cruz¹⁹.

El triste final de la ermita llega en 1839 y así lo recoge el libro de cuentas con esta valiosa anotación:

“Nótese que en 29 de agosto de 1839 se arruinó al obscurecer casi toda la hermita de San Miguel por haberse demolido la tapia que la divide de la huerta, y con la ruina que fue impensada por no haberse notado antes indicios, se demolió la madera y teja y para sacar lo que pudiese servir de debajo de los escombros y tapiar el boquerón que se hizo en la tapia arruinada se pagaron a Elías García y Fernando Mateos vecinos de esta villa dieciocho reales por casi dos días que trabajaron los dos.

Los materiales que algo podían servir se trajeron el año 1841 para la panera del pósito del concejo y algunos se han aprovechado para la hermita de la Cruz, otros para la yglesia y los demás subsisten en dicha panera”²⁰.

El mismo año de 1841 la cofradía se había eximido de la expropiación de sus terrenos al igual que las otras cuatro del pueblo por haber contribuido entre todas ellas a pagar el maestro de la escuela de primeras letras de la villa, como deja anotado el párroco don Ángel San Román. A pesar de la caída de su ermita, la cofradía debió seguir existiendo varios años más.

¹⁹ *Ibid.*, fol. 96.

²⁰ ADA 2720 V.4. *Cuentas de la Cofradía de San Miguel de Villanueva de Jamuz*, fol. 115.

La imagen de San Miguel pasó al templo parroquial, donde se halla en el cuerpo superior del retablo presidido por el cuadro de la Virgen de la Portería y situado en el crucero al lado del Evangelio. Intervino por última vez en ella el pintor astorgano Manuel Donato García, en 1862²¹ (Fig. 4).

ERMITA DE LA CRUZ, DE NUESTRA SEÑORA DE LA CRUZ O DE LAS ANGUSTIAS

La ermita de la Cruz fue la última en desaparecer de todas las existentes en la localidad, estaba situada en la parte más baja del pueblo en el lugar conocido como “la ermita”, ubicado en la Calle Santa Elena (por ser este el camino que iba a dicho pueblo). Hasta el lugar acude el pueblo en la procesión de “la romería” con la talla de la Virgen de las Angustias, de gran devoción, y en el lugar de la ermita, ocupado hoy por unos huertos de labor, se detiene el cortejo para el canto de la salve.

Era propiedad de la Cofradía de la Cruz de dicha villa El libro más antiguo de cuentas conservado en el Archivo data de 1684 y, cuando este comienza, ya debía estar construida la capilla y la cofradía se encontraba en pleno funcionamiento, pues hay referencias en las primeras páginas al “*libro viexo*”. Esta cofradía celebraba las festividades de la Cruz de mayo y la de septiembre, además de tener una colación para sus “*confrades*” el día de Jueves Santo tras la procesión. Tenía en su propiedad, junto con la capilla, un edificio destinado a hospital, construcción que debía ser bastante pobre, pues parece ser que hasta 1772 estaba cubierto de paja y son continuos los arreglos que se hacen en él y aparecen anotados en las cuentas.

Una de las notas más interesantes tiene lugar en los mandatos de la visita de 1683, donde deja apuntado el visitador Andrés Rodríguez Martínez “*que se haga una ymagen de Nuestra Señora de la Piedad conforme a la de la Piedad de Astorga con su cruz, y se compren unos manteles para el altar, una ara y un frontal*”. Este mandato fue felizmente cumplido y la nueva imagen fue realizada por el escultor Ambrosio Rubio en Astorga y entregada el año de 1685, cobrando por ella doscientos cincuenta reales.

²¹ ADA, 2/20 F.4. *Fábrica...*, fol. 43.

Antonio del Arroyo, también vecino de Astorga se ocupó de encarnar y dorar la imagen, por lo que obtuvo ciento diez reales. Para la colocación de la talla en la ermita se mandó hacer también una caja a los mismos artífices, con un importe total de doscientos cinco reales²².

No era esta una ermita rica en mobiliario, en el inventario de bienes de 1731 solamente aparecen reflejados, además de la talla y el altar, el ara y los manteles, un crucifijo para las procesiones, un atril y un facistol; junto con una casulla de damasco rosado que había comprado la cofradía para sus funciones²³.

Al igual que el resto de construcciones, no siempre estuvo en su mejor estado a lo largo de la historia. Tras la visita de 1736 se emprenden obras de mejora en la misma, rehaciéndose paredes, arcos, cubiertas, la espadaña de ladrillo, etc. En el año 38 se deja constancia del traslado de la imagen de nuevo a la ermita y se finalizan las obras, ese año solo se dio de colación el día de Jueves Santo media cántara de vino “*por estar pobre la cofradía*”²⁴.

Vuelven a hacerse obras con frecuencia a lo largo del siglo XVIII, también del XIX. En la visita de 1896 manda hacer el visitador una colecta para su restauración por hallarse en mal estado²⁵. Entre los años 30 y 40 del siglo XX desaparece el edificio y el solar es vendido.

La talla de la Virgen, conocida actualmente como “de las Angustias” pasó una vez arruinada la ermita a la iglesia parroquial de San Cipriano, donde debido a su gran devoción siguió recibiendo el culto de los fieles y ocupando la parte más importante del retablo mayor, espacio destinado anteriormente al tabernáculo con el sagrario y expositor, hoy tristemente arrumbado en una de las capillas laterales. A finales del siglo pasado la talla sufrió una agresiva restauración que desvirtuó la policromía original (Fig. 5).

²² ADA 2/20 V.7. *Cuentas* de la cofradía de la Cruz de Villanueva de Jamuz. fols. 4 y 7.

²³ *Ibid.*, fol. 38.

²⁴ *Ibid.*, fol. 99.

²⁵ ADA 2/20 F.4. *Fábrica...*, fol. 86.



Fig. 1. Santa Ana



Fig. 2. San Roque



Fig. 3. San Mamed



Fig. 4. San Miguel



Fig. 5. Virgen de las Angustias

LOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO Y NUESTRA SEÑORA DEL CASTRO DE CASTRO TIERRA DE LA VALDUERNA (1862)

Miguel Ángel González García

La constitución de una Cofradía es expresión de una voluntad piadosa de cumplir con eficacia determinados fines y de con regularidad honrar un determinado ministerio de la Santísima Virgen o de Jesucristo y de convertir en gozosa hermandad diversas prácticas religiosas, particularmente las relacionadas con la muerte y los sufragios.

Las cofradías con notable implanto y aceptación en el mundo rural, suponían un aliciente de tipo religioso y social que establecían relaciones personales y daban cierto color al vivir cotidiano, generalmente sin acontecimientos sobresalientes.

Por otro lado, eran expresión de un ejercicio de igualdad y democracia en su funcionamiento que era excepción y con una clara presencia mayoritaria de los seglares en una sociedad rural intensamente clericalizada.

Creo que es de interés y como aporte para estudios de mayor entidad el conocimiento de la normativa que atendiendo a unos principios generales del derecho canónico, se dan las propias hermandades pidiendo la preceptiva aprobación episcopal.

Si las cofradías medievales han despertado, lógicamente, el interés de los investigadores, creo que las más modernas merecen también estudios porque aportan significativos detalles para el estudio de las mentalidades y los cambios en el mundo rural, hoy casi desaparecido.

Castrotierra de la Valduerna es pueblo y parroquia de la zona de La Bañeza, especialmente conocido por el Santuario de Nuestra Señora que concita la devoción comarcana especialmente para pedir la lluvia en momentos de sequía preocupante. Pero, aunque en la titularidad de la

Cofradía figure Nuestra Señora del Castro, no se trata de una cofradía mariana, ni vinculada al santuario sino a la parroquia, aunque en el estandarte y en el cetro que llevaría el juez se representaría en el reverso la imagen de la Virgen (cetro robado hace algunos años, como me comunica Don Manuel Román).

Se trata de una cofradía con sus peculiaridades que la distinguen de otras, como estar compuesta por 33 “hermanos mayores” en recuerdo de los años de Cristo, ser estos solo varones, pudiendo ser los “menores” de ambos sexos, y tener un marcado tono espiritual que prohíbe todo tipo de banquetes o pitanzas que eran tan frecuentes en el mundo cofradero. También, aunque la cofradía no es clerical, sin embargo, en este caso se concede al párroco la presidencia de la misma, único cargo que no se elige ni renueva hasta el fallecimiento o cambio del mismo.

Su finalidad eran sólo actos religiosos, propios de una cofradía sacramental, pero sobre todo sufragios a la hora de la defunción y asistencia a los funerales y entierro, que la asemeja a las que se suelen llamar de ánimas, y que refleja la importancia grande que el mundo rural concedió a exequias, sufragios y culto a los difuntos.

En la actualidad no existe ya la cofradía.

Hago una fiel transcripción conservando la ortografía original (se escribe cavildo y cavildero por ejemplo, no siendo claro entonces el uso de la “b” y la “v” por su igual fonética) y pongo en negrita los apartados, para una más fácil lectura. Los encabezamientos de los capítulos en el original escritos en el margen.

Se conserva en el Archivo Diocesano de Astorga caja 2837. En papel sellado de año 1862.

TRANSCRIPCIÓN

+ Estatutos de la Cofradía del Santísimo y de Nuestra Señora del Castro formada en la parroquial de dicho pueblo en el año mil ochocientos sesenta y dos.

En el nombre de Dios padre e hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, cuya fe y creencia tenemos los

hermanos que fundamos esta Santa Cofradía en honra y gloria del Santísimo Sacramento y su Santísima Madre la Virgen Santa del Castro y para poder darles el culto debido los hermanos fundadores que abajo firmamos hacemos y ordenamos los estatutos ordenanzas que han de gobernar la dicha cofradía en la forma siguiente.

Capítulo 1º. Título y objeto de esta cofradía

Esta hermandad se establece y conservará siempre con el título de Cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Castro.

Su objeto es y será siempre promover en cuanto sea posible el culto de Dios y de su Madre Santísima, procurar a la santificación y mutua edificación de todos los hermanos por la práctica de las buenas obras, principalmente de la frecuencia de los Santos Sacramentos y ayudar a los hermanos difuntos por medio de sufragios y oraciones.

Capítulo 2. Número y clase de hermanos, quiénes pueden serlo

Se compondrá siempre esta hermandad de Treinta y tres hermanos mayores en memoria de los treinta y tres años que Nuestro Señor Jesucristo vivió sobre la tierra y de un número ilimitado de hermanos menores, porque por todos murió Jesucristo y en a todos nos adoptó su Madre Santísima.

Sólo podrán ser hermanos mayores los que sean vecinos de Castro, buenos cristianos y de honestas costumbres. No podrán pues serlo los forasteros y los que fuesen dados a la embriaguez u otros vicios.

Y dejarán de pertenecer a esta cofradía los que habiendo sido hermanos se trasladen a otro puesto, para ubicar allí su residencia (debiendo quedar desde entonces considerados como hermanos menores), los que encausados criminalmente fueren condenados a sufrir más de dos meses de arresto y los que olvidándose de sus deberes cristianos no cumplieren con el precepto pascual o se abandonasen a la embriaguez u otros vicios, sirviendo de escándalo a los demás.

Podrán ser hermanos menores todos los fieles de uno y otro sexo que hubieren hecho ya la primera comunión.

Capítulo 3. Organización de la Cofradía

Todos y solos los treinta y tres hermanos mayores forman a lo que se llamará el Cavildo en el cual todos tendrán voz y voto y para su buen régimen y gobierno tendrán un Presidente, un Juez y un Cavildero.

Capítulo 4. Oficio y atribuciones de cada uno

Artículo 1º del Presidente

Será Presidente nato de esta cofradía el Párroco o Ecónomo que es o fuere de dicho pueblo del Castro. Sus atribuciones serán: primera Presidir el cavildo (que no podrá reunirse sin su licencia) para el cual convocará previamente a los hermanos por medio del cavildero. Segunda proponer a la Cofradía los asuntos que deban ser tratados en cavildo y autorizar los acuerdos en el libro que al efecto deberá llevarse. Tercera se observen y cumplan exactamente estos estatutos como así mismo el orden debido en los Cavildos y custodiar a una de las dos llaves del archivo.

Artículo 2 del Juez

El juez será nombrado la primera vez por el Presidente y en adelante del modo y forma que se dirá.

Sus atribuciones serán: primera ejercerá las funciones del Presidente con autorización de este; segunda impondrá a los hermanos las multas en que incurran con arreglo a estos estatutos, anotándolas siempre para que ninguna quede por cobrar; tercera designará y nombrará los sujetos que en las procesiones, entierros y en todos los demás actos de la Cofradía hayan de ejercer algún cargo u oficio y custodiará a otra de las llaves del archivo.

Artículo 3. Del cavildero

El cavildero será nombrado la primera vez por el Presidente y en adelante del modo y forma que se dirá. Sus atribuciones serán: primera, avisar a los hermanos a todos los actos de Cofradía a que hayan de asistir; lo cual podrá hacer por medio de toque de campanas; segundo distribuir y recoger las belas de la Cofradía en las procesiones, entierros y demás actos, dando cuenta al juez de las faltas de asistencia de los hermanos para la imposición de las multas; tercera hacer efectivas todas las multas que se impongan por el juez, siendo responsable de las que al dar las

cuentas estubiesen por cobrar por su culpa; cuarta; asear y limpiar el lugar destinado a cavildo como así también ayudar a los señores Presidente y Juez en todo lo que se refiere al gobierno de la Cofradía.

Capítulo 5°. De la elección de oficios de la Cofradía

Todos los años deberán ser relevados de sus cargos el Juez y Cavildero; a este fin reunirá la Cofradía y después de la Natividad del Señor; se nombrarán por la Cofradía dos hermanos los cuales en unión del señor Presidente, Juez y cavildero salientes acordarán el nombramiento para el año siguiente, en que hará saber en el acto a la Cofradía, sin que puedan los elegidos rehusar el cargo bajo la pena de ser excluidos de la Cofradía sin opción a nada ni aun a ser readmitidos.

En el mismo día serán nombrados dos contadores que con el señor Presidente tomen las cuentas que darán de común acuerdo Juez y Cavildero salientes, y no encontrando reparo en ellas serán aprobadas y archivadas.

En el mismo día serán nombrados todos los que durante el año hayan de ejercer algún oficio y son: uno que en las procesiones, entierros y demás solemnidades lleve el estandarte, insignia de la Cofradía, dos que le acompañen siempre en dichos actos con achas encendidas, uno que en los días de función de la Cofradía se coloque a la puerta de la Iglesia con una bandeja para recoger las limosnas de los fieles y por último los que hayan de acompañar al Señor cuando hubiere de administrarse el viático a algún enfermo sea hermano por no.

Capítulo 6. Admisión de hermanos

Cuando hubiere que nombrar algún hermano mayor sea por defunción de alguno, o por haberse trasladado a otro punto o por haber sido expulsado de la Cofradía, el cavildero propondrá al señor Presidente y Juez los que pretenden y todos tres después de haberse informado detenidamente en los sujetos, nombrará al que creyesen más a propósito a los santos fines de la Cofradía, prefiriendo siempre en igualdad de circunstancias a que fuere ya hermano menor.

Nombrado que sea un hermano se lo hará saber el cavildero e inmediatamente pondrá en poder de este por razón de entrada dos libras

de cera o su equivalente en dinero, sin lo cual no podrá ser presentado al Cavildo por el Cavildero ni inscribirse de su nombre en el libro de entradas.

Satisfecha la entrada es presentado el nuevo hermano al cavildo por el cavildero y recibida que haya la bendición del señor Presidente, ocupará su lugar e inmediatamente se reza un responso por los hermanos difuntos.

Los que pretenden ser hermanos menores serán propuestos por el cabildero al señor Presidente juez quienes no encontrando inconveniente alguno por razón de su conducta, los admitirán, mas no serán inscritos en el libro de entradas hasta tanto que no paguen los derechos que serán también dos libras de cera o su equivalente en dinero.

Capítulo 7º. Funciones a que deben asistir los hermanos

Todos los hermanos mayores asistirán a la Misa, Procesión y completas del día de la función sacramental que se celebrará todos los años el día segundo de Pascua de Resurrección, a la misa y procesión del día Jueves Santo, a los oficios del viernes; Misa y procesión de la Resurrección y Misa y procesión de la Natividad del Señor.

Así mismo asistirán a la misa y procesión del día de la festividad de la Inmaculada Concepción la Asunción de la Virgen santísima. Y por último todos los años en la primera semana de noviembre y en el día señalado por el señor Presidente confesarán y comulgarán todos los hermanos y en el mismo día asistirán al auto general que se tendrá por los hermanos difuntos.

Además de los casos expresados siempre que hubiere de administrarse el viático a algún enfermo, si este fuere hermano asistirán doce hermanos mayores con las belas de la Cofradía y no siendo asistirán seis, en todo caso siempre que algún hermano asista a la administración del viático se le dará bela de la Cofradía.

Cuando por tiempo de Pascua se haya de llevar el Señor a los enfermos o impedidos asistirán todos los hermanos mayores con las belas de la Cofradía.

Capítulo 8º. De los hermanos

Luego que se supiese el fallecimiento de un hermano mayor el cavildero llevará a su casa las insignias de la Cofradía, para que sean colocadas al lado del cadáver e inmediatamente hará señal con la campana para que ninguno de los demás hermanos mayores se ausente y todos asistan a su entierro y si alguno después de hecha la seña sea ausentase sin permiso del Presidente pagará dos libras de cera. Si fuese voluntad del hermano difunto que los hermanos asistan con bela pagará a la Cofradía la cantidad de veinte y dos reales para ayuda de sus fondos.

Después de hecho el entierro y en el día señalado por el Sr. Presidente se tendrá una misa cantada con nocturno que se aplicará por su alma y la de todos los hermanos difuntos y a la cual deberán asistir todos los hermanos mayores.

Cuando fallecieren hermano menor, si está en el pueblo, acompañarán a su entierro las insignias de la Cofradía y en el día que señale el Sr. Presidente se aplicará por su alma y demás hermanos difuntos una misa rezada; si es forastero no se hará más que aplicar la misa.

Si un hermano menor del pueblo quisiera que a su entierro asistan todos los hermanos mayores habrá que abonar a la cofradía por la salida treinta y tres reales, más otros veinte y dos por razón del gasto de cera si la llevasen.

Capítulo 9º. Administración e inversión de fondos

Las cuotas de entradas, las multas, limosnas y demás emolumentos los recogerá el cavildero, dará cuenta al Juez para en su día formar el correspondiente cargo, los fondos sobrantes de la cofradía se depositarán en el archivo que al efecto se colocará en la parroquia; cuando hubiese que disponer de ellos el Sr. Presidente y Juez acudirán con sus respectivas llaves para dar al cavildero a quien corresponde en principalmente correr con las gastos de la Cofradía lo necesario.

Y así mismo cuando tomadas las cuentas al Juez y cavildero que salgan resultase alguna cantidad contra ellos y a favor de la Cofradía se archivará, asistiendo igualmente a este acto, como siempre que hubiese que disponer de fondos el Sr. Presidente, Juez y Cavildero.

Todos los gastos de la Cofradía serán abonados de sus fondos y para que sean admitidos en cuentas el Cavildero procurará proveerse de los

correspondientes recibos que no serán admitidos cuando sean de gastos no aprobados por la Cofradía o por lo menos por los señores Presidente y Juez.

Cuando hubiere mayordomo que tenga la devoción de pagar los gastos de la función sacramental, la Cofradía quedará relevada de este gasto y lo mismo sucederá con los gastos de la confesión que habrá por noviembre y de no haber devoto, serán satisfechos de los fondos de la hermandad.

Capítulo 10. Derechos del párroco y sacristán

Los derechos del párroco serán: por las misas de Cofradía cantadas con nocturno 12 reales, incluso dos para el sacristán; por las misas rezadas seis rs. y en estas no tendrán nada el sacristán porque es su obligación de ayudar; por las procesiones de la Cofradía cuatro reales para el mismo párroco.

Capítulo 11. Insignias y demás objetos que deberá tener la Cofradía

Tendrá la Cofradía por insignia un estandarte a cuyo frente estará estampada la imagen del Santísimo Sacramento y en el lado opuesto la de Nuestra Señora del Castro. Además, un cetro con las mismas imágenes que llevará el Juez en todos los actos solemnes de la Cofradía. Para custodia de los fondos tendrá un archivo con dos llaves una en poder del Sr. Presidente y otra del Juez y cuando hubiese de hacerse uso de los fondos habrán de asistir uno y otro juntamente con el cavildero.

En el mismo archivo se custodiará el libro de cuentas que deberá llevarse y en el que estamparán anualmente las respectivas Juez y Cavildero las que a ellos corresponden. Así mismo tendrán otros dos libros uno de entradas y salidas y otro de acuerdos de la Cofradía, los cuales pondrán estar en poder del Sr. Presidente.

Tendrá además para custodiar la cera de la Cofradía un arca con su llave que deberá estar en la sacristía de la Iglesia parroquial.

Capítulo 12. Prohibiciones

Se prohíbe alterar estos estatutos sin conocimiento de la autoridad competente. Se prohíbe meter en las de los cabildos todo lo que sea ajeno

al objeto de la hermandad. Se prohíbe tratar en los cabildos todo lo que sea ajeno al objeto de esta hermandad. Se prohíbe hablar en los cabildos sin permiso del Sr. Presidente y absolutamente en los demás actos religiosos donde asistan todos los hermanos como asimismo todo lo que desdiga de la majestad y solemnidad del culto.

Y por último se prohíbe toda inversión de fondos en pan, vino y otra cualquier cosa alimenticia para los hermanos.

Capítulo 13. Penas en que incurren los hermanos

La falta de asistencia de algún hermano a cualquiera de los actos de la Cofradía será castigada con media libra de cera o su equivalente en dinero que deberá pagarse siempre en el término de quince días, sin que nadie sea dispensado de ella más que los enfermos e impedidos y los que veinte y cuatro horas antes del acto a que deban asistir estuviesen ausentes.

La falta de compostura y moderación en los cavildos y muy principalmente en los actos religiosos será reprendida en el acto por el Sr. Presidente o Juez, si la reprensión no fuese oída será castigado el hermano con la multa de media libra de cera o su equivalente y si aun así persistiese se tomará la consideración para tratar en el próximo cabildo que hubiese de la expulsión del hermano que así se portase. Del mismo modo será castigada la falta de obediencia y respeto a los oficiales de la Cofradía en los actos de esta.

Por último, los que sin causa justa faltasen tres veces seguidas a los actos de la Cofradía, se entiende que no quieren cumplir sus cargos y así, aunque traigan la multa, la Cofradía podrá tratar de su expulsión. Para que los hermanos tengan conocimiento del contenido de las anteriores reglas serán leídas todos los años el día del nombramiento del Juez y Cavildero para evitar escusa en las infracciones.

Pues para poder exigir con todo rigor las multas expresadas, desde ahora los presentes hermanos por sí y en nombre de los ausentes, enfermos impedidos, hasta el completo de los treinta y tres, que son los que han de estar a la cabeza del gobierno y conservación de dicha cofradía, en este acto nos sometemos a las justicias tanto civiles como eclesiásticas de nuestro fuero y domicilio competentes, para que nos compelan a su

observancia. Y para que así conste lo firmamos, en Castrotierra a diez y seis de marzo de mil ochocientos sesenta y dos. [siguen las firmas rubricadas].

José Alonso, Simón Alonso, Tomás Alonso, Valentín Sánchez, Andrés Martínez, Basilio Gena?, Bartolomé Falagán, Tomás Fernández, Lorenzo Cabello. Bernardo Martínez, Miguel Santos, Andrés Cabello, José García, Martín Rodríguez Marcos Fernández, Agustín Falagán.

INSTANCIA PARA LA APROBACIÓN

Illmo. Sor

El párroco de Castrotierra y su anejo Valle por sí y en representación de la Hermandad que con el nombre del Ssmmo. Sacramento y N^a S^a del Castro se ha establecido en su parroquia a V.S.I. con el respeto y veneración debida expone:

Que mediante los auxilios del Todopoderoso y su Ssma Madre ha logrado fundar la Cofradía de que queda hecho mérito, a fin de tributar el culto a tan sagrados objetos, en bien y utilidad de sus fieles devotos, vajo las reglas y estatutos que deberán regir al Santo y loable fin a que dedican su piadoso objeto; y como tal institución con sus reglas. no pueden tener efecto sin que recaiga la aprobación y beneplácito de V.S. I. para lo que acompañan dos ejemplares de dichas reglas.

Suplica rendidamente se digne por un efecto de su notoria bondad y piedad, que convencido del laudable objeto que se han propuesto, establecerla y constituirla, si lo tiene a bien, prestar su aprobación, si la mereciese.

A cuyo favor vivirán eternamente reconocidos, pidiendo a Dios guarde a V.S.I muchos años para bien y felicidad de la Diócesis que tan dignamente regenta.

Castrotierra, Mayo primero de mil ochocientos sesenta y dos.

Illmo Sor B.E.A. de V. S. I. Tomás Alonso.

APROBACIÓN

Astorga 4 de noviembre de 1862.

Por lo que a Nos toca y en conformidad al dictamen fiscal aprobamos cuanto ha lugar en derecho las Constituciones o estatutos de la Cofradía del Santísimo y Nuestra Señora del Castro que antecede en seis folios, formuladas por el párroco D. Tomás Alonso e individuos que suscriben dichas constituciones que hallamos conforme a las sanciones canónicas sin que contengan cosa en contrario. En su vista damos nuestra licencia y permiso al referido párroco para llevar a debido efecto la instalación de la mencionada Hermandad advirtiéndole que es enteramente voluntario el ingreso en ella y su permanencia de los respectivos hermanos. Asimismo, mandamos que, para mejor régimen de dicha Cofradía, haya un libro encuadernado para el objeto exclusivo de la admisión de los cofrades y otro en la misma forma para rendir las cuentas que tomara el Párroco Presidente anualmente en conformidad a lo que previenen las constituciones, presentándolas en la Santa Visita para su aprobación. Por último y para estímulo de los fieles piadosos, concedemos cuarenta días de indulgencia, solamente por inscribirse en el libro de admisión de hermanos, otros cuarenta por la asistencia a cada junta y otro número igual por cada acto de religión que practiquen en obsequio de Jesús Sacramentado y de la Santísima Virgen. Lo decretó y firma S.S.I. el obispo mi Sr. de que certifico.

[Rubricado] Fernando obispo de Astorga.

Por mdo. de S.S.I. el obispo mi Señor Dr. Joaquín Palacio secretario.

Hay un sello del Obispado.



Archivo

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA: LA HISTORIA ESCRITA POR LA IGLESIA ASTURICENSE. PRIMERAS DÉCADAS (1852-1905)

Dr. Magín Revillo
Periodista

El **Archivo Diocesano de Astorga** (ADA) guarda en sus entrañas la historia detallada y exhaustiva de una diócesis que nunca ha dejado de ser sorprendente. Una de las piezas menos valorada, pero al mismo tiempo fundamental para su intercomunicación, ha sido y es el **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** (BEOA). Desde 1852 hasta nuestros días, todos los sacerdotes de las cuatro provincias que conforman la diócesis asturicense, están obligado a leer, guardar y encuadernar una publicación editada para informar y homogeneizar tareas y obligaciones.

Quince van a ser los obispos que conviertan el **BEOA** en uno de los mejores medios de comunicación con el clero. Al principio, es la gran novedad, el primer paso para superar el *“tardío, y dispendioso medio de circulares manuscritas, dirigidas por veredas”*. Desde aquella primera decisión, cuando no existía ni el teléfono ni casi la electricidad, el **BEOA** se convierte en un elemento único y esencial para la difusión y mejor administración de la diócesis.

Hasta el día de hoy y durante 172 años, el **BEOA** ha seguido minuciosamente la situación de la Iglesia y, en consecuencia, las circunstancias que ha vivido el mundo que le rodea. Dos guerras mundiales, el ministerio de doce pontífices, dos repúblicas, dictaduras, monarquías, guerras civiles y coloniales, crisis económicas y protestas sociales... El registro con la mirada particular de los hombres consagrados de la diócesis asturicense es parte inigualable de nuestra propia historia.

Las colecciones del **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** que se guardan y conservan en el **Archivo Diocesano** permiten, como aquí quedará de manifiesto, un paseo extraordinario por las preocupaciones de prelados, canónigos, párrocos, sacerdotes y fieles. La fotografía es

todavía más precisa cuando el **BEOA** permite, también, seguir las vicisitudes que atraviesa su propia impresión. Seis son los talleres –a veces con la sucesión incorporada de padres a hijos– seis, los que van a editar una publicación que solo faltó nueve meses –en 1870, en el siglo XIX y por espantada del editor– a la que era su cita obligada con el clero.

Lo que sigue es una primera y detallada aproximación al registro de una colección que sigue sumando, cada medio año, nuevos detalles a la historia de la diócesis asturicense. La periodicidad del **BEOA** demuestra, por sí sola, que los tiempos han cambiado, que su contenido y continente se han visto obligados a adaptarse a la época y sus necesidades. Hoy, cuando los teléfonos móviles, el correo electrónico y las redes sociales nos acompañan a todas partes, reivindicar la existencia de un Boletín es tarea solo posible para quienes siguen creyendo que las palabras no puede ni debe llevárselas el viento.

NACE UNA PUBLICACIÓN

El agitado siglo XIX español dejó consecuencias desoladoras para la diócesis asturicense. Las tropas napoleónicas se cebaron con libros, incunables y archivos centenarios con el solo propósito de calentar a sus huestes (1809). Y si lo que mal empieza –es decir popular– mal acaba, el fuego también acabó con la casa residencia que a las puertas de la Catedral de Santa María servía de morada a los señores obispos (1886). La historia caprichosa e impredecible de formas y maneras de entender la vida no iba a dejar indiferentes a quienes habitaban una extensión de tierra que tocaba León, Castilla y Galicia.

La prensa y la imprenta fueron refugio de quienes querían y tenían algo que decir. En una España analfabeta los más privilegiados habían encontrado un refugio para defender y expandir sus ideales. La Iglesia no iba a ser diferente. La muerte de Fernando VII (1833), la Regencia de María Cristina (1833-1840), el reinado de Isabel II (1833-1868), las peleas entre borbones y carlistas, liberales y defensores a ultranza del viejo régimen estaban llevando al país a una situación insostenible.

Un asturiano de Colunga, **Benito Forcelledo y Tuero**, alcanzaba la mitra astorgana en 1852. Un nombramiento –el de obispo y una diócesis

*“que cuenta con novecientas trece pilas, distribuidas en cuatro provincias”*¹– para el que nunca quiso aspirar y para el que siempre había deseado renunciar. Forcelledo es un hombre humilde y de singular modestia pero sabio. Amigo leal de sus amigos, nobles y mitrados. Monárquico de la vieja guardia, capaz de soportar confinamientos y hasta destierros (1840) propiciados por los progresistas capitaneados por Espartero.

Isabel II –en otra vuelta de la tortilla– le reclama a su lado como confesor y predicador de Palacio (1847). En su corazón, el arzobispo Rafael Vélez y la canonjía que deja en Santiago de Compostela viajan con él hasta Madrid como únicas pertenencias. Cuatro años más tarde, la reina quiere agradecer sus servicios con el obispado de Urgel (1851). Se resiste al primer deseo, pero no será tan fácil repetirlo con la mitra de Astorga (1852). Una visita al ministro de Gracia y Justicia, González Romero, sentencia su suerte. Su propósito de buscarse un aliado para su renuncia, le salió por la culata.

Benito Forcelledo y Tuero entraba en Astorga en junio de 1852. Solo cuatro meses más tarde, su particular revolución cultural y educativa se había puesto en marcha. El 17 de octubre veía la luz el primer número de la que se ha convertido en la primera publicación periódica astorgana. El **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga (BEOA)** lleva el sello y la impronta de aquel asturiano que descubrió, antes que nadie, *“la oportuna publicidad que deben tener los anuncios de redención de censos y enagenación de fincas, últimamente devueltas, y la nueva clasificación de curatos: la frecuencia, con que por la Administración diocesana hay que dirigirse a los párrocos y jurisdicciones exentas enclavadas en el Obispado, ya para darles aviso de los fondos consignados por el Gobierno de S. M., tiempo y forma de su distribución, ya para pedirles noticias, que muchas veces hace necesarias con urgencia el planteamiento del último Concordato; y por último, la necesidad de poner en conocimiento de los que deben ejecutarlas aquellas disposiciones generales, que, en uso de su autoridad pastoral y para el buen régimen de la Diócesis, tuviese por conveniente adoptar el Prelado, como también los oficiales del Gobierno de S. M. que pueden ser de interés para el culto y clero de la misma: han*

¹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N.1. Pag. 1. (16.10.1852)

convencido a S. S. I. de que es imposible seguir por más tiempo valiéndose del tardío, y dispendioso medio de circulares manuscritas, dirigidas por veredas, como hasta aquí se ha practicado."

La empresa de una publicación de esta naturaleza necesitaba de nuevas decisiones no menos importantes. Se debía ahora diseñar la nueva publicación, establecer su periodicidad, elegir el equipo de redacción y, lo más importante para la época, decidir quién sería el responsable de su edición y distribución. No hay detalles –por lo menos no se conservan en el Archivo Diocesano de Astorga (ADA)– recibos, actas o cargos sobre todas estas cuestiones. Solo nos queda el testimonio escrito y los detalles que descansan sobre el papel y el cuerpo elegido para sustituir la comunicación que, durante siglos, fue conocida como “*por veredas*”.

Los primeros números del **BEOA** establecen un modelo que tiene las señas de identidad del propio prelado asturicense. Monseñor Forcelledo cuida con especial esmero la que quiere que sea la nueva vía de comunicación semanal –todos los sábados– con sus sacerdotes y fieles. La imprenta elegida para la confección y elaboración de “su” publicación recae sobre las familias **Gullón, Prieto y Compañía**. No hay constancia de ningún pliego de presupuestos pero la imprenta no parece ajena a las circunstancias y momento político que se vive en la capital de la diócesis.

“Se admiten suscripciones á este Boletín oficial en León, en casa de los señores Viuda é Hijos de Miñón, y en esta ciudad en las oficinas de esta Redacción ó casa de los señores Gullon y Prieto, por medio de carta franca.”²

La familia Gullón, dos hermanos impresores, Antonio Gullón en Astorga, había llegado a la ciudad desde la localidad zamorana de Mombuey. La casualidad –si es que las casualidades existen– quiso que pocos años después uno de sus hijos, Pío, fuese nombrado, sucesivamente y entre otros cargos, ministro de la gobernación, senador vitalicio, gobernador del Banco de España y ministro de estado entre 1868 y 1898. Y a la vuelta del siglo, en el XX, otro de sus familiares –por la vía Prieto, su segunda mujer y su propio suegro –Ángel Prieto– que se convirtió en socio en estos primeros años– ocupó la presidencia del Consejo de Ministros en diferentes ocasiones después del asesinato de Canalejas

² ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 4. Pag. 32. (6.11.1852)

(1912). Tan es así, que aunque acabara sus días en San Sebastián, el astorgano García Prieto fue el presidente del Gobierno que con Alfonso XIII cedió su cargo al militar y dictador Miguel Primo de Rivera (1923).

No hay que llegar tan lejos cuando todavía se construye una publicación que necesita de tiempo para consolidarse y entenderse. La tarea es doble, empieza por la educación de sus lectores –párrocos y sacerdotes en su inmensa mayoría– y por la pasión que ejerzan desde las mesas de composición y redacción sus editores y colaboradores. El obispo Forcelledo, creador de la idea y en los seis años que tuvo vida para consolidarla –fallece de un ataque de pulmonía en 1858 durante una visita pastoral a Manzaneda de Trives– trata de dejar bien atado el proyecto bajo las condiciones que se publican en el primer número del **BEOA**:

“1.^a Se obligan á que salga á la luz todos los Sábados de cada semana con la letra y tamaño de este número, siendo de su cargo todos los gastos y el franqueo del porte.

2.^a Percibirán por trimestres de esta Administración diocesana el importe de las suscripciones de las parroquias del Obispado, a razón de treinta reales anuales por cada una, ó sean dos y medio al mes, precio único á que servirán las que se les hagan. Y para que esto no cause equivocaciones en las cuentas de fábrica, los señores encargados de las parroquias se cargarán por completo la cantidad del dividendo correspondiente al trimestre, poniendo después en partida de data el importe de la suscripción al Boletín, cuyo comprobante será la colección de números del mismo.”³

El **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga**, tamaño cuartilla, –235 mm. por 170 mm.– a dos columnas y ocho páginas conservará su primitivo diseño y periodicidad hasta 1862. En tan solo diez años pasan muchas cosas. El **BEOA** ha tratado de modernizar su cabecera en cuatro ocasiones (1853-1857-1859-1863). El precio anual ha pasado de 24 a 30 reales. Desde su segundo año de existencia prometió ser “*más ameno*”. El editor, Antonio Gullón, se quedaba sin socio –Ángel Prieto (1855)– pero

³ ADA. - Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 1. Pag.2 (16.10.1852)

firmaba noticias tan importantes como la que reclamaba *“el sumo interés con que mira está diócesis la posesión de un Obispo.”*⁴

La muerte de Forcelledo sorprendía a casi todos cuando todavía en Astorga estaba lejos de consolidarse los trabajos de imprenta y la aparición de nuevas publicaciones. En situación de *“sede vacante”*, la capital de la diócesis recibe la visita de la familia real con Isabel II y Francisco de Asís de Borbón encabezando el cortejo y dando por supuesto -el redactor de la nota- lo innecesario de las presentaciones. *“A las 11 y media de la noche de ayer han llegado a esta ciudad SS.MM. y AA.RR. Astorga ha recibido á tan augustos y queridos huéspedes con frenético entusiasmo, con las muestras mas evidentes de la adhesión y amor que les tienen sus habitantes.”*⁵ La familia real se hospedó en el domicilio de Rafael Moreno Carbajo, alcalde de Astorga.

Menos de un año tardó monseñor **Fernando Miranda Argüelles** en ser nombrado nuevo pastor de pastores de la diócesis asturicense (14.4.1859). El **BEOA** recibe al nuevo príncipe de la Iglesia con la inclusión de diferentes insignias pontificales en la cabecera de la publicación. Los jueves (1854) han sustituido a los sábados como nuevo día semanal para llegar a unos lectores a los que, solo en una ocasión, hubo de recordárseles que no habría ya comunicaciones *“por vereda”* de órdenes que, como era el caso, debían haberse confirmado *“al recibido de la circular espedida por el Ilmo. Prelado, mi Señor, el 30 de Setiembre último, y resultando de aquí el grave inconveniente de que no pueden ser ejecutadas con la puntualidad debida.”*⁶

El diseño tradicional de dos columnas con el que se imprime el **BEOA** aparece de forma lineal en contadas ocasiones. Es desde el 7 de enero de 1864 que lo que ha sido una excepción se normaliza y se convierte en habitual desde el número 584. La numeración de los boletines como su paginación ha sido otro de los quebraderos de cabeza para el impresor. Algún año, como sucedió en 1856, aparece el número uno y la primera página el mes de enero. Todo volverá a ser diferente a partir del 17 de mayo, cuando se recupera numeración (186) y paginación correlativa a todas las publicadas hasta ese día.

⁴ ADA. - Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 339 Portada (7.4.1859)

⁵ ADA. - Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 310 Portada (16.9.1858)

⁶ ADA. - Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 6. Portada (20.11.1852)

Hay curiosidades ortográficas que siglo y medio después llaman nuestra atención. Los meses se escriben con mayúsculas, la preposición “a” va acentuada, hay “suscripciones” como órdenes “espedidas” y es fácil encontrar alguna “j” bailando en palabras que hoy llevan “g”. Al hablar de El Bierzo se hace como “Vierzo”. El latín aparece cuando el Papa Pío IX se dirige a su grey lo hace y se conserva en su “idioma original” · Ni que decir tiene que si el comunicado es una misa especial que trata de unificarse en la diócesis, el texto que se difunde en el **BEOA** también lo será en latín⁷.

MIRANDA ARGÜELLES, BAILE DE IMPRESORES

Monseñor **Miranda Argüelles**, prototipo de la jerarquía isabelina, llegará a la diócesis asturicense (1859) con tan poco ruido como el que precipitó su desaparición por enfermedad después de casi once años (1870). Si fueron pocas las palabras que resumieron su llegada a la capital diocesana, -“*El 19 del corriente se hizo cargo nuestro dignísimo señor Obispo del gobierno de la diócesis, y en el mismo día tomaron posesión del Provisionario y Secretaria de cámara respectivamente los Licenciados D. Antonio Balrá y D. Joaquín Antonio Palacio.*”⁸- menos serían aún las dedicadas a su fallecimiento. El 31 de marzo de 1870, la espantada del editor-impresor Gullón dejó huérfanos de noticias y comunicados a una extensa diócesis que tardó nueve meses, 31 de enero de 1871, en recomponer a duras penas la publicación de su **BEOA**.

Junto a su fragilidad física, Miranda Argüelles tuvo que lidiar con el llamado Concordato de Bravo Murillo, las primeras sublevaciones militares contra la monarquía de Isabel II (1866), el mismo año que el ferrocarril llegaba a Astorga y era presidente del Consejo de Ministros Miguel María Narváez. El 27 de marzo de 1868 el **BEOA** vuelve a las dos columnas y cambia su cabecera sin demasiado desafío tipográfico. En septiembre, la Gloriosa obliga al exilio a la reina Isabel II después de 35 años en el trono. La Iglesia reclama, en el 69, “*la unidad religiosa en la*

⁷ ADA. - Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 4. Pag. 30 (6.11.1852)

⁸ ADA. - Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o Portada. (28.4.1859)

Católica España denunciando que “el establecimiento de la libertad de cultos consignado en el proyecto de Constitución que actualmente se discute, habrá de causar una herida profunda al Catolicismo en la nación misma que debe á esa creencia, la única verdadera, su engrandecimiento, su unidad política, sus más hermosas libertades y sus más caras glorias”⁹.

La despedida de la “*librería e imprenta Gullón e hijo*” que aparece como primera referencia editorial el 17 de septiembre de 1868, número 828 y página 272, va precedida de la aparición de nuevas publicaciones astorganas -*El Maragato, El Porvenir, El propagador de la fe*- y de un año conciliar (Vaticano I) que se presenta cargado de premoniciones poco alentadoras. “Según noticias del día 8 del actual, nuestro dignísimo y muy querido Prelado se encontraba bien de sus habituales dolencias y se ocupaba de los trabajos del Santo Concilio. Lo comunicamos á nuestros lectores con la mayor satisfacción”¹⁰.

Solo quince días más tarde, 31 de marzo de 1870, “la falta de recursos” y los “adeudos del pago de suscripciones de quince meses” son justificaciones para poner fin a la primera etapa “gozosa” de un **Boletín Eclesiástico I del Obispado de Astorga**. “El señor Gobernador lamentando semejante estado y el muy aflictivo de todas las atenciones de culto, reconoce la actual imposibilidad de satisfacerlas, y en su virtud ha convenido en que la publicación de este referido Boletín deje de ser periódica y fija, y que solo se verifique cuando alguna orden o motivo de interés para el Clero lo exija, mediante la espresada empresa ofrece hacer este servicio como se convenga”¹¹.

La sentencia de muerte del **BEOA** se confirma en medio de una España enloquecida por los cambios y sobresaltos. No hay referencias escritas al sentir de la diócesis asturicensis ante hechos irreversibles y –sin duda–, “de interés para el Clero” como se había dicho. Las deliberaciones conciliares, el fallecimiento de monseñor Miranda Argüelles, la administración y gobierno de la que será durante mucho tiempo “*sede vacante*”, son noticias no publicadas por falta de Boletín o documentos escritos que puedan llegar a todos los confines de la diócesis.

9 "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""

¹⁰ ADA. - Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 903. Portada. (17.3.1870)

¹¹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 905. Portada. (31.3.1870)

Nueve meses de silencio son muchos meses para encontrar en León (31.1.1871) una imprenta y empresa litográfica –**Manuel G. Redondo**, en la plazuela de la Catedral, núm 1– capaz de recuperar, hasta donde sea posible, los principios e ideales diseñados por el obispo Forcelledo en 1852. Diecinueve años después, nada será igual. El **BEOA** renuncia a una periodicidad determinada, no tiene día marcado para su aparición, ni compromisos detallados para su necesaria supervivencia. La imprenta leonesa prefiere partir de cero, en numeración y hasta diseño –formato y tipografía más pequeños– conservando una cabecera muy similar en la que se mantienen las insignias pontificias.

La sede vacante, las distancias, el torbellino político van a condicionar la redacción y contenidos de esta “renacida” publicación que, como la Iglesia, respira preocupación y denuncia sin pelos en la lengua *“las necesidades apremiantes en las que se encuentran algunos párrocos de la diócesis por carecer de recursos para su subsistencia mediante la injustificada retención de sus asignaciones, y su justo deseo de que se reclamase del Gobierno el pago y satisfacción por lo menos de las mensualidades anteriores á la fecha del decreto que exigía el juramento del clero á la Constitución del Estado.”*¹²

La inquietud en la Iglesia católica española está justificada por el cariz acelerado que vive la política y los políticos del agitado siglo XIX. La coalición liberal está tocada de muerte tras el asesinato de Juan Prim y Prast (1870), sin impedir la proclamación de Amadeo I de Saboya (1871) en un primer intento de poner en marcha una monarquía parlamentaria. Dos años más tarde, 11 de febrero de 1873, las Cortes proclaman la I República española que acabará en el pronunciamiento de Sagunto, protagonizado por el general Martínez Campos (29.12.1874), la juramentación del rey y la solemne entrada en Madrid de Alfonso XII el 14 de enero de 1875.

En estos cinco años (1870-1875), el **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** demasiado tiene con aparecer casi mensualmente y permitirse el lujo de editar suplementos extraordinarios. Así todo, desde 1872 a 1874 solo aparecen 32 números y 308 páginas, generalmente críticas con las tareas del gobierno y haciéndose eco de lo que dicen o escriben prelados

¹² ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 1. Pag.5. (31.1.1871)

y obispos de otras diócesis. Como ya ocurriera con el proyecto de “matrimonio civil” en 1870, en la “sede vacante de Astorga” se hacen eco de la “reclamación y protesta del Episcopado Español contra el Proyecto de separar la Iglesia del Estado” que “según el dicho de uno de los hombres mas célebres del protestantismo moderno, no es otra cosa que un grosero expediente, en que so pretesto de emancipar á la Iglesia y al Estado, se les abate mutuamente y se debilita de consuno á los dos.”¹³

Las vicisitudes de impresión que debe sortear el **BEOA** no van acabar tampoco en la imprenta leonesa de **Manuel González Redondo**, considerado el impresor “católico” por excelencia y quien tuvo a bien editar el **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** en lo que serían los últimos años de su propia existencia. Precisamente en 1874, año de su “extraño fallecimiento”¹⁴, se anuncia el encargo que hace la diócesis asturicense a la **Imprenta Lorenzo López**, imprenta que no dejará constancia de su sello gráfico hasta 1875, siendo antes referencias todavía presentes en el **BEOA** las imprentas de Manuel G. Redondo y la **Imprenta de Miñón** (16.12.1874), descendientes de Pablo Miñón Ontanillas, patriarca de una saga familiar que desde Valladolid se asienta en tierras leonesas desde 1814 hasta bien entrado el siglo XX.¹⁵ La imprenta Miñón aparece, solo, en el último número del año 1874 fechado el 16 de diciembre. Sin embargo, era el mismo local donde se podían retirar ejemplares o suscribirse al **BEOA** desde un principio.

La apuesta astorgana por la familia López procurará al **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** la etapa de consolidación que necesitaba con urgencia. Hasta casi principios del siglo XX, Lorenzo López es el impresor –primero él y luego sus descendientes– encargado de “resucitar” y “mantener” la imagen, periodicidad y contenidos del **BEOA**.

¹³ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N.º 8. Portada. (30.8.1873)

¹⁴ Diario de León. El extraño final de un impresor leonés. J.C. Santoyo Mediavilla. (27.2.2022). El extraño final de un impresor leonés - https://www.diariodeleon.es/articulo/revista/extrano-final-impresorleones/202202270334462196053.html?utm_source=social&utm_medium=whatsapp&utm_campaign=share_button

¹⁵ Diario de León. La increíble vida de Miñón, el gran editor leonés. J.C.Santoyo (17.12.2022). La increíble vida de Miñón, el gran editor leonés - https://www.diariodeleon.es/articulo/revista/la-increible/202212161223472286050.html?utm_source=social&utm_medium=whatsapp&utm_campaign=share_button

Desde diciembre de 1875 hasta el año 1891, su nombre aparece en la contraportada de la publicación añadiéndose la localización del negocio en la Calle Rua, 5 y, también, número 7 desde 1885.

La cabecera sufrirá ligeros cambios tipográficos, mantendrá las insignias pontificales, suprimirá la doble columna por una composición lineal, apostará por un formato más reducido –215 x 160 mm– y tratará de cubrir las “urgencias” con Boletines Extraordinarios que van a convertirse en más habituales de lo necesario. Tampoco hay una periodicidad ni día de la semana adjudicado para su publicación y se empiezan a insertar índices anuales y hasta un sumario en portada (1889) para facilitar la búsqueda de contenidos sin olvidarse de recordar una obligación en la que descansa el beneficio del impresor:

“A fin de que se pueda presentar la colección de los números del Boletín Eclesiástico de la Diócesis, con los demás libros que sean objeto de la Sta. Pastoral Visita, se advierte a los Señores Eclesiásticos, que le reciban por cuenta de los fondos de las fábricas de las parroquias, los encuadernen, haciendo la reclamación de los números que les faltaren, dentro de los meses siguientes á la publicación del mes de Diciembre de cada año.”¹⁶

La empresa editora se garantizaba el cobro de sus servicios y seguramente no solo de los eclesiásticos de la diócesis. El obispado tiene que colaborar a que su clero reciba con urgencia leyes, órdenes e interpretaciones a lo que se vive en el día a día. Eso está en el **BEOA**, pero no es fácil adivinar cuánto tardaba en recibirse ese boletín fuera de los límites de Astorga y no digamos en una geografía que se extendía por cuatro provincias diferentes. Llama la atención encontrarse con muchas noticias religiosas y políticas con el sello de urgencia. La realidad convierte al **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** en una fuente histórica de referencia.

Es notable que en “*sede ausente*” la publicación tuviese una presencia regular –todos los meses, un número– y fuese capaz de soportar lo que se conoce con el nombre de “sexenio liberal” sin arrugarse o claudicar de sus ideales. “*Algunos celosos Párrocos de la Diócesis, con motivo de los lamentables abusos que en las funciones religiosas de la Pascua de Natividad se han visto obligados a presenciar, sin poder impedirlo, acudieron á nuestra*

¹⁶ ADA. Boletín del Clero. BEOA. Advertencia. Pag.2. (1884)

Autoridad para que dictásemos las disposiciones convenientes á evitar todo género de profanaciones en actos tan sagrados.”¹⁷

MARIANO BREZMES Y LA IMPRENTA LÓPEZ

La primera gran “exclusiva” que llega a las máquinas de la imprenta López es el deseado nombramiento de un nuevo obispo, **Mariano Brezmes Arredondo**, después de los rumores que hicieron temer hasta por la supervivencia de la diócesis. Una orla especial y la portada del **BEOA** publicado el martes, 14 de diciembre de 1875, número 13, daba cuenta del “*anhelado día*” en el que “*la antiquísima Sede de Sto. Toribio, S. Dictino y de tantos esclarecido Santos y Obispos, vacante por el dilatado espacio de cinco años y en difíciles y por más de un concepto dolorosas circunstancias, reclamaba la presencia de un Pastor Santo, que enjugase las lágrimas de sus hijos en la orfandad en la que se hallaban...*”¹⁸

La ampulosidad y uso de adjetivos, algo considerado normal para la época, irá también acompañado de una oda compuesta y firmada para la ocasión por Pedro Valderrábano Morán, desde el Seminario Conciliar de Astorga, ocupando tres páginas completas de esa misma publicación:

...
*“El melódico nombre del Ungido
pronuncia veces mil: y reverente,
al Cielo acción de gracias dá rendido.
que tu oración oyó pio y clemente,
dándote el eminente
ilustre Señor Brezmes Arredondo,
por guía, por pastor, padre y caudillo
que á tus timbres dará fulgor y brillo.”¹⁹*

Astorga, reza y en España “*la feliz terminación de la guerra civil y la completa pacificación de la Península que, con el auxilio de la Divina*

¹⁷ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 11. Portada. (16.12.1874)

¹⁸ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 13. Portada. (14.12.1875)

¹⁹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 13. Pags. 152, 153, 154. (14.12.75)

Providencia, han conseguido mis victoriosos ejércitos” obliga al Rey a dirigir una “Real carta” pidiendo de la Iglesia –y de la diócesis asturicense en particular– “una pública acción de gracias. A este fin os ruego y encargo me acompañéis a darlas, disponiendo que con la mayor solemnidad se tribute a Dios Nuestro Señor el día veinte del mes actual en todas las iglesias dependientes de vuestra jurisdicción”²⁰.

Alfonso XII sabe cuidarse bien las espaldas. Ha terminado la tercera guerra carlista. Está ya lejos del que fue un proyecto progresista –división iglesia estado– y el monarca no se esconde a la hora de “mostrar reconocimiento al Todopoderoso é implorar su protección para que derrame todo género de bendiciones sobre nuestra unión y sobre la Nación entera.” La unión no es otra que su matrimonio, el 23 de enero de 1878, en la “Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha” con “mi muy cara y amada prima la Infanta D.^a María de las Mercedes.”²¹

El **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** cuida sus relaciones con el municipio. La capital de la diócesis lo mismo necesita un instituto público como un párroco para el Ayuntamiento. Los tiempos cambian, pero el medio de comunicación permanece. **José González Prieto** -a la postre, padre del que fuera luego fundador de **El Pensamiento Astorgano**, Magín González Revillo- pasará a la posteridad firmando la orden que recoge el **BEOA** (Nº882.21/11/1869) por la que se ofrece a la ciudadanía el Seminario Mayor como instituto de enseñanza pública. En 1876, es el alcalde, **Antonio Álvarez Fernández** quien ofrece una plaza de capellán para la casa consistorial “dotada con ochocientas diez y seis pesetas cuatro céntimos al año.”²²

El número extraordinario del 11 de febrero de 1878 es una esquila a toda portada en la que destaca el membrete Obispado de Astorga, en negrita, y un subtítulo donde lo primero que ven los ojos es el nombre de Don Mariano Brezmes Arredondo. El sobresalto y despliegue tipográfico viene justificado. Una carta pastoral anuncia “*la tristísima y por ahora inesperada noticia del fallecimiento de Nuestro Santísimo y amantísimo Padre el Papa Pio IX.*” Cuatro páginas son suficientes para trasladar a la

²⁰ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 4. Portada (17.3.1876)

²¹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº1. Portada. (28.1.1978)

²² ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 4. Pags 3, 4 (17.3.1876)

diócesis asturicense un programa de “*honras fúnebres*” que desde la “*Santa Apostólica Iglesia Catedral*” hasta la última parroquia o convento, “*celebrará una solemne vigilia y misa por nuestro Santísimo Padre difunto.*”²³

Los diez años del obispado del leonés Brezmes en Astorga (1875-1885) –llegó desde la diócesis de Guadix-Baza precedido de una muy encomiable reforma administrativa y arancelaria– estuvieron cargados de sobresaltos tan anunciados, en algún caso, como su propio fallecimiento. El **BEOA** consiguió estabilizarse, tuvo una presencia regular todos los meses, en ocasiones y con los extraordinarios llegaron a sumar hasta 24 números al año (1880-1883) y 25 en 1884 y 1885 con la edición de un total de 202 y 214 páginas, respectivamente.

Mariano Brezmes llegó con 71 años y fallecía en Astorga con 81. Tenía experiencia académica y pastoral. Era uno de los pocos prelados que en el siglo XIX había dirigido alguna parroquia antes de llegar al purpurado. Y la gran parroquia asturicense se le antojaba, como así fue, “*su última morada*”. Una sufrida enfermedad alertó a “*Su Sria. Ilmo. lo grave del peligro, y no le aterró la idea de la muerte, recibiendo con serenidad cristiana y santa conformidad, el tremendo anuncio de hallarse cercano a ella.*”²⁴

Una vez más, la casualidad quiso unir los destinos del obispo a los del Rey. Si Brezmes llegó a la capital de la diócesis el mismo año (1875) que Alfonso XII entraba en Madrid. Cinco días de diferencia fueron suficientes para que el Gobierno de la Diócesis, en “*sede vacante*”, se viese en la necesidad de publicar un nuevo “*boletín extraordinario*” para divulgar “*el fallecimiento de S.M. el Rey, ocurrido en el día de hoy, á las nueve y cuarto de la mañana.*”²⁵

Astorga vivía también su particular “*revolución*” pendiente. Los padres redentoristas ocupaban el convento de los padres franciscanos (1883). Ese mismo año, en Madrid, se hablaba del astorgano que había llegado a ser ministro de la gobernación. Pío Gullón sacaba a flote la que

*En 1891, el leonés González Conde fue nombrado obispo de Cuenca. La noticia es portada del **BEOA**, número 6, publicado el lunes 2 de marzo de 1891.

²³ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 2. Portada. (11.2.1878)

²⁴ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 23. Portada. (21.11.1885)

²⁵ ADA. Boletín Extraordinario del Obispado de Astorga. N^o 24. Portada (26.11.1885)

sería una progresista y primera ley de Policía e Imprenta. Aquí, en Astorga, aparecía el semanario **Pedro Mato** y renacía **El Maragato**. Y llegaban (1885) las Hermanas de la Caridad dispuestas a hacerse cargo del Hospital de San Juan, una institución que desde el siglo XIII había sido instituto y centro sanitario.

El vicario capitular, **Pelayo González Conde***, *“elegido en cumplimiento de las disposiciones del Santo Concilio de Trento y del novísimo Concordato”* demuestra gran habilidad a la hora de gobernar la *“sede vacante”* y utilizar cuantos medios están al alcance de su mano. El **BEOA** es uno de ellos y es de suponer que sus relaciones con el impresor **Lorenzo López** son el mejor engranaje para llegar al clero y a sus feligreses.

GRAU Y VALLESPINÓS, LA CONSOLIDACIÓN

Menos de un año, corría el mes de octubre de 1886, fue suficiente para editar un número extraordinario con la buena nueva. *“Ha cesado, por la misericordia divina, la orfandad de esta Diócesis á las 10 y media de la mañana de hoy, en que, competentemente autorizados por nuestro Ilmo. Y Revmo. Sr. Obispo, Doctor D. Juan Bautista Grau y Vallespinós, hemos tomado en su nombre quieta y pacífica posesión de está Sede Episcopal.”*²⁶

Grau llegaba a Astorga (28.10.1886) precedido de un justo reconocimiento intelectual y eclesiástico. Desde que abandonara el modesto taller de algodón familiar en su Reus natal (1832), el ahora obispo se doctoró en teología y completó sus estudios con licenciaturas en derecho civil y canónico (1860) y filosofía (1861). Era un erudito del siglo XIX, políglota, apasionado del arte y la arqueología, y como fundador de revistas un hombre capaz de entender el valor de lo que está o queda escrito. A sus 54 años soñaba en grande. Se presentaba como un hombre fiel al papado y a la Restauración que representaba una joven reina regente, María Cristina Habsburgo-Lorena, quien a mediados de mayo (1886) daba a luz en Madrid al futuro Rey Alfonso XIII.

²⁶ ADA. Boletín Extraordinario del Obispado de Astorga. Nº 22. Portada. (19.10.1886)

“He dado felizmente á luz un varón, fruto póstumo de Mi breve y dichoso matrimonio, y Rey de España (q.D.g.), á quien, bajo el augusto Padrinazgo de Su Santidad León XIII, se han puesto en el sagrado Bautismo los nombres de Alfonso, León, Fernando, María.

*Y siendo natural y justo tributar á Dios muy rendidas gracias por tan insigne beneficio, objeto de nuestras fervientes súplicas, lo pongo con íntima satisfacción en vuestro conocimiento para que general y particularmente concurráis á dicho fin con la devota disposición propia de vuestro amor y religioso celo, pidiendo á la divina Providencia, antes que por Mi salud, su poderosa protección sobre este nuevo vástago que le ofrezco, y ordenando que se haga lo mismo en todas las Iglesias de vuestra jurisdicción.”*²⁷

Las alegrías y entusiasmo que provocaron la llegada del obispo Grau a la capital de la diócesis nunca quedaron defraudadas. Solo habían pasado dos meses, cuando un incendio en su residencia-palacio, abrió la puerta a la presencia de Gaudí en Astorga y a la construcción de un edificio que aún hoy es referencia para investigadores y curiosos. Los agradecimientos a los muchos testimonios de solidaridad recibidos *“con motivo de la desgracia que experimentó en 23 de Diciembre próximo pasado, en que fue reducido á cenizas su Palacio Episcopal por una causa enteramente inculpable”*²⁸, saltan a las páginas del **BEOA**.

Francisco Marsal, Presbítero, Secretario, firma una nota que, amén de los agradecimientos, destaca *“el ofrecimiento de autoridades locales de Astorga y de otras poblaciones de la Diócesis, al Clero y fieles todos de esta, así como también á las muy dignas personas eclesiásticas y seculares de fuera de este Obispado, por su generoso ofrecimiento de cuanto tienen para atender á las necesidades de S.S.I. y demás personas que le rodean, y para la reedificación del palacio, á cuyo efecto suplican a nuestro Ilmo. Sr. Obispo abriese una suscripción, si lo juzgase conveniente.*

De gran consuelo, en medio de tanta desgracia, ha servido á S.S.I. ese ofrecimiento general y verdaderamente afectuoso; pero, por ahora, no estima oportuno aceptar las ofertas que se le han hecho porque espera obtener del recto criterio y generosos sentimiento del Gobierno de la

²⁷ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 11. Portada. (2.6.1886)

²⁸ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 1. Pag 2. (5.1.1887)

Nación los recursos necesarios para la reedificación del nuevo palacio habiendo mandado incoar el oportuno expediente.”²⁹

La imprenta y librería de **Lorenzo López Blanco** se convierte en un buen aliado de este “nuevo” obispo a quien gusta escribir y adoctrinar a su grey sin olvidarse nunca del papel y de los impresos como soportes ideales para la difusión de ideas y preceptos. Grau es un organizador incansable. Escribe con profusión cartas pastorales, circulares, exhortaciones. El **BEOA** “engorda” tanto que puede pasar de las 8 a las 24 páginas. Mantiene sus apariciones regulares –dos números mensuales, con extraordinarios– pero sin día ni periodicidad fija. No hay cambios significativos en su cabecera, ni en su presentación. Se edita a doble columna pero es muy frecuente la composición lineal, con apariencia de pequeño libro para facilitar su lectura. A principios de 1889 incluye anuncios, por lo general de carácter religioso. Y a partir de 1890, la desaparición del editor, obliga a un pie diferente –**IMP. Y LIB. DE LA VIUDA É HIJOS DE LÓPEZ**– con una despedida-esquela en páginas interiores y sin firmar.

“Su librería, compuesta, principalmente, de obras de religión, piedad e instrucción, sin que jamás diera cabida á escritos que impugnarán las creencias de la Iglesia católica, dan testimonio de su piedad. Más de una vez le hablé el que esto escribe, de organizar un centro de libros y demás objetos pertenecientes al Apostolado de la Oración, y siempre le hallo dispuesto.

El Señor se lo habrá premiado ya, como piadosamente pensamos. Sin embargo, rogamos á sus numerosos amigos que le tengan presente en sus oraciones, por si aún tuviera que expiar algo en la otra vida.”³⁰

Las apariencias pueden llevarnos a engaño. Grau se mueve como pez en el agua en su Cataluña natal. Promueve la revista mensual **El criterio tridentino**. Uno de sus colaboradores habituales se llama Antonio Gaudí, el mismo que en 1890 –para celebrar el santo del prelado– le regala los planos de un ambicioso proyecto –Palacio Obispaal– que dejará como director de obras al astorgano Pedro Luengo.

Todo hace pensar que el obispado, la diócesis asturicense, se basta y se sobra para acometer el ambicioso proyecto de reconstrucción de una

²⁹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 1. Pag 3. (5.1.1887)

³⁰ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 21. Pag. 314. (16.10.1890)

casa palacio obispal. El **BEOA** no publica ninguna colecta ni solicitud particular como podía hacer el prelado. Es más, son otros muchos los frentes y donativos a los que hace referencia un **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** que –en muchos números– publica, con detalle, nombres y cantidades que llegan para socorrer a “*la Sta. Sede, a los Santos Lugares de Jerusalén, a la propagación de la Fé y la Sta. Infancia o –incluso– a la Redención de los esclavos de África.*”³¹

La imprenta López, bajo la pomposa denominación de “viuda e hijos” que recoge el **BEOA**, queda en manos de **Porfirio López**, emprendedor, joven e hijo del fallecido Lorenzo, capaz de aglutinar en su imprenta buena parte de las publicaciones dispuestas a salir del agujero.

Esos años (1890-1893) son de una curiosa e impresionante vocación editora. En la imprenta López nacen “**A los pies de usted**” y el semanario “**La voz Astorgana**” el mismo año (1890) que el **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** debe echar el resto al atreverse el prelado **Juan Bautista Grau y Vallespinós** a convocar el Sínodo Diocesano con el que hará historia por ser el último celebrado hasta la actualidad. Tres números, diez páginas, convocatoria en latín y una minuciosa referencia de las sesiones celebradas han dejado por escrito trabajos, conclusiones y telegrama enviado a “*Su Santidad, por conducto del Sr. Cardenal Rampolla, Emmo. Secretario de Estado de Su Beatitud.*”

Beatísimo Padre: Obispo Asturicense y Clero congregado Sinodo, cordialmente unido á su Prelado, impresionados y agradecidos, reiteran su profunda obediencia, filial adhesión á Vuestra Santidad, Cátedra infalible: piden a Dios concordia clero y fieles y suplican publicación Encíclica sobre influencia moral social devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús, al cual conságranse nuevamente, pidiendo bendición apostólica.”³²

En 1892 aparece “**La luz de Astorga**”, semanario dirigido por **Bonifacio Goy**, que hará bisemanal su fundador **Domingo Fidalgo Mata** (1894) y diario a partir de 1898. El formato definitivo, como trisemanario, llegará con la dirección de su hijo y editor **Nicesio Fidalgo**. Menos repercusión aunque sí constancia editorial en el **BEOA** será ver que los herederos de Lorenzo

³¹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº9. Pags 138-146. (16.4.1891)

³² ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 14. Pga 213. (17.6.1890)

López han movido ficha y, donde decía “IMP. Y LIB. DE LA VIUDA E HIJOS DE LÓPEZ”³³, dice desde el primer día del año 1892 “IMP. LIB. Y ENCUADERNACIÓN DE LA VIUDA É HIJO DE LÓPEZ”³⁴.

Juan Bautista Grau sigue estos movimientos editoriales con interés y sin descuidar sus mensajes y obligaciones pastorales. Obligaciones que el ahora único “hijo” y editor tampoco descuida y mucho menos a la hora de hacer negocios y “defenderse” de la competencia. Porfirio López –el heredero– y Magín González Revillo aprovechan la imprenta del primero para sacar “*El clamor*” (1893) y “*El céfiro*” (1898) avances de lo que, poco más tarde, sería “*El heraldo astorgano*” (1899), trisemanario, capaz de sentenciar las buenas relaciones de los López con el obispado asturicense e inclinar la balanza y responsabilidad editorial del **BEOA** a manos de los Fidalgo (1902).

Las declaraciones de “*periódicos católicos*” y con “*censura eclesiástica*” requeridas y solicitadas de forma voluntaria por los responsables de sus cabeceras, presumirían una difusión más permanente de ideales y conceptos religiosos en los periódicos astorganos. Así todo, sin adelantar acontecimientos, la palabra de Dios a través de su representante sigue encontrando en el **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** su mejor medio de difusión y comunicación.

*“Con pretexto de instrucción ó curiosidad, muchos de los fieles que saben leer... se dan a la lectura de libros ó de publicaciones y periódicos los más perversos; de novelas o folletos contrarios a la Religión, la moral y al dogma cristiano. Durante la Pastoral Visita nos hemos convencido de los gravísimos daños que causan aun a las almas más sencillas, aun a los pueblos y aldeas menos importantes, esas perniciosas lecturas.”*³⁵

...

“Reconocemos de gran utilidad y trascendencia para el porvenir de España Católica que los Rdos. Curas párrocos recomienden á sus feligreses el uso libre del sufragio universal (1) en falange compacta, decididos á sacar triunfantes de las urnas á los candidatos católicos más dignos, á los

³³ ADA. Boletín Eclesiástico. Portada Anuario. 1891

³⁴ ADA. Boletín Eclesiástico. Portada Anuario. 1892

³⁵ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 5. Pag 76. (1.3.1889). “El sufragio universal fue calificado por Pío IX de *la mentira universal*.”

ciudadanos más decentes, honrados y verdaderos patricios; de quienes sea dado esperar la defensa de los intereses de la Religión y de la libertad cristiana.”³⁶

...

“CARNAVAL..... ¡palabra triste para los corazones amantes de Jesús! ¡Qué ideas tan desconsoladoras sugiere! Lascivia, abominación, libertinaje el más desenfrenado, pasiones desbordadas, blasfemias horribles, los siete pecados capitales en toda su asquerosa desnudez, el triunfo de Satanás; todo esto va envuelto en esa palabra Carnaval. En ningún tiempo como estos días de insensatez, de locura y de vértigo, puede decirse que el hombre cuando estaba en honor no lo entendió, ha sido comparado á las bestias que no tienen entendimiento y se ha hecho semejante á ellas.”³⁷

La llamada “desamortización de Mendizábal”, la expropiación de tierras eclesiásticas (1844-1851) consideradas improductivas –“manos muertas”– había pasado siempre de puntillas sobre las páginas del **BEOA**. Por eso, junto con la muestra de ideas y conceptos anteriores, no sorprende el derecho que enciende la pluma del prelado Grau al enterarse –medio siglo después– del anuncio y propósito de subastar y vender “las fincas que componen el mayorazgo de Ovalle.

En 1890 este Ayuntamiento, presidido por D. Esteban Ochoa (que murió fuera del gremio de la Iglesia católica), habiendo consignado indebidamente como ingreso en el presupuesto ordinario el importe de las rentas del repetido Mayorazgo en el capítulo de propios, dio pie á la Hacienda para proceder a la incautación, y ahora a los bienes que lo componen.

Semejante venta reconoce, pues, por principal causante, la torcida ó por lo menos intempestiva gestión de un Alcalde republicano, cuyas creencias ó ideas antirreligiosas ó anticatólicas, motivaron el sepelio de su cadáver en el cementerio de los disidentes, y es muy posible que callara la carga de la misa diaria, puesto que la subasta no hace mérito de ella.”³⁸

No podrá conocer Juan Bautista Grau la respuesta a su recurso o interpelación. La sorpresa le esperaba a la vuelta del camino. Todavía, su

³⁶ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 2. Pag 25. (12.1.1891)

³⁷ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 4. Pag 57. (15.2.1892)

³⁸ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 2. Pags 65, 66. (16.1.1893)

labor pastoral le procura preocupaciones varias. El traslado de las Religiosas Concepcionistas de Ponferrada a Villafranca del Bierzo (1892) obliga a una suscripción popular para socorrer *“aquellas Vírgenes del Señor”* que encontraron el *“hermoso edificio de su nueva ubicación amenazando próxima ruina.”*

La Guerra en África tampoco será ajena a las páginas del **BEOA** ni a la solidaridad del obispo de la diócesis asturicense. El presidente de la Diputación leonesa, Antonio Villarino, se convierte en “redactor eclesiástico” para solicitar *“con motivo de la guerra contra las hordas del Riff, interpretando fielmente los deseos de esta noble y patriótica provincia que en todas ocasiones se ha distinguido por su lealtad y desprendimiento cuando se trata de restaurar las heridas de la Patria, que son las de todos los españoles, excitando a sus habitantes, corporaciones, asociaciones y Ayuntamientos para que contribuyan por cuanto sus fuerzas lo permitan á fin de demostrar á los ojos de Europa que nos contempla que si somos una Nación pobre, nuestros corazones son ricos y valerosos y que sus hijos se hallan dispuestos á los mayores sacrificios por la Madre Patria.”*³⁹

Este llamamiento al corazón patrio no pudo latir en el príncipe de la iglesia asturicense que no fue capaz de sobrevivir al primer aviso de lo que resultó ser una muerte anunciada. En septiembre de 1893, el **Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Astorga** empezó a describir su particular calvario en la que fue una sola hoja extraordinaria –a manera de circular– en la que se daba cuenta de que *“S.E.I. se halla en Tábara postrado en cama y enfermo de mucha gravedad, por el mucho e inesperado incremento de la herida que en la pierna izquierda la produjo una pequeña rozadura.*

...

*Hagan los párrocos con el pueblo y lo mismo las Religiosas, rogativas ú oraciones en la forma que mejor les parezca; y digan todos los sacerdotes en la santa Misa la oración Pro Infirmo.”*⁴⁰

Solo una semana después, ahora con estudiada normalidad , en sábado, y desde Tábara, se publican las noticias que llevan por título, a

³⁹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N° 24. Pag 501. (15.11.93)

⁴⁰ ADA. Boletín Extraordinario de la Diócesis de Astorga. N° 19. Portada. Pag 2. (9.9.1893)

toda página y en portada, *“la enfermedad de nuestro amado obispo”*. No hay firma pero el contenido deja pocas luces a la esperanza. *“Después de haberse iniciado alguna mejoría en su interesantísima salud en los días 13 y 14, ha vuelto a empeorar nuestro Prelado en tal extremo que su estado inspira muy fundados temores de que venga un funesto desenlace.”* La crónica concluye con la copia literal del último telegrama recibido: *“Estado Obispo gravísimo con síntomas tíficos, tememos triste desenlace.”*⁴¹

Cuarenta y ocho horas más tarde, un Boletín Extraordinario, convertido en esquila a toda plana, conservando la tipografía al uso para la cabecera pero sustituyendo los adornos pontificios por una cruz, despedía al *“Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Grau y Vallespinós, Obispo de Astorga.*

*Su muerte ha sido la muerte de un santo. Ha sufrido todos los dolores de su larga y penosa enfermedad sin exhalar el más pequeño ¡ay! Antes bien daba gracias á su Dios porque le visitaba con tales dolores, recitando con frecuencia el Te Deum Laudamus.”*⁴²

Sin ser un número extraordinario, pero sí con una publicación y edición extraordinaria fechada en domingo, el 1 de octubre de 1893, diecinueve páginas detallaban la vida, enfermedad, entierro *“y santa muerte de nuestro difunto Obispo.”* La diócesis asturicense, vestida de luto, quedaba de nuevo en *“sede vacante”*. Un aviso de que todo puede cambiar es la referencia al *“excelente semanario católico **La Luz** que publica en esta ciudad, los siguiente párrafos del bien escrito artículo, titulado: Los últimos momentos de S.E.I.*

...

*El moribundo espiró dulcemente sin sobresaltos ni convulsiones, ni síntoma extraño alguno: se le suspendió la respiración unos segundos, hizo dos ó tres grandes aspiraciones, y quedó muerto como si estuviera dormido.”*⁴³

No es esta la única referencia al único medio local que en ese tiempo ha solicitado y recibido la venia de autoproclamarse *“semanario católico”*.

⁴¹ ADA. Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Astorga. N^o 20. Portada, Pags 410, 411. (16.9.1893)

⁴² ADA. Boletín Extraordinario de la Diócesis de Astorga. N^o 21. Portada. (18.9.1893)

⁴³ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 22. Pag. 436 (1.10.1893)

En panegírico dedicado a “*su entierro*” puede leerse sin firma “*Escribió con estilo fluido y elegante varios artículos en el **Movimiento Católico**, y en la Revista **El Criterio Tridentino** fundada y protegida por él; de los que merecen especial y justo elogio los relativos á la Convivencia de los Congresos Católicos en nuestra España: que después se coleccionaron en un folleto. Aprobó con todas las veras de su corazón el semanario **La Luz**, de matiz exclusivamente católico; y extendió, con los ojos humedecidos por las lágrimas su mano sobre los redactores que postrados de rodillas humildes le pedían su consejo y bendición paternal.*”⁴⁴

ALONSO SALGADO, PARADA Y FONDA

Si la muerte de **Grau y Vallespinós** fue una crónica anunciada, el nombramiento, consagración y llegada de fray **Vicente Alonso Salgado** pasó a ser una larga serie vivida y contada a lo largo de año y dos meses. **Agustín Pío de Llano** asumió, muy a su pesar, el cargo de “*Vicario capitular, en cumplimiento de lo prescrito por el Santo Concilio de Trento y el Concordato.*”⁴⁵ Y, en consecuencia, responsabilidades sobre un **BEOA** que en 1893 publicó 26 números con 546 páginas, frente a los 28 números con 408 páginas editados en 1894.

Precisamente es una transcripción del artículo publicado en **El Noticiero Sevillano** la utilizada por el **BEOA** para dar la noticia y explicar a la diócesis asturicense la elección y biografía de “*nuestro futuro Prelado, el muy reverendo Padre Vicente, hijo preclaro de San José de Calasanz.*”

Retirado el electo Obispo de Astorga en su celda de las Escuelas Pías de Sevilla, consagrado en cuerpo y alma á la enseñanza de la que es apóstol distinguidísimo é infatigable, la decisión del ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el nuncio de Su Santidad, monseñor Cretoni, fue una sorpresa y ¡cosa extraña! una sorpresa dolorosa.

...

Sólo sabe el Rector de las Escuelas Pías sevillanas, que ha de abandonar el negro traje talar con el que deseaba morir, sólo sabe que ha

⁴⁴ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 22. Pag. 442 (1.10.1893)

⁴⁵ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 22. Pag. 445 (1.10.1893)

de abandonar a sus hermanos de religión por quienes siente amor de padre, correspondido con cariño de hijos, sólo ve que ha de llegar el momento de abandonar la celda modesta que hoy ocupa, para vivir en el rango que pide un príncipe de la Iglesia. Y esto es lo que le apena y le contrista.”⁴⁶

Los datos y panegírico del nombrado obispo asturicense se presentan sin firma pero aportan una completa radiografía de un gallego que “*nació en Quiroganes, partido judicial de Verín en la provincia de Orense*” con “*unos 49 años de edad*” y sobresaliente orador si tenemos presente que “*en el púlpito ganó el Padre Vicente triunfos ruidosos, apagados por su modestia, creyendo natural lo que era excepcional y sólo por escogidos alcanzado*” ⁴⁷.

A la desinteresada colaboración sevillana, la redacción del **BEOA** añade el detalle que el nuevo obispo pasó por León donde se le recuerda “*como predicador incansable y admirado de todos. También predicó en Ponferrada, de suerte que hay varias personas de esta diócesis que han oído su elocuente palabra y que le conocen personalmente.*”⁴⁸

Demostrando que las prisas son malas consejeras, hay que esperar hasta el mes de septiembre de 1894 para conocer “*la especial satisfacción*” que anuncia “*por el correo de hoy, que el domingo 16 del actual, á las nueve de la mañana, ha tenido lugar la solemne ceremonia de la Consagración del Ilmo. Prelado de esta Diócesis el P. VICENTE ALONSO SALGADO, en la iglesia del Real Colegio de las Escuelas Pías de San Antonio Abad, de Madrid.*”⁴⁹

Todavía un mes después –octubre del 94– el obispo Alonso Salgado –sin pasar todavía por Astorga–, y “*sin novedad en su salud*” acompaña al “*Excmo. Sr. Nuncio, para Zaragoza y Tarragona, con objeto de asistir al*

⁴⁶ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 12. Pags, 183-186 (16.5.1894)

⁴⁷ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 12. Pags, 183-186 (16.5.1894)

⁴⁸ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 12. Pags, 183-186 (16.5.1894)

⁴⁹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 20. Portada. (18.9.1894)

*Congreso Católico, que se inaugura el próximo día 16.*⁵⁰ Por fin, después de su regreso a Madrid y sorteada una ligera indisposición, ya noviembre del 94, *“si no media algún nuevo inconveniente, nuestro dignísimo Prelado hará su entrada solemne en esta ciudad el martes próximo, 13 de los corrientes. Roguemos por la importante salud de S. S. Ilma. y que el Señor le conceda efectuar su viaje á esta capital de su Diócesis con toda felicidad, y apresurémonos todos á saludar afectuosamente, á su llegada, al Padre y Pastor de nuestras almas, para recibir su primera bendición y ofrecerle el homenaje de nuestro amor y respeto.”*⁵¹

La llegada del Padre Vicente, después de *“graves e inesperados obstáculos que impidieron durante meses enteros”* su entrada en la capital de la diócesis solo se retrasó 24 horas a lo que el **BEOA** había anunciado, miércoles 14 de noviembre de 1894. Los supersticiosos pudieron respirar a gusto, pues un martes y trece no era la mejor fecha para recibir por tren al obispo al *“que todos querían ser los primeros en besarle el anillo pastoral y recibir su bendición; y el tenía para todos palabras llenas de bondad y dulzura, por lo cual y por su aspecto afable llevaba tras de sí los corazones de todos sus hijos.”*⁵²

Los detalles astorganos del recibimiento y la nota que sin firma aparece en ese **Boletín Extraordinario del Obispado de Astorga** nos dan una idea del clima social, político y económico que se vive en la ciudad. Son años difíciles donde el “imperio español” empieza a desfallecer y los cambios se hacen más necesarios que nunca. En sesión plenaria –6 de abril 1894–, el alcalde astorgano, Manuel Miguélez Santos, aprueba la creación de una banda municipal de música. El mes de mayo, día 5, las Hermanas de los Ancianos Desamparados se establecen en el Asilo, donación testamentaria de Evaristo Blanco Costilla hecha algunos años antes.

En noviembre, con motivo del recibimiento del Padre Vicente, *“el Excmo. Ayuntamiento mandó también iluminar y adornar la fachada del Consistorio, lo mismo hicieron los Rvdos. Padres Redentoristas y todos los*

⁵⁰ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 21. Portada. (16.10.1894)

⁵¹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 23. Portada-Pag 338 (9.11.1894)

⁵² ADA. Boletín Extraordinario del Obispado de Astorga. Nº 24. Portada, Pags 363, 364. (16.11.1894)

*vecinos de la Ciudad, cuyas casas ostentaban preciosas colgaduras y profusión de luces, entre ellas llamaba la atención la de la Imprenta de La Luz. Todo, pues, durante las primeras horas de la noche era entusiasmo y no se veía otra cosa que profusión de luces, fuegos, bombas, cohetes, músicas y vivas al Prelado.”*⁵³

No faltaba un detalle no menos importante para una radiografía completa. *“De orden y cuenta de S. Ilma. se repartieron á los pobres un gran número de limosnas, de un bollo de pan por cabeza, y como, á pesar del gran número de pobres sobraron bastantes raciones, el P. Escolano pidió a los párrocos de la ciudad relación de las familias más necesitadas entre las que mandó repartir lo sobrante. También se hicieron limosnas á las casas de Beneficencia.”*⁵⁴

Los nueve años (1894-1903) que pasará en Astorga el obispo Alonso Salgado encuentran su mejor fotografía impresa en las páginas del **BEOA**. No se abusa de las pastorales, circulares, cartas ni tampoco de números extraordinarios, ni tan siquiera se puede afirmar que cambie la periodicidad ni el volumen de ediciones. En 1895 se publican 25 números con un total de 346 páginas, En 1896, son 23 los números y 376 las páginas. Es sobresaliente –y tendrá sus consecuencias– el cambio de los talleres de impresión que pasan de la Vda é hijo de López al **Establ. Tipog. Y Lib. de N. Fidalgo**, en la llamada calle Seminario, 3 (1.10.1902). Y no podrán obviarse asuntos de estado, tan importantes como la guerra en Cuba y Filipinas o el asesinato del presidente Cánovas del Castillo en un balneario guipuzcoano (1897) o la muerte del presidente Mateo Sagasta (1903).

La *“EXHORTACIÓN”* dirigida *“al venerable clero y pueblo de nuestra diócesis”*, las nuevas páginas firmadas por *“Vicente, Obispo de Astorga”* el 18 de septiembre de 1898, dejan bien claro cómo es la relación Iglesia-Estado en esos años donde queda en evidencia que *“la desgracia recoge el espíritu y le prepara a la oración. El dolor suele ser la llave con que Dios se franquea los corazones de sus hijos, para restablecer allí los derechos de la justicia, atropellada ú olvidada... Grandes deben haber sido hasta*

⁵³ ADA. Boletín Extraordinario del Obispado de Astorga. Nº 24. Pag. 366. (16.11.1894)

⁵⁴ ADA. Boletín Extraordinario del Obispado de Astorga. Nº 24. Pag. 367. (16.11.1894)

hoy nuestros desaciertos colectivos y nacionales, á juzgar por la magnitud y trascendencia de las desventuras y reveses que actualmente abruman á nuestra querida España."⁵⁵

Un astorgano, Pío Gullón, el mismo que desde el ministerio de la gobernación se encargó de patrocinar la primera ley de prensa, era en ese tiempo el responsable de la cartera de exteriores –secretario de estado– y en consecuencia quien trasladó a los Estados Unidos la declaración de guerra como respuesta al clima de tensión creado por la explosión del Maine y un proceso de independencia de las colonias que acabó con las derrotas y el fin de una época en Cuba y Filipinas. Lo mejor que sabía hacer la jefatura del estado era rezar. Pedir a la Iglesia a través del Ministro de Gracia y Justicia, Alejandro Groizard, un Te Deum de acción de gracias.

*"El Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino" emiten una Real Cédula en "el fausto y deseado término de la rebelión armada que perturbó la paz en las preciadas Islas del Archipiélago Filipino, llena nuestro ánimo de inefable gozo, reconociendo el favor del Cielo en pró de esta Católica Nación, tan probada por infortunios como asistida de los divinos auxilios para dominar las más tristes y azarosas circunstancias."*⁵⁶

El **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** ha cumplido su medio siglo de vida sin descubrir en sus páginas quién es o ha sido el director y su equipo de redacción. Salvo las notas de los editores-impresores de las que hasta aquí se ha dado cuenta, –familias Gullón y López, en el siglo XIX, más las dos imprentas leonesas capitaneadas por Manuel González Redondo y la de Miñón– hay que esperar hasta octubre de 1902, página 324, para descubrir la firma del **Dr. Antonio Berjón** en nota relacionada con *"el envió y recogida de los boletines por parte de arciprestes, curas o coadjutores"* firmada antes del nombre como *"El Director."*⁵⁷

Los primeros cincuenta años del **BEOA** no se han caracterizado por mirarse al ombligo. No hay explicaciones ni protagonismos. Los cambios en diseños, tipografía o formato son escasos y responden más a las

⁵⁵ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga N^o 19. Portada (22.9.1898)

⁵⁶ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga N^o 3. Portada (1.02.1898)

⁵⁷ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 19. Pag. 324. (1.10.1902)

necesidades de las empresas editoras. Salvo en el caso de la imprenta Gullón –falta de pagos y cobro de sus servicios– no hay detalles que respondan a las ventajas o desventajas que ofrecían sus talleres. Las imprentas tampoco son más explícitas. En algunos casos, añaden notas que nos ayudan a imaginar cómo, al final de la cadena, eran los párrocos y arciprestes los que respondían de la eficacia del servicio y del negocio.

La proximidad ideológica, la confesionalidad católica de algunas publicaciones, la familiaridad con la curia y más si el impresor acabaría siendo un familiar de sacerdote y, más tarde, hasta de un profesor del seminario astorgano explicarían decisiones y encargos como el de imprimir el **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga**. Esta publicación, revista bimensual y con cerca de 400 paginas anuales, no es necesariamente un gran negocio, sino más bien un complemento a las muchas tareas de impresión que se desarrollaban en la casi media docena de imprentas astorganas a principios del siglo XX. Es difícil saber el número de ejemplares de cada tirada, pero la obligación para todo el clero de adquirir y encuadernar el **BEOA** asegura una edición por encima de los mil ejemplares. Ser la imprenta elegida sin costes añadidos de la distribución que recae sobre Correos es todo un incentivo aunque no exento de problemas.

“Siendo muchas las reclamaciones de los Sres. Encargados de parroquia por no recibir con la debida regularidad el Boletín eclesiástico, a pesar de que la Administración sirve puntualmente todas las suscripciones, de orden de S.S. Itma. se llama la atención de los Sres. Arciprestes, á fin de que consultando al Clero de sus respectivos Arciprestazgos, manifiesten á la Secretaria del Obispado, si será preferible en vista del deficiente servicio de Correos, remitir los números correspondientes á cada Distrito, solamente á uno ó varios centros en los que se haga la conveniente distribución á los interesados.”⁵⁸

El caso particular del editor impresor Porfirio López es buen ejemplo de lo mucho que puede acaparar una librería e imprenta tipográfica cuando la llamada Ley Gullón (26.7.1883), de la que hablamos, simplificaba trámites y facilitaba la aparición de cualquier publicación en un tiempo donde no faltaban ideas e ideologías a lo largo y ancho de España. La imprenta López sin ir más lejos, hasta 1902, hizo compartir

⁵⁸ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 2. Pag.23. (16.1.1899)

con la edición del **BEOA**, entre otras, la publicación de **El céfiro** y **El Heraldito Astorgano**. Este último periódico bisemanal y finalmente trisemanal, declarará en 1903 una guerra abierta al obispo Alonso Salgado a cuenta de una “denuncia-susurro sobre un concurso general”⁵⁹ para la adjudicación de “curatos” que el impresor interpreta hecha a dedo.

El **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** lleva a su portada el 8 de junio de 1903 una circular que titula “sobre prohibición de un periódico”, cuatro páginas, firmadas por “Vicente, Obispo de Astorga” donde tras reconocer que es “penoso y doloroso el deber de amonestar, reprender y condenar”, alegando la necesaria “unidad de régimen en la debida subordinación” de un periódico católico que solicita **censura eclesiástica**⁶⁰ y después de ver publicados “artículos sueltos en los que se vierten especies falsas y calumniosas, se hacen suposiciones gratuitas y se tergiversan odiosamente hechos, que redundan en desdoro y desprestigio”, se decreta lo siguiente:

“1º. Queda prohibida sub gravi á todos los fieles de Nuestra Diócesis la lectura, suscripción o conservación de los números del Heraldito Astorgano publicados desde el día 1º de los corrientes y que en lo sucesivo se publicaren.

⁵⁹ BVPH. El Heraldito Astorgano. (1.6.1903) Año V. Volumen 639. Pag. 2.

⁶⁰ López Peláez, Agustín. *La censura eclesiástica*. Gustavo Gili, Editor. 1904. El penitenciario de Burgos, López Peláez, publicó este libro con el visto bueno del censor eclesiástico de la diócesis de Barcelona. El APÉNDICE IV (Pag.141) detalla las reglas relativas a la prensa aprobadas por los obispos españoles reunidos en el Congreso Católico de Zaragoza (12.10.1890). El autor comenta nueve reglas significativas –son más– “todas basadas en enseñanza pontificias”. La censura eclesiástica es potestad de la Prelados, “temperando al efecto cuando sea posible la severidad del derecho”. Se prohíbe “comentar los documentos pontificios y episcopales, explicarlos, sin previa autorización del Prelado”. Se prohíbe “a todos los eclesiásticos que publiquen escrito alguno, hacer manifestaciones y suscribir documentos a favor o en contra de ninguna agrupación política, ó de personas, proyectos y publicaciones, sin el permiso del Prelado”. Si se prohibiese “la publicación ó lectura de una publicación cualquiera, los encargados de la parroquia la anunciarán el primer día festivo después de conocida la disposición susodicha, haciendo entender á los fieles la obligación de conciencia que pesa sobre ellos”. En los Seminarios se prohíbe “que se introduzca bajo cualquier concepto toda publicación periódica que no sea expresamente autorizada”. Evitar confrontaciones porque “si algún periódico católico se creyese lastimado por otro de la misma clase, absténgase de atacarle, acudiendo en su caso al Prelado respectivo en demanda de reparación o desagravio, si así entendiéndose convenir á su honra de católico o periodista”.

2º. *Los clérigos y Sacerdotes, que (lo que Dios nos permita) contravinieren á lo prescrito en el artº anterior, ó bién colaboraren directa ó indirectamente en dicho periódico, incurrirán además en suspensión ipso facto.*

3º. *A todos Nuestros amados diocesanos recordamos en cumplimiento del deber episcopal que nos estrecha, como norma de conducta cristiana en la elección y lectura de periódicos el artº 21 de la citada Constitución de Ntro. Santísimo Padre León XIII, que dice así: Los diarios, hojas y revistas periódicas, en que de propósito se ataca á la religión, ó á las buenas costumbres, ténganse por prohibidos, no solo por derecho natural, sino también por derecho eclesiástico”.*

El “*penoso deber*” del prelado y los “*dichos y rumores*” del editor acabaron con menos ruido y sobresaltos de lo que se pudieran presumir. El padre Vicente, también senador del reino desde tres años antes, recibirá la solidaridad y adhesión de su diócesis en un sinfín de cartas y escritos que se prolongarán durante los dos meses que tarda en ser “*promocionado*” y nombrado obispo de Cartagena-Murcia. El **BEOA** aparece de forma quincenal desde que la imprenta Fidalgo tomara el relevo de López. Si lo de este último fue pataleta o una forma de protesta quedará para la interpretación personal. Lo que sí hizo Porfirio López, de forma inmediata, fue aprovechar la infraestructura que dejaba El Herald Astorgano y, de sábado a lunes, sacar a la calle el trisemanario **El Faro Astorgano**. Esta vez, la nueva publicación renunciaba a la censura eclesiástica y al apellido de “diario católico”. Había quedado rota para siempre la colaboración López-Revilla, saldada con la dimisión irrevocable como director del segundo que, solo diez meses después, montaba su propia imprenta y editaba **El Pensamiento Astorgano** (4.02.1904).

El siglo XX había empezado con sobresaltos eclesiásticos obligatoriamente reflejados en un **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** que iba a tener largos años de estabilidad editorial frente a una España incapaz de resolver sus angustias y problemas de una forma sosegada y mucho menos cainita de lo que parece estar hecho nuestro ADN. Si los cristianos lloraban la muerte de León XIII con un Boletín Extraordinario que firmaba el “*Gobernador Ecco. S.P. Dr. Ramón*

*Hernández*⁶¹, un mes después podían celebrar jubilosos la elección de **Pío X**, un anuncio que se recogía con una orla de hojas de laurel y en latín. *“Anuntio. Vobis. Gaudium. Magnum. Papam. Habemus. Eminen-tissimum. et. Reverendissimum. Dominum Josephum. Sarto. Qui. Sibi. Nomem. Imposuit. Pius X”*.⁶²

Las noticias del **BEOA**, todavía en sus páginas cargadas de solidaridad con el prelado y firmas tan relevantes como las del Primado de España o del Arzobispo de Sevilla –aunque la más curiosa por sus similitudes es la del Arcipreste de Carballeda, Lorenzo López y Revillo⁶³– las noticias nada dicen de la que ya es una marcha confirmada muchos días después. El vicario capitular, Antonio Nieto Robles, firma la circular que aparece publicada en otro número extraordinario y bajo el epígrafe de *“sede vacante”*. Un anuncio y un adiós que coincidió con tan luctuosos y jubilosos relevos en el papado.

“Dios nuestro Señor en sus inescrutables cuanto providenciales designios dispuso que Nuestro amantísimo Prelado el Excmo. y Rvmo. Padre D. Vicente Alonso y Salgado fuese presentado por el Gobierno de S. M. y elegido y preconizado por Su Santidad en Consistorio de 25 de Julio pasado para regir la Diócesis de Cartagena-Murcia”.⁶⁴

RAMÓN FERNÁNDEZ, PRIMER DIRECTOR IDENTIFICADO

La casualidad quiso que en ese mismo número extraordinario del mes de agosto de principios del siglo XX, se diese también noticia de un *“recuerdo piadoso”* que convertía en protagonista *“al preclaro hijo de Valladolid Ilmo. Sr. D. Mariano Ciudad Olmos”*.⁶⁵ Ciudad Olmos ocupó la dirección del Boletín Episcopal del Obispado de Valladolid y fue un serio

⁶¹ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Número Extraordinario. (22.7.1903)

⁶² ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 17. Pag. 477. (15.8.1903)

⁶³ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o14. Pag. 363. (1.7.1903)

⁶⁴ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Número Extraordinario. Portada. (25.8.1903)

⁶⁵ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Número Extraordinario. Pag. 491. (25.8.1903)

candidato –estuvo en la terna– para ser el obispo de la diócesis asturicense al mismo tiempo de ser elegido el ahora ya obispo de Cartagena-Murcia.

El recuerdo del **BEOA** al colega tiene un visto bueno especial de quien, por casualidad, es el director del **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga**. Una carta remitida desde La Bañeza y fechada en 1895 permite descubrir a **Ramón Fernández Suárez** como responsable y director conocido de la publicación que tardará todavía muchos años en incluir una carátula con este y otros detalles sobre su impresión y número de registro.

“Insertamos á continuación la siguiente carta que nos remite desde La Bañeza, reseñando las fiestas que allí tuvieron lugar con motivo de la inauguración de las obras del Hospital y de la ida de nuestro Ilmo. Prelado á dicha ciudad.

Sr. D. Ramón Fernández Suárez.

Mi respetable SR.: Ya sabe V. que el día 29 del próximo pasado Abril nuestro Ilmo. Prelado tuvo á bien venir a esta ciudad invitado por la Junta Directiva del Hospital de la misma, con el fin de bendecir y colocar la primera piedra del nuevo edificio, que á expensas de la caridad, se proyecta construir para mejorar dicho santo Hospital, dotándole de un local amplio e higiénico y de Hermanas de la Caridad, que al par que asistan a los enfermos, proporcionen educación religiosa á las niñas pobres y no pobres de esta localidad.”⁶⁶

Los deseos de hacer breve el título de “sede vacante”, por traslado a Cartagena-Murcia del que fuera su titular, van a complicarse a pesar de tenerse pronto noticias “por la prensa de que se había celebrado en Roma el Consistorio y que en él fué preconizado para Obispo de esta Diócesis el Illmo. Sr. Miranda y Bistuer, Deán de Segovia.”

El número extraordinario donde se da la noticia, con ocho páginas de color azulado, todas con orla y filigranas en su bordes, fechado el 21 de noviembre de 1903, es una circular que lleva la firma del vicario capitular, Antonio Nieto, con la nota añadida de que “será leída en todas las Parroquias, Oratorios y demás Iglesias de la Diócesis el primer día festivo inmediato a su recibo, ordenando á los Sres. Párrocos, Ecónomos

⁶⁶ ADA. Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 10. Pag.145. (15.5.1895)

y demás encargados de Iglesias que en ellas lo mismo que Religiosos y Religiosas en sus Conventos anuncien tan fausto acontecimiento con repique de campanas y que en la Misa digan las oración Pro gratiarum actione por una sola vez, siempre que las rúbricas lo permitan.”⁶⁷

Miranda y Bistuer querría ser obispo pero no en Astorga por donde nunca aparecería. Lo que para monseñor era una decisión asumida no parece que fuera de conocimiento público, ni tan siquiera para sus feligreses que siempre le estuvieron esperando a pesar de ser todo un especialista en marear la perdiz. Su consagración, en la catedral de Segovia, el mismo “*día de la Purificación de la Sma. Virgen*” es recibida por el **BEOA** con “*la felicitación más entusiasta , y da gracias a Dios por medio del glorioso Sto. Toribio, Patrón del Obispado, por haberle concedido tan virtuoso y sabio Pastor.*”⁶⁸

La librería-imprenta de Nicesio Fidalgo o la dirección del Boletín Eclesiástico van a olvidarse –voluntaria o involuntariamente– de fechar, más allá de los meses, algunos números aparecidos entre agosto y abril de los años 1903-1904. Las vicisitudes políticas junto con las andanzas menos conocidas del aragonés Miranda hacen de este detalle algo más que una anécdota. Los días pasan y la que ha dejado de ser una “*sede vacante*” después de once meses de espera, acaba dirigida por personal interpuesto más tiempo del que podría imaginarse.

“Ha tomado posesión el 21 del actual del cargo de Provisor y Vicario General de este Obispado para el que había sido nombrado con fecha 11 de Febrero del presente año por el Ilmo. Y Rvdo. Prelado de la Diócesis el Pbro. D. Pedro Mendiguren, Doctor en S. Teología y Derecho Canónico.”⁶⁹

Resulta curiosa la apariencia de normalidad que trata de difundirse a través de los medios oficiales de la curia. “*Gobierno Ecco. del Obispado de Astorga. Sede Plena. Habiéndose dignado S. S.^a Illma. confiarnos el Gobierno eclesiástico de la Diócesis, hasta que personalmente pueda regirla, recordamos á todos los Sres. Sacerdotes que en el Canon y Colecta*

⁶⁷ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Número Extraordinario. Portada (20.11.1903)

⁶⁸ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 4. Portada. (Febrero-1904)

⁶⁹ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 10. Portada. (24.5.1904)

de la Misa deben hacer ya mención del nombre de nuestro Prelado. Astorga. 12 de Febrero de 1904. ”⁷⁰

Julián Miranda sigue sin dar señales de vida medio año después de su nombramiento. No será el **BEOA** desde donde pongan reparos a una anomalía que salta a los medios de comunicación local. **El Pensamiento Astorgano** se atreve a insinuar, con profusión de adjetivos, la “*traslación á otra Diócesis de nuestro Ilmo. Prelado*” con el añadido de interpretar que tal posibilidad “*produjo honda sensación en esta Ciudad, y de todos los labios salían frases de amargo y justo sentimiento. Astorga veía defraudadas sus legítimas, bien fundadas y halagüeñas esperanzas, al privarle de su nuevo Pastor, a quien por su esclarecido talento y excepcionales dotes de gobierno, ama ya entrañablemente sin conocerle, y de aquí que el amor filial, gravemente herido y lastimado, hiciera público su sentimiento.*”⁷¹

No pasa nada, ni hay explicaciones públicas u oficiales para entender como todavía en el mes de agosto, el prelado astorgano felicita por telegrama al “*Santo Pontífice Pío X*” en nombre propio de “*Obispo, Clero y fieles de Astorga en el aniversario de exaltación*” para recibir contestación en Tamarite –su localidad natal y donde teóricamente se recuperaba de una enfermedad inexistente– “*el Santo Padre agradece felicitación y oraciones, bendice de corazón a V. S. y fieles de su Diócesis.*”⁷² El único precedente publicado aparece en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Lérida un mes antes –julio– donde se precisa que “*Ilmo. Sr. Miranda, por prescripción facultativa toma los aires en su pueblo natal, Tamarite de Litera.*”

El joven prelado, cincuenta años, goza de un trato de favor entre la familia real y los ilustres huéspedes que ha conocido personalmente en sus visitas a la Granja de San Ildefonso. Desde un principio, su presumible deseo de no pisar Astorga a pesar de aprobar “*un nuevo plan de estudios que aspira á que los jóvenes que cursan estudios en el Seminario estén adornados de los conocimientos científicos que exigen nuestros tiempos en el sacerdote católico*”, parece garantizado.

⁷⁰ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 4. Pag.134

⁷¹ ADA.- El Pensamiento Astorgano. Astorga y su prelado. Pag. 2. (8.3.1904)

⁷² ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 16. Portada (16.8.1904)

Por eso, resulta curioso que no sea noticia de portada lo que siempre ha sido una costumbre para cualquier comunicado que llevase el sello de la monarquía y de su rey. *“Profundamente apenado por la irreparable pérdida de Mi muy amada Abuela la Reina Doña Isabel II, que rigió los destinos de esta Monarquía en años tan señalados de la historia patria, pido a los Prelados que en estas horas de tribulación asocien sus preces en demanda de los consuelos que sólo Nuestra Santa Madre la Iglesia puede conceder en los hondos pesares de la vida”*⁷³.

Medio año después, en el mes de octubre, el telegrama del Ministerio de Gracia y Justicia con el *“comunicado del fallecimiento de S. A. R. la Princesa de Asturias”* sí recibe honores de portada para recoger el óbito de *“la Serenísima Señora Princesa de Asturias, ocurrido a las dos y diez minutos de la tarde de hoy.”* Noticia a la que en ausencia de Miranda responde con un telegrama *“el gobernador Ecco. de Astorga”* en el que traslada *“a SS. Reales Majestades y Altezas Reales el testimonio de profundo pesar del Excmo. Cabildo, Clero y fieles de la Diócesis”*⁷⁴.

IMPRESA FIDALGO, DE RECORD

La profesionalidad del impresor Nicesio Fidalgo es encomiable. En esta bochornosa “transición” en la que el único responsable de la diócesis asturicense será el nombrado vicario general, Pedro Mendiguren, el **BEOA** llega a publicar 24 números con tan solo 590 páginas, muy lejos de las 742 del año 1903. Nicesio es un fiel servidor de su contratista –el obispado– quien evita echar más leña al fuego de lo que se siente como una gran espantada del segoviano nombrado obispo de Astorga. El propio Mendiguren tardó tres meses en tomar posesión de la vicaría que le fue encomendada por Miranda el 14 de febrero de 1904.

Las funciones y principios que debieran ocupar al Boletín Eclesiástico se multiplican con publicaciones de diferente carácter y singularidad. Es tan profesional Nicesio que ni tan siquiera publica nota alguna sobre el fallecimiento de su propio padre el 9 de abril de 1904. Como contraste,

⁷³ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 7. Pag. 207. (Abril.1904)

⁷⁴ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o 20. Portada. (20.10.1904)

es notoria y extensa la nota referida a la Asamblea Nacional de la Buena Prensa, reunión celebrada en Sevilla donde se destaca la *“imperiosa necesidad de la unión de la Prensa Católica bajo el patrocinio de María Inmaculada.”*⁷⁵ Ni que decir tiene que las dieciséis páginas dedicadas al acontecimiento merecerían especial atención en los dos de los tres periódicos –La Luz y El Pensamiento– que en la ciudad de Astorga se declaran abiertamente “periódicos católicos”.

Nicesio Fidalgo no solo edita el **BEOA** sino que es el propietario e impresor de La Luz, semanario que nace el 6 de marzo de 1892, pocos años después diario y, desde finales del siglo XIX, trisemanario hasta 1976. Nicesio había heredado el negocio de su padre, Domingo Fidalgo Mata, quien abrió primero una imprenta en la calle Rúa Antigua, 20, en el año 1890, para terminar cuatro años después en la calle Seminario 3, en casa de un familiar, Valentín Rodríguez, canónigo para más señas y *“Administrador que fue de Cruzada de esta Diócesis.”*

Las muchas vicisitudes y circunstancias que van a trasladarse al **BEOA** en este siglo XX no afectarán a este impresor de *“acreditado conservadurismo”* que había abandonado *“la nunca bien ponderada y honrosa carrera sacerdotal.”* Una carrera o vocación a la que si llegó y practicó otro de sus hijos, Ernesto, a la postre director y una de las plumas habituales de **La Luz de Astorga** que firmaba, también, con el pseudónimo de “Fotófilo”.

*“Al dar a la publicidad este por lo demás humilde trabajo y al frente de él mi nombre, –escribe Nicesio Fidalgo– no es con el ánimo de herir susceptibilidades de ninguna especie, ni el de darme a conocer como impresor y mucho menos como publicista, sino con la sana intención de manifestar a cuantos se obstinen en demostrar lo contrario, que el arte de la imprenta es, entre todos, el más importante y el primer elemento de progreso.”*⁷⁶

Nicesio Fidalgo será también un prolífico padre de familia –nueve hijos, entre ellos Julia, la más pequeña que contraerá matrimonio con Enrique Martínez Cornejo– el yerno que, desde 1969 y hasta 1997, será

⁷⁵ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. Nº 15 Pags. 383-399 (31.6.1904)

⁷⁶ Fidalgo, Ángel María. *“La luz y la familia Fidalgo”*. MS Ediciones. (2021)

el responsable último de la imprenta Fidalgo y de esa relación, con casi un siglo de historia, que firman con la diócesis asturicense en un periodo tan singular de guerras y regímenes políticos.

La consolidación de la imprenta que es editora del **Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga** no es lo mismo que la estabilidad deseada para la curia asturicense. La salida del padre Vicente y los reiterados juegos del ratón y el gato que protagoniza el obispo Julián Miranda Bistuer han dejado en situación, cuanto menos comprometida, el encargo que el fallecido Grau hiciera a su amigo y arquitecto Antonio Gaudí. Nada trasciende sobre los tira y afloja que protagoniza el cabildo con el catalán, muy pronto dispuesto a tirar la toalla por no recibir las cantidades ni gratificaciones económicas que se habían acordado.

Como un aviso a navegantes puede entenderse la nota que se inserta sobre *“arquitectos diocesanos”* copia de la real orden publicada en La Gaceta. *“Es conveniente que la Juntas diocesanas tengan la debida intervención en la designación de estos funcionarios, que de acuerdo con ellas han de llevar a efecto las obras autorizadas, por lo que se dispone que, cuando ocurra una vacante de este género, la Junta diocesana proponga la sustitución en terna comprensiva de arquitectos con residencia en la circunscripción donde hayan de prestar sus servicios.”*⁷⁷

La Inmaculada Concepción protagoniza un número semiextraordinario, con tipografía y orlas azules, fechado el 20 de noviembre de 1904. Esa publicación es prólogo de una curiosa y detallada lista de *“donativos, recogidos para la corona de la Virgen del Pilar por la Junta de esta Ciudad encargada de está piadosísima tarea.”* Dos páginas completas especifican la identidad de las donantes y familias sin el menor recato o disimulo.

“Sra. Presidenta D.^a Angela Blanco de Cela, alfiler amatista y perlas.- Sra. Tesorera D.^a Joaquina Cerecedo, medallón de oro esmaltado y perlitas.- Sra. Secretaria D.^a Julia Fernández, pendiente de oro y perlas.- Rvdas. Religiosas de Sancti-Spíritus, medalla de plata antigua.- D.^a Felicitas Trigo, sortija con zafiro orlado de brillantes.- Una devota de la Virgen, un colla de perlas.- D.^a Teresa Matinot, pendientes de oro con chispas de diamantes.- D.^a Dolores Cerecedo, sortija de oro aljoifar y turquesas.- D.^a

⁷⁷ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N^o17. Pag.439 (31.8.1904)

María F. Alonso, sortija con una perla.- D. Victorino Luengo y señora, alfiler de oro y brillantes.- Srta. Sofía Luna, pendientes de oro y rubies.- D.ª María M. Alonso, sortija de plata dorada con piedra verde."⁷⁸

El año nuevo apunta muy pronto a vida nueva. En solo dos meses de 1905 la diócesis asturicense tendrá sobrados motivos para echar las campanas al vuelo. La sufrida labor de sustitución llevada a cabo por el vicario general, Pedro Mendiguren, encontrará merecida recompensa al ser "*nombrado por el Gobierno de S.M. canónigo de Segovia. El BOLETÍN ECLESIAÍSTICO haciéndose eco de los sentimientos del Clero de la misma, felicita al Ilmo. Y Rvdmo. Sr. Obispo y á su digno Provisor.*"⁷⁹

Si hay o no doble lectura para el anuncio que promueve a canónigo -que no obispo- al nombrado vicario por un prelado que nunca se presentó ni paseó por Astorga, quedará al libre albedrío del lector. Si las coincidencias sirvieran para sacar conclusiones, puede resultar cuanto menos curioso que el nombramiento de Mendiguren coincide en el **BEOA**, mismo número y página, con la muy próxima "*toma de posesión de la silla episcopal de Jaca del Ilmo. Sr. D. Antolín López Peláez, gloria de la Diócesis de Astorga y ornamento bellissimo de su Seminario.*"⁸⁰

Las alegrías de aquellos primeros días de enero se hacen realidad tan solo un mes más tarde. Los caprichos de un prelado acaban con el nombramiento de quien definitivamente, y a no tardar, tomará las riendas de la diócesis asturicense. Miranda Bistuer consigue su propósito de quedarse en Segovia. El tiempo hará olvidar para bien su desplante y celebrar la llegada de un alcarreño de 46 años, nacido en Hontanares en 1859. "*El Ilmo. Y Rvdmo. Sr. D. Julián de Diego y García Alcolea tomó ayer, representado por el M.I.Sr. Deán de está S.A.I.C, de la Iglesia de Astorga y su Obispado.*"⁸¹

Todo hace pensar que en menos de setenta y dos horas el desaguado vivido por la diócesis asturicense quedaba resuelto de un plumazo. El **BEOA**, en número extraordinario y firma del Dr. Pedro Domínguez,

⁷⁸ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N.º 24. Pags 586-587. (19.12.1904)

⁷⁹ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N.º 1. Pag 4. (9.1.1905)

⁸⁰ ADA.- Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga. N.º 1. Pag 4. (9.1.1905)

⁸¹ ADA.- Boletín Extraordinario del Obispado de Astorga. N.º 3. Portada. (15.2.1905)

“Doctoral Provisor, Vicario General y Gobernador Ecco” será el encargado de hacer la crónica del borrón y cuenta nueva. “Habiendo comunicado con fecha 12 del actual, el Illmo. Sr. Miranda y Bistuer al Excelentísimo Cabildo Catedral su preconización para la Iglesia de Segovia, con este acto cesó su jurisdicción de este Obispado de Astorga.

No tuvimos la dicha de ver entre nosotros al Illmo. Sr. Miranda, no lo quiso la Providencia divina, cuyos decretos siempre acatamos; pero en los doce meses que gobernó esta Iglesia pudimos, aunque se hallaba ausente, apreciar las dotes especiales de orden, rectitud y justicia, que con fidelidad supieron reflejar en los actos de gobierno los muy dignos representantes que, en su nombre, estuvieron al frente de la Diócesis.”⁸²

⁸² ADA.- Boletín Extraordinario del Obispado de Astorga. N^o 3. Pags 3, 4. (15.2.1905)



A  BISPADO
ASTORGA

ARCHIVO
DIOCESANO

 *Fundación*
Conrado Blanco
La Bañeza